

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO 1 al artículo 3-04. Programa de Desgravación. Sección B - Lista de desgravación de México.

Fracción	Descripción	Colombia Tasa Base	Venezuela Tasa Base
01.01	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS. - Caballos:		
0101.11	- - Reproductores de raza pura.		
0101.11.01	Reproductores de raza pura.	7.2	7.2
0101.19	- - Los demás.		
0101.19.01	Para saltos o carreras.	14.4	14.4
0101.19.02	Sin pedigree para reproducción.	7.2	7.2
0101.19.03	Para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras tipo Inspección Federal.	7.2	7.2
0101.19.99	Los demás.	14.4	14.4
0101.20	- Asnos, mulos y burdéganos.		
0101.20.01	Asnos, mulos y burdéganos.	14.4	14.4
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA. - Reproductores de raza pura.		
0102.10	- Reproductores de raza pura.		
0102.10.01	Reproductores de raza pura.	Ex	Ex
0102.90	- Los demás.		
0102.90.01	Vacas lecheras.	Ex	Ex
0102.90.02	Con pedigree o certificado de alto registro, excepto lo comprendido en la fracción 0102.90.01.	Ex	Ex
0102.90.03	Bovinos para abasto, cuando sean importados por Industrial de Abastos.	10.8	10.8
0102.90.99	Los demás.	10.8	10.8
01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA. - Reproductores de raza pura.		
0103.10	- Reproductores de raza pura.		
0103.10.01	Reproductores de raza pura.	Ex	Ex
	- Los demás:		
0103.91	- - De peso inferior a 50 Kg.		
0103.91.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	7.2	7.2
0103.91.99	Los demás.	14.4	14.4
0103.92	- - De peso igual o superior a 50 Kg.		
0103.92.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	7.2	7.2
0103.92.99	Los demás.	14.4	14.4
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA. - De la especie ovina.		
0104.10	- De la especie ovina.		
0104.10.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	Ex	Ex
0104.10.02	Para abasto.	7.2	7.2
0104.10.99	Los demás.	7.2	7.2
0104.20	- De la especie caprina.		
0104.20.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	Ex	Ex
0104.20.99	Los demás.	7.2	7.2
01.05	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS. - De peso inferior o igual a 185 g:		
0105.11	- - Pollitos (del género Gallus domesticus).		
0105.11.01	Cuando no necesiten alimento durante su transporte.	EXCL PAR	EXCL PAR
0105.11.02	Aves progenitores recién nacidas, con certificado de alto registro, cuando se		

	importe un máximo de 15,000 cabezas por cada operación.	EXCL PAR	EXCL PAR
0105.11.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
0105.19	-- Los demás.		
0105.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás:		
0105.91	-- Gallos y gallinas.		
0105.91.01	Gallos de pelea.	14.4	14.4
0105.91.99	Los demás.	7.2	7.2
0105.99	-- Los demás.		
0105.99.99	Los demás.	7.2	7.2
01.06	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS.		
0106.00	-- Los demás animales vivos.		
0106.00.01	Monos (simios) de las variedades Macacus Rhesus o Macacus Cercophitecus.	7.2	7.2
0106.00.02	Abejas.	7.2	7.2
0106.00.03	Lombriz Rebellus.	7.2	7.2
0106.00.99	Los demás.	14.4	14.4
02.01	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.		
0201.10	- En canales o medias canales.		
0201.10.01	En canales o medias canales.	EXCL PAR	EXCL PAR
0201.20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		
0201.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	EXCL PAR	EXCL PAR
0201.30	- Deshuesada.		
0201.30.01	Deshuesada.	EXCL PAR	EXCL PAR
02.02	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.		
0202.10	- En canales o medias canales.		
0202.10.01	En canales o medias canales.	EXCL PAR	EXCL PAR
0202.20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		
0202.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	EXCL PAR	EXCL PAR
0202.30	- Deshuesada.		
0202.30.01	Deshuesada.	EXCL PAR	EXCL PAR
02.03	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		
	- Fresca o refrigerada:		
0203.11	-- En canales o medias canales.		
0203.11.01	En canales o medias canales.	EXCL PAR	EXCL PAR
0203.12	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.12.01	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	EXCL PAR	EXCL PAR
0203.19	-- Las demás.		
0203.19.99	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
	- Congelada:		
0203.21	-- En canales o medias canales.		
0203.21.01	En canales o medias canales.	EXCL PAR	EXCL PAR
0203.22	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.22.01	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	EXCL PAR	EXCL PAR
0203.29	-- Las demás.		
0203.29.99	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
02.04	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		
0204.10	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.		
0204.10.01	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.	7.2	7.2
	- Las demás carnes de animales de la especie		

	ovina, frescas o refrigeradas:		
0204.21	-- En canales o medias canales.		
0204.21.01	En canales o medias canales.	7.2	7.2
0204.22	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		
0204.22.01	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	7.2	7.2
0204.23	-- Deshuesada.		
0204.23.01	Deshuesada.	7.2	7.2
0204.30	- Canales o medias canales de cordero, congeladas.		
0204.30.01	Canales o medias canales de cordero, congeladas.	7.2	7.2
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:		
0204.41	-- En canales o medias canales.		
0204.41.01	En canales o medias canales.	7.2	7.2
0204.42	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		
0204.42.01	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	7.2	7.2
0204.43	-- Deshuesadas.		
0204.43.01	Deshuesadas.	7.2	7.2
0204.50	- Carne de animales de la especie caprina.		
0204.50.01	Carne de animales de la especie caprina.	7.2	7.2
02.05	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		
0205.00	-- Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.		
0205.00.01	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	7.2	7.2
02.06	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0206.10	- De la especie bovina, frescos o refrigerados.		
0206.10.01	De la especie bovina, frescos o refrigerados.	EXCL PAR	EXCL PAR
	- De la especie bovina, congelados:		
0206.21	-- Lenguas.		
0206.21.01	Lenguas.	14.4	14.4
0206.22	-- Hígados.		
0206.22.01	Hígados.	14.4	14.4
0206.29	-- Los demás.		
0206.29.99	Los demás.	14.4	14.4
0206.30	- De la especie porcina, frescos o refrigerados.		
0206.30.01	Pieles de cerdo enteras o en recortes, refrigerados, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	EXCL PAR	EXCL PAR
0206.30.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
	- De la especie porcina, congelados:		
0206.41	-- Hígados.		
0206.41.01	Hígados.	EXCL PAR	EXCL PAR
0206.49	-- Los demás.		
0206.49.01	Pieles de cerdo enteras o en recortes, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	EXCL PAR	EXCL PAR
0206.49.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
0206.80	- Los demás frescos o refrigerados.		
0206.80.01	Los demás frescos o refrigerados.	EXCL PAR	EXCL PAR

0206.90	- Los demás, congelados.		
0206.90.01	Los demás, congelados.	EXCL PAR	EXCL PAR
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0207.10	- Aves sin trocear, frescas o refrigeradas.		
0207.10.01	Aves sin trocear, frescas o refrigeradas.	EXCL	EXCL
	- Aves sin trocear, congeladas:		
0207.21	-- Gallos y gallinas.		
0207.21.01	Gallos y gallinas.	EXCL	EXCL
0207.22	-- Pavos.		
0207.22.01	Pavos.	EXCL	EXCL
0207.23	-- Patos, gansos y pintadas.		
0207.23.01	Patos, gansos y pintadas.	EXCL	EXCL
	- Trozos y despojos de ave (incluidos los hígados), frescos o refrigerados:		
0207.31	-- Hígados grasos de ganso o de pato.		
0207.31.01	Hígados grasos de ganso o de pato.	7.2	7.2
0207.39	-- Los demás.		
0207.39.01	De gallo o de gallina, excepto los hígados.	EXCL	EXCL
0207.39.99	Los demás.	EXCL	EXCL
	- Trozos y despojos de ave, excepto los hígados, congelados:		
0207.41	-- De gallo o de gallina.		
0207.41.01	De gallo o de gallina.	EXCL	EXCL
0207.42	-- De pavo.		
0207.42.01	De pavo.	EXCL	EXCL
0207.43	-- De pato, de ganso o de pintada.		
0207.43.01	De pato, de ganso o de pintada.	EXCL	EXCL
0207.50	- Hígados de aves, congelados.		
0207.50.01	Hígados de aves, congelados.	7.2	7.2
02.08	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0208.10	- De conejo o de liebre.		
0208.10.01	De conejo o de liebre.	7.2	7.2
0208.20	- Ancas de rana.		
0208.20.01	Ancas de rana.	7.2	7.2
0208.90	- Los demás.		
0208.90.99	Los demás.	7.2	7.2
02.09	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA SIN FUNDIR DE CERDO O DE AVE, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.		
0209.00	-- Tocino sin partes magras y grasa sin fundir de cerdo o de aves, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		
0209.00.01	Tocino sin partes magras y grasa sin fundir de cerdo o de aves, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera.	EXCL	EXCL
02.10	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS, O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLE DE CARNE O DE DESPOJOS.		
	- Carne de la especie porcina:		
0210.11	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		
0210.11.01	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	7.2	7.2
0210.12	-- Panceta (tocino entreverado) y sus trozos.		

0210.12.01	Panceta (tocino entreverado) y sus trozos.	EXCL PAR	EXCL PAR
0210.19	-- Los demás.		
0210.19.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
0210.20	- Carne de la especie bovina.		
0210.20.01	Carne de la especie bovina.	EXCL PAR	EXCL PAR
0210.90	- Los demás, incluidos la harina y el polvo comestibles, de carne o de despojos.		
0210.90.01	Vísceras o labios de bovinos, salados o salpresos.	7.2	7.2
0210.90.02	Pieles de cerdo ahumadas, enteras o en recortes.	10.8	10.8
0210.90.99	Los demás.	7.2	7.2
03.01	PECES VIVOS.		
0301.10	- Peces ornamentales.		
0301.10.01	Peces ornamentales.	7.2	7.2
	- Los demás peces vivos:		
0301.91	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Salmo gairdneri</i> , <i>Salmo clarki</i> , <i>Salmo aguabonita</i> y <i>Salmo gilae</i>).		
0301.91.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Salmo gairdneri</i> , <i>Salmo clarki</i> , <i>Salmo aguabonita</i> y <i>Salmo gilae</i>).	14.4	14.4
0301.92	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).		
0301.92.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	14.4	14.4
0301.93	-- Carpas.		
0301.93.01	Carpas.	14.4	14.4
0301.99	-- Los demás.		
0301.99.01	Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos.		
0301.99.99	Los demás.	14.4	14.4
03.02	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04.		
	- Salmónidos, con exclusión de los hígados, huevas y lechas:		
0302.11	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Salmo gairdneri</i> , <i>Salmo clarki</i> , <i>Salmo aguabonita</i> y <i>Salmo gilae</i>).		
0302.11.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Salmo gairdneri</i> , <i>Salmo clarki</i> , <i>Salmo aguabonita</i> y <i>Salmo gilae</i>).	14.4	14.4
0302.12	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus</i> spp.), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).		
0302.12.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus</i> spp.), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	14.4	14.4
0302.19	-- Los demás.		
0302.19.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósid</i> os, <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), con exclusión de los hígados, huevas y lechas:		
0302.21	-- Halibut (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> e <i>Hippoglossus stenolepis</i>).		
0302.21.01	Halibut (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> e <i>Hippoglossus stenolepis</i>).	14.4	14.4

0302.22	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).		
0302.22.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	14.4	14.4
0302.23	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.).		
0302.23.01	Lenguados (<i>Solea</i> spp.).	14.4	14.4
0302.29	-- Los demás.		
0302.29.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>), con exclusión de los hígados, huevas y lechas:		
0302.31	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).		
0302.31.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	14.4	14.4
0302.32	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).		
0302.32.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).	14.4	14.4
0302.33	-- Listados o bonitos de vientre rayado.		
0302.33.01	Listados o bonitos de vientre rayado.	14.4	14.4
0302.39	-- Los demás.		
0302.39.99	Los demás.	14.4	14.4
0302.40	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> y <i>Clupea pallasii</i>), con exclusión de los hígados, huevas y lechas.		
0302.40.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> y <i>Clupea pallasii</i>), con exclusión de los hígados, huevas y lechas.	14.4	14.4
0302.50	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>), con exclusión de los hígados, huevas y lechas.		
0302.50.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>), con exclusión de los hígados, huevas y lechas.	14.4	14.4
	- Los demás pescados, con exclusión de los hígados, huevas y lechas:		
0302.61	-- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> y <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.), y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).		
0302.61.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> y <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.), y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	14.4	14.4
0302.62	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).		
0302.62.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	14.4	14.4
0302.63	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).		
0302.63.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	14.4	14.4
0302.64	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> .)		
0302.64.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> y <i>Scomber japonicus</i>).	14.4	14.4
0302.65	-- Escualos.		
0302.65.01	Escualos.	14.4	14.4
0302.66	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).		
0302.66.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> Spp.).	14.4	14.4
0302.69	-- Los demás.		
0302.69.01	Merluza.	7.2	7.2
0302.69.99	Los demás.	14.4	14.4
0302.70	-- Hígados, huevas y lechas.		
0302.70.01	Hígados, huevas y lechas.	14.4	14.4
03.03	PESCADO CONGELADO, CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA		

	03.04.		
0303.10	- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus</i> spp.), con exclusión de los hígados, huevas y lechas.		
0303.10.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus</i> spp.), con exclusión de los hígados, huevas y lechas.	14.4	14.4
	- Los demás salmónidos, con exclusión de los hígados, huevas y lechas:		
0303.21	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Salmo gairdneri</i> , <i>Salmo clarki</i> , <i>Salmo aguabonita</i> y <i>Salmo gilae</i>).		
0303.21.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Salmo gairdneri</i> , <i>Salmo clarki</i> , <i>Salmo aguabonita</i> y <i>Salmo gilae</i>).	14.4	14.4
0303.22	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y Salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).		
0303.22.01	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y Salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	14.4	14.4
0303.29	-- Los demás.		
0303.29.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), con exclusión de los hígados, huevas y lechas:		
0303.31	-- Halibut (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).		
0303.31.01	Halibut (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).	14.4	14.4
0303.32	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).		
0303.32.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	14.4	14.4
0303.33	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.).		
0303.33.01	Lenguados (<i>Solea</i> spp.).	14.4	14.4
0303.39	-- Los demás.		
0303.39.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), con exclusión de los hígados, huevas y lechas:		
0303.41	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).		
0303.41.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	14.4	14.4
0303.42	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).		
0303.42.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).	14.4	14.4
0303.43	-- Listados o bonitos de vientre rayado.		
0303.43.01	Listados o bonitos de vientre rayado.	14.4	14.4
0303.49	-- Los demás.		
0303.49.01	Los demás.	14.4	14.4
0303.50	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), con exclusión de los hígados, huevas y lechas.		
0303.50.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), con exclusión de los hígados, huevas y lechas.	14.4	14.4
0303.60	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), con exclusión de los hígados, huevas y lechas.		
0303.60.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), con exclusión de los hígados,		

	huevas y lechas.	14.4	14.4
	- Los demás pescados, con exclusión de los hígados, huevas y lechas:		
0303.71	-- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> y <i>sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).		
0303.71.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> y <i>sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	14.4	14.4
0303.72	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).		
0303.72.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	14.4	14.4
0303.73	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).		
0303.73.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	14.4	14.4
0303.74	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).		
0303.74.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	14.4	14.4
0303.75	-- Escualos.		
0303.75.01	Escualos.	14.4	14.4
0303.76	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).		
0303.76.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	7.2	7.2
0303.77	-- Robalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> y <i>Dicentrarchus punctatus</i>).		
0303.77.01	Robalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> y <i>Dicentrarchus punctatus</i>).	14.4	14.4
0303.78	-- Merluzas (<i>Merluccius</i> spp. y <i>Urophycis</i> spp.).		
0303.78.01	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp. y <i>Urophycis</i> spp.).	7.2	7.2
0303.79	-- Los demás.		
0303.79.99	Los demás.	14.4	14.4
0303.80	- Hígados, huevas y lechas.		
0303.80.01	Hígados, huevas y lechas.	14.4	14.4
03.04	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0304.10	- Frescos o refrigerados.		
0304.10.01	Frescos o refrigerados.	14.4	14.4
0304.20	- Filetes congelados.		
0304.20.01	Filetes congelados.	14.4	14.4
0304.90	- Los demás.		
0304.90.99	Los demás.	14.4	14.4
03.05	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0305.10	- Harina, polvo y "pellets" de pescado aptos para la alimentación humana.		
0305.10.01	Harina, polvo y "pellets" de pescado aptos para la alimentación humana.	14.4	14.4
0305.20	- Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera.		
0305.20.01	Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera.	14.4	14.4
0305.30	- Filetes de pescado secos, salados o en salmuera, sin ahumar.		
0305.30.01	Filetes de pescado secos, salados o en salmuera, sin ahumar.	14.4	14.4
0305.41	- Pescado ahumado, incluidos los filetes: -- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus</i>		

	spp.), salmones del Atlántico (<i>Salmo-salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).		
0305.41.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus</i> spp.), salmones del Atlántico (<i>Salmo-salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	14.4	14.4
0305.42	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> y <i>Clupea pallasii</i>).		
0305.42.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> y <i>Clupea pallasii</i>).	14.4	14.4
0305.49	-- Los demás.		
0305.49.01	Merluzas ahumadas.	14.4	14.4
0305.49.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:		
0305.51	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>).		
0305.51.01	Bacalao de la variedad "ling" (molva-molva).	14.4	14.4
0305.51.99	Los demás.	14.4	14.4
0305.59	-- Los demás.		
0305.59.01	Merluzas.	14.4	14.4
0305.59.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:		
0305.61	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> y <i>Clupea pallasii</i>).		
0305.61.01	Arenques (<i>Clupea arengus</i> y <i>Clupea pallasii</i>).	14.4	14.4
0305.62	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>).		
0305.62.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>).	14.4	14.4
0305.63	-- Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).		
0305.63.01	Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).	14.4	14.4
0305.69	-- Los demás.		
0305.69.99	Los demás	14.4	14.4
03.06	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS CON AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.		
	- Congelados:		
0306.11	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp. y <i>Jasus</i> spp.).		
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp. y <i>Jasus</i> spp.).	14.4	14.4
0306.12	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.).		
0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.).	14.4	14.4
0306.13	-- Camarones, langostinos, quisquillas y gambas.		
0306.13.01	Camarones, langostinos, quisquillas y gambas.	14.4	14.4
0306.14	-- Cangrejos.		
0306.14.01	Cangrejos.	14.4	14.4
0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	14.4	14.4
	- Sin congelar:		
0306.21	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp. y <i>Jasus</i> spp.).		

0306.21.01	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp. y <i>Jasus</i> spp.).	14.4	14.4
0306.22	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.).		
0306.22.01	Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.).	14.4	14.4
0306.23	-- Camarones, langostinos, quisquillas y gambas.		
0306.23.01	Camarones, langostinos, quisquillas y gambas.	14.4	14.4
0306.24	-- Cangrejos		
0306.24.01	Cangrejos.	14.4	14.4
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo, y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0306.29.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	14.4	14.4
03.07	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA.		
0307.10	- Ostras.		
0307.10.01	Ostras.	14.4	14.4
	- Veneras (<i>vieiras</i>), <i>volandeiras</i> y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :		
0307.21	-- Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	14.4	14.4
0307.29	-- Los demás.		
0307.29.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Mejillones (<i>Mytilus</i> spp. y <i>Perna</i> spp.):		
0307.31	-- Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.	14.4	14.4
0307.39	-- Los demás.		
0307.39.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola</i> spp.); calamares y potas (<i>Loligo</i> spp. <i>Ommastrephes</i> spp. <i>Nototodarus</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.):		
0307.41	-- Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.41.01	Calamares.	14.4	14.4
0307.41.99	Los demás.	14.4	14.4
0307.49	-- Los demás.		
0307.49.01	Calamares.	14.4	14.4
0307.49.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Pulpos (<i>Octopus</i> spp.):		
0307.51	-- Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.	14.4	14.4
0307.59	-- Los demás.		
0307.59.99	Los demás.	14.4	14.4
0307.60	- Caracoles, excepto los de mar.		
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.	14.4	14.4
	- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, que no sean crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.	14.4	14.4

0307.99	-- Los demás.		
0307.99.99	Los demás.	14.4	14.4
04.01	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI DE OTROS EDULCORANTES.		
0401.10	- Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1%.		
0401.10.01	En envases herméticos.	EXCL PAR	EXCL PAR
0401.10.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
0401.20	- Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1%, pero inferior o igual al 6%.		
0401.20.01	En envases herméticos.	EXCL PAR	EXCL PAR
0401.20.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
0401.30	- Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 6%.		
0401.30.01	En envases herméticos.	EXCL PAR	EXCL PAR
0401.30.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
04.02	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS, O CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES.		
0402.10	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1.5%.		
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	EXCL	EXCL
0402.10.99	Los demás	EXCL	EXCL
0402.21	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1.5%:		
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni de otros endulcorantes.		
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	EXCL	EXCL
0402.21.99	Los demás.	EXCL	EXCL
0402.29	-- Las demás.		
0402.29.99	Los demás.	EXCL	EXCL
0402.91	- Las demás:		
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni de otros endulcorantes.		
0402.91.01	Leche evaporada.	EXCL	EXCL
0402.91.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
0402.99	-- Los demás.		
0402.99.01	Leche condensada.	10.8	10.8
0402.99.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
04.03	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHES Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES AROMATIZADOS, O CON ADICION DE FRUTAS O DE CACAO.		
0403.10	- Yogur.		
0403.10.01	Yogur.	14.4	14.4
0403.90	- Los demás.		
0403.90.01	Suero de leche en polvo, con contenido de proteínas igual o inferior a 12.5%.	7.2	7.2
0403.90.99	Los demás.	14.4	14.4
04.04	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO, O CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES		

NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
0404.10	- Lactosuero, modificado o no, incluso concentrado, o con adición de azúcar o de otros edulcorantes.		
0404.10.01	Lactosuero, modificado o no, incluso concentrado, o con adición de azúcar o de otros edulcorantes.	EXCL PAR	EXCL PAR
0404.90	- Los demás.		
0404.90.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
04.05	MANTEQUILLA Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE.		
0405.00	- - Mantequilla y demás materias grasas de la leche.		
0405.00.01	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato, sea inferior o igual a 1 kilogramo.	EXCL PAR	14.4
0405.00.02	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato, sea superior a 1 kilogramo.	EXCL PAR	14.4
0405.00.03	Grasa butírica deshidratada.	EXCL PAR	Ex
0405.00.99	Los demás.	EXCL PAR	14.4
04.06	QUESOS Y REQUESON.		
0406.10	- Queso fresco (no madurado), incluido el queso de lactosuero, y requesón.		
0406.10.01	Queso fresco (no madurado), incluido el queso de lactosuero, y requesón.	EXCL	EXCL
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.		
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	14.4	14.4
0406.30	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.		
0406.30.01	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 Kilogramo.	EXCL	EXCL
0406.30.99	Los demás.	EXCL	EXCL
0406.40	- Queso de pasta azul.		
0406.40.01	Queso de pasta azul.	14.4	14.4
0406.90	- Los demás quesos.		
0406.90.01	Queso de pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.	EXCL	EXCL
0406.90.02	Queso de pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.	EXCL	EXCL
0406.90.03	Queso de pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad 35.5% a 37.7%, cenizas 3.2% a 3.3%, grasas 29.0% a 30.8%, proteínas 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez 0.8% a 0.9% en ácido láctico.	EXCL	EXCL
0406.90.04	Quesos duros o semiduros con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%; y con un contenido en peso de agua en la materia no grasa inferior o igual al 47% (denominado "Grana Parmigiano o Reggiano") o un contenido en peso de materia no grasa superior al 47% sin exceder de 72% (denominado "Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda,		

	Havarti, Maribo, Samsøe Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nactaire, Saint-Paulin o Taleggio").	EXCL	EXCL
0406.90.05	Queso tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel	EXCL	EXCL
0406.90.06	Queso tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%	EXCL	EXCL
0406.90.99	Los demás.	EXCL	EXCL
04.07	HUEVOS DE AVE CON CASCARA, FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS.		
0407.00	Huevos de ave con cáscara, frescos, conservados o cocidos.		
0407.00.01	Huevos frescos, incluso fértil.	EXCL	EXCL
- Subproducto	Fértil.	EXCL PAR	EXCL PAR
0407.00.02	Huevos congelados.	EXCL	EXCL
0407.00.99	Los demás.	EXCL	EXCL
04.08	HUEVOS DE AVE SIN CASCARA Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O AL VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES. - Yemas de huevo:		
0408.11	-- Secas.		
0408.11.01	Secas.	EXCL PAR	EXCL PAR
0408.19	-- Los demás.		
0408.19.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
	- Los demás:		
0408.91	-- Secos.		
0408.91.01	Congelados o en polvo.	EXCL PAR	EXCL PAR
0408.91.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
0408.99	-- Los demás.		
0408.99.01	Congelados o en polvo.	EXCL PAR	EXCL PAR
0408.99.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
04.09	MIEL NATURAL.		
0409.00	Miel natural.		
0409.00.01	Miel natural.	14.4	14.4
04.10	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE.		
0410.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.		
0410.00.01	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	14.4	14.4
05.01	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.		
0501.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.		
0501.00.01	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	14.4	14.4
05.02	CERDAS DE JABALI O DE CERDO; PELO DE TEJON Y		

	DEMÁS PELOS DE CEPILLERÍA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS.		
0502.10	- Cerdas de jabalí o de cerdo y sus desperdicios.		
0502.10.01	Cerdas de jabalí o de cerdo y sus desperdicios.	7.2	7.2
0502.90	- Los demás.		
0502.90.99	Los demás.	7.2	7.2
05.03	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUIDO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN EL.		
0503.00	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.		
0503.00.01	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	7.2	7.2
05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTÓMAGOS DE ANIMALES (EXCEPTO LOS DE PESCADO), ENTEROS O EN TROZOS.		
0504.00	Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos.		
0504.00.01	Tripas, vejigas y estómagos de animales, (excepto los de pescado), enteros o en trozos.	7.2	7.2
05.05	PIEL Y DEMÁS PARTES DE AVES, CON SUS PLUMAS O CON SU PLUMÓN, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUIDO RECORTADAS) Y PLUMÓN, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACIÓN; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS.		
0505.10	- Plumos de las utilizadas para relleno; plumón.		
0505.10.01	Plumos de las utilizadas para relleno; plumón.	7.2	7.2
0505.90	- Los demás.		
0505.90.99	Los demás.	7.2	7.2
05.06	HUESOS Y NÚCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.		
0506.10	- Oseína y huesos acidulados.		
0506.10.01	Oseína y huesos acidulados.	7.2	7.2
0506.90	- Los demás.		
0506.90.99	Los demás.	7.2	7.2
05.07	MARFIL, CONCHA DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMÍFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVOS Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.		
0507.10	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil.		
0507.10.01	Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	7.2	7.2
0507.90	- Los demás.		
0507.90.01	Conchas y pezuñas, de tortuga, y sus recortes o desperdicios.	7.2	7.2
0507.90.99	Los demás.	7.2	7.2
05.08	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES, DE MOLUSCOS, DE		

	CRUSTACEOS O DE EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, SUS POLVOS Y DESPERDICIOS.		
0508.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones, de moluscos, de crustáceos o de equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, sus polvos y desperdicios.		
0508.00.01	Corales.	7.2	7.2
0508.00.99	Los demás.	7.2	7.2
05.09	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL.		
0509.00	Esponjas naturales de origen animal.		
0509.00.01	Esponjas naturales de origen animal.	14.4	14.4
05.10	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA.		
0510.00	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.		
0510.00.01	Glándulas.	7.2	7.2
0510.00.02	Almizcle.	7.2	7.2
0510.00.03	Civeta.	7.2	7.2
0510.00.99	Los demás.	7.2	7.2
05.11	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 o 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.		
0511.10	- Semen de bovino.		
0511.10.01	Semen de bovino.	Ex	Ex
	- Los demás:		
0511.91	- - Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o los demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3.		
0511.91.01	Desperdicios de pescados.	14.4	14.4
0511.91.99	Los demás.	14.4	14.4
0511.99	- - Los demás.		
0511.99.01	Cochinillas (Grana Kermes), enteras o en polvo.	7.2	7.2
0511.99.02	Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos.	7.2	7.2
0511.99.03	Semen.	Ex	Ex
0511.99.99	Los demás.	7.2	7.2
06.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTES Y RIZOMAS, EN REPOSO		

VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 12.12.			
0601.10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposo vegetativo.		
0601.10.01	Bulbos de gladiolas.	Ex	Ex
0601.10.02	Bulbos de tulipanes.	Ex	Ex
0601.10.03	Bulbos de hiyacinth.	Ex	Ex
0601.10.04	Bulbos de lilies.	Ex	Ex
0601.10.05	Bulbos de narcisos.	Ex	Ex
0601.10.06	Azafrán.	Ex	Ex
0601.10.99	Los demás.	Ex	Ex
0601.20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.		
0601.20.01	Bulbos de gladiolas.	7.2	7.2
0601.20.02	Raíces de achicoria.	7.2	7.2
0601.20.03	Bulbos de tulipanes.	7.2	7.2
0601.20.04	Bulbos de hiyacinth.	7.2	7.2
0601.20.05	Bulbos de lilies.	7.2	7.2
0601.20.06	Bulbos de narcisos.	7.2	7.2
0601.20.07	Azafrán.	7.2	7.2
0601.20.99	Los demás.	7.2	7.2
06.02	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES Y DEMAS PARTES DE PLANTAS PARA PLANTAR E INJERTOS; BLANCO DE SETAS.		
0602.10	- Esquejes y demás partes de plantas para plantar, sin enraizar e injertos.		
0602.10.01	Esquejes y demás partes de plantas para plantar, sin enraizar e injertos.	Ex	Ex
0602.20	- Arboles, arbustos y matas, de frutos comestibles, incluso injertados.		
0602.20.01	Arboles o arbustos frutales.	7.2	7.2
0602.20.02	Plantas para injertar (barbados) con longitud inferior o igual a 80 centímetros.	7.2	7.2
0602.20.03	Estacas de vid.	7.2	7.2
0602.20.99	Los demás.	7.2	7.2
0602.30	- Rododendros y azaleas, incluso injertados.		
0602.30.01	Rododendros y azaleas, incluso injertados.	7.2	7.2
0602.40	- Rosales, incluso injertados.		
0602.40.01	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.	Ex	Ex
0602.40.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás:		
0602.91	-- Blanco de setas.		
0602.91.01	Blanco de setas.	7.2	7.2
0602.99	-- Los demás.		
0602.99.01	Arboles o arbustos forestales.	7.2	7.2
0602.99.02	Plantones para injertar (barbados), con longitud inferior o igual a 80 centímetros.	7.2	7.2
0602.99.03	Plantas con raíces primordiales.	7.2	7.2
0602.99.04	Yemas.	7.2	7.2
0602.99.05	Esquejes con raíz	Ex	Ex
0602.99.99	Los demás.	7.2	7.2
06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS, PARA RAMOS O PARA		

	ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		
0603.10	- Frescos.		
0603.10.01	Flores frescas.	2.0	14.4
0603.10.99	Los demás.	2.0	14.4
0603.90	- Los demás.		
0603.90.99	Los demás.	14.4	14.4
06.04	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O PARA ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		
0604.10	- Musgos y líquenes.		
0604.10.01	Musgo formado por desechos vegetales para el enraizamiento, denominado "Peat-moss".	Ex	Ex
0604.10.99	Los demás	14.4	14.4
	- Los demás:		
0604.91	- - Frescos.		
0604.91.01	Follajes u hojas.	14.4	14.4
0604.91.99	Los demás.	14.4	14.4
0604.99	- - Los demás.		
0604.99.01	Arboles de navidad.	14.4	14.4
0604.99.99	Los demás.	14.4	14.4
07.01	PATATAS (PAPAS) FRESCAS O REFRIGERADAS.		
0701.10	- Para siembra.		
0701.10.01	Para siembra.	Ex	Ex
0701.90	- Los demás.		
0701.90.99	Los demás.	EXCL	EXCL
07.02	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0702.00	Tomates frescos o refrigerados.		
0702.00.01	Tomates frescos o refrigerados.	7.2 7-1/	7.2 7-1/
07.03	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0703.10	- Cebollas y chalotes.		
0703.10.01	Cebollas.	7.2 7-1/	7.2 7-1/
0703.10.99	Los demás.	7.2 7-1/	7.2 7-1/
0703.20	- Ajos.		
0703.20.01	Para siembra.	7.2	7.2
0703.20.99	Los demás.	7.2	7.2
0703.90	- Puerros y demás hortalizas aliáceas.		
0703.90.01	Puerros y demás hortalizas aliáceas.	7.2	7.2
07.04	COLES, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0704.10	- Coliflores y brécoles ("brócoli").		
0704.10.01	Coliflores y brécoles ("brócoli").	7.2	7.2
0704.20	- Coles de Bruselas.		
0704.20.01	Coles de Bruselas.	7.2	7.2
0704.90	- Los demás.		
0704.90.01	Coles.	7.2	7.2
0704.90.99	Los demás.	7.2	7.2
07.05	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, INCLUIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIVIA (CHICORIUM spp.), FRESCAS O REFRIGERADAS.		
	- Lechugas:		
0705.11	- - Repolladas.		
0705.11.01	Repolladas.	7.2	7.2

0705.19	-- Los demás.		
0705.19.99	Los demás	7.2	7.2
	- Achicorias, incluidas la escarola y la endivia:		
0705.21	-- Endivia "Witloof" (<i>Chichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>).		
0705.21.01	Endivia "Witloof" (<i>Chichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>).	7.2	7.2
0705.29	-- Los demás.		
0705.29.99	Los demás.	7.2	7.2
07.06	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0706.10	- Zanahorias y nabos.		
0706.10.01	Zanahorias y nabos.	7.2 7-1/	7.2 7-1/
0706.90	- Los demás.		
0706.90.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
07.07	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0707.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.		
0707.00.01	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	7.2	7.2
07.08	LEGUMBRES, INCLUSO DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS.		
0708.10	- Guisantes (arvejas) (<i>Pisumsativum</i>).		
0708.10.01	Guisantes (arvejas) (<i>Pisumsativum</i>).	7.2	7.2
0708.20	- Alubias (<i>Vigna</i> spp. y <i>Phaseolus</i> spp.).		
0708.20.01	Alubias (<i>Vigna</i> spp. y <i>Phaseolus</i> spp.).	EXCL PAR	EXCL PAR
0708.90	- Las demás legumbres.		
0708.90.99	Las demás legumbres.	EXCL PAR	EXCL PAR
07.09	LAS DEMAS HORTALIZAS FRESCAS O REFRIGERADAS.		
0709.10	- Alcachofas (alcauciles).		
0709.10.01	Alcachofas (alcauciles).	7.2	7.2
0709.20	- Espárragos.		
0709.20.01	Espárragos.	7.2	7.2
0709.30	- Berenjenas.		
0709.30.01	Berenjenas.	7.2	7.2
0709.40	- Apio, excepto el apionabo.		
0709.40.01	Apio, excepto el apionabo.	7.2	7.2
	- Setas y trufas:		
0709.51	-- Setas.		
0709.51.01	Setas.	7.2	7.2
0709.52	-- Trufas.		
0709.52.01	Trufas.	7.2	7.2
0709.60	- Pimientos del género <i>Capsicum</i> y frutos del género <i>Pimenta</i> .		
0709.60.01	Pimientos del género <i>Capsicum</i> y frutos del género <i>Pimenta</i> .	7.2	7.2
0709.70	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.		
0709.70.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	7.2	7.2
0709.90	- Los demás.		
0709.90.99	Las demás.	7.2	7.2
07.10	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, INCLUSO COCIDAS EN AGUA O AL VAPOR, CONGELADAS.		
0710.10	- Patatas (papas).		
0710.10.01	Patatas (papas).	10.8	10.8

0710.21	- Legumbres, incluso desvainadas:		
0710.21.01	- - Guisantes (arvejas) (Pisum sativum).		
0710.22	Guisantes (arvejas) (Pisum sativum).	EXCL PAR	EXCL PAR
0710.22.01	- - Alubias (Vigna spp. y Phaseolus spp.).		
0710.29	Alubias (Vigna spp. y Phaseolus spp.).	EXCL PAR	EXCL PAR
0710.29.99	- - Las demás.		
0710.30	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
0710.30.01	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.		
0710.40	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	10.8	10.8
0710.40.01	- Maíz dulce.		
0710.80	Maíz dulce.	10.8	10.8
0710.80.01	- Las demás legumbres y hortalizas.		
0710.80.99	Cebollas.	EXCL PAR	EXCL PAR
0710.90	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
0710.90.01	- Mezclas de legumbres u hortalizas.		
07.11	Mezclas de legumbres u hortalizas.	10.8	10.8
0711.10	LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION), PERO IMPROPIAS PARA LA ALIMENTACION EN TAL ESTADO.		
0711.10.01	- Cebollas.		
0711.20	Cebollas.	10.8	10.8
0711.20.01	- Aceitunas.		
0711.30	Aceitunas.	10.8	10.8
0711.30.01	- Alcaparras.		
0711.40	Alcaparras.	7.2	7.2
0711.40.01	- Pepinos y pepinillos.		
0711.90	Pepinos y pepinillos.	10.8	10.8
0711.90.99	- Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de legumbres u hortalizas.		
07.12	Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de legumbres u hortalizas.	10.8	10.8
0712.10	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SECAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION.		
0712.10.01	- Patatas (papas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.		
0712.20	Patatas (papas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	14.4	14.4
0712.20.01	- Cebollas.		
0712.30	Cebollas.	EXCL PAR	EXCL PAR
0712.30.01	- Setas (hongos) y trufas.		
0712.90	Setas y trufas.	14.4	14.4
0712.90.99	- Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de legumbres u hortalizas		
07.13	Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de legumbres u hortalizas.	14.4	14.4
0713.10	LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS.		
0713.10.01	- Guisantes (arvejas) (Pisum sativum).		
0713.10.02	Excepto para siembra	EXCL PAR	EXCL PAR
	Para siembra.	Ex	Ex

0713.20	- Garbanzos.		
0713.20.01	Garbanzos	7.2 7-1/	7.2 7-1/
	- Alubias (Vigna spp. y Phaseolus spp.):		
0713.31	-- Alubias de las especies Vigna mungo (L). Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek.		
0713.31.01	Alubias de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek.	EXCL	EXCL
0713.32	-- Alubias adzuki (Phaseolus o Vigna angularis).		
0713.32.01	Alubias adzuki (Phaseolus o Vigna angularis).	EXCL	EXCL
0713.33	-- Alubia común (Phaseolus vulgaris).		
0713.33.01	Frijoles para siembra.	EXCL PAR	EXCL PAR
0713.33.02	Frijoles, excepto para siembra.	EXCL	EXCL
0713.39	-- Los demás.		
0713.39.99	Los demás.	EXCL	EXCL
0713.40	- Lentejas.		
0713.40.01	Lentejas.	EXCL PAR	EXCL PAR
0713.50	- Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor).		
0713.50.01	Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia, faba var. minor).	EXCL PAR	EXCL PAR
0713.90	- Los demás.		
0713.90.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
07.14	RAICES DE MANDIOCA, DE ARRURRUZ O DE SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O EN INULINA, FRESCOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU.		
0714.10	- Raíces de mandioca.		
0714.10.01	Raíces de mandioca.	7.2	7.2
0714.20	- Batatas.		
0714.20.01	Batatas.	7.2	7.2
0714.90	- Los demás.		
0714.90.99	Los demás.	7.2	7.2
08.01	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE CAJU (CAJUIL, MARAÑON), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.		
0801.10	- Cocos.		
0801.10.01	Cocos.	14.4	14.4
0801.20	- Nueces del Brasil.		
0801.20.01	Nueces del Brasil.	14.4	14.4
0801.30	- Nueces de cajú (cajuil o marañón).		
0801.30.01	Sin cáscara.	14.4	14.4
0801.30.99	Los demás.	14.4	14.4
08.02	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA, FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.		
	- Almendras:		
0802.11	-- Con cáscara.		
0802.11.01	Con cáscara.	10.8	10.8
0802.12	-- Sin cáscara.		
0802.12.01	Sin cáscara.	14.4	14.4
	- Avellanas (Corylus spp.):		
0802.21	-- Con cáscara.		
0802.21.01	Con cáscara.	10.8	10.8

0802.22	-- Sin cáscara.		
0802.22.01	Sin cáscara.	14.4	14.4
	- Nueces de nogal:		
0802.31	-- Con cáscara.		
0802.31.01	Con cáscara.	14.4	14.4
0802.32	-- Sin cáscara.		
0802.32.01	Sin cáscara.	14.4	14.4
0802.40	- Castañas (Castañea spp).		
0802.40.01	Castañas (Castañea spp).	14.4	14.4
0802.50	- Pistachos.		
0802.50.01	Frescos.	14.4	14.4
0802.50.02	Secos, incluso salados.	14.4	14.4
0802.90	- Los demás.		
0802.90.01	Piñones sin cáscara.	14.4	14.4
0802.90.99	Los demás.	14.4	14.4
08.03	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.		
0803.00	-- Bananas o platanos, frescos o secos.		
0803.00.01	Bananas o platanos, frescos o secos.	EXCL PAR	EXCL PAR
08.04	DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS.		
0804.10	- Dátiles.		
0804.10.01	Frescos.	14.4	14.4
0804.10.02	Secos.	14.4	14.4
0804.20	- Higos.		
0804.20.01	Frescos.	14.4	14.4
0804.20.02	Secos.	14.4	14.4
0804.30	- Piñas (ananás).		
0804.30.01	Piñas (ananás).	14.4	14.4
0804.40	- Aguacates (paltas).		
0804.40.01	Aguacates (paltas).	14.4	14.4
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes.		
0804.50.01	Guayabas, mangos y mangostanes.	14.4	14.48-1/
08.05	AGRIOS, FRESCOS O SECOS.		
0805.10	- Naranjas.		
0805.10.01	Naranjas.	14.4	14.4
0805.20	- Mandarinas (incluso las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (citrus).		
0805.20.01	Mandarinas (incluso las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (citrus).	14.4	14.4
0805.30	- Limones (Citrus limón, Citrus limonum) y lima agria (Citrus aurantifolia).		
0805.30.01	Limones (Citrus limón, Citrus limonum) y lima agria (Citrus aurantifolia).	14.4	14.4
0805.40	- Toronjas o pomelos.		
0805.40.01	Toronjas o pomelos.	14.4	14.4
0805.90	- Los demás.		
0805.90.99	Los demás.	14.4	14.4
08.06	UVAS, FRESCAS O SECAS.		
0806.10	- Frescas.		
0806.10.01	Frescas.	EXCL	EXCL
0806.20	- Secas.		
0806.20.01	Secas.	14.4	14.4
08.07	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.		
0807.10	- Melones y sandías.		

0807.10.01	Melones y sandías.	20.0 8-2/	20.0 8-2/
- Subproducto	Sandías	14.4 8-3/	14.4 8-3/
0807.20	- Papayas.		
0807.20.01	Papayas.	14.4	14.4
08.08	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.		
0808.10	- Manzanas.		
0808.10.01	Manzanas.	14.4	14.4
0808.20	- Peras y membrillos.		
0808.20.01	Peras.	14.4	14.4
0808.20.02	Membrillos.	14.4	14.4
08.09	ALBARICOQUES (DAMASCOS, INCLUIDOS LOS CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS), INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS, CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS.		
0809.10	- Albaricoques, (damascos, incluidos los chabacanos).		
0809.10.01	Albaricoques, (damascos, incluidos los chabacanos).	14.4	14.4
0809.20	- Cerezas.		
0809.20.01	Cerezas.	14.4	14.4
0809.30	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas.		
0809.30.01	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas.	14.4	14.4
0809.40	- Ciruelas y endrinas.		
0809.40.01	Ciruelas y endrinas.	14.4	14.4
08.10	LOS DEMAS FRUTOS FRESCOS.		
0810.10	- Fresas (frutillas).		
0810.10.01	Fresas (frutillas).	14.4	14.4
0810.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.		
0810.20.01	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	14.4	14.4
0810.30	- Grosellas, incluido el casis.		
0810.30.01	Grosellas, incluido el casis.	14.4	14.4
0810.40	- Arándanos rojos, mirtillos y demás frutos del género Vaccinium.		
0810.40.01	Arándanos rojos, mirtillos y demás frutos del género Vaccinium.	14.4	14.4
0810.90	- Los demás.		
0810.90.01	Fruta "Kiwi" ("Kiwifruit").	14.4	14.4
0810.90.99	Las demás.	14.4	14.4
08.11	FRUTOS SIN COCER O COCIDOS CON AGUA O AL VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES.		
0811.10	- Fresas (frutillas).		
0811.10.01	Fresas (frutillas).	14.4	14.4
0811.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas.		
0811.20.01	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas.	14.4	14.4
0811.90	- Los demás.		
0811.90.99	Las demás.	14.4	14.4
08.12	FRUTOS CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA O		

	SULFOROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PERO IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION EN TAL ESTADO.		
0812.10	- Cerezas.		
0812.10.01	Cerezas.	14.4	14.4
0812.20	- Fresas (frutillas).		
0812.20.01	Fresas (frutillas).	14.4	14.4
0812.90	- Los demás.		
0812.90.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	Pulpa de parchita 40 brix	14.4	8.0
08.13	FRUTOS SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO.		
0813.10	- Albaricoques (damascos, incluidos los chabacanos),		
0813.10.01	Chabacanos con hueso o carozo.	14.4	14.4
0813.10.99	Los demás.	14.4	14.4
0813.20	- Ciruelas.		
0813.20.01	Ciruelas deshuesadas o sin carozo (orejones).	14.4	14.4
0813.20.02	Ciruelas pasas.	14.4	14.4
0813.30	- Manzanas.		
0813.30.01	Manzanas.	14.4	14.4
0813.40	- Los demás frutos.		
0813.40.01	Peras.	14.4	14.4
0813.40.02	Cerezas (guindas) con hueso, o sin hueso o carozo.	14.4	14.4
0813.40.03	Duraznos (melocotones), con hueso o carozo.	14.4	14.4
0813.40.99	Los demás.	14.4	14.4
0813.50	- Mezclas de frutos secos o de frutos de cáscara de este capítulo.		
0813.50.01	Mezclas de frutos secos o de frutos de cáscara de este capítulo.	14.4	14.4
08.14	CORTEZAS DE AGRIOS (CITRUS), DE MELONES O DE SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA O SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION O BIEN SECAS.		
0814.00	Cortezas de agrios (citrus), de melones o de sandías frescas, congeladas o presentadas en agua salada o sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar provisionalmente su conservación o bien secas.		
0814.00.01	Cortezas de agrios (citrus), de melones o de sandias, frescas, congeladas, o presentadas en agua salada o sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar provisionalmente su conservación o bien secas.	10.8	10.8
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.		
	- Café sin tostar:		
0901.11	-- Sin descafeinar.		
0901.11.01	Sin descafeinar.	20.0 9-1/	EXCL
0901.12	-- Descafeinado.		

0901.12.01	Descafeinado. - Café tostado:	20.0 9-1/	EXCL
0901.21	- - Sin descafeinar.		
0901.21.01	Sin descafeinar.	EXCL	EXCL
0901.22	- - Descafeinado.		
0901.22.01	Descafeinado.	EXCL PAR	EXCL PAR
0901.30	- Cáscara y cascarilla de café.		
0901.30.01	Cáscara y cascarilla de café.	EXCL	EXCL
0901.40	- Sucedáneos del café que contengan café.		
0901.40.01	Sucedáneos del café que contengan café.	EXCL	EXCL
09.02	TE, INCLUSO AROMATIZADO.		
0902.10	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.		
0902.10.01	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	14.4	14.4
0902.20	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.		
0902.20.01	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	14.4	14.4
0902.30	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.		
0902.30.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	14.4	14.4
0902.40	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.		
0902.40.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	14.4	14.4
09.03	YERBA MATE.		
0903.00	Yerba mate.		
0903.00.01	Yerba mate.	14.4	14.4
09.04	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; PIMIENTOS DEL GENERO CAPSICUM Y FRUTOS DEL GENERO PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS. - Pimienta:		
0904.11	- - Sin triturar ni pulverizar.		
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	14.4	14.4
0904.12	- - Triturada o pulverizada.		
0904.12.01	Triturada o pulverizada.	14.4	14.4
0904.20	- Pimientos del género capsicum y frutos del género pimenta, secos, tritutados o pulverizados.		
0904.20.01	Pimientos del género capsicum y frutos del género pimenta, secos, tritutados o pulverizados.	14.4	14.4
09.05	VAINILLA.		
0905.00	Vainilla.		
0905.00.01	Vainilla.	14.4	14.4
09.06	CANELA Y FLORES DE CANELERO.		
0906.10	- Sin triturar ni pulverizar.		
0906.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	7.2	7.2
0906.20	- Trituradas o pulverizadas.		
0906.20.01	Trituradas o pulverizadas.	7.2	7.2

09.07	CLAVO (FRUTAS, CLAVILLO Y PEDUNCULOS).		
0907.00	Clavo (frutas, clavillos y pedúnculos).		
0907.00.01	Clavo (frutas, clavillos y pedúnculos).	7.2	7.2
09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS.		
0908.10	- Nuez moscada.		
0908.10.01	Nuez moscada.	14.4	14.4
0908.20	- Macís.		
0908.20.01	Macís.	14.4	14.4
0908.30	- Amomos y cardamomos.		
0908.30.01	Amomos y cardamomos.	14.4	14.4
09.09	SEMILLAS DE ANIS, DE BADIANA, DE HINOJO, DE CILANTRO, DE COMINO, DE ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO.		
0909.10	- Semillas de anís o de badiana.		
0909.10.01	Semillas de anís o badiana.	7.2	7.2
0909.20	- Semillas de cilantro.		
0909.20.01	Semillas de cilantro.	7.2	7.2
0909.30	- Semillas de comino.		
0909.30.01	Semillas de comino.	7.2	7.2
0909.40	- Semillas de alcaravea.		
0909.40.01	Semillas de alcaravea.	14.4	14.4
0909.50	- Semillas de hinojo; bayas de enebro.		
0909.50.01	Semillas de hinojo; bayas de enebro.	10.8	10.8
09.10	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.		
0910.01	- Jengibre.		
0910.10.01	Jengibre.	7.2	7.2
0910.20	- Azafrán.		
0910.20.01	Azafrán.	7.2	7.2
0910.30	- Cúrcuma.		
0910.30.01	Cúrcuma.	14.4	14.4
0910.40	- Tomillo; hojas de laurel.		
0910.40.01	Tomillo; hojas de laurel.	14.4	14.4
0910.50	- "Curry".		
0910.50.01	Curry.	14.4	14.4
	- Las demás especias:		
0910.91	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este capítulo.		
0910.91.01	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este capítulo.	14.4	14.4
0910.99	-- Las demás.		
0910.99.99	Las demás.	14.4	14.4
10.01	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON).		
1001.10	- Trigo duro.		
1001.10.01	Trigo duro.	EXCL	EXCL
1001.90	- Los demás.		
1001.90.99	Los demás.	EXCL	EXCL
10.02	CENTENO.		
1002.00	Centeno.		
1002.00.01	Centeno.	7.2	7.2
10.03	CEBADA.		
1003.00	Cebada.		
1003.00.01	Para siembra.	7.2	7.2
1003.00.02	En grano, con cáscara, excepto lo comprendido en la fracción 1003.00.01.	EXCL	EXCL

1003.00.99	Los demás.	EXCL	EXCL
10.04	AVENA.		
1004.00	Avena.		
1004.00.01	Para siembra.	7.2	7.2
1004.00.99	Los demás.	7.2	7.2
10.05	MAIZ.		
1005.10	- Para siembra.		
1005.10.01	Para siembra.	Ex	Ex
1005.90	- Los demás.		
1005.90.01	Palomero.	EXCL	EXCL
1005.90.02	Elotes.	EXCL PAR	EXCL PAR
1005.90.99	Los demás.	EXCL	EXCL
- Subproducto	Diferente a: en grano, con cáscara.	EXCL PAR	EXCL PAR
10.06	ARROZ.		
1006.10	- Arroz con cáscara ("paddy").		
1006.10.01	Arroz con cáscara ("paddy").	EXCL PAR	EXCL PAR
1006.20	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).		
1006.20.01	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	EXCL PAR	EXCL PAR
- Subproducto	arroz pulido	EXCL PAR	EXCL 10-1/
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.		
1006.30.01	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.	EXCL PAR	EXCL PAR
- Subproducto	arroz pulido	EXCL PAR	EXCL 10-1/
1006.40	- Arroz partido.		
1006.40.01	Arroz partido.	EXCL PAR	EXCL PAR
10.07	SORGO PARA GRANO.		
1007.00	Sorgo para grano.		
1007.00.01	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo.	EXCL	EXCL
1007.00.02	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	EXCL	EXCL
10.08	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES.		
1008.10	- Alforfón.		
1008.10.01	Alforfón.	10.8	10.8
1008.20	- Mijo.		
1008.20.01	Mijo.	EXCL	EXCL
1008.30	- Alpiste.		
1008.30.01	Alpiste.	14.4	14.4
1008.90	- Los demás cereales.		
1008.90.99	Los demás cereales.	10.8	10.8
11.01	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).		
1101.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	EXCL PAR	EXCL PAR
11.02	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).		
1102.10	- Harina de centeno.		
1102.10.01	Harina de centeno.	10.8	10.8
1102.20	- Harina de maíz.		
1102.20.01	Harina de maíz.	EXCL PAR	EXCL PAR

1102.30	- Harina de arroz.		
1102.30.01	Harina de arroz.	10.8	10.8
1102.90	- Las demás		
1102.90.99	Las demás.	10.8	10.8
11.03	GRAÑONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES. - Grañones y sémola:		
1103.11	-- De trigo.		
1103.11.01	De trigo.	EXCL PAR	EXCL PAR
1103.12	-- De avena.		
1103.12.01	De avena.	7.2	7.2
1103.13	-- De maíz.		
1103.13.01	De maíz.	EXCL PAR	EXCL PAR
1103.14	-- De arroz.		
1103.14.01	De arroz.	7.2	7.2
1103.19	-- Los demás cereales.		
1103.19.99	Los demás cereales. - "Pellets":	7.2	7.2
1103.21	-- De trigo.		
1103.21.01	De trigo.	7.2	7.2
1103.29	-- De los demás cereales.		
1103.29.99	De los demás cereales.	7.2	7.2
11.04	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRA FORMA (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), CON EXCEPCION DEL ARROZ DE LA PARTIDA 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO. - Granos aplastados o en copos:		
1104.11	-- De cebada.		
1104.11.01	De cebada.	7.2	7.2
1104.12	-- De avena.		
1104.12.01	De avena.	7.2	7.2
1104.19	-- De los demás cereales.		
1104.19.01	De los demás cereales. - Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):	7.2	7.2
1104.21	-- De cebada.		
1104.21.01	De cebada.	7.2	7.2
1104.22	-- De avena.		
1104.22.01	De avena.	7.2	7.2
1104.23	-- De maíz.		
1104.23.01	De maíz.	7.2	7.2
1104.29	-- De los demás cereales.		
1104.29.01	De los demás cereales.	7.2	7.2
1104.30	- Gérmén de cereales entero, aplastado, en copos o molido.		
1104.30.01	Gérmén de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	7.2	7.2
11.05	HARINA, SEMOLA, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PATATA (PAPA).		
1105.10	- Harina y sémola.		
1105.10.01	Harina y sémola.	10.8	10.8
1105.20	- Copos, gránulos y "pellets".		
1105.20.01	Copos, gránulos y "pellets".	10.8	10.8
11.06	HARINA Y SEMOLA DE LAS LEGUMBRES SECAS DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LAPARTIDA 07.14; HARINA,		

SEMOLA Y POLVO DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8.			
1106.10	- Harina y sémola de las legumbres secas de la partida 07.13.		
1106.10.01	Harina y sémola de las legumbres secas de la partida 07.13.	10.8	10.8
1106.20	- Harina y sémola de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.		
1106.20.01	Harina de mandioca.	10.8	10.8
1106.20.99	Las demás.	10.8	10.8
1106.30	- Harina, sémola y polvo de los productos del capítulo 8.		
1106.30.01	Harina de cajú.	10.8	10.8
1106.30.99	Los demás.	10.8	10.8
11.07	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA.		
1107.10	- Sin tostar.		
1107.10.01	Solamente molida	EXCL PAR	EXCL PAR
1107.20	- Tostada.		
1107.20.01	Tostada.	EXCL	EXCL
- Subproducto	Solamente molida	EXCL PAR	EXCL PAR
11.08	ALMIDON Y FECULA; INULINA.		
	- Almidón y fécula:		
1108.11	-- Almidón de trigo.		
1108.11.01	Almidón de trigo.	EXCL	EXCL
1108.12	-- Almidón de maíz.		
1108.12.01	Almidón de maíz.	EXCL	EXCL
1108.13	-- Fécula de patata (papa).		
1108.13.01	Fécula de patata (papa).	10.8	10.8
1108.14	-- Fécula de mandioca.		
1108.14.01	Fécula de mandioca.	10.8	10.8
1108.19	-- Los demás almidones y féculas.		
1108.19.01	Fécula de sagú.	EXCL PAR	EXCL PAR
1108.19.99	Los demás almidones y féculas.	EXCL PAR	EXCL PAR
1108.20	- Inulina.		
1108.20.01	Inulina.	10.8	10.8
11.09	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.		
1109.00	Gluten de trigo, incluso seco.		
1109.00.01	Gluten de trigo, incluso seco.	10.8	10.8
12.01	HABAS DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.		
1201.00	Habas de soja (soya), incluso quebrantadas.		
1201.00.01	Para siembra.	Ex	Ex
1201.00.02	Habas de soja, cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio.	EXCL	EXCL
1201.00.03	Habas de soja, cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de enero.	EXCL	EXCL
12.02	CACAHUETES (MANIES) CRUDOS, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS.		
1202.10	- Con cáscara.		
1202.10.01	Para siembra.	Ex	Ex
1202.10.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
1202.20	- Sin cáscara, incluso quebrantados.		
1202.20.01	Sin cáscara, incluso quebrantados.	EXCL PAR	EXCL PAR

12.03	COPRA.		
1203.00	Copra.		
1203.00.01	Copra.	EXCL	EXCL
12.04	SEMILLAS DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADAS.		
1204.00	Semillas de lino, incluso quebrantadas.		
1204.00.01	De lino. (Linum Usitatissimum).	Ex	Ex
1204.00.99	Los demás.	Ex	Ex
12.05	SEMILLAS DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.		
1205.00	Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas.		
1205.00.01	De nabo o de calza.	EXCL	EXCL
1205.00.02	De canola (Brassica Napus o Brassica Campestris).	EXCL	EXCL
12.06	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.		
1206.00	-- Semilla de girasol, incluso quebrantada.		
1206.00.01	Para siembra.	Ex	Ex
1206.00.99	Las demás.	EXCL	EXCL
12.07	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.		
1207.10	- Nuez y almendra de palma.		
1207.10.01	Nuez y almendra de palma.	Ex	Ex
1207.20	- Semilla de algodón.		
1207.20.01	Semilla de algodón, excepto para siembra.	Ex	Ex
1207.20.02	Para siembra.	Ex	Ex
1207.30	- Semilla de ricino.		
1207.30.01	Semilla de ricino.	Ex	Ex
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí).		
1207.40.01	Semilla de sésamo (ajonjolí).	EXCL	EXCL
1207.50	- Semilla de mostaza.		
1207.50.01	Semilla de mostaza.	Ex	Ex
1207.60	- Semilla de cártamo.		
1207.60.01	Para siembra.	Ex	Ex
1207.60.02	De cártamo, cuando la importación se realice durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de septiembre, inclusive.	Ex	Ex
1207.60.03	De cártamo, cuando la importación se realice durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre, inclusive.	7.2	7.2
	- Las demás:		
1207.91	-- Semilla de amapola (adormidera).		
1207.91.01	Semilla de amapola (adormidera).	7.2	7.2
1207.92	-- Semilla de karité.		
1207.92.01	Semilla de karité.	EXCL	EXCL
1207.99	-- Los demás.		
1207.99.01	De cáñamo (Cannabis Sativa).	EXCL PAR	EXCL PAR
1207.99.99	Las demás.	EXCL	EXCL
12.08	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.		
1208.10	- De habas de soja (soya).		
1208.10.01	De habas de soja (soya).	EXCL	EXCL
1208.90	- Las demás.		
1208.90.01	De algodón.	EXCL	EXCL
1208.90.02	De girasol.	EXCL PAR	EXCL PAR
1208.90.99	Las demás.	EXCL	EXCL
- Subproducto	De lino.	EXCL PAR	EXCL PAR
12.09	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.		

	- Semilla de remolacha:		
1209.11	-- Semilla de remolacha azucarera.		
1209.11.01	Semilla de remolacha azucarera.	7.2	7.2
1209.19	-- Las demás.		
1209.19.99	Las demás.	7.2	7.2
	- Semillas forrajeras, excepto las de remolacha:		
1209.21	-- De alfalfa.		
1209.21.01	De alfalfa.	Ex	Ex
1209.22	-- De trébol (<i>Trifolium</i> spp.).		
1209.22.01	De trébol (<i>Trifolium</i> spp.).	Ex	Ex
1209.23	-- De festucas.		
1209.23.01	De festucas.	Ex	Ex
1209.24	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L).		
1209.24.01	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L).	Ex	Ex
1209.25	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam. y <i>Lolium perenne</i> L).		
1209.25.01	De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam. y <i>Lolium perenne</i> L).	Ex	Ex
1209.26	-- De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>).		
1209.26.01	De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>).	Ex	Ex
1209.29	-- Los demás.		
1209.29.01	De pasto inglés.	Ex	Ex
1209.29.2	Para prados y pastizales, excepto lo comprendido		
1209.29.2.1	en la fracción 1209.29.01.	Ex	Ex
1209.29.03	De sorgo, para siembra.	Ex	Ex
1209.29.99	Las demás.	Ex	Ex
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.		
1209.30.01	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	Ex	Ex
	- Los demás:		
1209.91	-- Semillas de hortalizas.		
1209.91.01	De cebolla.	Ex	Ex
1209.91.02	De tomate.	Ex	Ex
1209.91.03	De zanahoria.	Ex	Ex
1209.91.04	De rábano.	Ex	Ex
1209.91.05	De espinaca.	Ex	Ex
1209.91.06	De brócoli.	Ex	Ex
1209.91.07	De calabaza.	Ex	Ex
1209.91.08	De col.	Ex	Ex
1209.91.09	De coliflor.	Ex	Ex
1209.91.10	De espárragos.	Ex	Ex
1209.91.11	De chiles dulces o de pimientos.	Ex	Ex
1209.91.12	De lechuga.	Ex	Ex
1209.91.13	De pepino.	Ex	Ex
1209.91.14	De berenjena.	Ex	Ex
1209.91.99	Los demás.	Ex	Ex
1209.99	- Las demás.		
1209.99.01	De melón.	Ex	Ex
1209.99.02	De sandía.	Ex	Ex
1209.99.03	De gerbera.	Ex	Ex
1209.99.04	De statice.	Ex	Ex
1209.99.99	Las demás.	Ex	Ex
12.10	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO.		
1210.10	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".		

1210.10.01	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	Ex	Ex
1210.20	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.		
1210.20.01	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	Ex	Ex
12.11	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, EN MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.		
1211.10	- Raíces de regaliz.		
1211.10.01	Raíces de regaliz.	7.2	7.2
1211.20	- Raíces de ginseng.		
1211.20.01	Raíces de ginseng.	7.2	7.2
1211.90	- Los demás.		
1211.90.01	Manzanilla.	7.2	7.2
1211.90.02	Marihuana (Cannabis Indica).		
1211.90.03	Hojas de coca (Erythroxylon Truxillense o coca y otras especies).	EXCL PAR	EXCL PAR
1211.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	flores	7.2	Ex.
12.12	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA, Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTAS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHORIUM INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
1212.10	- Algarrobas y sus semillas.		
1212.10.01	Frescas o secas.	7.2	7.2
1212.10.99	Las demás.	7.2	7.2
1212.20	- Algas.		
1212.20.01	Algas.	7.2	7.2
1212.30	Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, incluidos los chabacanos), de melocotón (durazno), o de ciruelas.		
1212.30.01	Huesos y almendras de albaricoque (damasco, incluidas los chabacanos), de melocotón o durazno, o de ciruela.	7.2	7.2
	- Los demás:		
1212.91	-- Remolacha azucarera.		
1212.91.01	Remolacha azucarera.	7.2	7.2
1212.92	-- Caña de azúcar.		
1212.92.01	Caña de azúcar.	EXCL	EXCL
1212.99	-- Los demás.		
1212.99.01	Raíces de achicoria, frescas o secas, incluso cortadas, sin tostar.	7.2	7.2
1212.99.99	Los demás.	7.2	7.2
12.13	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PENSADOS O EN "PELLETS".		
1213.00	-- Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, pensados o en "pellets".		

1213.00.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	7.2	7.2
12.14	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS"		
1214.10	- Harina y "pellets" de alfalfa.		
1214.10.01	Harina y "pellets" de alfalfa.	10.8	10.8
1214.90	- Los demás.		
1214.90.01	Alfalfa.	7.2	7.2
1214.90.99	Los demás.	10.8	10.8
13.01	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y BALSAMOS, NATURALES.		
1301.10	- Goma laca.		
1301.10.01	Goma laca.	7.2	7.2
1301.20	- Goma arábica.		
1301.20.01	Cruda.	7.2	7.2
1301.20.02	Refinada	7.2	7.2
1301.90	- Los demás.		
1301.90.01	Incienso.	7.2	7.2
1301.90.02	Copal.	7.2	7.2
1301.90.99	Los demás.	7.2	7.2
13.02	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS.		
	- Jugos y extractos vegetales:		
1302.11	-- Opio.		
1302.11.01	En bruto o en polvo.	EXCL	EXCL
1302.11.02	Preparado para fumar.	EXCL	EXCL
1302.11.03	Alcoholados, extractos, fluidos o sólidos o tinturas de opio.	EXCL	EXCL
1302.11.99	Los demás.	EXCL	EXCL
1302.12	-- De regaliz.		
1302.12.01	Extractos.	7.2	7.2
1302.12.99	Los demás.	7.2	7.2
1302.13	-- De lúpulo.		
1302.13.01	De lúpulo.	Ex	Ex
1302.14	-- De pelitre (piretro) o de raíces que contengan rotenona.		
1302.14.01	De pelitre (piretro).	7.2	7.2
1302.14.99	Los demás.	7.2	7.2
1302.19	-- Los demás.		
1302.19.01	De helecho macho.	EXCL PAR	EXCL PAR
1302.19.02	De marihuana (Cannabis Indica).	EXCL	EXCL
1302.19.03	De Ginko-Biloba.	EXCL	EXCL
1302.19.04	De haba tonka.	EXCL	EXCL
1302.19.05	De belladona, conteniendo como máximo 60% de alcaloides.	EXCL	EXCL
1302.19.06	De Pygeum Africanum (Prunus Africana).	EXCL	EXCL
1302.19.07	Podofilina.	EXCL	EXCL
1302.19.08	Maná.	EXCL	EXCL

1302.19.09	Alcoholados, extractos fluidos o sólidos o tinturas, de coca.	EXCL	EXCL
1302.19.10	De cáscara de nuez de cajú, en bruto.	EXCL PAR	EXCL PAR
1302.19.11	De cáscara de nuez de cajú, refinado.	EXCL PAR	EXCL PAR
1302.19.99	Los demás.	EXCL	EXCL
- Subproducto	De pireto	EXCL PAR	EXCL PAR
1302.20	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.		
1302.20.01	Pectinas.	10.8	10.8
1302.20.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
1302.31	-- Agar-agar.		
1302.31.01	Agar-agar.	10.8	5.7
1302.32	-- Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados.		
1302.32.01	Harina o mucilago de algarrobo.	10.8	10.8
1302.32.02	Goma guar.	7.2	7.2
1302.32.99	Los demás.	10.8	10.8
1302.39	-- Los demás.		
1302.39.01	Mucilago de zaragatona.	7.2	7.2
1302.39.02	Carragenina.	7.2	7.2
1302.39.99	Los demás.	10.8	10.8
14.01	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O EN ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, O CORTEZA DE TILO).		
1401.10	- Bambú.		
1401.10.01	Bambú.	7.2	7.2
1401.20	- Rotén.		
1401.20.01	Rotén.	7.2	7.2
1401.90	- Los demás.		
1401.90.99	Los demás.	7.2	7.2
14.02	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO (POR EJEMPLO: " KAPOR ", CRIN VEGETAL, CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS O SIN EL.		
1402.10	- "Kapok"		
1402.10.01	Miraguano.	7.2	7.2
	- Los demás:		
1402.91	-- Crin vegetal.		
1402.91.01	Crin vegetal.	7.2	7.2
1402.99	-- Las demás.		
1402.99.99	Las demás.	7.2	7.2
14.03	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO)), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES.		
1403.10	- Sorgo para escobas (Sorghum Vulgare var. Technicum).		
1403.10.01	Sorgo para escobas (Sorghum Vulgare var.		

	Technicum).	7.2	7.2
1403.90	- Los demás.		
1403.90.01	Fibras de palmera.	7.2	7.2
1403.90.99	Las demás.	7.2	7.2
14.04	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
1404.10	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir.		
1404.10.01	Harina de flor de zempasuchitl.	7.2	7.2
1404.10.99	Los demás.	7.2	7.2
1404.20	- Linteres de algodón.		
1404.20.01	Linteres de algodón.	EXCL PAR	EXCL PAR
1404.90	- Los demás.		
1404.90.99	Los demás.	7.2	7.2
15.01	MANTECA DE CERDO; LAS DEMAS GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES, FUNDIDAS, INCLUSO PENSADAS O EXTRAIDAS CON DISOLVENTES.		
1501.00	Manteca de cerdo; las demás grasas de cerdo y grasas de aves, fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes.		
1501.00.01	Manteca de cerdo; las demás grasas de cerdo y grasas de aves, fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes.	EXCL	EXCL
15.02	GRASAS DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EN BRUTO O FUNDIDAS, INCLUSO PENSADAS O EXTRAIDAS CON DISOLVENTES.		
1502.00	Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, en bruto o fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes.		
1502.00.01	Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, en bruto o fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes.	EXCL	EXCL
- Subproducto	De la especie ovina y caprina.	EXCL PAR	EXCL PAR
15.03	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR NI MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA.		
1503.00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar ni mezclar ni preparar de otra forma.		
1503.00.01	Oleoestearina.	EXCL PAR	EXCL PAR
1503.00.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
15.04	GRASAS Y ACEITES Y SUS FRACCIONES DE PESCADO O DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
1504.10	- Aceite de hígado de pescado y sus fracciones.		
1504.10.01	De bacalao.	7.2	7.2
1504.10.99	Los demás.	7.2	7.2
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.		
1504.20.01	De pescado, excepto de bacalao y de tiburón.	7.2	7.2
1504.20.99	Los demás.	7.2	7.2
1504.30	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y		

	sus fracciones.		
1504.30.01	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.	7.2	7.2
15.05	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.		
1505.10	- Grasa de lana en bruto (suada y suintina).		
1505.10.01	Grasa de lana en bruto (suada y suintina).	7.2	7.2
1505.90	- Las demás.		
1505.90.01	Lanolina (suintina refinada).	7.2	7.2
1505.90.02	Aceites de lanolina.	7.2	7.2
1505.90.99	Los demás.	7.2	7.2
15.06	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
1506.00	Las demás grasas y aceites animales y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1506.00.01	De pie de buey, refinado.	EXCL PAR	EXCL PAR
1506.00.99	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
15.07	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
1507.10	- Aceite en bruto, incluso desgomado.		
1507.10.01	Aceite en bruto, incluso desgomado.	EXCL	EXCL
1507.90	- Los demás.		
1507.90.99	Los demás.	EXCL	EXCL
15.08	ACEITE DE CACAHUETE O MANI Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
1508.10	- Aceite en bruto.		
1508.10.01	Aceite en bruto.	EXCL	EXCL
1508.90	- Los demás.		
1508.90.99	Los demás.	EXCL	EXCL
15.09	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
1509.10	- Virgen.		
1509.10.01	En carro-tanque o buque-tanque.	7.2	7.2
1509.10.99	Los demás.	7.2	7.2
1509.90	- Los demás.		
1509.90.01	Refinado en carro-tanque o buque-tanque.	14.4	14.4
1509.90.02	Refinado cuyo peso, incluido el envase inmediato, sea menor de 50 kilogramos.	14.4	14.4
1509.90.99	Los demás.	14.4	14.4
15.10	LOS DEMAS ACEITES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE LA ACEITUNA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09.		
1510.00	Los demás aceites obtenidos exclusivamente de la aceituna, y sus fracciones incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.		
1510.00.01	Los demás aceites obtenidos exclusivamente de la aceituna, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los		

15.11	aceites o fracciones de la partida 15.09. ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	7.2	7.2
1511.10	- Aceite en bruto.		
1511.10.01	De color amarillo, crudo.	EXCL PAR	EXCL PAR
1511.10.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
1511.90	- Los demás.		
1511.90.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
15.12	ACEITES DE GIRASOL, DE CARTAMO O DE ALGODON Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
	- Aceites de girasol o de cártamo, y sus fracciones:		
1512.11	-- Aceites en bruto.		
1512.11.01	Aceites en bruto.	EXCL	EXCL
1512.19	-- Los demás.		
1512.19.99	Los demás	EXCL	EXCL
	- Aceite de algodón, y sus fracciones:		
1512.21	-- Aceite en bruto, incluso sin el gosipol.		
1512.21.01	Aceite en bruto, incluso sin el gosipol.	EXCL	EXCL
1512.29	-- Los demás.		
1512.29.99	Los demás.	EXCL	EXCL
15.13	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.11	-- Aceite en bruto.		
1513.11.01	Aceite en bruto.	EXCL	EXCL
1513.19	-- Los demás.		
1513.19.99	Los demás	EXCL	EXCL
	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.21	-- Aceites en bruto.		
1513.21.01	Aceites en bruto.	EXCL PAR	EXCL PAR
1513.29	-- Los demás.		
1513.29.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
15.14	ACEITES DE NABO (DE NABINA), DE COLZA O DE MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
	- Aceites en bruto.		
1514.10	Aceites en bruto.	EXCL	EXCL
1514.10.01	Aceites en bruto.	EXCL	EXCL
1514.90	- Los demás.		
1514.90.99	Los demás.	EXCL	EXCL
15.15	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
	- Aceite de lino (de linaza), y sus fracciones:		
1515.11	-- Aceite en bruto.		
1515.11.01	Aceite en bruto.	7.2	7.2
1515.19	-- Los demás.		
1515.19.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Aceite de maíz, y sus fracciones:		
1515.21	-- Aceite en bruto.		
1515.21.01	Aceite en bruto.	EXCL	EXCL
1515.29	-- Los demás.		
1515.29.99	Los demás.	EXCL	EXCL

1515.30	- Aceite de ricino y sus fracciones.		
1515.30.01	Aceite de ricino y sus fracciones.	EXCL PAR	EXCL PAR
1515.40	- Aceite de tung, y sus fracciones.		
1515.40.01	Aceite de tung, y sus fracciones.	7.2	7.2
1515.50	- Aceite de sésamo (ajonjolí), y sus fracciones.		
1515.50.01	Aceite de sésamo (ajonjolí), y sus fracciones.	EXCL	EXCL
1515.60	- Aceite de jojoba, y sus fracciones.		
1515.60.01	Aceite de jojoba, y sus fracciones.	7.2	7.2
1515.90	- Los demás.		
1515.90.01	De oiticica.	EXCL PAR	EXCL PAR
1515.90.02	De copaiba, en bruto.	EXCL	EXCL
1515.90.03	De almendras.	EXCL	EXCL
1515.90.99	Los demás.	EXCL	EXCL
15.16	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRA FORMA.		
1516.10	- Grasas y aceites, animales y sus fracciones.		
1516.10.01	Grasas y aceites, animales y sus fracciones.	EXCL PAR	EXCL PAR
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	EXCL PAR	EXCL PAR
15.17	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16.		
1517.10	- Margarina, con exclusión de la margarina líquida.		
1517.10.01	Margarina, con exclusión de la margarina líquida.	EXCL PAR	EXCL PAR
1517.90	- Los demás.		
1517.90.01	Grasas alimenticias preparadas a base de manteca de cerdo o sucedáneos de manteca de cerdo.	EXCL PAR	EXCL PAR
1517.90.02	Oleomargarina emulsionada.	EXCL PAR	EXCL PAR
1517.90.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
15.18	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR, AL VACIO O EN ATMOSFERA INERTE; DE GAS CARBONICO ("ESTANDOLIZADOS") O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
1518.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor, al vacío o en atmósfera inerte de gas carbónico ("estandardizados") o modificados químicamente de otra forma, con exclusión de los de la partida 15.16; mezclas o		

	preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresadas no comprendidas en otra parte.		
1518.00.01	Aceites de animales marinos, estandarizados.	EXCL PAR	EXCL PAR
1518.00.02	Mezcla de aceites de girasol y oliva, romados, calidad farmacéutica.	EXCL PAR	EXCL PAR
1518.00.03	Aceites animales o vegetales epoxidados.	EXCL PAR	EXCL PAR
1518.00.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
15.19	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.		
	- Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
1519.11	-- Acido esteárico (estearina).		
1519.11.01	Estearina (ácido esteárico en bruto), proveniente del aceite de pescado.	EXCL PAR	EXCL PAR
1519.11.02	Estearina (ácido esteárico en bruto), cuyas características sean: "titer" de 42 a 60 grados C; índice de yodo de 14 a 30; color gardner 12 min.; índice de acidez de 120 a 180; composición de moléculas carboxílicas de 16 átomos de carbono 55% máximo y 18 átomos de carbono 35% mínimo.	EXCL PAR	EXCL PAR
1519.11.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
1519.12	-- Acido oléico (oleína).		
1519.12.01	Oleína (ácido oléico en bruto), cuyas características sean: "titer" de 5 a 25 grados centígrados; índice de yodo de 70 a 100; color gardner 12 mínimo; índice de acidez de 120 a 180; composición de ácido oléico 50 a 70%.	EXCL PAR	EXCL PAR
1519.12.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
1519.13	-- Acidos grasos del "tall oil".		
1519.13.01	Acidos grasos del "tall oil".	EXCL PAR	EXCL PAR
1519.19	-- Los demás.		
1519.19.01	Acidos grasos de sebo parcialmente hidrogenados.	EXCL PAR	EXCL PAR
1519.19.02	Aceites ácidos del refinado.	EXCL PAR	EXCL PAR
1519.19.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
1519.20	- Alcoholes grasos industriales.		
1519.20.01	Alcohol láurico.	7.2	7.2
- Subproducto	alcohol cetílico con índice de yodo menor de 2	7.2	2.0
- Subproducto	alcohol estearico con índice de yodo menor de 2	7.2	2.0
1519.20.02	Alcoholes de lanolina.	7.2	7.2
1519.20.99	Los demás.	7.2	7.2
15.20	GLICERINA, INCLUSO PURA; AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS.		
1520.10	- Glicerina en bruto; aguas y lejías glicerinosas.		
1520.10.01	Glicerina en bruto.	EXCL 15-1/	EXCL PAR
1520.10.99	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
1520.90	- Las demás, incluida la glicerina sintética.		
1520.90.01	Glicerina refinada, excepto grado dinamita.	EXCL 15-2/	EXCL PAR
1520.90.99	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
15.21	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA		

	DE BALLENA Y DE OTROS CETACEOS, "ESPERMACETI", INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS		
1521.10	- Ceras vegetales.		
1521.10.01	Carnauba.	EXCL	EXCL
1521.10.99	Las demás.	7.2	7.2
1521.90	- Las demás.		
1521.90.01	Cera de abejas, refinada o blanqueada, sin colorear.	10.8	5.2
1521.90.02	Esperma de ballena, refinada.	7.2	7.2
1521.90.03	Esperma de ballena y de otros cetáceos, excepto lo comprendido en la fracción 1521.90.02.	7.2	7.2
1521.90.99	Los demás.	10.8	10.8
15.22	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE LAS MATERIAS GRASAS O DE LAS CERAS ANIMALES O VEGETALES.		
1522.00	Degras; residuos procedentes del tratamiento de las materias grasas o de las ceras animales o vegetales.		
1522.00.01	Degrás.	7.2	7.2
1522.00.99	Las demás.	7.2	7.2
16.01	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES, DE CARNE, DE DESPOJOS O DE SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS. .		
1601.00	Embutidos y productos similares, de carne, de despojos o de sangre; preparaciones a base de estos productos.		
1601.00.01	Embutidos.	EXCL PAR	10.8
1601.00.99	Los demás.	EXCL PAR	10.8
16.02	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DE DESPOJOS O DE SANGRE.		
1602.10	- Preparaciones homogeneizadas.		
1602.10.01	Preparaciones homogeneizadas.	EXCL PAR	14.4
1602.20	- De hígado de cualquier animal.		
1602.20.01	De hígado de cualquier animal.	EXCL PAR	14.4
	- De aves de la partida 01.05:		
1602.31	-- De pavo.		
1602.31.01	De pavo.	EXCL PAR	14.4
1602.39	-- Las demás.		
1602.39.99	Las demás.	EXCL PAR	14.4
	- De la especie porcina:		
1602.41	-- Jamones y trozos de jamón.		
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón.	EXCL PAR	14.4
1602.42	-- Paletas y trozos de paleta.		
1602.42.01	Paletas y trozos de paleta.	EXCL PAR	14.4
1602.49	-- Las demás, incluidas las mezclas.		
1602.49.01	Cuero de cerdo cocido en trozos (pellets).	EXCL PAR	14.4
1602.49.99	Los demás.	EXCL PAR	14.4
- Subproducto	pastas a base de carne de porcino (carne endiablada)	EXCL PAR	7.0
1602.50	- De la especie bovina.		
1602.50.01	Vísceras o labios cocidos, envasados herméticamente.	EXCL PAR	14.4
1602.50.99	Los demás.	EXCL PAR	14.4
1602.90	- Las demás, incluidas las preparaciones de		

1602.90.01	sangre de cualquier animal. Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	EXCL PAR	14.4
16.03	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, DE MOLUSCOS O DE LOS DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.		
1603.00	Extractos y jugos de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de los demás invertebrados acuáticos.		
1603.00.01	Extractos de carne.	14.4	14.4
1603.00.99	Los demás.	14.4	14.4
16.04	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO. - Pescado entero o en trozos, con exclusión del pescado picado:		
1604.11	-- Salmones.		
1604.11.01	Salmones.	14.4	14.4
1604.12	-- Arenques.		
1604.12.01	Arenques.	14.4	14.4
1604.13	-- Sardinias, sardinelas y espadines.		
1604.13.01	Sardinias.	14.4	14.4
1604.13.99	Los demás.	14.4	14.4
1604.14	Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.).		
1604.14.01	Atunes.	14.4	14.4
- Subproducto	conservas de atunes	14.4	7.0
1604.14.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	conservas de atunes	14.4	7.0
1604.15	-- Caballas.		
1604.15.01	Caballas.	14.4	14.4
1604.16	-- Anchoas.		
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite.	14.4	14.4
1604.16.99	Los demás.	14.4	14.4
1604.19	-- Los demás.		
1604.19.99	Los demás.	14.4	14.4
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado.		
1604.20.99	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	14.4	14.4
- Subproducto	conservas de atunes	14.4	7.0
1604.30	- Caviar y sus sucedáneos.		
1604.30.01	Caviar.	14.4	14.4
1604.30.99	Los demás.	14.4	14.4
16.05	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.		
1605.10	- Cangrejos.		
1605.10.01	Cangrejos.	14.4	14.4
- Subproducto	conservas de cangrejos	14.4	5.0
1605.20	- Camarones, langostinos, quisquillas y gambas.		
1605.20.01	Camarones, langostinos, quisquillas y gambas.	14.4	14.4
1605.30	- Bogavantes.		
1605.30.01	Bogavantes.	14.4	14.4
1605.40	- Los demás crustáceos.		
1605.40.01	Centollas.	14.4	14.4
1605.40.99	Los demás.	14.4	14.4
1605.90	- Los demás.		

1605.90.99	Los demás.	14.4	14.4
17.01	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO. - Azúcar en bruto sin adición de aromatizantes ni de colorantes:		
1701.11	-- De caña.		
1701.11.01	Azúcar estándar, cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización mayor o igual a 99.3 y menor a 99.5 grados.	EXCL**	EXCL**
1701.11.99	Los demás	EXCL**	EXCL**
1701.12	-- De remolacha.		
1701.12.01	Azúcar estándar, cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización mayor o igual a 99.3 y menor a 99.5 grados.	EXCL**	EXCL**
1701.12.99	Los demás	EXCL**	EXCL**
1701.91	- Los demás:		
1701.91.01	-- Con adición de aromatizantes o de colorantes.		
1701.91.01	Con adición de aromatizantes o de colorantes.	EXCL**	EXCL**
1701.99	-- Los demás.		
1701.99.01	Azúcar estándar, cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización mayor o igual a 99.5 y menor a 99.7 grados	EXCL**	EXCL**
1701.99.99	Los demás	EXCL**	EXCL**
17.02	LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, LA MALTOSA, LA GLUCOSA Y LA FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABES DE AZUCARES SIN ADICION DE AROMATIZANTES NI DE COLORANTES; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA CAMELIZADOS.		
1702.10	- Lactosa y jarabe de lactosa.		
1702.10.01	Lactosa, excepto lo comprendido en la fracción 1702.10.02.	EXCL PAR	EXCL PAR
1702.10.02	Lactosa cruda o bruta, con un contenido de nitrógeno no superior al 4%.	EXCL PAR	EXCL PAR
1702.10.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
1702.20	- Azúcar y jarabe de arce (maple).		
1702.20.01	Azúcar y jarabe de arce (maple).	EXCL PAR	EXCL PAR
1702.30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, inferior al 20%.		
1702.30.01	Glucosa.	EXCL	EXCL
1702.30.99	Los demás.	EXCL	EXCL
1702.40	- Glucosa y jarabe de glucosa con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%.		
1702.40.01	Glucosa.	EXCL	EXCL
1702.40.99	Los demás.	EXCL	EXCL
1702.50	- Fructosa químicamente pura.		
1702.50.01	Fructosa químicamente pura.	EXCL PAR	EXCL PAR
1702.60	- Las demás fructosas y jarabes de fructosa, con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior al 50%.		
1702.60.01	Las demás fructosas y jarabes de fructosa, con		

	un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior al 50%.	EXCL PAR	EXCL PAR
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido.		
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertida.	EXCL	EXCL
1702.90.99	Los demás.	EXCL	EXCL
- Subproducto	Sucedáneos de la miel, azúcar y melaza caramelizados y azúcares aromatizados o coloreados.	EXCL PAR	EXCL PAR
17.03	MELAZA DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR.		
1703.10	- Melaza de caña.		
1703.10.01	Melaza, incluso decolorada, excepto lo comprendido en la fracción 1703.10.02.	EXCL PAR	EXCL PAR
1703.10.02	Melazas aromatizadas o con adición de colorantes.	EXCL PAR	EXCL PAR
1703.90	- Las demás.		
1703.90.99	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
17.04	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).		
1704.10	- Goma de mascar (chicle), incluso recubierta de azúcar.		
1704.10.01	Goma de mascar (chicle) recubierta de azúcar.	14.4	14.4
1704.10.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
1704.90	- Los demás.		
1704.90.01	Gomas de grenetina y malvabisco.	14.4	14.4
1704.90.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
18.01	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.		
1801.00	- - Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.		
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	10.8	10.8
18.02	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO.		
1802.00	- - Cáscara, cascarilla, películas y demás residuos de cacao.		
1802.00.01	Cáscara, cascarilla, películas y demás residuos	10.8	10.8
18.03	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA.		
1803.10	- Sin desgrasar.		
1803.10.01	Sin desgrasar.	10.8	10.8
1803.20	- Desgrasada total o parcialmente.		
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.	10.8	10.8
18.04	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.		
1804.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.		
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.	10.8	10.8
18.05	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI DE OTROS EDULCORANTES.		
1805.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni de otros edulcorantes.		
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni de otros edulcorantes.	14.4	14.4
18.06	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.		
1806.10	- Cacao en polvo con adición de azúcar o de otros edulcorantes.		

1806.10.01	Cacao en polvo con adición de azúcar o de otros edulcorantes.	EXCL PAR	EXCL PAR
1806.20	- Las demás preparaciones en bloques o en barras con un peso superior a 2 kg., o bien en estado líquido o pastoso, en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.		
1806.20.01	Las demás preparaciones en bloques con un peso superior a 2 kg. o bien líquidas, pastosas, en polvo en gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.	14.4	14.4
	- Los demás, en bloques, en tabletas o en barras:		
1806.31	-- Rellenos.		
1806.31.01	Rellenos.	14.4	14.4
1806.32	-- Sin rellenar.		
1806.32.01	Chocolates sin rellenar con un contenido menor o igual a 35% en volumen de azúcar.	14.4	14.4
1806.32.99	Los demás.	EXCL	EXCL
1806.90	- Los demás.		
1806.90.99	Los demás.	14.4	14.4
19.01	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, SIN POLVO DE CACAO O CON EL EN UNA PROPORCION INFERIOR AL 50% EN PESO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04, QUE NO CONTENGAN POLVO DE CACAO O QUE LO CONTENGAN EN UNA PROPORCION INFERIOR AL 10% EN PESO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil, acondicionadas para la venta al por menor.		
1901.10.01	Preparaciones para la alimentación infantil, acondicionadas para la venta al por menor,	7.2	7.2
- Subproducto	preparados para la alimentacion infantil excepto harinas lacteadas	7.2	5.5
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la Partida 19.05.		
1901.20.01	A base de harinas, almidones, féculas, avena, maíz o trigo.	EXCL PAR	EXCL PAR
1901.20.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
1901.90	- Los demás.		
1901.90.01	Extractos de malta.	EXCL PAR	EXCL PAR
1901.90.02	Productos alimenticios vegetales, dietéticos, para diabéticos.	EXCL PAR	EXCL PAR
1901.90.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
- Subproducto	preparados para la alimentacion infantil excepto harinas lacteadas	EXCL PAR	EXCL 19-1/
19.02	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN		

	PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES O CANELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO.		
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11	-- Que contengan huevo.		
1902.11.01	Que contengan huevo.	14.4	14.4
1902.19	-- Las demás.		
1902.19.99	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.		
1902.20.01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	7.2	7.2
1902.30	- Las demás pastas alimenticias.		
1902.30.01	Las demás pastas alimenticias.	EXCL PAR	EXCL PAR
1902.40	- Cuscús.		
1902.40.01	Cuscús.	7.2	7.2
19.03	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.		
1903.00	-- Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.		
1903.00.01	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	7.2	7.2
19.04	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES EXCEPTO EL MAIZ, EN GRANO, PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		
1904.10	- Productos a base de cereales, obtenidos por insuflado o tostado.		
1904.10.01	Productos a base de cereales, obtenidos por insuflado o tostado.	EXCL PAR	EXCL PAR
1904.90	- Los demás.		
1904.90.99	Los demás.	7.2	7.2
19.05	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS DESECADAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.		
1905.10	- Pan crujiente llamado "Knackebrot".		
1905.10.01	Pan crujiente llamado "Knackebrot".	EXCL PAR	EXCL PAR
1905.20	- Pan de especias.		
1905.20.01	Pan de especias.	EXCL PAR	EXCL PAR
1905.30	- Galletas dulces; "gaufres" o "waffles", y obleas (excepto para sellar), incluidos los barquillos.		
1905.30.01	Galletas dulces; "gaufres" o "waffles", y obleas (excepto para sellar), incluidos los barquillos.	EXCL PAR	EXCL PAR
- Subproducto	Galletas, excepto palitos de maiz y queso no envasadas hermeticamente	EXCL 19-2/	EXCL PAR
1905.40	- Pan tostado y productos similares tostados.		
1905.40.01	Pan tostado y productos similares tostados.	EXCL PAR	EXCL PAR

1905.90	- Los demás.		
1905.90.01	Sellos para medicamentos.	EXCL PAR	EXCL PAR
1905.90.99	Los demás.	EXCL 19-2/	EXCL PAR
20.01	LEGUMBRES, HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.		
2001.10	- Pepinos y pepinillos.		
2001.10.01	Pepinos y pepinillos.	14.4	14.4
2001.20	- Cebollas.		
2001.20.01	Cebollas.	14.4 20-1/	14.4 20-1/
2001.90	- Los demás.		
2001.90.99	Las demás.	14.4 20-1/	14.4 20-1/
20.02	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).		
2002.10	- Tomates enteros o en trozos.		
2002.10.01	Tomates enteros o en trozos.	14.4 20-1/	14.4 20-1/
2002.90	- Los demás.		
2002.90.99	Los demás.	14.4 20-1/	14.4 20-1/
- Subproducto	pulpa de tomate	14.4 20-1/	8.0 20-2/
20.03	SETAS Y TRUFAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).		
2003.10	- Setas.		
2003.10.01	Setas.	14.4	14.4
2003.20	- Trufas.		
2003.20.01	Trufas.	14.4	14.4
20.04	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS.		
2004.10	- Patatas (papas).		
2004.10.01	Patatas (papas).	14.4	14.4
2004.90	- Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de legumbres u hortalizas.		
2004.90.99	Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de legumbres u hortalizas.	14.4 20-1/	14.4 20-1/
20.05	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR.		
2005.10	- Legumbres u hortalizas homogeneizadas.		
2005.10.01	Legumbres u hortalizas homogeneizadas.	14.4	14.4
2005.20	- Patatas (papas).		
2005.20.01	Patatas (papas).	14.4	14.4
2005.30	- "Choucroute".		
2005.30.01	"Choucroute".	14.4	14.4
2005.40	- Guisantes (arvejas) (Pisum sativum).		
2005.40.01	Guisantes arvejas (Pisum sativum).	EXCL PAR	EXCL PAR
	- Alubias (Vigna spp., Phaseolus spp.):		
2005.51	-- Desvainadas.		
2005.51.01	Desvainadas.	EXCL PAR	EXCL PAR
2005.59	-- Los demás.		
2005.59.99	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
2005.60	- Espárragos.		
2005.60.01	Espárragos.	14.4 20-1/	14.4 20-1/
2005.70	- Aceitunas.		
2005.70.01	Aceitunas.	14.4	14.4
2005.80	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).		

2005.80.01	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).	14.4	14.4
2005.90	- Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de legumbres u hortalizas.		
2005.90.99	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de las legumbre u hortalizas.	14.4 20-1/	14.4 20-1/
20.06	FRUTOS, CORTEZAS DE FRUTOS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).		
2006.00	- - Frutos, cortezas de frutos y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).		
2006.00.01	Frutos, cortezas de frutas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	EXCL PAR	EXCL PAR
20.07	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES.		
2007.10	- Preparaciones homogeneizadas.		
2007.10.01	Preparaciones homogeneizadas.	EXCL PAR	EXCL PAR
	- Los demás:		
2007.91	- - De agrios (citrus).		
2007.91.01	De agrios (citrus).	EXCL PAR	EXCL PAR
- Subproducto	mermeladas excepto destinadas a diabéticos	EXCL PAR	EXCL 20-3/
2007.99	- - Los demás.		
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.	EXCL PAR	EXCL PAR
2007.99.02	Jaleas, destinadas a diabéticos.	EXCL PAR	EXCL PAR
2007.99.03	Pures o pastas destinadas a diabéticos.	EXCL PAR	EXCL PAR
2007.99.04	Mermeladas, excepto lo comprendido en las fracciones 2007.99.01 y 02.	EXCL PAR	EXCL PAR
-Subproducto	Mermeladas, excepto para diabéticos.	EXCL PAR	EXCL 20-3/
2007.99.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
- Subproducto	pures y pastas de guayaba, tamarindo, papaya (lechosa), mango o guanábana, excepto para diabéticos	EXCL PAR	EXCL 20-4/
20.08	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
	- Frutos de cáscara, cacahuets (maníes) y demás semillas, incluso mezcladas entre sí:		
2008.11	- - Cacahuets (maníes).		
2008.11.01	Cacahuets (maníes).	14.4	14.4
2008.19	- - Los demás, incluidas las mezclas.		
2008.19.99	Los demás, incluidas las mezclas.	14.4	14.4
- Subproducto	coctel de frutas en almibar	14.4	4.4
2008.20	- Piñas (ananás).		
2008.20.01	Piñas (ananás).	14.4	14.4
2008.30	- Agrios (citrus).		
2008.30.01	Agrios (citrus).	14.4	14.4
2008.40	- Peras.		
2008.40.01	Peras.	14.4	14.4
2008.50	- Albaricoques (damascos, incluidos los chabacanos).		

2008.50.01	Albaricoques (damascos, incluidos los chabacanos).	14.4	14.4
2008.60	- Cerezas.		
2008.60.01	Cerezas.	14.4	14.4
2008.70	- Melocotones (duraznos).		
2008.70.01	Melocotones (duraznos).	14.4	14.4
2008.80	- Fresas (frutillas).		
2008.80.01	Fresas (frutillas).	14.4	14.4
	- Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.91	-- Palmitos.		
2008.91.01	Palmitos.	14.4	14.4
2008.92	-- Mezclas.		
2008.92.01	Mezclas.	14.4	14.4
- Subproducto	coctel de frutas en almibar	14.4	4.4
2008.99	-- Los demás.		
2008.99.99	Los demás.	14.4	14.4
20.09	JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS ADULCARANTES.		
	- Jugo de naranja:		
2009.11	-- Congelado.		
2009.11.01	Congelado.	20.0 20-5/	20.0 20-5/
- Subproducto	Concentrado de naranja grado de concentracion 65 brix	20.0 20-5/	8.0 20-2/
2009.19	-- Los demás.		
2009.19.99	Los demás.	20.0 20-5/	20.0 20-5/
- Subproducto	concentrado de naranja grado de concentracion 65 brix	20.0 20-5/	8.0 20-2/
2009.20	- Jugo de toronja o pomelo.		
2009.20.01	Jugo de toronja o pomelo.	14.4	14.4
- Subproducto	jugo de toronja, excepto para diabeticos	14.4	3.0
2009.30	- Jugo de los demás agrios (citrus).		
2009.30.01	Jugo de los demás agrios (citrus).	14.4	14.4
- Subproducto	jugos de tamarindo, mango, guayaba, papaya (lechosa), guanabana excepto para diabeticos	14.4	3.0
2009.40	- Jugo de piña (ananá).		
2009.40.01	Jugo de piña (ananá).	14.4	14.4
2009.50	- Jugo de tomate.		
2009.50.01	Jugo de tomate.	EXCL PAR	EXCL PAR
2009.60	- Jugo de uva (incluido el mosto).		
2009.60.01	Jugo de uva (incluido el mosto).	14.4	14.4
2009.70	- Jugo de manzana.		
2009.70.01	Jugo de manzana.	14.4	14.4
2009.80	- Jugos de los demás frutos o de legumbres u hortalizas.		
2009.80.01	Jugos de los demás frutos o de legumbres u hortalizas.	14.4	14.4
- Subproducto	jugos de tamarindo, mango, guayaba, papaya (lechosa), guanabana excepto para diabeticos	14.4	3.0
2009.90	- Mezclas de jugos.		
2009.90.01	Mezclas de jugos.	14.4	14.4
- Subproducto	mezcla de jugos de toronja, tamarindo, mango, guayaba, papaya (lechosa) o guanabana mezclados entre si excepto para diabeticos	14.4	3.0

21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, DE TE O DE YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, DE TE O DE YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS TOSTADOS DEL CAFE TOSTADO Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.		
2101.10	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café.		
2101.10.01	Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o base de café.	14.4	14.4
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.		
2101.20.01	Extractos, esencias y concentrados a base de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	14.4	14.4
2101.30	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostado y sus extractos, esencias y concentrados.		
2101.30.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostado y sus extractos, esencias y concentrados.	14.4	14.4
21.02	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS) LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (CON EXCLUSION DE LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 30.02); POLVOS PARA HORNEAR, PREPARADOS.		
2102.10	- Levaduras vivas.		
2102.10.01	Deshidratadas, cuando contengan hasta el 10% de humedad.	EXCL PAR	EXCL PAR
2102.10.02	De tórua.	EXCL PAR	EXCL PAR
2102.10.99	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
2102.20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.		
2102.20.01	Levaduras de tórua.	EXCL PAR	EXCL PAR
2102.20.99	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
2102.30	- Polvos para hornear, preparados.		
2102.30.01	Polvos para hornear, preparados.	EXCL PAR	EXCL PAR
21.03	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.		
2103.10	- Salsa de soja (soya).		
2103.10.01	Salsa de soja (soja).	14.4	14.4
2103.20	- Salsa "ketchup" y demás salsas de tomate.		
2103.20.01	Salsa "ketchup" y demás salsas de tomate.	EXCL PAR	EXCL PAR
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.30.01	Harina de mostaza.	14.4	14.4
2103.30.02	Mostaza preparada.	14.4	14.4
2103.90	- Los demás.		

2103.90.01	Mayonesa.	14.421-1/	14.4 21-1/
2103.90.99	Los demás.	14.4	14.4
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.		
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.		
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	7.2	7.2 21-02/
- Subproducto	consome y sopas deshidratadas	7.2	2.5 21-02/
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		
2104.20.01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	7.2	7.2
21.05	HELADOS Y PRODUCTOS SIMILARES, INCLUSO CON CACAO.		
2105.00	- - Helados y productos similares, incluso con cacao.		
2105.00.01	Helados y productos similares, incluso con cacao.	14.4	14.4
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias protéicas texturadas.		
2106.10.01	Concentrados de proteína de soja.	7.2	7.2
2106.10.02	Derivados de proteína de leche, cuya composición sea: manteca de coco hidrogenada 44%, glucosa anhidra 38%, caseinato de sodio 10%, emulsificantes 6%, estabilizador 2%.	10.8	10.8
2106.10.03	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga: 15 a 40% de proteínas, 0.9 a 5% de grasas, 45 a 70% de carbohidratos, 3 a 9% de minerales y 3 a 8% de humedad.	10.8	10.8
2106.10.99	Los demás.	10.8	10.8
2106.90	- Las demás.		
2106.90.01	Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos.	EXCL PAR	EXCL PAR
2106.90.02	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15 a 40% de proteínas, 0.9 a 5% de grasas, 45 a 70% de carbohidratos 3 a 4% de minerales y 3 a 8% de humedad.	EXCL PAR	EXCL PAR
2106.90.03	Autolizado de levadura.	EXCL PAR	EXCL PAR
2106.90.04	A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	EXCL PAR	EXCL PAR
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.	EXCL PAR	EXCL PAR
2106.90.99	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
22.01	AGUA, INCLUIDA EL AGUA MINERAL, NATURAL O ARTIFICIAL, Y LA GASEADA, SIN ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE.		

2201.10	- Agua mineral y agua gaseada.		
2201.10.01	Agua mineral.	14.4	14.4
2201.10.02	Agua mineral y agua gaseada.	14.4	14.4
2201.90	- Las demás.		
2201.90.01	Agua potable.	7.2	7.2
2201.90.02	Hielo. Cuando se destine a la conservación y el transporte de productos para la exportación.	7.2	7.2
2201.90.99	Las demás.	14.4	14.4
22.02	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O AROMATIZADA, Y LAS DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTOS O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09.		
2202.10	- Agua, incluida el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar, o de otros edulcorantes o aromatizada.		
2202.10.01	Agua, incluida el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar o de otros edulcorantes o aromatizada.	EXCL PAR	EXCL PAR
2202.90	- Las demás.		
2202.90.01	A base de ginseng y jalea real.	EXCL PAR	EXCL PAR
2202.90.99	Las demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
22.03	CERVEZA DE MALTA.		
2203.00	Cerveza de malta.		
2203.00.01	Cerveza de malta.	14.4	14.4 22-01/
22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO, MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20.09.		
2204.10	- Vino espumoso.		
2204.10.01	Vino espumoso.	14.4	14.4
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.		
2204.21.01	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.	14.4	14.4
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.	14.4	14.4
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados. Grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco; acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro,. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750		

	litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.	14.4	14.4
2204.21.04	Champaña o tipo champaña.	14.4	14.4
2204.21.99	Los demás.	14.4	14.4
2204.29	-- Los demás.		
2204.29.99	Los demás.	14.4	14.4
2204.30	- Los demás mostos de uva.		
2204.30.01	Los demás mostos de uva.	14.4	14.4
22.05	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS.		
2205.10	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.		
2205.10.01	Vermuts.	14.4	14.4
2205.10.99	Los demás.	14.4	14.4
2205.90	- Los demás.		
2205.90.01	Vermuts.	14.4	14.4
2205.90.99	Los demás.	14.4	14.4
22.06	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA O AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
2206.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada o aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y de bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2206.00.01	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada o aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezcla de bebidas fermentadas y de bebidas no alcohólicas no expresadas ni comprendidos en otra parte.	14.4	14.4
22.07	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTES DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION.		
2207.10	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.		
2207.10.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.	EXCL PAR	EXCL PAR
2207.20	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
2207.20.01	Alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación.	EXCL PAR	EXCL PAR
22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.		
2208.10	- Preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.		

2208.10.01	Extractos y concentrados.	7.2	7.2
2208.10.99	Los demás.	14.4	14.4
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas.		
2208.20.01	Cognac.	14.4	14.4
2208.20.02	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 hl. de alcohol a 100% vol., y envejecido, al menos, durante un año en recipientes de roble o durante seis meses como mínimo, en toneles de roble de una capacidad inferior a 1,000 litros.	14.4	14.4
2208.20.03	Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15 grados centígrados, a granel.	7.2	7.2
2208.20.99	Los demás.	14.4	14.4
2208.30	- "Whisky".		
2208.30.01	Whisky canadiense ("Canadian whiskey").	14.4	14.4
2208.30.02	Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor de 53 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, a granel.	7.2	7.2
2208.30.03	Whisky o Whiskey cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 40 grados centesimales Gay-Lussac, destilado a menos de 94.8% vol., de forma que el producto de la destilación tenga un aroma y un gusto procedente de las materias primas utilizadas, madurado, al menos, durante tres años en toneles de madera de menos de 700 litros de capacidad en vasijería de barro, loza o vidrio.	14.4	14.4
2208.30.99	Los demás.	14.4	14.4
2208.40	- Ron y tafia.		
2208.40.01	Ron.	14.4	5.0 22-02/
2208.40.02	Tafia.	14.4	5.0
2208.50	- "Gin" y ginebra.		
2208.50.01	"Gin" y ginebra.	14.4	14.4
2208.90	- Los demás.		
2208.90.01	Vodka.	14.4	14.4
2208.90.02	Alcohol etílico.	7.2	7.2
2208.90.03	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.	14.4	14.4
- Subproducto	ponche crema, a base de huevos, leche azucarada y aguardiente de caña	14.4	5.0
2208.90.04	Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("Wine coolers").	14.4	14.4
2208.90.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	licores de anís	14.4	7.0
22.09	VINAGRE COMESTIBLE Y SUCEDANEOS COMESTIBLES DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO.		

2209.00	Vinagre comestible y sucedáneos comestibles del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.		
2209.00.01	Vinagre comestible y sucedáneos comestibles del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	14.4	14.4
23.01	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DE DESPOJOS, DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, DE MOLUSCOS, O DE LOS DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.		
2301.10	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones.		
2301.10.01	Harina.	10.8	10.8 23-01/
2301.10.99	Los demás.	10.8	10.8
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, de moluscos o de los demás invertebrados acuáticos.		
2301.20.01	Harina.	10.8	10.8
2301.20.99	Los demás.	10.8	10.8
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS, INCLUSO EN "PELLETS", DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS.		
2302.10	- De maíz.		
2302.10.01	De maíz.	EXCL	EXCL
2302.20	- De arroz.		
2302.20.01	De arroz.	7.2	7.2
2302.30	- De trigo.		
2302.30.01	De trigo.	EXCL	EXCL
2302.40	- De los demás cereales.		
2302.40.01	De los demás cereales.	EXCL PAR	EXCL PAR
2302.50	- De leguminosas.		
2302.50.01	De leguminosas.	7.2	7.2
23.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA, INCLUSO EN "PELLETS".		
2303.10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares.		
2303.10.01	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.	10.8	10.8
2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.		
2303.20.01	Pulpa de remolacha seca.	EXCL PAR	EXCL PAR
2303.20.99	Los demás.	7.2	7.2
2303.30	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.		
2303.30.01	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.	Ex	Ex
2303.30.99	Los demás.	7.2	7.2
23.04	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS, INCLUSO		

	MOLIDOS O EN "PELLETS", DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA).		
2304.00	Tortas y demás residuos sólidos, incluso molidos o en "pellets", de la extracción del aceite de soja (soya).		
2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos incluso molidos o en "pellets", de la extracción del aceite de soja, (soya).	EXCL	EXCL
23.05	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUETE (MANI).		
2305.00	Tortas y demás residuos sólidos, incluso molidos o en "pellets", de la extracción del aceite de cacahuete (maní).		
2305.00.01	Tortas y demás residuos sólidos, incluso molidos o en "pellets", de la extracción del aceite de cacahuete (maní).	10.8	10.8
23.06	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", DE LA EXTRACCION DE GRASAS O DE ACEITES VEGETALES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 23.04 O 23.05.		
2306.10	- De algodón.		
2306.10.01	De algodón.	EXCL PAR	EXCL PAR
2306.20	- De lino.		
2306.20.01	De lino.	10.8	10.8
2306.30	- De girasol.		
2306.30.01	De girasol.	EXCL PAR	EXCL PAR
2306.40	- De nabo (de nabina) o de colza.		
2306.40.01	De nabo (de nabina) o de colza.	10.8	10.8
2306.50	- De coco o de copra.		
2306.50.01	De coco o de copra.	10.8	10.8
2306.60	- De nuez o de almendra de palma.		
2306.60.01	De nuez o de almendra de palma.	10.8	10.8
2306.90	- Los demás.		
2306.90.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
23.07	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO.		
2307.00	Lias o heces de vino; tártaro bruto.		
2307.00.01	Lias o heces de vino; tártaro bruto.	7.2	7.2
23.08	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES; RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
2308.10	- Bellotas de roble y castañas de Indias.		
2308.10.01	Bellotas de roble y castañas de Indias.	7.2	7.2
2308.90	- Los demás.		
2308.90.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
23.09	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES.		
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.		
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	EXCL PAR	EXCL PAR
2309.90	- Los demás.		
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.	EXCL PAR	EXCL PAR

2309.90.02	Pasturas, aún cuando esten adicionadas de materias minerales.	EXCL PAR	EXCL PAR
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.	EXCL PAR	EXCL PAR
2309.90.04	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.	EXCL PAR	EXCL PAR
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.	EXCL PAR	EXCL PAR
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.	EXCL PAR	EXCL PAR
2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados.	EXCL PAR	EXCL PAR
2309.90.08	Sustituto de leche para becerros, que contenga principalmente: caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibiótico.	EXCL PAR	EXCL PAR
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitaminas B12.	Ex	Ex
2309.90.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.		
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar.		
2401.10.01	Tabaco sin desvenar o desnervar.	EXCL	EXCL
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.		
2401.20.01	Tabaco rubio, tripa.	EXCL	EXCL
2401.20.99	Los demás.	EXCL	EXCL
2401.30	- Desperdicios de tabaco.		
2401.30.01	Desperdicios de tabaco.	EXCL	EXCL
24.02	CIGARROS (PUROS), INCLUSO DESPUNTADOS, PURITOS Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO.		
2402.10	- Cigarros (puros), incluso despuntados y puritos que contengan tabaco.		
2402.10.01	Cigarros (puros), incluso despuntados y puritos, que contengan tabaco.	EXCL	EXCL
2402.20	- Cigarrillos que contengan tabaco.		
2402.20.01	Cigarrillos que contengan tabaco.	EXCL	EXCL
2402.90	- Los demás.		
2402.90.99	Los demás.	EXCL	EXCL
24.03	LOS DEMAS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS, DE TABACO.		
2403.10	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.		
2403.10.01	Picadura de tabaco y tabaco para pipa, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.	EXCL	EXCL
	- Los demás:		
2403.91	- - Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".		
2403.91.01	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".	EXCL	EXCL
2403.99	- - Los demás.		
2403.99.99	Los demás.	EXCL	EXCL

25.01	SAL (INCLUIDAS LA SAL PREPARADA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE AGENTES ANTIAGLOMERANTES O QUE ASEGUREN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.		
2501.00	Sal (incluidas la sal preparada de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de agentes antiaglomerantes o que aseguren una buena fluidez; agua de mar.		
2501.00.01	Sal (Cloruro de sodio).	7.2	7.2
2501.00.99	Los demás.	7.2	7.2
25.02	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR		
2502.00	Pirritas de hierro sin tostar.		
2502.00.01	Pirritas de hierro sin tostar.	7.2	7.2
25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL SUBLIMADO, DEL PRECIPITADO Y DEL COLOIDAL.		
2503.10	- Azufre en bruto y azufre sin refinar.		
2503.10.01	Azufre en bruto y azufre sin refinar.	3.6	3.6
2503.90	- Los demás.		
2503.90.99	Los demás.	7.2	7.2
25.04	GRAFITO NATURAL.		
2504.10	- En polvo o en escamas.		
2504.10.01	En polvo o en escamas.	7.2	7.2
2504.90	- Los demás.		
2504.90.99	Los demás.	7.2	7.2
25.05	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, CON EXCLUSION DE LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26.		
2505.10	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas.		
2505.10.01	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	7.2	7.2
2505.90	- Los demás.		
2505.90.01	Arenas sin teñir, para fundición.	7.2	7.2
2505.90.99	Los demás.	7.2	7.2
25.06	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.		
2506.10	- Cuarzo.		
2506.10.01	Cuarzo.	7.2	7.2
	- Cuarcita:		
2506.21	-- En bruto o desbastada.		
2506.21.01	En bruto o desbastada.	7.2	7.2
2506.29	-- Las demás.		
2506.29.99	Las demás.	7.2	7.2
25.07	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADAS.		
2507.00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinadas.		
2507.00.01	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinadas.	Ex.	Ex.
25.08	LAS DEMAS ARCILLAS (CON EXCLUSION DE LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO		

	CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS.		
2508.10	- Bentonita.		
2508.10.01	Bentonita (montmorilonita).	7.2	7.2
2508.20	- Tierras decolorantes y tierras de batan.		
2508.20.01	Tierras decolorantes y tierras de batan.	7.2	7.2
2508.30	- Arcillas refractarias.		
2508.30.01	Arcillas refractarias.	Ex.	Ex.
2508.40	- Las demás arcillas.		
2508.40.99	Las demás arcillas.	7.2	7.2
2508.50	- Andalucita, cianita y silimanita.		
2508.50.01	Andalucita, cianita y silimanita.	7.2	7.2
2508.60	- Mullita.		
2508.60.01	Mullita.	7.2	7.2
2508.70	- Tierras de chamota o de dinas.		
2508.70.01	Tierras de chamota o de dinas.	7.2	7.2
25.09	CRETA.		
2509.00	Creta.		
2509.00.01	Creta.	7.2	7.2
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS.		
2510.10	- Sin moler.		
2510.10.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Ex.	Ex.
2510.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2510.20	- Molidos.		
2510.20.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Ex.	Ex.
2510.20.99	Los demás.	7.2	7.2
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 28.16.		
2511.10	- Sulfato de bario natural (baritina).		
2511.10.01	Sulfato de bario natural (baritina).	7.2	2.5
2511.20	- Carbonato de bario natural (witherita).		
2511.20.01	Carbonato de bario natural (witherita).	7.2	7.2
25.12	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: KIESELGUHR, TRIPOLITA O DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS.		
2512.00	Harinas síliceas fósiles (por ejemplo: Kieselguhr, Tripolita o Diatomita) y demás tierras síliceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.		
2512.00.01	Harinas síliceas fósiles (por ejemplo: Kieselguhr, Tripolita o Diatomita) y demás tierras síliceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	7.2	7.2
- Subproducto	Diatomita y demas arenas siliceas, excepto kieselgur	Ex.	7.2
25.13	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMAS ABRASIVOS NATURALES INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE. - Piedra pomez:		

2513.11	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la piedra pomez quebrantada (grava de piedra pomez o "bimskies").		
2513.11.01	En bruto o en trozos irregulares, incluida la piedra pomez quebrantada (grava de piedra pomez o "bimskies").	7.2	7.2
2513.19	-- Los demás.		
2513.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales:		
2513.21	-- En bruto o en trozos irregulares.		
2513.21.01	Esmeril (alúmina mezclada con óxido férrico).	7.2	7.2
2513.21.02	Corindón natural.	7.2	7.2
2513.21.99	Los demás.	7.2	7.2
2513.29	-- Los demás.		
2513.29.99	Los demás.	7.2	7.2
25.14	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.		
2514.00	-- Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadrada o rectangular.		
2514.00.01	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadrada o rectangular.	7.2	7.2
25.15	MARMOL, TRAVERTINO, "ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5 Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.		
	- Mármol y travertinos:		
2515.11	-- En bruto o desbastados.		
2515.11.01	En bruto o desbastados.	7.2	7.2
2515.12	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadrada o rectangular.		
2515.12.01	Mármol aserrado en hojas, de espesor superior a 5 cm.	14.4	14.4
2515.12.99	Los demás.	10.8	10.8
2515.20	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.		
2515.20.01	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	10.8	10.8
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.		
	- Granito:		
2516.11	-- En bruto o desbastado.		
2516.11.01	En bruto o desbastado.	10.8	10.8
2516.12	-- Simplemente troceado, por aserrado o de		

	otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadrada o rectangular.		
2516.12.01	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadradas o rectangular.	10.8	10.8
	- Arenisca:		
2516.21	- - En bruto o desbastada.		
2516.21.01	En bruto o desbastada.	10.8	10.8
2516.22	- - Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadrada o rectangular.		
2516.22.01	Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadradas o rectangular.	10.8	10.8
2516.90	- Las demás piedras de talla o de construcción.		
2516.90.01	Las demás piedras de talla o de construcción.	10.8	10.8
25.17	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGON, AFIRMAR CAMINOS, BALASTAR VIAS FERREAS O PARA OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE; MACADAM DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA PARTE DE LA PARTIDA; MACADAM ALQUITRANADO; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS 25.15 O 25.16, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE.		
2517.10	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón afirmar caminos, balastar vías férreas o para otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.		
2517.10.01	Grava.	7.2	7.2
2517.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2517.20	- Macadam de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.		
2517.20.01	Macadam de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.	7.2	7.2
2517.30	- Macadam alquitranado.		
2517.30.01	Macadam alquitranado.	7.2	7.2
	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente:		
2517.41	- - De mármol.		
2517.41.01	De mármol.	7.2	7.2
2517.49	- - Los demás.		
2517.49.99	Los demás.	7.2	7.2
25.18	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA; DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR; AGLOMERADO DE DOLOMITA.		
2518.10	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"		

2518.10.01	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	7.2	7.2
2518.20	- Dolomita calcinada o sinterizada.		
2518.20.01	Dolomita calcinada o sinterizada.	7.2	7.2
2518.30	- Aglomerado de dolomita.		
2518.30.01	Aglomerado de dolomita.	7.2	7.2
25.19	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA) MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA) INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS OXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO.		
2519.10	- Carbonato de magnesio natural (magnesita).		
2519.10.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	7.2	7.2
2519.90	- Los demás.		
2519.90.01	Oxido de magnesio.	10.8	10.8
- Subproducto	oxido de magnesio excepto grado farmaceutico	10.8	Ex.
2519.90.99	Los demás.	10.8	10.8
25.20	SULFATO DE CALCIO HIDRATADO NATURAL (ALJEZ); ANHIDRITA; YESOS (DE ALJEZ CALCINADOS O DE SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADOS O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O DE RETARDADORES.		
2520.10	- Sulfato de calcio hidratado natural (aljez); anhidrita.		
2520.10.01	Sulfato de calcio hidratado natural (aljez); anhidrita.	7.2	7.2
2520.20	- Yesos.		
2520.20.01	Yesos.	7.2	7.2
25.21	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO.		
2521.00	Castinas; piedras para fabricación de cal o de cemento.		
2521.00.01	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	7.2	7.2
25.22	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, CON EXCLUSION DEL OXIDO Y DEL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 28.25.		
2522.10	- Cal viva.		
2522.10.01	Cal viva.	7.2	7.2
2522.20	- Cal apagada.		
2522.20.01	Cal apagada.	7.2	7.2
2522.30	- Cal hidráulica.		
2522.30.01	Cal hidráulica.	7.2	7.2
25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O CLINCA), INCLUSO COLOREADOS.		
2523.10	- Cementos sin pulverizar (clinca).		
2523.10.01	Cementos sin pulverizar (clinca).	7.2	7.2
2523.21	- - Cemento Portland:		
2523.21.01	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.		
2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	7.2	Ex.
- Subproducto	Solamente coloreados	Ex.	Ex.
2523.29	- - Los demás.		
2523.29.99	Los demás.	Ex.	Ex.

2523.30	- Cementos aluminosos.		
2523.30.01	Cementos aluminosos.	Ex.	Ex.
2523.90	- Los demás cementos hidráulicos.		
2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos.	7.2	7.2
25.24	AMIANTO (ASBESTO).		
2524.00	Amianto (asbesto).		
2524.00.01	En fibra o roca.	Ex.	Ex.
2524.00.02	En polvo o en capas, incluidos los desperdicios.	Ex.	Ex.
25.25	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES; DESPERDICIOS DE MICA.		
2525.10	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares.		
2525.10.01	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares.	7.2	7.2
2525.20	- Mica en polvo.		
2525.20.01	Mica en polvo.	7.2	7.2
2525.30	- Desperdicios de mica.		
2525.30.01	Desperdicios de mica.	7.2	7.2
25.26	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR; TALCO.		
2526.10	- Sin triturar o pulverizar.		
2526.10.01	Esteatita.	7.2	7.2
2526.10.02	Talco.	7.2	7.2
2526.20	- Triturados o pulverizados.		
2526.20.01	Esteatita.	7.2	7.2
2526.20.02	Talco.	7.2	7.2
25.27	CRIOLITA NATURAL; QUIOLITA NATURAL.		
2527.00	Criolita natural; quiolita natural.		
2527.00.01	Criolita natural; quiolita natural.	7.2	7.2
25.28	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL A 85%, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.		
2528.10	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).		
2528.10.01	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	7.2	7.2
2528.90	- Los demás.		
2528.90.99	Los demás.	7.2	7.2
25.29	FELDESPATO; LEUCITA, NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR.		
2529.10	- Feldespato.		
2529.10.01	Feldespato.	7.2	7.2
2529.21	- Espato fluor:		
2529.21.01	- - Con un contenido de fluoruro de calcio, en peso, inferior o igual al 97%:		
2529.21.01	Con un contenido de fluoruro de calcio, en peso inferior o igual a 97%.	7.2	Ex.
2529.22	- - Con un contenido de fluoruro de calcio, en peso, superior al 97%.		
2529.22.01	Con un contenido de fluoruro de calcio, en peso, superior al 97%.	7.2	Ex.

2529.30	- Leucita; nefelina y nefelina sienita.		
2529.30.01	Leucita; nefelina y nefelina sienita.	7.2	7.2
25.30	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
2530.10	- Vermiculita, perlita y cloritas sin dilatar.		
2530.10.01	Vermiculita.	7.2	7.2
2530.10.02	Perlitas y cloritas sin dilatar.	7.2	7.2
2530.20	- Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales).		
2530.20.01	Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	7.2	7.2
2530.30	- Tierras colorantes.		
2530.30.01	Tierras colorantes.	7.2	7.2
2530.40	- Oxidos de hierro micaceos naturales.		
2530.40.01	Oxidos de hierro micaceos naturales.	7.2	7.2
2530.90	- Las demás.		
2530.90.01	Arenas opacificantes micronizadas que contengan 96% o menos de óxido de titanio (arenas de rutilo).	7.2	7.2
2530.90.02	Arenas de circón con 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría menor a 125 mallas.	7.2	7.2
2530.90.03	Pirofilita (silicato de aluminio natural).	7.2	7.2
2530.90.04	Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ambar natural (succino); espuma de mar y ambar regenerados, en plaquitas, varillas, barras y formas similares, simplemente moldeadas; azabache.	7.2	7.2
2530.90.05	Sulfuros de arsénico naturales.	7.2	7.2
2530.90.06	Arenas o harinas de circón micronizadas que contengan 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría de más de 200 mallas.	7.2	7.2
2530.90.07	Molibdenita sin calcinar o tostar con mallaje superior a 100.	7.2	7.2
2530.90.99	Las demás.	7.2	7.2
26.01	MENAS DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).		
	- Menas de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11	-- Sin aglomerar.		
2601.11.01	Sin aglomerar.	7.2	7.2
2601.12	-- Aglomerados.		
2601.12.01	Aglomerados.	7.2	7.2
2601.20	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).		
2601.20.01	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	7.2	2.5
26.02	MENAS DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS MENAS DE HIERRO MANGANESIFEROS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO, EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO, SUPERIOR O IGUAL AL 20%.		
2602.00	Menas de manganeso y sus concentrados, incluidas las menas de hierro manganesíferos		

	con un contenido de manganeso, en peso, sobre producto seco, superior o igual al 20%.		
2602.00.01	Menas de manganeso y sus concentrados, incluidas las menas de hierro manganesíferos con un contenido de manganeso, en peso superior o igual a 20%.	7.2	7.2
- Subproducto	Pirosulita	Ex.	7.2
26.03	MENAS DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.		
2603.00	Menas de cobre y sus concentrados.		
2603.00.01	Menas de cobre y sus concentrados.	7.2	7.2
26.04	MENAS DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS.		
2604.00	Menas de níquel y sus concentrados.		
2604.00.01	Menas de níquel y sus concentrados.	7.2	7.2
26.05	MENAS DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.		
2605.00	Menas de cobalto y sus concentrados.		
2605.00.01	Menas de cobalto y sus concentrados.	7.2	7.2
26.06	MENAS DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.		
2606.00	Menas de aluminio y sus concentrados.		
2606.00.01	Bauxita sin calcinar.	7.2	7.2
2606.00.02	Bauxita calcinada.	Ex.	Ex.
2606.00.99	Los demás.	7.2	7.2
26.07	MENAS DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.		
2607.00	Menas de plomo y sus concentrados.		
2607.00.01	Menas de plomo y sus concentrados.	7.2	7.2
26.08	MENAS DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS.		
2608.00	- - Menas de cinc y sus concentrados.		
2608.00.01	Menas de cinc y sus concentrados.	7.2	7.2
26.09	MENAS DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.		
2609.00	Menas de estaño y sus concentrados.		
2609.00.01	Menas de estaño y sus concentrados.	Ex.	Ex.
26.10	MENAS DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS.		
2610.00	Menas de cromo y sus concentrados.		
2610.00.01	Menas de cromo.	Ex.	Ex.
2610.00.99	Los demás.	7.2	7.2
26.11	MENAS DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.		
2611.00	Menas de volframio (tungsteno) y sus concentrados.		
2611.00.01	Menas de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	7.2	7.2
26.12	MENAS DE URANIO O DE TORIO Y SUS CONCENTRADOS.		
2612.10	- Menas de uranio y sus concentrados.		
2612.10.01	Menas de uranio y sus concentrados.	7.2	7.2
2612.20	- Menas de torio y sus concentrados.		
2612.20.01	Menas de torio y sus concentrados.	7.2	7.2
26.13	MENAS DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.		
2613.10	- Tostados.		
2613.10.01	Tostados.	7.2	7.2
2613.90	- Los demás.		
2613.90.99	Los demás.	7.2	7.2
26.14	MENAS DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.		
2614.00	Menas de titanio y sus concentrados.		
2614.00.01	Ilmenita.	3.6	3.6
2614.00.99	Los demás.	7.2	7.2
26.15	MENAS DE NIOBIO, DE TANTALO (TANTALIO), DE VANADIO O DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS.		
2615.10	- Menas de circonio y sus concentrados.		

2615.10.01	Menas de circonio y sus concentrados.	7.2	7.2
2615.90	- Los demás.		
2615.90.99	Los demás.	7.2	7.2
26.16	MENAS DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.		
2616.10	- Menas de plata y sus concentrados.		
2616.10.01	Menas de plata y sus concentrados.	7.2	7.2
2616.90	- Los demás.		
2616.90.99	Los demás.	7.2	7.2
26.17	LAS DEMAS MENAS Y SUS CONCENTRADOS.		
2617.10	- Menas de antimonio y sus concentrados.		
2617.10.01	Menas de antimonio y sus concentrados.	7.2	7.2
2617.90	- Los demás.		
2617.90.99	Los demás.	7.2	7.2
26.18	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA.		
2618.00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.		
2618.00.01	Escorias granuladas (arena de escoria) de la siderurgia.	7.2	7.2
26.19	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA.		
2619.00	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.		
2619.00.01	Escorias de mineral ferrotitánico concentrado, cuando contengan mas del 65% de titanio combinado, expresado como bióxido de titanio.	Ex.	Ex.
2619.00.99	Los demás.	7.2	7.2
26.20	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS DE METALES.		
	- Que contengan principalmente cinc:		
2620.11	-- Matas de galvanización.		
2620.11.01	Matas de galvanización.	7.2	7.2
2620.19	-- Los demás.		
2620.19.99	Los demás.	7.2	7.2
2620.20	- Que contengan principalmente plomo.		
2620.20.01	Que contengan principalmente plomo.	7.2	7.2
2620.30	- Que contengan principalmente cobre.		
2620.30.01	Que contengan principalmente cobre.	7.2	7.2
2620.40	- Que contengan principalmente aluminio.		
2620.40.01	Residuos con contenido igual o superior a 25% sin exceder de 65% de aluminio metálico.	7.2	7.2
2620.40.99	Los demás.	7.2	7.2
2620.50	- Que contengan principalmente vanadio.		
2620.50.01	Que contengan principalmente vanadio.	7.2	7.2
2620.90	- Los demás.		
2620.90.01	Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel.	7.2	7.2
2620.90.02	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre el 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4%, y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.	7.2	7.2
2620.90.03	De estaño.	7.2	7.2

2620.90.99	Los demás.	7.2	7.2
26.21	LAS DEMAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS.		
2621.00	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas.		
2621.00.01	Escorias de estaño.	7.2	7.2
2621.00.99	Los demás.	Ex.	Ex.
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA. - Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
2701.11	-- Antracitas.		
2701.11.01	Antracitas.	Ex.	7.2
2701.12	-- Hulla bituminosa.		
2701.12.01	Hulla bituminosa.	Ex.	7.2
2701.19	-- Las demás hullas.		
2701.19.99	Las demás hullas.	Ex.	7.2
2701.20	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.		
2701.20.01	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares obtenidos de la hulla.	Ex.	7.2
27.02	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, CON EXCLUSION DEL AZABACHE.		
2702.10	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.		
2702.10.01	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	7.2	7.2
2702.20	- Lignitos aglomerados.		
2702.20.01	Lignitos aglomerados.	7.2	7.2
27.03	TURBA (INCLUIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO LA AGLOMERADA.		
2703.00	Turba (incluida la utilizada para cama de animales), incluso la aglomerada.		
2703.00.01	Turba (incluida la utilizada para cama de animales), incluso la aglomerada.	7.2	7.2
27.04	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, DE LIGNITO O DE TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA.		
2704.00	Coques y semicoques de hulla, de lignito o de turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.		
2704.00.01	Coques y semicoques de hulla, de lignito o de turba, incluso aglomerados.	Ex.	Ex.
2704.00.02	Carbón de retorta.	7.2	7.2
27.05	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS.		
2705.00	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.		
2705.00.01	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	7.2	7.2
27.06	ALQUITRANES DE HULLA, DE LIGNITO O DE TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, INCLUIDOS LOS DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, Y LOS RECONSTITUIDOS.		
2706.00	Alquitranes de hulla, de lignito o de turba y		

	demás alquitranes minerales, incluidos los deshidratados o descabezados, y los reconstituidos.		
2706.00.01	Alquitranes de hulla, de lignito o de turba y demás alquitranes minerales, incluso los deshidratados, y los reconstituidos.	7.2	7.2
27.07	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS.		
2707.10	- Benzoles.		
2707.10.01	Benzoles.	7.2	7.2
2707.20	- Toluoles.		
2707.20.01	Toluoles.	7.2	7.2
2707.30	- Xiloles.		
2707.30.01	Xiloles.	7.2	7.2
2707.40	- Naftaleno.		
2707.40.01	Refinado.	7.2	7.2
2707.40.02	Crudo.	7.2	7.2
2707.50	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250°c, según la norma ASTM D 86.		
2707.50.01	Aceites naftalénicos.	7.2	7.2
2707.50.99	Los demás.	7.2	7.2
2707.60	- Fenoles.		
2707.60.01	Fenol.	7.2	7.2
2707.60.02	Cresol.	7.2	7.2
2707.60.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás:		
2707.91	- - Aceites de creosota.		
2707.91.01	Aceites de creosota.	7.2	7.2
2707.99	- - Los demás.		
2707.99.01	Aceite extendedor para caucho.	7.2	7.2
2707.99.02	Resina termoplástica natural hidrocarbonada de origen fósil.	7.2	7.2
2707.99.03	Nafta disolvente.	7.2	7.2
2707.99.04	Mezcla de ciclopentadieno-estireno, cumarona, indeno, metilcumarona, metilindeno y dimetilcumarona.	7.2	7.2
2707.99.99	Los demás.	7.2	7.2
27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES.		
2708.10	- Brea.		
2708.10.01	Brea.	7.2	7.2
2708.20	- Coque de brea.		
2708.20.01	Coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.	7.2	7.2
27.09	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.		
2709.00	Aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos.		
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos.	7.2	7.2
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS;		

PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 70% Y EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYEN EL ELEMENTO BASE.			
2710.00	Aceites de petróleo o de minerales bituminosos, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de minerales bituminosos, en peso, superior o igual al 70% y en las que estos aceites constituyen el elemento base.		
2710.00.01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque y auto-tanque.	Ex.	Ex.
2710.00.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites, minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	10.8	10.8
2710.00.03	Grasas lubricantes.	7.2	7.2
2710.00.04	Gasolina para aviones.	7.2	7.2
2710.00.05	Gasolina, excepto la gasolina para aviones.	Ex.	Ex.
2710.00.06	Petróleo lampante (keroseno).	7.2	7.2
2710.00.07	Gasoil (gasoleo) o aceite diesel.	7.2	7.2
2710.00.08	Eter de petróleo.	7.2	7.2
2710.00.09	Fueloil.	Ex.	Ex.
2710.00.10	Noneno (Nonileno).	7.2	7.2
2710.00.11	Aceites a base de mezclas de n-parafinas procedentes de la destilación del petróleo; no aptos para engrase ni como lubricantes.	7.2	7.2
2710.00.12	Aceite extendedor para caucho.	7.2	7.2
2710.00.13	Aceites para transformadores o disyuntores.	7.2	7.2
- Subproducto	Aceites para transformadores.	7.2	2.5
2710.00.14	Tetrámero de propileno.	3.6	Ex.
2710.00.15	Aceite a base de 6% de polibutileno, 20% de hidrocarburos aromáticos y 74% de aceite nafténico.	7.2	7.2
2710.00.16	Aceites de engrase o grasas lubricantes, reconocibles como concebidos exclusivamente para naves aéreas.	Ex.	7.2
2710.00.17	Solventes a base de mezclas de isómeros del trimetilpentano, dimetilpentano y metilheptano, principalmente.	7.2	7.2
2710.00.18	Mezclas de n-pentano e isopentano.	7.2	7.2
2710.00.19	Aceites minerales blancos (aceites de vaselina)	7.2	7.2
- Subproducto	Aceites lubricantes blancos	Ex.	7.2
- Subproducto	aceites lubricantes blancos (de vaselina o parafina) de uso medico o cosmetico	Ex.	6.0
2710.00.20	Aceites ciclopentaolefinicos.	7.2	7.2
2710.00.99	Los demás.	Ex.	7.2
- Subproducto	aceites lubricantes blancos (de vaselina o parafina) de uso medico o cosmetico	Ex.	6.0
27.11	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS.		
	- Licuados:		
2711.11	-- Gas natural.		

2711.11.01	Gas natural.	Ex.	Ex.
2711.12	- - Propano.		
2711.12.01	Propano.	7.2	7.2
2711.13	- - Butanos.		
2711.13.01	Butanos.	Ex.	Ex.
2711.14	- - Etileno, propileno, butileno y butadieno.		
2711.14.01	Etileno, propileno, butileno y butadieno.	7.2	7.2
2711.19	- - Los demás.		
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre si, licuados.	Ex.	Ex.
2711.19.02	Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aún cuando esten mezclados entre si.	7.2	7.2
2711.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- En estado gaseoso:		
2711.21	- - Gas natural.		
2711.21.01	Gas natural.	7.2	7.2
2711.29	- - Los demás.		
2711.29.01	Propano.	7.2	7.2
2711.29.02	Butano.	7.2	7.2
2711.29.99	Los demás.	7.2	7.2
27.12	VASELINA, PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA Y DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.		
2712.10	- Vaselina.		
2712.10.01	Vaselina.	7.2	7.2
2712.20	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75%, en peso.		
2712.20.01	Parafina en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	7.2	7.2
- Subproducto	parafinas refinadas	7.2	Ex. 27-1/
2712.20.02	Parafina marquetada o moldeada, envasada, excepto en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	7.2	7.2
- Subproducto	parafinas refinadas	7.2	Ex. 27-1/
2712.90	- Los demás.		
2712.90.01	Cera de lignito.	7.2	7.2
2712.90.02	Parafina en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	7.2	7.2
- Subproducto	parafinas refinadas	7.2	Ex. 27-1/
2712.90.03	Parafina marquetada o moldeada, envasada, excepto en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	7.2	7.2
- Subproducto	parafinas refinadas	7.2	Ex. 27-1/
2712.90.04	Ceras microcristalinas.	7.2	7.2
2712.90.99	Los demás.	7.2	7.2
27.13	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.		
	- Coque de petróleo:		
2713.11	- - Sin calcinar.		
2713.11.01	Sin calcinar.	7.2	7.2
2713.12	- - Calcinado.		
2713.12.01	Calcinado.	Ex.	Ex.

2713.20	- Betún de petróleo.		
2713.20.01	Betún de petróleo.	7.2	7.2
2713.90	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos.		
2713.90.01	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos.	7.2	7.2
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS.		
2714.10	- Pizarras y arenas bituminosas.		
2714.10.01	Pizarras y arenas bituminosas.	7.2	7.2
2714.90	- Los demás.		
2714.90.01	Rocas asfálticas.	7.2	7.2
2714.90.99	Los demás.	7.2	7.2
27.15	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS Y "CUT-BACKS").		
2715.00	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mastiques bituminosos y "cutbacks").		
2715.00.01	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástique bituminosos y "cutbacks").	7.2	1.0
- Subproducto	Betunes fluidificados ("cutbacks")	7.2	7.2
27.16	ENERGIA ELECTRICA.		
2716.00	Energía eléctrica.		
2716.00.01	Energía eléctrica.	7.2	7.2
28.01	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO.		
2801.10	- Cloro.		
2801.10.01	Cloro.	7.2	7.2
2801.20	- Yodo.		
2801.20.01	Yodo.	Ex.	Ex.
2801.30	- Fluor; bromo.		
2801.30.01	Fluor; bromo.	7.2	7.2
28.02	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL.		
2802.00	-- Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.		
2802.00.01	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	7.2	7.2
28.03	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE).		
2803.00	-- Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).		
2803.00.01	Negro de acetileno.	7.2	Ex.
2803.00.02	Negro de humo de hornos.	7.2	7.2
2803.00.99	Los demás.	7.2	7.2

28.04	HIDROGENO, GASES INERTES (NOBLES) Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS.		
2804.10	- Hidrógeno.		
2804.10.01	Hidrógeno.	7.2	7.2
	- Gases inertes (nobles):		
2804.21	-- Argón.		
2804.21.01	Argón.	7.2	7.2
2804.29	-- Los demás.		
2804.29.01	Helio.	7.2	7.2
2804.29.99	Los demás.	7.2	7.2
2804.30	- Nitrógeno.		
2804.30.01	Nitrógeno.	7.2	7.2
2804.40	- Oxígeno.		
2804.40.01	Oxígeno.	7.2	7.2
2804.50	- Boro; telurio.		
2804.50.01	Telurio.	7.2	7.2
2804.50.02	Boro.	7.2	7.2
	- Silicio:		
2804.61	-- Con un contenido de silicio, en peso, igual o superior al 99.99%.		
2804.61.01	Con un contenido de silicio, en peso, igual o superior al 99.99%.	7.2	7.2
2804.69	-- Los demás.		
2804.69.99	Los demás.	7.2	7.2
2804.70	- Fósforo.		
2804.70.01	Fósforo blanco.	Ex.	Ex.
2804.70.02	Fósforo rojo o amorfo.	7.2	Ex.
2804.70.03	Fósforo negro.	7.2	7.2
2804.80	- Arsénico.		
2804.80.01	Arsénico.	7.2	7.2
2804.90	- Selenio.		
2804.90.01	Selenio.	7.2	7.2
28.05	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO.		
	- Metales alcalinos:		
2805.11	-- Sodio.		
2805.11.01	Sodio.	7.2	Ex.
2805.19	-- Los demás.		
2805.19.01	Los demás metales alcalinos.	7.2	7.2
2805.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Metales alcalinoterreos:		
2805.21	-- Calcio.		
2805.21.01	Calcio.	7.2	7.2
2805.22	-- Estroncio y bario.		
2805.22.01	Estroncio y bario.	7.2	7.2
2805.30	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.		
2805.30.01	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	7.2	7.2
2805.40	- Mercurio.		
2805.40.01	Mercurio.	7.2	7.2
28.06	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO.		
2806.10	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).		
2806.10.01	Cloruro de hidrógeno anhidro (ácido		

	clorhídrico anhídrido).	7.2	7.2
2806.10.02	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico) en solución acuosa o grado reactivo.	7.2	7.2
2806.20	- Acido clorosulfúrico.		
2806.20.01	Acido clorosulfúrico.	7.2	7.2
28.07	ACIDO SULFURICO; "OLEUM".		
2807.00	-- Acido sulfúrico; "oleum".		
2807.00.01	Acido sulfúrico; oleum.	7.2	7.2
- Subproducto	acido sulfurico	7.2	Ex.
28.08	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS.		
2808.00	-- Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.		
2808.00.01	Acido nítrico con una concentración igual o inferior a 55%.	7.2	7.2
2808.00.02	Acidos sulfonítricos.	7.2	7.2
2808.00.03	Acido nítrico, en concentración superior al 55%.	7.2	7.2
28.09	PENTAOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS POLIFOSFORICOS.		
2809.10	- Pentaóxido de difósforo.		
2809.10.01	Pentaóxido de difósforo (anhídrido fosfórico).	7.2	7.2
2809.20	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos.		
2809.20.01	Acido ortofosfórico.	7.2	7.2
2809.20.02	Acido pirofosfórico.	7.2	7.2
2809.20.03	Acido polifosfórico.	7.2	7.2
2809.20.99	Los demás.	7.2	7.2
28.10	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS.		
2810.00	-- Oxidos de boro; ácidos bóricos.		
2810.00.01	Anhídrido bórico.	7.2	7.2
2810.00.02	Acido bórico, grado reactivo.	7.2	7.2
2810.00.03	Acido bórico, excepto grado reactivo.	7.2	7.2
2810.00.99	Los demás.	7.2	7.2
28.11	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.		
	- Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.11	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico).		
2811.11.01	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico.	7.2	6.2
2811.11.99	Los demás.	7.2	6.2
2811.19	-- Los demás.		
2811.19.01	Acido sulfámico.	7.2	7.2
2811.19.02	Acido arsénico.	7.2	7.2
- Subproducto	(Meta-,orto-, y piro-)	7.2	3.0
2811.19.03	Acido arsenioso.	7.2	7.2
2811.19.04	Acido fluobórico.	7.2	7.2
2811.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
2811.21	-- Dióxido de carbono.		
2811.21.01	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	7.2	7.2
2811.21.02	Dióxido de carbono al estado sólido (hielo seco).	7.2	7.2
2811.21.03	Dióxido de carbono al estado sólido (hielo seco), cuando se destine a la conservación y el transporte de productos para exportación.	7.2	7.2
2811.22	-- Dióxido de silicio.		

2811.22.01	Dióxido de silicio o sílica gel, excepto grado farmacéutico .	7.2	7.2
2811.22.02	Dióxido de silicio o sílica gel, grado farmacéutico .	Ex.	Ex.
2811.22.03	Sílica fundida o sílica amorfa con contenido de carbono.	7.2	7.2
2811.23	- - Dióxido de azufre.		
2811.29.01	Dióxido de azufre (anhídrido sulfuroso).	7.2	7.2
2811.29	- - Los demás.		
2811.29.01	Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	7.2	7.2
2811.29.02	Oxido de silicio Q.P.	7.2	7.2
2811.29.03	Anhídrido arsenioso.	7.2	7.2
- Subproducto	Anhídrido arsenioso (trióxido de arsénico, óxido arsenioso, arsénico blanco	7.2	1.7
2811.29.04	Anhídrido arsénico.	7.2	7.2
2811.29.99	Los demás.	7.2	7.2
28.12	HALOGENUROS Y OXIALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.		
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros.		
2812.10.01	Oxi o tri cloruro de fósforo.	7.2	7.2
2812.10.02	Cloruros de azufre.	7.2	7.2
2812.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2812.90	- Los demás.		
2812.90.01	Los demás.	7.2	7.2
28.13	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS; TRISULFURO DE FOSFORO COMERCIAL.		
2813.10	- Disulfuro de carbono.		
2813.10.01	Disulfuro de carbono.	7.2	7.2
2813.90	- Los demás.		
2813.90.01	Trisulfuro tetrafosforoso (sesquisulfuro de fósforo).	7.2	7.2
2813.90.02	Sulfuro de selenio.	7.2	7.2
2813.90.03	Pentasulfuro de fósforo.	7.2	7.2
2813.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.14	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA.		
2814.10	- Amoniaco anhidro.		
2814.10.01	Amoniaco anhidro (amoniaco licuado).	3.6	Ex.
2814.20	- Amoniaco en disolución acuosa.		
2814.20.01	Amoniaco en disolución acuosa.	7.2	1.5
28.15	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.		
	- Hidróxido de sodio (sosa cáustica):		
2815.11	- - Sólido.		
2815.11.01	Sólido.	3.6	3.6
2815.12	- - En disolución acuosa (lejía de soda o sosa cáustica).		
2815.12.01	En disolución acuosa (lejía de sosa cáustica).	3.6	3.6
2815.20	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica).		
2815.20.01	Hidróxido de potasio (potasa cáustica) líquida.	7.2	7.2
2815.20.02	Hidróxido de potasio sólido.	7.2	7.2
2815.30	- Peróxidos de sodio o de potasio.		
2815.30.01	De sodio.	7.2	7.2
2815.30.02	De potasio.	7.2	7.2
28.16	HIDROXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO; OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS, DE ESTRONCIO O		

	DE BARIO.		
2816.10	- Hidróxido y peróxido de magnesio.		
2816.10.01	Hidróxido de magnesio sólido.	7.2	7.2
2816.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2816.20	- Oxido, hidróxido y peróxido de estroncio.		
2816.20.01	Oxido, hidróxido y peróxido de estroncio.	7.2	7.2
2816.30	- Oxido, hidróxido y peróxido de bario.		
2816.30.01	Hidróxido de bario.	7.2	7.2
2816.30.99	Los demás.	7.2	7.2
28.17	OXIDO DE CINCO, PEROXIDO DE CINCO.		
2817.00	- - Oxido de cinc; peróxido de cinc.		
2817.00.01	Oxido de cinc.	7.2	7.2
2817.00.02	Peróxido de cinc.	7.2	7.2
28.18	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; OXIDO DE ALUMINIO; HIDROXIDO DE ALUMINIO.		
2818.10	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida.		
2818.10.01	Corindón artificial café.	7.2	7.2
2818.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2818.20	- Los demás óxidos de aluminio, excepto el corindón artificial.		
2818.20.01	Oxido de aluminio (alúmina anhidra).	Ex.	Ex.
2818.20.99	Los demás.	7.2	5.0
2818.30	- Hidróxido de aluminio.		
2818.30.01	Hidróxido de aluminio, excepto grado farmacéutico.	Ex.	5.0
2818.30.02	Hidróxido de aluminio, grado farmacéutico.	Ex.	7.2
28.19	OXIDOS E HIDROXIDOS DE CROMO.		
2819.10	- Trióxido de cromo.		
2819.10.01	Trióxido de cromo.	7.2	7.2
2819.90	- Los demás.		
2819.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.20	OXIDOS DE MANGANESO.		
2820.10	- Dióxido de manganeso.		
2820.10.01	Dióxido de manganeso, excepto grado electrolítico.	7.2	7.2
2820.10.02	Dióxido de manganeso, grado electrolítico.	7.2	7.2
2820.90	- Los demás.		
2820.90.01	Los demás.	7.2	7.2
28.21	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe ₂ O ₃ , EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 70%.		
2821.10	- Oxidos e hidróxidos de hierro.		
2821.10.01	Oxidos de hierro.	7.2	7.2
2821.10.02	Hidróxidos de hierro.	7.2	7.2
2821.10.03	Oxido férrico magnético, con coercitividad superior a 300 oersteds.	7.2	7.2
- Subproducto	Oxido ferrico (minio de hierro, colcotar)	Ex.	7.2
2821.20	- Tierras colorantes.		
2821.20.01	Tierras colorantes.	7.2	7.2
28.22	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBALTO; OXIDOS DE COBALTO COMERCIALES.		
2822.00	- - Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.		
2822.00.01	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de		

	cobalto comerciales.	7.2	7.2
28.23	OXIDOS DE TITANIO.		
2823.00	- - Oxidos de titanio.		
2823.00.01	Oxido de titanio tipo anatásico.	7.2	7.2
2823.00.02	Oxido de titanio excepto tipo anatásico.	7.2	7.2
28.24	OXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.		
2824.10	- Monóxido de plomo (litargirio y masicot).		
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio y masicot).	Ex.	7.2
2824.20	- Minio y minio anaranjado.		
2824.20.01	Minio y minio anaranjado.	Ex.	7.2
2824.90	- Los demás.		
2824.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.25	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES.		
2825.10	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas.		
2825.10.01	Sulfato de hidroxilamina.	7.2	7.2
2825.10.02	Hidrato de hidrazina.	7.2	7.2
2825.10.03	Clorhidrato de hidroxilamina.	7.2	7.2
2825.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2825.20	- Oxido e hidróxido de litio.		
2825.20.01	Oxido e hidróxido de litio.	7.2	7.2
2825.30	- Oxidos e hidróxidos de vanadio.		
2825.30.01	Pentóxido de vanadio.	7.2	7.2
2825.30.99	Los demás.	7.2	7.2
2825.40	- Oxidos e hidróxidos de níquel.		
2825.40.01	Oxido de níquel.	7.2	7.2
2825.40.99	Los demás.	7.2	7.2
2825.50	- Oxidos e hidróxidos de cobre.		
2825.50.01	Oxidos de cobre.	7.2	7.2
2825.50.02	Hidróxido cúprico.	7.2	7.2
2825.50.99	Los demás.	7.2	7.2
2825.60	- Oxidos de germanio y dióxido de circonio.		
2825.60.01	Dióxido de circonio.	7.2	7.2
2825.60.02	Oxidos de germanio.	7.2	7.2
2825.70	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno.		
2825.70.01	Anhídrido molibdico.	7.2	1.2
2825.70.99	Los demás.	7.2	7.2
2825.80	- Oxidos de antimonio.		
2825.80.01	Oxidos de antimonio.	7.2	7.2
2825.90	- Los demás.		
2825.90.01	Oxido de berilio.	7.2	7.2
2825.90.02	Oxido de mercurio.	7.2	7.2
- Subproducto	Oxido de mercurio de 98.5% minimo.	7.2	2.5
2825.90.03	Oxido de niobio.	7.2	7.2
2825.90.04	Oxido de tantalio.	7.2	7.2
2825.90.05	Oxido de cadmio con concentración igual o superior a 99.94%.	7.2	7.2
2825.90.06	Oxidos de estaño.	7.2	7.2
2825.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Hidroxido de mercurio de 98.5% minimo	7.2	2.5
28.26	FLUORUROS; FLUROSILICATOS, FLUROALUMINATOS Y DEMAS SALES COMPLEJAS DE FLUOR.		
	- Fluoruros:		
2826.11	- - De amonio o de sodio.		

2826.11.01	Fluoruro de amonio.	7.2	7.2
2826.11.02	Fluoruro ácido de amonio.	7.2	7.2
2826.11.03	Fluoruro de sodio.	7.2	7.2
2826.12	-- De aluminio.		
2826.12.01	De aluminio.	7.2	7.2
2826.19	-- Los demás.		
2826.19.01	Fluoruro de litio.	7.2	7.2
2826.19.02	Fluoruro estannoso.	7.2	7.2
2826.19.03	Fluoruro de magnesio.	7.2	7.2
2826.19.04	Fluoruro de potasio y titanio.	7.2	7.2
2826.19.99	Los demás.	7.2	7.2
2826.20	- Fluorosilicatos de sodio o de potasio.		
2826.20.01	Fluorosilicatos de sodio o de potasio.	7.2	7.2
2826.30	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).		
2826.30.01	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	7.2	7.2
2826.90	- Los demás.		
2826.90.01	Fluorosilicatos de cinc o de magnesio.	7.2	7.2
2826.90.02	Fluorotitanato de potasio.	7.2	7.2
2826.90.03	Fluoroboratos.	7.2	7.2
2826.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.27	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS.		
2827.10	- Cloruro de amonio.		
2827.10.01	Cloruro de amonio.	7.2	7.2
2827.20	- Cloruro de calcio.		
2827.20.01	Cloruro de calcio.	7.2	7.2
	- Los demás cloruros:		
2827.31	-- De magnesio.		
2827.31.01	De magnesio.	7.2	7.2
2827.32	-- De aluminio.		
2827.32.01	De aluminio anhidro.	7.2	7.2
2827.32.99	Los demás.	7.2	7.2
2827.33	-- De hierro.		
2827.33.01	Cloruro férrico.	Ex.	7.2
2827.33.99	Los demás.	7.2	7.2
2827.34	-- De cobalto.		
2827.34.01	De cobalto.	7.2	7.2
2827.35	-- De níquel.		
2827.35.01	De níquel.	7.2	7.2
2827.36	-- De cinc.		
2827.36.01	De cinc.	7.2	7.2
2827.37	-- De estaño.		
2827.37.01	De estaño.	7.2	7.2
2827.38	-- De bario.		
2827.38.01	De bario.	7.2	7.2
2827.39	-- Los demás.		
2827.39.01	Cloruro de antimonio.	7.2	7.2
2827.39.02	Cloruro de litio.	7.2	7.2
2827.39.03	Cloruro de cesio.	7.2	7.2
2827.39.04	Cloruro cuproso.	7.2	7.2
2827.39.05	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo.	7.2	2.5
2827.39.06	Tetracloruro de titanio.	7.2	7.2
2827.39.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:		
2827.41	-- De cobre.		

2827.41.01	Oxicloruro de cobre.	7.2	7.2
- Subproducto	A granel	Ex.	7.2
2827.41.99	Los demás.	7.2	7.2
2827.49	-- Los demás.		
2827.49.01	Hidroxicloruro de aluminio.	7.2	7.2
2827.49.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Bromuros y oxibromuros:		
2827.51	-- Bromuros de sodio o de potasio.		
2827.51.01	Bromuro de sodio o de potasio.	7.2	7.2
2827.59	-- Los demás.		
2827.59.01	Bromuro de amonio.	7.2	7.2
2827.59.02	Bromuro de litio.	7.2	7.2
2827.59.99	Los demás.	7.2	7.2
2827.60	- Yoduros y oxiyoduros.		
2827.60.01	Yoduro de potasio o de sodio.	7.2	1.0
2827.60.02	Yoduro mercurico grado farmacéutico.	7.2	7.2
2827.60.03	Oxioduros.	7.2	1.0
2827.60.99	Los demás.	7.2	7.2
28.28	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS.		
2828.10	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.		
2828.10.01	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	7.2	7.2
2828.90	- Los demás.		
2828.90.01	Clorito de sodio.	7.2	7.2
2828.90.02	Hipoclorito de sodio.	7.2	7.2
2828.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.29	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS.		
	- Cloratos:		
2829.11	-- De sodio.		
2829.11.01	Clorato de sodio, excepto grado reactivo.	7.2	7.2
2829.11.02	Clorato de sodio, grado reactivo.	7.2	7.2
2829.19	-- Los demás.		
2829.19.01	Clorato de potasio.	7.2	2.0
2829.19.99	Los demás.	7.2	7.2
2829.90	- Los demás.		
2829.90.01	Bromato de potasio.	7.2	7.2
2829.90.02	Yodatos o peryodatos.	7.2	7.2
2829.90.03	Percloratos de hierro o potasio.	7.2	7.2
2829.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.30	SULFUROS; POLISULFUROS.		
2830.10	- Sulfuros de sodio.		
2830.10.01	Sulfuro de sodio, con contenido de hierro superior a 0.40%.	7.2	7.2
2830.10.02	Sulfhidrato de sodio.	7.2	7.2
2830.10.03	Sulfuro de sodio libre de hierro.	7.2	7.2
2830.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2830.20	- Sulfuro de cinc.		
2830.20.01	Sulfuro de cinc.	7.2	7.2
2830.30	- Sulfuro de cadmio.		
2830.30.01	Sulfuro de cadmio.	7.2	7.2
2830.90	- Los demás.		
2830.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.31	DITIONITOS Y SULFOXILATOS.		
2831.10	- De sodio.		

2831.10.01	Ditionito (hidrosulfito) o sulfoxilato de sodio.	7.2	7.2
2831.90	- Los demás.		
2831.90.01	Ditionito (hidrosulfito) o sulfoxilato, de cinc.	7.2	7.2
- Subproducto	ditionitos de cinc	7.2	6.3
2831.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.32	SULFITOS; TIOSULFATOS.		
2832.10	- Sulfitos de sodio.		
2832.10.01	Sulfito o metabisulfito de sodio.	7.2	7.2
2832.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2832.20	- Los demás sulfitos.		
2832.20.01	Sulfito de potasio.	7.2	7.2
2832.20.99	Los demás.	7.2	7.2
2832.30	- Tiosulfatos.		
2832.30.01	Hiposulfito de amonio.	7.2	7.2
2832.30.02	Hiposulfito de sodio.	7.2	7.2
2832.30.99	Los demás.	7.2	7.2
28.33	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).		
	- Sulfatos de sodio:		
2833.11	-- Sulfato de disodio.		
2833.11.01	Sulfato de disodio.	7.2	7.2
2833.19	-- Los demás.		
2833.19.01	Bisulfato de sodio.	7.2	7.2
2833.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás sulfatos:		
2833.21	-- De magnesio.		
2833.21.01	De magnesio.	7.2	7.2
2833.22	-- De aluminio.		
2833.22.01	De aluminio.	7.2	7.2
2833.23	-- De cromo.		
2833.23.01	De cromo.	7.2	7.2
2833.24	-- De níquel.		
2833.24.01	De níquel.	7.2	7.2
2833.25	-- De cobre.		
2833.25.01	De cobre.	7.2	7.2
2833.25.02	Sulfato tetramino cúprico.	7.2	7.2
2833.26	-- De cinc.		
2833.26.01	De cinc.	7.2	7.2
2833.27	-- De bario.		
2833.27.01	De bario, excepto grado farmacéutico.	7.2	7.2
2833.27.02	De bario grado farmacéutico.	7.2	7.2
2833.29	-- Los demás.		
2833.29.01	Sulfato de cobalto.	7.2	7.2
2833.29.02	Sulfato de litio.	7.2	7.2
2833.29.03	Sulfato de manganeso.	7.2	7.2
2833.29.04	Sulfato ferroso anhidro, grado farmacéutico.	7.2	7.2
2833.29.05	Sulfato de talio		
2833.29.08	Sulfato ácido de potasio.	7.2	7.2
2833.29.99	Los demás.	7.2	7.2
2833.30	- Alumbres.		
2833.30.01	Sulfato de aluminio y amonio.	7.2	7.2
2833.30.99	Los demás.	7.2	7.2
2833.40	- Peroxosulfatos (persulfatos).		
2833.40.01	Persulfato de amonio.	7.2	7.2
2833.40.02	Persulfato de potasio.	7.2	7.2

2833.40.03	Persulfatos, excepto persulfato de amonio y persulfato de potasio.	7.2	7.2
28.34	NITRITOS; NITRATOS.		
2834.10	- Nitritos.		
2834.10.01	Nitrito de sodio.	7.2	7.0
2834.10.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Nitratos:		
2834.21	-- De potasio.		
2834.21.01	De potasio, grado técnico, con pureza superior al 97%.	Ex.	7.2
2834.21.02	Nitrato de potasio grado fertilizante con pureza igual o inferior al 97%.	7.2	7.2
2834.22	-- De bismuto.		
2834.22.01	Subnitrato de bismuto.	7.2	7.2
2834.22.99	Los demás.	7.2	7.2
2834.29	-- Los demás.		
2834.29.01	Nitrato de calcio.	7.2	7.2
2834.29.02	Nitrato de estroncio.	7.2	7.2
2834.29.99	Los demás.	7.2	7.2
28.35	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS), FOSFATOS Y POLIFOSFATOS.		
2835.10	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).		
2835.10.01	Fosfito dibásico de plomo.	7.2	7.2
2835.10.02	Hipofosfito de sodio o de calcio.	7.2	7.2
2835.10.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Fosfatos:		
2835.21	-- De triamonio.		
2835.21.01	De triamonio.	7.2	7.2
2835.22	- De monosodio o de disodio.		
2835.22.01	Fosfato dibásico de sodio.	7.2	7.2
2835.22.99	Los demás.	7.2	7.2
2835.23	-- De trisodio.		
2835.23.01	De trisodio.	7.2	7.2
2835.24	-- De potasio.		
2835.24.01	De potasio, excepto lo comprendido en la fracción 2835.24.02.	7.2	7.2
2835.24.02	Fosfato de potasio monobásico o dibásico, anhidros con una pureza no menor del 98%, y un contenido de metales pesados (como plomo) no mayor de 20 partes por millón y de arsénico de 3 partes por millón.	7.2	7.2
2835.25	-- Hidrogenoortofostato de calcio ("fosfato dicalcico").		
2835.25.01	Fosfato dicalcico dihidratado, grado dentífrico.	Ex.	Ex.
2835.25.99	Los demás.	7.2	7.2
2835.26	-- Los demás fosfatos de calcio.		
2835.26.01	Los demás fosfatos de calcio.	7.2	7.2
2835.29	-- Los demás.		
2835.29.01	Fosfato de aluminio.	7.2	7.2
2835.29.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Polifosfatos:		
2835.31	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).		
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	Ex.	1.5
2835.39	-- Los demás.		
2835.39.01	Pirofosfato tetrasódico.	7.2	7.2

2835.39.02	Pirofosfato de potasio normal anhidro.	7.2	7.2
2835.39.03	Pirofosfato ácido de sodio.	7.2	7.2
2835.39.04	Polifosfato de potasio.	7.2	7.2
2835.39.05	Pirofosfato de calcio.	7.2	7.2
2835.39.06	Hexametrafosfato de sodio.	7.2	7.2
2835.39.99	Los demás.	7.2	7.2
28.36	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL, QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.		
2836.10	- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.		
2836.10.01	Carbonato de amonio.	7.2	7.2
2836.10.02	Bicarbonato de amonio.	7.2	7.2
2836.20	- Carbonato de disodio.		
2836.20.01	Carbonato de disodio.	7.2	7.2
2836.30	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.		
2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	7.2	7.2
2836.40	- Carbonatos de potasio.		
2836.40.01	Carbonato de potasio.	7.2	7.2
2836.40.02	Bicarbonato de potasio.	7.2	7.2
2836.50	- Carbonato de calcio.		
2836.50.01	Carbonato de calcio precipitado.	7.2	7.2
2836.50.02	Los demás carbonatos, excepto el precipitado.	7.2	7.2
2836.60	- Carbonato de bario.		
2836.60.01	Carbonato de bario.	7.2	7.2
2836.70	- Carbonato de plomo.		
2836.70.01	Carbonato de plomo.	7.2	7.2
	- Los demás:		
2836.91	-- Carbonatos de litio.		
2836.91.01	Carbonato de litio.	7.2	7.2
2836.92	-- Carbonato de estroncio.		
2836.92.01	Carbonato de estroncio.	7.2	7.2
2836.93	-- Carbonato de bismuto.		
2836.93.01	Carbonato de bismuto.	7.2	7.2
2836.99	-- Los demás.		
2836.99.01	Carbonato básico de cinc.	7.2	7.2
2836.99.02	Carbonato de circonio.	7.2	7.2
2836.99.03	Carbonatos de hierro.	7.2	7.2
2836.99.99	Los demás.	7.2	7.2
28.37	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS. - Cianuros y oxicianuros:		
2837.11	-- De sodio:		
2837.11.01	Cianuro de sodio.	7.2	7.2
2837.11.99	Los demás.	7.2	7.2
2837.19	-- Los demás.		
2837.19.01	Cianuro de potasio.	7.2	7.2
2837.19.99	Los demás.	7.2	7.2
2837.20	- Cianuros complejos.		
2837.20.01	Ferrocianuro de sodio o de potasio.	7.2	7.2
2837.20.99	Los demás.	7.2	7.2
28.38	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS. -- Fulminatos, cianatos y tiocianatos.		
2838.00	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	7.2	7.2
2838.00.01	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	7.2	7.2
28.39	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS. - De sodio:		
2839.11	-- Metasilicatos.		

2839.11.01	Metasilicatos.	7.2	7.2
2839.19	- Los demás.		
2839.19.01	Silicato de sodio.	7.2	7.2
2839.19.99	Los demás.	7.2	7.2
2839.20	- De potasio.		
2839.20.01	Silicato de potasio, excepto grado electrónico, para pantallas de cinescopios.	7.2	7.2
2839.20.02	Silicato de potasio, grado electrónico, para pantallas de cinescopios.	7.2	7.2
2839.90	- Los demás.		
2839.90.01	Silicato de calcio.	7.2	7.2
2839.90.02	Trisilicato de magnesio.	7.2	7.2
2839.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Silicato de Plomo	Ex.	7.2
28.40	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).		
	- Tetraborato de disodio (borax refinado):		
2840.11	- Anhidro.		
2840.11.01	Anhidro.	7.2	7.2
2840.19	- Los demás.		
2840.19.01	Los demás.	Ex.	Ex.
2840.20	- Los demás boratos.		
2840.20.01	Los demás boratos.	7.2	7.2
2840.30	- Peroxoboratos (perboratos).		
2840.30.01	Peroxoboratos (perboratos).	7.2	7.2
28.41	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS.		
2841.10	- Aluminatos.		
2841.10.01	Aluminatos.	7.2	7.2
2841.20	- Cromatos de cinc o de plomo.		
2841.20.01	Cromatos de cinc o de plomo.	7.2	7.2
2841.30	- Dicromato de sodio.		
2841.30.01	Dicromato de sodio.	7.2	7.2
2841.40	- Dicromato de potasio.		
2841.40.01	Dicromato de potasio.	7.2	7.2
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.		
2841.50.99	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.	7.2	7.2
2841.60	- Manganitos, manganatos y permanganatos.		
2841.60.01	Permanganato de potasio.	7.2	7.2
2841.60.99	Los demás.	7.2	7.2
2841.70	- Molibdatos.		
2841.70.01	Molibdato de amonio o de sodio.	7.2	7.2
2841.70.99	Los demás.	7.2	7.2
2841.80	- Volframatos (tungstatos).		
2841.80.01	Volframatos (tungstatos).	7.2	7.2
2841.90	- Los demás.		
2841.90.01	Ferrita de bario, sin magnetizar.	7.2	7.2
2841.90.02	Titanatos de sodio y de potasio.	7.2	7.2
2841.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.42	LAS DEMAS SALES DE LOS ACIDOS O PEROXOACIDOS INORGANICOS, CON EXCLUSION DE LOS AZIDUROS. (AZIDAS).		
2842.10	- Silicatos dobles o complejos.		
2842.10.01	Aluminosilicato de sodio, excepto las mallas o tamices moleculares, con poro y tamaño de partícula controlada.	7.2	7.2

2842.10.02	Aluminosilicato de magnesio.	7.2	7.2
2842.10.03	Silicato hidratado de aluminio y magnesio, grado farmacéutico.	7.2	7.2
2842.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2842.90	- Los demás.		
2842.90.01	Sulfato de aluminio y cromo.	7.2	7.2
2842.90.02	Arseniato de calcio.	7.2	Ex.
2842.90.03	Arsenitos o arseniatos, excepto arseniato de calcio.	7.2	7.2
2842.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.43	METALES PRECIOSOS EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METALES PRECIOSOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METALES PRECIOSOS.		
2843.10	- Metales preciosos en estado coloidal.		
2843.10.01	Metales preciosos en estado coloidal.	7.2	7.2
	- Compuestos de plata:		
2843.21	-- Nitrato de plata.		
2843.21.01	Nitrato de plata.	7.2	2.5
2843.29	-- Los demás.		
2843.29.99	Los demás.	7.2	7.2
2843.30	- Compuestos de oro.		
2843.30.01	Compuestos de oro.	7.2	7.2
2843.90	- Los demás compuestos; amalgamas.		
2843.90.01	Amalgamas de metales preciosos.	7.2	7.2
2843.90.02	Cloruro de paladio.	7.2	7.2
2843.90.03	Fosfato de rodio.	7.2	7.2
2843.90.04	Cis-Diaminodiclouro-platino.	7.2	7.2
2843.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.44	ELEMENTOS QUIMICOS RADIATIVOS E ISOTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUIMICOS E ISOTOPOS FISIONABLES O FERTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS.		
2844.10	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.		
2844.10.01	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.	7.2	7.2
2844.20	- Uranio enriquecido en U235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U235, plutonio o compuestos de estos productos.		
2844.20.01	Uranio enriquecido en U235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U235, plutonio o compuestos de estos.	7.2	7.2

2844.30	- Uranio empobrecido en U235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U235, torio o compuestos de estos productos.		
2844.30.01	Uranio empobrecido en U235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U235, torio o compuestos de estos productos.	7.2	7.2
2844.40	- Elementos e isótopos y compuestos radiactivos, excepto los de las partidas 2844.10, 2844.20 o 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.		
2844.40.01	Cesio 137.	7.2	7.2
2844.40.02	Cobalto radiactivo.	7.2	7.2
2844.40.99	Los demás.	7.2	7.2
2844.50	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.		
2844.50.01	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	7.2	7.2
28.45	ISOTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 28.44; SUS COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.		
2845.10	- Agua pesada (óxido de deuterio).		
2845.10.01	Agua pesada (óxido de deuterio).	7.2	7.2
2845.90	- Los demás.		
2845.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.46	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES.		
2846.10	- Compuestos de cerio.		
2846.10.01	Compuestos de cerio.	7.2	7.2
2846.90	- Los demás.		
2846.90.01	Oxido de praseodimio.	7.2	7.2
2846.90.02	Fluoruros u óxidos de cerio o de metales de las tierras raras, impuros.	7.2	7.2
2846.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.47	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA.		
2847.00	- - Peróxido de hidrogeno (agua oxigenada), incluso solidificada con urea.		
2847.00.01	Peróxido de hidrogeno (agua oxigenada), incluso solidificada con urea.	7.2	7.2
28.48	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, CON EXCLUSION DE LOS FERROFOSFOROS.		
2848.10	- De cobre (cuprofosforos) con un contenido de fósforo, en peso, superior al 15%.		
2848.10.01	De cobre (cuprofosforos) con un contenido de fósforo, en peso superior al 15%.	7.2	7.2

2848.90	- De los demás metales o de elementos no metálicos.		
2848.90.01	Fosforo de hierro que contenga en peso más de 15% de fósforo.	7.2	7.2
2848.90.02	Fosforo de cinc.	7.2	7.2
2848.90.03	Fosforo de aluminio.	7.2	7.2
2848.90.99	Los demás.	7.2	7.2
28.49	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.		
2849.10	- De calcio.		
2849.10.01	De calcio.	Ex.	7.2
2849.20	- De silicio.		
2849.20.01	De silicio negro.	7.2	7.2
2849.20.02	De silicio verde.	7.2	7.2
2849.20.99	Los demás.	7.2	7.2
2849.90	- Los demás.		
2849.90.01	Carburo de tungsteno (wolframio).	7.2	7.2
2849.90.02	Los demás.	7.2	7.2
28.50	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE TAMBIEN SEAN CARBUROS DE LA PARTIDA 28.49.		
2850.00	-- Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que también sean carburos de la partida 28.49.		
2850.00.01	Borohidrato de sodio.	7.2	7.2
2850.00.02	Siliciuro de calcio.	7.2	7.2
2850.00.99	Los demás.	7.2	7.2
28.51	LOS DEMAS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METALES PRECIOSOS.		
2851.00	-- Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metales preciosos.		
2851.00.01	Agua destilada.	7.2	7.2
2851.00.02	Cloroamiduro de mercurio.	7.2	7.2
2851.00.03	Cianamida.	7.2	7.2
2851.00.04	mida de sodio (sodamida).	7.2	7.2
2851.00.05	Aire líquido (incluso el aire líquido del que se han eliminado los gases nobles), aire comprimido.	7.2	7.2
2851.00.06	Sulfotricloruro de fósforo.	7.2	7.2
2851.00.99	Los demás.	7.2	7.2
29.01	HIDROCARBUROS ACICLICOS.		
2901.10	- Saturados.		
2901.10.01	Butano.	7.2	7.2

2901.10.02	Pentano.	7.2	7.2
2901.10.03	Tridecano.	7.2	7.2
2901.10.99	Los demás.	3.6	3.6
	- No saturados:		
2901.21	-- Etileno.		
2901.21.01	Etileno.	7.2	7.2
2901.22	-- Propeno (propileno).		
2901.22.01	Propeno (propileno).	7.2	Ex.
2901.23	-- Buteno (butileno) y sus isómeros.		
2901.23.01	Buteno (butileno) y sus isómeros.	7.2	7.2
2901.24	-- Buta-1,3-dieno e isopreno.		
2901.24.01	Buta-1,3-dieno(1,3-butadieno) e isopreno.	Ex.	Ex.
2901.29	-- Los demás.		
2901.29.01	Diisobutileno.	7.2	7.2
2901.29.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	buta-1,2-dieno	7.2	Ex.
29.02	HIDROCARBUROS CICLICOS.		
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2902.11	-- Ciclohexano.		
2902.11.01	Ciclohexano.	Ex.	Ex.
2902.19	-- Los demás.2902.19.01 Ciclopropano.	7.2	7.2
2902.19.02	Cicloterpénicos.	7.2	7.2
2902.19.03	Terfenilo hidrogenado.	7.2	7.2
2902.19.99	Los demás.	7.2	7.2
2902.20	- Benceno.		
2902.20.01	Benceno.	3.6	3.6
2902.30	- Tolueno.		
2902.30.01	Tolueno.	Ex.	Ex.
	- Xilenos:		
2902.41	-- o-Xileno.		
2902.41.01	o-Xileno.	Ex.	Ex.
2902.42	-- m-Xileno.		
2902.42.01	m-Xileno.	3.6	3.6
2902.43	-- p-Xileno.		
2902.43.01	p-Xileno.	Ex.	Ex.
2902.44	-- Isómeros del xileno mezclados.		
2902.44.01	Isómeros del xileno mezclados.	3.6	3.6
2902.50	- Estireno.		
2902.50.01	Estireno.	Ex.	Ex.
2902.60	- Etilbenceno.		
2902.60.01	Etilbenceno.	7.2	7.2
2902.70	- Cumeno.		
2902.70.01	Cumeno.	Ex.	Ex.
2902.90	- Los demás.		
2902.90.01	Divinilbenceno.	7.2	7.2
2902.90.02	m-Metilestireno.	7.2	7.2
2902.90.03	Difenilmetano.	7.2	7.2
2902.90.04	Tetrahidronaftaleno.	7.2	7.2
2902.90.05	Difenilo.	7.2	7.2
2902.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.03	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.		
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.11	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).		
2903.11.01	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	7.2	7.2

2903.12	-- Diclorometano (cloruro de metileno).		
2903.12.01	Diclorometano (cloruro de metileno).	7.2	7.2
2903.13	-- Cloroformo (triclorometano).		
2903.13.01	Cloroformo, grado técnico.	7.2	7.2
2903.13.02	Cloroformo, Q.P. o U.S.P.	7.2	7.2
2903.13.03	Cloroformo, excepto lo comprendido en las fracciones 2903.13.01 y 02.	7.2	7.2
2903.14	-- Tetracloruro de carbono.		
2903.14.01	Tetracloruro de carbono.	7.2	7.2
2903.15	-- 1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno).		
2903.15.01	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno).	3.6	3.6
2903.16	-- 1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.		
2903.16.01	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	7.2	7.2
2903.19	-- Los demás.		
2903.19.01	1,1,1-Tricloroetano.	7.2	7.2
2903.19.02	Tricloroetano, excepto lo comprendido en la fracción 2903.19.01.	7.2	7.2
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	7.2	7.2
2903.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.21	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno).		
2903.21.01	Cloruro de vinilo (cloroetileno).	Ex.	Ex.
2903.22	-- Tricloroetileno.		
2903.22.01	Tricloroetileno.	7.2	7.2
2903.23	-- Tetracloroetileno (percloroetileno).		
2903.23.01	Tetracloroetileno (percloroetileno).	3.6	3.6
2903.29	-- Los demás.		
2903.29.01	Cloruro de vinilideno.	7.2	7.2
2903.29.99	Los demás.	7.2	7.2
2903.30	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos.		
2903.30.01	Bromuro de metilo.	7.2	7.2
2903.30.02	Dibromuro de etileno.	7.2	7.2
2903.30.03	Difluoroetano.	7.2	7.2
2903.30.99	Los demás.	7.2	7.2
2903.40	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos que contengan dos ó más halógenos diferentes.		
2903.40.01	Diclorodifluorometano.	7.2	2.5
2903.40.02	Dicloromonofluorometano.	7.2	2.5
2903.40.03	Monoclorodifluorometano.	7.2	2.5
2903.40.04	Monoclorodifluoroetano.	7.2	7.2
2903.40.05	Cloropentafluoroetano.	7.2	7.2
2903.40.06	Diclorotetrafluoroetano.	7.2	7.2
2903.40.07	Triclorofluorometano.	7.2	2.5
2903.40.08	Triclorotrifluoroetano.	7.2	7.2
2903.40.09	2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano.	7.2	7.2
2903.40.10	2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (Isohalotano).	7.2	7.2
2903.40.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	clorofluorometanos	7.2	2.5
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2903.51	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano.		
2903.51.01	Isómero gamma del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano.	7.2	7.2
2903.51.02	Mezcla isomérica del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohe		

	xano.	7.2	7.2
2903.51.99	Los demás.	7.2	7.2
2903.59	- - Los demás.		
2903.59.01	Canfeno clorado, grado técnico.	7.2	Ex.
2903.59.02	Hexabromociclododecano.	7.2	7.2
2903.59.03	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-1,4,4a,5,8,8a-hexahidro-endo-endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno.	PRH	PRH
2903.59.04	1,2,4,5,6,7,8,8-Octacloro-3-alfa,4,7,7-alfate_ trahidro-4,7-metanoindano.	7.2	7.2
2903.59.05	1,4,5,6,7,8,8-Heptacloro-3a,4,7,7a, tetrahidro-_ 4,7-metanoindeno.	PRH	PRH
2903.59.99	Los demás.	7.2	Ex.
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		
2903.61	- - Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno.		
2903.61.01	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno.	7.2	7.2
2903.62	- - Hexaclorobenceno y D.D.T.(1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano).		
2903.62.01	Hexaclorobenceno.	7.2	7.2
2903.62.02	D.D.T.(1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil) etano).	7.2	7.2
2903.69	- - Los demás.		
2903.69.01	Cloruro de bencilo.	7.2	7.2
2903.69.02	Cloruro de benzal.	7.2	7.2
2903.69.03	Derivados clorados del difenilo o trifenilo.	7.2	7.2
2903.69.04	Bromoestireno.	7.2	7.2
2903.69.05	Bromoestirolo.	7.2	7.2
2903.69.06	Triclorobenceno.	7.2	7.2
2903.69.07	Mezclas isoméricas de diclorobenceno.	7.2	7.2
2903.69.99	Los demás.	7.2	7.2
29.04	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.		
2904.10	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos.		
2904.10.01	Butil naftalén sulfonato de sodio.	7.2	7.2
2904.10.02	1,3,6-Naftalentrifosfonato trisódico.	7.2	7.2
2904.10.03	Alil o metalil sulfonato de sodio.	7.2	7.2
2904.10.04	6,7-Dihidro-2-naftalensulfonato de sodio	7.2	7.2
2904.10.05	Acido p-toluén sulfónico.	7.2	7.2
2904.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados.		
2904.20.01	Nitropropano.	7.2	7.2
2904.20.02	Nitrotolueno.	7.2	7.2
2904.20.03	Nitrobenceno.	7.2	7.2
2904.20.04	p-Dinitrosobenceno.	7.2	7.2
2904.20.05	2,4,6-Trinitro- 1,3-dimetil-5-ter-butylbenceno.	7.2	7.2
2904.20.06	2,6-Dinitro-3,4,5-trimetil-ter-butylbenceno.	7.2	7.2
2904.20.07	1,1,3,3,5-Pentametil-4,6-dinitroindano.	7.2	7.2
2904.20.99	Los demás.	7.2	7.2
2904.90	- Los demás.		
2904.90.01	Nitroclorobenceno.	7.2	7.2
2904.90.02	Cloruro de p-toluensulfonilo.	7.2	7.2
2904.90.03	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.	7.2	7.2
2904.90.04	Pentacloronitrobenceno.	7.2	7.2
2904.90.05	meta-Nitrobencen sulfonato de sodio.	7.2	7.2
2904.90.06	2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5-		

	triclorobenceno.	7.2	7.2
2904.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.05	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	- Monoalcoholes saturados:		
2905.11	-- Metanol (alcohol metílico).		
2905.11.01	Metanol (alcohol metílico).	Ex.	Ex.
2905.12	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).		
2905.12.01	Propan-1-ol(alcohol propílico).	7.2	7.2
2905.12.02	Propan-2-ol(alcohol isopropílico).	Ex.	Ex.
2905.13	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico).		
2905.13.01	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	7.2	7.2
2905.14	-- Los demás butanoles.		
2905.14.01	2 Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).	7.2	7.2
2905.14.02	2-Butanol.	7.2	7.2
2905.14.03	Alcohol terbutílico.	7.2	7.2
2905.14.99	Los demás.	7.2	7.2
2905.15	-- Pentano (alcoholes amílicos) y sus isómeros.		
2905.15.01	Alcohol amílico.	7.2	7.2
2905.16	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.		
2905.16.01	2-Octanol.	7.2	7.2
- Subproducto	1-octanol (alcohol caprílico)	7.2	Ex.
- Subproducto	2-octanol (alcohol caprílico secundario)	7.2	Ex.
2905.16.02	2-Etilhexanol.	7.2	7.2
2905.16.99	Los demás.	7.2	7.2
2905.17	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol esteárico).		
2905.17.01	Alcohol laurico, cetílico o esteárico.	7.2	7.2
- Subproducto	octadecan-1-ol (alcohol estearico, estearilico)	7.2	1.0
- Subproducto	hexadecan-1-ol (alcohol cetilico)	7.2	Ex.
- Subproducto	dodecan-1-ol (alcohol laurico)	7.2	2.0
2905.19	-- Los demás.		
2905.19.01	Alcohol decílico o pentadecílico.	7.2	7.2
2905.19.02	Alcohol isodecílico.	7.2	7.2
2905.19.03	Hexanol.	7.2	7.2
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.	7.2	7.2
2905.19.05	Alcohol trimetilnonílico.	7.2	7.2
2905.19.06	Metil isobutil carbinol.	7.2	7.2
2905.19.07	Metilato de sodio al 25% en metanol.	7.2	7.2
2905.19.08	Isopropoxido de aluminio.	7.2	7.2
2905.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Monoalcoholes no saturados:		
2905.21	-- Alcohol alílico.		
2905.21.01	Alcohol alílico.	7.2	7.2
2905.22	-- Alcoholes terpénicos acíclicos.		
2905.22.01	Citronelol.	7.2	7.2
2905.22.02	Geraniol.	7.2	7.2
2905.22.03	Linalol.	Ex.	Ex.
2905.22.04	Cis-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (nerol).	7.2	7.2
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol (alfa-Citronelol o Ronidol).	7.2	7.2
2905.22.99	Los demás.	7.2	7.2
2905.29	-- Los demás.		
2905.29.01	Alcohol oleílico.	7.2	Ex.
2905.29.02	Hexenol.	7.2	7.2

2905.29.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Dioles:		
2905.31	-- Etilenglicol (etanodiol).		
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).	Ex.	7.2
2905.32	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol).		
2905.32.01	Propilenglicol (propano-1,2-diol).	7.2	7.2
2905.39	- Los demás.		
2905.39.01	Butilenglicol.	3.6	3.6
2905.39.02	4-Metil-2,4-pentanodiol.	7.2	7.2
2905.39.03	Neopentilglicol.	7.2	7.2
2905.39.04	1,6-Hexanodiol.	7.2	7.2
2905.39.05	alfa-Mono Clorhidrina.	7.2	7.2
2905.39.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás polialcoholes:		
2905.41	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propan-1,3-diol (trimetilol propano).		
2905.41.01	2-Etil-2-(hidroximetil) propán-1,3-diol (trimetilol propano).	7.2	7.2
2905.42	-- Pentaeritritol (pentaeritrita).		
2905.42.01	Pentaeritritol (pentaeritrita).	Ex.	Ex.
2905.43	-- Manitol.		
2905.43.01	Manitol.	7.2	7.2
2905.44	-- D-glucitol (sorbitol).		
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).	10.8	10.8
2905.49	-- Los demás.		
2905.49.01	Trimetiloletoano o xilitol.	7.2	7.2
2905.49.99	Los demás.	7.2	7.2
2905.50	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos.		
2905.50.01	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de monoalcoholes no saturados.	7.2	7.2
2905.50.02	2-Nitro-2-metil-1-propanol.	7.2	7.2
2905.50.03	Tricloroetilidenglicol (hidrato de cloral).	7.2	7.2
2905.50.99	Los demás.	7.2	7.2
29.06	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.11	-- Mentol.		
2906.11.01	Mentol.	7.2	7.2
2906.12	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles.		
2906.12.01	Ciclohexanol.	7.2	7.2
2906.12.99	Los demás.	7.2	7.2
2906.13	-- Esteroles e Inositoles.		
2906.13.01	Inositol.	7.2	7.2
2906.13.02	Colesterol.	7.2	7.2
2906.13.99	Los demás.	7.2	7.2
2906.14	-- Terpeneoles.		
2906.14.01	Terpeneoles.	7.2	7.2
2906.19	-- Los demás.		
2906.19.01	3,5,5-Trimetilciclohexanol.	7.2	7.2
2906.19.02	Terbutilciclohexanol o 4-terbutilciclohexanol.	7.2	7.2
2906.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Aromáticos:		
2906.21	-- Alcohol bencílico.		
2906.21.01	Alcohol bencílico.	7.2	7.2
2906.29	-- Los demás.		

2906.29.01	1-Fenil-1-hidroxi-n-pentano.	7.2	7.2
2906.29.02	Alcohol cinámico o hidrocínámico.	7.2	7.2
2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.	7.2	7.2
2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.	7.2	7.2
2906.29.05	Feniletanol.	7.2	7.2
2906.29.06	1,1-Bis (p-clorofenil)-2,2,2-tricloroetanol.	7.2	7.2
2906.29.99	Los demás.	7.2	7.2
29.07	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.		
	- Monofenoles:		
2907.11	- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.		
2907.11.01	Fenol (hidroxibenceno).	7.2	7.2
2907.11.99	Los demás.	7.2	7.2
2907.12	-- Cresoles y sus sales.		
2907.12.01	Cresol.	Ex.	Ex.
2907.12.99	Los demás.	7.2	7.2
2907.13	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos.		
2907.13.01	p-(1,1,3,3-Tetrametilbutil)fenol.	7.2	7.2
2907.13.02	Nonilfenol.	7.2	7.2
2907.13.99	Los demás.	7.2	7.2
2907.14	-- Xilenoles y sus sales.		
2907.14.01	Xilenoles y sus sales.	7.2	7.2
2907.15	-- Naftoles y sus sales.		
2907.15.01	1-Naftol.	7.2	7.2
2907.15.99	Los demás.	7.2	7.2
2907.19	-- Los demás.		
2907.19.01	2,6-di-ter-Butil-4-metilfenol.	7.2	7.2
2907.19.02	p-ter-Butilfenol.	7.2	7.2
2907.19.03	2,2-Metilen-bis(4-metil-6-terbutilfenol).	7.2	7.2
2907.19.04	o y p-Fenilfenol.	7.2	7.2
2907.19.05	Diamilfenol.	7.2	7.2
2907.19.06	p-Amilfenol.	7.2	7.2
2907.19.07	2,5-Dinonil-m-cresol.	7.2	7.2
2907.19.08	Timol.	7.2	7.2
2907.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Polifenoles:		
2907.21	-- Resorcinol y sus sales.		
2907.21.01	Resorcinol y sus sales.	7.2	7.2
2907.22	-- Hidroquinona y sus sales.		
2907.22.01	Hidroquinona.	7.2	7.2
2907.22.02	Sales de la hidroquinona.	7.2	7.2
2907.23	-- 4,4'Isopropilidendifenol(bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales.		
2907.23.01	4,4'Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano).	7.2	7.2
2907.23.02	Sales de 4,4'Isopropilidendifenol.	7.2	7.2
2907.29	-- Los demás.		
2907.29.01	Pirogalol.	7.2	7.2
2907.29.02	di-ter-Amilhidroquinona.	7.2	7.2
2907.29.03	1,3,5-Trihidroxibenceno.	7.2	7.2
2907.29.04	Hexilresorcina.	7.2	7.2
2907.29.99	Los demás.	7.2	7.2
2907.30	- Fenoles-alcoholes.		
2907.30.01	Fenoles-alcoholes.	7.2	7.2
29.08	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES.		

2908.10	- Derivados solamente halogenados y sus sales.			
2908.10.01	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.10.02, 03, 04, 05, 06 y 07.	7.2	7.2	
2908.10.02	2,2'Dihidroxi-5,5'-diclorodifenilmetano.	7.2	7.2	
2908.10.03	2,4,5-Triclorofenol.	7.2	7.2	
2908.10.04	4-Cloro-1-hidroxibenceno.	7.2	7.2	
2908.10.05	o-Bencil-p-clorofenol.	7.2	7.2	
2908.10.06	Pentaclorofenol.	7.2	7.2	
2908.10.07	Tricloro fenato de sodio.	7.2	7.2	
2908.10.08	5,8-Dicloro-1-naftol.	7.2	7.2	
2908.10.99	Los demás.	7.2	7.2	
2908.20	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus éteres.			
2908.20.01	Acido 2-naftol-6,8-disulfónico y sus sales.	7.2	7.2	
2908.20.02	2-Naftol-3,6-disulfonato de sodio.	7.2	7.2	
2908.20.03	1-Naftol-4-sulfonato de sodio.	7.2	7.2	
2908.20.04	Acido p-fenolsulfónico.	7.2	7.2	
2908.20.05	4,5-Dihidroxi-2,7-naftalendisulfonato monosódico o disódico.	7.2	7.2	
2908.20.06	2,5-Dihidroxibencensulfonato de calcio.	7.2	7.2	
2908.20.07	2,3-Dihidroxi-6-naftalensulfonato de sodio.	7.2	7.2	
2908.20.99	Los demás.	7.2	7.2	
2908.90	- Los demás.			
2908.90.01	p-Nitrofenol y su sal de sodio.	7.2	7.2	
2908.90.02	2,4,6-Trinitrofenol (ácido pícrico).	7.2	7.2	
2908.90.03	2,6-Diiodo-4-nitrofenol.	7.2	7.2	
2908.90.04	2,4-Dinitrofenol.		7.2	7.2
2908.90.05	Pentaclorotiofenol y su sal de cinc.	7.2	7.2	
2908.90.99	Los demás.		7.2	7.2
29.09	ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS, (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. - Eteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
2909.11	-- Eter dietílico (óxido de dietilo).			
2909.11.01	Eter dietílico (óxido de dietilo).	7.2	7.2	
2909.19	-- Los demás.			
2909.19.01	Eter isopropílico.	7.2	7.2	
2909.19.02	Eter butílico.		7.2	7.2
2909.19.03	Eter metilterbutílico	Ex.	Ex.	
2909.19.99	Los demás.	7.2	7.2	
2909.20	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2909.20.01	Eucaliptol.	7.2	7.2	
2909.20.02	Dioxano.	7.2	7.2	
2909.20.99	Los demás.	7.2	7.2	
2909.30	- Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2909.30.01	Anetol.	7.2	7.2	
2909.30.02	Eter fenílico.	7.2	7.2	
2909.30.03	Trimetoxibenceno.	7.2	7.2	
2909.30.04	4-Nitrofenetol.	7.2	7.2	

2909.30.05	2,6-Dinitro-3-metoxi-4-ter-butiltolueno.	7.2	7.2
2909.30.06	3-Iodo-2-propinil-2,4,5-triclorofenil éter.	7.2	7.2
2909.30.07	2-Cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4-trifluorometil)benceno.	7.2	7.2
2909.30.08	2,2-Bis(p-metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano.	7.2	7.2
2909.30.09	p-Cresilmetil éter.	7.2	7.2
2909.30.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.41	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).		
2909.41.01	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	7.2	7.2
2909.42	-- Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		
2909.42.01	Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	7.2	7.2
2909.43	-- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		
2909.43.01	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	7.2	7.2
2909.44	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		
2909.44.01	Eter monoetílico del etilenglicol o dietilenglicol.	7.2	7.2
2909.44.02	Eter isopropílico del etilenglicol.	7.2	7.2
2909.44.99	Los demás.	7.2	7.2
2909.49	-- Los demás.		
2909.49.01	Eter monometílico, monoetílico o monobutílico del trietilenglicol.	7.2	7.2
2909.49.02	3-(2-Metilfenoxi)-2,2-propanodiol (mefenesina).	7.2	7.2
2909.49.03	Trietilenglicol.	7.2	7.2
2909.49.04	Eter-monofenílico del etilenglicol.	7.2	7.2
2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.	7.2	7.2
2909.49.06	Dipropilenglicol.	7.2	7.2
2909.49.07	Tetraetilenglicol.	7.2	7.2
2909.49.08	Tripropilenglicol.	7.2	7.2
2909.49.99	Los demás.	7.2	7.2
2909.50	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.50.01	Eter monometílico de la hidroquinona.	7.2	7.2
2909.50.02	1,2-Dihidroxi-3-(2-metoxifenoxi) propano_ (Guayacolato de glicerilo).	7.2	7.2
2909.50.03	Guayacol.	7.2	7.2
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.	7.2	7.2
2909.50.05	Eugenol, grado farmacéutico.	7.2	7.2
2909.50.06	Sulfoguayacolato de potasio.	7.2	7.2
2909.50.99	Los demás.	7.2	7.2
2909.60	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.60.01	Peróxido de laurilo.	7.2	7.2
2909.60.02	Hidroperóxido de cumeno.	7.2	7.2
2909.60.03	Hidroxioxianisol.	7.2	7.2
2909.60.04	Peróxido de dicumilo.	7.2	7.2
2909.60.05	Hidroperóxido de paramentano.	7.2	7.2
2909.60.99	Los demás.	7.2	7.2

29.10	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES, CON TRES ATOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2910.10	- Oxirano (óxido de etileno).		
2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno).	Ex.	Ex.
2910.20	- Metiloxirano (óxido de propileno).		
2910.20.01	Metiloxirano (óxido de propileno).	Ex.	Ex.
2910.30	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).		
2910.30.01	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).	Ex.	Ex.
2910.90	- Los demás.		
2910.90.01	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi-1,4,4a,5,6,7,8,8a-octahidro-endo-endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno.		
2910.90.02	3-(o-Aliloxifenoxi)-1,2-epoxipropano (eter epoxalílico crudo).	7.2	7.2
2910.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.11	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2911.00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2911.00.01	Citral dimetilacetal.	7.2	7.2
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.	7.2	7.2
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.	7.2	7.2
2911.00.04	Diosgenina.	14.4	14.4
2911.00.99	Los demás.	7.2	7.2
29.12	ALDEHIDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS; PARAFORMALDEHIDO.		
	-Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.11	-- Metanal (formaldehído).		
2912.11.01	Metanal (formaldehído).	7.2	7.2
2912.12	-- Etanal (acetaldehído).		
2912.12.01	Etanal (acetaldehído).	Ex.	Ex.
2912.13	-- Butanal (butiraldehído, isómero normal).		
2912.13.01	Butanal (butiraldehído, isómero normal).	7.2	7.2
2912.19	-- Los demás.		
2912.19.01	Glioxal.	7.2	7.2
2912.19.02	Metilnonilacetaldehído.	7.2	7.2
2912.19.03	Aldehído decílico.	7.2	7.2
2912.19.04	Aldehído isobutírico.	7.2	7.2
2912.19.05	Glutaraldehído.	7.2	7.2
2912.19.06	Octanal.	7.2	7.2
2912.19.07	Citral.	7.2	7.2
2912.19.08	Aldehído undecilénico.	7.2	7.2
2912.19.09	Aldehído acrílico.	7.2	7.2
2912.19.10	Hexaldehído.	7.2	7.2
2912.19.11	Aldehído heptílico.	7.2	7.2
2912.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.21	-- Benzaldehído (aldehído benzoico).		
2912.21.01	Benzaldehído (aldehído benzoico).	7.2	7.2
2912.29	-- Los demás.		
2912.29.01	Aldehído cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.	7.2	7.2

2912.29.02	Fenilacetaldehído.	7.2	7.2
2912.29.03	Aldehído ciclámico	7.2	7.2
2912.29.99	Los demás.	7.2	7.2
2912.30	- Aldehídos-alcoholes.		
2912.30.01	Aldehídos-alcoholes.	7.2	7.2
	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:		
2912.41	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéuico).		
2912.41.01	Vainillina (aldehído metilprotocatéuico).	7.2	7.2
2912.42	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico).		
2912.42.01	Etilvainillina (aldehído etilprotocateuico).	7.2	7.2
2912.49	-- Los demás.		
2912.49.01	3,4,5-Trimetoxibenzaldehído.	7.2	7.2
2912.49.02	Aldehído metilprotocatéuico.	7.2	7.2
2912.49.03	Aldehído 3-fenoxilbencílico.	7.2	7.2
2912.49.04	ter-Butil-alfa-metilhidroxinamaldehído.	7.2	7.2
2912.49.05	Aldehído fenilpropílico.	7.2	7.2
2912.49.06	Veratraldehído.	7.2	7.2
2912.49.99	Los demás.	7.2	7.2
2912.50	- Polímeros cíclicos de los aldehídos.		
2912.50.01	Polímeros cíclicos de los aldehídos.	7.2	7.2
2912.60	- Paraformaldehído.		
2912.60.01	Paraformaldehído.	7.2	7.2
29.13	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12.		
2913.00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.		
2913.00.01	Cloral.	7.2	7.2
2913.00.99	Los demás.	7.2	7.2
29.14	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.11	-- Acetona		
2914.11.01	Acetona.	7.2	7.2
2914.12	-- Butanona (metiletilcetona).		
2914.12.01	Butanona (metiletilcetona).	7.2	7.2
2914.13	-- 4-Metil pentan-2-ona (metilisobutil cetona).		
2914.13.01	4-Metilen pentan-2-ona (metilisobutil cetona).	7.2	7.2
2914.19	-- Las demás.		
2914.19.01	Diisobutilcetona.	7.2	7.2
2914.19.02	Oxido de mesitilo.	7.2	7.2
2914.19.03	Metilisoamilcetona.	7.2	7.2
2914.19.04	Acetil cetona.	7.2	7.2
2914.19.05	Dimetil glioxal.	7.2	7.2
2914.19.06	Hexanona.	7.2	7.2
2914.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.21	-- Alcanfor.		
2914.21.01	Alcanfor.	7.2	7.2
2914.22	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas.		
2914.22.01	Ciclohexanona y metilciclohexanonas.	7.2	7.2
2914.23	-- Iononas y metiliononas.		
2914.23.01	Iononas.	7.2	7.2
2914.23.02	Metiliononas.	7.2	7.2
2914.29	-- Las demás.		

2914.29.01	L-2-Metil-5-(1-metiletenil)-2-ciclo hexen-1-ona. (L-Carvona).	7.2	7.2
2914.29.02	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona.	7.2	7.2
2914.29.03	1-p-Meten-3-ona.	7.2	7.2
2914.29.99	Los demás.	7.2	7.2
2914.30	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas.		
2914.30.01	Benzofenona.	7.2	7.2
2914.30.02	1,1,4,4-Tetrametil-6-etil-7-acetil-1,2,3,4-tetrahidronaftaleno.	7.2	7.2
2914.30.03	1,1,2,3,3,5-Hexametilindan-6-metilcetona.	7.2	7.2
2914.30.04	19-Nor-androstendiona.	7.2	7.2
2914.30.05	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1,3 (2H)-diona.	7.2	7.2
2914.30.06	7-Acetil-1,1,3,4,4,6-hexametil tetrahidro naftaleno.	7.2	7.2
2914.30.07	1,1-Dimetil-4-acetil-6-ter butilindano.	7.2	7.2
2914.30.08	Aceto fenona o p-metoxiacetofenona o p-metil acetofenona.	7.2	7.2
2914.30.09	2,6,10-Trimetil-2,5,9-tridiatrien-8-ona.	7.2	7.2
2914.30.99	Los demás.	7.2	7.2
2914.41	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos: -- 4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol).		
2914.41.01	4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol).	7.2	7.2
2914.49	-- Las demás.		
2914.49.01	Acetil metil carbinol.	7.2	7.2
2914.49.99	Los demás.	7.2	7.2
2914.50	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.		
2914.50.01	Derivados de la benzofenona con otras funciones oxigenadas.	7.2	7.2
2914.50.02	3-Metoxi-2,5(10)-estradien-17-ona.	7.2	7.2
2914.50.03	3,4-Dimetoxifenil acetona.	7.2	7.2
2914.50.99	Los demás.	7.2	7.2
2914.61	- Quinonas: -- Antraquinona.		
2914.61.01	Antraquinona.	7.2	7.2
2914.69	-- Las demás.		
2914.69.01	Quinizarina.	7.2	7.2
2914.69.02	2-Etil antraquinona.	7.2	7.2
2914.69.99	Los demás.	7.2	7.2
2914.70	- Derivados halogenados, sulfonados, nítrados o nítrados.		
2914.70.01	2-Bromo-4-hidroxiacetofenona.	7.2	7.2
2914.70.02	Dinitrodimetilbutilacetofenona.	7.2	7.2
2914.70.03	Sal de sodio del derivado bisulfítico de la 2-metil 1,4-naftoquinona.	7.2	7.2
2914.70.04	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolino etoxi)ben_zofenona.	7.2	7.2
2914.70.99	Los demás.	7.2	7.2
29.15	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. - Acido fórmico, sus sales y sus ésteres: -- Acido fórmico.		
2915.11	-- Acido fórmico.		
2915.11.01	Acido fórmico.	7.2	2.0
2915.12	-- Sales del ácido fórmico.		
2915.12.01	Formiato de sodio o calcio.	7.2	7.2

- Subproducto	formiato de calcio	7.2	2.5
2915.12.02	Formiato de cobre.	7.2	7.2
2915.12.99	Los demás.	7.2	7.2
2915.13	-- Esteres del ácido fórmico.		
2915.13.01	Ortoformiato de trietilo.	7.2	7.2
2915.13.02	Cloroformiato de 2-etilhexilo.	7.2	7.2
2915.13.03	Cloroformato de metilo.	7.2	7.2
2915.13.04	Cloroformato de bencilo.	7.2	7.2
2915.13.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Acido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.21	-- Acido acético.		
2915.21.01	Acido acético.	10.8	10.8
2915.22	-- Acetato de sodio.		
2915.22.01	Acetato de sodio.	7.2	7.2
2915.23	-- Acetatos de cobalto.		
2915.23.01	Acetatos de cobalto.	7.2	7.2
2915.24	-- Anhídrido acético.		
2915.24.01	Anhídrido acético.	10.8	10.8
2915.29	-- Las demás.		
2915.29.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Esteres del ácido acético:		
2915.31	-- Acetato de etilo.		
2915.31.01	Acetato de etilo.	10.8	10.8
2915.32	-- Acetato de vinilo.		
2915.32.01	Acetato de vinilo.	10.8	10.8
2915.33	-- Acetato de n-butilo.		
2915.33.01	Acetato de n-butilo.	10.8	10.8
2915.34	-- Acetato de isobutilo.		
2915.34.01	Acetato de isobutilo.	10.8	10.8
2915.35	-- Acetato de 2-etoxietilo.		
2915.35.01	Acetato de 2-etoxietilo.	7.2	7.2
2915.39	-- Los demás.		
2915.39.01	Acetato de metilo.	10.8	10.8
2915.39.02	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.	10.8	10.8
2915.39.03	Acetato del éter monoetílico del etilenglicol.	10.8	10.8
2915.39.04	Acetato de isobornilo.	10.8	10.8
2915.39.05	Acetato de cedrilo.	10.8	10.8
2915.39.06	Acetato de linalilo.	7.2	7.2
2915.39.07	Diacetato del etilenglicol.	7.2	7.2
2915.39.08	Acetato del dimetilbencilcarbinilo.	7.2	7.2
2915.39.09	Acetato de mentanilo.	10.8	10.8
2915.39.10	Acetato de 2-etilhexilo.	7.2	7.2
2915.39.11	Acetato de vetiverilo.	7.2	7.2
2915.39.12	Acetato de laurilo.	7.2	7.2
2915.39.13	Acetato del éter monobutílico del etilenglicol.	10.8	10.8
2915.39.14	Acetato del éter monobutílico del dietilenglicol.	7.2	7.2
2915.39.15	Acetato de terpenilo.	10.8	10.8
2915.39.16	Acetato de triclorometilfenilcarbonilo.	7.2	7.2
2915.39.17	Acetato de isopropilo o metilamilo.	10.8	10.8
2915.39.18	Fenilacetato de potasio.	10.8	10.8
2915.39.19	Dicloro acetato de metilo.	7.2	7.2
2915.39.99	Los demás.	7.2	7.2
2915.40	- Acidos mono,di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.		
2915.40.01	Acidos mono o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	10.8	10.8

- Subproducto	Monocloroacetato de sodio	Ex.	10.8
2915.40.02	Tricloro acetato de sodio.	7.2	7.2
2915.40.03	Cloruro de mono cloro acétil.	7.2	7.2
2915.40.99	Los demás.	7.2	7.2
2915.50	- Acido propionico, sus sales y sus ésteres.		
2915.50.01	Acido propionico o su anhídrido.	7.2	7.2
2915.50.02	Propionato de cedrilo.	7.2	7.2
2915.50.03	Propionato de terpenilo.	10.8	10.8
2915.50.04	Cloro propionato de metilo.	7.2	7.2
2915.50.99	Los demás.	7.2	7.2
2915.60	- Acidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres.		
2915.60.01	Acido butírico.	7.2	7.2
2915.60.02	Butirato de etilo.	10.8	10.8
2915.60.03	Diisobutirato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.	7.2	7.2
2915.60.04	Di-(2-etilbutirato) de trietilenglicol.	7.2	7.2
2915.60.05	Cloruro de n-valerilo.	7.2	7.2
2915.60.06	Cloruro del ácido 2-(4-clorofenil) isovalérico.	7.2	7.2
2915.60.99	Los demás.	7.2	7.2
2915.70	- Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres.		
2915.70.01	Acido esteárico cuyas características sean: "Titer" de 52 a 69grados C; índice de yodo 12 máximo; color Gardner 3.5 máximo; índice de acidez de 193 a 211; índice de saponificación de 195 a 212; composicion: ácido palmitico 55% y ácido esteárico 35% mínimo.	10.8	10.8
2915.70.02	Monoestearato de etilenglicol o propilenglicol.	10.8	10.8
2915.70.03	Estearato de butilo.	10.8	10.8
2915.70.04	Monoestearato de sorbitan.	10.8	10.8
2915.70.05	Monoestearato de glicerilo.	10.8	10.8
2915.70.06	Acido palmítico, cuyas características sean: "Titer" de 53 a 62 grados C, índice de yodo 2 máximo; color Gardner de 1 a 12; índice de acidez de 206 a 220; índice de saponificación de 207 a 221 composición de ácido palmítico de 64% mínimo.	10.8	10.8
2915.70.07	Palmitato de isopropilo.	10.8	10.8
2915.70.08	Palmitato de isobutilo.	7.2	7.2
2915.70.09	Cetil palmitato.	7.2	7.2
2915.70.10	Estearato de isopropilo.	10.8	10.8
2915.70.11	Palmitato de metilo.	10.8	10.8
2915.70.12	Cloruro de palmitoilo.	7.2	7.2
2915.70.99	Los demás.	7.2	7.2
2915.90	- Los demás.		
2915.90.01	Acido 2-etilhexóico.	7.2	7.2
2915.90.02	Sales del ácido 2-etilhexoico.	10.8	10.8
2915.90.03	Acido cáprico.	7.2	7.2
2915.90.04	Acido laurico.	7.2	7.2
2915.90.05	Acido mirístico.	7.2	7.2
2915.90.06	Acido caproíco.	7.2	7.2
2915.90.07	Acido 2-propilpentanoico. (Acido valproico).	7.2	7.2
2915.90.08	Heptanoato de etilo.	7.2	7.2
2915.90.09	Laurato de metilo.	7.2	7.2
2915.90.10	Acido nonanoico o isononanoico.	7.2	7.2
2915.90.11	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico. (Valproato de sodio).	7.2	7.2

2915.90.12	Peróxido de lauroilo y decanoilo.	7.2	7.2
2915.90.13	Dicaprilato de trietilenglicol.	10.8	10.8
2915.90.14	Miristato de isopropilo.	10.8	10.8
2915.90.15	Peroxi-2-etil-hexanoato de terbutilo; Peróxido benzoato de terbutilo.	10.8	10.8
2915.90.16	Cloruro de lauroilo, decanoilo e isononaloilo.	7.2	7.2
2915.90.17	Monolaurato de sorbitán.	10.8	10.8
2915.90.18	Acido 2-(4-isobutil fenil)propiónico. (Ibuprofén).	3.6	3.6
2915.90.19	D-1,4-Hidroxi-3,5-diterbutil fenil ácido propiónico.	7.2	7.2
2915.90.20	Pentaeritritol tetra-ester.	7.2	7.2
2915.90.21	Sales del ácido 2-propilpentanóico(sales del ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.	7.2	7.2
2915.90.22	17-Acetato de 6-oxometilenpregn-4-en-3,20-dicna.	7.2	7.2
2915.90.23	21-Acetato de 6 alfa-fluoro-16 alfa-metil-11 beta,17 alfa,21-trihidroxi-pregn-4-en-3,20-diona.	7.2	7.2
2915.90.24	17,21-Diacetato de 6-alfa, 9-alfa-difluoro-11-beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona.	7.2	7.2
2915.90.25	Acido 2-(2,4-diclorofenoxi)bencenacético. (Fenclofenoc).	7.2	7.2
2915.90.26	16-Dehidropregnenolona, sus sales o sus ésteres.	7.2	7.2
2915.90.27	Acido caprílico.	7.2	7.2
2915.90.28	Acido behénico.	7.2	7.2
2915.90.29	Cloruro de pivaloilo.	7.2	7.2
2915.90.30	Acido 13-docosenoico.	7.2	7.2
2915.90.99	Las demás.	7.2	7.2
29.16	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDROS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. - Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.11	-- Acido acrílico y sus sales.		
2916.11.01	Acido acrílico y sus sales.	7.2	7.2
2916.12	-- Esteres del ácido acrílico.		
2916.12.01	Acrilato de metilo o etilo.	10.8	10.8
2916.12.02	Acrilato de butilo.	10.8	10.8
2916.12.03	Acrilato de 2-etilhexilo.	10.8	10.8
2916.12.99	Los demás.	7.2	7.2
2916.13	-- Acido metacrílico y sus sales.		
2916.13.01	Acido metacrílico y sus sales.	7.2	7.2
2916.14	-- Esteres del ácido metacrílico.		
2916.14.01	Metacrilato de metilo.	10.8	10.8
2916.14.02	Metacrilato de etilo o butilo.	7.2	7.2
2916.14.03	Metacrilato de 2-hidroxipropilo.	7.2	7.2
2916.14.04	Dimetacrilato de etilenglicol.	7.2	7.2
2916.14.99	Los demás.	7.2	7.2
2916.15	-- Acidos oleico, linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres.		

2916.15.01	Acido oleico, cuyas características sean "Titer" menor de 25 grados centígrados índice de yodo de 80 a 100; color Gardner 12 máximo; índice de acidez de 195 a 204; índice de saponificación de 197 a 206; composición de ácido oleico 70% mínimo.	10.8	10.8
2916.15.02	Trioleato de glicerilo.	10.8	10.8
2916.15.03	Monooleato de propanotriol.	10.8	10.8
2916.15.04	Oleato de dietilenglicol.	10.8	10.8
2916.15.05	Monooleato de sorbitan.	7.2	7.2
2916.15.99	Los demás.	10.8	10.8
2916.19	-- Los demás.		
2916.19.01	Acido sórbico.	7.2	7.2
2916.19.02	Acido crotónico.	7.2	7.2
2916.19.03	Acido undecilénico y su sal de sodio.	7.2	7.2
2916.19.04	Sorbato de potasio.	7.2	7.2
2916.19.05	Undecilenato de cinc.	7.2	7.2
2916.19.06	Cloruro de ácido 2,2-dimetil-3-(2,2-diclorovinil)ciclopropánico.	7.2	7.2
2916.19.99	Los demás.	7.2	7.2
2916.20	- Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.		
2916.20.01	Eter etilhidroximetilpenteno del ácido crisantémico monocarboxílico.	7.2	7.2
2916.20.02	Acetato de dicitlopentadienilo.	7.2	7.2
2916.20.03	Carboxilato de (3-fenoxifenil) metil (+)cis, trans-3-(2,2-dicloroetenil)-2,2-dimetil ciclopropano.	10.8	10.8
2916.20.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Acidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.31	-- Acido benzoico, sus sales y sus ésteres.		
2916.31.01	Acido benzoico y su sal de sodio.	Ex.	10.8
2916.31.02	Dibenzoato de dipropilenglicol.	10.8	10.8
2916.31.03	Benzoato de etilo o bencilo.	10.8	10.8
2916.31.04	Benzoato de 7-dihidrocolesterilo.	7.2	7.2
2916.31.99	Los demás.	7.2	7.2
2916.32	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo.		
2916.32.01	Peróxido de benzoilo.	7.2	7.2
2916.32.02	Cloruro de benzoilo.	7.2	7.2
2916.33	-- Acido fenilacético, sus sales y sus ésteres.		
2916.33.01	Acido fenilacético, sus sales y sus ésteres.	7.2	7.2
2916.39	-- Los demás.		
2916.39.01	Acido p-terbutilbenzoico.	7.2	7.2
2916.39.02	Acido dinitrotoluico.	7.2	7.2
2916.39.03	Acido cinámico.	7.2	7.2
2916.39.04	Acido p-nitrobenzoico y sus sales.	7.2	7.2
2916.39.05	Acido 2,4-diclorobenzoico y sus derivados halogenados.	7.2	7.2
2916.39.99	Los demás.	7.2	7.2
29.17	ACIDOS POLICARBOXILICOS SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. - Acidos policarboxílicos acíclicos, sus		

	anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.11	-- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres.		
2917.11.01	Acido oxálico, sus sales y sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2917.11.02.	7.2	7.2
2917.11.02	Oxalato de potasio, grado reactivo.	7.2	7.2
2917.12	-- Acido adipico, sus sales y sus ésteres.		
2917.12.01	Acido adipico sus sales y sus ésteres.	7.2	7.2
2917.13	-- Acido azelaico, ácido sebásico, sus sales y sus ésteres.		
2917.13.01	Acido sebásico y sus sales.	7.2	7.2
2917.13.02	Acido azelaico (Acido 1,7-heptadecarboxílico).	7.2	7.2
2917.13.99	Los demás.	7.2	7.2
2917.14	-- Anhídrido maleico.		
2917.14.01	Anhídrido maleico.	10.8	10.8
2917.19	-- Los demás.		
2917.19.01	Fumarato ferroso.	7.2	7.2
2917.19.02	Sulfosuccinato de dioctilo y sodio.	10.8	10.8
2917.19.03	Acido succinico o su anhídrido.	7.2	7.2
2917.19.04	Acido maléico y sus sales.	7.2	7.2
2917.19.05	Acido itacónico.	7.2	7.2
2917.19.06	Maleato de tridecilo o nonaoctilo o dialilo.	7.2	7.2
2917.19.07	Malonato o n-butilmalonato de dietilo.	7.2	7.2
2917.19.08	Acido fumárico.	10.8	10.8
2917.19.09	Ester dimetilico del ácido acetilsuccinico.	7.2	7.2
2917.19.99	Los demás.	7.2	7.2
2917.20	- Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.		
2917.20.01	Acido clorhendico.	7.2	7.2
2917.20.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Acidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.31	-- Ortoftalatos de dibutilo.		
2917.31.01	Ortoftalatos de dibutilo.	7.2	7.2
2917.32	-- Ortoftalatos de dioctilo.		
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.	10.8	10.8
2917.33	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.		
2917.33.01	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	7.2	7.2
2917.34	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico.		
2917.34.01	Esteres del ácido ortoftálico.	7.2	7.2
2917.35	-- Anhídrido ftálico.		
2917.35.01	Anhidrido ftálico.	0.7 29-1/	6.0
2917.36	-- Acido tereftálico y sus sales.		
2917.36.01	Acido tereftalico y sus sales.	10.8	10.8
- Subproducto	Acido Tereftalico	Ex.	10.8
2917.37	-- Tereftalato de dimetilo.		
2917.37.01	Tereftalato de dimetilo.	Ex.	10.8
2917.39	-- Los demás.		
2917.39.01	Sal sódica del sulfoisofталato de dimetilo.	7.2	7.2
2917.39.02	Tetracloro tereftalato de dimetilo.	7.2	7.2
2917.39.03	Ftalato dibásico de plomo.	7.2	7.2
2917.39.04	Triocetil trimelitato.	7.2	7.2
2917.39.05	Acido isoftálico.	7.2	7.2
2917.39.06	Anhídridos tetra, hexa o metiltetra		

	hidroftálicos.	7.2	7.2
2917.39.07	Anhídrido trimelítico.	7.2	7.2
2917.39.99	Los demás.	7.2	7.2
29.18	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. - Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.11	-- Acido láctico, sus sales y sus ésteres.		
2918.11.01	Acido láctico, sus sales y sus ésteres.	7.2	7.2
2918.12	-- Acido tartárico.		
2918.12.01	Acido tartárico.	10.8	10.8
2918.13	-- Sales y ésteres del ácido tartárico.		
2918.13.01	Bitartrato de potasio.	7.2	7.2
2918.13.02	Tartrato de potasio y sodio.	7.2	7.2
2918.13.03	Tartrato de potasio y antimonio.	7.2	7.2
2918.13.04	Tartrato de calcio.	7.2	7.2
2918.13.99	Los demás.	7.2	7.2
2918.14	-- Acido cítrico.		
2918.14.01	Acido cítrico.	EXCL PAR	EXCL PAR
2918.15	-- Sales y ésteres del ácido cítrico.		
2918.15.01	Citrato de sodio.	EXCL PAR	EXCL PAR
2918.15.02	Citrato férrico amónico.	EXCL PAR	EXCL PAR
2918.15.03	Citrato de litio.	EXCL PAR	EXCL PAR
2918.15.04	Ferrocitrato de calcio.	EXCL PAR	EXCL PAR
2918.15.05	Sales del ácido cítrico, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.15.01, 02, 03 y 04.	EXCL PAR	EXCL PAR
2918.15.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
2918.16	-- Acido glucónico, sus sales y sus ésteres.		
2918.16.01	Acido glucónico y sus sales de sodio, magnesio, calcio y hierro.	7.2	7.2
2918.16.99	Los demás.	7.2	7.2
2918.17	-- Acido fenilglicólico (ácido mandelico), sus sales y sus ésteres.		
2918.17.01	Mandelato de 3,3,5-trimetilciclohexilo.	7.2	7.2
2918.17.99	Los demás.	7.2	7.2
2918.19	-- Los demás.		
2918.19.01	Acido glicólico.	7.2	7.2
2918.19.02	Acido 12-hidroxiestearico.	7.2	7.2
2918.19.03	Acido desoxicólico, sus sales de sodio o magnesio o ácido quenodesoxicólico.	7.2	7.2
2918.19.04	Acido cólico.	7.2	7.2
2918.19.05	Glucoheptonato de calcio.	7.2	7.2
2918.19.06	Subgalato de bismuto.	7.2	7.2
2918.19.07	Acetil citrato de tributilo.	7.2	7.2
2918.19.08	Pamoato disodico monohidratado.	7.2	7.2
2918.19.09	4,4'Diclorobencilato de etilo.	7.2	7.2
2918.19.10	3-(3,5-di-ter-Butil-4-hidroxifenil) propionato de octadecilo.	7.2	7.2
2918.19.11	Acido malico.	10.8	10.8
2918.19.12	Acido 2,4'difluoro-4-hidroxi-(1,1'difenil)-3-carboxílico (Diflunisal).	7.2	7.2
2918.19.13	Acido galico o galato de propilo.	7.2	7.2

2918.19.14	Tetrakis(3-(3,5-Di-ter-butil-4-hidroxifenil) propionato) pentaeritritol.	7.2	7.2
2918.19.15	(+) Metil-(11,13,e)-11,16-dihidroxi-16-metil-9-oxoprost-13-en-1-oato. (Misoprostol).	7.2	7.2
2918.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.21	-- Acido salicílico y sus sales.		
2918.21.01	Acido salicílico.	10.8	10.8
2918.21.02	Subsalicilato de bismuto.	10.8	10.8
2918.21.99	Los demás.	7.2	7.2
2918.22	-- Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres.		
2918.22.01	Acido acetilsalicílico.	7.2	7.2
2918.22.99	Los demás.	7.2	7.2
2918.23	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.		
2918.23.01	Salicilato de metilo.	10.8	10.8
2918.23.02	Salicilato de fenilo u homomentilo.	7.2	7.2
2918.23.03	Salicilato de bencilo.	7.2	7.2
2918.23.99	Los demás.	7.2	7.2
2918.29	-- Los demás.		
2918.29.01	p-Hidroxibenzoato de metilo o propilo.	10.8	10.8
2918.29.02	Acido p-hidroxibenzoico.	7.2	7.2
2918.29.03	Acido 3-naftol-2-carboxílico.	3.6	3.6
2918.29.04	p-Hidroxibenzoico de etilo.	10.8	10.8
2918.29.05	3-(3,5-Diterbutil-4-hidroxifenil) propionato de metilo.	7.2	7.2
2918.29.06	2-(4-(2,4-Diclorofenoxi) fenoxi)metil propionato.	7.2	7.2
2918.29.07	2,4-di-ter-Butilfenil-3,5-di-ter-butil-4-hidroxibenzoato.	7.2	7.2
2918.29.99	Los demás.	7.2	7.2
2918.30	- Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.		
2918.30.01	Acido dehidrocólico.	7.2	7.2
2918.30.02	Florantirona.	7.2	7.2
2918.30.03	Acetoacetato de etilo o metilo.	7.2	7.2
2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.	7.2	7.2
2918.30.05	4-(3-Cloro-4-ciclohexilfenil)-4-oxo-butirato de calcio.	7.2	7.2
2918.30.06	Acido nonilfenoxiacético.	7.2	7.2
2918.30.07	1,6-Hexanodil-bis-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato.	7.2	7.2
2918.30.08	Dietil ester del 3,5-diterbutil-4-hidroxil-5-metilfenil propionato.	7.2	7.2
2918.30.09	Acido 2-(3-benzoilfenil)propionico y su sal de sodio; Acido 3-(4-bifenililcarbonil)propionico.	7.2	7.2
2918.30.99	Los demás.	7.2	7.2
2918.90	-- Los demás.		
2918.90.01	Acido 2,4-diclorofenoxiacético.	10.8	10.8
2918.90.02	Acidos biliares, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.19.03, 04 y 2918.30.01.	7.2	7.2
2918.90.03	2,4-Diclorofenoxiacetato de butilo, isopropilo		

	o 2-etilhexilo.	7.2	7.2
2918.90.04	Acido d-2-(6-metoxi-2-naftil)-propionico. y su sal de sodio. (Naproxén).	7.2	7.2
2918.90.05	p-Clorofenoxiisobutirato de etilo.	7.2	7.2
2918.90.06	Glucono-galacto-gluconato de calcio.	7.2	7.2
2918.90.07	2-(3-Fenoxifenil) propionato de calcio.	7.2	7.2
2918.90.08	Lactobionato de calcio.	7.2	7.2
2918.90.09	Glicirretinato de aluminio.	7.2	7.2
2918.90.10	Carbenoxolona base y sus sales.	7.2	7.2
2918.90.11	Ester etílico del ácido 3-fenilglicídico.	7.2	7.2
2918.90.12	Glicidato de etil metil fenilo.	7.2	7.2
2918.90.13	Etoxi metilen malonato de etilo.	7.2	7.2
2918.90.14	Acido (2,3-dicloro-4-(2-metilenbutiril)fenoxi) acético.	7.2	7.2
2918.90.15	21-Acetato de 9 beta, 11 beta-epoxi-6-alfa fluoruro-16 alfa, 17 alfa, 21- trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona-16,17- acetono.	7.2	7.2
2918.90.16	2-(4-(Clorobenzoil)fenoxi)-2-metil propionato de isopropilo. (Procetofeno).	7.2	7.2
2918.90.17	Sal de aluminio del p-cloro fenoxiisobutirato de etilo. (Clofibrate aluminico).	7.2	7.2
2918.90.18	Acido 3,6-dicloro-2-metoxibenzóico.	7.2	7.2
2918.90.19	Lactogluconato de calcio.	7.2	7.2
2918.90.20	Dehidrocolato de sodio.	7.2	7.2
2918.90.21	Acido 5-fluoro-2-metil-1-((4- (metilsulfinil)fenil)metilen)-1H-indeno-3- acético. (Sulindac).	7.2	7.2
2918.90.22	Estearoil 2-lactilato de calcio o de sodio.	10.8	10.8
2918.90.23	Bromolactobionato de calcio.	7.2	7.2
2918.90.24	Acido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico.	3.6	3.6
2918.90.25	Acido hidroxipivalico neopentil glicoester.	7.2	7.2
2918.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.19	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS .		
2919.00	- - Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2919.00.01	Glicerofosfato de calcio, sodio, magnesio, manganeso o hierro.	7.2	7.2
2919.00.02	Fosfato de tricresilo o de trifenilo.	10.8	10.8
2919.00.03	O,O-Dimetilfosfato de 2-carboximetoxi-1- metilvinilo.	7.2	7.2
2919.00.04	Fosfato de tributilo, de trietilo o de trioctilo.	7.2	7.2
2919.00.05	Sal tetrasódica del difosfato de menadiol.	7.2	7.2
2919.00.06	Fosfato de tributoxietilo.	7.2	7.2
2919.00.07	O,O-Dietilfosfato de 2-cloro-1-(2,4- diclorofenil)vinilo.	7.2	7.2
2919.00.08	Inosito-hexafosfato de calcio y magnesio.	7.2	7.2
2919.00.09	Lactofosfato de calcio.	7.2	7.2
2919.00.10	Fitato de calcio y magnesio.	7.2	7.2
2919.00.11	Acido (2-cloroetil) fosfónico.	7.2	7.2
2919.00.12	Fosfato de dimetil 2-dibromo-2,2-dicloroetil.	10.8	10.8
2919.00.13	Fosfato de dimetil 2,2-diclorovinilo.	10.8	10.8
2919.00.99	Los demás.	7.2	7.2
29.20	ESTERES DE LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS (CON		

EXCLUSION DE LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE
HIDROGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS,
SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.

2920.10	- Esteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2920.10.01	Fosforotioato de O,O-dietil-0-p-nitrofenilo.	10.8	10.8
2920.10.02	Fosforotioato de O,O-dimetil-0-p-nitrofenilo.	10.8	10.8
2920.10.03	Fosforotritioato de tributilo.	10.8	10.8
2920.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2920.90	- Los demás.		
2920.90.01	Sulfato de sodio y laurilo.	7.2	7.2
2920.90.02	Tetranitrato de pentaeritrol.	7.2	6.0
2920.90.03	6,7,8,9,10,10-Hexacloro-1,5,5a,6,9,9a-hexahidro-6,9-metano-2,4,3-benzodioxatiepín-3-óxido.	7.2	7.2
2920.90.04	Trisnonilfenilfosfito.	10.8	10.8
2920.90.05	Fosfito de trimetilo, de dimetilo o de trietilo.	7.2	7.2
2920.90.06	Sulfato de dimetilo o de dietilo.	7.2	7.2
2920.90.07	Silicato de etilo.	7.2	7.2
2920.90.08	Carbonato de dietilo, de dimetilo o de etileno.	7.2	7.2
2920.90.09	Peroxidocarbonatos de: di-secbutilo; di-n-butilo; di-isopropilo; di(2-etilhexilo); bis(4-ter-butilciclohexilo); di-cetilo; di-ciclohexilo y di-miristilo.	10.8	10.8
2920.90.10	Esteres carbónicos, sus sales y sus derivados, excepto lo comprendido en la fracción 2920.90.08.	7.2	7.2
2920.90.11	Tris(2,4-diterbutifenil) fosfito.	7.2	7.2
2920.90.12	N1-3,5-Diterbutil-4-hidroxifenil-monoetilato del ácido fosfónico.	7.2	7.2
2920.90.13	Trifenil fosforotianato.	7.2	7.2
2920.90.14	Didecilfenil fosfito o Dialquenil hidrógeno fosfito con radicales alquénilos de 12 a 20 átomos de carbono.	7.2	7.2
2920.90.15	1-Metiletil 2-((etoxi((1-metiletil)amino)fosfinotioil)oxi)benzoato.	7.2	7.2
2920.90.16	Acido organofosfónico y sus sales.	10.8	10.8
2920.90.17	Acido amino trimetilfosfónico y su sal pentasódica.	10.8	10.8
2920.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.21	COMPUESTOS CON FUNCION AMINA.		
	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11	-- Mono-di- o trimetilamina y sus sales.		
2921.11.01	Monometilamina.	10.8	10.8
2921.11.02	Dimetilamina.	10.8	10.8
2921.11.03	Trimetilamina.	10.8	10.8
2921.11.99	Los demás.	7.2	7.2
2921.12	-- Dietilamina y sus sales.		
2921.12.01	Dietilamina.	10.8	10.8
2921.12.02	Sales de la dietilamina.	7.2	7.2
2921.19	-- Los demás.		
2921.19.01	Clorhidrato de 1-dietilamina-2-cloroetano.	7.2	7.2
2921.19.02	Trietilamina.	10.8	10.8
2921.19.03	Dipropilamina.	7.2	7.2
2921.19.04	Monoetilamina.	10.8	10.8

2921.19.05	2-Aminopropano.	10.8	10.8
2921.19.06	Butilamina.	7.2	7.2
2921.19.07	Tributilamina.	7.2	7.2
2921.19.08	Dibutilamina.	7.2	7.2
2921.19.09	4-n-Butilamina.	7.2	7.2
2921.19.10	N,1,5-Trimetil-4-hexenilamina.	7.2	7.2
2921.19.11	Clorhídrido de 3-(10,11-Dihidro-5H-dibenzo a,d)-ciclohepten-5-ilideno)-N,N-dimetil-1-propanamina. (Clorhídrido de amitriptilina).	7.2	7.2
2921.19.12	n-Oleilamina.	10.8	10.8
2921.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.21	-- Etilendiamina y sus sales.		
2921.21.01	Etilendiamina(1,2-diaminoetano).	7.2	7.2
2921.21.02	Sales de etilendiamina.	7.2	7.2
2921.22	-- Hexametilendiamina y sus sales.		
2921.22.01	Hexametilendiamina y sus sales.	7.2	7.2
2921.29	-- Los demás.		
2921.29.01	Dietilentriamina.	7.2	7.2
2921.29.02	Trietilentetramina.	7.2	7.2
2921.29.03	Tetraetilenpentamina.	7.2	7.2
2921.29.04	Propilendiamina.	7.2	7.2
2921.29.05	Tetrametilendiamina.	7.2	7.2
2921.29.06	Tetrametiletilendiamina (TMEDA).	7.2	7.2
2921.29.07	3-Dimetilamino propilamina.	7.2	7.2
2921.29.08	Adipato de hexametilendiamina.	7.2	7.2
2921.29.09	Dimetiletilamina.	10.8	10.8
2921.29.10	Pentametildietilentriamina.	7.2	7.2
2921.29.11	Trimetil hexametilendiamina.	7.2	7.2
2921.29.99	Los demás.	7.2	7.2
2921.30	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos.		
2921.30.01	Ciclohexilamina.	10.8	10.8
2921.30.02	Tetrametil ciclohexil diamina.	7.2	7.2
2921.30.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.41	-- Anilina y sus sales.		
2921.41.01	Anilina (fenilamina) y sus sales.	7.2	7.2
2921.42	-- Derivados de la anilina y sus sales.		
2921.42.01	N,N-Dimetilanilina.	7.2	7.2
2921.42.02	N,N-Dietilanilina.	7.2	7.2
2921.42.03	Dicloroanilina.	7.2	7.2
2921.42.04	Xilidina.	7.2	7.2
2921.42.05	2,6-Dicloro-4-nitroanilina.	7.2	7.2
2921.42.06	Acido anilin disulfónico.	7.2	7.2
2921.42.07	4-Cloro-nitroanilina.	7.2	7.2
2921.42.08	Acido 8-anilin-1-naftalensulfónico y sus sales.	7.2	7.2
2921.42.09	4,4'Metilén bis(anilina) o 4,4'Metilén bis(2-cloroanilina).	7.2	7.2
2921.42.10	6-Bromo-2,4-dinitroanilina.	10.8	10.8
2921.42.11	orto o meta-Nitroanilina.	7.2	7.2
2921.42.12	N-(1-Etilpropil)3,4-dimetil-2,6-dinitrobencenamina.	7.2	7.2
2921.42.13	Acido metanílico y su sal de sodio.	10.8	10.8

2921.42.14	m-Cloroanilina.	10.8	10.8
2921.42.15	2,4-Dinitroanilina.	10.8	10.8
2921.42.16	2,4,5-Tricloroanilina.	10.8	10.8
2921.42.17	2,4,6-Trimetil anilina.	7.2	7.2
2921.42.18	N-Metilbencilanilina.	7.2	7.2
2921.42.20	Ester fenil anilin sulfónico.	7.2	7.2
2921.42.21	6-Cloro-2,4-dinitro anilina.	7.2	7.2
2921.42.22	Mono, di o trietil-anilina.	7.2	7.2
2921.42.99	Los demás.	7.2	7.2
2921.43	- - Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos.		
2921.43.01	Toluidina.	10.8	10.8
2921.43.02	Acido p-toluidin-m-sulfónico.	7.2	7.2
2921.43.03	Trifluorodinitrotoluidina y sus derivados alquilados.	7.2	7.2
2921.43.04	alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina.	10.8	10.8
2921.43.05	m-Nitro-p-toluidina.	10.8	10.8
2921.43.06	3-Aminotolueno.	7.2	7.2
2921.43.07	Acido-2-toluidin-5-sulfónico.	7.2	7.2
2921.43.09	4-Nitro-o-toluidina o 5-nitro-o-toluidina.	7.2	7.2
2921.43.99	Los demás.	7.2	7.2
2921.44	- - Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos.		
2921.44.01	Difenilamina o p-Dinonil difenil amina.	3.6	3.6
2921.44.02	p-Aminodifenilamina.	Ex.	Ex.
2921.44.03	N-1,3-Dimetilbutil-n-fenil-p-fenilendiamina; ,4'bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.	10.8	10.8
2921.44.04	p-Hidroxidifenilamina.	7.2	7.2
2921.44.05	Acido nitro-amino difenilamino-ulfónico.	7.2	7.2
2921.44.06	Acido 4-amino difenil amino 2-sulfónico.	7.2	7.2
2921.44.99	Los demás.	7.2	7.2
2921.45	- - 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos.		
2921.45.01	1-Naftilamina (alfa-naftilamina).	7.2	7.2
2921.45.02	Aminonaftalensulfonato de sodio.	10.8	10.8
2921.45.03	Aminonaftalén-4,8-disulfonato de sodio.	7.2	7.2
2921.45.04	2-Naftilamina-1,5-disulfonato de sodio.	7.2	7.2
2921.45.05	Acidos amino-naftalén-mono o disulfonicos.	7.2	7.2
2921.45.06	Acido 2-naftilamina-3,6,8-trisulfónico.	7.2	7.2
2921.45.07	Acido 1-fenilamino-6-naftalensulfónico.	7.2	7.2
2921.45.08	Acido 1-naftilamin-5-sulfónico.	7.2	7.2
2921.45.09	Acido 4-hidroxi-7-metilamino naftalén-2-sulfónico.	7.2	7.2
2921.45.99	Los demás.	7.2	7.2
2921.49	- - Los demás.		
2921.49.01	Acido sulfanílico y su sal de sodio.	10.8	10.8
2921.49.02	Clorhidrato de N-(3-cloropropil)-1-metil-2-fenietilamina.	7.2	7.2
2921.49.03	Cloro-sulfoaminotolueno.	7.2	7.2
2921.49.04	Cloroaminotrifluorometilbenceno.	7.2	7.2
2921.49.05	Cloruro de N-ciclohexil-N-metil-2-(2-amino-3,5-dibromo) bencilamonio.	7.2	7.2
2921.49.06	Bencilamina sustituida.	7.2	7.2
2921.49.07	Clorhidrato de 1-(3-Metil-amino-propil) dibenzo (b,e) biciclo (2,2,2)octadieno.	7.2	7.2

2921.49.08	L(-)-alfa-Feniletil amina.	7.2	7.2
2921.49.09	Clorhidrato de 3-(10,11-dihidro-5H-dibenzo (a,d)-cicloheptén-5-ilideno)-N-metil-1-propan_ amina (Clorhidrato de nortriptilina).	Ex.	Ex.
2921.49.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.51	-- o-, m-, p-Fenilendiamina, diaminotoluenos y sus derivados; sales de estos productos.		
2921.51.01	p o m-Fenilendiamina.	7.2	7.2
2921.51.02	Diaminotoluenos.	Ex.	Ex.
2921.51.03	Difenil-p-fenilendiamina.	7.2	7.2
2921.51.04	N,N-Diheptil-p-fenilendiamina.	7.2	7.2
2921.51.05	N,N-Di-beta-naftil-p-fenilendiamina.	7.2	7.2
2921.51.99	Los demás.	7.2	7.2
2921.59	-- Los demás.		
2921.59.01	Acido 4,4-diaminoetilben 2,2-disulfónico.	10.8	10.8
2921.59.02	Diclorobencidina.	7.2	7.2
2921.59.03	Diclorhidrato de bencidina.	3.6	3.6
2921.59.04	Acido 5-amino-2-(p-aminoanilin)bencensulfónico.	7.2	7.2
2921.59.05	4-Cloro-2-aminotolueno.	7.2	7.2
2921.59.07	Tolidina.	7.2	7.2
2921.59.08	Clorhidrato de 3,3-diclorobencidina.	7.2	7.2
2921.59.99	Los demás.	7.2	7.2
29.22	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.		
	- Amino-alcoholes, sus éteres, y sus ésteres, sin otras funciones oxigenadas; sales de estos productos:		
2922.11	-- Monoetanolamina y sus sales.		
2922.11.01	Monoetanolamina.	10.8	10.8
2922.11.99	Los demás.	7.2	7.2
2922.12	-- Dietanolamina y sus sales.		
2922.12.01	Dietanolamina.	10.8	10.8
2922.12.99	Los demás.	7.2	7.2
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales.		
2922.13.01	Trietanolamina.	10.8	10.8
2922.13.99	Los demás.	7.2	7.2
2922.19	-- Los demás.		
2922.19.01	Dimetilaminoetanol.	7.2	7.2
2922.19.02	Sales de fenilefrina.	7.2	7.2
2922.19.03	2-Amino-2-metil-1-propanol.	7.2	7.2
2922.19.04	Hidroxietil-etilendiamina.	7.2	7.2
2922.19.05	p-Nitrofenilamina-1,2-propanodiol.	7.2	7.2
2922.19.06	Metiletanolamina.	7.2	7.2
2922.19.07	Diclorhidrato de etambutol.	7.2	7.2
2922.19.08	Clorhidrato de 2-amino-1-fenil-1-propanol.	7.2	7.2
2922.19.09	2-Amino-2-metil-1,3-propanodiol.	7.2	7.2
2922.19.10	Tri-isopropanolamina.	10.8	10.8
2922.19.11	6-Amino-2-metil-2-heptanol, base o clorhidrato.	7.2	7.2
2922.19.12	Fosforildimetilaminoetanol.	7.2	7.2
2922.19.13	1-Dimetilamino-2-propanol.	7.2	7.2
2922.19.14	Fenildietanolamina.	10.8	10.8
2922.19.15	Estearil dietilentriamina.	7.2	7.2
2922.19.16	Clorhidrato de 1-p-clorofenil-2,3-dimetililamino-2-hidroxitbutano.	7.2	7.2
2922.19.17	d-N,N'bis(1-Hidroximetilpropil)etilendiamino.	7.2	7.2
2922.19.18	N-Octil glucamina.	7.2	7.2

2922.19.19	1,4-Dihidroxi-3-bencensulfonato de dietilamonio.	7.2	7.2
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	10.8	10.8
2922.19.21	Clorhidrato de 4-(((2-Amino-3,5-dibromofenil)metil)amino) ciclohexanol. (Clorhidrato de ambroxol).	3.6	3.6
2922.19.22	Clorhidrato de 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1-dimetiletil)amino)metil)bencenmetanol. (Clorhidrato de clenbuterol).	7.2	7.2
2922.19.23	2-Amino-1-butanol.	7.2	7.2
2922.19.24	2-Dietilaminoetanol.	7.2	7.2
2922.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, sus éteres y sus ésteres, sin otras funciones oxigenadas; sales de estos productos:		
2922.21	-- Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales.		
2922.21.01	Acidos amino naftol mono o disulfónico y sus sales.	7.2	7.2
2922.21.02	Acido-5,5'dihidroxi-2,2-dinaftilamin-7,7'-disulfónico.	7.2	7.2
2922.21.03	4-Nitro-2-amino fenol o 5-nitro-2-aminofenol.	7.2	7.2
2922.21.04	Acido 6-anilin-1-naftol-3-sulfónico.	7.2	7.2
2922.21.05	Acido naftiónico.	10.8	10.8
2922.21.06	p-Nitroanilina.	10.8	10.8
2922.21.99	Los demás.	7.2	7.2
2922.22	-- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales.		
2922.22.01	4-Aminofenetol.	7.2	7.2
2922.22.02	Dianisidina.	7.2	7.2
2922.22.03	5-Metil-o-anisidina o p-cresidin-o-sulfónico.	7.2	7.2
2922.22.04	Amino-metoxi-benceno.	7.2	7.2
2922.22.05	Anisidinas y sus derivados nitrados.	7.2	7.2
2922.22.06	Acido 2-anisidin-4-sulfónico.	7.2	7.2
2922.22.07	Dietil meta-anisidina.	7.2	7.2
2922.22.08	2-Amino-4-propilamino-7-beta-metoxietoxibenceno.	7.2	7.2
2922.22.99	Los demás.	7.2	7.2
2922.29	-- Los demás.		
2922.29.01	p-Hidroxi-N-(1-metil-3-fenilpropil) norefedrina, base o clorhidrato.	7.2	7.2
2922.29.02	p-Aminofenol.	7.2	7.2
2922.29.03	2,4,6-Tri(dimetilaminometil)fenol.	7.2	7.2
2922.29.04	Diclorhidrato de 1,1-bis (aminofenil) ciclohexano.	7.2	7.2
2922.29.05	2-Amino-4-clorofenol.	7.2	7.2
2922.29.06	N,N-Dietil meta-hidroxianilina.	7.2	7.2
2922.29.07	Acido 2-amino-1-fenol-4-sulfónico.	7.2	7.2
2922.29.08	3-Hidroxi-2-nafto-4-anisidina.	7.2	7.2
2922.29.99	Los demás.	7.2	7.2
2922.30	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, sin otras funciones oxigenadas; sales de estos productos.		
2922.30.01	Difenhidramina, base o clorhidrato.	7.2	7.2
2922.30.02	1-Amino-2-bromo-4-hidroxiantraquinona o 1-amino-2-cloro-4-hidroxiantraquinona.	7.2	7.2
2922.30.03	Acido 1-amino-4-bromo-2-antraquinonsulfónico y sus sales.	7.2	7.2
2922.30.04	Clorhidrato de 2-(o-clorofenil)-2-(metilamino) ciclohexanona, (Clorhidrato de ketamina).	7.2	7.2

2922.30.05	3,4-Diaminobenzofenona.	7.2	7.2
2922.30.06	N,N-Dietil-4-amino benzaldehído.	7.2	7.2
2922.30.07	Mono o di-aminoantraquinona y sus derivados halogenados.	7.2	7.2
2922.30.08	p-Dimetilamino benzaldehído.	7.2	7.2
2922.30.09	Difenil amino acetona.	10.8	10.8
2922.30.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Aminoácidos y sus ésteres, sin otras funciones oxigenadas; sales de estos productos:		
2922.41	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.		
2922.41.01	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diamino-caprónico. (Clorhidrato de lisina).	3.6	3.6
2922.41.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	L-licina (amino-acido aditivo de alimentos para animales)	Ex.	7.2
2922.42	-- Acido glutámico y sus sales.		
2922.42.01	Glutamato de sodio.	10.8	10.8
2922.42.99	Los demás.	7.2	7.2
2922.49	-- Los demás.		
2922.49.01	Acido aminoacético.	7.2	7.2
2922.49.02	Clorhidrato de p-amino-benzoildietilaminoetanol.	7.2	7.2
2922.49.03	Clorhidrato de difenil-acetil dietilaminoetano.	7.2	7.2
2922.49.04	beta-Alanina y sus sales.	7.2	7.2
2922.49.05	Acido yodopanoico y sus sales sódicas.	7.2	7.2
2922.49.06	Sal doble monocálcica disódica del ácido etilendiaminotetracético.	7.2	7.2
2922.49.08	Clorhidrato de beta-dietilaminoetil-1-ciclohexilhexahidrobenzoato.	7.2	7.2
2922.49.09	Acidos etilendiamino tri o tetra acético y sus sales.	10.8	10.8
2922.49.10	Acido dietilentriaminopentacético y sus sales.	10.8	10.8
2922.49.11	Acido N-(2,3-xilil)antranílico (Acido mefenámico).	10.8	10.8
2922.49.12	Acamilofenina.	7.2	7.2
2922.49.13	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.	7.2	7.2
2922.49.14	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino-p-hidroxifenil acetato de sodio.	7.2	7.2
2922.49.15	Clorhidrato de cloruro alfa-amino fenilacetilo.	7.2	7.2
2922.49.16	alfa-Fenilglicina.	7.2	7.2
2922.49.17	Acido 3'trifluorometil-difenil-amino-2-carboxílico y su sal de aluminio. .	7.2	7.2
2922.49.18	Diacetato de benzatina.	10.8	10.8
2922.49.19	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2-dietilaminoetil)-2-feniglicina.	7.2	7.2
2922.49.20	Clorhidrato del ester dietilaminoetilico del ácido fenilciclohexilacético.	7.2	7.2
2922.49.21	Clorhidrato de propoxifeno o de dextropropoxifeno.	7.2	7.2
2922.49.22	Napsilato de dextropropoxifeno.	7.2	7.2
2922.49.23	N-lauroil sarcosinato de sodio.	7.2	7.2
2922.49.24	Sal sódica o potásica del ácido 2-((2,6-diclorofenil)amino)benzenacético. (Diclofenac sódico o pótasico).	3.6	3.6
2922.49.25	Acido o-amino benzóico.	7.2	7.2

2922.49.26	Acido aspártico.	7.2	7.2
2922.49.27	Fenilalanina.	7.2	7.2
2922.49.99	Los demás.	7.2	7.2
2922.50	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
2922.50.01	3-Metoxipropilamina o 3-(2-metoxietoxi) propilamina.	7.2	7.2
2922.50.02	Acido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	10.8	10.8
2922.50.03	Clorhidrato de bromodifenhidramina.	7.2	7.2
2922.50.04	Clorhidrato de isoxuprina.	7.2	7.2
2922.50.05	p-n-Butilaminobenzoato del eter monometílico del nonaetilenglicol.	7.2	7.2
2922.50.06	Clorhidrato de 1-(N-bencil-N-metilamino)-2-(3-hidroxifenil)-2-oxo-etano.	7.2	7.2
2922.50.07	Maleato de 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-fenil-2-dimetilamino-N-butilo.(Maleato de trimebutina).	3.6	3.6
2922.50.08	Clorhidrato del éster dimetilamino-etílico del ácido p-clorofenoxiacético.	7.2	7.2
2922.50.09	alfa-Metil-3,4-dihidroxifenil alanina (Alfametilidopa).	7.2	7.2
2922.50.10	Clorhidrato de metoxifenamina.	7.2	7.2
2922.50.11	Clorhidrato de p-hidroxifeniletanolamina.	7.2	7.2
2922.50.12	Bitartrato de N-hidroxinorefedrina.	7.2	7.2
2922.50.13	Acido p-amino salicílico.	7.2	7.2
2922.50.14	Acido metoxiaminobenzoico.	7.2	7.2
2922.50.15	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3-p-nitrofenilpropionico.	7.2	7.2
2922.50.16	Clorhidrato de 1-((1-metiletil)amino)-3-(2-(2-propenilo)fenoxi)-2-propanol.(Clorhidrato de oxprenolol).	7.2	7.2
2922.50.17	Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)-propan-2-ol.	7.2	7.2
2922.50.18	Clorhidrato de 3-metoxi-(1-hidroxi-1-fenilisopropilamino)propiofenona.	7.2	7.2
2922.50.19	Acido gama-amino-beta-hidroxibutírico.	7.2	7.2
2922.50.20	Etil oxietilalanilina.	10.8	10.8
2922.50.21	Sulfato de 1-(3,5-dihidroxi-fenil)-2-isopropilaminoetanol.	7.2	7.2
2922.50.22	sulfato de (+)-1-(p-hidroxifenil)-1-hidroxi-2-n-butilaminoetano.	7.2	7.2
2922.50.23	Sulfato de 5-(2-((1,1-dimetil)amino-1-hidroxietil)-1,3-bencendiol. (Sulfato de terbutalina).	7.2	7.2
2922.50.24	Tartrato de 1-(4-(2-Metoxietil)fenoxi)-3-((1-metiletil)amino-2-propanol. (Tartrato de metoprolol).	Ex.	Ex.
2922.50.25	Sulfato de 1-(2-ciclopentilfenoxi)-3-((1,1-dimetiletil)amino-2-propanol. (Sulfato de penbutolol).	7.2	7.2
2922.50.26	Bromhidrato de 5-(1-Hidroxi-2-((2-(4-hidroxifenil)-1-metiletil)etil)-1,3-bencendiol. (Bromhidrato de fenoterol).	7.2	7.2
2922.50.27	p-Hidroxifenilglicina, sus sales y sus ésteres.	7.2	7.2
2922.50.28	bis. 2-Aminobenzol sulfato ester del bis p-oxifenil 2,2-propano.	7.2	7.2
2922.50.29	Estearildifenil oxietil dietilentriamina.	7.2	7.2
2922.50.30	Acido 4,4-diamino-3,3-difenil diglicolico.	7.2	7.2

2922.50.31	Acido 1-amino-4-anilin antraquinon 2 sulfónico.	7.2	7.2
2922.50.32	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzoico.	7.2	7.2
2922.50.33	N-(2,6-Dimetilfenil)-N-(metoxi-acetil)-D,L- alanina metil éster.	7.2	7.2
2922.50.34	Sal sodica del ácido 1-amino-4-mesidin antraquinon-2-sulfónico.	7.2	7.2
2922.50.35	Isopropoxipropilamina.	7.2	7.2
2922.50.36	2-Amino-4-teramil-6-nitrofenol.	7.2	7.2
2922.50.37	1,7-Carbometoxiamino naftol.	7.2	7.2
2922.50.38	Sulfato de alfa 1-(((1,1-dimetiletil)-amino)-metil)-4-hidroxi-1,3-bencendimetanol (Sulfato de salbutamol).	7.2	7.2
2922.50.39	5-(3-((1,1-Dimetiletil)amino-2-hidroxipropoxi)-1,2,3,4-tetrahidro-2,3-naftalendiol. (Nadolol).	7.2	7.2
2922.50.40	2,5-Dimetoxianilina.	7.2	7.2
2922.50.41	Ester etilico del ácido p-aminobenzoico. (Benzocaina).	7.2	7.2
2922.50.42	4,8-Diamino-1,5-dioxiantraquinona.	7.2	7.2
2922.50.43	Citratodetamoxifen.	7.2	7.2
2922.50.44	N,N-bis(2-Metoxicarbonil etil anilina).	7.2	7.2
2922.50.45	2-Metoxietilamina.	7.2	7.2
2922.50.46	p-Aminobenzamida.	7.2	7.2
2922.50.47	Ester 2-(2-hidroxietoxi) etilico del ácido (2-((3-(trifluorometil)fenil)amino) benzoico. (Etofenamato).	7.2	7.2
2922.50.48	3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina.	7.2	7.2
2922.50.49	Dioxietil-meta-cloroanilina o Dioxietil-meta- toluidina.	10.8	10.8
2922.50.99	Los demás.	7.2	7.2
29.23	SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIOS; LECITINAS Y OTROS FOSFOAMINOLIPIDOS.		
2923.10	- Colina y sus sales.		
2923.10.01	Dicloruro de trimetiletilamonio.(Dicloruro de colina).	7.2	7.2
2923.10.02	Quelato de ferrocitrato de colina.	7.2	7.2
2923.10.03	Colina y sus sales, excepto lo especificado en las fracciones 2923.10.01 y 02.	10.8	10.8
2923.20	- Lecitinas y demás fosfoaminolipidos.		
2923.20.01	Lecitina de soya.	7.2	7.2
2923.20.99	Los demás.	7.2	7.2
2923.90	- Los demás.		
2923.90.01	Betaina base, clorhidrato o yodhidrato.	7.2	7.2
2923.90.02	Haluros de trimetilalquil amonio o de dialquil dimetilamonio, donde los radicales alquilo sean de 8 a 22 atomos de carbono.	10.8	10.8
2923.90.03	Cloruro de benzalconio.	10.8	10.8
2923.90.04	Bromometilato de ester dietilaminoetilico del ácido fenilciclohexiloxiacético.	7.2	7.2
2923.90.05	Cloruro de (3-ciclohexil-3-hidroxi-3- fenilpropil)trietilamonio.	7.2	7.2
2923.90.06	Bromuro de bencilato del octil (2- hidroxietil)dimetilamonio.	7.2	7.2
2923.90.07	Hidroxinaftoato de befenio.	7.2	7.2
2923.90.08	Cloruro de N-etil-N-fenilamino etiltrimetilamonio.	7.2	7.2
2923.90.09	Cloruro de (3-cloro-2-hidroxipropil)-trimetilamonio	7.2	7.2
2923.90.10	Sulfato de N-etil-fenilamino etil dimetil		

	hidropropilamonio.	7.2	7.2
2923.90.11	Bromuro de cetiltrimetilamonio.	10.8	10.8
2923.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.24	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO.		
2924.10	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos acíclicos) y sus derivados; sales de estos productos.		
2924.10.01	Oleamida.	7.2	7.2
2924.10.02	Acrilamida.	7.2	7.2
2924.10.03	Dicarbamato de N-isopropil-2-metil-2-propil-1,3-propanodiol.	7.2	7.2
2924.10.04	Erucamida.	7.2	7.2
2924.10.05	Dimetilfosfato de la 3-hidroxi-N-metil-cis-crotonamida.	10.8	10.8
2924.10.06	Formamida y sus derivados de sustitucion.	7.2	7.2
2924.10.07	Estearamida, sus sales y otros derivados de sustitución.	7.2	7.2
2924.10.08	N,N-Dimetilacetamida.	7.2	7.2
2924.10.09	N-Metil-2-cloroacetoacetamida.	7.2	7.2
2924.10.10	N,N'-Etilen-bis-estearamida.	7.2	7.2
2924.10.11	Dimetilformamida.	10.8	10.8
2924.10.12	Dicarbamato de 2-metil-2-propil-1,3-propanodiol.	7.2	7.2
2924.10.13	Dimetilfosfato de 3-hidroxi-N,N-dimetil-cis-crotonamida.	7.2	7.2
2924.10.14	Los demás carbamatos y dicarbamatos, acíclicos.	7.2	7.2
2924.10.15	Metacrilamida.	7.2	7.2
2924.10.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos cíclicos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.21	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos.		
2924.21.01	N-(3-Trifluorometilfenil)-N,N-dimetilurea.	10.8	10.8
2924.21.02	Fenilurea y sus derivados de sustitución.	7.2	7.2
2924.21.03	Acido 5,5'dihidroxi-7,7'disulfón-2,2-dinaftilurea, sus sales y otros derivados de sustitución.	7.2	7.2
2924.21.04	N',N'-Dimetil-N-(3-cloro-4-metilfenil) urea.	7.2	7.2
2924.21.05	3-(4-Isopropilfenil)-1,1-dimetilurea.	7.2	7.2
2924.21.06	3-(3,4-Diclorofenil)-1,1-dimetilurea.	Ex.	10.8
2924.21.99	Los demás.	7.2	7.2
2924.29	-- Los demás.		
2924.29.01	3-(o-Metoxifenoxi)-1,2-propanodiol-1-carbamato. (Metocarbamol).	7.2	7.2
2924.29.02	N-Metilcarbamato de 1-naftilo.	7.2	7.2
2924.29.03	N-(beta-Hidroxietil)-N-(p-fenoxi-(4'nitro)encil)dicloroacetamida o su derivado etoxi.	7.2	7.2
2924.29.04	2-(alfa-Naftoxi)-N,N-dietilpropionamida.	7.2	7.2
2924.29.05	Monoclorhidrato de N-(dietilaminoetil)-2-metoxi-4-amino-5-clorobenzamida.	10.8	10.8
2924.29.06	3-5-Dinitro-o-toluamida.	7.2	7.2
2924.29.07	N-Benzoil-N,N'di-n-propil-DL-isoglutamina.	7.2	7.2
2924.29.08	Acido diatrizoico.	7.2	7.2
2924.29.09	Acetotoluidina.	10.8	10.8
2924.29.10	Derivados de sustitución del ácido p-acetamidobenzoico.	7.2	7.2
2924.29.11	Acetanilida y sus derivados de sustitución.	Ex.	Ex.
2924.29.12	Salicilamida y sus derivados de sustitución.	7.2	7.2

2924.29.13	N-Acetil-p-aminofenol.	7.2	7.2
2924.29.14	Acetoacetanilida y sus derivados de sustitución.	10.8	10.8
2924.29.15	Lidocaína y sus derivados de sustitución.	7.2	7.2
2924.29.16	3-Hidroxi-2-naftanilida.	7.2	7.2
2924.29.17	3-Hidroxi-2-nafto-o-toluidida y sus derivados halogenados	7.2	7.2
2924.29.18	p-Amino acetanilida.	10.8	10.8
2924.29.19	2-Cloro-N-(2-etil-6 metilfenil)-N-(2-metoxi)-1-metiletil) acetamida.	7.2	7.2
2924.29.20	N,N'bis (Dicloroacetil)-N,N'bis (2-etoxietil)-1,4-bis (aminometil) benceno.	7.2	7.2
2924.29.22	Diatrizoato de sodio.	7.2	7.2
2924.29.23	Sal acetamidobenzoíca del dimetilamino isopropanol.	7.2	7.2
2924.29.24	Nitrobenzamida y sus derivados de sustitución.	7.2	7.2
2924.29.25	5'-Cloro-3-hidroxi-2',4-dimetoxi-2-naftanilida.	7.2	7.2
2924.29.26	3-Hidroxi-3'-nitro-2-naftanilida.	7.2	7.2
2924.29.27	5'Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-anisidida.	7.2	7.2
2924.29.28	2,2'-((2-Hidroxietil)imino)bis(N-(1,1-dimetil-2-feniletil)-N-metilacetamida).(Oxetazaina).	7.2	7.2
2924.29.29	3',4'-Dicloro propionanilida.	10.8	10.8
2924.29.30	Acido metrizoíco y metrisamina.	7.2	7.2
2924.29.31	N-Benzoil-N-(3-cloro-4-fluorofenil)-2-aminopropionato de metilo.	7.2	7.2
2924.29.32	N-L-alfa-Aspartil-L-fenilalanina-1-metil éster. (Aspartame).	7.2	7.2
2924.29.33	2-Cloro-2'6'dietil-N-(metoximetil) acetanilida.	10.8	10.8
2924.29.34	3,4,4'Triclorocarbanilida.	10.8	10.8
2924.29.35	3-Hidroxi-N-2-naftil-2-naftamida.	7.2	7.2
2924.29.36	Carbamatos o dicarbamatos cíclicos.	7.2	7.2
2924.29.37	2,5-Dimetoxicloranilina del ácido beta oxinaftóico.	7.2	7.2
2924.29.38	4-(2-Hidroxi-3-((1-metiletil)amino)-propoxi) bencenacetamida.	7.2	7.2
2924.29.39	2-(2-Hidroxi-3-naftoilamina)-1-etoxi benceno.	7.2	7.2
2924.29.40	Diacetato de N-(5-acetilamino-2-metoxi fenil) dietanolamina.	7.2	7.2
2924.29.41	4'Cloro-3-hidroxi-2-naftanilida.	7.2	7.2
2924.29.42	4'Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-toluidida.	7.2	7.2
2924.29.43	Hidroxietil aceto acetamida.	7.2	7.2
2924.29.44	N-Metilcarbamato de 2-isopropoxifenilo.	7.2	7.2
2924.29.45	Acido acetrizóico.	7.2	7.2
2924.29.46	Sal metilglutaminica del ácido ditriazóico.	7.2	7.2
2924.29.47	3-Amino-4-metoxibenzanilida.	7.2	7.2
2924.29.99	Los demás.	7.2	7.2
29.25	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIIMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCION IMINA.		
	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.11	- - Sacarina y sus sales.		
2925.11.01	Sacarina y sus sales.	10.8	10.8
2925.19	- - Los demás.		
2925.19.01	Imida del ácido N-ftalilglutámico.		
2925.19.02	Succinimida y sus derivados de sustitución.	7.2	7.2
2925.19.03	Ester del ácido crisantémico de 3,4,5,6-tetrahidroftalamida.	7.2	7.2
2925.19.04	Sulfato de o-metilisourea.	7.2	7.2
2925.19.99	Los demás.	7.2	7.2
2925.20	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos.		

2925.20.01	Guanidina o biguanida.	7.2	7.2
2925.20.02	Clorhidrato de 1,3-bis-((p-clorobenciliden)-amino)guanidina.	7.2	7.2
2925.20.03	Acetato de n-dodecilguanidina.	7.2	7.2
2925.20.04	N-(2-Metil-4-clorofenil)-N',N'-dimetil formamidina base o clorhidrato.	7.2	7.2
2925.20.99	Los demás.	7.2	7.2
29.26	COMPUESTOS CON FUNCION NITRILO.		
2926.10	- Acrilonitrilo.		
2926.10.01	Acrilonitrilo.	Ex.	Ex.
2926.20	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida).		
2926.20.01	1-Cianoguanidina (diciandiamida).	7.2	7.2
2926.90	- Los demás.		
2926.90.01	o-Ftalonitrilo.	7.2	7.2
2926.90.02	Cianhidrina de acetona.	7.2	7.2
2926.90.03	Cianoacetato de metilo, etilo y/o butilo.	7.2	7.2
2926.90.04	2,4,5,6-Tetracloro-1,3-bencendicarbonitrilo.	7.2	7.2
2926.90.05	3-(2,2-Dibromoetenil)2,2-dimetilciclopropán caboxilato de ciano (3-fenoxifenil)metilester.	7.2	7.2
2926.90.06	3,5-Dibromo-4-hidroxibenzonitrilo.	7.2	7.2
2926.90.07	Ciano, (3-fenoxifenil)-metil-4-cloro-alfa-(1-metiletil)benzeno acetato.	10.8	10.8
2926.90.08	Ester alfa-ciano-3-fenoxi-4-cloro-bencil del ácido 2,2-dimetil-3-dicloro vinil-cis,trans-ciclopropan carboxílico.	7.2	7.2
2926.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.27	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI.		
2927.00	Compuestos diazoicos, azóicos o azoxi.		
2927.00.01	Azobenceno o aminoazobenceno.	7.2	7.2
2927.00.02	Diaceturato de 4,4'(diazooamino)dibenzamidina.	10.8	10.8
2927.00.03	Azodicarbonamida.	10.8	10.8
2927.00.04	2,2'Azobis(isobutironitrilo).	7.2	7.2
2927.00.05	Acido 6-nitro-1-diazo-2-naftol-4-sulfoóico.	7.2	7.2
2927.00.99	Los demás.	7.2	7.2
29.28	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA.		
2928.00	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.		
2928.00.01	Metil-etil-cetoxima.	7.2	7.2
2928.00.02	Hidrazobenceno.	7.2	7.2
2928.00.03	Fosforotioato de O,O-dietil O-iminofenil acetonitrilo.	7.2	7.2
2928.00.04	N,N-Dietilhidroxilamina.	7.2	7.2
2928.00.05	1,2-Naftoquinona-monosemicarbazona.	7.2	7.2
2928.00.06	Acido (-)L-alfa-hidrazino-3,4-dihidroxi-alfa-metilhidrocinámico monohidratado. (Carbidopa).	7.2	7.2
2928.00.99	Los demás.	7.2	7.2
29.29	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.		
2929.10	- Isocianatos.		
2929.10.01	Mono o diclorofenilisocianato.	7.2	7.2
2929.10.02	3-Trifluorometilfenilisocianato.	7.2	7.2
2929.10.03	Difenilmetan-4,4'-diisocianato.	7.2	7.2
2929.10.04	Toluén diisocianato.	Ex.	10.8
2929.10.05	Hexametilen diisocianato.	7.2	7.2
2929.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2929.90	- Los demás.		
2929.90.01	Ciclohexilsulfamato de sodio o de calcio		

	(ciclamato de sodio o de calcio).	7.2	7.2
2929.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.30	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS.		
2930.10	- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos).		
2930.10.01	Amilxantato de potasio; secbutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio o isobutilxantato de sodio.	10.8	10.8
2930.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2930.20	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos.		
2930.20.01	Sales del ácido dietilditiocarbámico.	7.2	7.2
2930.20.02	Dibencilditiocarbamato de cinc.	10.8	10.8
2930.20.03	Dimetil ditiocarbamato de sodio, cinc, bismuto, cobre o plomo.	10.8	10.8
2930.20.04	Dipropil o diisobutil tiocarbamato de S-etilo.	10.8	10.8
2930.20.05	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso o cinc.	10.8	10.8
2930.20.06	N-Metilditiocarbamato dihidratado de sodio.	10.8	10.8
2930.20.07	S-Propildipropiltiocarbamato.	10.8	10.8
2930.20.08	Dibutil o dietilditiocarbamato de telurio, cadmio, zinc, sodio o níquel.	10.8	10.8
2930.20.09	Ester O-(1,2,3,4-tetrahidro-1,4-metano_ naftalen-6-il) del ácido metil-(3-metil fenil)-carbamatíoico. (Tolciclato).	7.2	7.2
2930.20.99	Los demás.	7.2	7.2
2930.30	- Mono-di- o tetrasulfuros de tiourama.		
2930.30.01	(Mono,di,o tetrasulfuros de tetrametil, tetraetil, tetrabutil o dipentametilén tiuram.	10.8	10.8
2930.30.99	Los demás.	7.2	7.2
2930.40	- Metionina.		
2930.40.01	Metionina.	Ex.	Ex.
2930.90	- Los demás.		
2930.90.01	Tiourea o dietiltiourea.	7.2	7.2
2930.90.02	Acido alfa-amino-beta-metil-beta-mercapto butírico.	7.2	7.2
2930.90.03	Acido tioglicólico.	7.2	7.2
2930.90.04	Lauril mercaptano.	7.2	7.2
2930.90.05	Glutation.	7.2	7.2
2930.90.06	O,O,O',O'-Tetraetil S,S'-metilenbisfosforoditioato.	7.2	7.2
2930.90.07	Di-(tridecil)tio-dipropionato.	7.2	7.2
2930.90.08	N-Triclorometilmercapto-4-ciclohexen-1,2-_ dicarboximida.	7.2	7.2
2930.90.09	Tioglicolato de isoocitilo.	7.2	7.2
2930.90.10	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(p-_ clorofeniltio) metilo.	7.2	7.2
2930.90.11	N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4-_ ciclohexeno-1,2-dicarboximida.	7.2	7.2
2930.90.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato.	10.8	10.8
2930.90.13	O,O-Dimetil S-(N-metilcarbamil)metil fosforotioato.	10.8	10.8
2930.90.14	Fosforoditioato de O,O-dimetil S-(N-_ metilcarbamoil)metilo.	10.8	10.8
2930.90.15	O,S-Dimetilfosforamidotioato.	10.8	10.8
2930.90.16	O,S-Dimetil-N-acetil-fosforoamidotioato.	7.2	7.2
2930.90.17	Fosforoditioato de O,O-dietil S-2-(etiltio)etilo.	7.2	7.2
2930.90.18	4,4'-Tiobis (3-metil-6-terbutil fenol).	7.2	7.2

2930.90.19	O,O-Dietil-S-(etiltioetil) fosforoditioato.	7.2	7.2
2930.90.20	Fosforotioato de O-etil O-(4-bromo-2-clorofenil) S-n-propilo.	7.2	7.2
2930.90.21	n-Metilcarboxamido-tiosulfato de sodio.	7.2	7.2
2930.90.22	N-(metilcarbamoil)-oxitioacetimidato de S-metilo (Metomil).	7.2	7.2
2930.90.23	Tioacetamida.	7.2	7.2
2930.90.24	Cianoditioimidocarbonato disódico.	7.2	7.2
2930.90.25	S-Carboximetil cisteína.	10.8	10.8
2930.90.26	Metil mercaptano o etil mercaptano o propil mercaptano o butil mercaptano.	7.2	7.2
2930.90.27	Ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético.	7.2	7.2
2930.90.28	Sulfuro de dimetilo.	7.2	7.2
2930.90.29	Etiltioetanol.	7.2	7.2
2930.90.30	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(N-isopropilcarbamoil) metilo.	7.2	7.2
2930.90.31	Tetra o hexa-sulfuro de dipentameten tiuram.	10.8	10.8
2930.90.32	Disulfuro de O,O-dibenzamido difenilo.	7.2	7.2
2930.90.33	N-Acetilmetionina.	7.2	7.2
2930.90.34	Dihidroxidifenil sulfona.	10.8	10.8
2930.90.35	Tiocianoacetato de isobornilo.	7.2	7.2
2930.90.36	Tioaldehídos, tiocetonas o tioácidos.	7.2	7.2
2930.90.37	Isotiocianato de metilo.	7.2	7.2
2930.90.38	Fenilén 1,4-diisotiocianato.	7.2	7.2
2930.90.39	S,S-Bis (O,O-dietilditiofosfato) de 2,3-p-dioxano ditiol.	7.2	7.2
2930.90.40	2-(4-Cloro-o-tolil) imino-1,3-ditioetano.	7.2	7.2
2930.90.41	Monoclorhidrato de N-(2-(dietilamino) étil)-2-metoxi-5-(metilsulfonil)benzamida. (Tiapride).	7.2	7.2
2930.90.42	S(((1,1-Dimetiletil)tio) metil)O,O-dietil fosforoditioato.	7.2	7.2
2930.90.43	O,O,O',O'-Tetrametil O,O-tiodi-p-fenilfosforotioato.	7.2	7.2
2930.90.44	O-Etil O-(4-(metiltio)fenil)S-propilfosforoditioato.	7.2	7.2
2930.90.45	O-Etil-S,S-dipropilfosforoditioato.	7.2	7.2
2930.90.46	p-Clorofenil-2,4,5-triclorofenilsulfona.	7.2	7.2
2930.90.47	O-Etil S,S-difenil fosforoditioato.	7.2	7.2
2930.90.48	O,O-Dimetil O-(3-metil-4-(metiltio)-fenil) fosforotioato.	7.2	7.2
2930.90.49	O,O-Dimetil S-(2-etilsulfonil) etilfosforotioato.	7.2	7.2
2930.90.50	N-Triclorometiltioftalimida.	7.2	7.2
2930.90.51	1,3-Dietil-2-tiurea.	10.8	10.8
2930.90.52	4,4'-Diaminodifenil sulfona (Dapsona).	7.2	7.2
2930.90.53	Clorhidrato de -L-cisteína.	7.2	7.2
2930.90.54	Acido 2-hidroxi-4-(metilmercapto)butírico y su sal de calcio.	Ex.	Ex.
2930.90.55	Sulfóxido de dimetilo.	7.2	7.2
2930.90.56	Clorhidrato de cisteamina.	7.2	7.2
2930.90.57	Tiamida del ácido 5-nitro antranílico.	7.2	7.2
2930.90.58	Ester sulfónico de la beta-oxietilsulfón anilina.	7.2	7.2
2930.90.59	2-Amino-8-beta-oxietil sulfonil naftalina.	7.2	7.2
2930.90.60	2-Nitro-4-etilsulfonanilina.	7.2	7.2
2930.90.61	2,5-Dimetoxi-4-sulfato etil sulfonilanilina.	7.2	7.2

2930.90.62	Metil-N-hidroxitioacetamido.	7.2	7.2
2930.90.63	N-Metil-1-metil-tio-2-nitro-etenamina. (Tiometina).	7.2	7.2
2930.90.64	Tiocarbanilida.	7.2	7.2
2930.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.31	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANO-INORGANICOS.		
2931.00	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.		
2931.00.01	Tiosalicilato de etilmercurio y su sal de sodio.	7.2	7.2
2931.00.02	Acetato o propionato de fenilmercurio.	7.2	7.2
2931.00.03	Oxidos o cloruros de dialquil estaño.	10.8	10.8
2931.00.04	Cloruro de metil magnesio.	7.2	7.2
2931.00.05	O-(2,5-dicloro-4-bromofenil) o-metilfeniltio_ fosfonato.		
2931.00.06	Clorosilanos.	7.2	7.2
2931.00.07	Octametilciclotetrasiloxano.	7.2	7.2
2931.00.08	Cacodilato de sodio.	7.2	7.2
2931.00.09	Acido arsanílico.	10.8	10.8
2931.00.10	Sal monosódica del ácido metil arsónico.	7.2	7.2
2931.00.11	Bromuro de metilmagnesio.	7.2	7.2
2931.00.12	Sal sodica del ácido alfa-hidroxibencilfosfí_ nico.	7.2	7.2
2931.00.13	Glicolil arsanilato de bismuto.	7.2	7.2
2931.00.14	Acido p-ureidobencenarsónico.	7.2	7.2
2931.00.15	Etil 3-metil-4-(metiltio)fenil(1-metil etil) fosforoamidato.	7.2	7.2
2931.00.16	Dimetil 4,4'-O-fenilen bis (3-tioalofonato).	7.2	7.2
2931.00.17	O-Etil-S-fenil-etilfosforoditioato.	7.2	7.2
2931.00.18	O-Etil O-p-nitrofenil fenilfosfonotioato.	7.2	7.2
2931.00.19	Sal isopropilamínica de N-(fosfonometil) glicina.	7.2	7.2
2931.00.20	Dimetil N,N'(tio bis((metilimino)carbonoiloxi)) bis etanimido tioato.	7.2	7.2
2931.00.21	O,O-Dimetil-1-hidroxi-2,2,2-tricloroetilfosfo_ nato.	10.8	10.8
2931.00.99	Los demás.	7.2	7.2
29.32	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO (S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE.		
	- Compuestos que presenten una estructura con un ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.11	-- Tetrahidrofurano.		
2932.11.01	Tetrahidrofurano.	7.2	7.2
2932.12	-- 2-Furaldehído(furfural).		
2932.12.01	2-Furaldehído (furfural).	10.8	10.8
2932.13	-- Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidro_ furfúrico.		
2932.13.01	Alcohol furfúrico o tetrahidrofurfúrico.	7.2	7.2
2932.19	-- Los demás.		
2932.19.01	Derivados de sustitución del furano.	7.2	7.2
2932.19.02	Crisantemato de bencil-furil-metilo.	7.2	7.2
2932.19.03	Nitrofurazona.	10.8	10.8
2932.19.04	N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2-_ furanil)metil)tio)etil)-N,-metil-2-nitro-1,1-_ etendiamina. (Ranitidina).	7.2	7.2
2932.19.05	Etil-3,5,6-Tri-O-bencil-D-glucofuranosido.	7.2	7.2
2932.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Lactonas:		
2932.21	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.		

2932.21.01	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	7.2	7.2
2932.29	- - Las demás lactonas.		
2932.29.01	Pantolactona.	7.2	7.2
2932.29.02	delta-Gluconolactona.	7.2	7.2
2932.29.03	Espironolactona.	7.2	7.2
2932.29.04	3-Buteno-beta lactona.	7.2	7.2
2932.29.05	delta-Lactona del ácido 6-hidroxi-beta,2,7-trimetil-5-benzofuranacrílico.	7.2	7.2
2932.29.06	Derivados de sustitución de la cumarina, excepto los comprendidos en la fracción 2932.21.	7.2	7.2
2932.29.07	3-(alfa-Acetonilbencil)-4-hidroxicumarina; 3-(alfa-Acetonil-4-clorobencil)-4-hidroxicumarina.	10.8	10.8
2932.29.99	Los demás.	7.2	7.2
2932.90	- Los demás.		
2932.90.01	Anhídrido clorhendico.	7.2	7.2
2932.90.02	Acido giberélico.	7.2	7.2
2932.90.03	Derivados de sustitución de la 3-hidroxigamapirona.	3.6	3.6
2932.90.04	Bromuro de propantelina o metantelina.	7.2	7.2
2932.90.05	Fenolftaleína.	7.2	7.2
2932.90.06	Fosforotioato de O,O-dietil O-(3-cloro-4-metil-2-oxo-2H-1-benzopiran-7-ilo).	7.2	7.2
2932.90.07	Dinitrato de 1,4:3,6-dianhidro-D-glucitol. (Dinitrato de isosorbide).	7.2	7.2
2932.90.08	(2-Butil-3-benzofuranil)(4-(2-dietilamino)etoxi)-3.5-diiodofenil)metanona (Amiodarona).	7.2	7.2
2932.90.09	Sal disódica de 1,3-bis-(2-carboxicromon-5-iloxi)-2-hidroxipropano.	7.2	7.2
2932.90.10	Butoxido de piperonilo.	7.2	7.2
2932.90.11	alfa-Metilglucosido.	7.2	7.2
2932.90.12	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato.	7.2	7.2
2932.90.15	Sal sódica del ácido 6-(7R-(5S-etil-5-(5R-etiltetrahydro-5-hidroxi-6S-metil-2H-piran-2R-1L)tetrahydro-3S-metil-2S-furanil)-4S-hidroxi-3R,5S-dimetil-6-oxononil)-2-hidroxi-3-metil benzoico. (Lasalocid sódico).	7.2	7.2
2932.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.33	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO (S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE; ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES. - Compuestos que presenten una estructura con un ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.11	- - Fenazona (antipirina) y sus derivados.		
2933.11.01	4-Dimetilamino-2,3-dimetil-1-fenil-3-pirazolin-5-ona. (Dipirina).	7.2	7.2
2933.11.02	Metilen bis (metilaminoantipirina).	7.2	7.2
2933.11.03	Fenilmetilpirazolona, sus derivados halogenados o sulfonados.	7.2	7.2
2933.11.04	2,3-Dimetil-fenil-5-pirazolón-4-metilaminometasulfonato sódico o de magnesio. (Dipirona sódica o magnésica).	10.8	10.8
2933.11.99	Los demás.	7.2	7.2
2933.19	- - Los demás:		

2933.19.01	Los demás derivados de sustitución de la 5- pirazolinona.	7.2	7.2
2933.19.02	5-Imino-3-metil-1-fenil-2-pirazolina.	7.2	7.2
2933.19.03	Derivados de sustitución de la 3,5- pirazolidindiona y sus sales.	7.2	7.2
2933.19.04	Fenilbutazona base.	10.8	10.8
2933.19.05	Acido 1-(bencén-4-sulfónico)-5-pirazolón-3- carboxílico.	7.2	7.2
2933.19.06	1,2-Dimetil-3,5-difenil-1H-pirazolium metil sulfato.	7.2	7.2
2933.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Compuestos que presenten una estructura con un ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.21	-- Hidantoína y sus derivados.		
2933.21.01	Hidantoína y sus derivados.	7.2	7.2
2933.29	-- Los demás.		
2933.29.01	Derivados de sustitución de la imidazolina y sus sales.	10.8	10.8
2933.29.02	2-Mercaptoimidazolina.	10.8	10.8
2933.29.03	Derivados de sustitución del imidazol, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.02, 07 y 08.	7.2	7.2
2933.29.04	Etilenurea.	7.2	7.2
2933.29.05	Diclorhidrato de 5-metil-4-((2-aminoetil)tio- metil)imidazol.	7.2	7.2
2933.29.06	N-Ciano-N'-metil-N''-(2-(((5-metil-1H-imidazol- 4-il)metil)tio)etil)guanidina. (Cimetidina).	10.8	10.8
2933.29.07	2-Metil-4-nitroimidazol o 2-metil-5-nitroimi- dazol.	10.8	10.8
2933.29.08	2-Metil-5-nitroimidazol-1-etanol. (Metronidazol).	10.8	10.8
2933.29.09	2-(2,6-Dicloroanilina)-2-imidazolina. (Clonidina).	7.2	7.2
2933.29.10	1-(3-Cloro-2-hidroxipropil)-2-metil-5- nitroimidazol. (Ornidazol).	7.2	7.2
2933.29.11	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil- metil)-1H-bencimidazol. (Clemizol).	10.8	10.8
2933.29.13	Alfa-(2,4-diclorofenil)-1H-imidazol-1-etanol.	7.2	7.2
2933.29.14	Ester metílico del ácido (5-propoxi-1H- bencimidazol-2-il)carbámico. (Oxibendazol).	7.2	7.2
2933.29.15	Clorhidrato de 4(5)-hidroximetil-5(4)-metil imidazol.	7.2	7.2
2933.29.16	Metansulfonato de cis-(2-(2,4-diclorofenil)-2- (1H-imidazol-1-il-metil)-1,3-dioxolan-4-il) metilo.	7.2	7.2
2933.29.17	Nitrato de miconazol.	10.8	10.8
2933.29.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Compuestos que presenten una estructura con un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.31	-- Piridina y sus sales.		
2933.31.01	Piridina.	7.2	7.2
2933.31.02	Sales de la piridina.	7.2	7.2
2933.39	-- Los demás.		
2933.39.01	Hidrazida del ácido isonicotínico.	7.2	7.2
2933.39.02	Clorhidrato del cloruro de 1-((4-amino-2- propil-5-pirimidinil)metil)-2-picolinio.	7.2	7.2
2933.39.03	Dicloruro de L,L'-dimetil-4,4'-dipiridilio.	10.8	10.8

2933.39.04	O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2- piridilfosforotioato.	7.2	7.2
2933.39.05	Acido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico.	7.2	7.2
2933.39.06	4,4'-Bipiridilio.	10.8	10.8
2933.39.07	3,5-Dicloro-2,6-dimetil-4-piridinol.	7.2	7.2
2933.39.08	Acido 2-(m-trifluorometilanilin)-3-nicotínico.	7.2	7.2
2933.39.09	2-(m-trifluorometilanilin)-3-piridincarboxilato de aluminio.	7.2	7.2
2933.39.10	Maleato de 2-((2-dimetilaminoetil)(p- metoxibencil)amino)piridina.(Maleato de pirilamina).	7.2	7.2
2933.39.11	2',6-Dimetil-4-piridinol.	7.2	7.2
2933.39.12	Diacetato de 4,4'-(2-piridilmetilén)bisfenilo.	7.2	7.2
2933.39.13	2-(4'(5-Trifluorometil-2-2(4-(5- piridil oxifenoxi)propionato de butilo.	7.2	7.2
2933.39.14	2-Vinilpiridina.	3.6	3.6
2933.39.15	Acido pirazin carboxílico.	7.2	7.2
2933.39.16	2-Amino-6-metil-piridina.	7.2	7.2
2933.39.17	Ester dimetílico del ácido 1,4-dihidro-2,6- dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5- piridindicarboxílico. (Nifedipina).	7.2	7.2
2933.39.18	3-Cianopiridina.	7.2	7.2
2933.39.19	2,6-Dimetilpiridina.	7.2	7.2
2933.39.20	Metil piridina.	7.2	7.2
2933.39.21	(alfa(beta Dimetilaminoetil) alfa(2- piridilo))acetonitrilo; alfa(beta dimetilaminoetil)alfa (p-clorofenil)alfa (2-piridilo) acetonitrilo; (alfa(beta dimetil-aminoetil) alfa (p-bromofenil) alfa(2-piridilo)) acetonitrilo.	7.2	7.2
2933.39.22	Dimetilacridan.	10.8	10.8
2933.39.23	Clorfeniramina.	7.2	7.2
2933.39.24	Piperidina, sus derivados y sus sales, excep- to lo comprendido en la fracción 2933.39.25	7.2	7.2
2933.39.25	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.	10.8	10.8
2933.39.99	Los demás.	7.2	7.2
2933.40	- Compuestos que presenten una estructura con ciclos de quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.		
2933.40.01	Diyodo oxiquinolina.	10.8	10.8
2933.40.02	Acido 2-fenilquinolín-4-carboxílico.	7.2	7.2
2933.40.03	5,7-Dibromo-8-hidroxiquinoleína.	7.2	7.2
2933.40.04	6-Dodecil-1,2-dihidro-2,2,4-trimetil quinolina.	10.8	10.8
2933.40.05	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina.	10.8	10.8
2933.40.06	Ester 2,3-dihidroxipropílico del ácido N-(7- cloro-4-quinolil)antranílico.	7.2	7.2
2933.40.07	2-Metil-6,7-metilenodioxi-8-metoxi-1-(4,5,6- trietoxi-7-aminoftalidil)-1,2,3,4- tetrahidroxiquinolina.	7.2	7.2
2933.40.08	1-Metil-2-oxo-8-hidroxiquinolina.	7.2	7.2
2933.40.09	Quinolina.	7.2	7.2
2933.40.10	Yodo cloro-8-hidroxiquinolina.	10.8	10.8
2933.40.11	8-Hidroxiquinolina.	7.2	7.2
2933.40.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Compuestos que presenten una estructura con un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina; ácidos nucleicos y sus sales:		

2933.51	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos.		
2933.51.01	Acido barbitúrico y sus derivados; sales de estos productos.	7.2	7.2
2933.59	-- Los demás.		
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales.	7.2	7.2
2933.59.02	Piperazina y sus derivados de sustitución, excepto lo comprendido en la fracción 2933.59.10.	7.2	7.2
2933.59.03	Fosforotioato de O,O-dietil O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo).	7.2	7.2
2933.59.04	Diclorhidrato de 1-(p-terbutilbencil)-4-(p-clorodifenilmetil) piperazina.	7.2	7.2
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracil.	7.2	7.2
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5-trimetoxibencil) pirimidina. (Trimetoprim).	7.2	7.2
2933.59.07	Sales de la piperazina.	10.8	10.8
2933.59.08	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H-imidazol-1-ilmetil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi)fenil)piperazina. (Ketoconazol).	7.2	7.2
2933.59.09	(N,N'-1,4-Piperazinadil bis(2,2,2-tricloroetilideno)-bis formamida.	7.2	7.2
2933.59.10	1-(bis(4-Fluorofenil)metil)-4-(3-fenil-2-propenil)piperazina. (Flunaricina).	10.8	10.8
2933.59.11	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)pirimidina.	7.2	7.2
2933.59.12	O,O-Dietil-0-(5-metil-6-etoxicarbonil-pirazol)-(1,5a)-pirimid-2-il)-tionofosfato.	7.2	7.2
2933.59.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Compuestos que presenten una estructura con un ciclo triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.61	-- Melamina.		
2933.61.01	Melamina.	3.6	3.6
2933.69	-- Los demás.		
2933.69.01	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina.	7.2	7.2
2933.69.02	2-Metiltio-4,6-dicloro-1,3,5-triazina.	7.2	7.2
2933.69.03	Acido isocianúrico, sus derivados y sus sales.	7.2	7.2
2933.69.04	Acido cianúrico, sus derivados y sus sales.	7.2	7.2
2933.69.05	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona.	7.2	7.2
2933.69.06	2-(ter-Butilamino)-4-(etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina.	10.8	10.8
2933.69.07	2-(Etilamino)-4-(isopropilamino)-6-(metiltio)-S-triazina.	10.8	10.8
2933.69.08	2-Cloro-4,6-bis (etilenamino)-S-triazina.	10.8	10.8
2933.69.09	2-Cloro-4-etilamino-6-isopropilamino-S-triazina.	10.8	10.8
2933.69.10	2-Amina-4,6-dicloro-N-(2-clorofenil)-1,3,5-triazina.	10.8	10.8
2933.69.11	2,4-bis (Isopropilamino)-6- (metiltio)-S-triazina.	10.8	10.8
2933.69.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Lactamas:		

2933.71	-- 6-Hexanolactama (epsilon caprolactama).		
2933.71.01	6-Hexanolactama (epsilon caprolactama).	7.2	7.2
2933.79	-- Las demás lactamas.		
2933.79.01	Lauril lactama.	7.2	7.2
2933.79.02	Derivados de sustitución de la pirrolidina y sus sales.	7.2	7.2
2933.79.99	Los demás.	7.2	7.2
2933.90	- Los demás.		
2933.90.01	Fosforotioato de O,O-dietil O-(1-fenil-3-triazolil).	7.2	7.2
2933.90.02	2-(2-Oxo-1-pirrolidinil)-acetamina.	7.2	7.2
2933.90.03	Oxima de la 2-formil quinoxalina.	7.2	7.2
2933.90.05	Clorhidrato dihidratado de N-amidino-3,5-diamino-6-cloropirazin carboxamida. (Clorhidrato dihidratado de amilorida).	7.2	7.2
2933.90.06	Pirazin carboxamida. (Piraxinamida).	7.2	7.2
2933.90.07	Clorhidrato de 1-hidrazinofalazina.	7.2	7.2
2933.90.08	Bromhidrato de d-3-metoxi-N-metilmorfinan.	7.2	7.2
2933.90.09	Derivados de sustitución de la 10,11-dihidro-5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	7.2	7.2
2933.90.10	Pamoato de pirvinio.	7.2	7.2
2933.90.11	Fosfato de 6-alil-6,7-dihidro-5H-dibenzo(c,e)azepina.	7.2	7.2
2933.90.12	4,7-Fenantrolin-5,6-diona.	7.2	7.2
2933.90.13	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3-benzotriazina-3(4H)-il)metilo.	10.8	10.8
2933.90.14	Indol y sus derivados de sustitucion,excepto lo comprendido en la fracción 2933.90.38.	7.2	7.2
2933.90.15	2-Hidroxi-11H-benzo (a) carbazol-3-carboxi-p-anisidida.	7.2	7.2
2933.90.16	2,6-bis(Dietanolamino)-4,8-dipiperidinopirimido-(5,4-d)-pirimidina. (Dipiridamol).	7.2	7.2
2933.90.17	Derivados de sustitución de la 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	7.2	7.2
2933.90.18	Acido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3-carboxílico. (Acido nalidixico).	7.2	7.2
2933.90.19	Trietilendiamina.	7.2	7.2
2933.90.20	Adrenocromo monosemicarbazona sulfonato de sodio.	7.2	7.2
2933.90.21	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo. (Carbadox).	7.2	7.2
2933.90.22	Derivados de sustitución de la benzodiazepina y sus sales.	3.6	3.6
2933.90.23	5,9-Dimetil-2'-hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.	10.8	10.8
2933.90.24	Sulfato de (2-(octahidro-1-azocinil)etil)guanidina.	7.2	7.2
2933.90.25	Nucleato de sodio.	7.2	7.2
2933.90.26	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3(4H)-il)metilo).	10.8	10.8
2933.90.27	2-(3',5'-Di-ter-butil-2-hidroxi)fenil-5-clorobenzotriazol.	7.2	7.2
2933.90.28	5H-Dibenzo (b,f)azepin-5-carboxamida. (Carbamazepina).	3.6	3.6
2933.90.29	3-Hidroximetil-benzo-1,2,3-triazin-4-ona.	7.2	7.2
2933.90.30	Clorhidrato de difenoxilato.	7.2	7.2

2933.90.31	beta-Dimetilaminometilbenzohidril éter-8- cloroteofilinato.	7.2	7.2
2933.90.32	Dinitroso pentameten tetramina.	10.8	10.8
2933.90.33	1,5-Pentametilentetrazol.	7.2	7.2
2933.90.34	2-Metil-3-o-tolil-4(3H)-quinoxalinona.	7.2	7.2
2933.90.35	Hexametilentetramina.	10.8	10.8
2933.90.36	Trinitrotrimetilentriamina.	7.2	7.2
2933.90.37	Mandelato de metenamina.	7.2	7.2
2933.90.38	Indometacina.	7.2	7.2
2933.90.39	4'-Cloro-2-hidroxi-3-carbazolcarboxanilida.	7.2	7.2
2933.90.40	Bromuro de 1-metil-3-benziloiloxiquinuclidino.	7.2	7.2
2933.90.41	7-Cloro-5-(o-clorofenil)-1,3-dihidro-2H-1,4- benzodiazepin-2-ona-4-óxido. (N-Oxido de lorazepam).	7.2	7.2
2933.90.42	10,11-Dihidro-N,N-dimetil-5H- dibenzo(b,f)azepina-5-propanamina. (Imipramina).	3.6	3.6
2933.90.43	Citrato de etoheptazina.	7.2	7.2
2933.90.44	1,3,3-Trimetil-2-metilen indolina, sus deriva_ dos halogenados o su aldehído.	7.2	7.2
2933.90.45	S-Etilhexahidro 1 H- azepin-1-carbotioato.	10.8	10.8
2933.90.47	N-(2-Hidroxietyl)-3-metil-2-quinoxalinacarboxa_ mida-1,4-dióxido.(Olaquinox).	10.8	10.8
2933.90.48	Clorhidrato de benzidamina.	7.2	7.2
2933.90.49	2-Bencimidazolil carbamato de metilo.	7.2	7.2
2933.90.50	1-(Butilcarbamoil-2-bencimidazolil-carbamato de metilo.	10.8	10.8
2933.90.51	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales.	3.6	3.6
2933.90.52	3-Amino-1,2,4-triazol.	7.2	7.2
2933.90.53	1-(4-Clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4- triazol-1-il)-2-butanona.	7.2	7.2
2933.90.54	Beta-(4-Clorofenoxi)-alfa-(1,l-dimetiletil)- 1H-1,2,4-triazol-1-etanol.	7.2	7.2
2933.90.55	Derivados de sustitución de la pirrolidona.	7.2	7.2
2933.90.56	Clorhidrato de 3-fenil-3-(1-(fenilmetil)-4- piperidinil)-2,6-piperidindiona. (Clorhidrato de benzetimida).	7.2	7.2
2933.90.57	Maleato de 1-(N-(1-(Etoxicarbonil)-3- fenilpropil)-L-alanil)L-prolina. (Maleato de Enalapril).	7.2	7.2
2933.90.58	Feniramina, bromofeniramina y sus maleatos.	10.8	10.8
2933.90.59	1H-Pirazol-(3,4-d)pirimidin-4-ol. (Alopurinol).	7.2	7.2
2933.90.60	Acido 1-etil-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-7-(1- piperazinil)-3-quinolín carboxílico. (Norfloxacina).	3.6	3.6
2933.90.61	Clorhidrato de 1,2,3,4,10,14b-hexahidro-2- metil-dibenzo-(e,f) pirazino (1,2-a)azepina. (Clorhidrato de mianserina).	7.2	7.2
2933.90.62	1-(3-Mercapto-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina. (Captopril).	Ex.	Ex.
2933.90.63	Indofenol de carbazol.	3.6	3.6
2933.90.64	Derivados de sustitución del benzotriazol.	7.2	7.2
2933.90.65	Ester metílico del ácido (5-benzoil- 1H -bencimidazol-2-il) carbamico.(Mebendazol).	10.8	10.8
2933.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.34	LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS.		

2934.10	- Compuestos que presenten una estructura con un ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.		
2934.10.01	Acido tiazolidin-4-carboxílico.	7.2	7.2
2934.10.02	Mercaptotiazolina.	7.2	7.2
2934.10.03	alfa-Fenoilamino-2-nitro-5-tiazol.	7.2	7.2
2934.10.04	Acido 4-(4-clorofenil)-2-fenil-5-tiazol-acético. (Fentiazac).	7.2	7.2
2934.10.99	Los demás.	7.2	7.2
2934.20	- Compuestos que presenten una estructura con ciclos de benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.		
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.	7.2	7.2
2934.20.02	Disulfuro de benzotiazol.	10.8	10.8
2934.20.03	N-Ciclohexil o N-terbutil o N-oxidietilen-benzotiazol sulfenamida.	10.8	10.8
2934.20.04	2-Mercaptobenzotiazol y sus sales de cobre y de cinc.	10.8	10.8
2934.20.05	Disulfuro de benzotiazilo sulfenamida.	10.8	10.8
2934.20.07	2(4-Amino-5-sulfofenil)-6-metil-benzotiazol.	7.2	7.2
2934.20.99	Los demás.	7.2	7.2
2934.30	- Compuestos que presenten una estructura con ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.		
2934.30.01	Fenotiazina.	7.2	7.2
2934.30.99	Los demás.	7.2	7.2
2934.90	- Los demás.		
2934.90.01	Furazolidona.	10.8	10.8
2934.90.02	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2-imidazolina.	7.2	7.2
2934.90.03	Citrato de oxolamina.	7.2	7.2
2934.90.04	Acetil homocisteina-tiolactona.	7.2	7.2
2934.90.05	Cloruro del ácido 3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolilcarboxílico. (Cloruro de dizol).	7.2	7.2
2934.90.06	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3-carboxamida. (Ribavirin).	3.6	3.6
2934.90.07	5-((Metiltio)metil)-3-(((5-nitro-2-furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona. (Nifuratel).	7.2	7.2
2934.90.08	Morfolina.	7.2	7.2
2934.90.09	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metatiazonona-1,1-dióxido.	7.2	7.2
2934.90.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2-ona.	10.8	10.8
2934.90.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.	7.2	7.2
2934.90.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahidro-1-metil-2-(2-(2-tienil)vinil)pirimidina. (Pamoato de pirantel).	7.2	7.2
2934.90.13	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3-((4-morfolino-1,2,5-tiadiazol-3-il)oxi)-2-propanol. (Maleato ácido de timolol).	7.2	7.2
2934.90.14	Furaltadona.	10.8	10.8
2934.90.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina.	7.2	7.2
2934.90.16	Dimetilacridan.	10.8	10.8
2934.90.17	2-(4-Tiazolil)-1H-bencimidazol. (Tiabendazol).	7.2	7.2
2934.90.18	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropiltio fenilpiridilamina.	7.2	7.2
2934.90.19	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroximetilbiciclo		

	(3.3.0)octano.	7.2	7.2
2934.90.20	5,6-Dimetilbencimidazolilcobamida coenzima.	7.2	7.2
2934.90.21	Inosina.	7.2	7.2
2934.90.22	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10-dihidro-4H-benzo(4,5)cicloheptal (1,2-b)tiofeno.	7.2	7.2
2934.90.23	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)-4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina.	7.2	7.2
2934.90.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol. (Clorhidrato de levamisol).	10.8	10.8
2934.90.25	2-Cloro-11-(1-piperacinil)-dibenz-(b,f) (1,4)-oxacepina. (Amoxapina).	7.2	7.2
2934.90.26	Ester 1-metiletil del ácido (2-(4-tiazolil)-1H-bencimidazol-5-il)carbamico. (Cambendazol).	7.2	7.2
2934.90.27	(5-(Feniltio)-1H-bencimidazol-2-il)carbamato de metilo. (Fenbendazol).	7.2	7.2
2934.90.28	4-Hidroxi-2-metil-N(2-piridil)-2H-1,2-benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido.	7.2	7.2
2934.90.29	Sultonas y sultamas.	7.2	7.2
2934.90.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno.	7.2	7.2
2934.90.31	Clorobenzoxazolidina.	7.2	7.2
2934.90.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3-piperidilmetil)tioxanteno.	7.2	7.2
2934.90.33	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1-piperazinil)-dibenzo(b,f) (1,4) oxacepina. (Succinato de loxapina).	7.2	7.2
2934.90.34	1-Bencil-2-(5-metil-3-isoxazolilcarbonil)hidrazina.	7.2	7.2
2934.90.35	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo(benzo-1,3-oxacina).	7.2	7.2
2934.90.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona.	7.2	7.2
2934.90.37	O,O-Dimetilfosforoditioato S-éster con 4-(mercaptometil)-2-metoxi-1,3,4-tridiazolin-5-ona.	7.2	7.2
2934.90.38	6-Metil-1,3-ditiolo(4,5-b)quinoxalín-2-ona.	7.2	7.2
2934.90.39	3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4(3H)-ona 2,2-dióxido.	7.2	7.2
2934.90.40	O,O-Dietil S-((6-cloro-2-oxobenzoxazolin-3-il)metil)fosforoditioato.	7.2	7.2
2934.90.41	4,4'-Ditiodimorfolina.	10.8	10.8
2934.90.42	Sal compuesta de inosina, mono(benzoato de 4-(acetilamino))con 1-(dimetilamino)-2-propanol. (1:3).	10.8	10.8
2934.90.43	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol. (Clorhidrato de tetramisol).	3.6	3.6
2934.90.44	Acido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonil)bencen_ acético. (Suprofen).	7.2	7.2
2934.90.45	Clorhidrato de 3-(acetiloxi)-5-(2-dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4-metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona. (Clorhidrato de diltiazem).	7.2	7.2
2934.90.46	Acido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico o ácido 6-amino-penicilánico.	7.2	7.2
2934.90.47	Metilester del ácido carbamico-5-propoxi-1H-		

	bencimidazol-2-il. (Oxibendazol).	10.8	10.8
2934.90.48	2-Amino-1,9-dihidro-9-((2-hidroxi-etoxi)metil)-6H-purin-6-ona.	7.2	7.2
2934.90.49	3-Amino-5-metil-isoxazol.	7.2	7.2
2934.90.50	Acido dihidrotio-p-toluidín disulfónico.	7.2	7.2
2934.90.51	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazin-1,1-dióxido-3-carboxílico-éster-metílico.	7.2	7.2
2934.90.52	Dinitroso-pentametilentetramina.	10.8	10.8
2934.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.35	SULFONAMIDAS.		
2935.00	Sulfonamidas.		
2935.00.01	Acido p-(dipropilsulfamil) benzóico.	7.2	7.2
2935.00.02	Sulfaguanidina o acetil sulfaguanidina.	7.2	7.2
2935.00.03	Clorpropamida.	10.8	10.8
2935.00.04	2-Cloro-5-(1-hidroxi-3-oxo-1-isoindolinil) bencen sulfon amida. (Clortalidona).	Ex.	Ex.
2935.00.05	Acetil (p-nitrofenil)sulfanilamida.	7.2	7.2
2935.00.06	NL-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida.	7.2	7.2
2935.00.07	Acido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamoilantranílico. (Furosemida).	7.2	7.2
2935.00.08	N-(p-Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea.	7.2	7.2
2935.00.09	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-metoxi-etoxipirimidina.	7.2	7.2
2935.00.10	N-4-(2-(5-Cloro-2-metoxibenzamido)-etil)-fenil-sulfonil-N'-ciclohexilurea. (Glibenclamida).	7.2	7.2
2935.00.11	Sulfadimetiloxasol.	7.2	7.2
2935.00.12	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N-etilbencen-sulfonamida.	7.2	7.2
2935.00.13	Sulfacetamida.	10.8	10.8
2935.00.14	Sulfametoxipiridazina.	10.8	10.8
2935.00.15	Sulfanilamidopirimidina.	7.2	7.2
2935.00.16	Sulfatiasol.	10.8	10.8
2935.00.17	Sulfisoxasol y sus derivados de sustitución.	10.8	10.8
2935.00.18	Sulfonamidotiadiazol y sus derivados de sustitución.	7.2	7.2
2935.00.19	Tiazida y sus derivados de sustitución.	7.2	7.2
2935.00.20	Tolilsulfonilbutilurea.	10.8	10.8
2935.00.21	Toluensulfonamida.	7.2	7.2
2935.00.22	Sulfanilamidopirazina, sus sales y otros derivados de sustitución.	7.2	7.2
2935.00.23	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.	7.2	7.2
2935.00.24	N-((1-Etil-2-pirrolidinil)metil)-2-metoxi-5-sulfamoilbenzamida.	7.2	7.2
2935.00.25	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.	7.2	7.2
2935.00.26	Acido 3-(aminosulfonil)-5-(butilamino)-4-fenoxibenzóico. (Bumetanida).	7.2	7.2
2935.00.27	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5-sulfonamida)benzoato de butilo.	7.2	7.2
2935.00.28	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol. (Sulfametoxazol).	10.8	10.8
2935.00.29	Ftalilsulfatiazol.	7.2	7.2
2935.00.30	Metil-4-aminobencensulfonil carbamato.	7.2	7.2
2935.00.31	Ftalilsulfacetamida.	10.8	10.8
2935.00.32	Clorobencensulfonamida.	7.2	7.2
2935.00.33	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida. (Sulfa cloro piridazina)	7.2	7.2

2935.00.34	Sal de sodio de 4-amino-N-(5-metoxi-2-pirimidil)bencensulfonamida.	7.2	7.2
2935.00.35	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.	7.2	7.2
2935.00.36	N-(2-(4-(((Ciclohexilamina)carbonil)amino)sulfofenil)fenil)etil)-5-metilpirazino carboxamida. (Glipizida).	7.2	7.2
2935.00.37	3-(((2-((Aminoiminometil)amino)-4-tiazolin metil)tio)-N-(aminosulfonil) propanimidamida.	7.2	7.2
2935.00.99	Los demás.	7.2	7.2
29.36	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.		
2936.10	- Provitaminas sin mezclar.		
2936.10.01	7-Dehidrocolesterol (Provitamina D3) no activado.	7.2	7.2
2936.10.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.21	-- Vitaminas A y sus derivados.		
2936.21.01	Vitamina A, en forma de polvo.	10.8	10.8
2936.21.02	Vitamina A acetato, en forma de aceite, en concentraciones iguales o superiores a 2`500,000 U.I. por gramo.	3.6	3.6
2936.21.03	Vitamina A, palmitato o propionato, en forma de aceite, en concentraciones iguales o superiores a 1`000,000 U.I. por gramo.	7.2	7.2
2936.21.99	Los demás.	7.2	7.2
2936.22	-- Vitamina B1 y sus derivados.		
2936.22.01	Clorhidrato o mononitrato de tiamina.	3.6	3.6
2936.22.02	Monofosfato de S-benzoiltiamina.	7.2	7.2
2936.22.03	Clorhidrato de tetrahidrofurfuril-disulfuro de tiamina.	7.2	7.2
2936.22.99	Los demás.	7.2	7.2
2936.23	-- Vitamina B2 y sus derivados.		
2936.23.01	Riboflavina o fosfato de riboflavina y su sal sódica.	3.6	3.6
2936.23.02	Vitamina B2 en concentraciones inferiores o iguales a 500,000 U.I. por gramo.	7.2	7.2
2936.23.99	Los demás.	7.2	7.2
2936.24	-- Acido D- o DL pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados.		
2936.24.01	Alcohol pantotenílico y sus éteres.	7.2	7.2
2936.24.02	Pantotenato de calcio.	10.8	10.8
2936.24.99	Los demás.	7.2	7.2
2936.25	-- Vitamina B6 y sus derivados.		
2936.25.01	Clorhidrato de piridoxina.	3.6	3.6
2936.25.99	Los demás.	7.2	7.2
2936.26	-- Vitamina B12 y sus derivados.		
2936.26.01	Vitamina B12 o cobalaminas.	7.2	7.2
2936.26.99	Los demás.	7.2	7.2
2936.27	-- Vitamina C y sus derivados.		
2936.27.01	Vitamina C y sus sales. (Acido ascórbico).	EXCL PAR	EXCL PAR
2936.27.02	Ascorbato de nicotinamida.	EXCL PAR	EXCL PAR
2936.27.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
2936.28	-- Vitamina E y sus derivados.		
2936.28.01	Vitamina E en forma de polvo.	10.8	10.8
2936.28.02	Vitamina E en forma de aceite,	en	

	concentración mayor del 96%.	7.2	7.2
2936.28.99	Los demás.	7.2	7.2
2936.29	- - Las demás vitaminas y sus derivados.		
2936.29.01	Acido fólico.	7.2	7.2
2936.29.02	2-Metil-3-fetil-1,4-naftoquinona.	7.2	7.2
2936.29.03	Acido nicotínico.	10.8	10.8
2936.29.04	Nicotinamida.	10.8	10.8
2936.29.05	Vitamina D3.	10.8	10.8
2936.29.06	Vitamina H.	7.2	7.2
2936.29.07	Vitamina D2, en concentraciones superiores a 500 000 U.I./por gramo.	7.2	7.2
2936.29.99	Los demás.	7.2	7.2
2936.90	- Los demás, incluidos los concentrados naturales.		
2936.90.01	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana cuya relación de pureza (cobalaminas totales entre cianocobalaminas) sea igual o mayor de 1.05 y cuyo contenido de inertes sea entre 1% y 5%.	7.2	7.2
2936.90.02	Solución oleosa de 710,000 U.I. por gramo de vitamina A y 98,000 U.I. por gramo de vitamina D3.	7.2	7.2
2936.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.37	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.		
2937.10	- Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares y sus derivados.		
2937.10.01	Adrenocorticotropina.	7.2	7.2
2937.10.02	Gonadotropinas cérica y menopáusica o coriónica.	7.2	7.2
2937.10.04	Hipofamina o sus ésteres.	7.2	7.2
- Subproducto	Hormonas naturales, puras; excepto adrenocorticotropica (ACTH), gonatropinas	Ex.	7.2
2937.10.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Hormonas naturales, puras; excepto adrenocorticotropica (ACTH), gonatropinas	Ex.	7.2
2937.21	- - Hormonas cortico-suprarrenales y sus derivados:		
	- - Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona).		
2937.21.01	Cortisona.	7.2	7.2
2937.21.02	Hidrocortisona.	10.8	10.8
2937.21.03	Prednisona (dehidrocortisona).	7.2	7.2
2937.21.04	Prednisolona (dehidrohidrocortisona).	10.8	10.8
2937.21.05	17-Butirato de hidrocortisona.	7.2	7.2
2937.22	- - Derivados halogenados de las hormonas córtico suprarrenales.		
2937.22.01	Derivados halogenados de las hormonas corticosuprarrenales.	10.8	10.8
2937.29	- - Los demás.		
2937.29.01	Acetato de 16-beta-metilprednisona.	7.2	7.2
2937.29.02	Metilprednisolona base.	7.2	7.2
2937.29.03	Esteres o sales de la metilprednisolona.	10.8	10.8
2937.29.04	Sales y ésteres de la hidrocortisona.	10.8	10.8
2937.29.05	Androstendiona o androstendiendiona.	Ex.	Ex.
2937.29.06	Sales y ésteres de la prednisolona.	10.8	10.8
2937.29.99	Los demás.	7.2	7.2

	- Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas:		
2937.91	-- Insulina y sus sales.		
2937.91.01	Insulina.	Ex.	Ex.
2937.91.02	Sales de la insulina.	7.2	7.2
2937.92	-- Estrógenos y progestogenos.		
2937.92.01	Estrona.	7.2	7.2
2937.92.02	Otros estrógenos equinos.	7.2	7.2
2937.92.03	Estradiol, sus sales y sus ésteres.	10.8	10.8
2937.92.04	Progesterona.	10.8	10.8
2937.92.05	Estriol, sus sales y sus ésteres.	10.8	10.8
2937.92.06	Etisterona.	10.8	10.8
2937.92.07	Acetato de medroxiprogesterona.	10.8	10.8
2937.92.08	Acetato de clormadinona.	10.8	10.8
2937.92.09	Norgestrel.	7.2	7.2
2937.92.10	Acetato de megestrol.	10.8	10.8
2937.92.11	Mesterolona.	7.2	7.2
2937.92.12	Caproato de gestonorona.	7.2	7.2
2937.92.13	Acetofenido de dihidroxiprogesterona. (Algestona acetofenido).	10.8	10.8
2937.92.14	Nortestosterona, sus sales o sus ésteres.	10.8	10.8
2937.92.15	Alilestrenol.	10.8	10.8
2937.92.16	Hidroxiprogesterona, sus sales y sus ésteres.	10.8	10.8
2937.92.17	Etinilestradiol, sus ésteres metílico o sus ésteres y sales.	10.8	10.8
2937.92.18	Mestranol.	10.8	10.8
2937.92.19	Noretisterona.	10.8	10.8
2937.92.20	Estrenona.	7.2	7.2
2937.92.99	Los demás.	7.2	7.2
2937.99	-- Los demás.		
2937.99.01	Hidroxipregnenolona.	10.8	10.8
2937.99.02	Metiltestosterona.	10.8	10.8
2937.99.03	Isoandrosterona.	10.8	10.8
2937.99.04	Flumetasona, sus sales y sus ésteres.	10.8	10.8
2937.99.05	Acetato de flurogesterona.	7.2	7.2
2937.99.06	Parametasona, sus sales y sus ésteres.	10.8	10.8
2937.99.07	Triamcinolona, su acetanido o sus ésteres.	7.2	7.2
2937.99.08	Metilandrostanolona.	10.8	10.8
2937.99.09	Dexometasona, sus sales y sus ésteres.	10.8	10.8
2937.99.10	Fluorocortolona o sus ésteres.	7.2	7.2
2937.99.11	16,17-Acetonido de 9 alfa-fluoro-21-cloro 11- beta, 16 alfa, 17 alfa-trihidroxipregn-4-eno- 3,20-diona.	7.2	7.2
2937.99.12	17-alfa-Etinil-17-beta hidroxiestra-4-eno. (Linestrenol).	10.8	10.8
2937.99.13	Dipropionato de metandriol.	7.2	7.2
2937.99.14	Metenolona, sus sales y sus ésteres.	7.2	7.2
2937.99.15	Noretindrona, sus sales y sus ésteres.	10.8	10.8
2937.99.16	Metilandrostendiol.	10.8	10.8
2937.99.17	Oximetolona.	10.8	10.8
2937.99.18	Tiroglobulina.	7.2	7.2
2937.99.19	Enantato de prasterona.	10.8	10.8
2937.99.20	Epinefrina.	7.2	7.2
2937.99.21	Sal de sodio de la tiroxina.	7.2	7.2
2937.99.22	Acetato de estenbolona.	10.8	10.8
2937.99.23	Acetato de fluperolona.	7.2	7.2
2937.99.24	Desoxicortona, sus sales y sus ésteres.	10.8	10.8

2937.99.25	Testosterona o sus ésteres.	10.8	10.8
2937.99.26	Betametasona, sus sales y sus ésteres.	10.8	10.8
2937.99.27	Estanozolol.	7.2	7.2
2937.99.28	17 beta-Hidroxi-17-metil-2-oxa-5 alfa-androstan-3-ona.	7.2	7.2
2937.99.29	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)-isoxasol-17-ol. (Danazol).	10.8	10.8
2937.99.30	Clostebol, sus sales o sus ésteres.	10.8	10.8
2937.99.31	Undecilinato de boldenona.	7.2	7.2
2937.99.32	Androstanolona.	10.8	10.8
2937.99.33	Dehidroisoandrosterona, sus sales o sus ésteres.	10.8	10.8
2937.99.34	Delmadinona, sus sales o sus ésteres.	10.8	10.8
2937.99.35	Dromostanolona, sus sales y sus ésteres.	10.8	10.8
2937.99.36	Epoxipregnenolona.	10.8	10.8
2937.99.37	Fluocinolona, sus sales y sus ésteres.	10.8	10.8
2937.99.38	Fluocinonida.	10.8	10.8
2937.99.39	Pregnenolona, sus sales o sus ésteres.	10.8	10.8
2937.99.40	beta Pregnanodiona.	7.2	7.2
2937.99.41	21-Etoxicarboniloxi-17-alfa-hidroxi-16-beta-metil-pregna-1,4,9(11)-trieno-3,20-diona.	7.2	7.2
2937.99.99	Los demás.	7.2	7.2
29.38	HETEROSIDOS NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.		
2938.10	- Rutosido (rutina) y sus derivados.		
2938.10.01	Rutosido (rutina) y sus derivados.	7.2	7.2
2938.90	- Los demás.		
2938.90.01	Saponina.	7.2	7.2
2938.90.02	Aloina.	7.2	7.2
2938.90.03	Lanatosido C; o, desacetil lanatosido C.	7.2	7.2
2938.90.04	Digoxina o acetildigoxina.	7.2	7.2
2938.90.05	Asiaticosido.	7.2	7.2
2938.90.06	Complejo de hesperidina.	7.2	7.2
2938.90.07	Tigogenina, hecogenina o sarsapogenina.	10.8	10.8
2938.90.08	Flavonoides.(Diosmina y hesperidina).	7.2	7.2
2938.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.39	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.		
2939.10	- Alcaloídes del opio y sus derivados; sales de estos productos.		
2939.10.01	Papaverina y sus sales.	7.2	7.2
2939.10.02	Diacetilmorfina.		
2939.10.03	Clorhidrato de etilmorfina.	7.2	7.2
2939.10.04	Morfina.	7.2	7.2
2939.10.05	Tebaína.	7.2	7.2
2939.10.06	Clorhidrato de dihidrocodeinona o bitartrato.	7.2	7.2
2939.10.07	Clorhidrato de morfina o dihidromorfina.	7.2	7.2
2939.10.08	Acetato de morfina.	7.2	7.2
2939.10.09	Sulfato de morfina.	7.2	7.2
2939.10.10	Etilmorfina.	7.2	7.2
2939.10.11	Narcotina.	7.2	7.2
2939.10.12	Clorhidrato o bitartrato de dihidrocodeína.	7.2	7.2
2939.10.13	Clorhidrato de dihidroxicodeína o bitartrato.	7.2	7.2
2939.10.15	Alcaloides del grupo de la morfina.	7.2	7.2
2939.10.16	Fosfato de codeína hemihidratada.	7.2	7.2
2939.10.17	Clorhidrato de dihidromorfinona o		

	hidroxidihidromorfinona.	7.2	7.2
2939.10.18	Clorhidrato de narcotina.	7.2	7.2
2939.10.19	Clorhidrato de dihidroxicodeína.	7.2	7.2
2939.10.20	3-(2-Morfolinoetil)morfina.	7.2	7.2
2939.10.21	Sulfato de codeína.	7.2	7.2
2939.10.22	Codeína monohidratada.	7.2	7.2
2939.10.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.21	-- Quinina y sus sales.		
2939.21.01	Quinina y sus sales.	7.2	7.2
2939.29	-- Los demás.		
2939.29.01	Alcaloides de la quina (cinchona), sus derivados y sus sales, excepto quinina y sus sales.	7.2	7.2
2939.30	- Cafeína y sus sales.		
2939.30.01	Cafeína.	7.2	7.2
2939.30.02	Sales de la cafeína.	7.2	7.2
2939.30.03	Cafeína cruda.	7.2	7.2
2939.40	- Efedrinas y sus sales.		
2939.40.01	Efedrinas y sus sales.	7.2	7.2
2939.50	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos.		
2939.50.01	Teofilina cálcica.	Ex.	Ex.
2939.50.02	8-Clorotiofilinato de 2-(benzhidrioxi)-N,N-dimetiletíl amina.	7.2	7.2
2939.50.99	Los demás.	7.2	7.2
2939.60	- Alcaloides del cornezuelo de centeno y sus derivados; sales de estos productos.		
2939.60.01	Alcaloides del cornezuelo de centeno y sus derivados, sales de estos productos.	7.2	7.2
2939.70	- Nicotina y sus sales.		
2939.70.01	Nicotina y sus sales.	7.2	7.2
2939.90	- Los demás.		
2939.90.01	Atropina.	7.2	7.2
2939.90.02	Tomatina.	7.2	7.2
2939.90.03	Estricnina.	7.2	7.2
2939.90.04	Pilocarpina.	7.2	7.2
2939.90.05	Escopolamina.	7.2	7.2
2939.90.06	Nitrato o clorhidrato de pilocarpina.	7.2	7.2
2939.90.07	Alcaloides de "strychnos", excepto estricnina.	7.2	7.2
2939.90.08	Alcaloides del indol.	3.6	3.6
2939.90.09	Alcaloides de la ipecacuana.	7.2	7.2
2939.90.10	Alcaloides de la purina.	7.2	7.2
2939.90.11	Alcaloides del tropano.	3.6	3.6
2939.90.12	14,15-Dihidro-14-beta-hidroxi-(3 alfa, 16 alfa)-eburnamenin-14-carboxilato de metilo.	7.2	7.2
2939.90.13	Sulfato de vincaleucoblastina.	7.2	7.2
2939.90.14	Piperina.	7.2	7.2
2939.90.15	Conina.	7.2	7.2
2939.90.16	Ester 10-metoxi-1,6-dimetilergolina-8-metanol-5-bromo-3-prindine carboxilato. (Nicergolina).	7.2	7.2
2939.90.99	Los demás.	7.2	7.2
29.40	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, CON EXCEPCION DE LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ETHERES Y ESTERES DE LOS		

AZUCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 o 29.39 .			
2940.00	Azúcares químicamente puros, con excepción de la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructuosa (levulosa); éteres y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 2937.29_38 o 29.39.		
2940.00.01	Fosfato de fructosa.	7.2	7.2
2940.00.02	Aceto-isobutirato de sacarosa u octacetato de sacarosa.	7.2	7.2
2940.00.99	Los demás.	7.2	7.2
29.41	ANTIBIOTICOS.		
2941.10	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.		
2941.10.01	Bencil penicilina sódica.	Ex.	7.2
2941.10.02	Bencil penicilina potásica.	Ex.	Ex.
2941.10.03	Bencil penicilina procáina.	Ex.	7.2
2941.10.04	Fenoximetilpenicilinato de potasio.	Ex.	7.2
2941.10.05	N,N'-Dibenciletilendiamino bis. (Bencilpenicilina).	Ex.	7.2
2941.10.06	Ampicilina y sus sales.	Ex.	7.2
2941.10.07	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sodica.	Ex.	10.8
2941.10.08	3-(2,6-Diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sodica.	Ex.	7.2
2941.10.09	Sales de la hetacilina.	Ex.	10.8
2941.10.10	Penicilina V benzatina.	Ex.	7.2
2941.10.11	Hetacilina.	Ex.	7.2
2941.10.99	Los demás.	Ex.	Ex.
2941.20	- Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos.		
2941.20.01	Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos.	3.6	3.6
- Subproducto	Solamente estreptomincina	Ex.	3.6
2941.30	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos.		
2941.30.01	Tetraciclina, oxitetraciclina, pirrolidinil-metil-tetraciclina, clortetraciclina, y sus sales.	3.6	3.6
2941.30.02	Clorhidrato de 6-dimetil-6-deoxi-5-hidroxi-6-metilentetraciclina.	10.8	10.8
2941.30.03	7-Cloro-6-demetiltetraciclina. (Demeclociclina); o su clorhidrato.	7.2	7.2
2941.30.99	Los demás.	Ex.	Ex.
2941.40	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.		
2941.40.01	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	7.2	7.2
2941.50	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.		
2941.50.01	Ftalato de eritromicina.	10.8	10.8
2941.50.99	Los demás.	7.2	7.2
2941.90	- Los demás.		
2941.90.01	Espiramicina y sus sales.	7.2	7.2
2941.90.02	Griseofulvina.	3.6	3.6
2941.90.03	Tirotricina.	7.2	7.2
2941.90.04	Rifamicina, rifampicina y sus sales y derivados.	3.6	3.6

2941.90.05	Epicilina y sus sales.	10.8	10.8
2941.90.06	Polimixina, bacitracina o sus sales.	7.2	7.2
2941.90.07	Gramicidina, tioestreptón espectinomina, viomicina y sus sales.	7.2	7.2
2941.90.08	Kanamicina y sus sales.	7.2	7.2
2941.90.09	Novobiocina, cefalosporina, monensina, pirrolnitrina, sus sales y otros derivados de sustitución excepto monohidrato de cefalexina.	Ex.	Ex.
2941.90.10	Nistatina, amfotericina, pimarcina, sus sales y otros derivados de sustitución.	7.2	7.2
2941.90.11	Leucomicina, tilosina, oleandomicina, virginiamicina y sus sales.	3.6	3.6
2941.90.12	Sulfato de neomicina.	7.2	7.2
2941.90.13	Monohidrato de cefalexina.	7.2	7.2
2941.90.14	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana, conteniendo de 30 a 45% de kanamicina.	7.2	7.2
2941.90.15	Tiamfenicol y sus sales.	7.2	7.2
2941.90.16	Sulfato de gentamicina.	7.2	7.2
2941.90.17	Lincomicina.	10.8	10.8
2941.90.18	Amikacina y sus sales.	7.2	7.2
2941.90.19	Acido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxi-fenil)acetil)amino)-3-metil-8-oxo-5-tio-1-azobicyclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico. (Cefadroxil).	7.2	7.2
2941.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.
29.42	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS.		
2942.00	Los demás compuestos orgánicos.		
2942.00.01	Dimero ceteno de ácidos grasos monocarboxílicos.	10.8	10.8
2942.00.99	Los demás.	7.2	7.2
30.01	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.		
3001.10	- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.		
3001.10.01	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	7.2	7.2
3001.20	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.		
3001.20.01	Extracto de hígado.	10.8	10.8
3001.20.02	Otros extractos de glándulas o de otros órganos, excepto lo comprendido en la fracción 3001.20.01.	7.2	7.2
3001.20.03	Mucina gástrica en polvo.	7.2	7.2
3001.20.04	Sales biliares.	7.2	7.2
3001.20.99	Los demás.	10.8	10.8
3001.90	- Los demás.		
3001.90.01	Organos y tejidos de seres humanos para fines		

	terapéuticos, de docencia o investigación.	Ex.	Ex.
3001.90.02	Prótesis valvulares cardiacas biológicas.	10.8	10.8
3001.90.03	Sustancias oseas.	7.2	7.2
3001.90.04	Fosfolípidos de materia gris cerebral en polvo.	7.2	7.2
3001.90.05	Heparina o heparina sódica.	7.2	7.2
3001.90.06	Heparinoide.	7.2	7.2
3001.90.99	Los demás.	10.8	10.8
30.02	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS INMUNIZADOS Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS CON EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.		
3002.10	- Sueros específicos de animales o de personas inmunizados y demás componentes de la sangre.		
3002.10.01	Sueros, excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.02.	14.4	14.4
- Subproducto	Suero antibotopico, anticrotalico, antiofidico, antidifterico	Ex.	14.4
3002.10.02	Suero antiofidico polivalente.	10.8	10.8
- Subproducto	Suero antibotopico, anticrotalico, antiofidico, antidifterico	Ex.	10.8
3002.10.03	Globulina humana hiperimmune, excepto lo comprendido en las fracciones 3002.10.04 y 05.	10.8	10.8
3002.10.04	Inmunoglobulina-humana anti Rh.	7.2	7.2
3002.10.05	Gamma globulina de origen humano.	10.8	10.8
3002.10.06	Plasma humano.	10.8	10.8
3002.10.07	Extracto desproteinizado de sangre de res.	7.2	7.2
3002.10.08	Medicamentos a base de albúmina de sangre humana, no acondicionados para la venta al por menor.	7.2	7.2
3002.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3002.20	- Vacunas para la medicina humana.		
3002.20.01	Vacunas microbianas para uso humano, excepto lo especificado en las fracciones 3002.20.02 y 03.	10.8	10.8
3002.20.02	Vacuna antiestafilococcica.	7.2	7.2
3002.20.03	Vacuna contra la poliomielititis o vacuna triple: antidiftérica, antitetánica y anticoquelucha.	10.8	10.8
3002.20.04	Toxoide tetánico y diftérico con hidróxido de aluminio.	10.8	10.8
3002.20.05	Toxoide tetánico, diftérico y pertúsico con hidróxido de aluminio.	10.8	10.8
3002.20.99	Las demás.	10.8	10.8
	- Vacunas para la medicina veterinaria.		
3002.31	-- Vacunas antiaftosas.		
3002.31.01	Vacunas antiaftosas.	10.8	10.8
3002.39	-- Los demás.		
3002.39.01	Vacuna porcina, sintomática o hemática estafiloestrepto.	10.8	10.8
3002.39.99	Las demás.	10.8	10.8
3002.90	- Los demás.		
3002.90.01	Cultivos bacteriológicos para inyecciones		

	hipodérmicas o intravenosas o bacilos lacteos liofilizados.	7.2	7.2
3002.90.02	Antitoxina diftérica.	10.8	10.8
3002.90.99	Los demás.	10.8	10.8
30.03	MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.		
3003.10.01	Que contengan penicilina o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	14.4	14.4
3003.20	- Que contengan otros antibióticos.		
3003.20.01	Desinfectantes para boca, oídos, nariz o garganta.	14.4	14.4
3003.20.02	Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos.	14.4	14.4
3003.20.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3003.31	-- Que contengan insulina.		
3003.31.01	Soluciones inyectables a base de insulina.	10.8	10.8
3003.31.99	Los demás.	10.8	10.8
3003.39	-- Los demás.		
3003.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2,6-acetoxilidida 2% con 1-noradrenalina. Kg	14.4	14.4
- Subproducto	Anestésico dental inyectable a base de 2-dietilamino-2.6 "-acetato-xilidida 2% con 1 noradrenalina"	Ex.	14.4
3003.39.99	Los demás.	10.8	10.8
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.		
3003.40.01	Preparaciones a base de Cannabis Indica.		
3003.40.02	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.		
3003.40.03	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	7.2	7.2
3003.40.99	Los demás.	10.8	10.8
3003.90	- Los demás.		
3003.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	14.4	14.4
3003.90.02	Solución isotónica, denominado suero glucosado.	7.2	7.2
3003.90.03	Proteínas hidrolizadas.	10.8	10.8
3003.90.04	Tioleico RV 100.	7.2	7.2
3003.90.05	Medicamentos a base de vitaminas, o de minerales, o de vitaminas con lipotrópicos, o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aún cuando se presentan		

	en sobres tropicalizados.	14.4	14.4
3003.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	14.4	14.4
3003.90.07	Antineurítico a base de enzima proteolítica asociado con vitaminas B 1 y B 12, inyectable.	14.4	14.4
3003.90.08	Insaponificable de aceites de germen de maíz.	7.2	7.2
3003.90.09	Preparación a base de polipéptido inhibidora de caliceína.	7.2	7.2
3003.90.10	Liofilizados a base de 5-Etil-5(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio.	14.4	14.4
3003.90.11	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	7.2	7.2
3003.90.12	Medicamentos homeopáticos.	10.8	10.8
3003.90.13	Complejo de hidróxido de aluminio, sodio o magnesio y sorbitol.	14.4	14.4
3003.90.14	Polvo formado con leche descremada y dimetil polisiloxano.	7.2	7.2
3003.90.15	Mezcla de glucosidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	7.2	7.2
3003.90.16	Unicamente de clostridiopeptidasa.	7.2	7.2
3003.90.17	Iodo-polivinil-pirrolidona, en polvo.	14.4	14.4
3003.90.18	Preparación hidromiscible de vitamina A, D y E.	14.4	14.4
3003.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Antisarnico a base de diazinon.	10.8	Ex.
30.04	MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.		
3004.10.01	Antibiótico a base de piperacilina sódica.	7.2	7.2
3004.10.99	Los demás.	14.4	14.4
3004.20	- Que contenga otros antibióticos.		
3004.20.01	Que contengan otros antibióticos.	14.4	14.4
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3004.31	-- Que contengan insulina.		
3004.31.01	Soluciones inyectables.	10.8	10.8
3004.31.99	Los demás.	10.8	10.8
3004.32	-- Que contengan hormonas cortico-suprarrenales.		
3004.32.01	Que contengan hormonas cortico-suprarrenales.	10.8	10.8
3004.39	-- Los demás.		
3004.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'-acetoxilidida 2% con 1-noradrenalina.	14.4	14.4
- Subproducto	Anestesico dental inyectable a base de 2-dietilamino-2.6 "-acetato-xilidida 2% con 1 noradrenalina"	Ex.	14.4
3004.39.99	Los demás.	10.8	10.8
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados,		

	sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.		
3004.40.01	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.		
3004.40.02	Preparaciones a base de Cannabis Indica.		
3004.40.03	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	7.2	7.2
3004.40.99	Los demás.	10.8	10.8
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36.		
3004.50.01	Medicamentos en tabletas de núcleos múltiples y desintegración retardada.	14.4	14.4
3004.50.02	Antineuríticos a base de enzima proteolítica asociado con vitaminas B 1 y B 12 inyectable.	14.4	14.4
3004.50.99	Los demás.	14.4	14.4
3004.90	- Los demás.		
3004.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	14.4	14.4
3004.90.02	Soluciones isotónicas, denominada suero glucosado.	7.2	7.2
3004.90.03	Proteínas hidrolizadas.	10.8	10.8
3004.90.04	Tioleico RV 100.	7.2	7.2
3004.90.05	Emulsión de aceite de soya al 10% conteniendo 1.2% de lecitina de huevo, con un pH de 5.5 a 9.0, grasa de 9.0 a 11.0% y glicerol de 19.5 a 24.5 mg/ml.	7.2	7.2
3004.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	14.4	14.4
3004.90.07	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	7.2	7.2
3004.90.08	Liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)- 2-tiobarbiturato de sodio.	14.4	14.4
3004.90.09	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	7.2	7.2
3004.90.10	Medicamentos homeopáticos.	10.8	10.8
3004.90.11	Complejo de hidróxido de aluminio, sodio o magnesio y sorbitol.	14.4	14.4
3004.90.12	Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol.	7.2	7.2
3004.90.13	Medicamentos a base de fluoruro de sodio y glicerina.	14.4	14.4
3004.90.14	Medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaina y amino benzoato de etilo.	14.4	14.4
3004.90.15	Cloruro de etilo.	14.4	14.4
3004.90.16	Medicamentos a base de 1-(3-hidroxi-4-hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol.	14.4	14.4
3004.90.17	Mezcla de glucosidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	7.2	7.2
3004.90.18	Medicamentos en tabletas a base de azathioprine o clorambucil o melfalan o busulfan o 6-mercaptopurina.	7.2	7.2
3004.90.19	Soluciones inyectables a base de becilato de atracurio o acyclovir.	7.2	7.2
3004.90.20	Medicamentos a base de anticuerpos		

	monoclonales.	7.2	7.2
3004.90.21	Trinitrato de 1,2,3 propanotriol absorbido en lactosa.	7.2	7.2
3004.90.22	Zidovulina (azidotimidina).	Ex.	Ex.
3004.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	antisarnico a base de diazinon	10.8	Ex.
30.05	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS.		
3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.		
3005.10.01	Tafetan engomado o venditas adhesivas.	14.4	14.4
3005.10.02	Apósitos de tejido cutáneo de porcino, liofilizados.	7.2	7.2
3005.10.99	Los demás.	14.4	14.4
3005.90	- Los demás.		
3005.90.01	Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.	14.4	14.4
3005.90.02	Vendas elásticas.	14.4	14.4
3005.90.03	Hojas o bandas de materias plásticas artificiales esterilizadas para el tratamiento de quemaduras.	14.4	14.4
3005.90.99	Los demás.	14.4	14.4
30.06	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DEL CAPITULO.		
3006.10	- Catguts estériles y ligaduras estériles, similares para suturas quirurgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología.		
3006.10.01	Catgut u otras ligaduras estériles, para suturas quirúrgicas con diámetro igual o superior a 0.10 mm., sin exceder de 0.80 mm., excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.	Ex.	7.2
3006.10.02	Catgut u otras ligaduras estériles, excepto lo comprendido en la fracción 3006.10.01.	Ex.	7.2
3006.10.99	Los demás.	14.4	14.4
3006.20	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.		
3006.20.01	Reactivos hemoclasificadores.	10.8	10.8
3006.20.99	Los demás.	14.4	14.4
3006.30	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.		
3006.30.01	Reactivos para diagnóstico concebidos para su empleo sobre el paciente.	10.8	10.8
3006.30.02	Complejos estanosos liofilizados a base de: pirofosfato de sodio, fitato de calcio, albúmina humana, calcio trisódico, difosfonato de metileno y glucoheptonato de calcio,		

	solución al 28% en yodo de la sal meglumina del ácido iocármico.	7.2	7.2
3006.30.99	Los demás.	14.4	14.4
3006.40	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos.		
3006.40.01	Preparaciones para obturación dental a base de resinas acrílicas.	10.8	10.8
3006.40.02	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.	14.4	14.4
- Subproducto	Aleación de Plata para amalgama dental	Ex.	14.4
3006.40.03	Cera para cirugía de huesos, a base de cera natural de abeja.	7.2	7.2
3006.40.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	Cementos	Ex.	14.4
3006.50	- Estuches y cajas de primeros auxilios o de farmacia, equipados para curaciones de urgencia.		
3006.50.01	Estuches y cajas de primeros auxilios o de farmacia equipados para curaciones de urgencia.	14.4	14.4
3006.60	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas.		
3006.60.01	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas.	14.4	14.4
31.01	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.		
3101.00	- - Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre si o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.		
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre si o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	7.2	7.2
31.02	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS.		
3102.10	- Urea, incluso en disolución acuosa.		
3102.10.01	Urea, incluso en disolución acuosa.	7.2	Ex.
	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí, de sulfato de amonio y de nitrato de amonio:		
3102.21	- - Sulfato de amonio.		
3102.21.01	Sulfato de amonio.	7.2	7.2
3102.29	- - Los demás.		
3102.29.01	Los demás.	7.2	7.2
3102.30	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.		
3102.30.01	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.	7.2	7.2
3102.40	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin		

	poder fertilizante.		
3102.40.01	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	7.2	7.2
3102.50	- Nitrato de sodio.		
3102.50.01	Nitrato de sodio.	7.2	7.2
- Subproducto	Nitrato de sodio natural.	7.2	2.0
3102.60	- Sales dobles y mezclas entre sí, de nitrato de calcio y de nitrato de amonio.		
3102.60.01	Sales dobles y mezclas entre sí, de nitrato de calcio y de nitrato de amonio.	7.2	7.2
3102.70	- Cianamida cálcica.		
3102.70.01	Cianamida cálcica.	7.2	7.2
3102.80	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa amoniacal.		
3102.80.01	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	7.2	7.2
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.		
3102.90.01	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	7.2	7.2
31.03	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS.		
3103.10	- Superfosfatos.		
3103.10.01	Superfosfatos.	7.2	7.2
3103.20	- Escorias de desfosforación.		
3103.20.01	Escorias de desfosforación.	7.2	7.2
3103.90	- Los demás.		
3103.90.99	Los demás.	7.2	7.2
31.04	ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS.		
3104.10	- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.		
3104.10.01	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	7.2	7.2
3104.20	- Cloruro de potasio.		
3104.20.01	Cloruro de potasio.	7.2	7.2
3104.30	- Sulfato de potasio.		
3104.30.01	Sulfato de potasio.	7.2	7.2
3104.90	- Los demás.		
3104.90.01	Sulfato doble de potasio y magnesio.	7.2	7.2
3104.90.02	Sulfato de potasio, grado reactivo.	7.2	7.2
3104.90.99	Los demás.	7.2	7.2
31.05	ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO; LOS DEMAS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 KG.		
3105.10	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 Kg.		
3105.10.01	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares en envases de peso bruto inferior o igual a 10 Kg.	7.2	7.2
3105.20	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.		
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres		

	elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	7.2	7.2
3105.30	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).		
3105.30.01	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	7.2	7.2
3105.40	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).		
3105.40.01	Fosfato monobásico de amonio.	7.2	7.2
3105.40.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:		
3105.51	-- Que contengan nitratos y fosfatos.		
3105.51.01	Que contengan nitratos y fosfatos.	7.2	7.2
3105.59	-- Los demás.		
3105.59.99	Los demás.	7.2	7.2
3105.60	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.		
3105.60.01	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	7.2	7.2
3105.90	- Los demás.		
3105.90.01	Nitrato sódico potásico.	7.2	7.2
- Subproducto	nitrato sodico-potasico natural	7.2	Ex.
3105.90.02	Sulfato de manganeso, con un contenido no mayor del 25% de otros sulfatos.	7.2	7.2
3105.90.99	Los demás.	7.2	7.2
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS		
3201.10	- Extracto de quebracho.		
3201.10.01	Extracto de quebracho.	7.2	7.2
3201.20	- Extracto de mimosa (acacia).		
3201.20.01	Extracto de mimosa, excepto lo comprendido en la fracción 3201.20.02.	7.2	7.2
3201.20.02	Extracto de acacia negra.	7.2	7.2
3201.30	- Extractos de roble o de castaño.		
3201.30.01	De castaño.	7.2	7.2
3201.30.02	De roble.	7.2	7.2
3201.90	- Los demás.		
3201.90.01	Extractos curtientes de origen vegetal.	7.2	7.2
3201.90.02	Acido tánico de acacia negra.	7.2	7.2
3201.90.03	Acido tánico, excepto lo comprendido en la fracción 3201.90.02.	7.2	7.2
3201.90.99	Los demás.	7.2	7.2
32.02	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGANICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO.		
3202.10	- Productos curtientes orgánicos sintéticos.		
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	14.4	14.4
3202.90	- Los demás.		

3202.90.01	Preparaciones artificiales enzimáticas.	14.4	14.4
3202.90.99	Los demás.	14.4	14.4
32.03	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, PERO CON EXCLUSIÓN DE LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.		
3203.00	- - Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, pero con exclusión de los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo, a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.		
3203.00.01	Extracto de catecu.	7.2	7.2
3203.00.02	Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).	3.6	3.6
3203.00.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Pigmentos naturales de origen vegetal con base en tagetes erecta y/o con base en capsicum	Ex.	7.2
32.04	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA. - Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiera la nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:		
3204.11	- - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.11.01	Colorantes dispersos.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos orgánicos	Ex.	10.8
3204.11.02	Colorantes dispersos con los siguientes números de "Colour Index": amarillo 82; azul: 7(62500), 54, 288; rojo: 11(62015), 288, 356; violeta: 57.	3.6	3.6
- Subproducto	Pigmentos orgánicos	Ex.	3.6
3204.11.99	Los demás.	Ex.	Ex.
3204.12	- - Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes mordientes y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.12.01	Colorantes ácidos con los siguientes números de "Colour Index": azul: 6(17185), 9(42090), 40(62125), 72, 90(42655), 154, 157,158(14880), 158: 2(14880 o 15050), 171, 182, 185, 193(15707), 199, 225, 227, 230, 239, 243, 245, 250, 252, 258, 280, 284, 288, 296, 314, 317, 349; naranja: 20(14600), 28(16240), 59, 74(18745), 80, 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 162,168; negro: 58, 60(18165),		

	64, 88, 124(15900), 131, 132, 150, 170, 177, 188, 207, 211, 218, 222; rojo: 5(14905), 14(14720), 33(17200), 35(18065), 52(45100), 57, 60(16645), 63, 87(45380), 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020), 111(23266), 128(24125), 130, 131, 155(18130), 183(18800), 194, 195, 211, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362, 383, 399, 403, 404, 405, 407, 423; verde: 12(13425), 16(44025), 25(61570), 27(61580), 28, 40, 43, 60, 73, 82, 91, 104, 106; violeta: 3(16580), 17(42650), 31, 48, 49(42640), 54, 64, 74, 90(18762), 109, 121, 126, 128, 150; amarillo: 38(25135), 54(19010), 99(13900), 103, 104, 111, 112, 118, 119, 121(18690), 123, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 151, 155, 167, 169, 194, 204, 220, 232, 235; cafe: 28, 30, 44, 45, 50, 113, 226, 253, 282, 283, 289, 298, 304, 328, 355, 357, 363, 384, 396.	Ex.	Ex.
3204.12.02	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.01.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	10.8
3204.12.03	Amarillos mordentes: 5(14130), 8(18821), 10(14010), 30(18710), 32(14100), 55, 59, 64; azules mordentes: 7(17940), 49, cafes mordentes: 1(20110), 19(14250), 86; naranjas mordentes: 5, 8, 29(18744), 41, 46; negros mordentes: 3(14640), 32, 44, 75, 90; rojos mordentes: 17(18750), 56, 81, 82, 83, 84; 94(18841);verde mordente:29; violeta mordente: 60.	3.6	3.6
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	3.6
3204.12.04	Colorantes mordentes excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.03.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	10.8
3204.12.99	Los demás.	Ex.	Ex.
3204.13	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.13.01	Colorantes básicos.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	10.8
3204.13.02	Amarillo: 2(41000), 40; azul: 7(42595), 9(52015), 26(44045); rojo: 1(45160); violeta 3(42555), 10(45170), 14(42510).	Ex.	Ex.
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	Ex.
3204.13.99	Los demás.	Ex.	Ex.
3204.14	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes		
3204.14.01	Amarillos directos: 33(29020), 68, 69(25340), 93, 95, 96; azules directos: 77, 84(23160), 90, 106(51300), 126(34010), 159(35775), 171, 211, 225, 230(22455), 251; cafes directos: 59(22345), 97, 106, 116, 157, 169, 170, 172, 200, 212; naranjas directos: 1(22370, 22375 y 22430), 107; negros directos: 94, 97(35818), 117, 122(36250); rojos directos: 9, 26(29190), 31(29100), 63, 75(25380), 155(25210),		

	173(29290),184,221,223;236,254; verdes directos: 26(34045), 27, 28(14155), 30, 35, 59(34040), 67, 69; violetas directos: 1(22570), 9(27885), 12(22550), 47(25410), 48(29125), 51(27905), 66(29120), 93.	3.6	3.6
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	3.6
3204.14.02	Colorantes directos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.14.01.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	10.8
3204.14.99	Los demás.	Ex.	Ex.
3204.15	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los que sean utilizables en dicho estado como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.15.01	Azul a la cuba: 1(73000); azul a la cuba reducido: 1(73001), 43(53630); azul a la cuba solubilizado: 1(73002).	10.8	10.8
3204.15.99	Los demás.	Ex.	Ex.
3204.16	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.16.01	Amarillos reactivos: 2, 3, 4, 7, 12, 15, 22, 25, 46, 71; azules reactivos: 4(61205), 28, 40, 55, 57, 59, 82, 97, 168; naranjas reactivos: 1, 4, 13, 14, 16, 60, 70, 86; negros reactivos: 5, 8, 11; rojos reactivos: 2, 4(18105), 5, 11, 21, 31, 40, 77, 174.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	10.8
3204.16.99	Los demás.	Ex.	Ex.
3204.17	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.17.01	Pigmentos amarillos:24(70600), 93, 94, 95, 96, 97, 108(68420), 109, 110, 112, 120, 128, 129, 138, 139, 147, 151, 154, 155, 156, 173, 179, 183, pigmentos cafes: 22, 23, 25: pigmentos naranjas: 31,34(21115),36,38, 43(71105),48,49, 60,61, 65, 66, pigmentos rojos: 37(21205), 38(21120), 88(73312), 122, 123(71140), 144, 148, 149, 166, 170, 175, 176, 177, 178, 179(71130), 181(73360), 185, 188, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 242, 247, 248, pigmentos violetas: 19(46500), 23(51319), 31(60010), 32, 37, 42, pigmentos azules: 18(42770:1), 19(42750:1), 60(69800), 61(42765:1), 66(73000).	Ex.	Ex.
3204.17.02	Pigmentos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.17.01.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	10.8
3204.17.99	Los demás.	Ex.	Ex.
3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de varias de las subpartidas 3204.11 a 3204.19.		
3204.19.01	Amarillos solventes: 47, 83, 98, 144, 145, 163; cafes solventes: 28, 43, 44, 45, 50; negros solventes: 3(26150), 35(12195 y 12197), 45; rojos solventes: 18, 49(45170:1), 86, 90: 1, 91, 92, 111(60505), 124, 127, 135; azules solventes: 38, 49(50315), 68(61110), 122;		

	verde solvente: 5(59075); naranjas solventes: 41, 60, 63.	Ex.	Ex.
3204.19.02	Colorantes solventes,excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.01.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	10.8
3204.19.03	Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; cafe al azufre: 10(53055), 14(53246); negro al azufre: 1(53185); negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; rojo al azufre: 5(53830); rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	10.8
3204.19.04	Colorantes al azufre, excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.03.	3.6	3.6
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	3.6
3204.19.99	Los demás.	Ex.	Ex.
3204.20	- - Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente.		
3204.20.01	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162: 1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363 367+372, 373, 374:1, 376, 378 y 381.	Ex.	Ex.
3204.20.02	Productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos".	Ex.	Ex.
3204.20.03	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbencen disulfónico.	7.2	7.2
3204.20.99	Los demás.	10.8	10.8
3204.90	- Los demás.		
3204.90.01	Colorantes para alimentos: amarillo: 3(15985), 4(19140); rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	10.8
3204.90.02	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenoico.	10.8	10.8
3204.90.03	Preparación a base de cantaxantina.	10.8	10.8
3204.90.04	Caroteno.	3.6	3.6
3204.90.05	Tintes fugaces.	3.6	3.6
3204.90.06	Colorantes para alimentos: rojo: 14(45430); azul: 1(73015), 2(42090); verde: 3(42053).	7.2	7.2
- Subproducto	Pigmentos organicos	Ex.	7.2
3204.90.07	Pigmentos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr/10 minutos y tamaño de pigmento de 3 a 5 micras.	3.6	3.6
3204.90.99	Los demás.	Ex.	7.2
- Subproducto	Azul de metileno y las dispersiones concentradas en materias plasticas	7.2	7.2
32.05	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES.		
3205.00	- - Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de lacas colorantes.		

3205.00.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	7.2	7.2
3205.00.02	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión: amarillo 3(15985), 4(19140); azul 1(73015), 2(42090); rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).	10.8	10.8
3205.00.99	Los demás.	10.8	10.8
32.06	LAS DEMAS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 32.03, 32.04 O 32.05; PRODUCTOS INORGANICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.		
3206.10	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio.		
3206.10.01	Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos a base de dioxido de titanio	Ex.	10.8
3206.20	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo.		
3206.20.01	Pigmento amarillo 34, 36; Pigmento rojo 104; Pigmento verde 15, 17; Pigmento naranja 21.	10.8	10.8
3206.20.02	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en la fracción 3206.20.01.	10.8	10.8
3206.30	- Pigmentos y preparaciones a base de compuesto de cadmio.		
3206.30.01	Pigmentos y preparaciones a base de cadmio.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos a base de sales de cadmio	Ex.	10.8
	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		
3206.41	-- Ultramar y sus preparaciones.		
3206.41.01	Azul de ultramar.	Ex.	Ex.
3206.41.99	Los demás.	10.8	10.8
3206.42	-- Litopon y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc.		
3206.42.01	Mezcla de sulfato de bario y sulfuro de cinc, aún cuando contenga óxido de titanio.	3.6	3.6
3206.42.99	Los demás.	10.8	10.8
3206.43	-- Pigmentos y preparaciones a base de hexaciano ferratos (ferrocianuros o ferricianuros).		
3206.43.01	Pigmento azul 27.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos a base de azul de prusia	Ex.	10.8
3206.43.99	Los demás.	10.8	10.8
3206.49	-- Los demás.		
3206.49.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	7.2	7.2
3206.49.02	En forma de dispersiones concentradas de polietileno, utilizables para colorear en la masa.	7.2	7.2
3206.49.03	Pigmentos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr./10 minutos y tamaño del pigmento de 3 a 5 micras.	7.2	7.2

3206.49.99	Los demás.	10.8	10.8
3206.50	- Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos.		
3206.50.01	Polvos para tubos fluorescentes.	10.8	10.8
3206.50.02	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos, anuncios luminosos, lámparas de vapor de mercurio o luz mixta, excepto lo comprendido en la fracción 3206.50.01.	7.2	7.2
- Subproducto	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catodicos	Ex.	7.2
3206.50.99	Los demás.	10.8	10.8
32.07	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, LUSTRES LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULOS, LAMINILLAS O ESCAMAS.		
3207.10	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares.		
3207.10.01	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.	10.8	10.8
3207.10.02	Opacificantes para esmaltes cerámicos cuya composición básica sea: anhídrido antimonioso 36.4%, óxido de titanio 29.1%, óxido de calcio 26.6%, fluoruro de calcio 3.5% y óxido de silicio 4.4%.	7.2	7.2
3207.10.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Pigmentos a base de metales preciosos	Ex.	10.8
3207.20	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares.		
3207.20.01	Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares.	10.8	10.8
- Subproducto	Composiciones vitrificables	Ex.	10.8
3207.30	- Lustres líquidos y preparaciones similares.		
3207.30.01	Lustre líquido de oro.	10.8	10.8
3207.30.99	Los demás.	10.8	10.8
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, laminillas o escamas.		
3207.40.01	Vidrio en polvo o gránulos.	7.2	7.2
3207.40.02	Vidrio en laminillas, aún cuando esten coloreados o plateados.	7.2	7.2
3207.40.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Frita de vidrio	Ex.	10.8
32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO.		
3208.10	- A base de poliésteres.		
3208.10.01	Pinturas o barnices.	10.8	10.8
3208.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.		
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.	10.8	10.8
3208.20.02	Barnices o lacas a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico		

	reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	10.8	10.8
3208.20.99	Los demás.	10.8	10.8
3208.90	- Los demás.		
3208.90.01	En pasta gris o negra, catódica o anódica dispersa en resinas epoxiaminadas y/o olefinas modificadas.	7.2	7.2
3208.90.99	Los demás.	10.8	10.8
32.09	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.		
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.		
3209.10.01	Barnices o lacas a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base , de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	10.8	10.8
3209.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3209.90	- Los demás.		
3209.90.01	Barniz grado farmacéutico a base de goma laca purificada al 60% en alcohol etílico.	7.2	7.2
3209.90.99	Los demás.	10.8	10.8
32.10	LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.		
3210.00	- - Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.		
3210.00.01	Barnices para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	7.2	7.2
3210.00.02	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, con un contenido de sólidos igual o inferior al 65%.	10.8	10.8
3210.00.03	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, superior a 85%, en sólidos fijos a 100 grados centígrados.	7.2	7.2
3210.00.04	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.	7.2	7.2
3210.00.99	Los demás.	10.8	10.8
32.11	SECATIVOS PREPARADOS.		
3211.00	- - Secativos preparados.		
3211.00.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.	7.2	7.2
3211.00.99	Los demás.	10.8	10.8
32.12	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y LAS LAMINILLAS METALICAS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LIQUIDOS O EN PASTA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMAS MATERIAS COLORANTES EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
3212.10	- Hojas para el marcado a fuego.		
3212.10.01	Polvos metálicos adheridos a hojas de materias plásticas.	Ex.	10.8

3212.10.99	Los demás.	Ex.	10.8
3212.90	- Los demás.		
3212.90.01	Pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, no hojeables ("non-leafing") utilizables para la fabricación de pinturas.	7.2	7.2
3212.90.02	Pastas de aluminio hojeables ("leafing").	10.8	10.8
3212.90.99	Los demás.	10.8	10.8
32.13	COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE LETREROS, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS, CUBILETES Y DEMAS ENVASES O ACONDICIONAMIENTOS SIMILARES.		
3213.10	- Colores, en juegos o surtidos.		
3213.10.01	Estuches surtidos de colores o pinturas.	10.8	10.8
3213.10.02	Colores incluso en tubos depresibles, cuyo peso incluido el envase inmediato, sea igual o inferior a 500 gramos.	10.8	10.8
3213.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3213.90	- Los demás.		
3213.90.99	Los demás.	10.8	10.8
32.14	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMAS MASTIQUES; PLASTES DE RELLENO (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN ALBANILERIA.		
3214.10	- Mástiques; plastes de relleno (enduidos) utilizados en pintura.		
3214.10.01	Mástiques; plastes de relleno (enduidos) utilizados en pintura.	10.8	10.8
3214.90	- Los demás.		
3214.90.01	Sellador para soldaduras por puntos.	10.8	10.8
3214.90.99	Los demás.	10.8	10.8
32.15	TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS.		
	- Tintas de imprenta:		
3215.11	-- Negras.		
3215.11.01	Negras.	Ex.	10.8
3215.19	-- Las demás.		
3215.19.01	Para imprenta.	Ex.	10.8
3215.19.02	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.	Ex.	Ex.
3215.90	- Las demás.		
3215.90.01	Para escribir.	10.8	10.8
3215.90.02	Mezclas de parafinas o grasas con materias colorantes.	10.8	10.8
3215.90.03	Para litografía o mimeógrafo.	10.8	10.8
3215.90.04	Pastas a base de gelatina.	10.8	10.8
3215.90.99	Los demás.	10.8	10.8
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS,		

ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS,
OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION;
SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA
DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES;
DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES
ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.

	- Aceites esenciales de agrios:		
3301.11	-- De bergamota.		
3301.11.01	De bergamota.	7.2	7.2
3301.12	-- De naranja.		
3301.12.01	De naranja.	10.8	10.8
3301.13	-- De limón.		
3301.13.01	De limón (Citrus Limón - L Burm).	10.8	10.8
3301.13.99	Los demás.	7.2	7.2
3301.14	-- De lima o limeta.		
3301.14.01	De lima (Citrus Limettoides Tan).	10.8	10.8
3301.14.02	De limón Mexicano (Citrus Aurantifolia- Christmann Swingle).	10.8	10.8
3301.14.99	Los demás.	7.2	7.2
3301.19	-- Los demás.		
3301.19.01	De citronela.	7.2	7.2
3301.19.02	De pasto de limón.	7.2	7.2
3301.19.03	De mandarina.	10.8	10.8
3301.19.04	De toronja.	10.8	10.8
3301.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Aceites esenciales, excepto los de agrios:		
3301.21	-- De geranio.		
3301.21.01	De geranio.	7.2	7.2
3301.22	-- De jazmín.		
3301.22.01	De jazmín.	7.2	7.2
3301.23	-- De lavanda (espliego) o de lavandín.		
3301.23.01	De lavanda (espliego) o de lavandín.	7.2	7.2
3301.24	-- De menta piperita (Mentha piperita).		
3301.24.01	De menta piperita .	7.2	7.2
3301.25	-- De las demás mentas.		
3301.25.01	De las demás mentas.	7.2	7.2
3301.26	-- De vetiver.		
3301.26.01	De vetiver.	7.2	7.2
3301.29	-- Los demás.		
3301.29.01	Los demás aceites esenciales, excepto los de agrios y excepto lo comprendido en la fracción 3301.29.02.		
		7.2	7.2
- Subproducto	aceite esencial de clavo	7.2	4.0
- Subproducto	aceite esencial de "lemon gras"	7.2	7.0
- Subproducto	aceite esencial de cedro	7.2	4.0
- Subproducto	aceite esencial sasafras	7.2	3.0
3301.29.02	De hojas de canelo de Ceylan.	7.2	7.2
3301.30	- Resinoides.		
3301.30.01	Resinoides.	7.2	7.2
3301.90	- Los demás.		
3301.90.01	Terpenos de naranja.	10.8	10.8
3301.90.02	Terpenos de cedro.	7.2	7.2
3301.90.03	Terpenos de toronja.	10.8	10.8
3301.90.04	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales, excepto de naranja, de cedro y de toronja.	10.8	10.8
3301.90.05	Soluciones concentradas de aceites esenciales		

	en las grasas, en los aceites fijos, en las ceras o en materias análogas, obtenidos por enflorado o maceración.	10.8	10.8
3301.90.06	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales.	14.4	14.4
33.02	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O DE VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA.		
3302.10	- Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas.		
3302.10.01	Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas.	10.8	10.8
- Subproducto	bases para bebidas gaseosas	10.8	6.0
3302.90	- Las demás.		
3302.90.99	Las demás.	10.8	10.8
33.03	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.		
3303.00	- - Perfumes y aguas de tocador.		
3303.00.01	Lociones con perfume.	14.4	14.4
3303.00.99	Los demás.	10.8	10.8
33.04	PREPARACIONES DE BELLEZA, DE MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS.		
3304.10	- Preparaciones para el maquillaje de los labios.		
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	10.8	10.8
3304.20	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos.		
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	10.8	10.8
3304.30	- Preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.	10.8	10.8
	- Las demás:		
3304.91	- - Polvos, incluidos los compactos.		
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	10.8	10.8
3304.99	- - Las demás.		
3304.99.01	Leches cutáneas.	14.4	14.4
3304.99.99	Las demás.	10.8	10.8
33.05	PREPARACIONES CAPILARES.		
3305.10	- Champues.		
3305.10.01	Champues.	10.8	10.8
3305.20	- Preparaciones para la ondulación o el desrizado permanentes.		
3305.20.01	Preparaciones para la ondulación o desrizado permanentes.	10.8	10.8
3305.30	- Lacas para el cabello.		
3305.30.01	Lacas para el cabello.	10.8	10.8
3305.90	- Las demás.		
3305.90.99	Las demás.	10.8	10.8
33.06	PREPARACIONES PARA LA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS.		
3306.10	- Dentífricos.		
3306.10.01	Dentífricos.	10.8	10.8
3306.90	- Los demás.		

3306.90.99	Los demás.	10.8	10.8
33.07	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES.		
3307.10	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.		
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	10.8	10.8
3307.20	- Desodorantes corporales y antitranspirantes.		
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	10.8	10.8
3307.30	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.		
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	10.8	10.8
	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:		
3307.41	-- "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actuen por combustión.		
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actuen por combustión.	10.8	10.8
3307.49	-- Las demás.		
3307.49.99	Las demás.	10.8	10.8
3307.90	- Los demás.		
3307.90.99	Los demás.	10.8	10.8
34.01	JABONES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, EN PANES, EN TROZOS, O EN PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUN QUE CONTENGAN JABON; PAPELES, GUATAS, FIELTROS Y TE LAS SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABONES O DE DETERGENTES. - Jabones, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, en panes, en trozos, o en piezas troqueladas o moldeadas, y papeles, guatas, fieltros y telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales).		
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).	14.4 34-1/	14.4 34-1/
3401.19	-- Los demás.		
3401.19.99	Los demás.	14.4 34-1/	14.4 34-1/
3401.20	- Jabones en otras formas.		
3401.20.01	Jabones en otras formas.	14.4 34-1/	14.4 34-1/
34.02	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO LOS JABONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01.		

	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11	-- Aniónicos.		
3402.11.01	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos.	Ex.	10.8
3402.11.02	Sulfonatos sódicos de octenos y de isoocenos.	Ex.	10.8
3402.11.03	Lauril di o triglicoleter sulfato de sodio al 70%.	Ex.	7.2
3402.11.99	Los demás.	Ex.	10.8
3402.12	-- Catiónicos.		
3402.12.01	Amina cuaternaria de metil polietanol, en solución acuosa.	Ex.	10.8
3402.12.02	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.	Ex.	10.8
3402.12.03	Dimetil amidas de los ácidos grasos del tall-oil.	Ex.	7.2
3402.12.99	Los demás.	Ex.	10.8
3402.13	-- No iónicos.		
3402.13.01	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquilfenoles o alcoholes grasos.	Ex.	10.8
3402.13.02	Composiciones constituidas por polialquifenol-formaldehído oxietilado y/o polioxipropileno oxietilado, aunque contengan solventes orgánicos, para la fabricación de desmulsificantes para la industria petrolera.	Ex.	1.0
3402.13.03	Mezcla de ésteres metílicos del polipropilenglicol.	Ex.	10.8
3402.13.99	Los demás.	Ex.	10.8
3402.19	-- Los demás.		
3402.19.01	Aceites minerales sulfonados.	Ex.	10.8
3402.19.02	Dietil ditiofosfato de sodio y disecbutilditiofosfato de sodio.	Ex.	10.8
3402.19.03	Complejo de iodo-nonilfenoxipoli (etilenoxi) etanol.	Ex.	10.8
3402.19.99	Los demás.	Ex.	10.8
3402.20	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor.		
3402.20.01	Preparaciones a base de N-metil-N-oleoil- laurato de sodio, oleato de sodio y cloruro de sodio.	7.2	7.2
3402.20.02	Preparación que contenga aceite de ricino, un solvente aromático y un máximo de 80% de aceite de ricino sulfonado.	7.2	7.2
3402.20.03	Preparaciones tensoactivas a base de lauriles sulfatos de amonio, monoetanolamina, trietanolamina, potasio o sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio.	10.8	10.8
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, ambos adicionados de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	14.4	2.0
3402.20.05	Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias.	10.8	10.8
3402.20.06	Tableta limpiadora que contenga papaina		

	estabilizada en lactosa, con clorhidrato de cisteína, edetato disódico y polietilenglicol.	7.2	7.2
3402.20.99	Los demás.	10.8	10.8
3402.90	- Los demás.		
3402.90.99	Los demás.	10.8	10.8
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADOS DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTES BASICO 70% O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS. - Que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos:		
3403.11	- - Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, de cueros, de peletería o de otras materias.		
3403.11.01	Mezclas cuyo contenido en aceites minerales sea igual o inferior a 50%, cuando contengan ácidos grasos.	10.8	10.8
3403.11.99	Los demás.	10.8	10.8
3403.19	- - Las demás.		
3403.19.01	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos clorados.	7.2	7.2
3403.19.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Las demás:		
3403.91	- - Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, de cueros, de peletería o de otras materias.		
3403.91.01	Preparaciones de aceites orgánicos no derivados del petróleo, para dar elasticidad y suavidad a las fibras textiles químicas, excepto los aceites sulfonados.	10.8	10.8
3403.91.99	Las demás.	10.8	10.8
3403.99	- - Los demás.		
3403.99.99	Los demás.	10.8	10.8
34.04	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.		
3404.10	- De lignito modificado químicamente.		
3404.10.01	De lignito modificado químicamente.	7.2	7.2
3404.20	- De polietilenglicol.		
3404.20.01	Monolaurato, laurato o monooleato de -- polietilenglicol.	10.8	10.8
3404.20.99	Los demás.	10.8	10.8
3404.90	- Las demás.		
3404.90.01	Cera constituida por 50-60% de N,N-Etilen bis estearamida y 40-50% de N,N-Etilen bipalmiamida.	10.8	10.8
3404.90.02	Ceras polietilénicas.	7.2	7.2
3404.90.99	Las demás.	10.8	10.8
34.05	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, LUSTRES PARA CARROCERIAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS PARA FREGAR Y		

	PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO EL PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLASTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS DE ESTAS PREPARACIONES), CON EXCLUSION DE LAS CERAS DE LA PARTIDA 34.04.		
3405.10	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para el cuero.		
3405.10.01	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para el cuero.	14.4	14.4
3405.20	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parques u otras manufacturas de madera.		
3405.20.01	Encáusticos para pisos.	14.4	14.4
3405.20.99	Los demás.	14.4	14.4
3405.30	- Lustres y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metales.		
3405.30.01	Lustres y preparaciones similares para carrocerías, excepto preparaciones para lustrar metales.	14.4	14.4
3405.40	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.		
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	14.4	14.4
3405.90	- Los demás.		
3405.90.01	Lustres para metales.	14.4	14.4
3405.90.99	Los demás.	14.4	14.4
34.06	VELAS, CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES.		
3406.00.01	Velas, cirios y artículos similares.	14.4	14.4
34.07	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGIA" PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMAS PREPARACIONES PARA USO EN ODONTOLOGIA A BASE DE YESOS (ESCAYOLAS).		
3407.00	- Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para uso en odontología a base de yesos (escayolas).		
3407.00.01	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.	10.8	10.8
3407.00.02	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en la fracción 3407.00.01.	10.8	10.8
3407.00.03	Estuco o yeso preparado en polvo o en pasta para trabajos dentales.	10.8	10.8
3407.00.04	Conjunto para impresiones dentales, conteniendo principalmente una pasta a base de hule o materias plásticas artificiales, un acelerador y un adhesivo, acondicionados para		

3407.00.99	su venta al por menor. Los demás.	10.8 10.8	10.8 10.8
35.01	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.		
3501.10	- Caseína.		
3501.10.01	Caseína.	7.2	7.2
3501.90	- Los demás.		
3501.90.01	Colas de caseína.	10.8	10.8
3501.90.02	Caseinatos.	10.8	10.8
3501.90.99	Los demás.	10.8	10.8
35.02	ALBUMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE PROTEINAS DE LACTOSUERO QUE CONTENGAN, EN PESO, CALCULADO, SOBRE MATERIA SECA, MAS DE 80% DE PROTEINAS DE LACTOSUERO), ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS		
3502.10	Ovoalbumina.		
3502.10.01	Ovoalbumina.	7.2	7.2
3502.90	- Los demás.		
3502.90.01	De sangre animal.	10.8	10.8
3502.90.99	Los demás.	10.8	10.8
35.03	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, CON EXCLUSION DE LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA 35.01.		
3503.00	-- Gelatinas (aunque se presenten en hojas de forma cuadrada o rectangular, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, con exclusión de de las colas de caseina de la Partida 35.01.		
3503.00.01	Gelatina, excepto la de grado fotográfico y grado farmacéutico.	10.8	10.8
- Subproducto	Gelatinas comestibles	1.535-1/	10.8
3503.00.02	Colas de huesos o de pieles.	10.8	1.5
3503.00.03	De grado fotográfico.	3.6	3.6
3503.00.04	De grado farmacéutico.	10.8	10.8
3503.00.99	Los demás.	10.8	10.8
35.04	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO.		
3504.00	-- Peptonas y sus derivados; las demás materias protéicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otras partidas; polvo de pieles, incluso tratado al cromo.		
3504.00.01	Peptonas.	10.8	10.8
3504.00.02	Peptonato ferroso.	7.2	7.2
3504.00.03	Proteínas vegetales puras; proteinato de sodio, proveniente de la soja, calidad farmacéutica.	7.2	7.2
3504.00.04	Concentrado de proteínas del embrión de semilla de algodón, cuyo contenido en proteínas sea igual o superior al 50%.	7.2	7.2

3504.00.05	Queratina.	7.2	7.2
3504.00.06	Aislados de proteína de soja.	7.2	7.2
3504.00.99	Los demás.	10.8	10.8
35.05	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, DE FECULA, DE DEXTRINA O DE OTROS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS.		
3505.10	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados.		
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas, modificados.	EXCL	EXCL
3505.20	- Colas.		
3505.20.01	Colas.	EXCL	EXCL
35.06	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS, O ADHESIVOS, DE UN PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG.		
3506.10	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos de un peso neto inferior o igual a 1 kg.		
3506.10.01	Adhesivos a base de resinas plásticas.	10.8	10.8
3506.10.02	Adhesivos a base de dextrinas, almidones y féculas.	10.8	10.8
3506.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3506.91	- Los demás: -- Adhesivos a base de caucho o de materias plásticas (incluidas las resinas artificiales).		
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.	14.4	14.4
3506.91.02	Adhesivos a base de cianoacrilatos.	10.8	10.8
3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.	10.8	10.8
3506.91.04	Adhesivos a base de resinas de poliuretano, del tipo polioliol, poliéster o polieter modificados con isocianatos, con o sin cargas y pigmentos.	10.8	10.8
3506.91.05	Pegamentos a base de resinas acrílicas.	10.8	10.8
3506.91.06	Adhesivos a base de polímero de 2-clorobutadieno-1,3.	10.8	10.8
3506.91.99	Los demás.	10.8	10.8
3506.99	-- Los demás.		
3506.99.01	Pegamentos a base de nitrocelulosa.	10.8	10.8
3506.99.99	Los demás.	10.8	10.8
35.07	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENIDAS EN OTRA PARTE.		
3507.10	- Cuajo y sus concentrados.		
3507.10.01	Cuajo y sus concentrados.	10.8	10.8
3507.90	- Las demás.		
3507.90.01	Hialuronidasa.	7.2	7.2
3507.90.02	Papaina.	10.8	10.8
3507.90.03	Enzimas: pepsina; tripsina o quimotripsina; invertasa; bromelina.	7.2	7.2

3507.90.04	Cloruro de lisozima.	7.2	7.2
3507.90.05	Pancreatina.	10.8	10.8
3507.90.06	Diastasa de aspergillus orizae.	10.8	10.8
3507.90.07	Celulasa; peptidasas; fibrinucleasa.	7.2	7.2
3507.90.08	Amilasas; proteasas; mezcla de proteasas y amilasas.	10.8	10.8
3507.90.09	Preparación de enzima proteolítica obtenida por fermentación sumergida del "Bacillus Subtilis" y/o "Bacillus Licheniformis".	10.8	10.8
3507.90.10	Preparación de enzimas pectolíticas.	7.2	7.2
3507.90.11	Mezclas de tripsina y quimotripsina inclusive con ribonucleasa.	10.8	10.8
3507.90.99	Las demás.	10.8	10.8
36.01	POLVORAS DE PROYECCION.		
3601.00	-- Pólvoras de proyección.		
3601.00.01	Pólvora sin humo o negra.	7.2	7.2
3601.00.99	Los demás.	10.8	10.8
36.02	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS POLVORAS DE PROYECCION.		
3602.00	-- Explosivos preparados, excepto las pólvoras de proyección.		
3602.00.01	Dinamita, excepto lo comprendido en la fracción 3602.00.02.	10.8	2.0
3602.00.02	Dinamita gelatina.	7.2	2.0
3602.00.99	Los demás.	10.8	10.8
36.03	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS.		
3603.00	-- Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.		
3603.00.01	Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	10.8	10.8
3603.00.02	Cordones detonadores.	10.8	10.8
3603.00.99	Los demás.	7.2	7.2
36.04	ARTICULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SENALES O GRANIFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMAS ARTICULOS DE PIROTECNIA.		
3604.10	- Artículos para fuegos artificiales.		
3604.10.01	Artículos para fuegos artificiales.	14.4	14.4
3604.90	- Los demás.		
3604.90.01	Los demás.	14.4	14.4
36.05	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04.		
3605.00	-- Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la Partida 36.04.		
3605.00.01	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	14.4	14.4
36.06	FERROCERIO Y DEMAS ALEACIONES PIROFORICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTICULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO.		
3606.10	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar		

	encendedores o mecheros, de una capacidad inferior o igual a 300 cm ³ .		
3606.10.01	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de una capacidad inferior o igual a 300 cm ³ .	10.8	10.8
3606.90	- Los demás.		
3606.90.01	Hexametileno tetramina.	10.8	10.8
3606.90.02	Combustibles sólidos a base de alcohol.	14.4	14.4
3606.90.03	Ferrocenios y otras aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación.	7.2	7.2
3606.90.99	Los demás.	10.8	10.8
37.01	PLACAS Y PELICULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, DE CARTON O DE TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.		
3701.10	- Para rayos X.		
3701.10.01	Placas fotográficas para radiografías.	Ex.	10.8
3701.10.02	Placas fotográficas para radiografías, de uso dental.	Ex.	7.2
3701.10.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Placas	Ex.	10.8
3701.20	- Películas autorrevelables.		
3701.20.01	Películas autorrevelables.	7.2	7.2
3701.30	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado exceda de 255 mm.		
3701.30.01	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado exceda de 255 mm.	10.8	10.8
- Subproducto	Películas planas	Ex.	10.8
	- Las demás:		
3701.91	-- Para fotografía en colores (policromas).		
3701.91.01	Para fotografía en colores (policromas).	10.8	10.8
- Subproducto	Películas planas	Ex.	10.8
3701.99	-- Las demás.		
3701.99.01	Placas secas para fotografía.	10.8	10.8
3701.99.02	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (offset).	10.8	10.8
3701.99.03	Películas sensibilizadas de polietileno con base de papel para utilizarse como negativos en fotolitografía (offset).	7.2	7.2
- Subproducto	Películas planas	Ex.	7.2
3701.99.04	Chapas sensibilizadas litoplánográficas trimetálicas para fotolitografía (offset).	10.8	10.8
3701.99.05	Planchas litográficas fotopolímeras.	7.2	7.2
3701.99.99	Las demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Películas planas	Ex.	10.8
37.02	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, DE CARTON O DE TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS,		

	SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR.		
3702.10	- Para rayos X.		
3702.10.01	En rollos maestros para radiografías, con peso unitario igual o superior a 100 kilogramos.	Ex.	7.2
3702.10.99	Los demás.	Ex.	10.8
3702.20	- Películas autorrevelables.		
3702.20.01	Películas autorrevelables.	Ex.	10.8
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
3702.31	- - Para fotografía en color (policroma).		
3702.31.01	Para exposiciones fotográficas, sin movimiento.	Ex.	10.8
3702.31.99	Los demás.	Ex.	10.8
3702.32	- - Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.		
3702.32.01	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.	Ex.	10.8
3702.39	- - Las demás.		
3702.39.01	Películas de tereftalato de polietileno para heliografía.	10.8	10.8
3702.39.02	Películas fotopolimerizables.	Ex.	7.2
3702.39.99	Los demás.	Ex.	10.8
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		
3702.41	- - De anchura superior a 610 mm. y longitud superior a 200 m., para fotografía en colores (policroma).		
3702.41.01	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 kilogramos.	7.2	7.2
3702.41.99	Los demás.	Ex.	10.8
3702.42	- - De anchura superior a 610 mm. y longitud superior a 200 m., excepto para fotografía en colores (policroma).		
3702.42.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas, no perforadas, de uso en las artes gráficas, con peso unitario igual o superior a 100 kilogramos.	10.8	10.8
3702.42.02	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 kilogramos.	Ex.	7.2
3702.42.99	Los demás.	Ex.	10.8
3702.43	- De anchura superior a 610 mm. y de longitud inferior o igual a 200 m.		
3702.43.01	De anchura superior a 610 mm. y de longitud inferior o igual a 200 m.	Ex.	10.8
3702.44	- - De anchura superior a 105 mm., pero inferior o igual a 610 mm.		
3702.44.01	De anchura superior a 105 mm. pero inferior o igual a 610 mm.	Ex.	10.8
	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.51	- - De anchura inferior o igual a 16 mm., y longitud inferior o igual a 14 m.		
3702.51.01	Películas para exposiciones fotográficas, sin		

	movimiento, perforadas.	Ex.	10.8
3702.51.02	Películas para cinematógrafo, con formato inferior o igual a 16 mm.	10.8	10.8
3702.51.99	Los demás.	Ex.	10.8
3702.52	-- De anchura inferior o igual a 16 mm. y longitud superior a 14 m.		
3702.52.01	Películas para cinematógrafo con formato inferior o igual a 16 mm., a colores.	10.8	10.8
3702.52.99	Los demás.	Ex.	10.8
3702.53	-- De anchura superior a 16 mm. pero inferior o igual a 35 mm. y longitud inferior o igual a 30 m., para diapositivas.		
3702.53.01	Películas para exposiciones fotográficas, sin movimiento, perforadas, a colores, con ancho superior a 16 mm., sin exceder de 35 mm.	Ex.	10.8
3702.53.99	Las demás.	Ex.	10.8
3702.54	-- De anchura superior a 16 mm. pero inferior o igual a 35 mm. y longitud inferior o igual a 30 m., excepto para diapositivas.		
3702.54.01	De anchura superior a 16 mm., pero inferior o igual a 35 mm. y longitud inferior o igual a 30 m., excepto para diapositivas.	Ex.	10.8
3702.55	-- De anchura superior a 16 mm. pero inferior o igual a 35 mm. y longitud superior a 30 m.		
3702.55.01	De anchura superior a 16 mm., pero inferior o igual a 35 mm. y longitud superior a 30 m.	Ex.	10.8
3702.56	-- De anchura superior a 35 mm.		
3702.56.01	De anchura superior a 35 mm.	Ex.	10.8
	- Las demás:		
3702.91	-- De anchura inferior o igual a 16 mm. y longitud inferior o igual a 14 m.		
3702.91.01	Películas para cinematógrafo, con formato inferior o igual a 16 mm., en blanco y negro.	Ex.	10.8
3702.91.02	Películas para exposiciones fotográficas sin movimiento, perforadas, en blanco y negro.	Ex.	10.8
3702.91.99	Las demás.	Ex.	10.8
3702.92	-- De anchura inferior o igual a 16 mm. y longitud superior a 14 m.		
3702.92.01	Películas para cinematógrafo con formato inferior o igual a 16 mm., en blanco y negro.	Ex.	10.8
3702.92.02	Películas para exposiciones fotográficas sin movimiento, perforadas, en blanco y negro.	Ex.	10.8
3702.93	-- De anchura superior a 16 mm. pero inferior o igual a 35 mm. y longitud inferior o igual a 30 m.		
3702.93.01	Películas para cinematógrafo, con formato superior a 16 mm., en blanco y negro.	Ex.	10.8
3702.93.02	Películas para exposiciones fotográficas, sin movimiento, perforadas, en blanco y negro.	Ex.	10.8
3702.94	-- De anchura superior a 16 mm. pero inferior o igual a 35 mm. y longitud superior a 30 m.		
3702.94.01	Películas para cinematógrafo, con formato superior a 16 mm., en blanco y negro.	Ex.	10.8
3702.94.02	Películas para exposiciones fotográficas, sin movimiento, perforadas, en blanco y negro.	Ex.	10.8
3702.94.03	Películas para cinematógrafo, con formato superior a 16 mm., a colores.	Ex.	10.8

3702.95	-- De anchura superior a 35 mm.		
3702.95.01	De anchura superior a 35 mm.	Ex.	10.8
37.03	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.		
3703.10	- En rollos de anchura superior a 610 mm.		
3703.10.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas no perforadas, de uso en las artes gráficas, con un peso unitario igual o superior a 60 kg.	3.6	3.6
3703.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3703.20	- Los demás, para fotografía en colores (policroma).		
3703.20.01	Papeles para fotografía.	7.2	7.2
3703.20.99	Los demás.	10.8	10.8
3703.90	- Los demás.		
3703.90.01	Tejidos para fotografía.	10.8	10.8
3703.90.02	Papeles para fotografía.	7.2	7.2
3703.90.03	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.	14.4	14.4
3703.90.04	Papel utilizado en máquinas copadoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor.	14.4	14.4
3703.90.05	Papel insensible al calor, preparado por una de sus caras con emulsión a base de óxido de cinc.	14.4	14.4
3703.90.06	Papel al ferrocianuro.	10.8	10.8
3703.90.07	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.	14.4	14.4
3703.90.08	Papeles positivos y negativos unidos entre si, con revelador para positivos instantaneos, en rollos o placas.	10.8	10.8
3703.90.99	Los demás.	10.8	10.8
37.04	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.		
3704.00	-- Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.		
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	10.8	10.8
37.05	PLACAS Y PELICULAS, FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS.		
3705.10	- Para la reproducción offset.		
3705.10.01	Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periodicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones.	7.2	7.2
3705.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3705.20	- Microfilmes.		
3705.20.01	Microfilmes.	7.2	7.2
3705.90	- Las demás.		
3705.90.01	Placas y películas fotográficas, reveladas, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria fonográfica.	10.8	1.6
3705.90.02	Películas fotográficas en rollos, con anchura de 35 mm. sin sonido, con reproducción de documentos, de textos o de ilustraciones,		

	técnicas o científicas, para enseñanza programada o con fines culturales previa certificación por parte de la Secretaria de Educación Pública, de que se destinarán para tal finalidad.	7.2	7.2
3705.90.99	Las demás.	10.8	10.8
37.06	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.		
3706.10	- De anchura superior o igual a 35 mm.		
3706.10.01	Películas en positiva para cinematógrafo, cuando midan más de 35 mm, con impresión directa de sonido o "fotoceldas" no educativas.	10.8	10.8
3706.10.99	Las demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Películas negativas de noticiarios, educativas o científicas	Ex.	10.8
3706.90	- Las demás.		
3706.90.01	Copias de películas cinematográficas en positiva de 16 mm, en blanco y negro.	10.8	10.8
3706.90.02	Películas cinematográficas educativas, aún cuando tengan impresión directa de sonido.	7.2	7.2
- Subproducto	Películas negativas	Ex.	7.2
3706.90.03	Películas cinematográficas, impresionadas y reveladas, que llevan solo la impresión del sonido, negativas o positivas.	10.8	10.8
- Subproducto	Películas negativas de noticiarios, educativas o científicas	Ex.	10.8
3706.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Películas negativas de noticiarios, educativas o científicas	Ex.	10.8
37.07	PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR, DOSIFICADOS PARA USOS FOTOGRAFICOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR PARA USOS FOTOGRAFICOS Y LISTOS PARA SU EMPLEO.		
3707.10	- Emulsiones para sensibilizar superficies.		
3707.10.01	Emulsiones a base de resinas fotopolimerizables.	10.8	10.8
3707.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3707.90	- Los demás.		
3707.90.01	Fijadores o reveladores, excepto lo comprendido en la fracción 3707.90.02.	10.8	0.7
3707.90.02	Reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico.	10.8	4.9
3707.90.03	Productos de uso en litografía ("offset").	10.8	10.8
3707.90.99	Los demás.	10.8	10.8
38.01	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO		

O DE OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS.			
3801.10	- Grafito artificial.		
3801.10.01	Barras o bloques.	10.8	7.5
3801.10.02	Grafito artificial, excepto lo comprendido en la fracción 3801.10.01.	7.2	5.0
3801.20	- Grafito coloidal o semicoloidal.		
3801.20.01	Grafito coloidal, excepto el que se presente en suspensión en aceite.	7.2	7.0
3801.20.99	Los demás.	7.2	7.2
3801.30	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos.		
3801.30.01	Preparación refractaria que contenga básicamente coque, grafito, brea o alquitrán.	7.2	7.2
3801.30.99	Los demás.	10.8	10.8
3801.90	- Los demás.		
3801.90.01	Monofilamentos constituidos por grafito soportado en fibra de vidrio, aún cuando se presenten formando mechas.	10.8	10.8
3801.90.02	Mezclas para sinterizado, con un contenido igual o superior a 60% de grafito.	7.2	7.2
3801.90.03	Placas rectangulares de carbón, grafito o de mezcla con estos materiales con aleación de metales comunes, siempre y cuando sus dimensiones sean inferiores o iguales a 30 cm. utilizadas en la fabricación de escobillas, excepto los electrodos de carbón para lámparas.	7.2	7.2
3801.90.99	Los demás.	10.8	10.8
38.02	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO.		
3802.10	- Carbones activados.		
3802.10.01	Carbones activados.	Ex.	10.8
3802.90	- Los demás.		
3802.90.01	Arcilla activada, excepto lo comprendido en la fracción 3802.90.02.	10.8	10.8
3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.	10.8	10.8
3802.90.03	Negro de marfil.	7.2	7.2
3802.90.04	Negro de huesos.	7.2	7.2
3802.90.05	Negro de origen animal, excepto lo comprendido en las fracciones 3802.90.03 y 04.	7.2	7.2
3802.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Perlita activada y diatomita activada	Ex.	10.8
38.03	"TALL OIL", INCLUSO REFINADO.		
3803.00	-- "Tall-oil", incluso refinado.		
3803.00.01	"Tall-oil", (resina de lejías celulósicas).	7.2	7.2
38.04	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, INCLUSO CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LINGNOSULFONATOS, PERO CON EXCLUSION DEL "TALL-OIL" DE LA PARTIDA 38.03.		
3804.00	-- Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, incluso concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lingnosulfonatos, pero con		

	exclusión del "tall-oil" de la partida 38.03.		
3804.00.01	Lignosulfitos de calcio, sodio o potasio.	7.2	7.2
3804.00.02	Lignosulfitos cromados de calcio, sodio o potasio.	7.2	7.2
3804.00.99	Los demás.	Ex.	7.2
- Subproducto	Lignosulfitos	7.2	7.2
38.05	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO, DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO Y DEMAS ESENCIAS TERPENICAS PROVENIENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO Y DEMAS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO QUE CONTENGA ALFA-TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL		
3805.10	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato.		
3805.10.01	Esencia de trementina.	10.8	10.8
3805.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3805.20	- Aceite de pino.		
3805.20.01	Aceite de pino.	Ex.	10.8
3805.90	- Los demás.		
3805.90.99	Los demás.	10.8	10.8
38.06	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITE, DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS.		
3806.10	- Colofonias y ácidos resínicos.		
3806.10.01	Colofonias.	Ex.	7.2
3806.10.02	Acidos resínicos.	10.8	10.8
3806.20	- Sales de colofonia o de ácidos resínicos.		
3806.20.01	Resinato de sodio.	10.8	10.8
3806.20.02	Resinato de cinc.	10.8	10.8
3806.20.03	Resinato de calcio.	10.8	10.8
3806.20.99	Los demás.	10.8	10.8
3806.30	- Gomas éster.		
3806.30.01	Hidroabietato de pentaeritritol.	10.8	10.8
3806.30.02	Resinas esterificadas de colofonías.	10.8	10.8
3806.30.99	Los demás.	10.8	10.8
3806.90	- Los demás.		
3806.90.02	Hidroabietato de metilo.	10.8	10.8
3806.90.03	Abietato de metilo.	10.8	10.8
3806.90.04	Mezcla de alcohol tetrahydroabietílico, alcohol dihydroabietílico y alcohol dehydroabietílico.	10.8	10.8
3806.90.05	Derivados de las colofonias.	10.8	10.8
3806.90.99	Los demás.	10.8	10.8
38.07	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZ VEGETAL.		
3807.00	- - Alquitrans de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecría y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.		
3807.00.01	Alquitrans de madera.	10.8	10.8

3807.00.02	Pez vegetal de todas clases; pez de cervecedores y productos análogos a base de colofonias o de pez vegetal.	10.8	10.8
3807.00.99	Los demás.	10.8	10.8
38.08	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.		
3808.10	- Insecticidas.		
3808.10.01	Insecticidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3808.10.02 y 03.	10.8	Ex.
3808.10.02	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; bacillus thuringlensis.	7.2	7.2
3808.10.03	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.	7.2	7.2
3808.20	- Fungicidas.		
3808.20.01	Formulados a base de: carboxin; dinacap; dodermorf; acetato de fentin; fosetil AL; iprodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin; isotiazolinona.	7.2	7.2
3808.20.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	A base de etilen-bis-ditio-carbamato, incluso el de cobre	Ex.	10.8
3808.30	- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.		
3808.30.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.30.03.	10.8	10.8
- Subproducto	A base de etilen-bis-ditio-carbamato	Ex.	10.8
3808.30.02	Reguladores de crecimiento vegetal.	10.8	10.8
3808.30.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.	7.2	7.2
3808.30.99	Los demás.	10.8	10.8
3808.40	- Desinfectantes.		
3808.40.01	Desinfectantes.	10.8	3.7
3808.90	- Los demás.		
3808.90.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.90.02.	10.8	10.8
- Subproducto	Garrapaticidas a base de diazinón.	10.8	Ex.
3808.90.02	Acaricidas a base de: cihexatin; propargite.	7.2	7.2
3808.90.99	Los demás.	10.8	10.8
38.09	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS PREPARADOS Y PREPARACIONES MORDIENTES), DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3809.10	- A base de materias amilaceas.		
3809.10.01	A base de materias amilaceas.	10.8	10.8
	- Los demás:		
3809.91	-- Del tipo de los utilizados en la industria		

	textil o industria similares.		
3809.91.01	Del tipos utilizados en la industria textil o industrias similares.	10.8	10.8
3809.92	-- Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares.		
3809.92.01	Preparaciones de polietileno con cera, con el 40% o mas de sólidos, con una viscosidad de 200 a 250 centipoises a 25 C, y con un pH de 7.0 a 8.5.	10.8	10.8
3809.92.02	Preparación constituida por fibrilas de polipropileno y pasta de celulosa, en placas.	7.2	7.2
3809.92.99	Los demás.	10.8	10.8
3809.93	-- Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares.		
3809.93.01	Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares.	10.8	10.8
38.10	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE LOS METALES; FLUJOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR LOS METALES; PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA.		
3810.10	- Preparaciones para el decapado de los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.		
3810.10.01	Preparaciones para el decapado de los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.	10.8	10.8
3810.90	- Los demás.		
3810.90.01	Fundentes para soldadura, usados en el proceso de arco sumergido, en forma de gránulos o pellets, a base de silicato y oxidos metálicos.	10.8	10.8
3810.90.02	Preparación en polvo a base de óxido de cobre molido, espatofluor, siliciuro de calcio, estaño, aluminio y un compuesto de cobre-aluminio.	10.8	10.8
3810.90.99	Los demás.	10.8	10.8
38.11	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA O NAFTA) O PARA OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES.		
	- Preparaciones antidetonantes:		
3811.11	-- A base de compuestos de plomo.		
3811.11.01	Preparados antidetonantes, para carburantes a base de tetraetilo de plomo.	Ex	10.8
- Subproducto	Acondicionados para la venta al por menor, detergentes, dispersantes, inhibidores de oxidacion, corrosion, herrumbre y aditivos de extrema presion	10.8	10.8
3811.11.99	Los demás.	10.8	10.8
3811.19	-- Las demás.		

3811.19.99	Las demás.	Ex.	10.8
- Subproducto	Acondicionados para la venta al por menor, detergentes, dispersantes, inhibidores de oxidacion, corrosion, herrumbre y aditivos de extrema presion	10.8	7.2
3811.21	- Aditivos para aceites lubricantes: - - Que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos.		
3811.21.01	Aditivos para aceites lubricantes, cuando se presenten a granel.	10.8	10.8
- Subproducto	Aditivos utilizados para mantener en dispersion particulas indeseables que puedan entrar o formarse en el aceite del motor, presentados a granel.	10.8	2.2 38-1/
3811.21.02	Aditivos para aceites lubricantes, cuando se presenten en envases para su venta al por menor.	14.4	14.4
3811.29	- - Los demás.		
3811.29.99	Los demás.	10.8	10.8
3811.90	- Los demás.		
3811.90.01	Mezcla antioxidante a base de dioctil, esterinil y diesterinil difenilamina.	10.8	10.8
3811.90.99	Los demás.	10.8	10.8
38.12	ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLASTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O MATERIAS PLASTICAS.		
3812.10	- Aceleradores de vulcanización preparados.		
3812.10.01	Aceleradores de vulcanización preparados.	10.8	10.8
3812.20	- Plastificantes compuestos para caucho o para materias plásticas.		
3812.20.01	Plastificantes compuestos para caucho o para materias plásticas.	10.8	10.8
3812.30	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o para materias plásticas.		
3812.30.01	Estabilizantes para compuestos plásticos vinílicos, a base de estaño, plomo, calcio, bario, cinc y/o cadmio.	10.8	10.8
3812.30.99	Los demás.	Ex.	10.8
- Subproducto	Estabilizadores para resinas artificiales; preparaciones antioxidantes.	10.8	10.8
38.13	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.		
3813.00	- - Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.		
3813.00.01	Líquido generador de espuma mecánica para extintores de incendios.	10.8	10.8
3813.00.02	Preparaciones extintoras cuyos componentes principales sean fosfatos de amonio y sulfatos de amonio.	10.8	10.8
3813.00.03	Preparaciones extintoras cuyo componente principal sea un bicarbonato alcalino.	10.8	10.8
3813.00.99	Los demás.	10.8	10.8

38.14	DISOLVENTES O DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.		
3814.00	- - Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.		
3814.00.01	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	10.8	10.8
3814.00.02	Preparaciones para quitar pinturas o barnices.	10.8	10.8
38.15	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCION, Y PREPARACIONES CATALITICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
	- Catalizadores sobre soporte:		
3815.11	- - Con níquel o un compuesto de níquel como sustancia activa.		
3815.11.01	A base de níquel Raney, de óxido de níquel disperso en ácidos grasos.	7.2	7.2
3815.11.02	A base de níquel, disperso en grasa y tierra de diatomáceas.	7.2	7.2
3815.11.99	Los demás.	7.2	7.2
3815.12	- - Con metales preciosos o sus compuestos como sustancia activa.		
3815.12.01	A base de sulfuro de platino soportado sobre carbón.	7.2	7.2
3815.12.02	A base de paladio aún cuando contenga carbón activado.	7.2	7.2
3815.12.99	Los demás.	7.2	7.2
3815.19	- - Los demás.		
3815.19.01	A base de pentóxido de vanadio.	10.8	10.8
3815.19.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	catalizador heterogeneo para producir anhídrido ftálico a partir de ortoxileno, constituido de un soporte de esteatita con diametro de aproximadamente 8,5 mm, revestido por una película en cuya composición se destacan como sustancia activa el pentóxido de vanadio y el dioxido de titanio en una proporción de aproximadamente del 8% del peso total	7.2	Ex.
- Subproducto	catalizador heterogeneo de masa activa de óxidos de titanio y vanadio, sobre un soporte de esteatita para producción de anhídrido ftálico	7.2	Ex.
3815.90	- Los demás.		
3815.90.01	Catalizador para preparación de siliconas.	7.2	7.2
3815.90.02	Iniciadores de polimerización a base de peróxidos o peroxidocarbonatos orgánicos.	10.8	10.8
3815.90.03	Catalizadores preparados heterogenos, excepto lo comprendido en la fracción 3815.90.01.	7.2	7.2
3815.90.99	Los demás.	3.6	3.6
38.16	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01.		
3816.00	- - Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.		

3816.00.01	De cromo o cromita o cromomagnesita o magnesita.	10.8	10.8
3816.00.02	Mortero refractario, a base de dióxido de silicio óxido de aluminio y óxido de calcio.	10.8	10.8
3816.00.03	Mortero o cemento refractario de cyanita, andalucita, silimanita o mullita.	10.8	10.8
3816.00.04	De óxido de circonio o silicato de circonio, aún cuando contenga alumina o mullita.	7.2	7.2
3816.00.05	Mortero o cemento refractario, con contenido igual o superior a 90% de óxido de aluminio.	10.8	10.8
3816.00.06	Compuestos de 44% a 46% de arenas silíceas, 24% a 26% de carbono y 29% a 31% de carburo de silicio.	10.8	10.8
3816.00.07	A base de dolomita calcinada, aún cuando contenga magnesita calcinada.	10.8	10.8
3816.00.99	Los demás.	10.8	10.8
38.17	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 27.07 O 29.02.		
3817.10	- Mezclas de alquilbencenos.		
3817.10.01	A base de dodecilbenceno.	Ex.	Ex.
3817.10.02	Dialquilbenceno.	7.2	7.2
3817.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3817.20	- Mezclas de alquilnaftalenos.		
3817.20.01	Mezclas de alquilnaftalenos.	10.8	10.8
38.18	ELEMENTOS QUIMICOS IMPURIFICADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN FORMA DE DISCOS, PLAQUITAS O FORMAS ANALOGAS COMPUESTOS QUIMICOS IMPURIFICADOS PARA USO EN ELECTRONICA.		
3818.00	- - Elementos químicos impurificados para uso en electrónica, en forma de discos, plaquitas o formas análogas; compuestos químicos impurificados para uso en electrónica.		
3818.00.01	Elementos químicos impurificados para uso en electrónica, en forma de discos, plaquitas o formas análogas; compuestos químicos impurificados para uso en electrónica.	Ex.	10.8
38.19	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS PREPARACIONES LIQUIDAS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, QUE NO CONTENGAN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERALES BITUMINOSOS O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70%, EN PESO, DE DICHOS ACEITES.		
3819.00	- - Líquidos para frenos hidráulicos y demás preparaciones líquidas para transmisiones hidráulicas, que no contengan aceites de petróleo ni de minerales bituminosos o con un contenido de menos del 70%, en peso, de dichos aceites.		
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	14.4	14.4
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.	14.4	14.4
3819.00.03	Líquidos para transmisiones hidráulicas a base		

	de ésteres fosfóricos o hidrocarburos clorados y aceites minerales.	10.8	10.8
3819.00.04	Fluidos hidráulicos, a base de fenilfosfato isopropilado.	7.2	7.2
3819.00.99	Los demás.	7.2	7.2
38.20	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR.		
3820.00	-- Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.		
3820.00.01	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	10.8	10.8
38.21	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.		
3821.00	-- Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.		
3821.00.01	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	Ex.	10.8
38.22	REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 O 30.06.		
3822.00	-- Reactivos compuestos de diagnóstico o de laboratorio, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06.		
3822.00.01	Reactivos compuestos de diagnóstico o de laboratorio, excepto lo comprendido en las fracciones 3822.00.02 a 05.	10.8	10.8
3822.00.02	Tabletas medio reactivo no acondicionadas para su venta al por menor.	10.8	10.8
3822.00.03	Reactivos "Karl-Fisher" para la determinación volumétrica de contenido en agua.	10.8	10.8
3822.00.04	Juegos o surtidos de reactivos compuestos, liofilizados o no, para las determinaciones (U.V.) en sueros o plasmas de las siguientes enzimas: "GOT" (Glutamato-oxalacetato-transaminasa), "GPT" (Glutamato-pirovato-transaminasa), "LDH" (Lactodeshidrogenosa) y "CK" (Creatinacinas).	10.8	10.8
3822.00.05	Cal sodada.	10.8	10.8
38.23	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
Fracción	Descripción	Colombia Tasa Base	Venezuela Tasa Base
3823.10	- Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición.		
3823.10.01	Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición.	Ex.	10.8
- Subproducto	A base de productos resinosos naturales	10.8	10.8
3823.20	- Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres.		

3823.20.01	Acido nafténico o Dinonilnaftalen sulfonato de plomo.	7.2	7.2
3823.20.02	Sales del ácido nafténico.	10.8	10.8
3823.20.99	Los demás.	10.8	10.8
3823.30	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre si o con aglutinantes metálicos.		
3823.30.01	Mezclas de polvos de carburo de tungsteno con uno o varios de los elementos: carburo de tántalo, carburo de titanio, cobalto, níquel, molibdeno, cromo o colombio; aún cuando contenga parafina.	Ex.	7.2
3823.30.99	Los demás.	Ex.	10.8
3823.40	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones.		
3823.40.01	Para cemento.	10.8	6.0
3823.40.99	Los demás.	10.8	10.8
3823.50	- Morteros y hormigones, no refractarios.		
3823.50.01	Preparaciones a base de fierro molido, arena sílica y cemento hidráulico.	Ex.	10.8
3823.50.02	Mezclas de arena de circonio, arena sílica y resina.	Ex.	7.2
3823.50.03	Agglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	Ex.	7.2
3823.50.99	Los demás.	Ex.	10.8
3823.60	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.		
3823.60.01	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	Ex.	10.8
3823.90	- Los demás.		
3823.90.01	Preparaciones borra tinta.	Ex.	10.8
3823.90.02	Composiciones a base de materias vegetales para desincrustar calderas.	10.8	10.8
3823.90.03	Desincrustantes para calderas, a base de materias minerales, aún cuando contengan productos orgánicos.	10.8	10.8
3823.90.04	Blanqueadores para harina a base de peróxido de benzoilo y fosfato de calcio.	Ex.	10.8
3823.90.05	Policebacato de propilenglicol.	Ex.	10.8
3823.90.06	Soluciones anticoagulantes para sangre o plasma humano en envases iguales o menores a 500 centímetros cúbicos.	Ex.	7.2
3823.90.07	Preparaciones para impedir que resbalen las poleas.	Ex.	10.8
3823.90.08	Aceites minerales sulfonados, insolubles en agua.	10.8	10.8
3823.90.09	Indicadores de temperatura por fusión.	7.2	7.2
3823.90.10	Conservadores de forrajes a base de formiato de calcio y nitrato de sodio.	Ex.	10.8
3823.90.11	Polieter alcohol alifático.	Ex.	7.2
3823.90.12	Cloroparafinas.	10.8	10.8
- Subproducto	Líquidas	Ex.	10.8
3823.90.13	Composiciones a base de materias minerales para el sellado y limpieza de radiadores.	Ex.	10.8
3823.90.14	Etilen bis-ditiocarbamato de manganeso con ion de cinc.	10.8	10.8
3823.90.15	Composiciones a base de materias vegetales para sellado y limpieza de radiadores.	Ex.	10.8
3823.90.16	Mezclas de fosfato de cresilo y derivados sulfurados.	Ex.	10.8
3823.90.17	Acido dimérico.	Ex.	10.8

3823.90.18	Polisorbato.	Ex.	10.8
3823.90.19	Composición a base de antracita aglomerada, con brea y/o alquitrán de hulla, aún cuando contenga coque.	Ex.	7.2
3823.90.20	Mezcla de difenilo y óxido de difenilo.	Ex.	7.2
3823.90.21	N-Alquiltrimetilendiamina, donde el radical alquilo sea de 8 a 22 átomos de carbono.	Ex.	10.8
3823.90.22	Silice en solución coloidal.	Ex.	7.2
3823.90.23	Mezcla antiozonante a base de o-tolil-o-anilina-p-fenilen-diamina, difenil-p-fenilendiamina y di-o-tolil-p-fenilendiamina.	Ex.	10.8
3823.90.24	Mezcla a base de carbonato de sodio, hipofosfato de sodio, y cloruro de calcio.	Ex.	10.8
3823.90.25	Mezclas de N,N-dimetil-alquilaminas o N,N-metil-dialquil-aminas.	Ex.	10.8
3823.90.26	Mezcla de éteres, monoalíticos de mono-,di-, y trimetilolfenoles.	Ex.	7.2
3823.90.27	Preparación en polvo, a base de silicatos y sulfatos, para trabajo de joyería.	Ex.	10.8
3823.90.28	Mezcla de 27 a 29% de ácidos resínicos de la colofonía, 56 a 58% de compuestos fenólicos de alto peso molecular, tales como flobafenos e hidroxometoxiestilbeno, y 14 a 16% de "compuestos neutros" formados por cera, terpenos polimerizados y dimetoxiestilbeno.	Ex.	7.2
3823.90.29	Pasta de coque de petróleo con contenido de azufre.	Ex.	Ex.
3823.90.30	1,1,1-Tri(4-metil-3-isocianfenilcarbamoil) propano, en acetato de etilo.	Ex.	10.8
3823.90.31	4,4,4"-Triisocianato de trifenilmetano, en 20% de cloruro de metileno.	Ex.	7.2
3823.90.32	N,N,N"-Tri(isocianhexametilen) carbamilurea con una concentración superior al 50%, en solución.	Ex.	7.2
3823.90.33	Mezcla a base de dos o mas siliciuros.	Ex.	7.2
3823.90.34	Preparación antiincrustante o desincrustante del concreto.	10.8	10.8
3823.90.35	Preparación a base de carbón activado y óxido de cobre.	Ex.	7.2
3823.90.36	Preparaciones a base de éster del ácido anísico halogenado solventes y emulsificantes.	Ex.	10.8
3823.90.37	Preparación a base de vermiculita y musgo.	Ex.	Ex.
3823.90.38	Preparación a base de alumina, silicatos y carbonatos alcalinos y carbono.	Ex.	7.2
3823.90.39	Preparación a base de 45% a 53% de cloruro de magnesio y cloruro de potasio, cloruro de bario, fluoruro de calcio y óxido de magnesio.	Ex.	10.8
3823.90.40	Preparaciones para detectar fallas en materiales, incluso los polvos magnetizables coloreados.	Ex.	7.2
3823.90.41	Cartuchos con preparados químicos que al reaccionar producen luz fría.	Ex.	7.2
3823.90.42	Mezcla que contenga principalmente sal sódica de la hexametenimina y tiocloroformato de S-etilo.	Ex.	10.8

3823.90.43	Mezcla de alquil-amina, donde el radical alquilo sea de 16 a 22 átomos de carbono.	Ex.	10.8
3823.90.44	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	Ex.	7.2
3823.90.45	Mezcla de nitrilos de ácidos grasos.	Ex.	7.2
3823.90.46	Residuales provenientes de la fermentación de clortetraciclina cuyo contenido máximo sea de 30% de clortetraciclina.	Ex.	10.8
3823.90.47	Residuales provenientes de la fermentación de estreptomycin cuyo contenido máximo sea de 30% de estreptomycin.	Ex.	7.2
3823.90.48	Humo líquido.	Ex.	7.2
3823.90.49	Anhidrido poliisobutanil succinico, diluido en aceite mineral.	Ex.	10.8
3823.90.50	Monooleato de glicerol modificado con estearato de sorbitan etoxilado.	Ex.	10.8
3823.90.51	Esteres metílicos de ácidos grasos de 16 a 18 átomos de carbono o ésteres acéticos y tartáricos de monogliceridos de ácidos grasos o mezclas de ésteres dimetílicos de los ácidos adípico, glutárico y succinico.	Ex.	7.2
3823.90.52	Mezclas de N,N-dimetilamidas de ácidos grasos de aceite de soya.	Ex.	7.2
3823.90.53	Aguas amoniacaes y masa depuradora agotada procedente de la depuración del gas alumbrado.	de 10.8	10.8
3823.90.54	Resinas de guayaco, modificada con sustancias nitrogenadas.	Ex.	10.8
3823.90.55	Polioxipropilenetilenglicoles, de peso molecular hasta 8,000.	Ex.	10.8
3823.90.56	Preparaciones endurecedoras o agentes curantes para resinas epóxicas a base de mercaptanos o de mezclas de poliamidas con resinas epóxicas o 4,4'-isopropilidendifenol.	10.8	10.8
3823.90.57	Sal orgánica compuesta por silicatos de arcillas bentónicas o modificados con compuestos cuaternarios de amonio.	Ex.	10.8
3823.90.58	Mezcla de mono, di y triglicéridos de ácidos saturados de longitud de cadena C12 a C18.	Ex.	10.8
3823.90.59	Sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	Ex.	10.8
3823.90.60	Derivados de ácido y/o anhidrido poliisobutenil succinico, incluyendo amida, imida o ésteres.	Ex.	10.8
3823.90.61	Ditiofosfato de cinc disubstituidos con radicales de C3 a C18, y sus derivados.	Ex.	10.8
3823.90.62	Mezcla de alcoholes conteniendo, en promedio, isobutanol 61%, N-amílico 24%, metil 2 butanol 12% y metil 3-butanol 1-3%.	Ex.	7.2
3823.90.63	Mezcla de polietilén poliaminas conteniendo de 32 a 38% de nitrógeno.	Ex.	7.2
3823.90.64	Mezclas de poliésteres derivados de benzotriazol.	Ex.	7.2
3823.90.65	Mezcla de ceras de polietileno, parafina y DL-N- dioctil estanato ditioglicólico, en resina fenólica y estearato de calcio como vehículos.	Ex.	7.2
3823.90.66	Mezcla de alcoholato de sodio y alcohol		

	alifático polivalente.	Ex.	7.2
3823.90.67	Mezcla de éteres glicídicos alifáticos donde los grupos alquílicos son predominantemente C12 y C14.	Ex.	7.2
3823.90.68	Mezcla de 3,5-diterbutil-4-hidroxibencil monoetil fosfonato de calcio y cera de polietileno.	Ex.	7.2
3823.90.69	Mezcla de dimetil metil fosfonato y fosfonato de triarilo.	Ex.	7.2
3823.90.70	Mezcla de metilen y anilina y polimetilen polianilinas.	Ex.	7.2
3823.90.71	Mezcla de difenilmetan diisocianato y polimetilen polifenil isocianato.	Ex.	7.2
3823.90.72	Preparación selladora de ponchaduras de neumáticos automotrices, a base de glicol etileno.	Ex.	7.2
3823.90.73	Mezclas a base de polisulfuros de isobutileno o diisobutileno.	Ex.	7.2
3823.90.74	Preparación a base de borodecanoato de cobalto y silicato de calcio.	Ex.	7.2
3823.90.75	Mezclas orgánicas, extractantes a base de dodecilsalicilaldoxima, con alcohol tridecílico y keroseno.	Ex.	7.2
3823.90.76	Sólidos de fermentación de la nistatina.	Ex.	7.2
3823.90.77	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecilsucernato de alquilo.	Ex.	7.2
3823.90.78	Acidos bencensulfónicos mono o polisustituidos por radicales alquilo de C10 a C28, o sales de 0,0-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.	Ex.	7.2
3823.90.79	Productos residuales de la industria química.	7.2	7.2
3823.90.80	Mezcla a base de politetrafluoroetileno y silica gel.	7.2	7.2
3823.90.81	Pentaclorotiofenol con aditivos de efecto activador y dispersante.	7.2	7.2
3823.90.82	Mezclas a base de compuestos cíclicos polimetil siloxánicos, con 60% máximo de alfa, omega-dihidroxi-dimetil polisiloxano.	7.2	7.2
3823.90.99	Los demás.	Ex.	7.2
39.01	POLIMEROS DE ETILENO, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3901.10	- Polietileno de densidad inferior a 0.94.		
3901.10.01	Homopolímeros o copolímeros de polietileno.	Ex.	Ex.
3901.10.02	Copolímeros de polietileno lineal de baja densidad con un contenido de alfa olefinas de 2 a 9.8% como comonomeros, de una distribución de pesos moleculares estrecha, según el método de índice de fluidez I 10/I 2 entre 6 y 11.5 de acuerdo a la norma ASTM D 1238 procedimiento A, excepto lo comprendido en la fracción 3901.10.01.	Ex.	Ex.
3901.20	- Polietileno de densidad igual o superior a 0.94.		
3901.20.01	Homopolímeros o copolímeros de polietileno.	Ex.	Ex.
3901.20.02	Homopolímeros o copolímeros de polietileno de		

	alta densidad, de alto peso molecular con una viscosidad específica entre 2.4 y 4.0, de acuerdo a la norma ASTM D 1601, excepto lo comprendido en la fracción 3901.20.01.	Ex.	Ex.
3901.30	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.		
3901.30.01	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	7.2	7.2
3901.90	- Los demás.		
3901.90.01	Copolímero etileno-maleico.	7.2	7.2
3901.90.02	Polietileno, clorado o clorosulfonado sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	7.2	7.2
3901.90.03	Copolímeros de etileno y ácido acrílico, o metacrílico.	7.2	7.2
3901.90.99	Los demás.	7.2	7.2
39.02	POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3902.10	- Polipropileno.		
3902.10.01	Sin adición de negro de humo.	7.2	7.2
- Subproducto	En polvos, granulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares	2.0	7.2
3902.10.99	Los demás.	7.2	7.2
3902.20	- Poliisobutileno.		
3902.20.01	Poliisobutileno, sin pigmentar ni adicionar de cargas o modificantes.	Ex.	Ex.
3902.20.99	Los demás.	Ex.	7.2
3902.30	- Copolímeros de propileno.		
3902.30.01	Copolímeros de propileno, sin adición de negro de humo.	7.2	7.2
3902.90	- Los demás.		
3902.90.01	Terpolímero de metacrilato de metil-butadieno-estireno	Ex.	Ex.
3902.90.99	Los demás	7.2	7.2
39.03	POLIMEROS DE ESTIRENO, EN FORMAS PRIMARIAS.		
	- Poliestireno:		
3903.11	-- Expandible.		
3903.11.01	Expandible.	EXCL PAR	EXCL PAR
3903.19	-- Los demás.		
3903.19.01	Homopolímero de alfa metilestireno.	EXCL PAR	EXCL PAR
3903.19.02	Poliestireno cristal.	EXCL PAR	EXCL PAR
3903.19.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
3903.20	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).		
3903.20.01	Copolímero de estireno-acrilonitrilo (SAN).	EXCL PAR	EXCL PAR
3903.30	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).		
3903.30.01	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).	EXCL PAR	EXCL PAR
3903.90	- Los demás.		
3903.90.01	Copolímeros de estireno-vinilo.	EXCL PAR	EXCL PAR
3903.90.02	Copolímeros de estireno-maleico.	EXCL PAR	EXCL PAR
3903.90.03	Copolímero clorometilado de estireno-divinil-benceno.	EXCL PAR	EXCL PAR
3903.90.04	Copolímeros elastoméricos termoplásticos en estructura molecular tribloque.	EXCL PAR	EXCL PAR
3903.90.05	Copolímeros del estireno excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 04.	EXCL PAR	EXCL PAR

3903.90.99	Los demás.	EXCL PAR	EXCL PAR
39.04	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3904.10	- Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias.		
3904.10.01	Policloruro de vinilo, ("P.V.C."), excepto lo comprendido en las fracciones 3904.10.02 y 03.	7.2	7.2
3904.10.02	Policloruro de vinilo (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión que, en dispersión (50% resina y 50% dioctilftalato) tenga una finura de 7 Hegman mínimo.	7.2	7.2
3904.10.03	Policloruro de vinilo ("P.V.C.") obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm. de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño del poro de 4 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 seg. (con un Gurley No. 4110).	7.2	7.2
	- Los demás policloruros de vinilo:		
3904.21	-- Sin plastificar.		
3904.21.01	Policloruro de vinilo ("P.V.C."), excepto lo comprendido en las fracciones 3904.21.02 y 03.	7.2	7.2
3904.21.02	Dispersiones acuosas de policloruro de vinilo ("P.V.C."), de viscosidades menores de 200 centipoises.	7.2	7.2
3904.21.03	Cloruro de polivinilo clorado, con un contenido mínimo de cloro de 64%, con o sin aditivos para moldear.	7.2	7.2
3904.22	-- Plastificados.		
3904.22.01	Policloruro de vinilo ("P.V.C."), excepto lo comprendido en la fracción 3904.22.02.	7.2	7.2
3904.22.02	Dispersiones acuosas de policloruro de vinilo ("P.V.C.") de viscosidades menores de 200 centipoises.	7.2	7.2
3904.30	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo.		
3904.30.01	Copolímero de cloruro de vinilo y acetato de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3904.30.02.	10.8	10.8
3904.30.02	Copolímero de cloruro de vinilo y acetato de vinilo, sin cargas ni modificantes, cuyo tiempo de disolución total a 25 oC. en una solución de una parte de copolímero, y 4 partes de metil-etilcetona, sea menor de 30 minutos.	7.2	7.2
3904.40	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo.		
3904.40.01	Copolímeros de cloruro de vinilo-vinil isobutil éter.	7.2	7.2
3904.40.99	Los demás.	7.2	7.2
3904.50	- Polímeros de cloruro de vinilideno.		
3904.50.01	Polímeros de cloruro de vinilideno.	7.2	7.2
	- Polímeros fluorados.		
3904.61	-- Politetrafluoroetileno.		

3904.61.01	Politetrafluoroetileno.	Ex.	7.2
3904.69	- Los demás.		
3904.69.99	Los demás.	Ex.	7.2
3904.90	- Los demás.		
3904.90.99	Los demás.	Ex.	7.2
39.05	POLIMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMAS POLIMEROS VINILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.		
	- Polímeros de acetato de vinilo:		
3905.11	- - En dispersión acuosa.		
3905.11.01	En dispersión acuosa.	10.8	10.8
- Subproducto	emulsion de acetato de polivinilo para pegamentos y pinturas	10.8	6.0
3905.19	- - Los demás.		
3905.19.01	Emulsiones y soluciones a base de acetato de polivinilo y sus copolímeros, excepto lo comprendido en las fracciones 3905.19.02 y 03.	10.8	10.8
- Subproducto	emulsion de acetato de polivinilo para pegamentos y pinturas	10.8	6.0
3905.19.02	Acetato de polivinilo resina termoplástica, grado alimentición con peso molecular de 30,000 máximo y punto de ablandamiento de 90° C. máximo.	10.8	10.8
3905.19.03	Acetato de polivinilo, resina termoplástica, con peso molecular mayor de 30,000 y punto de ablandamiento mayor a 90 oC.	7.2	7.2
3905.19.04	Copolímero de acetato de vinilo y vinil pirrolidina.	7.2	7.2
3905.19.99	Los demás.	7.2	7.2
3905.20	- Alcoholes polivinílicos incluso con grupos acetato sin hidrolizar.		
3905.20.01	Alcoholes polivinílicos, incluso con grupos acetato sin hidrolizar.	10.8	10.8
3905.90	- Los demás.		
3905.90.01	Polivinilpirrolidona.	Ex.	7.2
3905.90.02	Resinas de polivinilformal.	Ex.	7.2
3905.90.03	Resinas de polivinilbutiral.	7.2	7.2
3905.90.04	Acetato de vinilo y copolímero de etileno con un contenido de acetato de vinilo mayor o igual al 50% sin exceder del 60%.	7.2	7.2
3905.90.99	Los demás.	Ex.	7.2
39.06	POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.		
3906.10	- Polimetacrilato de metilo		
3906.10.01	Copolímero de metacrilato de metilo y acrilato de etilo, en polvo.	10.8	10.8
3906.10.02	Polimetilmetaacrilato incoloro, pigmentado o modificado con un valor Vicat superior a 90 grados centígrados según ASTM D-1525.	7.2	7.2
3906.10.99	Los demás.	7.2	7.2
3906.90	- Los demás.		
3906.90.01	Poliacrilato de sodio al 12% en solución acuosa.	10.8	10.8
3906.90.02	Resinas acrílicas hidroxiladas sus copolímero y terpolímeros.	10.8	10.8
- Subproducto	Resinas acrílicas hidroxiladas en líquidos o		

	pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	Ex.	10.8
3906.90.03	Poliacrilatos.	10.8	10.8
3906.90.04	Poliacrilonitrilo, sin pigmentar.	10.8	10.8
3906.90.05	Poliéster n-butílico del ácido acrílico.	7.2	7.2
3906.90.06	Terpolímero-etileno-ácido acrílico-éster del ácido acrílico.	7.2	7.2
3906.90.07	Copolímero de acrilamida y cloruro de metacrilato de sodio en polvo, con granulometría de 90 a 850 micrones y absorción mínima de 200 mililitros por gramo.	7.2	7.2
3906.90.09	Poliacrilato de sodio en polvo, con granulometría de 90 a 850 micrones y absorción mínima de 200 mililitros por gramo.	Ex.	Ex.
3906.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Resinas poliacrilamidas, en polvos, granulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares	Ex.	Ex.
39.07	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3907.10	- Poliacetales.		
3907.10.01	Polioximetileno aún cuando este pigmentado y adicionado de cargas y modificantes, (pellets).	10.8	10.8
3907.10.02	Polioximetileno, en polvo.	7.2	7.2
3907.10.03	Copolímeros de trioxiano con éteres cíclicos, aún cuando estén pigmentados y adicionados de cargas y modificantes (pellets).	10.8	10.8
3907.10.04	Copolímeros de trioxano con ésteres cíclicos, sin pigmentar y sin adición de cargas y modificantes.	7.2	7.2
3907.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3907.20	- Los demás poliéteres.		
3907.20.01	Poli(dicloruro de oxietileno-(dimetilamonio)-etileno-(dimetilamonio)-etileno), en solución acuosa.	7.2	7.2
3907.20.02	Resina del polióxido del 2,6-dimetilfenileno en polvo, sin cargas, refuerzos, pigmentos, estabilizadores y desmoldantes (polióxido de fenileno).	7.2	7.2
3907.20.03	Resinas polieter modificadas, con función oxazolina o uretano-amina o uretano-poliiolefinas, solubles en agua después de neutralizar con ácidos orgánicos débiles.	7.2	7.2
3907.20.04	Polieterametileno éter glicol.	7.2	7.2
3907.20.05	Resinas de poli(2,2-bis(3,4-dicarboxifenoxi)) fenil propanol-2-fenil bis imida.	7.2	7.2
3907.20.06	Polioxi etileno o propileno glicol.	10.8	10.8
3907.20.99	Los demás.	7.2	7.2
3907.30	- Resinas epoxi.		
3907.30.01	Resinas epoxidas, excepto lo comprendido en la fracción 3907.30.02.	10.8	10.8
- Subproducto	Resinas epoxi o etoxilinas, excepto líquidas o pastosas.	10.8	2.2
3907.30.02	Resinas epoxidas o etoxilinas cicloalifáticas o novolacas.	7.2	7.2

- Subproducto	Resinas epoxi o etoxilinas, excepto líquidas o pastosas.	7.2	1.5
3907.30.03	Resinas de poliamida-epiclorhidrina.	7.2	7.2
- Subproducto	Resinas epoxi o etoxilinas	7.2	1.5
3907.30.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Resinas epoxi o etoxilinas	10.8	2.2
3907.40	- Policarbonatos.		
3907.40.01	Resinas a base de policarbonatos, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	7.2	7.2
3907.40.02	Resina resultante de carbonato de difenilo y 2,2-bis(4-hidroxifenil)propano, con adición de cargas, refuerzos, desmoldantes, pigmentos, modificadores, estabilizadores u otros aditivos, en gránulos.	7.2	7.2
3907.40.03	Resinas a base de policarbonato (50%) y polibutilen tereftalato (50%), mezcladas en aleación entre si y/o con otros poliésteres termoplásticos, (20%), con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos o modificadores en gránulos.	7.2	7.2
3907.40.04	Resina resultante del carbonato de difenilo y 2,2-bis(4-hidroxifenil) propano, sin adición de cargas, refuerzos, desmoldantes, pigmentos, modificadores u otros aditivos.	7.2	7.2
3907.40.99	Los demás.	10.8	10.8
3907.50	- Resinas alcídicas.		
3907.50.01	Resinas alcídicas (alquídicas), sin pigmentar, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	10.8	10.8
3907.50.02	Resinas alcídicas, modificadas con uretanos.	7.2	7.2
3907.50.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Sin pigmentar, en polvos, granulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas coherentes y formas similares	3.0	10.8
3907.60	- Tereftalato de polietileno.		
3907.60.01	Tereftalato de polietileno, excepto el soluble en cloruro de metileno.	10.8	10.8
3907.60.02	Resinas de politereftalato de etileno solubles en cloruro de metileno.	7.2	7.2
- Subproducto	Chips de poliéster	7.2	4.0
	- Los demás poliésteres:		
3907.91	-- No saturados.		
3907.91.01	Elastomero termoplástico a base de copolímeros del poliéster-eter en aleación con polibutilentereftalato, con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos y modificadores en gránulos.	7.2	7.2
- Subproducto	chips de poliéster	7.2	4.0
3907.91.02	2,2,4-Trimetil-1,2-dihidro-quinolina polimerizada.	10.8	10.8
3907.91.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	chips de poliéster	10.8	6.0
3907.99	-- Los demás.		
3907.99.01	Poliésteres del ácido adípico.	10.8	10.8
3907.99.02	Polipropilenglicol.	10.8	10.8
3907.99.03	Polihidantoinas.	7.2	7.2

3907.99.04	Prepolímero obtenido a partir de 4-4'-diisocianato difenilmetano y polipropilenglicol.	7.2	7.2
3907.99.05	Polibutilen tereftalato.	7.2	7.2
3907.99.06	Resinas de poliéster con función oxirano.	7.2	7.2
3907.99.07	Resina poliéster derivada del ácido adípico y glicoles.	7.2	7.2
3907.99.08	Resina para electrodeposición catódica poliéster-epoxiaminada, con un contenido de 60 a 80% de sólidos.	7.2	7.2
3907.99.09	Resina poliéster a base de ácido para-hidroxibenzoico, ácido tereftálico y p-dihidroxibifenilo, con aditivos, reforzantes y catalizadores.	7.2	7.2
3907.99.10	Poliésteres del ácido tereftálico-ácido isoftálico-butanodiol-polietilenglicol.	7.2	7.2
3907.99.11	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato sin cargas refuerzos, pigmentos y aditivos.	7.2	7.2
3907.99.12	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato con cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos, en gránulos.	7.2	7.2
3907.99.99	Los demás.	10.8	10.8
39.08	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.		
3908.10	- Poliamidas -6, -11, -12, -6.6 -6.9 -6.10 o -6.12.		
3908.10.01	Polímeros de la hexametildiamina y ácido dodecandioico.	7.2	7.2
3908.10.02	Poliamida del adipato de hexametildiamina.	7.2	7.2
3908.10.03	Superpoliamida del ácido 11-aminoundecanoico.	7.2	7.2
3908.10.04	Polímeros de la caprolactama sin pigmentar, ni contener materias colorantes.	10.8	10.8
3908.10.05	Poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3908.10.01 a la 04.	10.8	10.8
3908.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3908.90	- Los demás.		
3908.90.01	Poli(epsilon-caprolactoma), en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	7.2	7.2
3908.90.02	Terpoliamidas cuyo contenido en peso sea, de 20 a 60% de la lactama del ácido dodecandioico o de la dodelactama y ácido undecanoico, de 10 a 50% de adipato de hexametildiamina y de 10 a 45% de caprolactama.	7.2	7.2
3908.90.99	Los demás.	10.8	10.8
39.09	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3909.10	- Resinas uréicas; resinas de tiourea.		
3909.10.01	Urea formaldehído o urea melamina, sin pigmentar, en disolventes orgánicos.	10.8	10.8
3909.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3909.20	- Resinas melamínicas.		
3909.20.01	Melamina formaldehído, sin materias colorantes, en forma líquida incluidas las		

3909.20.02	emulsiones, dispersiones y soluciones. Melamina formaldehído, aún cuando esten pigmentadas, excepto con negro de humo y en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones.	10.8	10.8
3909.20.99	Los demás.	10.8	10.8
3909.30	- Las demás resinas amínicas.		
3909.30.01	Aminoplastos en solución incolora.	10.8	10.8
3909.30.02	Poli ((6-((1,1,3,3 tetrametil butil)-imino)-1, 3,5-triazina-2,4-diil)(2-(2,2,6,6-tetrametil-piperidil)-imino)-hexameten-(4-(2,2,6,6-tetrametil-piperidil)-imino)).	7.2	7.2
3909.30.99	Los demás.	10.8	10.8
3909.40	- Resinas fenólicas.		
3909.40.01	Resinas de fenol-formaldehído, modificadas con vinil formal, con disolventes y anticomburentes.	10.8	10.8
3909.40.02	Resinas provenientes de la condensación del fenol y sus derivados, con el formaldehído, y/o paraformaldehído, con o sin adición de modificantes.	10.8	10.8
3909.40.03	Resinas de fenol-formaldehído eterificadas sin modificar.	7.2	7.2
3909.40.04	Resina del ácido carbanílico.	7.2	7.2
3909.40.05	Fenoplastos.	10.8	10.8
3909.40.99	Los demás.	10.8	10.8
3909.50	- Poliuretanos.		
3909.50.01	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	10.8	10.8
3909.50.02	Poliuretanos (caucho del tipo poliisocianato), sin pigmentar ni acondicionar de cargas o modificantes, excepto en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	10.8	10.8
3909.50.03	Prepolímeros y polímeros de difenilmetandiisocianato y polimetileno polifenil isocianato hasta 17% de isocianato libre.	10.8	10.8
3909.50.04	Prepolímeros y polímeros de difenilmetano diisocianato y polimetileno polifenil isocianato con mas del 17% de isocianato libre.	7.2	7.2
3909.50.99	Los demás.	10.8	10.8
39.10	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.		
3910.00	-- Siliconas en formas primarias.		
3910.00.01	Resinas de silicona("potting compound") para empleo electrónico.	7.2	7.2
3910.00.02	"Caucho" de silicona vulcanizable a temperatura ambiente.	10.8	10.8
3910.00.03	alfa, omega-Dihidroxi-dimetil-polisiloxano.	7.2	7.2
3910.00.04	Dimetil polisiloxano al 100% sin cargas, y sus soluciones, excepto grado dieléctrico.	10.8	10.8
3910.00.05	Dimetil polisiloxano con cargas al 100%.	10.8	10.8
3910.00.06	Emulsiones de dimetilpolisiloxano.	10.8	10.8
3910.00.07	Copolímeros de silicon glicol.	10.8	10.8

3910.00.08	Resinas de metilfenil hidroxipolisiloxano o metilhidroxipolisiloxano.	10.8	10.8
3910.00.09	Metilsiliconato de sodio.	10.8	10.8
3910.00.10	Metil hidrogeno polisiloxano y sus emulsiones.	10.8	10.8
3910.00.11	Resinas de metil-fenil-siloxano, aún cuando esten pigmentadas.	7.2	7.2
3910.00.12	Caucho de silicona vulcanizable en caliente.	Ex.	Ex.
3910.00.13	En estado líquido o pastoso, excepto lo comprendido en las fracciones 3910.00.01 a 12.	10.8	10.8
3910.00.99	Los demás.	10.8	10.8
39.11	RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMAS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3911.10	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.		
3911.10.01	Resinas de cumarona-indeno.	7.2	7.2
3911.10.99	Los demás.	Ex.	7.2
3911.90	- Los demás.		
3911.90.01	Resinas de policondensación de cetonas aldehídos, modificadas.	y Ex.	7.2
3911.90.02	Resinas maleicas a base de butadieno polibutadieno modificadas con ácido resolcarboxílico para terbútil fenol, solubles al agua sin pigmentar del 65 al 70%.	o Ex.	7.2
3911.90.03	Resinas de anacardo modificadas.	Ex.	10.8
- Subproducto	resinas de anacardo modificadas por fenoplastos	Ex.	1.8
3911.90.04	Resinas provenientes de la condensación del alcohol furfurílico con el formaldehído con o sin la adición de modificantes.	Ex.	10.8
3911.90.99	Los demás.	Ex.	10.8
39.12	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
	- Acetatos de celulosa:		
3912.11	-- Sin plastificar.		
3912.11.01	Sin plastificar.	Ex.	7.2
3912.12	-- Plastificados.		
3912.12.01	Plastificados.	Ex.	7.2
3912.20	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones).		
3912.20.01	Nitrocelulosa en bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granuladas, copos o polvos; sin adición de plastificantes, aún cuando tenga hasta 41% de alcohol.	Ex.	Ex.
3912.20.02	Colodión.	7.2	7.2
3912.20.03	Nitrocelulosa con adición de plastificantes.	7.2	7.2
3912.20.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Eteres de celulosa:		
3912.31	-- Carboximetilcelulosa y sus sales.		
3912.31.01	Carboximetilcelulosa.	10.8	10.8
- Subproducto	Sin plastificar	Ex.	10.8
3912.31.02	Sales de la carboximetilcelulosa.	10.8	10.8
3912.39	-- Los demás.		

3912.39.01	Metilcelulosa, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones o soluciones.	7.2	7.2
3912.39.02	Etilcelulosa.	7.2	7.2
3912.39.03	Metilcelulosa, excepto en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones o soluciones.	7.2	7.2
3912.39.04	Hidroxietilcelulosa o etilhidroxietilcelulosa.	10.8	10.8
3912.39.05	Hidroxipropil-metilcelulosa.	10.8	10.8
3912.39.99	Los demás.	10.8	10.8
3912.90	- Los demás.		
3912.90.01	Celulosa en polvo.	7.2	7.2
3912.90.02	Celulosa esponjosa.	7.2	7.2
3912.90.99	Los demás.	10.8	10.8
39.13	POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3913.10	- Acido algínico, sus sales y sus ésteres.		
3913.10.01	Acido algínico.	7.2	7.2
3913.10.02	Alginato de sodio.	10.8	4.9
3913.10.03	Alginato de potasio.	7.2	7.2
3913.10.04	Alginato de propilen-glicol.	7.2	7.2
3913.10.05	Alginatos de magnesio, de amonio y de calcio.	10.8	10.8
3913.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3913.90	- Los demás.		
3913.90.01	Caseina sin pigmentar, ni colorear, en gránulos, copos, grumos o polvo.	10.8	10.8
3913.90.02	Esponjas celulósicas.	10.8	10.8
3913.90.03	Polisacarido atóxico sucedaneo del plasma. (Dextran) o Dextran 2,3-dihidroxipropil-2-hidroxi-1,3-propanodil éter.	Ex.	Ex.
3913.90.04	Sulfato de condroitin.	7.2	7.2
3913.90.05	Producto de la reacción del líquido obtenido de la cáscara de la nuez de anacardo y el formaldehído	10.8	10.8
3913.90.06	Goma de Xantan.	7.2	7.2
3913.90.07	Hierro dextran.	10.8	10.8
3913.90.08	Caucho clorado o fluorado, sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	7.2	7.2
3913.90.99	Los demás.	10.8	10.8
39.14	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3914.00	- - Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.		
3914.00.01	Intercambiadores de iones, del tipo aniónico.	10.8	10.8
3914.00.02	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.	10.8	10.8
3914.00.99	Los demás.	10.8	10.8
39.15	DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS, DE PLASTICO.		
3915.10	- De polímeros de etileno.		
3915.10.01	De polímeros de etileno.	14.4	14.4

3915.20	- De polímeros de estireno.		
3915.20.01	De polímeros de estireno.	14.4	14.4
3915.30	- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3915.30.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	14.4	14.4
3915.90	- De los demás plásticos.		
3915.90.01	De manufacturas de polimetacrilato de metilo.	14.4	14.4
3915.90.99	Los demás.	10.8	10.8
39.16	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSION DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1MM., BARRAS, VARILLAS Y PERFILES , INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLASTICO.		
3916.10	- De polímeros de etileno.		
3916.10.01	De polietileno celular.	7.2	7.2
3916.10.02	De polímeros de etileno, excepto de polietileno celular.	10.8	10.8
3916.20	- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3916.20.01	Perfiles de policloruro de vinilo, con refuerzo interior metálico.	10.8	10.8
3916.20.02	Varillas de resinas vinílicas.	10.8	10.8
3916.20.03	Varillas de acetato de polivinilo.	10.8	10.8
3916.20.04	De polímeros de cloruro de vinilo, excepto lo comprendido en las fracciones 3916.20.01 y 02.	10.8	10.8
3916.90	- De los demás plásticos.		
3916.90.01	Varillas de caseína.	10.8	10.8
3916.90.02	Monofilamentos de celulosa.	7.2	7.2
3916.90.03	De celuloide.	7.2	7.2
3916.90.99	Los demás.	10.8	10.8
39.17	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO.		
3917.10	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.		
3917.10.01	De celulosa regenerada, con longitud superior a 50 cm. , impregnados de soluciones preservativas.	10.8	10.8
3917.10.02	De celulosa regenerada, excepto lo comprendido en la fracción 3917.10.01.	7.2	7.2
3917.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3917.21	- Tubos rígidos:		
3917.21.01	- - De polímeros de etileno. De polietileno con diámetro hasta de 640 milímetros (25 pulgadas).	10.8	10.8
- Subproducto	tubos de abasto plastico con tuercas metalicas para wc, lavamanos, etc.	10.8	6.0
3917.21.02	De polietileno con diámetro superior a 640 milímetros (25 pulgadas).	7.2	7.2
3917.21.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos de abasto plastico con tuercas metalicas para wc, lavamanos, etc.	10.8	6.0
3917.22	- - De polímeros de propileno.		
3917.22.01	Tubos de polipropileno (P.P.), con diámetro hasta de 640 mm. (25 pulgadas).	10.8	10.8
- Subproducto	tubos de abasto plastico con tuercas metalicas para wc, lavamanos, etc.	10.8	6.0
3917.22.02	De polipropileno con diámetro superior a 640 milímetros (25 pulgadas).	7.2	7.2

3917.22.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos de abasto plastico con tuercas metalicas para wc, lavamanos, etc.	10.8	6.0
3917.23	-- De polimeros de cloruro de vinilo.		
3917.23.01	Tubos de policloruro de vinilo, reconocibles como concebidas exclusivamente para la implantación de venas o arterias.	7.2	7.2
3917.23.02	Tubos de cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro hasta de 640 milímetros (25 pulgadas) y para condiciones de trabajo iguales o inferiores a las siguientes: presión de 22 Kg/cm ² (300 lbs/pulg ²) y temperatura de 60 grados centígrados (140 Grados F).	10.8	10.8
- Subproducto	tubos de abasto plastico con tuercas metalicas para wc, lavamanos, etc.	10.8	6.0
3917.23.03	Tubos de cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro superior a 640 milímetros (25 pulgadas).	7.2	7.2
3917.23.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos de abasto plastico con tuercas metalicas para wc, lavamanos, etc.	10.8	6.0
3917.29	-- De los demás plásticos.		
3917.29.01	De acrilonitrilo-butadieno-estireno (A.B.S.), con diámetro hasta de 640 milímetros (25 pulgadas).	10.8	10.8
- Subproducto	tubos de abasto plastico con tuercas metalicas para wc, lavamanos, etc.	10.8	6.0
3917.29.03	De nylon, con diámetro hasta de 640 milímetros (25 pulgadas).	10.8	10.8
- Subproducto	tubos de abasto plastico con tuercas metalicas para wc, lavamanos, etc.	10.8	6.0
3917.29.05	Fundas o tubos de materias plásticas artificiales con costura y caracteres impresos indelebiles para envoltura o empaque.	7.2	7.2
3917.29.06	De fibra vulcanizada.	7.2	7.2
- Subproducto	tubos de abasto plastico con tuercas metalicas para wc, lavamanos, etc.	7.2	4.0
3917.29.07	Tubos de nylon con diámetro superior a 640 milímetros (25 pulgadas).	10.8	10.8
3917.29.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos de abasto plastico con tuercas metalicas para wc, lavamanos, etc.	10.8	6.0
3917.31	- Los demás tubos: -- Tubos flexibles para una presión igual o superior a 27.6 MPa.		
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión igual o superior a 27.6 MPa.	10.8	10.8
3917.32	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.		
3917.32.01	Tubos, de sección circular, cerrados por uno de sus extremos, reconocibles como concebidos exclusivamente para dispositivos intrauterinos.	7.2	7.2
- Subproducto	De cloruro de vinilideno	Ex.	7.2
3917.32.02	A base de cloruro de polivinilideno (P.V.D.C.), con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos		

	alimenticios.	7.2	7.2
3917.32.03	Tubos de celulosa regenerada con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	7.2	7.2
3917.32.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	De cloruro de vinilideno	Ex.	10.8
- Subproducto	mangueras de freno (partes 20232024y 2048574, para camiones de 17.000 libras)	10.8	3.7 39-1/
- Subproducto	mangueras para radiador (nos. 1401004, 14036742, 14010148 y 14015330 de renault rr-8 y rr-18)	10.8	3.7 39-2/
- Subproducto	películas coextruidas de etileno vinil acetato nylon (eva-nylon), tipo varrier, suministradas en forma tubular en bobinas, para el envasado al vacío de productos lácteos o derivados de la carne	10.8	1.5 39-3/
3917.33	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios.		
3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 milímetros de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	14.4	14.4
3917.33.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos de abasto plástico con tuercas metálicas para wc, lavamanos, etc.	10.8	6.0
- Subproducto	mangueras de freno (partes 20232024y 2048574, para camiones de 17.000 libras)	10.8	3.7 39-1/
- Subproducto	mangueras para radiador (nos. 1401004, 14036742, 14010148 y 14015330 de renault rr-8 y rr-18)	10.8	3.7 39-2/
3917.39	-- Los demás.		
3917.39.01	Tubos corrugados de celulosa regenerada, cuando el corrugado sea perpendicular a la longitud del tubo.	7.2	7.2
3917.39.02	De caseína.	7.2	7.2
3917.40	- Accesorios.		
3917.40.01	Accesorios.	10.8	10.8
39.18	REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA PAREDES O TECHOS DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPÍTULO.		
3918.10	- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3918.10.01	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.	10.0	14.4
3918.10.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	láminas decorativas de p.v.c. con base de papel o amianto, para el recubrimiento de suelos, o paredes, en rollos.	14.4	4.0
3918.90	- De los demás plásticos.		
3918.90.01	De los demás plásticos.	14.4	14.4
39.19	PLANCHAS, HOJAS, BANDAS, CINTAS, PELÍCULAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, INCLUSO EN ROLLOS.		
3919.10	- En rollo de anchura inferior o igual a 20 cm.		
3919.10.01	Tiras que no excedan de 5 centímetros de ancho, incluso con sustancias adherentes en una de sus caras.	10.8	10.8

3919.10.02	Bandas de policloruro de vinilo rígido, en rollos, que presenten una de sus caras cubiertas con adhesivos y cintas protectora de estos, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos rotuladores.	10.8	10.8
3919.10.99	Los demás.	10.8	10.8
3919.90	- Las demás.		
3919.90.01	Las demás.	10.8	10.8
39.20	LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y LAMINAS, DE PLASTICO NO CELULAR, SIN REFORZAR NI ESTRATIFICAR NI COMBINAR DE FORMA SIMILAR CON OTRAS MATERIAS, SIN SOPORTE.		
3920.10	- De polímeros de etileno.		
3920.10.01	Láminas de polietileno biorientado.	7.2	7.2
3920.10.02	Películas que no excedan de 5 cm. de ancho.	10.8	10.8
3920.10.03	Con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como empaque de productos lácteos.	10.8	10.8
- Subproducto	películas coextruidas de etileno vinil acetato nylon (eva-nylon), tipo varrier, suministradas en forma de laminas, para el envasado al vacío de productos lácteos o derivados de la carne	10.8	1.5 39-3/
3920.10.04	Tiras que no excedan de 5 centímetros de ancho.	10.8	10.8
3920.10.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	películas coextruidas de etileno vinil acetato nylon (eva-nylon), tipo varrier, suministradas en forma de laminas, para el envasado al vacío de productos lácteos o derivados de la carne	7.2	1.0 39-3/
3920.20	- De polímeros de propileno.		
3920.20.01	Películas de polipropileno orientado en una o dos direcciones.	7.2	7.2
3920.20.02	Películas de polipropileno orientada en dos direcciones, con un espesor igual o inferior a 0.012 milímetros.	7.2	7.2
3920.20.03	Películas dieléctricas, de polipropileno orientadas en dos direcciones, metalizadas o sin metalizar con un espesor inferior o igual a 0.025 milímetros, para uso en capacitores.	7.2	7.2
3920.20.04	Tiras o cintas que no excedan de 5 centímetros de ancho.	10.8	10.8
3920.20.99	Los demás.	10.8	10.8
3920.30	- De polímeros de estireno.		
3920.30.01	Tiras o cintas que no excedan de 5 centímetros de ancho.	10.8	10.8
3920.30.02	Películas de poliestireno sin negro de humo.	10.8	10.8
3920.30.03	Película de poliestireno orientada biaxialmente (en dos direcciones), con una constante dieléctrica entre 2.4 y 2.6 a una frecuencia menor o igual a 10 MHz, con densidad de 1.05 g/cm ³ a 23 oC. con un contenido de cenizas menor a 10 p.p.m.	7.2	7.2
3920.30.99	Los demás.	10.8	10.8
	- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3920.41	- - Rígidos.		
3920.41.01	Hojas o películas de policloruro de vinilo, no		

	plastificado, con espesor inferior o igual a 0.2 milímetros y anchura inferior o igual a 820 milímetros.	10.8	10.8
3920.41.02	De polivinilos, con peso por decímetro cuadrado superior a 0.07 gramos, sin exceder de 40 gramos.	10.8	10.8
3920.41.03	Placas de policloruro del vinilo rígido, sin plastificantes, excepto con espesor inferior o igual a 0.2 milímetros y anchura inferior o igual a 820 milímetros.	10.8	10.8
3920.41.99	Los demás.	10.8	10.8
3920.42	-- Flexibles.		
3920.42.01	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	10.8	10.8
3920.42.02	Láminas de resinas vinílicas.	10.8	10.8
3920.42.99	Los demás.	10.8	10.8
	- De polímeros acrílicos:		
3920.51	-- De polimetacrilato de metilo.		
3920.51.01	De polimetacrilato de metilo.	10.8	10.8
3920.59	-- De los demás.		
3920.59.01	Placas poliacrílicas.	10.8	10.8
3920.59.02	Películas de acrilonitrilo-butadieno-estireno con espesor inferior o igual a 0.5 milímetros.	10.8	10.8
3920.59.99	Los demás.	10.8	10.8
	- De policarbonatos, de resinas alcídicas, de poliésteres alílicos o de otros poliésteres:		
3920.61	-- De policarbonatos.		
3920.61.01	De policarbonatos.	7.2	7.2
3920.62	-- De politereftalato de etileno (PET).		
3920.62.01	Películas, bandas o tiras de tereftalato de polietileno.	Ex.	Ex.
3920.62.02	Hojas con caracteres impresos, tales como marcas de fábrica u otros que indiquen su utilización en empaques.	10.8	10.8
3920.62.03	Tiras que no excedan de 5 centímetros, de ancho.	10.8	10.8
3920.62.99	Los demás.	10.8	10.8
3920.63	-- De poliésteres no saturados.		
3920.63.01	Hojas con caracteres impresos, tales como marcas de fábrica u otros que indiquen su utilización en empaques.	10.8	10.8
3920.63.02	Tiras que no excedan de 5 centímetros de ancho.	10.8	10.8
3920.63.99	Los demás.	10.8	10.8
3920.69	-- De los demás poliésteres.		
3920.69.01	Etiquetas de materias poliestéricas, impresas con marcas de fábrica y soporte de papel, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	7.2	7.2
3920.69.99	Los demás.	10.8	10.8
	- De celulosa o de sus derivados químicos:		
3920.71	-- De celulosa regenerada.		
3920.71.01	De celulosa regenerada (celofan).	10.8	10.8
3920.72	-- De fibra vulcanizada.		
3920.72.01	De fibra vulcanizada.	7.2	7.2
3920.73	-- De acetatos de celulosa.		

3920.73.01	De acetato de celulosa, con anchura superior a 10 centímetros.	Ex.	Ex.
3920.73.99	Los demás.	10.8	10.8
3920.79	-- De los demás derivados de la celulosa.		
3920.79.01	De los demás derivados de la celulosa.	10.8	10.8
	- De los demás plásticos:		
3920.91	-- De polivinilbutiral.		
3920.91.01	De polivinilbutiral.	10.8	10.8
3920.92	-- De poliamidas.		
3920.92.01	Bandas poliamidicas con espesor inferior o igual a 8 mm.	7.2	7.2
3920.92.99	Los demás.	10.8	10.8
3920.93	-- De resinas aminicas.		
3920.93.01	De resinas aminicas.	10.8	10.8
3920.94	-- De resinas fenólicas.		
3920.94.01	De resinas fenólicas.	10.8	10.8
3920.99	-- De los demás plásticos.		
3920.99.01	De caseína.	10.8	10.8
3920.99.02	Hojas de acetato de polivinilo.	10.8	10.8
3920.99.99	Los demás.	10.8	10.8
39.21	LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y TIRAS DE PLASTICO.		
	- Productos celulares:		
3921.11	-- De polímeros de estireno.		
3921.11.01	De polímeros de estireno.	10.8	10.8
3921.12	-- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	10.8	10.8
3921.13	-- De poliuretanos.		
3921.13.01	De poliuretanos.	10.8	10.8
3921.14	-- De celulosa regenerada.		
3921.14.01	De celulosa regenerada.	10.8	10.8
3921.19	-- De los demás plásticos.		
3921.19.01	De polietileno celular.	7.2	7.2
3921.19.99	Los demás.	10.8	10.8
3921.90	- Los demás.		
3921.90.01	Tiras poliestéricas, en rollos, metalizadas con aluminio o cinc, con un ancho no menor de 8 mm., ni mayor de 80 mm., y un espesor no menor de 0.0045 mm. ni mayor de 0.014 mm., con un margen sin metalizar en uno de sus lados no menor de 1mm. ni mayor de 2.5 mm. de ancho.	7.2	7.2
3921.90.02	De poliester metalizados, con ancho igual o superior a 350 milímetros y espesor mayor a 100 micrones, reconocibles como concebidas exclusivamente para dieléctrica de condensadores fijos.	7.2	7.2
3921.90.03	Hojas de poliéster, metalizados, con espesor inferior o igual a 0.1 mm. y un ancho inferior a 350 mm., para dieléctrico de condesadores fijos.	7.2	7.2
3921.90.04	Películas que no excedan de 5 cm. de ancho, metalizadas con cinc.	10.8	10.8
3921.90.05	Películas dieléctricas, de polipropileno orientadas en dos direcciones, metalizadas, con espesor inferior o igual a 0.025 mm., para uso en capacitores.	7.2	7.2
3921.90.06	Película de polipropileno orientada en dos		

	direcciones, recubierta con acetato de polivinilo y/o policloruro de vinilo.	7.2	7.2
3921.90.07	Película adherida a un soporte de materias plásticas artificiales o de papel, en laminas o en rollos, usadas en serigrafía o rotograbado.	10.8	10.8
3921.90.08	Cinta plástica termocontractil de polietileno radiado y laminado con adhesivo termoplástico.	10.8	10.8
3921.90.99	Los demás.	10.8	10.8
39.22	BAÑERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, DEPOSITOS DE AGUA PARA INODOROS O PARA URINARIOS (CISTERNAS) Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO.		
3922.10	- Bañeras, duchas y lavabos.		
3922.10.01	Bañeras, duchas y lavabos.	14.4	14.4
3922.20	- Asientos y tapas de inodoros.		
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	14.4	14.4
3922.90	- Los demás.		
3922.90.01	Palanganas.	14.4	14.4
3922.90.99	Los demás.	14.4	14.4
39.23	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICOS; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.		
3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.		
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	14.4	14.4
- Subproducto	recipientes para presentacion y venta de alimentos, excepto para el transporte de pollos recién nacidos	14.4	7.0
- Subproducto	Estuches de poliestireno, moldeados con alvéolos para el envase de huevos y frutas.	14.4	5.0
	- Sacos, bolsas y cucuruchos:		
3923.21	- - De polímeros de etileno.		
3923.21.01	De polímeros de etileno.	10.8	10.8
- Subproducto	recipientes para presentacion y venta de alimentos	10.8	5.2
3923.29	- - De los demás plásticos.		
3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.	10.8	10.8
- Subproducto	recipientes para presentacion y venta de alimentos	10.8	5.2
- Subproducto	bolsas termoencogibles	10.8	5.2
3923.29.02	Tubo multicapas termoencojible, coextruido, irradiado hecho a base de etilvinilacetato, copolímero de cloruro de vinilideno y cloruro de vinilo.	7.2	7.2
3923.29.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	recipientes para presentacion y venta de alimentos	10.8	5.2
3923.30	- Bombonas, botellas, frascos y artículos similares.		
3923.30.01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 litros.	14.4	14.4
- Subproducto	recipientes para presentacion y venta de alimentos	14.4	7.0
3923.30.02	Frascos.	14.4	14.4

- Subproducto	recipientes para presentacion y venta de alimentos	14.4	7.0
3923.30.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	recipientes para presentacion y venta de alimentos	14.4	7.0
3923.40	- Bobinas, carretes, canillas de lanzadera y soportes similares.		
3923.40.01	Carretes o bobinas.	14.4	14.4
3923.40.99	Los demás.	14.4	14.4
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.		
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	14.4	14.4
3923.90	- Los demás.		
3923.90.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	recipientes para presentacion y venta de alimentos	14.4	7.0
- Subproducto	Bandejas de poliestireno moldeados con alveolos para el envase de huevos y frutas	14.4	5.0
39.24	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO.		
3924.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.		
3924.10.01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	14.4	14.4
3924.90	- Los demás.		
3924.90.01	Cubetas y cestos.	14.4	14.4
3924.90.99	Los demás.	14.4	14.4
39.25	ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3925.10	- Depositos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 litros.		
3925.10.01	Depositos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 litros.	14.4	14.4
3925.20	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.		
3925.20.01	Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	14.4	14.4
3925.30	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.		
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	14.4	14.4
3925.90	- Los demás.		
3925.90.99	Los demás.	14.4	14.4
39.26	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.		
3926.10	- Artículos de oficina y artículos escolares.		
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	14.4	14.4
- Subproducto	borradores de escritura de lapiz o tinta	14.4	7.0
- Subproducto	pestañas plasticas para carpetas	14.4	7.0
3926.20	- Prendas y complementos de vestir (incluidos		

	los guantes).		
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.	7.2	7.2
3926.20.02	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos.	14.4	14.4
3926.20.99	Los demás.	14.4	14.4
3926.30	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.		
3926.30.01	Molduras para carrocerías.	14.4	14.4
3926.30.99	Los demás.	14.4	14.4
3926.40	- Estatuillas y demás objetos de adorno.		
3926.40.01	Estatuillas y demás objetos de adorno.	14.4	14.4
3926.90	- Los demás.		
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	14.4	14.4
3926.90.02	Empaquetaduras (juntas).	7.2	7.2
3926.90.03	Correas transportadoras o de transmisión.	14.4	14.4
3926.90.04	Salvavidas.	14.4	14.4
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.	14.4	14.4
3926.90.06	Sonajas, loncheras y cantimploras.	14.4	14.4
3926.90.07	Modelos o patrones.	14.4	14.4
3926.90.08	Hormas para calzado.	14.4	14.4
3926.90.09	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.	7.2	7.2
3926.90.10	Partes y piezas sueltas reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	14.4	14.4
3926.90.12	Cristales artificiales para relojes de bolsillo o pulsera.	7.2	7.2
3926.90.13	Letras, números o signos.	14.4	14.4
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas.	14.4	14.4
3926.90.15	Almacigas, con oquedades perforadas.	14.4	14.4
3926.90.16	Membranas filtrantes.	7.2	7.2
3926.90.17	Estenciles para grabación electrónica.	7.2	7.2
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	14.4	14.4
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	14.4	14.4
3926.90.20	Emblemas, para vehículos automóviles.	14.4	14.4
3926.90.21	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido con ancho inferior a 13 milímetros.	7.2	7.2
3926.90.22	Membranas constituidas por polímeros a base de perfluorosulfónicos o carboxílicos, refuerzos de teflón y/o rayón.	con 7.2	7.2
3926.90.23	Empaques para torres de destilación o absorción.	7.2	7.2
3926.90.24	Diablos o tacos (pigs) de poliuretanos con diámetro hasta de 122 centímetros, para la limpieza interior de tuberías, aún cuando estén recubiertos con banda de caucho, con incrustaciones de carburo de tungsteno o cerdas de acero.	14.4	14.4
3926.90.26	Marcas para la identificación de animales.	7.2	7.2
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de		

	polietileno y/o polipropileno, aún cuando esten coloreadas, metalizadas o laqueadas.	14.4	14.4
3926.90.28	Películas de triacetato de celulosa o de tereftalato de polietileno, de anchura igual o inferior a 35 mm., perforadas.	7.2	7.2
3926.90.29	Embudos.	14.4	14.4
3926.90.30	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.	7.2	7.2
3926.90.31	Laminados decorativos duros y rígidos, obtenidos por superposición y compresión de hojas de papel kraft impregnadas con resinas fenólicas, con o sin cubierta de papel diseño, recubierto con resinas melamínicas.	10.8	10.8
3926.90.32	Con alma de tejido o de otra materia, excepto vidrio, con peso superior a 40 gramos por decímetro cuadrado.	10.8	10.8
3926.90.99	Los demás.	10.8	10.8
40.01	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANALOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.		
4001.10	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.		
4001.10.01	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.	Ex.	Ex.
	- Caucho natural en otras formas:		
4001.21	-- Hojas ahumadas.		
4001.21.01	Hojas ahumadas.	7.2	7.2
4001.22	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR).		
4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	Ex.	Ex.
4001.29	-- Los demás.		
4001.29.01	Los demás.	7.2	7.2
4001.30	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.		
4001.30.01	Gutapercha.	7.2	7.2
4001.30.02	Macaranduba.	7.2	7.2
4001.30.99	Los demás.	10.8	10.8
40.02	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.		
	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno- butadieno carboxilado (XSBR).		
4002.11	-- Látex.		
4002.11.01	De polibutadieno-estireno incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados, excepto lo comprendido en la fracción 4002.11.02.	Ex.	10.8
4002.11.02	Frío de polibutadieno-estireno, con un contenido de sólidos de 38 a 41% o de 67 a 69%, de estireno combinado 21.5 a 25.5%, de estireno residual de 0.1% máximo.	Ex.	7.2
4002.11.03	En soluciones o dispersiones de polibutadieno- estireno.	Ex.	10.8
4002.11.99	Los demás.	Ex.	10.8

4002.19	-- Los demás.		
4002.19.01	Polibutadieno-estireno, con un contenido reaccionado de 90% a 97% de butadieno y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.	Ex.	7.2
4002.19.02	Polibutadieno-estireno, excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.	Ex.	10.8
4002.19.99	Los demás.	Ex.	7.2
4002.20	- Caucho butadieno (BR).		
4002.20.01	Caucho butadieno (BR).	10.8	10.8
	- Caucho isobuteno-isopreno(butilo)(IIR) caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
4002.31	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo)(IIR).		
4002.31.01	Caucho butilo, sin negro de humo.	Ex.	Ex.
4002.31.99	Los demás.	7.2	7.2
4002.39	-- Los demás.		
4002.39.01	Caucho butilo halogenado, sin negro de humo.	Ex.	Ex.
4002.39.99	Los demás.	Ex.	7.2
	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):		
4002.41	-- Látex.		
4002.41.01	Látex.	7.2	7.2
4002.49	-- Los demás.		
4002.49.01	Polímeros del 2-clorobutadieno-1,3.	Ex.	Ex.
4002.49.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.51	-- Látex.		
4002.51.01	Látex.	7.2	7.2
4002.59	-- Los demás.		
4002.59.01	Polibutadieno-acrilonitrilo con un contenido igual o superior a 45% de acrilonitrilo.	7.2	7.2
4002.59.02	Hulenitrilo.	7.2	7.2
4002.59.03	Copolímero de butadieno-acrilonitrilo carboxilado, con un contenido del 73 al 84% de copolímero carboxilado.	7.2	7.2
4002.59.04	Polibutadieno-acrilonitrilo.	10.8	10.8
4002.59.99	Los demás.	10.8	10.8
4002.60	- Caucho isopreno (IR).		
4002.60.01	Poliisopreno oleoextendido.	10.8	10.8
4002.60.99	Los demás.	7.2	7.2
4002.70	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).		
4002.70.01	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).	Ex.	Ex.
4002.80	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.		
4002.80.01	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.	10.8	10.8
	- Los demás.		
4002.91	-- Látex.		
4002.91.01	Tioplastos.	7.2	7.2
4002.91.02	Polibutadieno-estireno vinil piridina.	Ex.	10.8
4002.91.99	Los demás.	10.8	10.8
4002.99	-- Los demás.		
4002.99.01	Copolímeros elastoméricos, termoplásticos con estructura molecular tribloque.	Ex.	7.2
- Subproducto	Cis-poliisopreno (IR), tioplastos (polisulfuros) (TM) y poli-		

	clorobutadieno-acrilonitrilo (NCR)	7.2	7.2
4002.99.02	Caucho facticio.	Ex.	10.8
- Subproducto	Cis-poliisopreno (IR), tioplastos (polisulfuros) (TM) y poli-clorobutadieno-acrilonitrilo (NCR)	10.8	10.8
4002.99.99	Los demás.	Ex.	7.2
- Subproducto	Cis-poliisopreno (IR), tioplastos (polisulfuros) (TM) y poli-clorobutadieno-acrilonitrilo (NCR)	7.2	7.2
40.03	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.		
4003.00	-- Caucho regenerado en formas primarias o en planchas, hojas o bandas.		
4003.00.01	Caucho regenerado en formas primarias o en planchas, hojas o bandas.	7.2	7.2
40.04	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O EN GRANULOS.		
4004.00	-- Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o en gránulos.		
4004.00.01	Recortes de llantas o de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer.	7.2	7.2
4004.00.02	Neumáticos o cubiertas gastados.	14.4	14.4
4004.00.99	Los demás.	10.8	10.8
40.05	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.		
4005.10	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice.		
4005.10.01	Mezclas maestras.	10.8	10.8
4005.10.99	Los demás.	10.8	10.8
4005.20	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10.		
4005.20.01	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10.	10.8	10.8
- Subproducto	dispersiones y soluciones de caucho sintético en agua amoniacal o solvente exano (para envases de hojalata)	10.8	2.2
4005.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
	- Los demás.		
4005.91	-- Planchas, hojas y bandas.		
4005.91.01	En planchas, hojas o bandas con soportes de tejidos.	10.8	10.8
4005.91.02	Cinta aislante eléctrica, autosoldable, de caucho (hule), etileno propileno, resistente al efecto corona, para instalaciones de hasta 69 kilovatios de tensión.	7.2	7.2
4005.91.03	Tiras de caucho natural sin vulcanizar, de anchura inferior o igual a 75 mm. y espesor inferior o igual a 15 mm., reconocibles como concebidas exclusivamente para el revestimiento de la banda de rodadura de los neumáticos para naves aéreas.	7.2	7.2
4005.91.99	Los demás.	10.8	10.8
4005.99	-- Los demás.		
4005.99.01	En gránulos.	10.8	10.8
4005.99.99	Los demás.	10.8	10.8
40.06	LAS DEMAS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS,		

TUBOS, PERFILES) Y ARTICULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR.			
4006.10	- Perfiles para recauchutar.		
4006.10.01	Perfiles para recauchutar.	10.8	10.8
4006.90	- Los demás.		
4006.90.01	Juntas.	10.8	10.8
4006.90.02	Parches.	14.4	14.4
4006.90.03	Copas para portabustos, aún cuando esten recubiertas de tejidos.	10.8	10.8
4006.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
4006.90.99	Los demás.	10.8	10.8
40.07	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.		
4007.00	-- Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.		
4007.00.01	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	10.8	10.8
- Subproducto	hilos de caucho	10.8	2.2
40.08	PLANCHAS, HOJAS, BANDAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
	- De caucho celular:		
4008.11	-- Planchas, hojas y bandas.		
4008.11.01	Planchas, hojas y bandas.	7.2	7.2
- Subproducto	bandas	7.2	1.5
- Subproducto	planchas de caucho, sin combinar con otras materias	7.2	1.5
- Subproducto	planchas combinadas con otras materias	7.2	4.0
4008.19	-- Los demás.		
4008.19.01	Perfiles.	10.8	10.8
4008.19.99	Los demás.	10.8	10.8
	- De caucho no celular:		
4008.21	-- Planchas, hojas y bandas.		
4008.21.01	Mantillas para litografía, aún cuando tengan tejidos.	10.8	10.8
4008.21.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	bandas	10.8	2.2
- Subproducto	planchas de caucho, sin combinar con otras materias	10.8	2.2
- Subproducto	planchas combinadas con otras materias	10.8	6.0
4008.29	-- Los demás.		
4008.29.01	Perfiles.	10.8	10.8
4008.29.02	Tela cauchutada con alma de tejido de nylon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 milímetros.	7.2	7.2
4008.29.99	Los demás.	10.8	10.8
40.09	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)).		
4009.10	- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios.		
4009.10.01	Sin reforzar ni cambinar de otro modo con otras materias, excepto lo comprendido en la fracción 4009.10.02.	10.8 M	10.8 M
- Subproducto	tubos de caucho vulcanizado sin endurecer cortados para uso determinado	10.8 M	2.2 M
4009.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
4009.20	- Reforzados o combinados de otro modo solamente		

	con metal, sin accesorios.			
4009.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 4009.20.03 y 4009.20.04.	3.0	M	10.8 M
- Subproducto	Tubos de una o mas capas de caucho con refuerzos metalicos, sin terminales con diametro inferior o igual a 508 mm, para uso agricola e industrial; excepto mangueras autoflotantes o submarinas de cualquier diametro	Ex.		10.8
4009.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2
4009.20.03	Con diámetro interior superior a 508 mm., y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en la fracción 4009.20.04.	Ex.		7.2
4009.20.04	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39 C. (Celsius).	Ex.		7.2
4009.30	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materias textiles, sin accesorios.			
4009.30.01	Formado por dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles, con diámetro exterior inferior o igual a 13 mm., sin terminales.	7.2	M	7.2 M
- Subproducto	Tubos de dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles, sin sin terminales con diametro exterior inferior o igual a 13 mm, para uso agricola e industrial	Ex.		7.2
4009.30.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2
4009.30.03	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm., excepto lo comprendido en la fracción 4009.30.04.	10.8	M	10.8 M
- Subproducto	Tubos de una o mas capas de caucho con refuerzos textiles, sin terminales con diametro inferior o igual a 508 mm, para uso agricola industrial; excepto mangueras autoflotantes o submarinas de cualquier diametro	Ex.		10.8
4009.30.04	Con diámetro interior superior a 508 mm., y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en la fracción 4009.30.05.	Ex.		7.2
4009.30.05	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39 grados centígrados (Celsius).	Ex.		7.2
4009.40	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios.			
4009.40.01	Mangueras autoflotantes o submarinas, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	Ex.		7.2
4009.40.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2
4009.40.03	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39 grados centígrados (Celsius).	Ex.		7.2
4009.40.99	Los demás.	10.8	M	10.8 M
- Subproducto	tubos de caucho vulcanizado sin endurecer			

	cortados para uso determinado	10.8 M	2.2 M
4009.50	- Con accesorios.		
4009.50.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
4009.50.02	Con refuerzos textiles y/o metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 4009.50.03 y 4009.50.04.	10.8 M	10.8 M
- Subproducto	Tubos de una o mas capas de caucho con refuerzos textiles, y/o metalicos con terminales con diametro inferior o igual a 508 mm, para uso agricola e industrial; excepto mangueras autoflotantes o submarinas de cualquier diametro	Ex.	10.8
4009.50.03	Con refuerzos textiles y/o metálicos, con diámetro superior a 508 mm., y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Forum").	Ex.	7.2
4009.50.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39 C. (Celsius).	Ex.	7.2
4009.50.99	Los demás.	10.8 M	10.8 M
- Subproducto	tubos de caucho vulcanizado sin endurecer cortados para uso determinado	10.8 M	2.2 M
40.10	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE CAUCHO VULCANIZADO.		
4010.10	- De sección trapezoidal.		
4010.10.01	Con peso inferior o igual a 5 Kg, excepto dentadas.	10.8 M	2.2 M
4010.10.99	Los demás.	10.8 M	2.2
	- Las demás:		
4010.91	-- De anchura superior a 20 cm.		
4010.91.01	De ancho inferior o igual a 153 cm.	10.8	2.2
4010.91.02	De ancho superior a 153 cm.	10.8	2.2
4010.91.03	Con espesor de 45 a 80 mm., inclusive, anchura de 115 a 205 cm., inclusive, y circunferencia exterior que no exceda de 5 m.	10.8	10.8
4010.91.04	Bandas sin fin de capas superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m., circunferencia exterior inferior o igual a 60 m. y espesor inferior o igual a 6 mm.	10.8	10.8
4010.91.99	Los demás.	10.8	10.8
4010.99	-- Las demás.		
4010.99.01	De ancho inferior o igual a 20 cm.	10.8	2.2
4010.99.02	De caucho sintético con espesor igual o superior a 0.10 cm. sin exceder de 0.14 cm., anchura de 2 a 2.5 cm., inclusive y circunferencia superior a 12 centímetros, sin exceder de 24 centímetros.	10.8	10.8
4010.99.03	Cuyo peso por unidad sea igual o inferior a 5 kg. excepto lo comprendido en la fracción 4010.99.02.	10.8	10.8
4010.99.99	Las demás.	10.8	10.8

40.11	NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO.				
4011.10	- Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carrera).				
4011.10.01	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carrera).	14.4	M	14.4	M
4011.20	- Del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones.				
4011.20.01	Del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones.	14.4	M	14.4	M
4011.30	- Del tipo de los utilizados en aviones.				
4011.30.01	Del tipo de los utilizados en aviones.	7.2		7	
4011.40	- Del tipo de los utilizados en motocicletas.				
4011.40.01	Del tipo de los utilizados en motocicletas.	14.4		14.4	
4011.50	- Del tipo de los utilizados en bicicletas.				
4011.50.01	Del tipo de los utilizados en bicicletas.	14.4		14.4	
	- Los demás:				
4011.91	- - Con superficie de rodadura en forma de espinapez o similares, incluida la de tacos.				
4011.91.01	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales, cuyos números de medida sean: 825-15; 1000-15; 600-16; 650-16; 750-16; 500-16; 750-18; 600-19; 1300-24; 1600-25; 1750-25; 1800-25; 1840-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.	7.2		7.2	
4011.91.02	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 metros.	7.2		7.2	
4011.91.03	Para maquinaria o tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 4011.91.01.	7.2		7.2	
4011.91.99	Los demás.	14.4	M	14.4	M
4011.99	- - Los demás.				
4011.99.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).	7.2		7.2	
4011.99.02	De diámetro interior superior a 35 cm.	14.4	M	14.4	M
4011.99.99	Los demás.	14.4	M	14.4	M
40.12	NEUMATICOS RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO.				
4012.10	- Neumáticos recauchutados.				
4012.10.01	Neumáticos recauchutados.	14.4	M	14.4	M
4012.20	- Neumáticos usados.				
4012.20.01	Neumáticos usados.	14.4	M	14.4	M
4012.90	- Los demás.				
4012.90.01	Bandas de protección (corbatas).	14.4	M	14.4	M
4012.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
4012.90.99	Los demás.	14.4	M	14.4	M
40.13	CAMARAS DE CAUCHO.				
4013.10	- Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de				

	carrera, en autobuses o en camiones.				
4013.10.01	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "stación wagón") y los de carrera), autobuses y camiones.	14.4	M	14.4	M
4013.20	- Del tipo de las utilizadas en bicicletas.				
4013.20.01	Del tipo de las utilizados en bicicletas.	14.4		14.4	
4013.90	- Las demás.				
4013.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
4013.90.02	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.	7.2		7.2	
4013.90.99	Las demás.	14.4		14.4	
40.14	ARTICULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (INCLUIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO.				
4014.10	- Preservativos.				
4014.10.01	Preservativos.	10.8		10.8	
4014.90	- Los demás.				
4014.90.01	Cojines neumáticos.	14.4		14.4	
4014.90.02	Orinales para incontinencia.	14.4		14.4	
4014.90.03	Colostomios, aún cuando tengan bolsas de plástico.	7.2		7.2	
4014.90.04	Ileostomios aún cuando se presenten con bolsas de plástico.	7.2		7.2	
4014.90.99	Los demás.	14.4		14.4	
40.15	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES Y DEMAS COCOMPLEMENTOS ACCESORIOS) DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.				
	- Guantes:				
4015.11	- - Para cirugía.				
4015.11.01	Para cirugía.	14.4		14.4	
4015.19	- - Los demás.				
4015.19.99	Los demás.	14.4		14.4	
4015.90	- Los demás.				
4015.90.01	Prendas de vestir totalmente de caucho.	7.2		7.2	
4015.90.02	Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.	14.4		14.4	
4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.	7.2		7.2	
4015.90.99	Los demás.	14.4		14.4	
40.16	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.				
4016.10	- De caucho celular.				
4016.10.01	De caucho celular.	10.8		10.8	
	- Las demás:				
4016.91	- - Revestimientos para el suelo y alfombras.				
4016.91.01	Revestimientos para el suelo y alfombras.	10.8		10.8	
4016.92	- - Gomas de borrar.				
4016.92.01	Cilíndricas de diámetro inferior o igual a un centímetro.	10.8		10.8	
4016.92.99	Las demás.	10.8		10.8	
4016.93	- Juntas y demás elementos con función similar de estaqueidad.				
4016.93.01	Juntas (empaquetaduras).	10.8	M	10.8	M
4016.93.02	Para aletas de vehículos.	10.8	M	10.8	M

4016.93.03	Con refuerzos de metal, para juntas de dilatación de puentes, viaductos u otras construcciones.	7.2		7.2	
4016.93.99	Las demás.	10.8	M	10.8	M
4016.94	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos.				
4016.94.01	Defensas para muelles portuarios, con o sin placas de montaje, excepto lo comprendido en la fracción 4016.94.02.	10.8		10.8	
4016.94.02	Defensas para muelles portuarios, flotantes (reellenas de espuma flotante) o giratorias (ruedas de caucho flexible no inflable).	7.2		7.2	
4016.94.99	Los demás.	10.8		10	
4016.95	-- Los demás artículos inflables.				
4016.95.01	Salvavidas.	14.4		14.4	
4016.95.99	Los demás.	10.8		10.8	
4016.99	-- Las demás.				
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en las fracciones 4016.93.01 y 4016.99.08.	10.8	M	10.8	M
4016.99.02	Cápsulas o tapones.	10.8		10.8	
4016.99.03	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.	10.8		10.8	
4016.99.04	Dedales.	10.8		10.8	
4016.99.05	Gomas para frenos hidráulicos.	10.8	M	10.8	M
4016.99.06	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamidicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.	7.2		7.2	
4016.99.07	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
4016.99.08	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").	7.2	M	7.2	M
4016.99.09	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.	7.2	M	7.2	M
4016.99.99	Las demás.	10.8	M	10.8	M
- Subproducto	burletes de goma para vehiculos de la posicion 87.01	10.8	M	3.7	M
40.17	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA , INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO.				
4017.00	-- Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.				
4017.00.01	Barras o perfiles.	10.8		10.8	
4017.00.02	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita).	7.2		7.2	
4017.00.99	Los demás.	10.8		10.8	
41.01	CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, DE BOVINO O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS.				

4101.10	- Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg., para los secos, a 10 Kg. para los salados secos y a 14 Kg. para los frescos, salados verdes (salados húmedos) o conservados de otro modo.		
4101.10.01	pieles enteras de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg., para las secas y a 10 Kg. para las saladas secas y a 14 Kg. para las frescas, saladas verdes, o las conservadas de otro modo.	Ex.	Ex.
	- Los demás cueros y pieles de bovino, frescos o salados verdes (salados húmedos).		
4101.21	-- Enteros.		
4101.21.01	Enteros.	Ex.	Ex.
4101.22	-- Crupones y medios crupones.		
4101.22.01	Crupones y medios crupones.	Ex.	Ex.
4101.29	-- Los demás.		
4101.29.99	Los demás.	7.2	7.2
4101.30	- Los demás cueros y pieles, de bovino, conservados de otro modo.		
4101.30.01	Los demás cueros y pieles, de bovino, conservados de otro modo.	7.2	7.2
4101.40	- Cueros y pieles de equino.		
4101.40.01	Cueros y pieles de equino.	7.2	7.2
41.02	CUEROS Y PIELES EN BRUTO DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 c) DE ESTE CAPITULO.		
4102.10	- Con lana.		
4102.10.01	Con lana.	7.2	7.2
	- Depilados o sin lana:		
4102.21	-- Piquelados.		
4102.21.01	Piquelados.	7.2	7.2
4102.29	-- Los demás.		
4102.29.99	Los demás.	7.2	7.2
41.03	LOS DEMAS CUEROS Y PIELES , EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) ó 1 c) DE ESTE CAPITULO.		
4103.10	- De caprino.		
4103.10.01	De caprino.	7.2	7.2
4103.20	- De reptil.		
4103.20.01	De reptil.	7.2	7.2
4103.90	- Los demás.		
4103.90.01	De porcino.	7.2	7.2
4103.90.99	Los demás.	7.2	7.2
41.04	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE BOVINO Y DE EQUINO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 41.08 O 41.09.		
4104.10	- Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 28 pies cuadrados (2.6 M2).		

4104.10.01	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 28 pies cuadrados (2.6 M2).	7.2	7.2
	- Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:		
4104.21	-- Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal.		
4104.21.01	Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal.	3.6	3.6
4104.22	-- Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro modo.		
4104.22.01	Cueros de bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue").	3.6	3.6
4104.22.99	Los demás.	7.2	7.2
4104.29	-- Los demás.		
4104.29.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás cueros y pieles de bovino o de equino, apergaminados o preparados después del curtido:		
4104.31	-- Con la flor, incluso divididos.		
4104.31.01	Con la flor, incluso divididos.	7.2	7.2
4104.39	-- Los demás.		
4104.39.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 gramos por pieza y espesor mayor de 0.8 milímetros (variedad box-calf).	7.2	7.2
4104.39.02	Cueros para suelas.	7.2	7.2
4104.39.99	Los demás.	7.2	7.2
41.05	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE OVINO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 41.08 O 41.09.		
	- Curtidos o recurtidos pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:		
4105.11	-- Con precurtido vegetal.		
4105.11.01	Con precurtido vegetal.	7.2	7.2
4105.12	-- Precurtidos de otra forma.		
4105.12.01	Precurtidos de otra forma.	7.2	7.2
4105.19	-- Los demás.		
4105.19.01	Preparados al cromo (húmedas).	7.2	7.2
4105.19.99	Los demás.	7.2	7.2
4105.20	- Apergaminados o preparados después del curtido.		
4105.20.01	Apergaminados.	7.2	7.2
4105.20.02	Preparados en crosta.	7.2	7.2
4105.20.99	Los demás.	7.2	7.2
41.06	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE CAPRINO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 41.08 O 41.09.		
	- Curtidos o recurtidos pero sin preparación posterior, incluso divididos:		
4106.11	-- Con precurtido vegetal.		
4106.11.01	Con precurtido vegetal.	7.2	7.2
4106.12	-- Precurtidos de otra forma.		
4106.12.01	Precurtidos de otra forma.	7.2	7.2
4106.19	-- Los demás.		
4106.19.01	Al cromo (húmedas).	7.2	7.2
4106.19.99	Los demás.	7.2	7.2

4106.20	- Apergaminados o preparados después del curtido.		
4106.20.01	En crosta.	7.2	7.2
4106.20.99	Los demás.	7.2	7.2
41.07	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMAS ANIMALES Y CUEROS Y PIELES PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 41.08 O 41.09		
4107.10	- De porcino.		
4107.10.01	Apergaminados.	7.2	7.2
4107.10.02	Curtidos al cromo (húmedos).	7.2	7.2
4107.10.99	Los demás.	7.2	7.2
	- De reptil:		
4107.21	-- Con precurtido vegetal.		
4107.21.01	Con precurtido vegetal.	7.2	7.2
4107.29	-- Las demás.		
4107.29.01	Apergaminadas.	7.2	7.2
4107.29.99	Las demás.	7.2	7.2
4107.90	- De los demás animales.		
4107.90.01	Apergaminadas.	7.2	7.2
4107.90.99	Los demás.	7.2	7.2
41.08	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL COMBINADO AL ACEITE).		
4108.00	-- Cueros y pieles agamuzados (incluido el combinado al aceite).		
4108.00.01	Cueros y pieles agamuzados (incluido el combinado al aceite).	7.2	7.2
41.09	CUEROS Y PIELES BARNIZADOS O REVESTIDOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS.		
4109.00	-- Cueros y pieles barnizados o revestidos; cueros y pieles metalizados.		
4109.00.01	Cueros y pieles barnizados o revestidos; cueros y pieles metalizados.	7.2	7.2
- Subproducto	Cueros recubiertos de poliuretano	Ex.	7.2
41.10	RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O DE PIELES, PREPARADOS, O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADOS), INUTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO.		
4110.00	-- Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.		
4110.00.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles , preparados, o de cuero artificial (regenerado), inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	7.2	7.2
41.11	CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO), A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS, INCLUSO ENROLLADAS.		
4111.00	-- Cuero artificial (regenerado), a base de cuero o de fibras de cuero, en planchas, hojas o bandas, incluso enrolladas.		
4111.00.01	Cuero artificial (regenerado), a base de cuero o de fibras de cuero, en planchas, hojas o bandas, incluso enrolladas.	7.2	7.2

- Subproducto	Aglomerados de cuero	Ex.	7.2
42.01	ARTICULOS DE TALABARTERIA O DE GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA.		
4201.00	- - Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas , rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.		
4201.00.01	Guarniciones y sus partes componentes, de cuero o piel, para animales de silla.	14.4	14.4
4201.00.99	Los demás.	14.4	14.4
42.02	BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS, (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GAFAS, ANTEOJOS DE LARGA VISTA BINOCULARES (GEMELOS), CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS, BOLSAS PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS, ALHAJEROS, POLVERAS, ESCRÍÑOS PARA ORFEBRERIA, Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO), DE HOJAS DE PLASTICO, DE MATERIAS TEXTILES, DE FIBRA VULCANIZADA O CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE DE ESTAS MISMAS MATERIAS O DE PAPEL.		
	- Baules, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y portadocumentos, portafolios (carteras de mano); cartapacios y continentes similares:		
4202.11	- - Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado.		
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado.	14.4	14.4
- Subproducto	Articulos de viaje	Ex.	14.4
- Subproducto	Carteras de mano y portadocumentos	Ex.	14.4
4202.12	- - Con la superficie exterior de plástico o de materias textiles.		
4202.12.01	Con la superficie exterior de plástico o de materias textiles.	14.4	14.4
4202.19	- - Los demás.		
4202.19.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Bolsos de mano, incluso con bandolera o sin asas:		
4202.21	- - Con la superficie exterior de cuero natural,		

	de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado.		
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado.	Ex.	14.4
4202.22	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles.		
4202.22.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles.	14.4	14.4
4202.29	-- Los demás.		
4202.29.99	Los demás.	14.4	14.4
4202.31	- Artículos de bolsillo o de bolso de mano: -- Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado.		
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado.	14.4	14.4
4202.32	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles.		
4202.32.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles.	14.4	14.4
4202.39	-- Los demás.		
4202.39.99	Los demás.	14.4	14.4
4202.91	-- Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado.		
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado.	14.4	14.4
4202.92	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles.		
4202.92.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles.	14.4	14.4
4202.99	-- Los demás.		
4202.99.99	Los demás.	14.4	14.4
42.03	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).		
4203.10	- Prendas de vestir.		
4203.10.01	Para protección contra radiaciones.	7.2	7.2
4203.10.99	Los demás.	14.4	14.4
4203.21	- Guantes y manoplas: -- Proyectados especialmente para la práctica del deporte.		
4203.21.01	Proyectados especialmente para la práctica del deporte.	14.4	14.4
4203.29	-- Los demás.		
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	7.2	7.2
4203.29.99	Los demás.	10.8	10.8
4203.30	- Cintos, cinturones y bandoleras.		
4203.30.01	Cinturones de seguridad para operarios.	10.8	10.8
4203.30.99	Los demás.	14.4	14.4
4203.40	- Los demás complementos (accesorios), de vestir.		
4203.40.01	Para protección contra radiaciones.	7.2	7.2

4203.40.99	Los demás.	14.4	14.4
42.04	ARTICULOS PARA USOS TECNICOS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).		
4204.00	- - Artículos para usos técnicos de cuero natural o de cuero artificial (regenerado).		
4204.00.01	Artículos para usos técnicos de cuero natural o de cuero artificial (regenerado).	10.8	10.8
42.05	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).		
4205.00	- - Las demás manufacturas de cuero natural o de cuero artificial (regenerado).		
4205.00.01	Las demás manufacturas de cuero natural o de cuero artificial (regenerado).	10.8	10.8
42.06	MANUFACTURAS DE TRIPA, DE VEJIGAS O DE TENDONES.		
4206.10	- Cuerdas de tripa.		
4206.10.01	Cuerdas de tripa.	10.8	10.8
4206.90	- Las demás.		
4206.90.01	Catgut, incluso cromado, con diámetro igual o superior a 0.10 mm., sin exceder de 0.89 mm.	7.2	7.2
4206.90.99	Los demás.	10.8	10.8
43.01	PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS 41.01, 41.02 O 41.03.		
4301.10	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.		
4301.10.01	De visón, enteras incluso sin la cabeza, cola o patas.	7.2	7.2
4301.20	- De conejo o de liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.		
4301.20.01	De conejo o de liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	7.2	7.2
4301.30	- De cordero llamadas "astracan", "breitschwanz", "caracul", "persas" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.		
4301.30.01	De cordero llamadas "astracan", "breitschwanz", "caracul" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	7.2	7.2
4301.40	- De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.		
4301.40.01	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	7.2	7.2
4301.50	- De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.		
4301.50.01	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	7.2	7.2
4301.60	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.		
4301.60.01	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	7.2	7.2

4301.70	- De foca o de otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.		
4301.70.01	De foca o de otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	7.2	7.2
4301.80	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.		
4301.80.01	De nutria.	7.2	7.2
4301.80.02	De carpincho.	7.2	7.2
4301.80.03	De alpaca (nonato).	7.2	7.2
4301.80.99	Las demás.	7.2	7.2
4301.90	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.		
4301.90.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.	7.2	7.2
43.02	PELETERIA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN ADICION DE OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 43.03.		
	- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:		
4302.11	-- De visón.		
4302.11.01	De visón.	7.2	7.2
4302.12	-- De conejo o de liebre.		
4302.12.01	De conejo o de liebre.	7.2	7.2
4302.13	-- De cordero llamadas de "astracán" "breistschwanz", "caracul", "persas" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.		
4302.13.01	De cordero llamadas de "astracán", "breistschwanz", "caracul", "persas" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.	7.2	7.2
4302.19	-- Las demás.		
4302.19.01	De nutria.	7.2	7.2
4302.19.02	De lobo de mar o de río.	7.2	7.2
4302.19.99	Los demás.	7.2	7.2
4302.20	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.		
4302.20.01	Cabezas, colas, patas y además trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.	7.2	7.2
4302.30	- Pieles enteras, y sus trozos y recortes, ensamblados.		
4302.30.01	Pieles enteras, y sus trozos y recortes, ensamblados.	7.2	7.2
43.03	PRENDAS, COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR Y DEMAS ARTICULOS DE PELETERIA.		
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), para vestir.		
4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), para vestir.	14.4	14.4
4303.90	- Los demás.		
4303.90.99	Los demás.	14.4	14.4
43.04	PELETERIA ARTIFICIAL (FACTICIA) Y ARTICULOS DE PELETERIA ARTIFICIAL (FACTICIA).		
4304.00	-- Peletería artificial (facticia) y artículos de peletería artificial (facticia).		

4304.00.01	Peletería artificial (facticia) y artículos de peletería artificial (facticia).	14.4	14.4
44.01	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS; ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN FORMA DE BOLAS, BRIQUETAS, LEÑOS O FORMAS SIMILARES.		
4401.10	- Leña.		
4401.10.01	Leña.	7.2	7.2
	- Madera en plaquitas o en partículas:		
4401.21	-- De coníferas.		
4401.21.01	De coníferas.	7.2	7.2
4401.22	-- Las demás.		
4401.22.01	Las demás.	7.2	7.2
4401.30	- Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en forma de bolas, briquetas, leños o formas similares.		
4401.30.01	Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en forma de bolas, briquetas, leños o formas similares.	7.2	7.2
44.02	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL DE CASCARAS O DE HUESO (CAROZOS DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO.		
4402.00	-- Carbón vegetal (incluido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.		
4402.00.01	Carbón vegetal (incluido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.	7.2	7.2
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.		
4403.10	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	7.2	7.2
4403.20	- Las demás, de coníferas.		
4403.20.01	Las demás, de coníferas.	7.2	7.2
	- Las demás, de las maderas tropicales enumeradas a continuación:		
4403.31	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.		
4403.31.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	7.2	7.2
4403.32	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.		
4403.32.01	White Lauan, White Merati, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.	7.2	7.2
4403.33	-- Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.		
4403.33.01	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.	7.2	7.2
4403.34	-- Okoume (Okume), Obeche, Sapelli, Sipo, Caoba africana, Makore e Iroko.		
4403.34.01	Okoume, (Okume), Obeche, Sapelli, Sipo, Caoba africana, Makore e Iroko.	7.2	7.2
4403.35	- - Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibetou, Limba y Azobe.		

4403.35.01	Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibetou, Limba y Azobe.	7.2	7.2
	- Las demás:		
4403.91	-- De roble (Quercus spp.).		
4403.91.01	De roble, (Quercus spp.)	7.2	7.2
4403.92	-- De haya (Fagus spp.).		
4403.92.01	De haya (Fagus spp.).	7.2	7.2
4403.99	-- Las demás.		
4403.99.99	Las demás.	7.2	7.2
44.04	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS, CINTAS O SIMILARES.		
4404.10	- De coníferas.		
4404.10.01	De coníferas, excepto hilada.	10.8	10.8
4404.10.02	Madera hilada.	10.8	10.8
4404.20	- Distintas de las de coníferas.		
4404.20.01	Varitas de bambú aún cuando esten redondeadas.	14.4	14.4
4404.20.02	De fresno, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	10.8	10.8
4404.20.03	De haya o de maple simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	10.8	10.8
4404.20.04	Madera hilada.	10.8	10.8
4404.20.99	Los demás.	10.8	10.8
44.05	LANA DE MADERA; HARINA DE MADERA.		
4405.00	-- Lana de madera; harina de madera.		
4405.00.01	Lana de madera.	10.8	10.8
4405.00.02	Harina de madera.	10.8	10.8
44.06	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FERREAS O SIMILARES.		
4406.10	- Sin impregnar.		
4406.10.01	Sin impregnar.	10.8	10.8
4406.90	- Las demás.		
4406.90.99	Las demás.	10.8	10.8
44.07	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESEENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM.		
4407.10	- De coníferas.		
4407.10.01	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.02.	10.8	10.8
4407.10.02	De pino (ocote o pinabete) o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas.	7.2	7.2
4407.10.03	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm. y longitud inferior o igual a 20 cm., para la fabricación de lápices.	7.2	7.2
4407.10.99	Los demás.	10.8	10.8
	- De las maderas tropicales enumeradas a continuación:		
4407.21	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti,		

	Meranti Bakau, White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.		
4407.21.01	En tablas, tablones o vigas.	10.8	10.8
4407.21.99	Los demás.	10.8	10.8
4407.22	- - Okoume (Okumé), Obeché, Sapelli, Sipo, Caoba africana, Makoré, Iroko, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibetou, Limba y Azobe.		
4407.22.01	En tablas, tablones o vigas.	10.8	10.8
4407.22.99	Las demás.	10.8	10.8
4407.23	- - Baboen, Mahogany (Caoba americana) (Swietenia spp), Imbuia y Balsa.		
4407.23.01	En tablas, tablones o vigas.	10.8	10.8
4407.23.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Las demás:		
4407.91	- - De roble (Quercus spp.).		
4407.91.01	De roble (Quercus spp.).	10.8	10.8
4407.92	- - De haya (Fagus spp.).		
4407.92.01	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm. y longitud igual o superior a 18 cm., sin exceder de un metro.	7.2	7.2
4407.92.99	Los demás.	10.8	10.8
4407.99	- - Las demás.		
4407.99.01	En tablas, tablones o vigas.	10.8	10.8
4407.99.02	De maple o de fresno, cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm. y longitud igual o superior a 48 cm., sin exceder de un metro.	7.2	7.2
4407.99.03	Tablones con ancho que no exceda de 10 cm. y longitud inferior o igual a 70 cm., de cedro rojo occidental (Thuja Plicata).	7.2	7.2
4407.99.99	Los demás.	10.8	10.8
44.08	HOJAS PARA CHAPADO Y CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS) Y DEMAS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM.		
4408.10	- De coníferas.		
4408.10.01	De coníferas.	10.8	10.8
4408.20	- De las maderas tropicales enumeradas a continuación: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White lauan, Sipo, Limba, Okoumé (Okumé), Obeché, Caoba africana, Sapelli, Baboen, Mahogany (Caoba americana) (Swietenia spp), Palisandro del Brasil (Jacaranda) y Bois de rose femelle (Palo Rosa).		
4408.20.01	De las maderas tropicales enumeradas a continuación: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okoume, (Okume) Obeche, Caoba africana, Sapelli, Baboen, Mahogany (Caoba americana) (Swietenia spp), Palisandro del Brasil (Jacaranda) Bois de rose femelle (Palo Rosa).	10.8	10.8
4408.90	- Las demás.		
4408.90.99	Las demás.	10.8	10.8
44.09	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA		

	PARQUES, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RANURADA, REBAJADA, ACANALADA, BISELADA, CON JUNTAS EN V, MOLDURADA, REDONDEADA O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES.		
4409.10	- De coníferas.		
4409.10.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	14.4	14.4
4409.10.02	Tablillas de "Libocedrus decurrens" con ancho que no exceda de 10 cm y longitud igual o inferior a 20 cm., para la fabricación de lápices.	7.2	7.2
4409.10.99	Los demás.	14.4	14.4
4409.20	- Distintas de las de coníferas.		
4409.20.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	14.4	14.4
4409.20.99	Los demás.	14.4	14.4
44.10	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.		
4410.10	- De madera.		
4410.10.01	De madera.	14.4	14.4
4410.90	- De las demás materias leñosas.		
4410.90.01	Aglomerados sin recubrir ni acabar.	10.8	10.8
4410.90.02	Aglomerados recubiertos con laminados plásticos.	14.4	14.4
4410.90.99	Los demás.	14.4	14.4
44.11	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.		
	- Tableros de fibra de densidad superior a 0.8 g/cm3:		
4411.11	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.		
4411.11.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	10.8	10.8
- Subproducto	Utilizados en construcción, decoración y fabricación de muebles.	10.8	3.7
- Subproducto	Utilizados como elementos acústicos y aislantes.	10.8	0.4
4411.19	-- Los demás.		
4411.19.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Utilizados en construcción, decoración y fabricación de muebles.	10.8	3.7
- Subproducto	Utilizados como elementos acústicos y aislantes.	10.8	0.4
4411.21	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.		
4411.21.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	10.8	10.8
- Subproducto	Utilizados en construcción, decoración y fabricación de muebles.	10.8	3.7
- Subproducto	Utilizados como elementos acústicos y aislantes.	10.8	0.4

4411.29	-- Los demás.		
4411.29.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Utilizados en construcción, decoración y fabricación de muebles.	10.8	3.7
- Subproducto	Utilizados como elementos acústicos y aislantes.	10.8	0.4
	- Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm3. pero inferior o igual a 0.5 g/cm3.		
4411.31	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.		
4411.31.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	10.8	10.8
- Subproducto	Utilizados en construcción, decoración y fabricación de muebles.	10.8	3.7
- Subproducto	Utilizados como elementos acústicos y aislantes.	10.8	0.4
4411.39	-- Los demás.		
4411.39.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Utilizados en construcción, decoración y fabricación de muebles.	10.8	3.7
- Subproducto	Utilizados como elementos acústicos y aislantes.	10.8	0.4
	- Los demás.		
4411.91	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.		
4411.91.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	10.8	10.8
- Subproducto	Utilizados en construcción, decoración y fabricación de muebles.	10.8	3.7
- Subproducto	Utilizados como elementos acústicos y aislantes.	10.8	0.4
4411.99	-- Los demás.		
4411.99.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Utilizados en construcción, decoración y fabricación de muebles.	10.8	3.7
- Subproducto	Utilizados como elementos acústicos y aislantes.	10.8	0.4
44.12	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR. - Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
4412.11	-- Que tengan por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okoumé (Okumé), Obeché, Caoba africana, Sapelli, Baboen, Mahogany (Caoba americana) (Swietenia spp.), Palisandro de Brasil (Jacaranda), Bois de rose femelle (Palo Rosa).		
4412.11.01	Que tengan por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red, Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okoume, (Okume) Obeche Obeche, Caoba africana, (Swietenia spp.) Palisandro de Brasil (Jacaranda), Bois de rose, Femelle (Palo de Rosa).	14.4	14.4
4412.12	-- Las demás con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas.		
4412.12.01	Las demás con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas.	10.8	10.8
4412.19	-- Las demás.		

4412.19.01	Con las dos hojas exteriores de coníferas.	10.8	10.8
4412.19.02	Maderas trabajadas, de las especies coníferas ("plywood").	10.8	10.8
4412.19.99	Las demás.	14.4	14.4
	- Las demás, con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas:		
4412.21	-- Con un tablero de partículas, por lo menos.		
4412.21.01	Con un tablero de partículas, por lo menos.	10.8	10.8
4412.29	-- Las demás.		
4412.29.99	Las demás.	14.4	14.4
	- Las demás:		
4412.91	-- Con un tablero de partículas, por lo menos.		
4412.91.01	Con un tablero de partículas, por lo menos.	10.8	10.8
4412.99	-- Las demás.		
4412.99.99	Las demás.	14.4	14.4
44.13	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, PLANCHAS, TABLAS O PERFILES.		
4413.00	-- Madera densificada en bloques, planchas, tablas o perfiles.		
4413.00.01	De corte rectangular o cilíndrico, cuya sección transversal sea inferior o igual a 5 cm. y longitud superior a 25 sin exceder de 170 cm, de haya blanca.	7.2	7.2
4413.00.02	De maple.	10.8	10.8
4413.00.99	Los demás.	14.4	14.4
44.14	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.		
4414.00	-- Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.		
4414.00.01	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	14.4	14.4
44.15	CAJAS, CAJONES, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES DE MADERAS; PALETAS, PALETAS-CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA.		
4415.10	- Cajas, cajones, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.		
4415.10.01	Cajas, cajones, jaulas tambores y envases similares; carretes para cables.	14.4	14.4
4415.10.99	Los demás.	14.4	14.4
4415.20	- Paletas, paletas-caja y demás plataformas para carga.		
4415.20.01	Paletas, paletas-caja y demás plataformas para carga.	14.4	14.4
44.16	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS.		
4416.00	-- Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.		
4416.00.01	Barriles, cubas, tinas, cubos o demás manufacturas de tonelería, con capacidad inferior o igual a 5,000 lt.	14.4	14.4
4416.00.02	Barriles, cubas, tinas, cubos o demás manufacturas de tonelería, con capacidad superior a 5,000 lt.	14.4	14.4
4416.00.03	Duelas, reconocibles para artículos de		

	tonelería.	14.4	14.4
4416.00.04	Partes componentes, excepto las duelas.	14.4	14.4
4416.00.05	Duelas, esten o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor, excepto lo comprendido en la fracción 4416.00.03.	14.4	14.4
4416.00.99	Los demás.	14.4	14.4
44.17	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS DE CEPILLOS O DE BROCHAS, MANGOS DE ESCOBAS, DE CEPILLOS O DE BROCHAS, DE MADERA; HORMAS, Y ENSANCHADORES Y TENSORES PARA CALZADO, DE MADERA.		
4417.00	-- Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas de cepillos o de brochas, mangos de escobas, de cepillos o de brochas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para calzado, de madera.		
4417.00.01	Mangos y monturas.	14.4	14.4
4417.00.02	Esbozos para hormas.	10.8	10.8
4417.00.99	Los demás.	14.4	14.4
44.18	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUES Y LAS RIPIAS, (INCLUSO CON UNA CARA AISLADA O ESTRIADA) DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO TEJAS O PARA CUBRIR FACHADAS ("SHINGLES") Y ("SHAKES") DE MADERA.		
4418.10	- Ventanas, puertas-ventana y sus marcos.		
4418.10.01	Ventanas, puertas-ventana y sus marcos.	14.4	14.4
4418.20	- Puertas y sus marcos y umbrales.		
4418.20.01	Puertas y sus marcos y umbrales.	14.4	14.4
- Subproducto	Marcos de cualquier materia para puertas; puertas, excepto de pino	Ex.	14.4
4418.30	- Tableros para parques.		
4418.30.01	Tableros para parques.	Ex.	14.4
- Subproducto	De pino.	14.4	14.4
4418.40	- Encofrados para hormigón.		
4418.40.01	Encofrados para hormigón.	14.4	14.4
4418.50	- Ripias (incluso con una cara aislada o estriada) del tipo de las utilizadas como tejas o para cubrir fachadas ("shingles" y "shakes").		
4418.50.01	Ripias (incluso con una cara aislada o estriada) del tipo de las utilizadas como tejas o para cubrir fachadas("shingles" y "shakes").	14.4	14.4
4418.90	- Los demás.		
4418.90.01	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metales comunes.	14.4	14.4
4418.90.99	Los demás.	14.4	14.4
44.19	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.		
4419.00	-- Artículos de mesa o de cocina, de madera.		
4419.00.01	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	14.4	14.4
44.20	MARQUETERIA Y TARACEA; COFRECILLOS, ESCRIBANOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO		

	COMPREDIDOS EN EL CAPITULO 94.		
4420.10	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.		
4420.10.01	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	14.4	14.4
4420.90	- Los demás.		
4420.90.99	Los demás.	14.4	14.4
44.21	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA.		
4421.10	- Perchas para prendas de vestir.		
4421.10.01	Perchas para prendas de vestir.	14.4	14.4
4421.90	- Las demás.		
4421.90.01	Pinzas.	14.4	14.4
4421.90.02	Tapones.	10.8	10.8
4421.90.03	Cortinas de enrollar.	14.4	14.4
4421.90.04	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.	10.8	10.8
4421.90.05	Adoquines.	14.4	14.4
4421.90.06	Para fósforos; clavos para calzado.	10.8	10.8
4421.90.99	Los demás.	14.4	14.4
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO.		
4501.10	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado.		
4501.10.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	7.2	7.2
4501.90	- Los demás.		
4501.90.99	Los demás.	7.2	7.2
45.02	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO, O EN CUBOS, PLANCHAS, HOJAS O BANDAS, DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR (INCLUIDOS LOS ESBOZOS PARA TAPONES CON ARISTAS VIVAS).		
4502.00	- - Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en cubos, planchas, hojas o bandas, de forma cuadrada o rectangular (incluidos los esbozos para tapones con aristas vivas).		
4502.00.01	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en cubos, planchas, hojas o bandas, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos para tapones con aristas vivas).	10.8	10.8
45.03	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL.		
4503.10	- Tapones.		
4503.10.01	Tapones.	10.8	10.8
4503.90	- Las demás.		
4503.90.01	Salvavidas.	10.8	10.8
4503.90.99	Las demás.	10.8	10.8
45.04	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO.		
4504.10	- Cubos, placas, planchas, hojas y bandas; baldosas de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos.		

4504.10.01	Lozas o mosaicos.	14.4		14.4	
4504.10.02	Empaquetaduras.	10.8	M	10.8	M
4504.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
4504.10.99	Los demás.	10.8		10.8	
4504.90	- Las demás.				
4504.90.99	Las demás.	10.8	M	10.8	M
46.01	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIAS TRENZABLES, INCLUSO ENSAMBLADOS EN BANDAS; MATERIAS TRENZABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TRENZABLES, TEJIDOS O PARALELIZADOS EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS Y CANIZOS).				
4601.10	- Trenzas y artículos similares de materias trenzables, incluso ensamblados en bandas.				
4601.10.01	Trenzas y artículos similares de materias trenzables, incluso ensamblados en bandas.	14.4		14.4	
4601.20	- Esterillas, esteras y canizos, de materias vegetales.				
4601.20.01	De bejuco, esparto, mimbre, paja o viruta.	14.4		14.4	
4601.20.99	Las demás.	14.4		14.4	
	- Los demás:				
4601.91	-- De materias vegetales.				
4601.91.01	De materias vegetales.	14.4		14.4	
4601.99	-- Los demás.				
4601.99.99	Los demás.	14.4		14.4	
46.02	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA, CON MATERIAS TRENZABLES O CONFECIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 46.01; MANUFACTURAS DE LUFA.				
4602.10	- De materias vegetales.				
4602.10.01	De materias vegetales.	14.4		14.4	
4602.90	- Los demás.				
4602.90.99	Los demás.	14.4		14.4	
47.01	PASTA MECANICA DE MADERA.				
4701.00	-- Pasta mecánica de madera.				
4701.00.01	Pasta mecánica de madera.	3.6		3.6	
47.02	PASTA QUIMICA DE MADERA PARA DISOLVER.				
4702.00	-- Pasta química de madera para disolver.				
4702.00.01	Pasta química de la alfacelulosa grado para disolver, con una viscosidad intrínseca de 3 a 4.5 y de una concentración de 90 al 95 % de alfacelulosa regenerable en sosa al 10 %.	Ex.		Ex.	
4702.00.02	De alfa-celulosa, cuando sea importada por empresas que la destinen a la fabricación de mecha para filtro de cigarrillo.	Ex.		Ex.	
4702.00.99	Los demás.	Ex.		Ex.	
47.03	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER				
	- Cruda:				
4703.11	-- De coníferas.				
4703.11.01	Al sulfato, excepto lo comprendido en la				

	fracción 4703.11.02.	Ex.	Ex.
4703.11.02	Al sulfato, y que se destinen a la fabricación de papel prensa o de cartón Kraft, para envases desechables, para leche.	3.6	3.6
4703.11.99	Los demás.	7.2	7.2
4703.19	-- Distinta de la de coníferas.		
4703.19.01	Al sulfato.	7.2	7.2
4703.19.02	A la sosa.	3.6	3.6
	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4703.21	-- De coníferas.		
4703.21.01	Al sulfato, excepto lo comprendido en la fracción 4703.21.03.	Ex.	Ex.
4703.21.02	A la sosa.	3.6	3.6
4703.21.03	Al sulfato, y que se destinen a la fabricación de papel prensa o de cartón kraft, para envases desechables, para leche.	Ex.	Ex.
4703.29	-- Distinta de las coníferas.		
4703.29.01	Al sulfato.	Ex.	Ex.
4703.29.02	A la sosa.	Ex.	Ex.
47.04	PASTA QUIMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.		
	- Cruda:		
4704.11	-- De coníferas.		
4704.11.01	De coníferas.	3.6	3.6
4704.19	-- Distinta de la de coníferas.		
4704.19.01	Distinta de la de coníferas.	3.6	3.6
	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4704.21	-- De coníferas.		
4704.21.01	De coníferas.	Ex.	Ex.
4704.29	-- Distinta de la de coníferas.		
4704.29.01	Distinta de las coníferas.	3.6	3.6
47.05	PASTA SEMIQUIMICA DE MADERA.		
4705.00	-- Pasta semiquímica de madera.		
4705.00.01	Pasta semiquímica de madera.	3.6	3.6
47.06	PASTA DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.		
4706.10	- Pasta de linter de algodón.		
4706.10.01	Pasta de linter de algodón.	3.6	3.6
	- Las demás:		
4706.91	-- Mecánicas.		
4706.91.01	Mecánicas.	3.6	3.6
4706.92	-- Químicas.		
4706.92.01	Químicas.	3.6	3.6
4706.93	-- Semiquímicas.		
4706.93.01	Semiquímicas.	3.6	3.6
47.07	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTON		
4707.10	- De papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón ondulados (corrugados).		
4707.10.01	De papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón ondulados (corrugados).	Ex.	Ex.
4707.20	- De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa.		
4707.20.01	De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa.	Ex.	Ex.
4707.30	- De papel o cartón obtenido principalmente a		

	partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).		
4707.30.01	Reconocibles como destinadas exclusivamente a la fabricación de papel periódico, cuando se importe por Productora e Importadora de Papel, S. A.	3.6	3.6
4707.30.99	Los demás.	Ex.	Ex.
4707.90	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.		
4707.90.01	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.	Ex.	Ex.
48.01	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4801.00	- - Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.		
4801.00.01	Blanco con mas del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de mas de 45 gramos sin exceder de 60 gramos por metro cuadrado, de ancho igual o superior a 35 centímetros, en rollos.	10.8	10.8
4801.00.02	Blanco, con mas del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de mas de 45 gramos sin exceder de 60 gramos por metro cuadrado, en hojas.	10.8	10.8
4801.00.03	Blanco, con mas del 40% de pasta mecánica de madera, con peso de mas de 45 gramos sin exceder de 75 gramos por metro cuadrado.	10.8	10.8
4801.00.04	Tenido en la masa con mas del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 gramos sin exceder de 60 gramos por metro cuadrado.	10.8	10.8
4801.00.99	Los demás.	10.8	10.8
48.02	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS A PERFORAR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 48.01 O 48.03; PAPEL Y CARTON HECHOS A MANO (HOJA A HOJA).		
4802.10	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).		
4802.10.01	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	7.2	7.2
4802.20	- Papel y cartón soporte para papel y cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles.		
4802.20.01	De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5,000.	7.2	7.2
4802.20.02	Papel a base de 100% de fibra de algodón.	7.2	7.2
4802.20.99	Los demás.	7.2	7.2
4802.30	- Papel soporte para papel carbón (carbónico).		
4802.30.01	Para soporte de papel carbón, excepto lo comprendido en la fracción 4802.30.02.	7.2	7.2
4802.30.02	Cuyo peso por metro cuadrado sea hasta de 20 gramos, tenido, para soporte de papel carbón multiusos.	7.2	7.2
4802.40	- Papel soporte para papeles de decorar paredes.		
4802.40.01	Del color natural de la pasta, para la		

	fabricación de laminados plásticos decorativos.	7.2	7.2
4802.40.02	De pulpa o de pasta, blanco o tenido, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	7.2	7.2
4802.40.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% , en peso, del contenido total de fibras esté constituido por dichas fibras:		
4802.51	-- De gramaje inferior a 40 g/m2.		
4802.51.01	Papel para dibujo.	7.2	7.2
4802.51.02	Copia o aéreo.	7.2	7.2
4802.51.03	Papel biblia.	7.2	7.2
4802.51.04	Cuyo peso por metro cuadrado sea hasta de 15 gramos, para soporte de clises (estenciles).	7.2	7.2
4802.51.05	Para la impresión de billetes de banco, cuando sea importado por el Banco de México.	Ex.	Ex.
4802.51.06	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	7.2	7.2
4802.51.07	Bond o ledger.	7.2	7.2
4802.51.99	Los demás.	7.2	7.2
4802.52	-- De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.		
4802.52.01	Bond o ledger.	7.2	7.2
4802.52.02	Para fabricar tarjetas perforables de máquinas de estadísticas o análogas, libre de madera (WF), con peso por metro cuadrado superior a 45 gramos.	7.2	7.2
4802.52.03	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Ex.	Ex.
4802.52.04	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	7.2	7.2
4802.52.05	Cartón para dibujo.	7.2	7.2
4802.52.99	Los demás.	7.2	7.2
4802.53	-- De gramaje superior a 150 g/m2.		
4802.53.01	Para fabricar tarjetas perforables, de máquinas de estadísticas o análogas, libre de madera (WF), con peso por metro cuadrado inferior a 300 gr.	7.2	7.2
4802.53.02	De pasta tenida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 gr. por metro cuadrado, sin exceder de 900 gr. por m2 ("presboard").	7.2	7.2
4802.53.03	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	7.2	7.2
4802.53.04	Cartón para dibujo.	7.2	7.2
4802.53.99	Los demás.	7.2	7.2
4802.60	- Los demás papeles y cartones, en los que más del 10%, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico.		
4802.60.01	De pasta tenida en la masa, superficie		

	jaspeada, con peso superior a 500 gr.por metro cuadrado, sin exceder de 900 gr. por m2. ("presboard").	7.2	7.2
4802.60.02	Papel sin encolar, rayar, satinar ni abrillantar, con peso igual o superior a 25 e inferior a 45 g/m2, con un contenido de partes mecánicas igual o superior a 40% cuando se importe por Productora e Importadora de Papel, S.A.	7.2	7.2
4802.60.99	Los demás.	7.2	7.2
48.03	PAPEL DEL TIPO DEL UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, PARA PAÑUELOS, PARA TOALLAS, PARA SERVILLETAS O PARA PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRA DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS, PLIZADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE ANCHURA SUPERIOR A 36 CM. O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR EN LAS QUE POR LO MENOS UN LADO EXCEDA DE 36 CM.SIN PLEGAR.		
4803.00	- - Papel del tipo del utilizado para papel higiénico, para pañuelos, para toallas, para servilletas o para papeles similares de uso doméstico, de higiene o de tocador, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa, incluso rizados, plizados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) de anchura superior a 36 cm., o en hojas de forma cuadrada o rectangular en los que por lo menos un lado exceda de 36 cm. sin plegar.		
4803.00.01	Guata de celulosa.	7.2	7.2
4803.00.02	Rizado (crepe), excepto lo comprendido en la fracción 4803.00.03	7.2	7.2
4803.00.03	Acanalado, ondulado o corrugado.	7.2	7.2
4803.00.99	Los demás.	7.2	7.2
48.04	PAPEL Y CARTON KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 48.02 O 48.03. - Papel y cartón para caras (cubiertas)("kraftliner"):		
4804.11	- - Crudo.		
4804.11.01	Crudo.	7.2	7.2
4804.19	- - Los demás		
4804.19.01	Papel Kraft a base de celulosa semiblanqueada, con peso por metro cuadrado inferior o igual a 160 gr.	7.2	7.2
4804.19.02	Cartón Kraft, la base de celulosa semiblanqueada, con peso por metro cuadrado superior a 160 gr. sin exceder de 500 gr.	7.2	7.2
4804.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Papel kraft para sacos (bolsas) de gran capacidad:		
4804.21	- - Crudo.		

4804.21.01	Crudo.	7.2	7.2
4804.29	-- Los demás.		
4804.29.99	Los demás. - Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2:	7.2	7.2
4804.31	-- Crudos.		
4804.31.01	Dieléctrico, cuyo espesor sea inferior o igual a 0.5 mm.	7.2	7.2
4804.31.02	Dieléctrico con espesor mayor a 0.5 milímetros.	7.2	7.2
4804.31.03	En rollos con ancho superior o igual a 1.50 m. y con un peso máximo de 49 gr. por metro cuadrado, resistencia dieléctrica mínima de 8000 voltios por mm, de espesor, de muestra seca.	7.2	7.2
4804.31.99	Los demás.	7.2	7.2
4804.39	-- Los demás.		
4804.39.01	A base de celulosa semiblanqueada.	7.2	7.2
4804.39.99	Los demás. - Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225g/m2:	7.2	7.2
4804.41	-- Crudos.		
4804.41.01	Crudos.	7.2	7.2
4804.42	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que mas del 95% en peso, del contenido total de fibra este constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.		
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que mas del 95% en peso, del contenido total de fibra este constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.	7.2	7.2
4804.49	-- Los demás.		
4804.49.01	A base de celulosa semiblanqueada, con peso por metro cuadrado inferior o igual a 160 gr.	7.2	7.2
4804.49.02	A base de celulosa semiblanqueada, con peso por metro cuadrado superior a 160 gr.	7.2	7.2
4804.49.99	Los demás. - Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m2:	7.2	7.2
4804.51	-- Crudos.		
4804.51.01	Con peso por metro cuadrado superior a 600 gr, sin exceder de 4,000 gr, cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm., con resistencia dieléctrica.	7.2	7.2
4804.51.99	Los demás.	7.2	7.2
4804.52	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95%, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.		
4804.52.01	Con peso por metro cuadrado superior a 600 gr. sin exceder de 4,000 gramos, cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm., con resistencia dieléctrica.	7.2	7.2
4804.52.99	Los demás.	7.2	7.2

4804.59	-- Los demás.		
4804.59.01	A base de celulosa semiblanqueada con peso por metro cuadrado hasta 500 gr.	7.2	7.2
4804.59.02	Con peso por metro cuadrado superior a 600 gr, sin exceder de 4,000 gramos, cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	7.2	7.2
4804.59.99	Los demás.	7.2	7.2
48.05	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4805.10	- Papel semiquímico para ondular (corrugar).		
4805.10.01	Papel semiquímico para ondular (corrugar).	7.2	7.2
	- Papel y cartón, multicapas:		
4805.21	-- Con todas las capas blanqueadas.		
4805.21.01	Con todas las capas blanqueadas.	7.2	7.2
4805.22	-- Con sólo una capa exterior blanqueada.		
4805.22.01	Con sólo una capa exterior blanqueada.	7.2	7.2
4805.23	-- Con tres o más capas, de las que solamente las dos exteriores son blanqueadas.		
4805.23.01	Con tres o más capas, de las que solamente las dos exteriores son blanqueadas.	7.2	7.2
4805.29	-- Los demás.		
4805.29.99	Los demás.	7.2	7.2
4805.30	- Papel sulfito para embalaje.		
4805.30.01	Papel sulfito para embalaje.	7.2	7.2
4805.40	- Papel y cartón filtro.		
4805.40.01	Papel filtro para análisis de laboratorio, cualitativos y/o cuantitativos, con grado de cenizas de 0.06% como máximo.	7.2	7.2
4805.40.99	Los demás.	7.2	7.2
4805.50	- Papel y cartón fieltro y papel y cartón lana.		
4805.50.01	Papel y cartón fieltro y papel y cartón lana.	7.2	7.2
4805.60	- Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2.		
4805.60.99	Los demás papeles y cartones de gramaje inferior o igual a 150 g/m2.	7.2	7.2
4805.70	- Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m2. pero inferior a 225 g/m2.		
4805.70.01	Los demás papeles y cartones, de gramaje entre 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2.	7.2	7.2
4805.80	- Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2.		
4805.80.01	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2.	7.2	7.2
48.06	PAPEL Y CARTON SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMAS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRANSLUCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4806.10	- Papel y cartón sulfurizado (pergamino vegetal).		
4806.10.01	Papel y cartón sulfurizado (pergamino vegetal).	7.2	7.2
4806.20	- Papel resistente a las grasas ("greaseproof").		
4806.20.01	Papel resistente a las grasas ("greaseproof").	7.2	7.2
4806.30	- Papel vegetal (papel calco).		
4806.30.01	Papel vegetal (papel calco).	7.2	7.2

4806.40	- Papel cristal y demás papeles calandrados, transparentes o translúcidos.		
4806.40.01	Papel cristal y demás papeles calandrados, transparentes o translúcidos.	7.2	7.2
48.07	PAPEL Y CARTON OBTENIDOS POR PEGADOS DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADO INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4807.10	- Papel y cartón unido con betún, alquitrán o asfalto.		
4807.10.01	Papel y cartón unido con betún, alquitrán o asfalto.	Ex.	7.2
	- Los demás.		
4807.91	- - Papel y cartón paja, incluso recubierto con papel de otra clase.		
4807.91.01	Papel y cartón paja, incluso recubierto con papel de otra clase.	Ex.	7.2
4807.99	- - Los demás.		
4807.99.99	Los demás.	Ex.	7.2
48.08	PAPEL Y CARTON ONDULADO (CORRUGADOS) (INCLUSO REVESTIDO POR ENCOLADO), RIZADOS, PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 48.03 O 48.18.		
4808.10	- Papel y cartón ondulado (corrugado), incluso perforado.		
4808.10.01	Papel y cartón ondulado (corrugado), incluso perforado.	7.2	7.2
4808.20	- Papel kraft para sacos, rizados o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados.		
4808.20.01	Papel kraft para sacos, rizados o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados.	7.2	7.2
4808.30	- Los demás papeles kraft, rizados o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados.		
4808.30.01	Rizado (crepe) con peso por metro cuadrado inferior o igual a 250 gr, resistencia dieléctrica mínima de 2,000 voltios por mm. de espesor y una resistencia mínima a la tensión de 3.5 kg sin exceder de 55 gr. en rollos.	7.2	7.2
4808.30.02	Semiblanqueado "crepado", cuyo espesor sea igual o superior a 0.10 mm, sin exceder a 0.25 mm y peso por M2. igual o superior a 35 gr. sin exceder de 55 gr., en rollos.	7.2	7.2
4808.30.99	Los demás.	7.2	7.2
4808.90	- Los demás.		
4808.90.01	Rizado (crepe), con peso por metro cuadrado inferior o igual a 250 gr, resistencia dieléctrica mínima de 2,000 voltios por mm de espesor y una resistencia mínima a la tensión de 3.5 kg. por cm, en rollos.	7.2	7.2
4808.90.02	Los demás rizados (crepe).	7.2	7.2
4808.90.99	Los demás.	7.2	7.2
48.09	PAPEL CARBON, PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR		

	(INCLUIDO EL "COUCHE" O ESTUCADO, RECUBIERTO O IMPREGNADO PARA CLISES O ESTENCILES O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESO EN BOBINAS (ROLLOS) ANCHURA SUPERIOR A 36 CM., EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR EN LAS QUE POR LO MENOS UN LADO EXCEDA DE 36 CM. SIN PLEGAR.		
4809.10	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares.		
4809.10.01	Papel carbón.	7.2	7.2
4809.10.99	Los demás.	7.2	7.2
4809.20	- Papel autocopia.		
4809.20.01	Papel autocopiable en rollos, recubierto por una de sus caras con sustancias químicas, que al ser golpeado y/o presionado, produzca impresión.	Ex.	7.2
4809.20.99	Los demás.	Ex.	7.2
4809.90	- Los demás.		
4809.90.01	Reactivo a la temperatura.	7.2	7.2
4809.90.99	Los demás.	7.2	7.2
48.10	PAPEL Y CARTON, ESTUCADO CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS, POR UNA O LAS DOS CARAS CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
	- Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico, o en el que un máximo de 10%, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:		
4810.11	-- De gramaje inferior o igual a 150 g/m2.		
4810.11.01	Pintado o barnizado por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso por metro cuadrado igual o superior a 74 gr.	7.2	7.2
4810.11.02	Coloreados por ambas caras con peso por metro cuadrado inferior o igual a 120 gr.	7.2	7.2
4810.11.03	Coloreado o decorado por una cara.	7.2	7.2
4810.11.04	De color, cuando contenga 82% o mas, de celulosa.	7.2	7.2
4810.11.05	Blanco o de pasta tenida, 100% de pasta química, aún cuando contenga cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	7.2	7.2
4810.11.06	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	7.2	7.2
4810.11.99	Los demás.	7.2	7.2
4810.12	-- De gramaje superior a 150 g/m2.		
4810.12.01	Pintado o barnizado por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso por metro cuadrado inferior a 376 gr.	7.2	7.2
4810.12.02	Coloreado o decorado por una cara.	7.2	7.2
4810.12.03	De color, cuando contenga 82% o mas, de celulosa.	7.2	7.2
4810.12.04	Blanco o de pasta tenida, 100% de pasta química, aún cuando contenga cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	7.2	7.2
4810.12.05	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	7.2	7.2

4810.12.99	Los demás. - Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, en el que más del 10%, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico:	7.2	7.2
4810.21	-- Papel estucado liviano ("L.W.C.").		
4810.21.01	Papel couche o tipo couche, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado, barnizado o cubierto por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina.	7.2	7.2
4810.21.99	Los demás.	7.2	7.2
4810.29	-- Los demás.		
4810.29.01	Couche o tipo couche, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado, barnizado o cubierto por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina, con peso igual o superior a 70 gr. por metro cuadrado.	7.2	7.2
4810.29.02	Pintado o barnizado por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso por metro cuadrado igual o superior a 74 gr., sin exceder de 376 gr.	7.2	7.2
4810.29.03	Coloreados por ambas caras con peso por metro cuadrado inferior o igual a 120 gr.	7.2	7.2
4810.29.04	Coloreado o decorado por una cara.	7.2	7.2
4810.29.05	De color, cuando contenga 82% o mas de celulosa.	7.2	7.2
4810.29.06	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	7.2	7.2
4810.29.99	Los demás. - Papel y cartón kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:	7.2	7.2
4810.31	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95%, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2.		
4810.31.01	Pintado o barnizado por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso por metro cuadrado igual o superior a 74 gr.	7.2	7.2
4810.31.02	Coloreados por ambas caras con peso por metro cuadrado inferior o igual a 120 gr.	7.2	7.2
4810.31.03	Coloreado o decorado por una cara.	7.2	7.2
4810.31.99	Los demás.	7.2	7.2
4810.32	-- Blanqueado uniformemente en la masa y en el que más del 95%, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2.		
4810.32.01	Pintado o barnizado por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso por metro cuadrado inferior a 376 gr.	7.2	7.2

4810.32.02	Coloreado o decorado por una cara.	7.2	7.2
4810.32.99	Los demás.	7.2	7.2
4810.39	- - Los demás.		
4810.39.01	Pintado o barnizado por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso por metro cuadrado igual o superior a 74 gr, sin exceder de 376 gr.	7.2	7.2
4810.39.02	Coloreados por ambas caras con peso por metro cuadrado inferior o igual a 120 gr.	7.2	7.2
4810.39.03	Coloreado o decorado por una cara.	7.2	7.2
4810.39.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás papeles y cartones:		
4810.91	- - Multicapas.		
4810.91.01	Multicapas.	7.2	7.2
4810.99	- - Los demás.		
4810.99.01	De color uniforme, preparado especialmente para reflejar los rayos luminosos.	7.2	7.2
4810.99.02	Papel timpano.	7.2	7.2
4810.99.03	De color, cuando contenga 82% o más de celulosa.	7.2	7.2
4810.99.04	Blanco o de pasta teñida, 100% de pasta química, aún cuando contenga cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	7.2	7.2
4810.99.99	Los demás.	7.2	7.2
48.11	PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRA DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 48.03, 48.09, 48.10 O 48.18.		
4811.10	- Papel y cartón alquitranados, embetunado o asfaltados.		
4811.10.01	Papel kraft impregnado o revestido por una o ambas caras, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas, secas.	7.2	7.2
4811.10.02	Dieléctrico, con resistencia dieléctrica igual o superior a 4,000 voltios por mm de espesor y resistencia a la tensión superior a 0.7 kg. por centímetro de ancho.	7.2	7.2
4811.10.03	Dieléctrico, coloreado por una o ambas caras, con peso superior a 100 gr. sin exceder de 535 gr. por metro cuadrado y resistencia dieléctrica mayor a 5,000 voltios por mm de espesor.	7.2	7.2
4811.10.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Papel y cartón engomados o adhesivos:		
4811.21	- - Autoadhesivo.		
4811.21.01	Autoadhesivo.	7.2	7.2
4811.29	- - Los demás.		
4811.29.01	Los demás.	7.2	7.2
	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (con exclusión de los adhesivos):		
4811.31	- - Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2.		
4811.31.01	Recubierto por una de sus caras, con una película de materias plásticas artificiales,		

	aún cuando también lleve recubrimiento de otros materiales, excepto lo comprendido en la fracción 4811.31.03.	Ex.	7.2
4811.31.02	Recubierto con caolín y resinas sintéticas, repelente a películas vinílicas, resistente a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210 grados centígrados, con peso superior a 100 gramos por metro cuadrado.	Ex.	7.2
4811.31.03	Papel milimétrico recubierto por una cara, con una película de materias plásticas artificiales ("laminene-milimetrico").	Ex.	7.2
4811.31.04	Filtro, impregnado de resinas sintéticas, aún cuando este coloreado o acanalado.	Ex.	7.2
4811.31.05	100% de fibra de algodón "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	Ex.	7.2
4811.31.99	Los demás.	Ex.	7.2
4811.39	-- Los demás.		
4811.39.01	Recubierto por una de sus caras, con una película de materias plásticas artificiales, aún cuando también lleve recubrimiento de otros materiales.	Ex.	7.2
4811.39.02	Recubierto con caolín y resinas sintéticas, repelente a películas vinílicas, resistente a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210 grados centígrados, con peso superior a 100 gramos por metro cuadrado.	Ex.	7.2
4811.39.03	De kraft a base de celulosa semiblanqueada con un peso entre 200 y 450 gramos por metro cuadrado, cuya pasta se encuentre tratada con agentes que mejoren la resistencia a la humedad, recubierto por una o por ambas caras con resina sintética de polietileno.	Ex.	7.2
4811.39.04	Filtro, impregnado de resinas sintéticas, aun cuando esté coloreado o acanalado.	Ex.	7.2
4811.39.05	100% de fibra de algodón, "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	Ex.	7.2
4811.39.99	Los demás.	Ex.	7.2
4811.40	- Papel y cartón recubierto impregnados o revestidos de cera, de parafina, de estearina, de aceite o de glicerina.		
4811.40.01	Parafinado o encerado.	7.2	7.2
4811.40.99	Los demás.	7.2	7.2
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa.		
4811.90.01	Cubierto de gelatina por una de sus caras, para sensibilizarse posteriormente.	7.2	7.2
4811.90.02	Recubierto por una de sus caras con látex.	7.2	7.2
4811.90.03	Recubierto por una de sus caras, con nitrocelulosicos, con peso por metro cuadrado igual o superior a 140 gr, sin exceder de 435 gr.	7.2	7.2
4811.90.04	Reactivo, excepto lo comprendido en la fracción 4811.90.09.	7.2	7.2
4811.90.05	Glassine.	7.2	7.2
4811.90.06	Con silicatos para estereotipia.	7.2	7.2
4811.90.07	Impregnado con latex acrilonitrilo-butadieno, recubierto por una de sus caras con látex tipo		

	acrilonitrilo y por la otra del mismo látex con partículas de dióxido de silicio coloidal y/o impregnado con látex estireno-butadieno, recubierto por una de sus caras con resinas de estireno-butadieno.	7.2	7.2
4811.90.08	Base para obtener copias electrostáticas.	7.2	7.2
4811.90.09	Reactivo a la temperatura.	7.2	7.2
4811.90.99	Los demás.	7.2	7.2
48.12	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL.		
4812.00	- - Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.		
4812.00.01	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	7.2	7.2
48.13	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS.		
4813.10	- En librillos o en tubos.		
4813.10.01	En librillos o en tubos.	Ex.	7.2
4813.20	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.		
4813.20.01	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	Ex.	7.2
4813.90	- Los demás.		
4813.90.01	Con o sin impresión para boquilla de cigarrillo.	Ex.	7.2
4813.90.99	Los demás.	Ex.	7.2
48.14	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS.		
4814.10	- Papel granito ("ingrain").		
4814.10.01	Papel granito ("ingrain").	7.2	7.2
- Subproducto	papel para decorar habitaciones	7.2	2.5
4814.20	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.		
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	7.2	7.2
- Subproducto	laminas decorativas de p.v.c. con base de papel para el recubrimiento de paredes, en rollos.	7.2	2.0
- Subproducto	papel para decorar habitaciones	7.2	2.5
4814.30	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materias trenzables, incluso tejidas en forma plana o paralelizadas.		
4814.30.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materias trenzables, incluso tejidas en forma plana o paralelizadas.	7.2	7.2
- Subproducto	papel para decorar habitaciones	7.2	2.5
4814.90	- Los demás.		

4814.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	papel para decorar habitaciones	7.2	2.5
48.15	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTON, INCLUSO RECORTADOS.		
4815.00	- - Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.		
4815.00.01	De pasta de linoleo.	14.4	14.4
4815.00.99	Los demás.	14.4	14.4
48.16	PAPEL CARBON, (CARBONICO) PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 48.09), CLISES O ESTENCILES COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS.		
4816.10	- Papel carbon (carbonico) y papeles similares.		
4816.10.01	Papel carbón.	7.2	7.2
4816.10.99	Los demás.	7.2	7.2
4816.20	- Papel autocopia.		
4816.20.01	Papel autocopia.	7.2	7.2
- Subproducto	Papel recubierto por una de sus caras con materias quimicas para reproduccion	Ex.	7.2
4816.30	- Clises o estenciles, completos.		
4816.30.01	Clises o estenciles, completos.	7.2	7.2
4816.90	- Los demás.		
4816.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Papel recubierto por una de sus caras con materias quimicas para reproduccion; excepto carbonico, hectografico o estencil	Ex.	7.2
48.17	SOBRES, SOBRES-CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTON; CAJAS, SOBRES BOLSA Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTON, CON UN JUEGO O SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA.		
4817.10	- Sobres.		
4817.10.01	Sobres.	7.2	7.2
4817.20	- Sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.		
4817.20.01	Sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	7.2	7.2
4817.30	- Cajas, sobres y presentaciones similares de papel o cartón, con un juego o surtido de artículos de correspondencia.		
4817.30.01	Cajas, sobres y presentaciones similares de papel o cartón, con un conjunto o surtido de artículos de correspondencia.	7.2	7.2
48.18	PAPEL HIGIENICO, PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR Y DE MANO, MANTELES, SERVILLETAS, PAÑALES, Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O CLINICO, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRA DE CELULOSA.		
4818.10	- Papel higiénico.		
4818.10.01	Papel higiénico.	7.2	7.2
4818.20	- Pañuelos, toallitas para desmaquillar y de mano.		

4818.20.01	Pañuelos, toallitas para desmaquillar y mano.	7.2	7.2
4818.30	- Manteles y servilletas.		
4818.30.01	Manteles y servilletas.	7.2	7.2
4818.40	- Compresas pañales, y tampones higiénicos. pañales y artículos higiénicos similares.		
4818.40.01	Pañales, aún cuando contengan guata de celulosa.	7.2	7.2
4818.40.02	Pañales, aún cuando contengan guata de celulosa, a granel, defectuosos o que requieran ser sujetos a una transformación o envase posterior.	7.2	7.2
4818.40.99	Los demás.	7.2	7.2
4818.50	- Prendas y complementos (accesorios) de vestir.		
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios) de vestir.	7.2	7.2
4818.90	- Los demás.		
4818.90.99	Los demás.	7.2	7.2
48.19	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRA DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES.		
4819.10	- Cajas de papel o cartón ondulado (corrugado).		
4819.10.01	Cajas de papel o cartón ondulado (corrugado).	7.2	7.2
4819.20	- Cajas y cartónajes, plegables, de papel o cartón, sin ondular (corrugado).		
4819.20.01	Cajas de cartón impermeabilizado, decoradas, incluso si es metálica la base o una de sus caras, para el empaque de fresas.	7.2	7.2
4819.20.99	Los demás.	7.2	7.2
4819.30	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.		
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	7.2	7.2
4819.40	- Los demás sacos (bolsas) bolsitas (excluidas las fundas para discos) y cucuruchos.		
4819.40.01	Sacos (bolsas).	7.2	7.2
4819.40.99	Los demás.	7.2	7.2
4819.50	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos.		
4819.50.99	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	7.2	7.2
4819.60	- Cartonajes de oficina, tienda o similares.		
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	7.2	7.2
48.20	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, DE PEDIDOS, DE RECIBOS), AGENDAS, AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMAS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERIA, INCLUIDOS LOS FORMULARIOS IMPRESOS EN TACOS O PLEGADOS, ("MANIFOLD"), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBON, DE PAPEL O CARTON; ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON.		
4820.10	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, de pedidos, de recibos),		

	bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.		
4820.10.01	Agendas o librillos para direcciones o teléfonos.	7.2	7.2
4820.10.99	Los demás.	7.2	7.2
4820.20	- Cuadernos.		
4820.20.01	Cuadernos.	7.2	7.2
4820.30	- Clasificadores, encuadernaciones, (excepto las cubiertas para libros) carpetas y cubiertas para documentos.		
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones, (excepto las cubiertas par libros), carpetas y cubiertas para documentos.	7.2	7.2
4820.40	- Formularios impresos en tacos o plegados, ("manifold"), aunque lleven papel carbón.		
4820.40.01	Formularios impresos en tacos o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón.	7.2	7.2
- Subproducto	Tiquetes aereos	Ex.	7.2
4820.50	- Albumes para muestras o para colecciones.		
4820.50.01	Albumes para muestras o para colecciones.	7.2	7.2
4820.90	- Los demás.		
4820.90.01	Cubiertas para libros.	7.2	7.2
4820.90.99	Los demás.	7.2	7.2
48.21	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUSO IMPRESAS.		
4821.10	- Impresas.		
4821.10.01	Impresas.	7.2	7.2
- Subproducto	Etiquetas para pilas	Ex.	7.2
4821.90	- Las demás		
4821.90.99	Las demás.	7.2	7.2
48.22	BOBINAS, CANILLAS, CARRETES Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS.		
4822.10	- Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles.		
4822.10.01	Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles.	7.2	7.2
4822.90	- Los demás.		
4822.90.99	Los demás.	7.2	7.2
48.23	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS A SU TAMAÑO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O DE NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.		
	- Papel engomado o adhesivo, en bandas o en rollos:		
4823.11	- - Autoadhesivo.		
4823.11.01	Autoadhesivo.	Ex.	7.2
4823.19	- - Los demás.		
4823.19.99	Los demás.	Ex.	7.2
4823.20	- Papel y cartón filtro.		
4823.20.01	Papel filtro, con peso por metro cuadrado hasta 100 gr., en bobinas de ancho igual o inferior a 105 mm.	7.2	7.2
4823.20.99	Los demás.	7.2	7.2
4823.30	- Tarjetas sin perforar, incluso en bandas,		

	para máquinas de tarjetas perforadas.		
4823.30.01	Tarjetas sin perforar, incluso en bandas, para máquinas de tarjetas perforadas.	7.2	7.2
4823.40	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos) en hojas o en discos.		
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas, (rollos) en hojas o en discos.	7.2	7.2
	- Los demás papeles y cartones del tipo de los utilizados en la escritura, la impresión u otros fines gráficos:		
4823.51	- - Impresos, estampados o perforados.		
4823.51.01	Papel rayado o con características impresas para máquinas o aparatos de calcular, registrar ventas, escribir y reproducir escritos.	7.2	7.2
4823.59	- - Los demás.		
4823.59.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Papeles blancos para escribir e imprimir; papel bond de 75 gramos y 90 gramos.	Ex.	7.2
4823.60	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón.		
4823.60.01	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón.	7.2	7.2
4823.70	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel.		
4823.70.01	Charolas moldeadas con oquedades, para empaques.	7.2	7.2
- Subproducto	cartones moldeados con alveolos para el envasado de huevos	7.2	2.0
4823.70.02	Panal de almacigas de papel para cultivo.	7.2	7.2
4823.70.03	Empaquetaduras.	7.2	7.2
4823.70.99	Los demás.	7.2	7.2
4823.90	- Los demás.		
4823.90.01	Para usos dielectricos.	7.2	7.2
4823.90.02	Crepe en bandas, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.01.	7.2	7.2
4823.90.03	Para fabricar tarjetas perforables para máquinas de estadística o análogas, libre de madera (WF), con peso por metro cuadrado superior a 45 gr.sin exceder de 300 gr.	7.2	7.2
4823.90.04	Del color de la pasta, con mas del 50% de pasta mecánica de madera, con longitud inferior o igual a 66 cm. y peso por metro cuadrado superior a 700 gramos sin exceder de 1,300 gramos, en bandas.	7.2	7.2
4823.90.05	Recubierto con resinas plásticas, con ancho igual o superior a 9 mm.	7.2	7.2
4823.90.06	Papeles metalizados.	7.2	7.2
4823.90.07	Parafinado o encerado.	7.2	7.2
4823.90.08	Aceitado en bandas.	7.2	7.2
4823.90.09	Positivo emulsionado, insensible a la luz.	7.2	7.2
4823.90.10	Reactivo, preparado para diagnóstico clínico.	7.2	7.2
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	7.2	7.2
4823.90.12	Cartón de pasta teñida en la masa, superficie jaspeada con peso superior a 500 gr. por M2. sin exceder de 900 gr por m2. ("presboard").	7.2	7.2

4823.90.13	Reactivo, preparado para laboratorio, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.10.	7.2	7.2
4823.90.14	Diseños, modelos o patrones.	7.2	7.2
4823.90.15	Tarjetas o fichas de papel o cartón, con bandas magnéticas para máquinas eléctricas de contabilidad.	7.2	7.2
4823.90.16	Semiconos de papel filtro.	7.2	7.2
4823.90.17	Kraft impregnado o revestido por una o ambas caras, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	7.2	7.2
4823.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Papel de seguridad	Ex.	7.2
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.		
4901.10	- En hojas sueltas, incluso plegadas.		
4901.10.01	En hojas sueltas, incluso plegadas.	Ex.	Ex.
	- Los demás:		
4901.91	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.		
4901.91.01	Impresos y publicados en México.	Ex.	Ex.
4901.91.02	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.91.01. y 04.	Ex.	Ex.
4901.91.03	Impresos en idioma distinto del español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.91.01 y 04.	Ex.	Ex.
4901.91.04	Impresos en relieve para uso de ciegos.	Ex.	Ex.
4901.91.99	Los demás.	Ex.	Ex.
4901.99	- - Los demás.		
4901.99.01	Impresos y publicados en México.	Ex.	Ex.
4901.99.02	Para la enseñanza primaria.	Ex.	Ex.
4901.99.03	Anuarios, directorios o catálogos.	Ex.	Ex.
4901.99.04	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.02, 03 y 06.	Ex.	Ex.
4901.99.05	Impresos en idioma distinto del español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 02, 03 y 06.	Ex.	Ex.
4901.99.06	Impresos en relieve para uso de ciegos.	Ex.	Ex.
4901.99.99	Los demás.	Ex.	Ex.
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.		
4902.10	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.		
4902.10.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	Ex.	Ex.
4902.10.02	Diarios y publicaciones periódicas impresos en idioma distinto al español.	Ex.	Ex.
4902.90	- Los demás.		
4902.90.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	Ex.	Ex.
4902.90.02	Diarios y publicaciones periódicas impresos en idioma distinto al español.	Ex.	Ex.
49.03	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS.		
4903.00	- - Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.		

4903.00.01	Albumes o libros de estampas.	14.4	14.4
- Subproducto	Libros animados, educativos para niños	Ex.	14.4
4903.00.99	Los demás.	14.4	14.4
49.04	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.		
4904.00	-- Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.		
4904.00.01	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	Ex.	Ex.
49.05	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, LOS PLANOS TOPOGRAFICOS Y LAS ESFERAS, IMPRESOS.		
4905.10	- Esferas.		
4905.10.01	Esferas terrestres o celestes.	10.8	10.8
	- Los demás:		
4905.91	-- En forma de libros o folletos.		
4905.91.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas.	7.2	7.2
4905.91.02	Mapas murales.	7.2	7.2
4905.91.99	Los demás.	10.8	10.8
4905.99	-- Los demás.		
4905.99.01	Cartas geográficas, topográficas y náuticas.	7.2	7.2
4905.99.02	Mapas murales.	7.2	7.2
4905.99.99	Los demás.	10.8	10.8
49.06	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, DE INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON, DE LOS PLANOS, DIBUJOS O TEXTOS ANTES MENCIONADOS.		
4906.00	-- Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, de ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón, de los planos, dibujos o textos antes mencionados.		
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, de ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón, de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	7.2	7.2
49.07	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES.		
4907.00	-- Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.		
4907.00.01	Billetes de banco, nacionales, sin legalizar,		

	cuando sean importados por el Banco de México.	Ex.	Ex.
4907.00.02	Cheques de viajero.	Ex.	Ex.
4907.00.03	Billetes de banco, nacionales de curso legal.	Ex.	Ex.
4907.00.04	Billetes de banco, extranjeros de curso legal.	Ex.	Ex.
4907.00.99	Los demás.	14.4	14.4
49.08	CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE.		
4908.10	- Calcomanías vitrificables.		
4908.10.01	Calcomanías vitrificables policromas, elaboradas con pigmentos metálicos, sobre soportes de papel para ser fijadas a temperaturas mayores de 500 C, concebidas exclusivamente para ser aplicadas a loza, cerámica porcelana y vidrio.	7.2	7.2
4908.10.99	Las demás.	14.4	14.4
4908.90	- Las demás.		
4908.90.01	Calcomanias transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en la fracción 4908.90.04.	14.4	14.4
4908.90.02	Para estampar tejidos.	10.8	10.8
4908.90.03	Calcomanias adheribles por calor, concebidas exclusivamente para ser aplicadas en materiales plásticos y caucho.	10.8	10.8
4908.90.04	Franjas o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados.	14.4	14.4
4908.90.05	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aún cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail kids" y con indicaciones de haber sido impresas en los Estados Unidos de Norteamérica, o en cualquier otro país por "Topps Chewing Gumm, Incorporated" o por cualquier otra empresa o denominación comercial.	PRH	PRH
4908.90.99	Las demás.	14.4	14.4
49.09	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, AUNQUE LLEVEN ILUSTRACIONES, INCLUSO CON SOBRES, ADORNOS O APLICACIONES.		
4909.00	- - Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, aunque lleven ilustraciones, incluso con sobres, adornos o aplicaciones.		
4909.00.01	Con motivo del país exportador.	Ex.	Ex.
- Subproducto	Tarjetas postales	14.4	Ex.
4909.00.99	Los demás.	Ex.	14.4
- Subproducto	Tarjetas postales	14.4	14.4
49.10	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS,		

	INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO.		
4910.00	- - Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.		
4910.00.01	En forma de libros o folletos.	14.4	14.4
4910.00.99	Los demás.	14.4	14.4
49.11	LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFÍAS.		
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares.		
4911.10.01	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.	7.2	7.2
4911.10.02	Catálogos, excepto lo comprendido en la fracción 4911.10.01.	14.4	14.4
4911.10.03	Guías, horarios o demás impresos relativos a servicios de transporte de compañías que operen en el extranjero, excepto lo comprendido en la fracción 4911.99.02.	7.2	7.2
4911.10.04	Folletos o publicaciones turísticas.	7.2	7.2
4911.10.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Los demás:		
4911.91	- - Estampas, grabados y fotografías.		
4911.91.01	Estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.	7.2	7.2
4911.91.02	Fotografías a colores.	14.4	14.4
4911.91.03	Estampas, grabados o fotografías, excepto los fotomurales y lo comprendido en las fracciones 4911.91.01, 02 y 04.	14.4	14.4
4911.91.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.	14.4	14.4
4911.91.05	Material terapéutico-pedagógico, previa certificación por parte de la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.	7.2	7.2
4911.91.06	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aún cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail kids" y con indicaciones de haber sido impresas en los Estados Unidos de Norteamérica, o en cualquier otro país por "Topps Chewing Gumm, Incorporated" o por cualquier otra empresa o denominación comercial.		
4911.91.99	Los demás.	14.4	14.4
4911.99	- - Los demás.		
4911.99.01	Cuadros murales para escuelas.	7.2	7.2
4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.	14.4	14.4

4911.99.03	Papel para documentos (esqueletos, modelos o patrones impresos), con claros para escribir.	14.4	14.4
4911.99.04	Motivos decorativos para la fabricación de utensilios de plástico.	14.4	14.4
4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito.	14.4	14.4
4911.99.06	Material terapeutico-pedagogico, previa certificación por parte de la Dirección General de Educación Especial, de la Secretaria de Educación Pública.	7.2	7.2
4911.99.99	Los demás.	14.4	14.4
50.01	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO.		
5001.00	-- Capullos de seda aptos para el devanado.		
5001.00.01	Capullos de seda aptos para el devanado.	7.2	EXCL PAR
50.02	SEDA CRUDA (SIN TORCER).		
5002.00	-- Seda cruda (sin torcer).		
5002.00.01	Seda cruda (sin torcer).	7.2	EXCL PAR
50.03	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS DE SEDA NO APTOS PARA EL DEVANADO, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5003.10	- Sin cardar ni peinar.		
5003.10.01	Sin cardar ni peinar.	7.2	EXCL PAR
5003.90	- Los demás.		
5003.90.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
50.04	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5004.00	-- Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda), sin acondicionar para la venta al por menor.		
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda), sin acondicionar para la venta al por menor.	10.8	EXCL PAR
50.05	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5005.00	-- Hilados de desperdicios de seda, sin acondicionar para la venta al por menor.		
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda, sin acondicionar para la venta al por menor.	10.8	EXCL PAR
50.06	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; PELO DE MESINA (CRIN DE FLORENCIA).		
5006.00	-- Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; pelo de Mesina (crin de Florencia).		
5006.00.01	Hilados de seda, o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; pelo de Mesina (crin de Florencia).	10.8	EXCL PAR
50.07	TEJIDOS DE SEDA O DESPERDICIOS DE SEDA.		
5007.10	- Tejidos de borrilla.		
5007.10.01	Teñidos u obtenidos con hilos teñidos.	10.8	EXCL PAR
5007.10.02	Estampados.	10.8	EXCL PAR
5007.10.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5007.20	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de		

5007.20.01	la borrilla superior o igual a 85% en peso. Teñidos u obtenidos con hilos teñidos.	10.8	EXCL PAR
5007.20.02	Estampados.	10.8	EXCL PAR
5007.20.03	Tejidos de seda, teñidos u obtenidos con hilos teñidos, con un ancho de 64 a 72 centímetros, o estampados hasta 105 centímetros, con motivos especiales, para la confección de corbatas.	10.8	EXCL PAR
5007.20.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5007.90	- Los demás tejidos.		
5007.90.01	Tejidos de seda, teñidos u obtenidos con hilos teñidos, con un ancho de 64 a 72 centímetros, o estampados hasta 105 centímetros con motivos especiales, para la confección de corbatas.	10.8	EXCL PAR
5007.90.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
51.01	LANA SIN CARDAR NI PEINAR. - Lana sucia, incluida la lavada en vivo:		
5101.11.	-- Lana esquilada.		
5101.11.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Ex.	EXCL PAR
5101.11.02	Cuyo rendimiento en fibra sea superior al 75%.	Ex.	EXCL PAR
5101.19	-- Las demás.		
5101.19.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	7.2	EXCL PAR
5101.19.02	Cuyo rendimiento en fibra sea superior al 75%. - Desgrasada, sin carbonizar:	7.2	EXCL PAR
5101.21	-- Lana esquilada.		
5101.21.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	7.2	EXCL PAR
5101.21.02	Cuyo rendimiento en fibra sea superior al 75%.	7.2	EXCL PAR
5101.29	-- Las demás.		
5101.29.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	7.2	EXCL PAR
5101.29.02	Cuyo rendimiento en fibra sea superior al 75%.	7.2	EXCL PAR
5101.30	- Carbonizada.		
5101.30.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	7.2	EXCL PAR
5101.30.02	Cuyo rendimiento en fibra sea superior al 75%.	7.2	EXCL PAR
51.02	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR. - Pelo fino.		
5102.10.01	De cabra de Angora (mohair).	7.2	EXCL PAR
5102.10.02	De conejo o de liebre.	7.2	EXCL PAR
5102.10.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5102.20	- Pelo ordinario.		
5102.20.01	De cabra común.	7.2	EXCL PAR
5102.20.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
51.03	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, PERO CON EXCLUSION DE LAS HILACHAS. - Punchas (borras del peinado) de lana o de pelo fino.		
5103.10	- Punchas (borras del peinado) de lana o de pelo fino.		
5103.10.01	De lana, provenientes de peinadoras ("blousses").	7.2	EXCL PAR
5103.10.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").	7.2	EXCL PAR
5103.10.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR

5103.20	- Los demás desperdicios de lana o de pelo fino.		
5103.20.01	De lana provenientes de peinadoras ("blousses").	7.2	EXCL PAR
5103.20.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").	7.2	EXCL PAR
5103.20.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5103.30	- Desperdicios de pelo ordinario.		
5103.30.01	Desperdicios de pelo ordinario.	7.2	EXCL PAR
51.04	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO.		
5104.00	- - Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.		
5104.00.01	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	7.2	EXCL PAR
51.05	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL").		
5105.10	- Lana cardada.		
5105.10.01	Lana cardada.	7.2	EXCL PAR
	- Lana peinada:		
5105.21	- - "Lana peinada a granel".		
5105.21.01	"Lana peinada a granel".	7.2	EXCL PAR
5105.29	- - Las demás.		
5105.29.01	Peinados en mechass ("tops").	7.2	EXCL PAR
5105.29.99	Las demás.	7.2	EXCL PAR
5105.30	- Pelo fino, cardado o peinado.		
5105.30.01	De alpaca, vicuna y llama, peinados en mechass ("tops").	7.2	EXCL PAR
5105.30.02	De guanaco peinado en mechass ("tops").	7.2	EXCL PAR
5105.30.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5105.40	- Pelo ordinario, cardado o peinado.		
5105.40.02	De cabra común, peinado en mechass ("tops").	7.2	EXCL PAR
5105.40.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
51.06	HILADOS DE LANA CARDADA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5106.10	- Con un contenido de lana, en peso, igual o superior a 85%.		
5106.10.01	Con un contenido de lana, en peso, igual o superior a 85%.	10.8	EXCL PAR
5106.20	- Con un contenido de lana, en peso, inferior a 85%.		
5106.20.01	Con un contenido de lana, en peso, inferior a 85%.	10.8	EXCL PAR
51.07	HILADOS DE LANA PEINADA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5107.10	- Con un contenido de lana, en peso, igual o superior a 85%.		
5107.10.01	Con un contenido de lana, en peso, igual o superior a 85%.	10.8	EXCL PAR
5107.20	- Con un contenido de lana, en peso, inferior a 85%.		
5107.20.01	Con un contenido de lana, en peso, inferior a 85%.	10.8	EXCL PAR
51.08	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5108.10	- Cardado.		
5108.10.01	De conejo de angora, sin mezclar.	7.2	EXCL PAR

5108.10.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5108.20	- Peinado.		
5108.20.01	De conejo de angora, sin mezclar.	7.2	EXCL PAR
5108.20.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
51.09	HILADOS DE LANA O DE PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5109.10	- Con un contenido de lana o de pelo fino, en peso, igual o superior a 85%.		
5109.10.01	Con un contenido de lana o de pelo fino, en peso, igual o superior a 85%.	10.8	EXCL PAR
5109.90	- Los demás.		
5109.90.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
51.10	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5110.00	- - Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.		
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	10.8	EXCL PAR
51.11	TEJIDOS DE LANA CARDADA O DE PELO FINO CARDADO.		
	- Con un contenido de lana o de pelo fino, en peso, igual o superior a 85%:		
5111.11	- - De gramaje inferior o igual a 300 g/m2.		
5111.11.01	De gramaje inferior o igual a 300 g/m2.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Paños de pura lana cardada	Ex.	EXCL PAR
5111.19	- - Los demás.		
5111.19.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Paños de pura lana cardada	Ex.	EXCL PAR
5111.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5111.20.99	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10.8	EXCL PAR
5111.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		
5111.30.99	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	10.8	EXCL PAR
5111.90	- Los demás.		
5111.90.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
51.12	TEJIDOS DE LANA PEINADA O DE PELO FINO PEINADO.		
	- Con un contenido de lana o de pelo fino, en peso, igual o superior a 85%:		
5112.11	- - De gramaje inferior o igual a 200 g/m2.		
5112.11.01	De gramaje inferior o igual a 200 g/m2.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Tejidos 100% lana peinada	Ex.	EXCL PAR
5112.19	- - Los demás.		
5112.19.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Tejidos 100% lana peinada	Ex.	EXCL PAR

5112.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5112.20.01	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10.8	EXCL PAR
5112.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		
5112.30.01	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	10.8	EXCL PAR
5112.90	-- Los demás.		
5112.90.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
51.13	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN.		
5113.00	-- Tejidos de pelo ordinario o de crin.		
5113.00.01	De pelo ordinario.	10.8	EXCL PAR
5113.00.02	De crin.	10.8	EXCL PAR
52.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR.		
5201.00	-- Algodón sin cardar ni peinar.		
5201.00.01	Con pepita.	EXCL	EXCL PAR
- Subproducto	De fibra con mas de 29 mm de longitud	EXCL52-1/	EXCL PAR
5201.00.02	Sin pepita, de fibra con más de 29 milímetros de longitud.	EXCL 52-1/	EXCL PAR
5201.00.03	Sin pepita, excepto lo comprendido en la fracción 5201.00.02.	EXCL	EXCL PAR
52.02	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5202.10	- Desperdicios de hilados.		
5202.10.01	Estopas.	EXCL	EXCL PAR
5202.10.02	Hilos o hilazas, excepto lo comprendido en la fracción 5202.10.01.	EXCL	EXCL PAR
5202.10.99	Los demás.	EXCL	EXCL PAR
	- Los demás:		
5202.91	-- Hilachas.		
5202.91.01	Hilachas.	EXCL	EXCL PAR
5202.99	-- Los demás.		
5202.99.01	Borra.	EXCL	EXCL PAR
5202.99.99	Los demás.	EXCL	EXCL PAR
52.03	ALGODON CARDADO O PEINADO.		
5203.00	-- Algodón cardado o peinado.		
5203.00.01	Algodón cardado o peinado.	EXCL	EXCL PAR
52.04	HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	- Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5204.11	-- Con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso.		
5204.11.01	Con un contenido de algodón igual o superior a 85% en peso.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5204.19	-- Los demás.		
5204.19.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5204.20	- Acondicionados para la venta al por menor.		
5204.20.01	Acondicionados para la venta al por menor.	10.8	EXCL PAR

52.05	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, IGUAL O SUPERIOR A 85%, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11	-- De título igual o superior a 714.29 dtex. (inferior o igual al número métrico 14).		
5205.11.01	De título igual o superior a 714.29 dtex. (inferior o igual al número métrico 14).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5205.12	-- De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 dtex. (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5205.12.01	De título inferior a 714.29 dtex. , pero igual o superior a 232.56 dtex. (superior al número métrico 14, pero inferior o igual al número métrico 43).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5205.13	-- De título inferior a 232.56 dtex. pero igual o superior a 192.31 dtex. (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5205.13.01	De título inferior a 232.56 dtex. pero igual o superior a 192.31 dtex. (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5205.14	-- De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex. (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5205.14.01	De título inferior a 192.31 dtex., pero igual o superior a 125 dtex., (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5205.15	-- De título inferior a 125 dtex. (superior al número métrico 80).		
5205.15.01	De título inferior a 125 dtex. (superior al número métrico 80).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5205.21	- Hilados sencillos de fibras peinadas: -- De título igual o superior a 714.29 dtex. (inferior o igual al número métrico 14).		
5205.21.01	De título igual o superior a 714.29 dtex. (inferior o igual al número métrico 14).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5205.22	-- De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 dtex. (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5205.22.01	De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 dtex. (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR

5205.23	-- De título inferior a 232.56 dtex. pero igual o superior a 192.31 dtex. (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5205.23.01	De título inferior a 232.56 dtex. pero igual o superior a 192.31 dtex. (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
- Subproducto 5205.24	Crudos -- De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex. (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10.8 Ex.	EXCL PAR EXCL PAR
5205.24.01	De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex. (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
- Subproducto 5205.25	Crudos -- De título inferior a 125 dtex. (superior al número métrico 80).	10.8 Ex.	EXCL PAR EXCL PAR
5205.25.01	De título inferior a 125 dtex. (superior al número métrico 80).		
- Subproducto	Crudos	10.8 Ex.	EXCL PAR EXCL PAR
5205.31	- Hilados retorcidos o cableados de fibras sin peinar: -- De título igual o superior a 714.29 dtex. por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5205.31.01	De título igual o superior a 714.29 dtex. por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
- Subproducto 5205.32	Crudos -- De título inferior a 714.29 dtex., pero igual o superior a 232.56 dtex., por hilo sencillo (superior al número métrico 14, pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10.8 Ex.	EXCL PAR EXCL PAR
5205.32.01	De título inferior a 714.29 dtex., pero igual o superior a 232.56 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 14, pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
- Subproducto 5205.33	Crudos -- De título inferior a 232.56 dtex., pero igual o superior a 192.31 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10.8 Ex.	EXCL PAR EXCL PAR
5205.33.01	De título inferior a 232.56 dtex., pero igual o superior a 192.31 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 43, pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
- Subproducto 5205.34	Crudos -- De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex., por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o	10.8 Ex.	EXCL PAR EXCL PAR

	igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5205.34.01	De título inferior a 192.31 dtex. ,pero igual o superior a 125 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5205.35	-- De título inferior a 125 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		
5205.35.01	De título inferior a 125 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5205.41	-- De título igual o superior a 714.29 dtex. por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5205.41.01	De título igual o superior a 714.29 dtex., por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5205.42	-- De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 dtex., por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
5205.42.01	De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 , dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 14, pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5205.43	-- De título inferior a 232.56 dtex. pero igual o superior a 192.31 dtex., por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5205.43.01	De título inferior a 232.56 dtex. , pero igual o superior a 192.31 dtex. , por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5205.44	-- De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex., por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5205.44.01	De título inferior a 192.31 dtex., pero igual o superior a 125 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR

5205.45	-- De título inferior a 125 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		
5205.45.01	De título inferior a 125 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
52.06	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, INFERIOR A 85%, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.11	-- De título igual o superior a 714.29 dtex. (inferior o igual al número métrico 14).		
5206.11.01	De título igual o superior a 714.29 dtex. (inferior o igual al número métrico 14).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5206.12	-- De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 dtex. (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5206.12.01	De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 dtex. (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5206.13	-- De título inferior a 232.56 dtex. pero igual o superior a 192.31 dtex. (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5206.13.01	De título inferior a 232.56 dtex. pero igual o superior a 192.31 dtex. (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5206.14	-- De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex. (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5206.14.01	De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex. (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5206.15	-- De título inferior a 125 dtex. (superior al número métrico 80).		
5206.15.01	De título inferior a 125 dtex. (superior al número métrico 80).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5206.21	-- De título igual o superior a 714.29 dtex. (inferior o igual al número métrico 14).		
5206.21.01	De título igual o superior a 714.29 dtex. (inferior o igual al número métrico 14).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5206.22	-- De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 dtex. (superior al número		

	métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5206.22.01	De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 dtex. (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5206.23	-- De título inferior a 232.56 dtex. pero igual o superior a 192.31 dtex. (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5206.23.01	De título inferior a 232.56 dtex., pero igual o superior a 192.31 dtex. (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5206.24	-- De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex. (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5206.24.01	De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex. (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5206.25	-- De título inferior a 125 dtex. (superior al número métrico 80).		
5206.25.01	De título inferior a 125 dtex. (superior al número métrico 80).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5206.31	-- De título igual o superior a 714.29 dtex. por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5206.31.01	De título igual o superior a 714.29 dtex. por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5206.32	-- De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 dtex., por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	al 14	número pero
5206.32.01	De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5206.33	-- De título inferior a 232.56 dtex. pero igual o superior a 192.31 dtex., por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5206.33.01	De título inferior a 232.56 dtex. pero		

	igual o superior a 192.31 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto 5206.34	Crudos - - De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex. , por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Ex.	EXCL PAR
5206.34.01	De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex., por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
- Subproducto 5206.35	Crudos - - De título inferior a 125 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
5206.35.01	De título inferior a 125 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto 5206.41	Crudos - Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas: - - De título igual o superior a 714.29 dtex. por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
5206.41.01	De título igual o superior a 714.29 dtex. por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto 5206.42	Crudos - - De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 dtex., por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
5206.42.01	De título inferior a 714.29 dtex. pero igual o superior a 232.56 dtex. , por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto 5206.43	Crudos - - De título inferior a 232.56 dtex. pero igual o superior a 192.31 dtex. , por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
5206.43.01	De título inferior a 232.56 dtex. pero igual o superior a 192.31 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto 5206.44	Crudos - - De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex., por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior	10.8	EXCL PAR
		Ex.	EXCL PAR

	o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5206.44.01	De título inferior a 192.31 dtex. pero igual o superior a 125 dtex., por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
5206.45	-- De título inferior a 125 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		
5206.45.01	De título inferior a 125 dtex. por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Crudos	Ex.	EXCL PAR
52.07	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5207.10	- Con un contenido de algodón, en peso, igual o superior a 85%.		
5207.10.01	Con un contenido de algodón en peso, igual o superior a 85%.	10.8	EXCL PAR
5207.90	- Los demás.		
5207.90.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
52.08	TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2.		
	- Crudos:		
5208.11	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.		
5208.11.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	10.8	EXCL PAR
5208.12	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.		
5208.12.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	10.8	EXCL PAR
5208.13	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.13.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5208.19	-- Los demás tejidos.		
5208.19.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
	- Blanqueados:		
5208.21	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.		
5208.21.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	10.8	EXCL PAR
5208.22	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.		
5208.22.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	10.8	EXCL PAR
5208.23	-- De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.		
5208.23.01	De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5208.29	-- Los demás tejidos.		
5208.29.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR

	- Teñidos:		
5208.31	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.		
5208.31.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	10.8	EXCL PAR
5208.32	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.		
5208.32.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	10.8	EXCL PAR
5208.33	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.33.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5208.39	-- Los demás tejidos.		
5208.39.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
	- Con hilados de distintos colores:		
5208.41	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.		
5208.41.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	10.8	EXCL PAR
5208.42	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.		
5208.42.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	10.8	EXCL PAR
5208.43	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.43.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5208.49	-- Los demás tejidos.		
5208.49.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
	- Estampados:		
5208.51	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.		
5208.51.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	10.8	EXCL PAR
5208.52	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.		
5208.52.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	10.8	EXCL PAR
5208.53	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.53.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5208.59	-- Los demás tejidos.		
5208.59.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
52.09	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, IGUAL O SUPERIOR A 85%, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M2.		
	- Crudos:		
5209.11	-- De ligamento tafetán.		
5209.11.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5209.12	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5209.12.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5209.19	-- Los demás tejidos.		
5209.19.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR

	- Blanqueados:		
5209.21	-- De ligamento tafetán.		
5209.21.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5209.22	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5209.22.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5209.29	-- Los demás tejidos.		
5209.29.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
	- Teñidos:		
5209.31	-- De ligamento tafetán.		
5209.31.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5209.32	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5209.32.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5209.39	-- Los demás tejidos.		
5209.39.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
	- Con hilados de distintos colores:		
5209.41	-- De ligamento tafetán.		
5209.41.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5209.42	-- Tejidos de mezclilla ("denim").		
5209.42.01	Tejidos de mezclilla ("denim").	10.8	EXCL PAR
5209.43	-- Los demás tejidos de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5209.43.01	Los demás tejidos de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5209.49	-- Los demás tejidos.		
5209.49.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
	- Estampados:		
5209.51	-- De ligamento tafetán.		
5209.51.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5209.52	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5209.52.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5209.59	-- Los demás tejidos.		
5209.59.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
52.10	TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2.		
	- Crudos:		
5210.11	-- De ligamento tafetán.		
5210.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 centímetros de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	7.2	EXCL PAR
5210.11.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5210.12	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5210.12.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5210.19	-- Los demás tejidos.		
5210.19.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
	- Blanqueados:		
5210.21	-- De ligamento tafetán.		

5210.21.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5210.22	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5210.22.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5210.29	-- Los demás tejidos.		
5210.29.99	Los demás tejidos. - Teñidos:	10.8	EXCL PAR
5210.31	-- De ligamento tafetán.		
5210.31.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5210.32	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5210.32.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5210.39	-- Los demás tejidos.		
5210.39.99	Los demás tejidos. - Con hilados de distintos colores:	10.8	EXCL PAR
5210.41	-- De ligamento tafetán.		
5210.41.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5210.42	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5210.42.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5210.49	-- Los demás tejidos.		
5210.49.99	Los demás tejidos. - Estampados:	10.8	EXCL PAR
5210.51	-- De ligamento tafetán.		
5210.51.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5210.52	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5210.52.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5210.59	-- Los demás tejidos.		
5210.59.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
52.11	TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M2. - Crudos:		
5211.11	-- De ligamento tafetán.		
5211.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 centímetros de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	7.2	EXCL PAR
5211.11.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5211.12	- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5211.12.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5211.19	-- Los demás tejidos.		
5211.19.01	Los demás tejidos. - Blanqueados:	10.8	EXCL PAR
5211.21	-- De ligamento tafetán.		
5211.21.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5211.22	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5211.22.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		

	inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5211.29	-- Los demás tejidos.		
5211.29.99	Los demás tejidos. - Teñidos:	10.8	EXCL PAR
5211.31	-- De ligamento tafetán.		
5211.31.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5211.32	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5211.32.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5211.39	-- Los demás tejidos.		
5211.39.01	Los demás tejidos. - Con hilados de distintos colores:	10.8	EXCL PAR
5211.41	-- De ligamento tafetán.		
5211.41.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5211.42	-- Tejidos de mezclilla ("denim").		
5211.42.01	Tejidos de mezclilla ("denim").	10.8	EXCL PAR
5211.43	-- Los demás tejidos de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5211.43.99	Los demás tejidos de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5211.49	-- Los demás tejidos.		
5211.49.01	Los demás tejidos. - Estampados:	10.8	EXCL PAR
5211.51	-- De ligamento tafetán.		
5211.51.01	De ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5211.52	-- De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5211.52.01	De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5211.59	-- Los demás tejidos.		
5211.59.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
52.12	LOS DEMAS TEJIDOS DE ALGODON - De gramaje inferior o igual a 200 G/M2:		
5212.11	-- Crudos.		
5212.11.01	Crudos.	10.8	EXCL PAR
5212.12	-- Blanqueados.		
5212.12.01	Blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5212.13	-- Teñidos.		
5212.13.01	Teñidos.	10.8	EXCL PAR
5212.14	-- Con hilados de distintos colores.		
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	10.8	EXCL PAR
5212.15	-- Estampados.		
5212.15.01	Estampados. - De gramaje superior a 200 G/M2:	10.8	EXCL PAR
5212.21	-- Crudos.		
5212.21.01	Crudos.	10.8	EXCL PAR
5212.22	-- Blanqueados.		
5212.22.01	Blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5212.23	-- Teñidos.		
5212.23.01	Teñidos.	10.8	EXCL PAR
5212.24	-- Con hilados de distintos colores.		
5212.24.01	Con hilados de distintos colores.	10.8	EXCL PAR
5212.25	-- Estampados.		
5212.25.01	Estampados.	10.8	EXCL PAR

53.01	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5301.10	- Lino en bruto o enriado.		
5301.10.01	Lino en bruto o enriado.	7.2	EXCL PAR
	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:		
5301.21	- - Agramado o espadado.		
5301.21.01	Agramado o espadado.	7.2	EXCL PAR
5301.29	- - Los demás.		
5301.29.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5301.30	- Estopas y desperdicios, de lino.		
5301.30.01	Fibras cortas con un contenido inferior o igual al 50% de materias leñosas.	7.2	EXCL PAR
5301.30.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
53.02	CAÑAMO (CANNABIS SATIVA L) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5302.10	- Cáñamo en bruto o enriado.		
5302.10.01	Cáñamo en bruto o enriado.	7.2	EXCL PAR
5302.90	- Los demás.		
5302.90.01	En fibras, sin hilar.	7.2	EXCL PAR
5302.90.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
53.03	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (CON EXCLUSION DEL LINO, CAÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5303.10	- Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados.		
5303.10.01	Yute.	EXCL	EXCL PAR
5303.10.99	Los demás.	EXCL	EXCL PAR
5303.90	- Los demás.		
5303.90.01	Yute, sin hilar.	EXCL	EXCL PAR
5303.90.99	Los demás.	EXCL	EXCL PAR
53.04	SISAL Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5304.10	- Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto.		
5304.10.01	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto.	EXCL	EXCL PAR
5304.90	- Los demás.		
5304.90.99	Los demás.	EXCL	EXCL PAR
53.05	COCO, ABACA (CAIAMO DE MANILA O MUSA TEXTILIS NEE), RAMIO Y DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
	- De coco:		
5305.11	- - En bruto.		

5305.11.01	En bruto.	7.2	EXCL PAR
5305.19	- - Los demás.		
5305.19.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
	- De abaca:		
5305.21	- - En bruto.		
5305.21.01	En bruto.	7.2	EXCL PAR
5305.29	- - Los demás.		
5305.29.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
	- Los demás:		
5305.91	- - En bruto.		
5305.91.01	Ramio.	7.2	EXCL PAR
5305.91.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5305.99	- - Los demás.		
5305.99.01	De ramio, excepto estopas y desperdicios.	7.2	EXCL PAR
5305.99.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
53.06	HILADOS DE LINO.		
5306.10	- Sencillos.		
5306.10.01	Sencillos.	10.8	EXCL PAR
5306.20	- Retorcidos o cableados.		
5306.20.01	Retorcidos o cableados.	10.8	EXCL PAR
53.07	HILADOS DE YUTE O DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03.		
5307.10	- Sencillos.		
5307.10.01	De un cabo.	7.2	EXCL PAR
5307.10.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5307.20	- Retorcidos o cableados.		
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	7.2	EXCL PAR
53.08	HILADOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL.		
5308.10	- Hilados de coco.		
5308.10.01	Hilados de coco.	7.2	EXCL PAR
5308.20	- Hilados de cáñamo.		
5308.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5308.20.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5308.30	- Hilados de papel.		
5308.30.01	Hilados de papel.	7.2	EXCL PAR
5308.90	- Los demás.		
5308.90.01	De ramio.	10.8	EXCL PAR
5308.90.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
53.09	TEJIDOS DE LINO.		
	- Con un contenido de lino, en peso, igual o superior a 85%:		
5309.11	- - Crudos o blanqueados.		
5309.11.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5309.19	- - Los demás.		
5309.19.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
	- Con un contenido de lino, en peso, inferior a 85%:		
5309.21	- - Crudos o blanqueados.		
5309.21.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5309.29	- - Los demás.		
5309.29.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
53.10	TEJIDOS DE YUTE O DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03.		
5310.10	- Crudos.		
5310.10.01	Crudos.	7.2	EXCL PAR
5310.90	- Los demás.		

5310.90.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
53.11	TEJIDOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL.		
5311.00	- - Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.		
5311.00.01	De ramio.	10.8	EXCL PAR
5311.00.02	De cáñamo.	7.2	EXCL PAR
5311.00.03	De hilados de papel.	10.8	EXCL PAR
5311.00.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
54.01	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5401.10	- De filamentos sintéticos.		
5401.10.01	De filamentos sintéticos	10.8	EXCL PAR
5401.20	- De filamentos artificiales.		
5401.20.01	De filamentos artificiales.	10.8	EXCL PAR
54.02	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE MENOS DE 67 DECITEX.		
5402.10	- Hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas.		
5402.10.01	Hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas, excepto lo comprendido en la fracción 5402.10.02.	10.8	EXCL PAR
5402.10.02	De fibras aramídicas.	7.2	EXCL PAR
5402.20	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres.		
5402.20.01	Hilados de alta tenacidad de poliésteres.	10.8	EXCL PAR
5402.31	- Hilados texturados: - - De nailon o de otras poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex. por hilado sencillo.		
5402.31.01	De nailon o de otras poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex. por hilado sencillo.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	De nailon 6	10.8	EXCL 54-1/
5402.32	- - De nailon o de otras poliamidas, de título superior a 50 tex. por hilado sencillo.		
5402.32.01	De nailon o de otras poliamidas, de título superior a 50 tex. por hilado sencillo.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	De nailon 6	10.8	EXCL 54-1/
5402.33	- - De poliésteres.		
5402.33.01	De poliésteres.	10.8	EXCL 54-1/
5402.39	- - Los demás.		
5402.39.01	De alcohol polivinílico.	7.2	EXCL PAR
5402.39.02	De acrílicas o modacrílicas.	10.8	EXCL PAR
5402.39.03	De poliolefinas.	10.8	EXCL PAR
5402.39.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	De poliuretano (spandex).	10.8	EXCL 54-2/
	- Los demás hilados, sencillos, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
5402.41	- - De nailon o de otras poliamidas.		
5402.41.01	De nailon o de otras poliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 5402.41.02 y 03.	10.8	EXCL PAR

- Subproducto	Poy de filamento de nailon 6 excepto de 44.4 dtex (40 deniers) y 34 filamentos, y de aramid	10.8	EXCL 54-1/
5402.41.02	De 44.4 dtex (40 deniers) y 34 filamentos.	7.2	EXCL PAR
- Subproducto	Hilados de poy de filamento de nailon 6.	7.2	EXCL 54-3/
5402.41.03	De aramid.	7.2	EXCL PAR
- Subproducto	Hilados de poy de filamento de nailon	7.2	EXCL 54-3/
5402.42	-- De poliésteres, parcialmente orientados.		
5402.42.01	De poliésteres, parcialmente orientados.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Hilados de poy de poliester	10.8	EXCL 54-1/
5402.43	-- De los demás poliésteres.		
5402.43.01	De los demás poliésteres.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Hilados de poy de poliester	10.8	EXCL 54-1/
5402.49	-- Los demás.		
5402.49.01	De poliuretanos, excepto lo comprendido en la fracción 5402.49.02.	7.2	EXCL PAR
- Subproducto	Hilados de poliuretano (spandex), sin texturar.	7.2	EXCL 54-2/
5402.49.02	De poliuretanos, de 44.4 a 1887 dtex. (40 a 1700 deniers).	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Hilados de poliuretano (spandex), sin texturar.	10.8	EXCL 54-2/
5402.49.03	De poliolefinas.	10.8	EXCL PAR
5402.49.04	De acrílicos o modacrílicos.	10.8	EXCL PAR
5402.49.05	De alcohol polivinílico.	7.2	EXCL PAR
5402.49.06	De politetrafluoroetileno.	7.2	EXCL PAR
5402.49.07	De polipropileno fibrilizado.	7.2	EXCL PAR
5402.49.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
	- Los demás hilados, sencillos, con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
5402.51	-- De nailon o de otras poliamidas.		
5402.51.01	De nailon o de otras poliamidas, excepto lo comprendido en la fracción 5402.51.02.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Filamento continuo de nailon 6.	10.8	EXCL 54-1/
5402.51.02	De aramidicas.	7.2	EXCL PAR
5402.52	-- De poliésteres.		
5402.52.01	De 75.48 dtex. (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y en torsión de 800 vueltas por metro.	7.2	EXCL PAR
5402.52.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5402.59	-- Los demás.		
5402.59.01	De poliolefinas.	10.8	EXCL PAR
5402.59.02	De acrílicos o modacrílicos.	7.2	EXCL PAR
5402.59.03	De alcohol polivinílico.	7.2	EXCL PAR
5402.59.04	De politetrafluoroetileno.	7.2	EXCL PAR
5402.59.05	De polipropileno fibrilizado.	7.2	EXCL PAR
5402.59.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	De poliuretano (spandex) sin texturar, de 44.4 a 1887 DTEX (40 a 1700 deniers).	10.8	EXCL 54-2
	- Los demás hilados, torcidos o cableados:		
5402.61	-- De nailon o de otras poliamidas.		
5402.61.01	De nailon o de otras poliamidas, excepto lo comprendido en la fracción 5402.61.02.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Hilados de poy de filamento de nailon 6	10.8	EXCL 54-3/
- Subproducto	Poy de filamento de nailon 6, excepto de 44.4 DTEX (40 deniers) y 34 filamentos, y de aramid.	10.8	EXCL 54-1/
- Subproducto	filamento continuo de nailon 6.	10.8	EXCL 54-1/
5402.61.02	De aramidicas.	7.2	EXCL PAR
5402.62	-- De poliésteres.		
5402.62.01	De 75.48 dtex. (68 deniers), teñido en rígido		

	brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro.	10.8	EXCL PAR
5402.62.99	Los demás.	7.2	EXCL 54-2/
5402.69	-- Los demás.		
5402.69.01	De poliolefinas.	10.8	EXCL PAR
5402.69.02	De acrílicos o modacrílicos.	10.8	EXCL PAR
5402.69.03	De alcohol polivinílico.	7.2	EXCL PAR
5402.69.04	De politetrafluoroetileno.	7.2	EXCL PAR
5402.69.05	De polipropileno fibrilizado.	7.2	EXCL PAR
5402.69.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	De poliuretano (spandex) sin texturar, de 44.4 a 1887 DTEX (40 a 1700 deniers).	10.8	EXCL 54-2/
54.03	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE MENOS DE 67 DECITEX.		
5403.10	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.		
5403.10.01	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	10.8	EXCL PAR
5403.20	- Hilados texturados.		
5403.20.01	De acetato de celulosa.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	filamentos de acetato de celulosa	10.8	EXCL 54-4/
5403.20.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
	- Los demás hilados sencillos:		
5403.31	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.		
5403.31.01	De 1332 dtex. (1200 deniers).	10.8	EXCL PAR
5403.31.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5403.32	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro.		
5403.32.01	De 1332 dtex. (1200 deniers).	10.8	EXCL PAR
5403.32.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5403.33	-- De acetato de celulosa.		
5403.33.01	De acetato de celulosa.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Filamentos de acetato de celulosa	10.8	EXCL 54-4/
5403.39	-- Los demás.		
5403.39.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
	- Los demás hilados torcidos o cableados:		
5403.41	-- De rayón viscosa.		
5403.41.01	De 1332 dtex. (1200 deniers).	10.8	EXCL PAR
5403.41.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5403.42	-- De acetato de celulosa.		
5403.42.01	De acetato de celulosa.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Filamentos de acetato de celulosa	10.8	EXCL 54-4/
5403.49	-- Los demás.		
5403.49.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
54.04	MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1 MM., TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5MM.		
5404.10	- Monofilamentos.		
5404.10.01	De poliéster.	7.2	EXCL PAR
5404.10.02	De poliamidas o superpoliamidas.	10.8	EXCL PAR
5404.10.03	De poliolefinas.	10.8	EXCL PAR

5404.10.04	De alcohol polivinílico.	7.2	EXCL PAR
5404.10.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	De poliuretanos	10.8	EXCL 54-4/
5404.90	- Los demás.		
5404.90.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
54.05	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1 MM., TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIAS TEXTILES ARTIFICIALES, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 MM.		
5405.00	-- Monofilamentos artificiales de 65 dtex. o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materias textiles artificiales, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.		
5405.00.01	Monofilamentos.	10.8	EXCL PAR
5405.00.02	Paja artificial.	10.8	EXCL PAR
5405.00.03	Imitaciones de catgut con diámetro igual o superior a 0.05 milímetros, sin exceder de 0.70 milímetros.	10.8	EXCL PAR
5405.00.04	Imitaciones de catgut excepto lo comprendido en la fracción 5405.00.03.	7.2	EXCL PAR
5405.00.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
54.06	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5406.10	- Hilados de filamentos sintéticos.		
5406.10.01	De poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en la fracción 5406.10.02.	10.8	EXCL PAR
5406.10.02	De aramidias, retardantes a la flama.	7.2	EXCL PAR
5406.10.03	De poliéster.	10.8	EXCL PAR
5406.10.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5406.20	- Hilados de filamentos artificiales.		
5406.20.01	Hilados de filamentos artificiales.	10.8	EXCL PAR
54.07	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.		
5407.10	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres.		
5407.10.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.	10.8	EXCL PAR
5407.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5407.10.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5407.20	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares.		
5407.20.01	De tiras de polipropileno e hilados.	7.2	EXCL PAR
- Subproducto	Que contengan menos de 85%, en peso, de estas fibras, excepto para armaduras de neumáticos	1.5	EXCL PAR
5407.20.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Que contengan menos de 85%, en peso, de estas fibras, excepto para armaduras de neumáticos	2.2	EXCL PAR
5407.30	- "Tejidos" citados en la Nota 9 de la sección		

	XI.		
5407.30.01	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	De polipropileno, crudo o blanqueado, excepto para armaduras de neumático	5.2	EXCL PAR
5407.30.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5407.30.03	Redes o mallas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 milímetro en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 metros.	7.2	EXCL PAR
5407.30.99	Los demás. 10.8 EXCL PAR - Los demás tejidos, con un contenido de filamentos de nailon o de otras poliamidas, en peso, igual o superior a 85%.		
5407.41	-- Crudos o blanqueados.		
5407.41.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5407.42	-- Teñidos.		
5407.42.01	Teñidos.	10.8	EXCL PAR
5407.43	-- Con hilados de distintos colores.		
5407.43.01	Gofrados.	10.8	EXCL PAR
5407.43.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5407.43.04	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	10.8	EXCL PAR
5407.43.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5407.44	-- Estampados.		
5407.44.01	Estampados. - Los demás tejidos, con un contenido de filamentos de poliésteres texturados, en peso, igual o superior a 85%:	10.8	EXCL PAR
5407.51	-- Crudos o blanqueados.		
5407.51.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5407.52	-- Teñidos.		
5407.52.01	Teñidos.	10.8	EXCL PAR
5407.53	-- Con hilados de distintos colores.		
5407.53.01	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5407.53.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5407.53.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	10.8	EXCL PAR
5407.53.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5407.54	-- Estampados.		
5407.54.01	Estampados.	10.8	EXCL PAR
5407.60	- Los demás tejidos, con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar, en peso, igual o superior a 85%.		
5407.60.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5407.60.99	Los demás. - Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos, en peso, igual o superior a 85%:	10.8	EXCL PAR
5407.71	-- Crudos o blanqueados.		
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	De polipropileno, excepto para armaduras de neumáticos	Ex.	EXCL PAR
5407.72	-- Teñidos.		
5407.72.01	Teñidos.	10.8	EXCL PAR

- Subproducto	De polipropileno, excepto para armaduras de neumáticos	5.2	EXCL PAR
5407.73	-- Con hilados de distintos colores.		
5407.73.01	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	De polipropileno, excepto para armaduras de neumáticos	5.2	EXCL PAR
5407.73.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5407.73.03	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% con el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	10.8	EXCL PAR
5407.73.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	De polipropileno, excepto para armaduras de neumáticos	5.2	EXCL PAR
5407.74	-- Estampados.		
5407.74.01	Estampados.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	De polipropileno, excepto para armaduras de neumáticos	5.2	EXCL PAR
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos, en peso, inferior a 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		
5407.81	-- Crudos o blanqueados.		
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	De polipropileno, excepto para armaduras de neumáticos	Ex.	EXCL PAR
5407.82	-- Teñidos.		
5407.82.01	Gofrados, o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tenido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5407.82.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5407.82.03	De poliuretanos, "elásticas", entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	10.8	EXCL PAR
5407.82.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5407.83	-- Con hilados de distintos colores.		
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	10.8	EXCL PAR
5407.84	-- Estampados.		
5407.84.01	Estampados.	10.8	EXCL PAR
	- Los demás tejidos:		
5407.91	-- Crudos o blanqueados.		
5407.91.01	Asociados con hilos de caucho.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Cardados o peinados, con 70% poliéster y 30% lana, excepto para armadura de neumáticos.	Ex.	EXCL PAR
5407.91.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5407.91.03	Tejidos de alcohol polivinílico.	10.8	EXCL PAR
5407.91.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5407.91.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	10.8	EXCL PAR

5407.91.06	De nailon, cuya trama sea de 40 deniers con 34 filamentos y pie de 70 deniers con 34 filamentos.	7.2	EXCL PAR
5407.91.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Cardados o peinados, con 70% poliéster y 30% lana, excepto para armadura de neumáticos.	Ex.	EXCL PAR
5407.92	- - Teñidos.		
5407.92.01	Asociados con hilos de caucho.	10.8	EXCL PAR
5407.92.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5407.92.03	De alcohol polivinílico.	10.8	EXCL PAR
5407.92.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5407.92.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en sentido transversal (trama).	10.8	EXCL PAR
5407.92.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Cardados o peinados, con 70% poliéster y 30% lana, excepto para armadura de neumáticos	Ex.	EXCL PAR
5407.93	- - Con hilados de distintos colores.		
5407.93.01	Asociados con hilos de caucho.	10.8	EXCL PAR
5407.93.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5407.93.03	De alcohol polivinílico.	10.8	EXCL PAR
5407.93.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5407.93.05	Con ancho de 64 a 72 cm. para la confección de corbatas.	10.8	EXCL PAR
5407.93.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120 en el sentido transversal (trama).	10.8	EXCL PAR
5407.93.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Cardados o peinados, con 70% poliéster y 30% lana, excepto para armadura de neumáticos	Ex.	EXCL PAR
5407.94	- - Estampados.		
5407.94.01	Asociados con hilos de caucho.	10.8	EXCL PAR
5407.94.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5407.94.03	De alcohol polivinílico.	10.8	EXCL PAR
5407.94.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5407.94.05	Con ancho de 64 a 72 cm. para la confección de corbatas.	10.8	EXCL PAR
5407.94.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	10.8	EXCL PAR
5407.94.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Cardados o peinados, con 70% poliéster y 30% lana, excepto para armadura de neumáticos	Ex.	EXCL PAR
54.08	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.05.		
5408.10	- Tejidos fabricados con hilados de alta		

	tenacidad de rayón viscosa.		
5408.10.01	Asociados con hilos de caucho.	10.8	EXCL PAR
5408.10.02	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5408.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5408.10.04	Empleados en armaduras de neumáticos, de rayón, con un máximo de 6 hilos por pulgada de la trama.	10.8	EXCL PAR
5408.10.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Tejidos que contengan por lo menos 85% en peso de fibra textiles artificiales continuas, de mas de 250 g/m ² , excepto el tejido para armadura de neumáticos.	10.8	EXCL 54-2
	- Los demás tejidos, con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, en peso, igual o superior a 85%:		
5408.21	- - Crudos o blanqueados.		
5408.21.01	Asociados con hilos de caucho.	10.8	EXCL PAR
5408.21.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5408.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5408.21.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Tejidos que contengan por lo menos 85% en peso de fibra textiles artificiales continuas, de mas de 250 g/m ² , excepto el tejido para armadura de neumáticos	10.8	EXCL 54-2/
5408.22	- - Teñidos.		
5408.22.01	Asociados con hilos de caucho.	10.8	EXCL PAR
5408.22.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5408.22.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5408.22.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Tejidos que contengan por lo menos 85% en peso de fibra textiles artificiales continuas, de mas de 250 g/m ² , excepto el tejido para armadura de neumáticos	10.8	EXCL 54-2/
5408.23	- - Con hilados de distintos colores.		
5408.23.01	Asociados con hilos de caucho.	10.8	EXCL PAR
5408.23.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5408.23.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5408.23.04	Con ancho de 64 a 72 cm. para la confección de corbatas.	10.8	EXCL PAR
5408.23.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
- Subproducto	Tejidos que contengan por lo menos 85% en peso de fibra textiles artificiales continuas, de mas de 250 g/m ² , excepto el tejido para armadura de neumáticos	7.2	EXCL 54-2/
5408.24	- - Estampados.		
5408.24.01	Estampados.	10.8	EXCL PAR
	- Los demás tejidos:		
5408.31	- - Crudos o blanqueados.		
5408.31.01	Asociados con hilos de caucho.	10.8	EXCL PAR
5408.31.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5408.31.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR

5408.31.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Tejidos de fibras artificiales continuas, que contengan menos de 85% en peso de estas fibras, de mas de 250 g/m ² , excepto el tejido para armadura de neumáticos.	10.8	EXCL 54-2/
5408.32	-- Teñidos.		
5408.32.01	Asociados con hilos de caucho.	10.8	EXCL PAR
5408.32.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5408.32.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5408.32.04	Redes o mallas, con monofilamentos de menos de 1 mm. en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termo soldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 mts.	7.2	EXCL PAR
5408.32.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Tejidos de fibras artificiales continuas, que contengan menos de 85% en peso de estas fibras, de mas de 250 g/m ² , excepto el tejido para armadura de neumáticos	10.8	EXCL 54-2/
5408.33	-- Con hilados de distintos colores.		
5408.33.01	Asociados con hilos de caucho.	10.8	EXCL PAR
5408.33.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5408.33.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5408.33.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Tejidos de fibras artificiales continuas, que contengan menos de 85% en peso de estas fibras, de mas de 250 g/m ² , excepto el tejido para armadura de neumáticos	10.8	EXCL 54-2/
5408.34	-- Estampados.		
5408.34.01	Asociados con hilos de caucho.	10.8	EXCL PAR
5408.34.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10.8	EXCL PAR
5408.34.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	tejidos de fibras artificiales continuas, que contengan menos de 85% en peso de estas fibras, de mas de 250 g/m ² , excepto el tejido para armadura de neumáticos	10.8	EXCL 54-2/
55.01	CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS.		
5501.10	- De nailon o de las demás poliamidas.		
5501.10.01	De nailon o de las demás poliamidas.	7.2	EXCL PAR
5501.20	- De poliésteres.		
5501.20.01	De tereftalato de polietileno excepto lo comprendido en las fracciones 5501.20.02 y 03.	7.2	EXCL PAR
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	7.2	EXCL PAR
5501.20.03	De alta tenacidad igual o superior a 7.77 gramos por dtex. (7 gramos por denier) constituidos por un filamento de 1.33 dtex. y con un dtex. total de 133333 (120,000 deniers).	7.2	EXCL PAR
5501.20.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5501.30	- Acrílicos o modacrílicos.		
5501.30.01	Acrílicos o modacrílicos.	7.2	EXCL PAR

5501.90	- Los demás.		
5501.90.01	De fibras sintéticas de cloruro de polivinilo.	7.2	EXCL PAR
5501.90.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
- Subproducto	los demas cables para discontinuos de fibras textiles sinteticas de poliuretano	7.2	EXCL 55-1/
55.02	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES.		
5502.00	- - Cables de filamentos artificiales.		
5502.00.01	Cables de filamentos artificiales.	7.2	EXCL PAR
- Subproducto	Mechas de acetato de celulosa para filtros de cigarrillos.	0.5	EXCL PAR
- Subproducto	mechas de rayon acetato para filtros de cigarrillos	7.2	EXCL 55-1/
55.03	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
5503.10	- De nailon o de las demás poliamidas.		
5503.10.01	De nailon.	7.2	EXCL PAR
5503.10.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5503.20	- De poliésteres.		
5503.20.01	De tereftalato de polietileno, excepto lo comprendido en las fracciones 5503.20.02 y 03.	7.2	EXCL PAR
5503.20.02	De tereftalato de polietileno alta tenacidad igual o superior a 7.77 gramos por dtex. (6.6 gramos por denier).	7.2	EXCL PAR
5503.20.03	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.	7.2	EXCL PAR
5503.20.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5503.30	- Acrílicas o modacrílicas.		
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	7.2	EXCL PAR
5503.40	- De polipropileno.		
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	7.2	EXCL PAR
5503.40.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5503.90	- Las demás.		
5503.90.01	De cloruro de polivinilo.	7.2	EXCL PAR
5503.90.99	Las demás.	7.2	EXCL PAR
- Subproducto	las demas fibras textiles sinteticas discontinuas, de poliuretanos	7.2	EXCL 55-1/
55.04	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
5504.10	- De rayón viscosa.		
5504.10.01	Rayón fibra corta.	7.2	EXCL PAR
5504.10.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5504.90	- Las demás.		
5504.90.01	Los demás.	7.2	EXCL PAR
55.05	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5505.10	- De fibras sintéticas.		
5505.10.01	De fibras sintéticas.	10.8	EXCL PAR
5505.20	- De fibras artificiales.		
5505.20.01	De fibras artificiales.	10.8	EXCL PAR
55.06	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
5506.10	- De nailon o de las demás poliamidas.		
5506.10.01	De nailon o de las demás poliamidas.	7.2	EXCL PAR

5506.20	- De poliésteres.		
5506.20.01	De poliésteres.	7.2	EXCL PAR
5506.30	- Acrílicas o modacrílicas.		
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	7.2	EXCL PAR
5506.90	- Las demás.		
5506.90.99	Las demás.	7.2	EXCL PAR
55.07	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
5507.00	- - Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.		
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas transformadas de otro modo para la hilatura.	7.2	EXCL PAR
55.08	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas.		
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	7.2	EXCL PAR
5508.20	- De fibras artificiales discontinuas.		
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	7.2	EXCL PAR
55.09	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR. - Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o de las demás poliamidas, en peso, igual o superior a 85%:		
5509.11	- - Sencillos.		
5509.11.01	Sencillos.	10.8	EXCL PAR
5509.12	- - Retorcidos o cableados.		
5509.12.01	Retorcidos o cableados. - Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, igual o superior a 85%:	10.8	EXCL PAR
5509.21	- - Sencillos.		
5509.21.01	Sencillos.	10.8	EXCL PAR
5509.22	- - Retorcidos o cableados.		
5509.22.01	Retorcidos o cableados. - Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, en peso, igual o superior a 85%:	10.8	EXCL PAR
5509.31	- - Sencillos.		
5509.31.01	Sencillos.	10.8	EXCL PAR
5509.32	- - Retorcidos o cableados.		
5509.32.01	Retorcidos o cableados. - Los demás hilados, con un contenido de fibras sintéticas discontinuas, en peso, igual o superior a 85%:	10.8	EXCL PAR
5509.41	- - Sencillos.		
5509.41.01	Sencillos.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	Hilados que contengan por lo menos 85% en peso de fibras textiles sintéticas discontinuas, de poliuretano	10.8	EXCL 55-1/
5509.42	- - Retorcidos o cableados.		
5509.42.01	Retorcidos o cableados. - Subproducto	10.8	EXCL PAR
	Hilados que contengan por lo menos 85% en peso de fibras textiles sintéticas discontinuas, de		

	poliuretano	10.8	EXCL 55-1/
	- Los demás hilados, de fibras discontinuas de poliéster.		
5509.51	-- Mezclados exclusiva o principalmente, con fibras artificiales discontinuas.		
5509.51.01	Mezclados exclusiva o principalmente, con fibras artificiales discontinuas.	10.8	EXCL PAR
5509.52	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10.8	EXCL PAR
5509.53	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	10.8	EXCL PAR
5509.59	-- Los demás.		
5509.59.01	Los demás.	10.8	EXCL PAR
	- Los demás hilados, de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5509.61	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5509.61.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10.8	EXCL PAR
5509.62	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	10.8	EXCL PAR
5509.69	-- Los demás.		
5509.69.01	Los demás.	10.8	EXCL PAR
	- Los demás hilados:		
5509.91	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5509.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10.8	EXCL PAR
5509.92	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	10.8	EXCL PAR
5509.99	-- Los demás.		
5509.99.01	Los demás.	10.8	EXCL PAR
55.10	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas, en peso, igual o superior a 85%:		
5510.11	-- Sencillos		
5510.11.01	Sencillos.	10.8	EXCL PAR
5510.12	-- Retorcidos o cableados.		
5510.12.01	Retorcidos o cableados.	10.8	EXCL PAR
5510.20	- Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5510.20.01	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10.8	EXCL PAR
5510.30	- Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		
5510.30.01	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	10.8	EXCL PAR

5510.90	- Los demás hilados.		
5510.90.01	Los demás hilados.	10.8	EXCL PAR
55.11	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5511.10	- De fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de estas fibras, en peso, igual o superior a 85%.		
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de estas fibras, en peso, igual o superior a 85% .	10.8	EXCL PAR
5511.20	- De fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de estas fibras, en peso, inferior a 85%.		
5511.20.01	De fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de estas fibras, en peso, inferior a 85%.	10.8	EXCL PAR
5511.30	- De fibras artificiales discontinuas.		
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	10.8	EXCL PAR
55.12	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, EN PESO, IGUAL O SUPERIOR A 85%:		
	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, igual o superior a 85%:		
5512.11	-- Crudos o blanqueados.		
5512.11.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5512.19	-- Los demás.		
5512.19.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, en peso, igual o superior a 85%:		
5512.21	-- Crudos o blanqueados.		
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5512.29	-- Los demás.		
5512.29.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
	- Los demás:		
5512.91	-- Crudos o blanqueados.		
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5512.99	-- Los demás.		
5512.99.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
55.13	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M2.		
	- Crudos o blanqueados:		
5513.11	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5513.12	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR

5513.13	-- Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.		
5513.13.99	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	10.8	EXCL PAR
5513.19	-- Los demás tejidos.		
5513.19.01	Los demás tejidos. - Teñidos:	10.8	EXCL PAR
5513.21	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.21.01	De fibras discontinuas de poliéster de ligamento de tafetán.	10.8	EXCL PAR
5513.22	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5513.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5513.23	-- Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.		
5513.23.01	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	10.8	EXCL PAR
5513.29	-- Los demás tejidos.		
5513.29.01	Los demás tejidos. - Con hilados de distintos colores:	10.8	EXCL PAR
5513.31	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5513.32	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5513.32.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5513.33	-- Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.		
5513.33.99	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	10.8	EXCL PAR
5513.39	-- Los demás tejidos.		
5513.39.01	Los demás tejidos. - Estampados:	10.8	EXCL PAR
5513.41	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5513.42	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5513.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5513.43	-- Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.		
5513.43.01	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	10.8	EXCL PAR
5513.49	-- Los demás tejidos.		
5513.49.01	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR

55.14	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M2.		
	- Crudos o blanqueados:		
5514.11	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5514.12	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamentos sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5514.13	-- Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.		
	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.13.01	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	10.8	EXCL PAR
5514.19	-- Los demás tejidos.		
5514.19.99	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
	- Teñidos:		
5514.21	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5514.22	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5514.23	-- Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.		
5514.23.01	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	10.8	EXCL PAR
5514.29	-- Los demás tejidos.		
5514.29.99	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
	- Con hilado de distintos colores:		
5514.31	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5514.32	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5514.32.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5514.33	-- Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.		
5514.33.99	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	10.8	EXCL PAR
5514.39	-- Los demás tejidos.		

5514.39.99	Los demás tejidos. - Estampados:	10.8	EXCL PAR
5514.41	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10.8	EXCL PAR
5514.42	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10.8	EXCL PAR
5514.43	-- Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.		
5514.43.01	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	10.8	EXCL PAR
5514.49	-- Los demás tejidos.		
5514.49.99	Los demás tejidos.	10.8	EXCL PAR
55.15	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS. - De fibras discontinuas de poliéster:		
5515.11	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.		
5515.11.01	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.	10.8	EXCL PAR
5515.12	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5515.12.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10.8	EXCL PAR
5515.13	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5515.13.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10.8	EXCL PAR
5515.19	-- Los demás.		
5515.19.01	Los demás. - De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:	10.8	EXCL PAR
5515.21	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5515.21.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10.8	EXCL PAR
5515.22	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5515.22.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10.8	EXCL PAR
5515.29	-- Los demás.		
5515.29.01	Los demás. - Los demás tejidos:	10.8	EXCL PAR
5515.91	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10.8	EXCL PAR
5515.92	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5515.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10.8	EXCL PAR
5515.99	-- Los demás.		

5515.99.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
55.16	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS. - Con un contenido de fibras artificiales discontinuas, en peso, igual o superior a 85%:		
5516.11	-- Crudos o blanqueados.		
5516.11.01	Crudos o blanqueados. - Con un contenido de fibras artificiales discontinuas, en peso, inferior a 85%, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:	10.8	EXCL PAR
5516.12	-- Teñidos.		
5516.12.01	Teñidos.	10.8	EXCL PAR
5516.13	-- Con hilados de distintos colores.		
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	10.8	EXCL PAR
5516.14	-- Estampados.		
5516.14.01	Estampados. - Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior a 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:	10.8	EXCL PAR
5516.21	-- Crudos o blanqueados.		
5516.21.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5516.22	-- Teñidos.		
5516.22.01	Teñidos.	10.8	EXCL PAR
5516.23	-- Con hilados de distintos colores.		
5516.23.01	Con hilados de distintos colores.	10.8	EXCL PAR
5516.24	-- Estampados.		
5516.24.01	Estampados. - Con un contenido de fibras artificiales discontinuas, en peso, inferior a 85%, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:	10.8	EXCL PAR
5516.31	-- Crudos o blanqueados.		
5516.31.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5516.32	-- Teñidos.		
5516.32.01	Teñidos.	10.8	EXCL PAR
5516.33	-- Con hilados de distintos colores.		
5516.33.01	Con hilados de distintos colores.	10.8	EXCL PAR
5516.34	-- Estampados.		
5516.34.01	Estampados. - Con un contenido de fibras artificiales discontinuas, en peso, inferior a 85%, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:	10.8	EXCL PAR
5516.41	-- Crudos o blanqueados.		
5516.41.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5516.42	-- Teñidos.		
5516.42.01	Teñidos.	10.8	EXCL PAR
5516.43	-- Con hilados de distintos colores.		
5516.43.01	Con hilados de distintos colores.	10.8	EXCL PAR
5516.44	-- Estampados.		
5516.44.01	Estampados. - Los demás:	10.8	EXCL PAR
5516.91	-- Crudos o blanqueados.		
5516.91.01	Crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5516.92	-- Teñidos.		

5516.92.01	Teñidos.	10.8	EXCL PAR
5516.93	- - Con hilados de distintos colores.		
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	10.8	EXCL PAR
5516.94	- - Estampados.		
5516.94.01	Estampados.	10.8	EXCL PAR
56.01	GUATA DE MATERIAS TEXTILES Y ARTICULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm. (TUNDIZNOS), NUDOS Y MOTAS DE MATERIAS TEXTILES.		
5601.10	- Compresas y tampones higiénicos, pañales y artículos higiénicos similares, de guata.		
5601.10.01	Compresas y tampones higiénicos, pañales y artículos higiénicos similares, de guata.	7.2	EXCL PAR
	- Guata; los demás artículos de guata:		
5601.21	- - De algodón.		
5601.21.01	Guata.	7.2	EXCL PAR
5601.21.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
- Subproducto	hisopos	7.2	EXCL 56-1/
5601.22	- - De fibras sintéticas o artificiales.		
5601.22.01	Guata.	7.2	EXCL PAR
5601.22.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	hisopos	14.4	EXCL 56-1/
5601.29	- - Los demás.		
5601.29.01	Guata.	7.2	EXCL PAR
5601.29.02	Los demás artículos de guata.	7.2	EXCL PAR
5601.30	- Tundiznos, nudos y motas, de materias textiles.		
5601.30.01	Motas de seda de acetato, rayón-viscosa o de lino.	7.2	EXCL PAR
5601.30.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
56.02	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO.		
5602.10	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.		
5602.10.01	Asfaltados, embreados, alquitrانados y/o adicionados de caucho sintético.	10.8	EXCL PAR
5602.10.02	De lana o de fibras artificiales, o de sus mezclas, sin impregnar ni recubrir.	10.8	EXCL PAR
5602.10.03	Fieltros de forma cilíndrica o rectangular.	10.8	EXCL PAR
5602.10.04	Fieltros de lana, pelo o de crin, con o sin alma de yute, excepto lo comprendido en la fracción 5602.10.02.	10.8	EXCL PAR
5602.10.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
	- Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:		
5602.21	- - De lana o de pelo fino.		
5602.21.01	De lana.	10.8	EXCL PAR
5602.21.02	De forma cilíndrica o rectangular.	10.8	EXCL PAR
5602.21.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5602.29	- - De las demás materias textiles.		
5602.29.01	De fibras artificiales.	10.8	EXCL PAR
5602.29.02	De forma cilíndrica o rectangular.	10.8	EXCL PAR
5602.29.03	De pelo o de crin con o sin alma de yute.	10.8	EXCL PAR
5602.29.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR

5602.90	- Los demás.		
5602.90.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
56.03	TELAS SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS.		
5603.00	- - Telas sin tejer, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas.		
5603.00.01	Telas sin tejer de propiedades dieléctricas a base de rayón, y alcohol polivinílico con peso entre 70 y 85 gramos por metro cuadrado o de fibras aramídicas.	7.2	EXCL PAR
5603.00.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
56.04	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO, REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O CON PLASTICO.		
5604.10	- Hilos y cuerdas de caucho, revestidos de textiles.		
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho, revestidos de textiles.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	hilos de caucho	10.8	EXCL 56-2/
5604.20	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o de otras poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos.		
5604.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5604.20.02	De fibras aramídicas.	7.2	EXCL PAR
5604.20.03	De poliamidas o superpoliamidas de 44.44 dtex.(40 deniers) y 34 filamentos.	7.2	EXCL PAR
5604.20.04	De rayón, de 1333/33 dtex.(1200 deniers).	10.8	EXCL PAR
5604.20.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5604.90	- Los demás.		
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	10.8	EXCL PAR
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	10.8	EXCL PAR
5604.90.03	Imitaciones de catgut, de materias textiles sintéticas y artificiales, continuas, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.04.	7.2	EXCL PAR
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materias textiles sintéticas y artificiales continuas, con diámetro igual o superior a 0.05 mm., sin exceder de 0.70 mm.	10.8	EXCL PAR
5604.90.05	De materias textiles sintéticas y artificiales.	10.8	EXCL PAR
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	10.8	EXCL PAR
5604.90.07	De lino o de ramio.	10.8	EXCL PAR
5604.90.08	De algodón, sin acondicionar para la venta al por menor.	10.8	EXCL PAR
5604.90.09	De algodón, acondicionadas para la venta al		

5604.90.99	por menor.	10.8	EXCL PAR
56.05	Los demás. HILADOS METALICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, COMBINADOS CON HILOS, TIRAS O POLVO, DE METAL, O BIEN REVESTIDOS DE METAL.	7.2	EXCL PAR
5605.00	- - Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con hilos, tiras o polvo, de metal, o bien revestidos de metal.		
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con hilos, tiras o polvo, de metal, o bien revestidos de metal.		
56.06	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS DE "CADENETA".	10.8	EXCL PAR
5606.00	- - Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 y 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados de "cadeneta".		
5606.00.01	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamidas o poliestéricas, con dtex. total superior a 99.9 (90 deniers).	14.4	EXCL PAR
5606.00.02	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de tiras textiles poliamidas o poliestéricas, excepto lo comprendido en la fracción 5606.00.01.		
5606.00.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
56.07	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O NO, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O CON PLASTICO.	14.4	EXCL PAR
5607.10	- De yute o de las demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.		
5607.10.01	De yute o de otras fibras textiles del liber de la partida 53.03.	7.2	EXCL PAR
	- De sisal o de las demás fibras textiles del género Agave:		
5607.21	- - Cuerdas para atadoras o gavilladoras.		
5607.21.01	Cuerdas para atadoras o gavilladoras.	7.2	EXCL PAR
5607.29	- - Los demás.		
5607.29.99	Los demás.	7.2	EXCL PAR
5607.30	- De abacá (cáñamo de Manila o Musa textilis Nee) o de las demás fibras (de hojas) duras.		
5607.30.01	De abacá (cáñamo de Manila o Musa textilis Nee) o de las demás fibras (de hojas) duras	10.8	EXCL PAR

5607.41	- De polietileno o de polipropileno:		
5607.41.01	- - Cuerdas para atadoras o gavilladoras.	10.8	EXCL PAR
5607.49	-- Los demás.		
5607.49.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5607.50	- De las demás fibras sintéticas.		
5607.50.01	De tereftalato de polietileno, tratado con látex, torcido sin trenzar.	10.8	EXCL PAR
5607.50.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5607.90	- Los demás.		
5607.90.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
56.08	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÍOS O EN PIEZAS, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMAS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIAS TEXTILES.		
	- De materias textiles sintéticas o artificiales:		
5608.11	-- Redes confeccionadas para la pesca.		
5608.11.01	Con luz de malla inferior a 3.81 centímetros.	14.4	EXCL PAR
5608.11.02	Con luz de malla igual o superior a 3.81 centímetros.	14.4	EXCL PAR
5608.19	-- Las demás.		
5608.19.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
5608.90	- Las demás.		
5608.90.01	Redes para pescar con luz de malla inferior a 3.81 centímetros.	14.4	EXCL PAR
5608.90.02	Redes para pescar, con luz de malla igual o superior a 3.81 centímetros.	14.4	EXCL PAR
5608.90.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
56.09	ARTICULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
5609.00	-- Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
5609.00.01	Eslingas.	7.2	EXCL PAR
5609.00.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
57.01	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CONFECCIONADAS.		
5701.10	- De lana o de pelo fino.		
5701.10.01	De lana, hecho a mano.	14.4	EXCL PAR
5701.10.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
5701.90	- De las demás materias textiles.		
5701.90.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
57.02	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTILES, TEJIDOS SIN PELO INSERTADO NI FLOCADO, AUNQUE ESTEN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KILIM", "SCHUMACKS" O "SOUMAK", "KARAMANIE", Y ALFOMBRAS SIMILARES HECHAS A MANO.		

5702.10	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano.		
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "kilim", "schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano.	14.4	EXCL PAR
5702.20	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco.		
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:		
5702.31	-- De lana o de pelo fino.		
5702.31.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
5702.32	-- De materias textiles sintéticas o artificiales.		
5702.32.01	De materias textiles sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
5702.39	-- De otras materias textiles.		
5702.39.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás, aterciopelados, confeccionados:		
5702.41	-- De lana o de pelo fino.		
5702.41.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
5702.42	-- De materias textiles sintéticas o artificiales.		
5702.42.01	De materias textiles sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
5702.49	-- De las demás materias textiles.		
5702.49.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:		
5702.51	-- De lana o de pelo fino.		
5702.51.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
5702.52	-- De materias textiles sintéticas o artificiales.		
5702.52.01	De materias textiles sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
5702.59	-- De otras materias textiles.		
5702.59.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:		
5702.91	-- De lana o de pelo fino.		
5702.91.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
5702.92	-- De materias textiles sintéticas o artificiales.		
5702.92.01	De materias textiles sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
5702.99	-- De las demás materias textiles.		
5702.99.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
57.03	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTILES, CON PELO INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.		
5703.10	- De lana o de pelo fino.		
5703.10.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
5703.20	- De nailon o de otras poliamidas.		
5703.20.01	De nailon o de otras poliamidas.	10.0	EXCL PAR
5703.30	- De las demás materias textiles sintéticas o de materias textiles artificiales.		
5703.30.01	De las demás materias textiles sintéticas o de materias textiles artificiales.	10.0	EXCL PAR

5703.90	- De las demás materias textiles.		
5703.90.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
57.04	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, SIN PELO INSERTADO NI FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS.		
5704.10	- De superficie inferior o igual a 0.3m2.		
5704.10.01	De superficie inferior o igual a 0.3m2.	14.4	EXCL PAR
5704.90	- Los demás.		
5704.90.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
57.05	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CONFECCIONADOS.		
5705.00	-- Las demás alfombras y revestimientos para el suelo de materias textiles, incluso confeccionados.		
5705.00.01	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materias textiles, incluso confeccionados.	14.4	EXCL PAR
58.01	TERCIOPELO Y FELPA TEJIDOS, DE CHENILLA, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.06.		
5801.10	- De lana o de pelo fino.		
5801.10.01	De lana o de pelo fino.	10.8	EXCL PAR
	- De algodón:		
5801.21	-- Terciopelo y felpa por trama sin cortar.		
5801.21.01	Terciopelo y felpa por trama sin cortar.	10.8	EXCL PAR
5801.22	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados.		
5801.22.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados.	10.8	EXCL PAR
5801.23	-- Los demás terciopelos y felpas por trama.		
5801.23.01	Los demás terciopelos y felpas por trama.	10.8	EXCL PAR
5801.24	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, rizados (sin cortar).		
5801.24.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, rizados (sin cortar).	10.8	EXCL PAR
5801.25	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.		
5801.25.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	10.8	EXCL PAR
5801.26	-- Tejidos de chenilla.		
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	10.8	EXCL PAR
	- De fibras sintéticas o artificiales:		
5801.31	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.		
5801.31.01	Terciopelos y felpa por trama, sin cortar.	10.8	EXCL PAR
5801.32	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados.		
5801.32.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados.	10.8	EXCL PAR
5801.33	-- Los demás terciopelos y felpas por trama.		
5801.33.01	Los demás terciopelos y felpas por trama.	10.8	EXCL PAR
5801.34	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, rizados (sin cortar).		
5801.34.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, rizados (sin cortar).	10.8	EXCL PAR
5801.35	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.		
5801.35.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	10.8	EXCL PAR
5801.36	-- Tejidos de chenilla.		

5801.36.01	Tejidos de chenilla.	10.8	EXCL PAR
5801.90	- De las demás materias textiles.		
5801.90.01	De las demás materias textiles.	10.8	EXCL PAR
58.02	TEJIDOS CON BUCLES PARA TOALLAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON PELO INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 57.03. - Tejidos con bucles para toallas, de algodón:		
5802.11	- - Crudos.		
5802.11.01	Crudos.	10.8	EXCL PAR
5802.19	- - Los demás.		
5802.19.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5802.20	- Tejidos con bucles para toallas, de las demás materias textiles.		
5802.20.01	Tejidos con bucles, para toallas, de las demás materias textiles.	10.8	EXCL PAR
5802.30	- Superficies textiles con pelo insertado.		
5802.30.01	Superficies textiles con pelo insertado.	10.8	EXCL PAR
58.03	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.06.		
5803.10	- De algodón.		
5803.10.01	De algodón.	10.8	EXCL PAR
5803.90	- De las demás materias textiles.		
5803.90.01	De fibras sintéticas continuas, crudos o blanqueados.	10.8	EXCL PAR
5803.90.02	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.	7.2	EXCL PAR
5803.90.03	De fibras textiles vegetales, excepto de lino o de ramio.	10.8	EXCL PAR
5803.90.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
- Subproducto	tejidos de fibras artificiales continuas, que contengan menos de 85% en peso de estas fibras, de mas de 250 g/m", excepto el tejido para armadura de neumaticos	10.8	EXCL 58-1/
58.04	TUL,TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS.		
5804.10	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.		
5804.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas. - Encajes, fabricados a máquina:	14.4	EXCL PAR
5804.21	- - De fibras sintéticas o artificiales.		
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
5804.29	- - De las demás materias textiles.		
5804.29.01	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
5804.30	- Encajes hechos a mano.		
5804.30.01	Encajes hechos a mano.	14.4	EXCL PAR
58.05	TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE PUNTO PEQUEÑO O "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS.		
5805.00	- - Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de punto pequeño o "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.		
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de		

	aguja (por ejemplo: de punto pequeño o "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	14.4	EXCL PAR
58.06	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.		
5806.10	- Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles para toallas.		
5806.10.01	De seda.	14.4	EXCL PAR
5806.10.99	Las demás.	14.4	EXCL PAR
5806.20	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho, en peso, superior o igual a 5%.		
5806.20.01	De seda.	14.4	EXCL PAR
5806.20.99	Las demás.	14.4	EXCL PAR
	- Las demás cintas:		
5806.31	- - De algodón.		
5806.31.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
5806.32	- - De fibras sintéticas o artificiales.		
5806.32.01	Juegos de cintas; una con apariencia afieltrada y otra con pequeños ganchos para adherirse una a otra.	14.4	EXCL PAR
5806.32.99	Las demás.	14.4	EXCL PAR
5806.39	- - De las demás materias textiles.		
5806.39.01	De seda.	14.4	EXCL PAR
5806.39.99	Las demás.	14.4	EXCL PAR
5806.40	- Cintas sin trama de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas.		
5806.40.01	De seda.	14.4	EXCL PAR
5806.40.99	Las demás.	14.4	EXCL PAR
58.07	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIAS TEXTILES, EN PIEZA, EN CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR.		
5807.10	- Tejidos.		
5807.10.01	Etiquetas.	Ex.	EXCL PAR
5807.10.99	Los demás.	Ex.	EXCL PAR
5807.90	- Los demás.		
5807.90.01	De fieltro.	14.4	EXCL PAR
5807.90.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
58.08	TRENZAS EN PIEZA; ARTICULOS DE PASAMANERIA Y ARTICULOS ORNAMENTALES ANALOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR (EXCEPTO LOS DE PUNTO); BELLotas, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTICULOS SIMILARES.		
5808.10	- Trenzas en pieza.		
5808.10.01	Trenzas en pieza, excepto las elásticas.	14.4	EXCL PAR
5808.10.99	Las demás.	14.4	EXCL PAR
5808.90	- Los demás.		
5808.90.01	Elásticos.	14.4	EXCL PAR
5808.90.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
58.09	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PRENDAS DE VESTIR, MOBILIARIO O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		

5809.00	-- Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, del tipo de los utilizados para prendas de vestir, mobiliario o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, del tipo de los utilizados para prendas de vestir, mobiliario o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	10.8	EXCL PAR
58.10	BORDADOS EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS.		
5810.10	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.		
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás bordados:		
5810.91	-- De algodón.		
5810.91.01	Sobre tejidos de seda.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Encajes, elaborados a mano	Ex.	EXCL PAR
5810.91.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Encajes, elaborados a mano	Ex.	EXCL PAR
5810.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
5810.92.01	Sobre tejidos de seda.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Encajes, elaborados a mano	Ex.	EXCL PAR
5810.92.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Encajes, elaborados a mano	Ex.	EXCL PAR
5810.99	-- De las demás materias textiles.		
5810.99.01	Sobre tejidos de seda.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Encajes, elaborados a mano	Ex.	EXCL PAR
5810.99.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Encajes, elaborados a mano	Ex.	EXCL PAR
58.11	PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIAS TEXTILES COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO, ACOLCHADOS, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10.		
5811.00	-- Productos textiles en pieza, constituidos por una o varias capas de materias textiles combinadas con una materia de relleno, acolchados, excepto los bordados de la partida 58.10.		
5811.00.01	Productos textiles en pieza constituidos por una o varias capas de materias textiles combinadas con una materia de relleno, acolchados, excepto los bordados de la partida 58.10.	10.8	EXCL PAR
59.01	TEJIDOS RECUBIERTOS DE COLA O MATERIAS AMILACEAS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA ENCUADERNACION, CARTONAJE, ESTUCHERIA O USOS SIMILARES; TELAS PARA CALCAR O TRANSPARENTES PARA DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARAN Y TEJIDOS RIGIDOS SIMILARES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN SOMBRERERIA.		

5901.10	- Tejidos recubiertos de cola o materias amiláceas, del tipo de los utilizados para la encuadernación, cartónaje, estuchería o usos similares.		
5901.10.01	Tejidos recubiertos de cola o materias amiláceas, del tipo de los utilizados para la encuadernación, cartónaje, estuchería o usos similares.	10.8	EXCL PAR
5901.90	- Los demás.		
5901.90.01	Telas para calcar.	7.2	EXCL PAR
5901.90.02	Telas preparadas para la pintura.	10.8	EXCL PAR
5901.90.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
59.02	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMATICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DE OTRAS POLIAMIDAS, DE POLIESTERES O DE RAYON VISCOSA.		
5902.10	- De nailon o de otras poliamidas.		
5902.10.01	De nailon o de otras poliamidas.	10.8	EXCL PAR
5902.20	- De poliésteres.		
5902.20.01	De poliésteres.	10.8	EXCL PAR
5902.90	- Las demás.		
5902.90.99	Las demás.	10.8	EXCL PAR
59.03	TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ESTRATIFICADOS CON PLASTICO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 59.02.		
5903.10	- Con policloruro de vinilo.		
5903.10.01	Con policloruro de vinilo.	7.2	EXCL PAR
5903.20	- Con poliuretano.		
5903.20.01	Con poliuretano.	Ex.	EXCL PAR
5903.90	- Los demás.		
5903.90.01	Cintas o tiras adhesivas.	14.4	EXCL PAR
5903.90.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
59.04	LINOLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS.		
5904.10	- Linóleo.		
5904.10.01	Linóleo.	14.4	EXCL PAR
5904.91	- - Con soporte de fieltro punzonado o de tela sin tejer.		
5904.91.01	Con soporte de fieltro punzonado o de tela sin tejer.	14.4	EXCL PAR
5904.92	- - Con otros soportes textiles.		
5904.92.01	Con otros soportes textiles.	14.4	EXCL PAR
59.05	REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA PAREDES.		
5905.00	- - Revestimientos de materias textiles para paredes.		
5905.00.01	Revestimientos de materias textiles para paredes.	10.8	EXCL PAR
59.06	TEJIDOS CAUCHUTADOS , EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 59.02.		
5906.10	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.		
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás:		

5906.91	-- De tejidos de punto.		
5906.91.01	De tejidos de punto.	14.4	EXCL PAR
5906.99	-- Los demás.		
5906.99.01	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	7.2	EXCL PAR
5906.99.02	Los demás, tejidos de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	10.8	EXCL PAR
5906.99.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
59.07	LOS DEMAS TEJIDOS IMPREGNADOS RECUBIERTOS O REVESTIDOS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS.		
5907.00	-- Los demás tejidos impregnados, recubiertos o revestidos; lienzos pintados para decoraciones de teatro; fondos de estudio o usos análogos.		
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	10.8	EXCL PAR
5907.00.02	Cintas o tiras impregnadas con aceites oxidados.	10.8	EXCL PAR
5907.00.03	Tejidos impregnados con preparaciones a base de aceites oxidados, aislantes de la electricidad.	10.8	EXCL PAR
5907.00.04	Telas y tejidos encerados o aceitados.	10.8	EXCL PAR
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 milímetros.	10.8	EXCL PAR
5907.00.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
59.08	MECHAS DE MATERIAS TEXTILES TEJIDAS, TRENZADAS O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y GENEROS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS.		
5908.00	-- Mechas de materias textiles tejidas, trenzadas o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y géneros de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.		
5908.00.01	Capuchones.	10.8	EXCL PAR
5908.00.02	Mechas de algodón montadas en anillos de metal común.	10.8	EXCL PAR
5908.00.03	Tejidos tubulares.	7.2	EXCL PAR
5908.00.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
59.09	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CON ARMADURAS O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.		
5909.00	-- Mangueras para bombas y tubos similares, de materias textiles, incluso con armaduras o accesorios de otras materias.		
5909.00.01	Mangueras de material sintético o de algodón mezclado con fibras sintéticas, reconocibles de uso exclusivo para extinción de incendios.	10.8	EXCL PAR
5909.00.02	Tubos de algodón y papel o de hilo de algodón		

	sintético con recubrimiento asfáltico.	10.8	EXCL PAR
5909.00.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
59.10	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO REFORZADAS CON METAL O CON OTRAS MATERIAS.		
5910.00	-- Correas transportadoras o de transmisiµn, de materias textiles, incluso reforzadas con metal o con otras materias.		
5910.00.01	De fibras sintéticas o artificiales, continuas o discontinuas con o sin fin.	10.8	EXCL PAR
5910.00.02	De fibras vegetales con o sin fin.	10.8	EXCL PAR
5910.00.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
59.11	PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS CITADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO.		
5911.10	- Tejidos, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otras materias, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos.		
5911.10.01	Tejidos, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otras materias, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos.	7.2	EXCL PAR
5911.20	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.		
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	7.2	EXCL PAR
	- Tejidos y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o en máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amianto-cemento):		
5911.31	-- De gramaje inferior a 650 g/m2.		
5911.31.01	Tejidos tubulares, o sin fin, afieltrados o afieltrar, con la urdimbre, la trama o ambas, sencillas o múltiples, excepto lo comprendido en la fracción 5911.31.02.	10.8	EXCL PAR
5911.31.02	Tejidos tubulares, o sin fin, de materias textiles sintéticas o artificiales, reconocibles como concebidas exclusivamente para la mesa de la máquina de fabricar papel.	10.8	EXCL PAR
5911.31.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5911.32	-- De gramaje superior o igual a 650 g/m2.		
5911.32.01	Tejidos tubulares, afieltrados o sin afieltrar, con la urdimbre, la trama o ambas; sencillas o múltiples, excepto lo comprendido en la fracción 5911.32.62.	10.8	EXCL PAR
5911.32.02	Tejidos tubulares, de materias textiles, sintéticas o artificiales, reconocibles como concebidas exclusivamente para la mesa de máquina de fabricar papel.	10.8	EXCL PAR
5911.32.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
5911.40	- Capachos y tejidos gruesos del tipo de		

	los utilizados en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.		
5911.40.01	Capachos y tejidos gruesos del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	10.8	EXCL PAR
5911.90	- Los demás.		
5911.90.01	Tejidos llanos afieltrados o sin afieltrar, incluso impregnados, o con baño o revestidos de los tipos utilizados comunmente en las máquinas de fabricar papel o en otros usos técnicos, cuando tengan la urdimbre, la trama o ambas, múltiples.	10.8	EXCL PAR
5911.90.02	Tejidos armados con metal, de los tipos comunmente empleados en usos técnicos.	10.8	EXCL PAR
5911.90.03	Juntas arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.	10.8	EXCL PAR
5911.90.04	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 5911.90.03.	7.2	EXCL PAR
5911.90.05	Discos (ruedas) de algodón, ixtle, henequén o fibras sintéticas y de fieltro comprimido sin aplicación de abrasivos para el pulidos de metales, plástico y cristales ópticos.	10.8	EXCL PAR
5911.90.99	Los demás.	10.8	EXCL PAR
60.01	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS GENEROS "DE PELO LARGO") Y GENEROS CON BUCLES, DE PUNTO.		
6001.10	- Géneros "de pelo largo".		
6001.10.01	Tejidos de pelo largo.	14.4	EXCL PAR
6001.10.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
	- Géneros con bucles:		
6001.21	-- De algodón.		
6001.21.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6001.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6001.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6001.29	-- De las demás materias textiles.		
6001.29.01	De seda.	14.4	EXCL PAR
6001.29.02	De lana, pelo o crin.	14.4	EXCL PAR
6001.29.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás:		
6001.91	-- De algodón.		
6001.91.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6001.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6001.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6001.99	-- De las demás materias textiles.		
6001.99.01	De seda.	14.4	EXCL PAR
6001.99.02	De lana, pelo o crin.	14.4	EXCL PAR
6001.99.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
60.02	LOS DEMAS GENEROS DE PUNTO.		
6002.10	- De anchura inferior o igual a 30 cm., con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho, en peso, superior o igual a 5%.		

6002.10.01	De seda.	14.4	EXCL PAR
6002.10.02	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6002.10.03	De lana, pelo o crin.	14.4	EXCL PAR
6002.10.04	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6002.10.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
6002.20	- Los demás, de anchura inferior o igual a 30 cm.		
6002.20.01	De seda.	14.4	EXCL PAR
6002.20.02	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6002.20.03	De lana, pelo o crin.	14.4	EXCL PAR
6002.20.04	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6002.20.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
6002.30	- De anchura superior a 30 cm., con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho, en peso, superior o igual a 5%.		
6002.30.01	De seda.	14.4	EXCL PAR
6002.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6002.30.03	De lana, pelo o crin.	14.4	EXCL PAR
6002.30.04	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6002.30.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás, de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería):		
6002.41	-- De lana o de pelo fino.		
6002.41.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6002.42	-- De algodón.		
6002.42.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6002.43	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6002.43.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6002.49	-- Los demás.		
6002.49.01	De pelo o crin.	14.4	EXCL PAR
6002.49.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás:		
6002.91	-- De lana o de pelo fino.		
6002.91.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6002.92	-- De algodón.		
6002.92.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6002.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6002.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6002.99	-- Los demás.		
6002.99.01	De pelo o crin.	14.4	EXCL PAR
6002.99.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
61.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.03.		
6101.10	- De lana o de pelo fino.		
6101.10.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6101.20	- De algodón.		
6101.20.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6101.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6101.30.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6101.90	- De las demás materias textiles.		
6101.90.99	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
61.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS,		

	CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.04.		
6102.10	- De lana o de pelo fino.		
6102.10.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6102.20	- De algodón.		
6102.20.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6102.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6102.30.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6102.90	- De las demás materias textiles.		
6102.90.99	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
61.03	TRAJES O TERNOS, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.		
	- Trajes o ternos:		
6103.11	-- De lana o de pelo fino.		
6103.11.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6103.12	-- De fibras sintéticas.		
6103.12.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6103.19	-- De las demás materias textiles.		
6103.19.99	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
	- Conjuntos:		
6103.21	-- De lana o de pelo fino.		
6103.21.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6103.22	-- De algodón.		
6103.22.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6103.23	-- De fibras sintéticas.		
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6103.29	-- De las demás materias textiles.		
6103.29.99	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
	- Chaquetas (sacos):		
6103.31	-- De lana o de pelo fino.		
6103.31.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL P
6103.32	-- De algodón.		
6103.32.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6103.33	-- De fibras sintéticas.		
6103.33.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6103.39	-- De las demás materias textiles.		
6103.39.99	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
	- Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos:		
6103.41	-- De lana o de pelo fino.		
6103.41.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6103.42	-- De algodón.		
6103.42.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6103.43	-- De fibras sintéticas.		
6103.43.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6103.49	-- De las demás materias textiles.		
6103.49.99	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
61.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.		
	- Trajes sastre:		
6104.11	-- De lana o de pelo fino.		

6104.11.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6104.12	-- De algodón.		
6104.12.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6104.13	-- De fibras sintéticas.		
6104.13.01	De fibras sintéticas.	14.4	EXCL PAR
6104.19	-- De las demás materias textiles.		
6104.19.99	De las demás materias textiles. - Conjuntos:	14.4	EXCL PAR
6104.21	-- De lana o de pelo fino.		
6104.21.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6104.22	-- De algodón.		
6104.22.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6104.23	-- De fibras sintéticas.		
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6104.29	-- De las demás materias textiles.		
6104.29.99	De las demás materias textiles. - Chaquetas (sacos):	Ex.	EXCL PAR
6104.31	-- De lana o de pelo fino.		
6104.31.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6104.32	-- De algodón.		
6104.32.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6104.33	-- De fibras sintéticas.		
6104.33.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6104.39	-- De las demás materias textiles.		
6104.39.99	De las demás materias textiles. - Vestidos:	Ex.	EXCL PAR
6104.41	-- De lana o de pelo fino.		
6104.41.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6104.42	-- De algodón.		
6104.42.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6104.43	-- De fibras sintéticas.		
6104.43.01	De fibras sintéticas.	14.4	EXCL PAR
6104.44	-- De fibras artificiales.		
6104.44.01	De fibras artificiales.	14.4	EXCL PAR
6104.49	-- De las demás materias textiles.		
6104.49.99	De las materias textiles. - Faldas y faldas pantalón:	14.4	EXCL PAR
6104.51	-- De lana o de pelo fino.		
6104.51.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Falda-pantalón	Ex.	EXCL PAR
6104.52	-- De algodón.		
6104.52.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6104.53	-- De fibras sintéticas.		
6104.53.01	De fibras sintéticas.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Falda-pantalón	Ex.	EXCL PAR
6104.59	-- De las demás materias textiles.		
6104.59.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Falda-pantalón	Ex.	EXCL PAR
	- Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos:		
6104.61	-- De lana o de pelo fino.		
6104.61.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6104.62	-- De algodón.		
6104.62.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6104.63	-- De fibras sintéticas.		
6104.63.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR

6104.69	-- De las demás materias textiles.		
6104.69.99	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
61.05	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6105.10	- De algodón.		
6105.10.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6105.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6105.90	- De las demás materias textiles.		
6105.90.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
61.06	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.		
6106.10	- De algodón.		
6106.10.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6106.20	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6106.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Camisas y polos	Ex.	EXCL PAR
6106.90	- De las demás materias textiles.		
6106.90.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
61.07	CALZONCILLOS, CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.		
	- Calzoncillos:		
6107.11	-- De algodón.		
6107.11.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6107.12	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6107.12.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6107.19	-- De las demás materias textiles.		
6107.19.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
	- Camisones y pijamas:		
6107.21	-- De algodón.		
6107.21.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6107.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6107.29	-- De las demás materias textiles.		
6107.29.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás:		
6107.91	-- De algodón.		
6107.91.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6107.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6107.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6107.99	-- De las demás materias textiles.		
6107.99.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
61.08	COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS, CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.		
	- Combinaciones y enaguas:		
6108.11	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6108.19	-- De las demás materias textiles.		
6108.19.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De algodón	Ex.	EXCL PAR
	- Bragas:		
6108.21	-- De algodón.		
6108.21.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6108.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6108.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR

6108.29	-- De las demás materias textiles.		
6108.29.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
	- Camisones y pijamas:		
6108.31	-- De algodón.		
6108.31.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6108.32	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6108.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6108.39	-- De las demás materias textiles.		
6108.39.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
6108.90	- Los demás.		
6108.91	-- De algodón.		
6108.91.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6108.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6108.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6108.99	-- De las demás materias textiles.		
6108.99.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
61.09	CAMISETAS INTERIORES DE PUNTO.		
6109.10	- De algodón.		
6109.10.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6109.90	- De las demás materias textiles.		
6109.90.99	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
61.10	SUETERES, JERSEIS, "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO CON CUELLO DE CISNE, DE PUNTO.		
6110.10	- De lana o de pelo fino.		
6110.10.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6110.20	- De algodón.		
6110.20.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6110.30.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Chompas o sueteres, de fibras acrílicas, para mujer	Ex.	EXCL PAR
6110.90	- De las demás materias textiles.		
6110.90.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
61.11	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBES.		
6111.10	- De lana o de pelo fino.		
6111.10.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6111.20	- De algodón.		
6111.20.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6111.30	- De fibras sintéticas.		
6111.30.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6111.90	- De las demás materias textiles.		
6111.90.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
61.12	CONJUNTOS DE ENTRENAMIENTO PARA DEPORTES, MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI, Y TRAJES DE BAÑO, DE PUNTO.		
	- Conjuntos para entrenamiento de deportes:		
6112.11	-- De algodón.		
6112.11.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6112.12	-- De fibras sintéticas.		
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6112.19	-- De las demás materias textiles.		
6112.19.99	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
6112.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.		
6112.20.01	Monos (overoles) y conjuntos de esquí. - Trajes de baño para hombres o niños:	14.4	EXCL PAR

6112.31	-- De fibras sintéticas.		
6112.31.01	De fibras sintéticas.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De materias textiles no combinadas con hilos de caucho y de materias textiles no impregnadas, recubiertas o estratificadas con caucho	Ex.	EXCL PAR
6112.39	-- De las demás materias textiles.		
6112.39.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De materias textiles no combinadas con hilos de caucho y de materias textiles no impregnadas, recubiertas o estratificadas con caucho	Ex.	EXCL PAR
	- Trajes de baño para mujeres o niñas:		
6112.41	-- De fibras sintéticas.		
6112.41.01	De fibras sintéticas.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De materias textiles no combinadas con hilos de caucho y de materias textiles no impregnadas, recubiertas o estratificadas con caucho	Ex.	EXCL PAR
6112.49	-- De las demás materias textiles.		
6112.49.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De materias textiles no combinadas con hilos de caucho y de materias textiles no impregnadas, recubiertas o estratificadas con caucho	Ex.	EXCL PAR
61.13	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON GENEROS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 ó 59.07.		
6113.00	-- Prendas de vestir confeccionadas con géneros de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.		
6113.00.01	Rodilleras, tobilleras o demás defensas análogas, de punto elástico o cauchutado.	14.4	EXCL PAR
6113.00.99	Las demás.	14.4	EXCL PAR
61.14	LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO.		
6114.10	- De lana o de pelo fino.		
6114.10.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6114.20	- De algodón.		
6114.20.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6114.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6114.30.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6114.90	- De las demás materias textiles.		
6114.90.99	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
61.15	PANTY-MEDIAS, CALZAS, MEDIAS, CALCETINES Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO PARA VARICES, DE PUNTO.		
	- Panty-medias, calzas:		
6115.11	-- De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo.		
6115.11.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo.	14.4	EXCL PAR
6115.12	-- De fibras sintéticas de título igual o superior a 67 dtex. por hilo sencillo.		
6115.12.01	De fibras sintéticas de título igual o superior a 67 decitex. por hilo sencillo.	14.4	EXCL PAR
6115.19	-- De las demás materias textiles.		
6115.19.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De algodón o de fibras artificiales	Ex.	EXCL PAR
6115.20	- Medias de mujer de título inferior a 67 decitex. por hilo sencillo.		
6115.20.01	Medias de mujer de título inferior a 67 decitex. por hilo sencillo.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Las demás de fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR

	- Los demás:		
6115.91	-- De lana o de pelo fino.		
6115.91.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6115.92	-- De algodón.		
6115.92.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6115.93	-- De fibras sintéticas.		
6115.93.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6115.99	-- De las demás materias textiles.		
6115.99.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
61.16	GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO.		
6116.10	- Guantes impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o con caucho.		
6116.10.01	Guantes impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o con caucho.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás:		
6116.91	-- De lana o de pelo fino.		
6116.91.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6116.92	-- De algodón.		
6116.92.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6116.93	-- De fibras sintéticas.		
6116.93.01	De fibras sintéticas.	14.4	EXCL PAR
6116.99	-- De las demás materias textiles.		
6116.99.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
61.17	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS, DE PUNTO; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PUNTO.		
6117.10	- Chales, pañuelos para el cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.		
6117.10.01	Chales, pañuelos para el cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	14.4	EXCL PAR
6117.20	- Corbatas y lazos similares.		
6117.20.01	Corbatas y lazos similares.	14.4	EXCL PAR
6117.80	- Los demás complementos (accesorios), de vestir.		
6117.80.99	Los demás complementos (accesorios), de vestir.	14.4	EXCL PAR
6117.90	- Partes.		
6117.90.99	Partes.	14.4	EXCL PAR
62.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 62.03.		
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.11	-- De lana o de pelo fino.		
6201.11.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6201.12	-- De algodón.		
6201.12.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto	Abrigos	14.4	EXCL PAR
6201.13	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6201.13.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto	Abrigos	14.4	EXCL PAR

6201.19	-- De las demás materias textiles.		
6201.19.99	De las demás materias textiles. - Los demás:	14.4	EXCL PAR
6201.91	-- De lana o de pelo fino.		
6201.91.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6201.92	-- De algodón.		
6201.92.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto	Gabanés	14.4	EXCL PAR
6201.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6201.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto	Gabanés	14.4	EXCL PAR
6201.99	-- De las demás materias textiles.		
6201.99.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
62.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 62.04. - Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6202.11	-- De lana o de pelo fino.		
6202.11.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6202.12	-- De algodón.		
6202.12.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6202.13	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6202.13.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6202.19	-- De las demás materias textiles.		
6202.19.01	De las demás materias textiles. - Los demás:	Ex.	EXCL PAR
6202.91	-- De lana o de pelo fino.		
6202.91.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6202.92	-- De algodón.		
6202.92.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6202.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6202.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6202.99	-- De las demás materias textiles.		
6202.99.01	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
62.03	TRAJES O TERNOS, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS. - Trajes o ternos:		
6203.11	-- De lana o de pelo fino.		
6203.11.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6203.12	-- De fibras sintéticas.		
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6203.19	-- De las demás materias textiles.		
6203.19.01	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De fibras artificiales o de algodón - Conjuntos:	Ex.	EXCL PAR
6203.21	-- De lana o de pelo fino.		
6203.21.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6203.22	-- De algodón.		
6203.22.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6203.23	-- De fibras sintéticas.		
6203.23.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6203.29	-- De las demás materias textiles.		
6203.29.01	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR

- Subproducto	De fibras artificiales	Ex.	EXCL PAR
	- Chaquetas (sacos):		
6203.31	-- De lana o de pelo fino.		
6203.31.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6203.32	-- De algodón.		
6203.32.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6203.33	-- De fibras sintéticas.		
6203.33.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6203.39	-- De las demás materias textiles.		
6203.39.01	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De fibras artificiales	Ex.	EXCL PAR
	- Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos:		
6203.41	-- De lana o de pelo fino.		
6203.41.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6203.42	-- De algodón.		
6203.42.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6203.43	-- De fibras sintéticas.		
6203.43.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6203.49	-- De las demás materias textiles.		
6203.49.01	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De fibras artificiales	Ex.	EXCL PAR
62.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS-PANTALON, PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS.		
	- Trajes sastre:		
6204.11	-- De lana o de pelo fino.		
6204.11.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6204.12	-- De algodón.		
6204.12.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6204.13	-- De fibras sintéticas.		
6204.13.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6204.19	-- De las demás materias textiles.		
6204.19.01	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De fibras artificiales	Ex.	EXCL PAR
	- Conjuntos:		
6204.21	-- De lana o de pelo fino.		
6204.21.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6204.22	-- De algodón.		
6204.22.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6204.23	-- De fibras sintéticas.		
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6204.29	-- De las demás materias textiles.		
6204.29.01	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
	- Chaquetas (sacos):		
6204.31	-- De lana o de pelo fino.		
6204.31.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6204.32	-- De algodón.		
6204.32.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6204.33	-- De fibras sintéticas.		
6204.33.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6204.39	-- De las demás materias textiles.		
6204.39.01	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
	- Vestidos:		
6204.41	-- De lana o de pelo fino.		

6204.41.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6204.42	- - De algodón.		
6204.42.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6204.43	- - De fibras sintéticas.		
6204.43.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6204.44	- - De fibras artificiales.		
6204.44.01	De fibras artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6204.49	- - De las demás materias textiles.		
6204.49.01	De las demás materias textiles. - Faldas y faldas pantalón: - - De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6204.51	- - De algodón.		
6204.51.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6204.52	- - De algodón.		
6204.52.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6204.53	- - De fibras sintéticas.		
6204.53.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6204.59	- - De las demás materias textiles.		
6204.59.01	De las demás materias textiles. - Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos: - - De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6204.61	- - De algodón.		
6204.61.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6204.62	- - De algodón.		
6204.62.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6204.63	- - De fibras sintéticas.		
6204.63.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6204.69	- - De las demás materias textiles.		
6204.69.01	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
62.05	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6205.10	- De lana o de pelo fino.		
6205.10.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6205.20	- De algodón.		
6205.20.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6205.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6205.30.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6205.90	- De las demás materias textiles.		
6205.90.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
62.06	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS. - De seda o de desperdicios de seda.		
6206.10	- De algodón.		
6206.10.01	De seda o de desperdicios de seda.	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto	Camisas	14.4	EXCL PAR
6206.20	- De lana o de pelo fino.		
6206.20.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	Blusas	Ex.	EXCL PAR
6206.30	- De algodón.		
6206.30.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6206.40	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6206.40.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto	Camisas de fibras artificiales	14.4	EXCL PAR
6206.90	- De las demás materias textiles.		
6206.90.99	De las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto	Camisas	14.4	EXCL PAR
62.07	CAMISetas INTERIORES, CALZONCILLOS, CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS. - Calzoncillos:		

6207.11	-- De algodón.		
6207.11.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6207.19	-- De las demás materias textiles.		
6207.19.01	De las demás materias textiles. - Camisones y pijamas.	14.4	EXCL PAR
6207.21	-- De algodón.		
6207.21.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6207.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6207.29	-- De las demás materias textiles.		
6207.29.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás:		
6207.91	-- De algodón.		
6207.91.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6207.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6207.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6207.99	-- De las demás materias textiles.		
6207.99.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
62.08	CAMISetas INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS, CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS. - Combinaciones y enaguas:		
6208.11	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De fibras sintéticas	Ex.	EXCL PAR
6208.19	-- De las demás materias textiles.		
6208.19.01	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De algodón	Ex.	EXCL PAR
	- Camisones y pijamas:		
6208.21	-- De algodón,		
6208.21.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6208.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De fibras sintéticas	Ex.	EXCL PAR
6208.29	-- De las demás materias textiles.		
6208.29.01	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás:		
6208.91	-- De algodón.		
6208.91.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6208.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6208.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De fibras sintéticas	Ex.	EXCL PAR
6208.99	-- De las demás materias textiles.		
6208.99.01	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
62.09	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, PARA BEBES.		
6209.10	- De lana o de pelo fino.		
6209.10.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6209.20	- De algodón.		
6209.20.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6209.30	- De fibras sintéticas.		
6209.30.01	De fibras sintéticas.	Ex.	EXCL PAR
6209.90	- De las demás materias textiles.		
6209.90.01	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
62.10	PRENDAS CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.		

6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.		
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto	De fibras sinteticas o artificiales, lana, crin o algodón	14.4	EXCL PAR
6210.20	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.		
6210.20.99	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	Ex.	EXCL PAR
6210.30	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.		
6210.30.99	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	Ex.	EXCL PAR
6210.40	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños.		
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Ex.	EXCL PAR
6210.50	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.		
6210.50.99	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Ex.	EXCL PAR
62.11	CONJUNTOS PARA ENTRENAMIENTO DE DEPORTES, MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI, Y TRAJES DE BAÑO; LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR. - Trajes de baño:		
6211.11	- - Para hombres o niños.		
6211.11.01	Para hombres o niños.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De algodón, lana o pelo fino, o de fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6211.12	- - Para mujeres o niñas.		
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	Ex.	EXCL PAR
- Subproducto	De lana o de pelo fino	14.4	EXCL PAR
6211.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.		
6211.20.01	Monos (overoles) y conjuntos de esquí. - Las demás prendas de vestir para hombres o niños:	Ex.	EXCL PAR
6211.31	- - De lana o de pelo fino.		
6211.31.01	De lana o de pelo fino.	Ex.	EXCL PAR
6211.32	- - De algodón.		
6211.32.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6211.33	- - De fibras sintéticas o artificiales.		
6211.33.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6211.39	- - De las demás materias textiles.		
6211.39.99	De las demás materias textiles. - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:	14.4	EXCL PAR
6211.41	- - De lana o de pelo fino.		
6211.41.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6211.42	- - De algodón.		
6211.42.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6211.43	- - De fibras sintéticas o artificiales.		
6211.43.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Ex.	EXCL PAR
6211.49	- - De las demás materias textiles.		
6211.49.99	De Las demás materias textiles.	Ex.	EXCL PAR
62.12	SOSTENES (CORPIÑOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES, LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO.		

6212.10	- Sostenes (corpiños).		
6212.10.01	Sostenes (corpiños).	Ex.	EXCL PAR
6212.20	- Fajas y fajas-braga.		
6212.20.01	Fajas y fajas-braga.	Ex.	EXCL PAR
6212.30	- Fajas-sostén (fajas-corpiño).		
6212.30.01	Fajas-sostén (fajas-corpiño).	Ex.	EXCL PAR
6212.90	- Los demás.		
6212.90.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.	Ex.	EXCL PAR
6212.90.99	Los demás.	Ex.	EXCL PAR
62.13	PAÑUELOS DE BOLSILLO.		
6213.10	- De seda o de desperdicios de seda.		
6213.10.01	De seda o de desperdicios de seda.	14.4	EXCL PAR
6213.20	- De algodón.		
6213.20.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6213.90	- De las demás materias textiles.		
6213.90.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
62.14	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, PASAMONTAÑAS, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTICULOS SIMILARES.		
6214.10	- De seda o de desperdicios de seda.		
6214.10.01	De seda o de desperdicios de seda.	14.4	EXCL PAR
6214.20	- De lana o de pelo fino.		
6214.20.01	De lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR
6214.30	- De fibras sintéticas.		
6214.30.01	De fibras sintéticas.	14.4	EXCL PAR
6214.40	- De fibras artificiales.		
6214.40.01	De fibras artificiales.	14.4	EXCL PAR
6214.90	- De las demás materias textiles.		
6214.90.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
62.15	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES.		
6215.10	- De seda o de desperdicios de seda.		
6215.10.01	De seda o de desperdicios de seda.	14.4	EXCL PAR
6215.20	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6215.90	- De las demás materias textiles.		
6215.90.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
62.16	GUANTES Y SIMILARES.		
6216.00	- - Guantes y similares.		
6216.00.01	Guantes y similares.	14.4	EXCL PAR
62.17	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 62.12.		
6217.10	- Complementos (accesorios) de vestir.		
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	14.4	EXCL PAR
6217.90	- Partes.		
6217.90.99	Partes.	14.4	EXCL PAR
63.01	MANTAS.		
6301.10	- Mantas eléctricas.		
6301.10.01	Mantas eléctricas.	14.4	EXCL PAR
6301.20	- Mantas (excepto las eléctricas) de lana o de pelo fino.		
6301.20.01	Mantas (excepto las eléctricas) de lana o de pelo fino.	14.4	EXCL PAR

- Subproducto	De lana fabricadas en telares manuales	Ex.	EXCL PAR
6301.30	- Mantas (excepto las eléctricas) de algodón.		
6301.30.01	Mantas (excepto las eléctricas) de algodón.	14.4	EXCL PAR
6301.40	- Mantas (excepto las eléctricas) de fibras sintéticas.		
6301.40.01	Mantas (excepto las eléctricas) de fibras sintéticas.	14.4	EXCL PAR
6301.90	- Las demás mantas.		
6301.90.99	Las demás mantas.	14.4	EXCL PAR
63.02	ROPA DE CAMA, DE MESA DE TOCADOR O DE COCINA.		
6302.10	- Ropa de cama, de punto.		
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De algodón	Ex.	EXCL PAR
	- Las demás ropas de cama, estampadas:		
6302.21	-- De algodón.		
6302.21.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6302.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6302.29	-- De las demás materias textiles.		
6302.29.99	De las materias textiles.	14.4	EXCL PAR
	- Las demás ropas de cama:		
6302.31	-- De algodón.		
6302.31.01	De algodón.	Ex.	EXCL PAR
6302.32	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6302.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6302.39	-- De las demás materias textiles.		
6302.39.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
6302.40	- Ropa de mesa, de punto.		
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	14.4	EXCL PAR
	- Las demás ropas de mesa:		
6302.51	-- De algodón.		
6302.51.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6302.52	-- De lino.		
6302.52.01	De lino.	14.4	EXCL PAR
6302.53	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6302.59	-- De las demás materias textiles.		
6302.59.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
6302.60	- Ropa de tocador o de cocina de tejido de toalla con bucles, de algodón.		
6302.60.01	Ropa de tocador o de cocina, de tejido de toalla con bucles, de algodón.	Ex.	EXCL PAR
	- Las demás:		
6302.91	-- De algodón.		
6302.91.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
- Subproducto	De tocador, de cocina o antecocina	Ex.	EXCL PAR
6302.92	-- De lino.		
6302.92.01	De lino.	14.4	EXCL PAR
6302.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	14.4	EXCL PAR
6302.99	-- De las demás materias textiles.		
6302.99.01	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
63.03	VISILLOS Y CORTINAS; GUARDAMALLETAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA CAMAS.		
	- De punto:		
6303.11	-- De algodón.		
6303.11.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR

6303.12	-- De fibras sintéticas.		
6303.12.01	De fibras sintéticas.	14.4	EXCL PAR
6303.19	-- De las demás materias textiles.		
6303.19.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás:		
6303.91	-- De algodón.		
6303.91.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6303.92	-- De fibras sintéticas.		
6303.92.01	De fibras sintéticas.	14.4	EXCL PAR
6303.99	-- De las demás materias textiles.		
6303.99.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
63.04	LOS DEMAS ARTICULOS DE MOBLAJE, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 94.04.		
	- Colchas:		
6304.11	-- De punto.		
6304.11.01	De punto.	14.4	EXCL PAR
6304.19	-- Las demás.		
6304.19.99	Las demás.	14.4	EXCL PAR
	- Los demás:		
6304.91	-- De punto.		
6304.91.01	De punto.	14.4	EXCL PAR
6304.92	-- De algodón, excepto los de punto.		
6304.92.01	De algodón, excepto los de punto.	14.4	EXCL PAR
6304.93	-- De fibras sintéticas, excepto los de punto.		
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto los de punto.	14.4	EXCL PAR
6304.99	-- De las demás materias textiles, excepto los de punto.		
6304.99.99	De las demás materias textiles, excepto los de punto.	14.4	EXCL PAR
63.05	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR.		
6305.10	- De yute o de las demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.		
6305.10.01	De yute o de las demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	14.4	EXCL PAR
6305.20	- De algodón.		
6305.20.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
	- De materias sintéticas o artificiales:		
6305.31	-- De tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno.		
6305.31.01	De tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno.	14.4	EXCL PAR
6305.39	-- Los demás.		
6305.39.01	Los demás.	14.4	EXCL PAR
6305.90	- De las demás materias textiles.		
6305.90.01	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
63.06	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, PARA DESLIZADORES O PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARTICULOS DE ACAMPAR.		
	- Toldos de cualquier clase:		
6306.11	-- De algodón.		
6306.11.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6306.12	-- De fibras sintéticas.		
6306.12.01	De fibras sintéticas.	14.4	EXCL PAR
6306.19	-- De las demás materias textiles.		
6306.19.99	De las materias textiles.	14.4	EXCL PAR
	- Tiendas (carpas):		

6306.21	-- De algodón.		
6306.21.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6306.22	-- De fibras sintéticas.		
6306.22.01	De fibras sintéticas.	14.4	EXCL PAR
6306.29	-- De las demás materias textiles.		
6306.29.99	De las demás materias textiles. - Velas:	14.4	EXCL PAR
6306.31	-- De fibras sintéticas.		
6306.31.01	Para embarcaciones.	14.4	EXCL PAR
6306.31.99	Las demás.	14.4	EXCL PAR
6306.39	-- De las demás materias textiles.		
6306.39.01	Para embarcaciones.	14.4	EXCL PAR
6306.39.99	Las demás. - Colchones neumáticos:	14.4	EXCL PAR
6306.41	-- De algodón.		
6306.41.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6306.49	-- De las demás materias textiles.		
6306.49.99	De las demás materias textiles. - Los demás:	14.4	EXCL PAR
6306.91	-- De algodón.		
6306.91.01	De algodón.	14.4	EXCL PAR
6306.99	-- De las demás materias textiles.		
6306.99.99	De las demás materias textiles.	14.4	EXCL PAR
63.07	LOS DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR.		
6307.10	- Bayetas, franelas y artículos similares para limpieza.		
6307.10.01	Bayetas, franelas y artículos similares para limpieza.	14.4	EXCL PAR
6307.20	- Cinturones y chalecos salvavidas.		
6307.20.01	Cinturones profesionales.	14.4	EXCL PAR
6307.20.99	Los demás.	14.4	EXCL PAR
6307.90	- Los demás.		
6307.90.01	Los demás.	14.4	EXCL PAR
63.08	JUEGOS O SURTIDOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
6308.00	-- Juegos o surtidos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.		
6308.00.01	Juegos o surtidos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	14.4	EXCL PAR
63.09	ARTICULOS DE PRENDERIA.		
6309.00	-- Artículos de prendería.		
6309.00.01	Artículos de prendería.	14.4	EXCL PAR
63.10	TRAPOS, CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE MATERIAS TEXTILES, EN DESPERDICIOS O EN		

	ARTICULOS DE DESECHO.		
6310.10	- Clasificados.		
6310.10.01	Trapos mutilados o picados.	7.2	EXCL PAR
6310.10.02	Cordeles, cuerdas, cordajes y sus manufacturas; sus desechos.	7.2	EXCL PAR
6310.90	- Los demás.		
6310.90.01	Trapos mutilados o picados.	7.2	EXCL PAR
6310.90.02	Cordeles, cuerdas, cordajes y sus manufacturas; sus desechos.	7.2	EXCL PAR
64.01	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLASTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNIDAS DE LA MISMA MANERA.		
6401.10	- Calzado, con puntera de protección de metal.		
6401.10.01	Calzado, con puntera de protección de metal.	14.4	14.4
- Subproducto	De plastico	Ex.	14.4
	- Los demás calzados:		
6401.91	-- Que cubran la rodilla.		
6401.91.01	Que cubran la rodilla.	14.4	14.4
- Subproducto	De plastico	Ex.	14.4
6401.92	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.		
6401.92.01	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.	Ex.	14.4
6401.99	-- Los demás.		
6401.99.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	De plastico	Ex.	14.4
64.02	LOS DEMAS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLASTICO.		
	- Calzado de deporte:		
6402.11	-- De esquí.		
6402.11.01	De esquí.	Ex.	14.4
6402.19	-- Los demás.		
6402.19.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	De plastico	Ex.	14.4
6402.20	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).		
6402.20.01	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	Ex.	14.4
6402.30	- Los demás calzados, con puntera de protección de metal.		
6402.30.99	Los demás calzados, con puntera de protección de metal.	14.4	14.4
- Subproducto	De plastico	Ex.	14.4
	- Los demás calzados:		
6402.91	-- Que cubran el tobillo.		
6402.91.01	Que cubran el tobillo.	14.4	14.4
- Subproducto	De plastico	Ex.	14.4
6402.99	-- Los demás.		
6402.99.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	De plastico	Ex.	14.4
64.03	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO) Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CUERO NATURAL.		

	- Calzado de deporte:		
6403.11	- - De esquí.		
6403.11.01	De esquí.	Ex.	14.4
6403.19	- - Los demás.		
6403.19.99	Los demás.	14.4	14.4
6403.20	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior (corte) de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.		
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior (corte) de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Ex.	14.4
6403.30	- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas y sin puntera de protección de metal.		
6403.30.01	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas y sin puntera de protección de metal.	Ex.	14.4
6403.40	- Los demás calzados, con puntera de protección de metal.		
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera de protección de metal.	14.4	14.4
	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.51	- - Que cubran el tobillo.		
6403.51.01	Que cubran el tobillo.	14.4	14.4
6403.59	- - Los demás.		
6403.59.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Los demás calzados:		
6403.91	- - Que cubran el tobillo.		
6403.91.01	Que cubran el tobillo.	14.4	14.4
6403.99	- - Los demás.		
6403.99.99	Los demás.	14.4	14.4
64.04	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, DE PLASTICO O DE CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO) Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE MATERIAS TEXTILES.		
	- Calzado con suela de caucho o de plástico:		
6404.11	- - Calzado de deporte; calzado de tenis, de baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y calzados similares.		
6404.11.01	Con la parte superior (corte) de lona.	14.4	14.4
6404.11.99	Los demás.	14.4	14.4
6404.19	- - Los demás.		
6404.19.99	Los demás.	14.4	14.4
6404.20	- Calzado con suela de cuero natural o artificial (regenerado).		
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o artificial (regenerado).	14.4	14.4
64.05	LOS DEMAS CALZADOS.		
6405.10	- Con la parte superior (corte) de cuero natural o artificial (regenerado).		
6405.10.01	Con suela de madera o corcho.	14.4	14.4
6405.10.99	Los demás.	14.4	14.4
6405.20	- Con la parte superior (corte) de materias textiles.		
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	14.4	14.4
6405.20.99	Los demás.	14.4	14.4

6405.90	- Los demás.		
6405.90.99	Los demás.	14.4	14.4
64.06	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES (CORTES) UNIDAS A PLANTILLAS QUE NO SEAN LAS SUELAS); PLANTILLAS INTERIORES AMOVIBLES, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES AMOVIBLES; POLAINAS, BOTINES Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES.		
6406.10	- Partes superiores (cortes) de calzado y sus partes, con exclusión de los contrafuertes y punteras duras.		
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado y sus partes, con exclusión de los contrafuertes y punteras duras.	10.8	10.8
- Subproducto	Capelladas	Ex.	10.8
6406.20	- Suelas y tacones, de caucho o de plástico.		
6406.20.01	Suelas y tacones, de caucho o de plástico.	Ex.	7.2
	- Los demás:		
6406.91	-- De madera.		
6406.91.01	Suelas y tacones.	Ex.	10.8
6406.91.99	Los demás.	Ex.	10.8
6406.99	-- De las demás materias.		
6406.99.01	Cambrillones.	10.8	10.8
6406.99.02	Botines, polainas y artículos similares y sus partes.	14.4	14.4
6406.99.03	Protectores de hierro o acero para calzado de seguridad.	10.8	10.8
6406.99.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Suelas y tacones	Ex.	10.8
65.01	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y BANDAS (CILINDROS), AUNQUE ESTEN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS.		
6501.00	-- Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y bandas (cilindros), aunque esten cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.		
6501.00.01	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y bandas (cilindros), aunque esten cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	10.8	10.8
65.02	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER.		
6502.00	-- Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.		
6502.00.01	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.	10.8	10.8
65.03	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA PARTIDA 65.01, INCLUSO GUARNECIDOS.		
6503.00	-- Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.		

6503.00.01	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.	14.4	14.4
65.04	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS.		
6504.00	- - Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia, incluso guarnecidos.		
6504.00.01	De jipijapa.	14.4	14.4
6504.00.99	Los demás.	14.4	14.4
65.05	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO O HECHOS DE ENCAJE, DE FIELTRO O DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EN PIEZA (PERO NO EN BANDAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS Y REDES PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA INCLUSO GUARNECIDAS.		
6505.10	- Redecillas y redes para el cabello.		
6505.10.01	Redecillas y redes para el cabello.	14.4	14.4
6505.90	- Los demás.		
6505.90.01	Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.	14.4	14.4
6505.90.99	Los demás.	14.4	14.4
65.06	LOS DEMAS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS.		
6506.10	- Tocados de seguridad (cascos).		
6506.10.01	Para bomberos y militares.	10.8	10.8
6506.10.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Los demás:		
6506.91	- - De caucho o de plástico.		
6506.91.01	Gorras.	14.4	14.4
6506.91.99	Los demás.	10.8	10.8
6506.92	- - De peletería natural.		
6506.92.01	De peletería natural.	14.4	14.4
6506.99	- - De las demás materias.		
6506.99.99	De las demás materias.	14.4	14.4
65.07	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS PARA SOMBRERERIA.		
6507.00	- - Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos para sombrerería.		
6507.00.01	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos para sombrerería.	14.4	14.4
66.01	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS-BASTON, LOS QUITASOLES-TOLDO Y ARTICULOS SIMILARES).		
6601.10	- Quitasoles-toldo y artículos similares.		
6601.10.01	Quitasoles-toldo y artículos similares.	14.4	14.4
	- Los demás:		
6601.91	- - Con astil o mango telescópico.		
6601.91.01	Con astil o mango telescópico.	14.4	14.4
6601.99	- - Los demás.		
6601.99.01	Paraguas o sombrillas de tejidos de fibras artificiales o sintéticos, incluso con mezcla de otra fibra, excepto seda, cuando la longitud de la varilla, donde se monta la tela, sea mayor de 30 cm.	14.4	14.4

6601.99.99	Los demás.	14.4	14.4
66.02	BASTONES, BASTONES-ASIENTO, LATIGOS, FUSTAS Y ARTICULOS SIMILARES.		
6602.00	- - Bastones, bastones-asiento, látigos, fustas y artículos similares.		
6602.00.01	Bastones, bastones-asiento, látigos, fustas y artículos similares.	14.4	14.4
66.03	PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 66.01 O 66.02.		
6603.10	- Puños y pomos.		
6603.10.01	Puños y pomos.	14.4	14.4
6603.20	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles.		
6603.20.01	Monturas ensambladas, sin puños.	7.2	7.2
6603.20.99	Los demás.	14.4	14.4
6603.90	- Los demás.		
6603.90.99	Los demás.	14.4	14.4
67.01	PIELES Y DEMAS PARTES DE AVES CON SUS PLUMAS O SU PLUMON; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 05.05 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS.		
6701.00	- - Pielés y demás partes de aves con sus plumas o su plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.		
6701.00.01	Plumeros.	14.4	14.4
6701.00.99	Los demás.	14.4	14.4
67.02	FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS, ARTIFICIALES Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJES O FRUTOS, ARTIFICIALES.		
6702.10	- De plástico.		
6702.10.01	Flores, incluso con los artefactos que las contengan.	14.4	14.4
6702.10.99	Los demás.	14.4	14.4
6702.90	- De las demás materias.		
6702.90.01	Guirrnaldas de flores, de tejidos, o sus partes.	14.4	14.4
6702.90.99	Los demás.	14.4	14.4
67.03	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELO Y OTRAS MATERIAS TEXTILES, PREPARADOS PARA LA FABRICACION DE PELUCAS O DE ARTICULOS SIMILARES.		
6703.00	- - Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo y otras materias textiles, preparados para la fabricación de pelucas o de artículos similares.		
6703.00.01	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo y otras materias textiles, preparados para la fabricación de pelucas o de artículos		

67.04	similares. PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CABELLO, DE PELO O DE MATERIAS TEXTILES; MANUFACTURAS DE CABELLO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	14.4	14.4
6704.11	- De materias textiles sintéticas:		
6704.11.01	- - Pelucas completas.	14.4	14.4
6704.19	- - Los demás.		
6704.19.99	Los demás.	14.4	14.4
6704.20	- De cabello.		
6704.20.01	De cabello.	14.4	14.4
6704.90	- De las demás materias.		
6704.90.99	De las demás materias.	14.4	14.4
68.01	ADOQUINES, BORDILLOS DE ACERA (ENCINTADOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA).		
6801.00	- - Adoquines, bordillos de acera (encintados) y losas para pavimentación de piedra natural (excepto la pizarra).		
6801.00.01	Adoquines, bordillos de acero (encintados) y losas para pavimentación de piedra natural (excepto la pizarra).	14.4	14.4
68.02	PIEDRA DE TALLA O DE CONSTRUCCION (EXCEPTO LA PIZARRA) TRABAJADAS Y SUS MANUFACTURAS, CON EXCLUSIÓN DE LA PARTIDA 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE.		
6802.10	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente.		
6802.10.01	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	14.4	14.4
6802.10.02	Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente.	10.8	10.8
	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:		
6802.21	- - Mármol, travertinos y alabastro.		
6802.21.01	Mármol, travertinos y alabastro.	14.4	14.4
6802.22	- - Las demás piedras calizas.		
6802.22.01	Las demás piedras calizas.	14.4	14.4
6802.23	- - De granito.		

6802.23.01	Placas de granito lustradas, para recuadrar.	14.4	14.4
6802.23.99	Los demás.	14.4	14.4
6802.29	-- Las demás piedras.		
6802.29.01	Las demás piedras.	14.4	14.4
	- Los demás:		
6802.91	-- Mármol, travertinos y alabastro.		
6802.91.01	Mármol, travertinos y alabastro.	14.4	14.4
6802.92	-- Las demás piedras calizas.		
6802.92.01	Las demás piedras calizas.	14.4	14.4
6802.93	-- Granito.		
6802.93.01	Granito.	14.4	14.4
6802.99	-- Las demás piedras.		
6802.99.01	Las demás piedras.	14.4	14.4
68.03	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA.		
6803.00	-- Pizarra natural o trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.		
6803.00.01	En losas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud inferior o igual a 700, ancho inferior o igual a 350 y un espesor inferior o igual a 26.	10.8	10.8
6803.00.99	Los demás.	14.4	14.4
68.04	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO Y SUS PARTES DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERAMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS.		
6804.10	- Muelas para moler o descibrar.		
6804.10.01	Muelas circulares.	10.8	10.8
6804.10.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Las demás muelas y artículos similares:		
6804.21	-- De diamante natural o sintético, aglomerado.		
6804.21.01	Muelas o discos con borde continuo o no, cuya periferia esté provista de polvo de diamante aglomerado.	7.2	7.2
6804.21.02	Elementos o segmentos con polvo de diamante aglomerado, para integrarse a soportes de metal común.	10.8	10.8
6804.21.99	Los demás.	7.2	7.2
6804.22	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica.		
6804.22.01	Discos dentados o con bordes continuos.	10.8	10.8
6804.22.02	Piedras para afilar o pulir a mano, abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.	10.8	10.8
6804.22.03	Insertos de cerámica en cualquier forma, reconocidos exclusivamente para el trabajo de los metales.	10.8	10.8
6804.22.99	Los demás.	7.2	7.2
6804.23	-- De piedras naturales.		
6804.23.01	Discos dentados o con bordes continuos.	10.8	10.8
6804.23.99	Los demás.	7.2	7.2
6804.30	- Piedras de afilar o pulir a mano.		
6804.30.01	Piedras de afilar o pulir a mano.	10.8	10.8
68.05	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O EN GRANULOS, CON SOPORTE DE PRODUCTOS		

TEXTILES, PAPEL, CARTON U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.			
6805.10	- Con soporte de tejidos de materias textiles solamente.		
6805.10.01	De ancho superior a 1800 mm.	7.2	7.2
6805.10.99	Los demás.	10.8	10.8
6805.20	- Con soporte de papel o cartón solamente.		
6805.20.01	Con soporte de papel o cartón solamente.	10.8	10.8
6805.30	- Con soporte de las otras materias.		
6805.30.01	Con soporte de las demás materias.	10.8	10.8
68.06	LANAS DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TERMICO O ACUSTICO O PARA LA ABSORCION DEL SONIDO, EXCLUIDAS LAS DE LAS PARTIDAS 68.11, 68.12 O DEL CAPITULO 69.		
6806.10	- Lanas de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o rollos.		
6806.10.01	Lanas, colchonetas, fibras sueltas o empacadas de fibra cerámica para uso refractario, aislante o acústico.	10.8	10.8
6806.10.99	Los demás.	10.8	10.8
6806.20	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.		
6806.20.01	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	10.8	10.8
6806.90	- Los demás.		
6806.90.99	Las demás.	10.8	10.8
68.07	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO: PEZ DE PETROLEO, BREA).		
6807.10	- En rollos.		
6807.10.01	En rollos.	10.8	10.8
6807.90	- Las demás.		
6807.90.99	Los demás.	10.8	10.8
68.08	PANELES, PLANCHAS, BALDOSAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES, DE FIBRAS VEGETALES, DE PAJA O DE VIRUTAS, PLAQUITAS, PARTICULAS, ASERRIN O DEMAS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO U OTROS AGLUTINANTES MINERALES.		
6808.00	- - Paneles, planchas, baldosas, bloques y artículos similares, de fibras vegetales, de paja o de virutas, plaquitas, partículas, aserrín o otros desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso además aglutinantes minerales.		
6808.00.01	Paneles, planchas, baldosas, bloques y artículos similares, de fibras vegetales, de paja o de virutas, plaquitas, partículas,		

	aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso u otros aglutinantes minerales.	14.4	14.4
68.09	MANUFACTURAS DE YESO O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO.		
	- Planchas, paneles, losetas y artículos similares, sin dornos:		
6809.11	- - Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.		
6809.11.01	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	14.4	14.4
6809.19	- - Los demás.		
6809.19.01	Sobre láminas de madera, pulpa de madera o fibras vegetales.	14.4	14.4
6809.19.99	Los demás.	14.4	14.4
6809.90	- Las demás manufacturas.		
6809.90.01	Las demás manufacturas.	14.4	14.4
68.10	MANUFACTURAS DE CEMENTO, DE HORMIGON O DE PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS.		
	- Tejas, baldosas, losas, ladrillos y artículos similares:		
6810.11	- - Bloques y ladrillos para la construcción.		
6810.11.01	Bloques y ladrillos para la construcción.	14.4	14.4
6810.19	- - Los demás.		
6810.19.99	Las demás.	14.4	14.4
6810.20	- Tubos.		
6810.20.01	Tubos.	14.4	14.4
	- Las demás manufacturas:		
6810.91	- - Elementos prefabricados para la construcción o la ingeniería.		
6810.91.01	Postes, no decorativos.	10.8	10.8
6810.91.99	Las demás.	14.4	14.4
6810.99	- - Las demás.		
6810.99.99	Las demás.	14.4	14.4
68.11	MANUFACTURAS DE AMIANTO-CEMENTO, CELULOSA-CEMENTO O SIMILARES.		
6811.10	- Placas onduladas.		
6811.10.01	Placas onduladas.	10.8	4.5
6811.20	- Las demás placas, paneles, baldosas, tejas y artículos similares.		
6811.20.01	Planchas o tejas.	10.8	4.5
6811.20.99	Los demás.	10.8	4.5
6811.30	- Tubos, fundas y accesorios de tubería.		
6811.30.01	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos, de asbesto-cemento.	10.8	10.8
6811.30.99	Los demás.	10.8	10.8
6811.90	- Las demás manufacturas.		
6811.90.99	Las demás manufacturas.	10.8	10.8
- Subproducto	tanques, bateas, fregaderos, laminas onduladas y tejas de fibrocemento y amiantocemento	10.8	4.5
68.12	AMIANTO (ASBESTO) TRABAJADO, EN FIBRAS; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y DE CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11 O 68.13.		

6812.10	- Amianto (asbesto) trabajado, en fibras; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.				
6812.10.01	Amianto (asbesto) trabajado, en fibras; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	10.8		10.8	
6812.20	- Hilados.				
6812.20.01	Hilados.	10.8		3.0	
6812.30	- Cuerdas y cordones, incluso trenzados.				
6812.30.01	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	10.8		3.0	
6812.40	- Tejidos, y géneros de punto.				
6812.40.01	Tejidos, y géneros de punto.	10.8		3.7	
6812.50	- Prendas y complementos (accesorios) de vestir, calzado y tocados.				
6812.50.01	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, calzado y tocados.	10.8		10.8	
6812.60	- Papel, cartón y fieltro.				
6812.60.01	Papel, y cartón.	10.8		10.8	
6812.60.02	Fieltro.	7.2		7.2	
6812.70	- Hojas de amianto (asbesto) y elastómeros, comprimidos, para juntas, incluso presentadas en rollos.				
6812.70.01	Hojas o láminas de amianto (asbesto) con acrilonitrilo butadieno, incluso presentadas en rollos.	7.2		7.2	
6812.70.99	Los demás.	10.8		10.8	
6812.90	- Las demás.				
6812.90.01	Lámina de asbesto con espesor igual o inferior a 0.71 mm., cuyo contenido de fibra de amianto sea entre 85 y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10 y 15%, en rollos.	7.2		7.2	
6812.90.99	Las demás.	10.8		10.8	
- Subproducto	cintas de amianto	10.8		3.0	
68.13	GUARNICIONES DE FRICCION (POR EJEMPLO: PLANCHAS, ROLLOS, BANDAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, PARA EMBRAGUES O CUALQUIER ORGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADAS CON TEXTILES U OTRAS MATERIAS.				
6813.10	- Guarniciones para frenos.				
6813.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
6813.10.99	Las demás.	10.8	M	10.8	M
6813.90	- Las demás.				
6813.90.01	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.90.03.	10.8	M	10.8	M
6813.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
6813.90.03	Discos de amianto, con diámetro interior superior a 7.5 cm., sin exceder de 8 cm., y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm., sin exceder de 35 cm.	7.2	M	7.2	M
6813.90.99	Las demás.	10.8	M	10.8	M
68.14	MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA MICA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, DE CARTON O DE OTRAS MATERIAS.				

6814.10	- Placas, hojas y bandas de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte.		
6814.10.01	Losas, planchas, mosaicos o cintas de mica aglomerada, con espesor superior a 0.23 mm.	7.2	7.2
6814.10.99	Las demás.	10.8	10.8
6814.90	- Las demás.		
6814.90.99	Las demás.	10.8	10.8
68.15	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DE OTRAS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
6815.10	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos.		
6815.10.01	Tapones o tapas de grafito.	10.8	10.8
6815.10.02	Bloques y ladrillos de carbón, con aglutinantes.	10.8	10.8
6815.10.03	Filtros, caños, codos o uniones de grafito, impermeabilizados con resinas polimerizadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para intercambiadores de calor.	7.2	7.2
6815.10.04	Láminas de grafito natural.	7.2	7.2
6815.10.99	Las demás.	10.8	10.8
6815.20	- Manufacturas de turba.		
6815.20.01	Manufacturas de turba.	10.8	10.8
6815.91	- Las demás manufacturas:		
6815.91.01	- - Que contengan magnesita, dolomita o cromita. De esteatita.	10.8	10.8
6815.91.02	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	7.2	7.2
6815.91.99	Las demás.	10.8	10.8
6815.99	- - Las demás.		
6815.99.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	7.2	7.2
6815.99.02	"Debiteuses", flotadores, o bloques de retorno, de materiales aluminosos y silico-aluminosos, moldeados y secados.	10.8	10.8
6815.99.99	Los demás.	10.8	10.8
69.01	LADRILLOS, LOSAS, BALDOSAS Y DEMAS PIEZAS CERANICAS DE HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: KIESELGUHR, TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS.		
6901.00	- - Ladrillos, losas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.		
6901.00.01	Ladrillos.	10.8	10.8
6901.00.99	Los demás.	10.8	10.8
69.02	LADRILLOS, LOSAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERAMICAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIAS, EXCEPTO LAS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIRRAS SILICEAS ANALOGAS.		
6902.10	- Con un contenido superior a 50%, en peso, de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aisladamente o en conjunto, expresados en MgO, CaO o Cr2O3.		

6902.10.01	Ladrillos refractarios.	10.8	10.8
6902.10.99	Los demás.	10.8	10.8
6902.20	- Con un contenido superior al 50%, en peso, de alumina (AL2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos.		
6902.20.01	Cuando el análisis expresado en óxido sea superior a 50% e inferior o igual a 90% de óxido de silicio o de óxido de aluminio, excepto lo comprendido en la fracción 6902.20.02.	10.8	10.8
6902.20.02	Cuando el análisis expresado en óxido sea superior a 50% e inferior o igual a 90% de óxido de silicio o de óxido de aluminio, cuyo peso unitario sea superior a 50 kg o bien que midan en cada una de sus tres dimensiones más de 15, 30 y 60 cm.	10.8	10.8
6902.20.99	Los demás.	10.8	10.8
6902.90	- Los demás.		
6902.90.01	De óxido de circonio o de silicato de circonio.	7.2	7.2
6902.90.02	De alúmina, óxido de circonio y mullita.	7.2	7.2
6902.90.03	De cianita, andalucita o silimanita.	7.2	7.2
6902.90.04	Ladrillos refractarios nitrurados, a base de carburos de silicio, cuando contengan hasta 3.0% de oxígeno y de 3 a 10.0% de nitrógeno.	10.8	10.8
6902.90.99	Los demás.	10.8	10.8
69.03	LOS DEMAS ARTICULOS CERAMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARILLAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS.		
6903.10	- Con un contenido superior al 50%, en peso, de grafito o de otras formas de carbono o de una mezcla de estos productos.		
6903.10.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos.	10.8	10.8
6903.10.02	Con un contenido igual o superior al 85% de carburo de silicio.	10.8	10.8
6903.10.03	Tapones y tapas.	10.8	10.8
6903.10.04	Crisoles, con capacidad hasta de 300 decímetros cúbicos.	10.8	10.8
6903.10.05	Muflas.	10.8	10.8
6903.10.99	Los demás.	7.2	7.2
6903.20	- Con un contenido superior a 50%, en peso, de alumina (AL2O3) o de una mezcla o combinación de alumina y de sílice (SiO2).		
6903.20.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos.	10.8	10.8
6903.20.02	Crisoles, con capacidad hasta de 300 decímetros cúbicos.	10.8	10.8
6903.20.03	Soportes.	10.8	10.8
6903.20.04	Boquillas.	10.8	10.8
6903.20.05	Tapones silicoaluminosos con un contenido superior al 50% e inferior o igual a 90% de óxido de silicio o al 85% de óxido de aluminio.	7.2	7.2
6903.20.06	Tapones silicoaluminosos con un contenido superior a 90% de óxido de silicio o al 85% de		

6903.20.07	óxido de aluminio. Norias o botas, cubiertas de norias, y tubos, agujas o émbolos, rotores, agitadores o anillos.	7.2 10.8	7.2 10.8
6903.20.99	Los demás.	7.2	7.2
6903.90	- Los demás.		
6903.90.01	Esferas refractarias con un contenido inferior o igual al 50% de óxido de silicio, al 40% de óxido de aluminio y al 5% de óxido de hierro.	10.8	10.8
6903.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Crisoles de carbono de silicio	Ex.	7.2
69.04	II LOS DEMAS PRODUCTOS CERAMICOS. LADRILLOS DE CONSTRUCCION, BOVEDILLAS, CUBREVIAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA.		
6904.10	- Ladrillos de construcción.		
6904.10.01	Ladrillos de construcción.	14.4	14.4
6904.90	- Los demás.		
6904.90.99	Los demás.	14.4	14.4
69.05	TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS Y OTROS PRODUCTOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION.		
6905.10	- Tejas.		
6905.10.01	Tejas.	14.4	14.4
6905.90	- Los demás.		
6905.90.01	Ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y los demás productos cerámicos de construcción, (sombretes, cañones de chimenea, etc).	7.2	7.2
6905.90.99	Los demás.	14.4	14.4
69.06	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, DE CERAMICA.		
6906.00	- - Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.		
6906.00.01	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	14.4	14.4
69.07	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE.		
6907.10	- Baldosas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.		
6907.10.01	Baldosas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	14.4	14.4
6907.90	- Los demás.		
6907.90.01	Losas para pavimentación o revestimiento, sin terminar o esmaltar.	14.4	14.4
6907.90.99	Los demás.	14.4	14.4
69.08	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, BARNIZADAS O ESMALTADAS; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES		

	DE CERAMICA PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE.		
6908.10	- Baldosas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.		
6908.10.01	Baldosas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	14.4	14.4
- Subproducto	Azulejos ceramicos esmaltados para enchapar y piso ceramico enchapado	4.0	14.4
6908.90	- Los demás.		
6908.90.01	Losas para pavimentación o revestimiento.	14.4	14.4
6908.90.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	Azulejos ceramicos esmaltados para enchapar y piso ceramico enchapado	4.0	14.4
69.09	APARATOS Y ARTICULOS, DE CERAMICA, PARA USOS QUIMICOS U OTROS USOS TECNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES DE CERAMICA PARA USOS RURALES; CANTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES DE TRANSPORTE O ENVASADO, DE CERAMICA. - Aparatos y artículos para usos químicos u otros usos técnicos:		
6909.11	- - De porcelana.		
6909.11.01	Cápsulas o crisoles.	10.8	10.8
6909.11.02	Aparatos y útiles para usos técnicos, empleados en laboratorio.	10.8	10.8
6909.11.03	Tubos de combustión.	7.2	7.2
6909.11.04	Bolas o rodillos, reconocibles como concebidos exclusivamente para trituradoras, excepto lo comprendido en la fracción 6909.11.03.	10.8	10.8
6909.11.05	Bolas de cerámica, reconocibles como concebidos para molinos mezcladores.	10.8	10.8
6909.11.06	Moldes de porcelana.	7.2	7.2
6909.11.07	Recipientes para líquidos corrosivos.	7.2	7.2
6909.11.08	Partes o piezas sueltas para columnas de destilación o torres de absorción.	10.8	10.8
6909.11.09	Válvulas de retención, tipo cono.	7.2	7.2
6909.11.10	Guiahilos.	7.2	7.2
6909.11.99	Los demás.	10.8	10.8
6909.19	- - Los demás.		
6909.19.01	Cápsulas o crisoles de loza.	10.8	10.8
6909.19.99	Los demás.	10.8	10.8
6909.90	- Los demás.		
6909.90.99	Los demás.	10.8	10.8
69.10	FREGADEROS, LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, DEPOSITOS (CISTERNAS) DE AGUA PARA INODOROS O URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, PARA USOS SANITARIOS, DE CERAMICA		
6910.10	- De porcelana.		
6910.10.01	De porcelana.	14.4	14.4
6910.90	- Los demás.		
6910.90.01	Retretes con taza de capacidad mayor a 6		

	litros.	14.4	14.4
6910.90.99	Los demás.	14.4	14.4
69.11	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PORCELANA.		
6911.10	- Artículos para el servicio de mesa o de cocina.		
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o de cocina.	14.4	14.4
6911.90	- Los demás.		
6911.90.01	Los demás.	14.4	14.4
69.12	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE CERAMICA, EXCEPTO DE PORCELANA.		
6912.00	- - Vajilla y demás artículos de uso doméstico, de higiene o de tocador, de cerámica, excepto de porcelana.		
6912.00.01	Vajillas.	14.4	14.4
6912.00.02	Artículos de uso doméstico o de tocador.	14.4	14.4
6912.00.99	Los demás.	14.4	14.4
69.13	ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE CERAMICA.		
6913.10	- De porcelana.		
6913.10.01	De porcelana.	14.4	14.4
6913.90	- Los demás.		
6913.90.99	Los demás.	14.4	14.4
69.14	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CERAMICA.		
6914.10	- De porcelana.		
6914.10.01	De porcelana.	14.4	14.4
6914.90	- Las demás.		
6914.90.99	Las demás.	14.4	14.4
70.01	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA.		
7001.00	- - Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.		
7001.00.01	Pedacería.	7.2	7.2
7001.00.02	Vidrio llamado "esmalte", en masa.	7.2	7.2
7001.00.99	Los demás.	7.2	7.2
70.02	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA 70.18) BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR.		
7002.10	- Bolas.		
7002.10.01	Bolas.	10.8	10.8
7002.20	- Barras o varillas.		
7002.20.01	Varillas de borosilicato.	7.2	7.2
7002.20.02	Varillas refractarias, excepto de borosilicato.	10.8	10.8
7002.20.03	Barras cuya mayor dimensión de su sección transversal, sea igual o superior a 7 mm.,sin exceder de 41 mm.	10.8	10.8
7002.20.04	De vidrio llamado "esmalte".	7.2	7.2
7002.20.05	Optico en bruto, para lentes correctores.	7.2	7.2
7002.20.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Tubos:		
7002.31	- - De cuarzo o de los demás silices fundidas.		

7002.31.01	De borosilicato.	10.8	10.8
7002.31.02	Refractarios, excepto de borosilicato.	10.8	10.8
7002.31.03	De vidrio llamado "esmalte".	7.2	7.2
7002.31.99	Los demás.	10.8	10.8
7002.32	- - De los demás vidrios con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por kelvin, entre 0 oC y 300 oC.		
7002.32.01	De los demás vidrios con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por kelvin, entre 0 oC y 300 oC.	10.8	10.8
7002.39	- - Los demás.		
7002.39.99	Los demás.	10.8	10.8
70.03	VIDRIO COLADO O LAMINADO EN HOJAS, O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO. - Hojas sin armar:		
7003.11	- - Coloreadas en masa, opacificadas, plaqué o con capa absorbente o reflectante.		
7003.11.01	Estriados, ondulados o estampados, con espesor inferior o igual a 6 mm.	14.4	14.4
7003.11.02	Estriados, ondulados o estampados, con espesor superior a 6 mm.	14.4	14.4
7003.11.99	Los demás.	14.4	14.4
7003.19	- - Las demás.		
7003.19.01	Claro, estriado, ondulado o estampado con espesor igual o inferior a 6 mm.	14.4	14.4
7003.19.99	Las demás.	14.4	14.4
7003.20	- Hojas armadas.		
7003.20.01	Hojas armadas	14.4	14.4
7003.30	- Perfiles.		
7003.30.01	Perfiles.	14.4	14.4
70.04	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.		
7004.10	- Vidrio coloreado en masa, opacificado, plaqué o con capa absorbente o reflectante.		
7004.10.01	Estirado, coloreado en la masa, con espesor inferior o igual a 6 mm.	14.4	14.4
7004.10.02	Estirado, coloreado en la masa, con espesor superior a 6 mm.	14.4	14.4
7004.10.99	Los demás.	14.4	14.4
7004.90	- Los demás vidrios.		
7004.90.01	Estirado, claro, con espesor inferior o igual a 6 mm.	14.4	14.4
7004.90.02	Estirado, claro, con espesor superior a 6 mm.	14.4	14.4
7004.90.99	Los demás.	14.4	14.4
70.05	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.		
7005.10	- Sin armar con capa absorbente o reflectante.		
7005.10.01	Flotado con película reflectante con espesor inferior o igual a 6 mm.	14.4	14.4
7005.10.02	Flotado con película reflectante con espesor superior a 6 mm.	14.4	14.4
7005.10.99	Los demás.	14.4	14.4

7005.21	- Los demás, sin armar: - - Coloreados en masa, opacificados, plaqué o simplemente desbastados.				
7005.21.01	Flotado, coloreado en la masa, con espesor inferior o igual a 6 mm.	14.4		14.4	
7005.21.02	Flotado, coloreado en la masa, con espesor superior a 6 mm.	14.4		14.4	
7005.21.99	Los demás.	14.4		14.4	
7005.29	- - Los demás.				
7005.29.01	Flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm.y con una superficie que no exceda de 4.65 metros cuadrados.	7.2		7.2	
7005.29.02	Flotado claro, con espesor inferior o igual a 6 mm.,excepto lo comprendido en la fracción 7005.29.01.	14.4		14.4	
7005.29.03	Flotado claro, con espesor superior a 6 mm.	14.4		14.4	
7005.29.99	Los demás.	14.4		14.4	
7005.30	- Armados.				
7005.30.01	Flotado armado.	14.4		14.4	
7005.30.99	Los demás.	14.4		14.4	
70.06	VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 O 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.				
7006.00	- - Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.				
7006.00.01	Estriados, ondulados y estampados.	14.4		14.4	
7006.00.02	Flotado, coloreados en la masa, excepto lo comprendido en la fracción 7006.00.04.	14.4		14.4	
7006.00.03	Flotado claro, excepto lo comprendido en la fracción 7006.00.04.	14.4		14.4	
7006.00.04	Con película reflectante.	14.4		14.4	
7006.00.99	Los demás.	14.4		14.4	
70.07	VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O FORMADO POR HOJAS SOBREPUESTAS.				
7007.11	- Vidrio templado: - - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.				
7007.11.01	Medallones claros, planos o curvos, para uso automotriz.	14.4	M	14.4	M
7007.11.02	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.	14.4	M	14.4	M
7007.11.03	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	14.4	M	14.4	M
7007.11.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7007.11.05	Vidrios laterales, claros, sombreados,de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	14.4	M	14.4	M
7007.11.06	Contraplacados.	14.4	M	14.4	M
7007.11.99	Los demás.	14.4	M	14.4	M
7007.19	- - Los demás.				
7007.19.01	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.	14.4		14.4	

7007.19.02	Vidrios planos o curvos, biselados grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma con espesor superior a 6 mm.	14.4		14.4	
7007.19.99	Los demás.	14.4		14.4	
7007.21	- Vidrio formado por hojas sobrepuestas: - - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.				
7007.21.01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.	14.4	M	14.4	M
7007.21.02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, con antilacerantes, excepto lo comprendido en la fracción 7007.21.04.	14.4	M	14.4	M
7007.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7007.21.04	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.	14.4	M	14.4	M
7007.21.99	Los demás.	14.4	M	14.4	M
7007.29	- - Los demás.				
7007.29.99	Los demás.	14.4		14.4	
70.08	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MULTIPLES				
7008.00	- - Vidrieras aislantes de paredes múltiples.				
7008.00.01	Planos, gemelos, fijados en marcos de metal común, dejando un espacio entre ellos.	14.4		14.4	
7008.00.99	Los demás.	14.4		14.4	
70.09	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES.				
7009.10	- Espejos retrovisores para vehículos.				
7009.10.01	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.	14.4	M	14.4	M
7009.10.02	Con marco de uso automotriz.	14.4	M	14.4	M
7009.10.03	Deportivos.	14.4	M	14.4	M
7009.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7009.10.99	Los demás.	14.4	M	14.4	M
7009.91	- - Sin enmarcar.				
7009.91.01	Espejos semitransparentes, sin películas reflejante de plata, sin montar, con espesor igual o inferior a 2 mm. y con dimensiones máximas de 900 mm. de largo y 320 mm de ancho.	7.2		7.2	
7009.91.99	Los demás.	14.4		14.4	
7009.92	- - Enmarcados.				
7009.92.01	Enmarcados.	14.4		14.4	
70.10	BOMBONAS, BOTELLAS, FRASCOS, TARROS, POTES, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMAS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; TARROS PARA CONSERVAS DE VIDRIO TAPONES, TAPAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO.				
7010.10	- Ampollas.				
7010.10.01	Para inseminación artificial.	7.2		7.2	
7010.10.99	Los demás.	14.4		14.4	
7010.90	- Los demás.				
7010.90.01	Botellas, botes o frascos sin tallar ni decorar, excepto lo comprendido en las fracciones 7010.90.02, 03 y 04.	10.8		10.8	

7010.90.02	Bombonas o botellas con capacidad igual o superior a 5 lts.	10.8	10.8
7010.90.03	Botellas, botes o frascos para perfumería con capacidad hasta de 240 cm3.	10.8	10.8
7010.90.04	Frascos cilíndricos o prismáticos, rectangulares, blancos o ambar, para medicamentos con capacidad inferior o igual a 1000 cm3.	10.8	10.8
7010.90.99	Los demás.	10.8	10.8
70.11	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS Y SUS PARTES, DE VIDRIO, PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS CATODICOS O SIMILARES.		
7011.10	- Para alumbrado eléctrico.		
7011.10.01	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente del tipo A-19, A-15, A-21, A-23, F-15 y PS-25.	7.2	7.2
7011.10.02	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente, excepto lo comprendido en la fracción 7011.10.01.	7.2	7.2
7011.10.03	Envolturas tubulares y ampollas de vidrio, en cualquier forma, para lámparas de descarga, excepto lo comprendido en la fracción 7011.10.05.	7.2	7.2
7011.10.04	Tubos de cuarzo, para lámparas de descarga o de incandescencia.	7.2	7.2
7011.10.05	Envolturas tubulares de vidrio, rectilíneas, sin ondulaciones, con ambos extremos abiertos, para lámparas de descarga.	10.8	10.8
7011.10.99	Los demás.	10.8	10.8
7011.20	- Para tubos catódicos.		
7011.20.01	Ampollas, sin recubrimiento.	7.2	7.2
7011.20.02	Conos para tubos catódicos para televisión a color, hasta de 48 cm. (19 pul.), de tamaño de pantalla medida diagonalmente.	10.8	10.8
7011.20.03	Conos para tubos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 7011.20.02.	7.2	7.2
7011.20.04	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), sin máscara.	7.2	7.2
7011.20.99	Los demás.	10.8	10.8
7011.90	-- Los demás.		
7011.90.01	Ampollas para válvulas electrónicas, incluso provistas de tubo de vacío.	7.2	7.2
7011.90.99	Los demás.	10.8	10.8
70.12	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS O PARA LOS DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS AISLADOS POR VACIO.		
7012.00	-- Ampollas de vidrio para termos o para los demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.		
7012.00.01	Ampollas de vidrio transparente, sin terminar, sin tapones y los demás dispositivos de cierre, concebidas exclusivamente para recipientes aislantes.	7.2	7.2
7012.00.99	Los demás.	10.8	10.8
70.13	OBJETOS DE VIDRIO PARA EL SERVICIO DE MESA, DE COCINA, DE TOCADOR, DE OFICINA, DE ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE		

	LAS PARTIDAS 70.10 O 70.18		
7013.10	- Objetos de vitrocerámica.		
7013.10.01	Objetos de vitrocerámica.	14.4	14.4
	- Recipientes para beber, excepto los de vitrocerámica:		
7013.21	-- De cristal al plomo.		
7013.21.01	De cristal cortado.	14.4	14.4
7013.21.99	Los demás.	14.4	14.4
7013.29	-- Los demás.		
7013.29.01	Biberones de borosilicato.	14.4	14.4
7013.29.02	Vasos de borosilicato.	14.4	14.4
7013.29.04	De vidrio calizo.	14.4	14.4
7013.29.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Objetos para el servicio de mesa (excepto los recipientes para beber) o de cocina, excepto los de vitrocerámica:		
7013.31	-- De cristal al plomo.		
7013.31.01	De cristal cortado.	14.4	14.4
7013.31.99	Los demás.	14.4	14.4
7013.32	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0o C. y 300o C.		
7013.32.01	Vajillas.	14.4	14.4
7013.32.99	Los demás.	14.4	14.4
7013.39	-- Los demás.		
7013.39.01	Jarra de borosilicato.	14.4	14.4
7013.39.03	De vidrio calizo.	14.4	14.4
7013.39.04	Vajillas.	14.4	14.4
7013.39.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Los demás objetos:		
7013.91	-- De cristal al plomo.		
7013.91.01	De cristal cortado.	14.4	14.4
7013.91.99	Los demás.	14.4	14.4
7013.99	- Los demás.		
7013.99.01	De vidrio calizo.	14.4	14.4
7013.99.99	Los demás.	14.4	14.4
70.14	VIDRIO PARA SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE OPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 70.15), SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.		
7014.00	-- Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto las de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.		
7014.00.02	Elementos de óptica común.	7.2	7.2
7014.00.03	Labrados, con estrias angulares, en forma de reflectores o pantallas.	14.4	14.4
7014.00.05	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	10.8	10.8
7014.00.06	De borosilicato, refractivos, para alumbrado.	10.8	10.8
7014.00.07	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidad sellada) de uso automotriz.	7.2	7.2
7014.00.08	Prismas de vidrio o cristal, en formas poliédricas (prismáticos, lineales y curvas) incluso facetados.	14.4	14.4
7014.00.99	Los demás.	14.4	14.4
70.15	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANALOGOS,		

	CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS; (CASQUETES ESFERICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACION DE ESTOS CRISTALES.		
7015.10	- Cristales para gafas (anteojos) correctores.		
7015.10.01	En bloques moldeados para lentes correctivos.	10.8	10.8
7015.10.99	Los demás.	10.8	10.8
7015.90	- Los demás.		
7015.90.01	Para relojes de bolsillo o pulsera.	10.8	10.8
7015.90.99	Los demás.	10.8	10.8
70.16	ADOQUINES, LOSAS, LADRILLOS, BALDOSAS, TEJAS Y DEMAS ARTICULOS, DE VIDRIO PRENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADOS PARA LA CONSTRUCCION; CUBOS, DADOS Y DEMAS ARTICULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIOS MONTADOS FORMANDO VITRALES (INCLUIDOS LOS VIDRIOS INCOLOROS); VIDRIOS "MULTICELULAR" O VIDRIO "ESPUMA", EN BLOQUES, PANELES, PLANCHAS, COQUILLAS O FORMAS SIMILARES.		
7016.10	- Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.		
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	14.4	14.4
7016.90	- Los demás.		
7016.90.01	Ladrillos huecos, soldados en caliente.	14.4	14.4
7016.90.02	Vidrieras artísticas.	14.4	14.4
7016.90.99	Los demás.	14.4	14.4
70.17	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS.		
7017.10	- De cuarzo o de las demás sílices, fundidos.		
7017.10.01	Goteros, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.	10.8	10.8
7017.10.02	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.	10.8	10.8
7017.10.03	Recipientes con boca esmerilada.	7.2	7.2
7017.10.04	Embudos, buretas y probetas.	10.8	10.8
7017.10.05	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.	7.2	7.2
7017.10.06	Retortas.	10.8	10.8
7017.10.07	Frascos para el cultivo de microbios.	10.8	10.8
7017.10.08	Juntas.	10.8	10.8
7017.10.09	Tubos de viscosidad, desecadores.	10.8	10.8
7017.10.10	Agitadores.	10.8	10.8
7017.10.11	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	7.2	7.2
7017.10.12	Esbozos.	7.2	7.2
7017.10.13	Cápsulas.	7.2	7.2
7017.10.99	Los demás.	10.8	10.8
7017.20	- De los demás vidrios con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10 ⁻⁶ por Kelvin, entre 0 C y 300 C.		

7017.20.01	Goteros y matraces, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.	10.8	10.8
7017.20.02	Retortas.	10.8	10.8
7017.20.03	Embudos, buretas y probetas.	10.8	10.8
7017.20.04	Cápsulas.	7.2	7.2
7017.20.05	Refrigerantes.	7.2	7.2
7017.20.06	Tubos de ensayo.	10.8	10.8
7017.20.99	Los demás.	10.8	10.8
7017.90	- Los demás.		
7017.90.01	Recipientes con boca esmerilada.	7.2	7.2
7017.90.02	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.	7.2	7.2
7017.90.03	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.	10.8	10.8
7017.90.04	Tubos de viscosidad, desecadores.	10.8	10.8
7017.90.05	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	7.2	7.2
7017.90.99	Los demás.	10.8	10.8
70.18	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, IMITACIONES DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO Y SUS MANUFACTURAS (EXCEPTO LA BISUTERIA); OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PROTESIS; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ORNAMENTACION, DE VIDRIO TRABAJADO AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO), EXCEPTO LA BISUTERIA; MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 MM.		
7018.10	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.		
7018.10.01	Imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas, de cualquier variedad de vidrio.	10.8	10.8
7018.10.02	Cuentas.	10.8	10.8
7018.10.99	Los demás.	10.8	10.8
7018.20	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.		
7018.20.01	Microesferas de borosilicato-óxido de calcio-soda, unicelulares.	7.2	7.2
7018.20.99	Los demás.	10.8	10.8
7018.90	- Los demás.		
7018.90.01	Piezas de vidrio, reconocibles como concebidas exclusivamente para lámparas miniatura.	7.2	7.2
7018.90.02	Chaquiras y canutillos de vidrio.	10.8	10.8
7018.90.99	Los demás.	10.8	10.8
70.19	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS).		
7019.10	- Mechas (incluso con torsión) e hilados, incluso cortados.		
7019.10.01	Mechas o cables de filamentos continuos, sin torsión, embobinados.	7.2	7.2
7019.10.02	Hilados con torsión de uno o mas cabos, en bobinas, con peso hasta de 4 kilogramos.	7.2	7.2
7019.10.03	Cables a base de fibra de vidrio reunido		

7019.10.04	longitudinalmente con resina epóxica. Hilado de fibra de vidrio recubierto con policloruro de vinilo.	7.2	7.2
7019.10.99	Los demás.	7.2	7.2
7019.20	- Tejidos, incluidos las cintas.	7.2	7.2
7019.20.01	Cintas o tiras impregnadas con aceites oxidados, aún cuando tengan fibras sintéticas o artificiales.	7.2	7.2
7019.20.02	Cintas o tiras, excepto lo comprendido en la fracción 7019.20.01.	7.2	7.2
7019.20.03	Telas sin recubrir.	10.8	10.8
7019.20.04	Tela de fibra de vidrio tratada con resinas epóxicas, con espesor igual o inferior a 26 mililitros, en rollos.	7.2	7.2
7019.20.05	Telas, cuando esten combinadas con hilos de materias plásticas, en rollos inferiores o iguales a un metro de ancho.	7.2	7.2
7019.20.99	Los demás. - Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:	7.2	7.2
7019.31	-- "Mats".		
7019.31.01	"Mats".	7.2	7.2
7019.32	-- Velos.		
7019.32.01	Velos.	7.2	7.2
7019.39	-- Los demás.		
7019.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7019.39.99	Los demás.	7.2	7.2
7019.90	- Las demás.		
7019.90.01	Fibras cortas hasta de 5 centímetros de longitud.	10.8	10.8
7019.90.02	Tubos sin recubrir.	7.2	7.2
7019.90.03	Sacos para filtros de presión de vacío.	7.2	7.2
7019.90.04	Capas sobrepuestas de fibras, recubiertas con resinas fenólicas y aceites vegetales, aún cuando esten reforzadas con alambre.	7.2	7.2
7019.90.05	Filtros con peso inferior a 75 gramos por metro cuadrado.	7.2	7.2
7019.90.06	Tubos de tejidos reforzados de lana de vidrio, recubiertas y/o impregnadas para usarse como aislantes de la electricidad.	7.2	7.2
7019.90.07	Tubos recubiertos, excepto lo comprendido en la fracción 7019.90.06.	7.2	7.2
7019.90.08	Filtros formados por filamentos continuos o fibras cortas, aglutinadas y distribuidos multidireccionalmente.	10.8	10.8
7019.90.09	Aislamientos termo-acústicos.	10.8	10.8
7019.90.10	Papel a base de fibras de borosilicato, resistente al ácido sulfúrico, con menos de 10 micras de diámetro.	7.2	7.2
7019.90.11	Desechos y desperdicios de fibra de vidrio.	10.8	10.8
7019.90.99	Las demás.	7.2	7.2
70.20	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE VIDRIO.		
7020.00	-- Las demás manufacturas de vidrio.		
7020.00.01	Conexiones refractarias.	10.8	10.8
7020.00.02	Granulado, incluso decorado.	10.8	10.8
7020.00.03	Tubos para niveles de caldera.	7.2	7.2
7020.00.04	Tubos de cuarzo fundido, rectos o doblados,		

7020.00.06	cuando contengan mas del 95% de silice. Tubos para hacer el vacío en válvulas electrónicas.	7.2	7.2
7020.00.07	Filtro para absorción de rayos infrarrojos, que proporcione una intensidad equilibrada de color para máxima transmisión luminosa, de 400 k.	7.2	7.2
7020.00.08	Tubos refractarios, reconocibles para estufas o caloríferos portátiles.	7.2	7.2
7020.00.09	Piezas moldeadas semiterminadas (esbozos) de vidrio sin contenido de plomo, en forma poliédrica, reconocibles como concebidas exclusivamente para la elaboración de candiles y lámparas.	10.8	10.8
7020.00.99	Los demás.	10.8	10.8
71.01	PERLAS NATURALES O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS NATURALES O CULTIVADAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.		
7101.10	- Perlas naturales.		
7101.10.01	En bruto o trabajadas, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte, pero sin constituir sartas.	7.2	7.2
7101.10.99	Los demás.	7.2	7.2
7101.21	- Perlas cultivadas:		
7101.21.01	-- En bruto. Perlas y medias perlas cultivadas, sueltas o enfiladas en hilo de algodón sin anudar y sin broche.	7.2	7.2
7101.21.99	Los demás.	7.2	7.2
7101.22	-- Trabajadas.		
7101.22.01	Trabajadas.	7.2	7.2
71.02	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR.		
7102.10	- Sin clasificar.		
7102.10.01	Sin clasificar.	7.2	7.2
7102.21	- Industriales:		
7102.21.01	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados. En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	7.2	7.2
7102.29	-- Los demás.		
7102.29.99	Los demás.	7.2	7.2
7102.31	- No industriales:		
7102.31.01	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados. En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	7.2	7.2
7102.39	-- Los demás.		
7102.39.01	Diamantes tallados.	7.2	7.2
7102.39.99	Los demás.	7.2	7.2
71.03	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS NATURALES, EXCEPTO LOS DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI		

	ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS NATURALES, EXCEPTO LOS DIAMANTES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.		
7103.10	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.		
7103.10.01	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	7.2	7.2
	- Trabajadas de otro modo:		
7103.91	-- Rubies, zafiros y esmeraldas.		
7103.91.01	Rubies, zafiros y esmeraldas.	Ex.	7.2
7103.99	-- Las demás.		
7103.99.99	Los demás.	7.2	7.2
71.04	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR, NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.		
7104.10	- Cuarzo piezoeléctrico.		
7104.10.01	Cuarzo piezoeléctrico.	7.2	7.2
7104.20	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.		
7104.20.01	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	7.2	7.2
7104.90	- Las demás.		
7104.90.99	Los demás.	7.2	7.2
71.05	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS NATURALES O SINTETICAS.		
7105.10	- De diamante.		
7105.10.01	De diamante.	7.2	7.2
7105.90	- Los demás.		
7105.90.99	Las demás.	7.2	7.2
	II. METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.		
71.06	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA), EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO.		
7106.10	- Polvo.		
7106.10.01	Polvo.	10.8	10.8
	- Las demás:		
7106.91	-- En bruto.		
7106.91.01	En bruto.	10.8	10.8
7106.92	-- Semilabrada.		
7106.92.01	Alambres.	10.8	10.8
7106.92.02	Lingotes.	10.8	10.8
7106.92.99	Los demás.	10.8	10.8
71.07	CHAPADAS DE PLATA SOBRE METALES COMUNES, EN BRUTO O SEMILABRADOS.		
7107.00	-- Chapadas de plata sobre metales comunes, en bruto o semilabrados.		
7107.00.01	Chapadas de plata sobre metales comunes, en bruto o semilabrados.	14.4	14.4
71.08	ORO, (INCLUIDO EL ORO PLATINADO, EN BRUTO), SEMILABRADO O EN POLVO.		
	- Para uso no monetario:		

7108.11	-- Polvo.		
7108.11.01	Polvo (de oro para uso no monetario).	14.4	14.4
7108.12	-- Las demás formas en bruto.		
7108.12.01	Las demás formas en bruto (lingote de oro).	14.4	14.4
7108.13	-- Las demás formas semilabradas.		
7108.13.01	Aleaciones de oro.	14.4	14.4
7108.13.99	Demás formas semilabradas.	14.4	14.4
7108.20	- Para uso monetario.		
7108.20.01	Oro en bruto o semilabrado.	Ex.	Ex.
7108.29.99	Los demás.	14.4	14.4
71.09	CHAPADOS DE ORO SOBRE METALES COMUNES O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADOS.		
7109.00	-- Chapados de oro sobre metales comunes o sobre plata, en bruto o semilabrados.		
7109.00.01	Chapados de oro sobre metales comunes o sobre plata, en bruto o semilabrados.	14.4	14.4
71.10	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.		
	- Platino:		
7110.11	-- En bruto o en polvo.		
7110.11.01	En bruto o en polvo.	7.2	7.2
7110.19	-- Los demás.		
7110.19.01	Barras, lingotes.	7.2	7.2
7110.19.02	Alambres.	7.2	7.2
7110.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Paladio:		
7110.21	-- En bruto o en polvo.		
7110.21.01	En bruto o en polvo.	7.2	7.2
7110.29	-- Los demás.		
7110.29.01	Barras, lingotes.	7.2	7.2
7110.29.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Rodio:		
7110.31	-- En bruto o en polvo.		
7110.31.01	Rodio en esponja o granulado.	7.2	7.2
7110.31.99	Los demás.	7.2	7.2
7110.39	-- Los demás.		
7110.39.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Iridio, osmio y rutenio:		
7110.41	-- En bruto o en polvo.		
7110.41.01	En bruto o en polvo.	7.2	7.2
7110.49	-- Los demás.		
7110.49.99	Los demás.	7.2	7.2
71.11	CHAPADAS DE PLATINO SOBRE METALES COMUNES, SOBRE PLATA O SOBRE ORO, EN BRUTO O SEMILABRADOS.		
7111.00	-- Chapadas en platino sobre metales comunes, sobre plata o sobre oro, en bruto o semilabrados.		
7111.00.01	Chapados de platino sobre metales comunes, sobre plata o sobre oro, en bruto o semilabrados.	14.4	14.4
71.12	DESPERDICIOS Y RESIDUOS, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.		
7112.10	- De oro o de chapados de oro, con exclusión de las cenizas de orfebrería que contengan otros metales preciosos.		
7112.10.01	De oro o chapados de oro excluyendo cenizas de orfebrería que contengan otros metales		

	preciosos.	7.2	7.2
7112.20	- De platino o de chapados de platino, con exclusión de las cenizas de orfebrería que contengan otros metales preciosos.		
7112.20.01	De platino o de chapados de platino, con exclusión de las cenizas de orfebrería que contengan otros metales preciosos.	7.2	7.2
7112.90	- Los demás.		
7112.90.99	Los demás.	7.2	7.2
71.13	III. JOYERIA Y DEMAS MANUFACTURAS. ARTICULOS DE JOYERIA Y SUS PARTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS. - De metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos:		
7113.11	- - De plata, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.		
7113.11.01	De plata, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.	14.4	14.4
7113.19	- - De otros metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.		
7113.19.01	De otros metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.	14.4	14.4
7113.19.02	Broches de oro.	7.2	7.2
7113.20	- De chapados de metales preciosos sobre metales comunes.		
7113.20.01	De chapados de metales preciosos sobre metales comunes.	14.4	14.4
71.14	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS. - De metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos:		
7114.11	- - De plata, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.		
7114.11.01	De plata, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.	14.4	14.4
7114.19	- - De otros metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.		
7114.19.01	De otros metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.	14.4	14.4
7114.20	- De chapados de metales preciosos sobre metales comunes.		
7114.20.01	De chapados de metales preciosos sobre metales comunes.	14.4	14.4
71.15	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.		
7115.10	- Catalizadores en forma de telas o enrejados, de platino.		
7115.10.01	Catalizadores en forma de telas o enrejados, de platino.	7.2	7.2
7115.90	- Los demás.		
7115.90.01	Crisoles o cápsulas de platino.	7.2	7.2
7115.90.02	Electrodos, ánodos o cátodos.	7.2	7.2
7115.90.03	Mallas o rejillas de aleación de platino y rodio, cuando el contenido de rodio no exceda del 10%.	7.2	7.2

7115.90.04	Mallas o rejillas de platino, sin alear.	7.2	7.2
7115.90.05	Cospeles.	Ex.	Ex.
7115.90.99	Los demás.	7.2	7.2
71.16	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS.		
7116.10	- De perlas finas o cultivadas.		
7116.10.01	Clasificadas, sin engarzar o montar, incluso enfiladas, sin anudar y sin broche, para facilitar el transporte.	7.2	7.2
7116.20	- De piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas.		
7116.20.01	De piedras preciosas.	14.4	14.4
7116.20.02	De piedras semipreciosas.	14.4	14.4
7116.20.03	De piedras sintéticas o reconstituidas.	14.4	14.4
71.17	BISUTERIA.		
	- De metales comunes, incluso plateados, dorados o platinados:		
7117.11	-- Gemelos y similares.		
7117.11.01	Gemelos y similares.	14.4	14.4
7117.19	-- Los demás.		
7117.19.01	Cadenas y cadenas de metales comunes, sin dorar ni platear.	7.2	7.2
7117.19.99	Los demás.	14.4	14.4
7117.90	- Los demás.		
7117.90.01	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	7.2	7.2
7117.90.99	Los demás.	10.8	10.8
71.18	MONEDAS.		
7118.10	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro.		
7118.10.01	Nacionales, de metales preciosos.	Ex.	Ex.
7118.10.02	Nacionales, de metales comunes.	Ex.	Ex.
7118.10.03	Extranjeras, de metales preciosos.	Ex.	Ex.
7118.10.04	Extranjeras, de metales comunes.	Ex.	Ex.
7118.90	- Las demás.		
7118.90.01	Nacionales, de oro, que tengan o hayan tenido curso legal.	Ex.	Ex.
7118.90.02	Nacionales, de metales preciosos.	Ex.	Ex.
7118.90.03	Nacionales, de metales comunes.	Ex.	Ex.
7118.90.04	Extranjeras, de metales preciosos.	Ex.	Ex.
7118.90.05	Extranjeras, de metales comunes.	Ex.	Ex.
7118.90.06	Extranjeras, de oro, que tengan o hayan tenido curso legal.	Ex.	Ex.
72.01	FUNDICION EN BRUTO Y FUNDICION ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS.		
7201.10	- Fundición en bruto sin alear, con un contenido de fósforo, en peso, inferior o igual a 0.5%.		
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear, con un contenido de fósforo, en peso, inferior o igual a 0.5%.	7.2	7.2
7201.20	- Fundición en bruto sin alear, con un contenido de fósforo, en peso, superior a 0.5%.		
7201.20.01	Fundición en bruto sin alear, con un contenido de fósforo, en peso, superior a 0.5%.	7.2	7.2
7201.30	- Fundición en bruto aleada.		

7201.30.01	Fundición en bruto aleada.	7.2	7.2
7201.40	- Fundición especular.		
7201.40.01	Fundición especular.	7.2	7.2
72.02	FERROALEACIONES.		
	- Ferromanganeso:		
7202.11	-- Con un contenido de carbono, en peso, superior a 2%.		
7202.11.01	Hasta con un contenido de carbón, en peso, de 7% y con un contenido máximo de manganeso del 72%.	Ex.	7.2
7202.11.99	Los demás.	Ex.	7.2
7202.19	-- Los demás.		
7202.19.01	Con un contenido de carbón, en peso, entre 1.5% hasta 2% y con un contenido mínimo de manganeso del 72%.	Ex.	7.2
7202.19.02	Con un contenido de carbón, en peso, entre 0.5% y 1.5% y con un mínimo de manganeso del 80%.	Ex.	7.2
7202.19.99	Los demás.	Ex.	7.2
	- Ferrosilicio:		
7202.21	-- Con un contenido de silicio, superior a 55%, en peso.		
7202.21.01	Ferrosilicio circonio o ferrosilicio manganeso circonio.	7.2	7.2
7202.21.99	Los demás.	3.6	3.6
7202.29	-- Los demás.		
7202.29.01	Ferrosilicio circonio o ferrosilicio manganeso circonio.	7.2	7.2
7202.29.99	Los demás.	7.2	7.2
7202.30	- Ferro-sílico-manganeso.		
7202.30.01	Ferro-sílico-manganeso.	7.2	7.2
	- Ferrocromo:		
7202.41	-- Con un contenido de carbono, en peso, superior a 4%.		
7202.41.01	Alto carbón, cuyos contenidos sean: cromo igual a 50% sin exceder de 70%, sin exceder de 9% de carbón.	7.2	7.2
7202.41.99	Los demás.	7.2	7.2
7202.49	-- Los demás.		
7202.49.01	Al bajo carbón, cuyos contenidos sean: cromo igual o superior a 60% y carbón igual o inferior a 2%.	7.2	7.2
7202.49.99	Los demás.	7.2	7.2
7202.50	- Ferrosilicio-cromo.		
7202.50.01	Ferrosilicio-cromo	7.2	7.2
7202.60	- Ferroníquel.		
7202.60.01	Ferroníquel.	Ex.	7.2
7202.70	- Ferromolibdeno.		
7202.70.01	Ferromolibdeno.	7.2	7.2
7202.80	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.		
7202.80.01	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.	7.2	7.2
	- Los demás:		
7202.91	-- Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.		
7202.91.01	Ferrotitanio, excepto lo comprendido en la fracción 7207.91.02.	7.2	7.2
7202.91.02	Ferrotitanio aluminio.	7.2	7.2
7202.91.99	Los demás.	7.2	7.2

7202.92	-- Ferrovanadio.		
7202.92.01	Ferrovanadio.	3.6	3.6
7202.93	-- Ferroniobio.		
7202.93.01	Ferroniobio.	7.2	7.2
7202.99	-- Los demás.		
7202.99.01	Ferrotungsteno.	7.2	7.2
7202.99.02	Ferrocacío silicio.	7.2	7.2
7202.99.03	Ferrofósforo, que contenga en peso mas de 15% de fósforo.	7.2	7.2
7202.99.99	Los demás.	7.2	7.2
72.03	PRODUCTOS FERREOS OBTENIDOS POR REDUCCION DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMAS PRODUCTOS FERREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA MINIMA DEL 99.94% EN PESO, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES.		
7203.10	- Productos ferreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.		
7203.10.01	Productos ferreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	7.2	7.2
7203.90	- Los demás.		
7203.90.99	Los demás.	7.2	7.2
72.04	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O DE ACERO.		
7204.10	- Desperdicios y desechos, de fundición.		
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición, incluso en paquetes prensados.	Ex.	Ex.
	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:		
7204.21	-- De acero inoxidable.		
7204.21.01	De acero inoxidable, incluso en paquetes prensados.	Ex.	Ex.
7204.29	-- Los demás.		
7204.29.99	Los demás.	Ex.	Ex.
7204.30	- Desperdicios y desechos, de hierro o de acero estañados.		
7204.30.01	De envases de hojalata, incluso en paquetes prensados.	7.2	7.2
7204.30.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás desperdicios y desechos:		
7204.41	-- Torneaduras, virutas, desperdicios de amolado o de aserrado, limaduras y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.		
7204.41.01	Torneaduras, virutas, limaduras (de limado, de aserrado o rectificado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Ex.	Ex.
7204.49	-- Los demás.		
7204.49.99	Los demás.	Ex.	Ex.
7204.50	- Lingotes de chatarra.		
7204.50.01	De acero inoxidable.	7.2	7.2
- Subproducto	lingotes de aceros aleados (excepto acero al silicio)	7.2	3.5
7204.50.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	lingotes de aceros aleados (excepto acero al silicio)	7.2	3.5
72.05	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O DE		

	ACERO.		
7205.10	- Granallas.		
7205.10.01	Granallas de fundición, de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas.	7.2	7.2
	- Polvo:		
7205.21	-- De aceros aleados.		
7205.21.01	De aceros aleados.	7.2	7.2
7205.29	-- Los demás.		
7205.29.99	Los demás.	7.2	7.2
	II. HIERRO Y ACERO SIN ALEAR .		
72.06	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS, CON EXCLUSION DEL HIERRO DE LA PARTIDA 72.03.		
7206.10	- Lingotes.		
7206.10.01	Lingotes.	7.2	7.2
- Subproducto	lingotes de acero fino al carbono	7.2	2.5
7206.90	- Los demás.		
7206.90.99	Los demás.	7.2	7.2
72.07	PRODUCTOS SEMIFACTURADOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.		
	- Con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0.25%:		
7207.11	-- De sección transversal cuadrada o rectangular y con una anchura inferior al doble del espesor.		
7207.11.01	Hierro y acero en desbastes cuadrados rectangulares ("Blooms") y palanquillas; desbastes planos ("Slabs") y llantón.	0	
- Subproducto	desbastes planos ("slabs") y llanton	7.2	7.2
7207.11.02	Palanquilla ("billets"), desbastes cuadrados o rectangulares ("Blooms"), desbastes planos ("Slabs"), en aceros resulturados, resulturados y refosforados y al plomo, según Norma Oficial Mexicana B-301, series 11XX, 12XX o 12LXX.	7.2	7.2
- Subproducto	desbastes planos ("slabs") y llanton	7.2	3.5
7207.11.99	Los demás.	7.2	7.2
7207.12	-- Los demás, de sección transversal rectangular.		
7207.12.01	Hierro y acero en desbastes rectangulares ("Blooms") y palanquillas; desbastes planos ("Slabs") y llantón.	7.2	7.2
- Subproducto	desbastes planos ("slabs") y llanton	7.2	3.5
7207.12.02	Palanquillas ("Billets"), desbastes cuadrados o rectangulares ("blooms"), desbastes planos ("Slabs"), en aceros resulturados, resulturados y refosforados y al plomo, según Norma Oficial Mexicana B-301, series 11XX, 12XX o 12LXX.	7.2	7.2
- Subproducto	desbastes planos ("slabs") y llanton	7.2	3.5
7207.12.99	Los demás.	7.2	7.2
7207.19	-- Los demás.		
7207.19.01	Desbastes cuadrados o rectangulares ("Blooms") y palanquillas; desbastes planos ("Slabs") y llantón.	7.2	7.2
- Subproducto	desbastes planos ("slabs") y llanton	7.2	3.5
7207.19.02	Palanquillas ("Billets"), desbastes cuadrados o rectangulares ("Blooms"), desbastes planos ("Slabs"), en aceros resulturados,		

	resulfurados y refosforados y al plomo, según Norma Oficial Mexicana, B-301 series 11XX, 12XX o 12LXX.	7.2	7.2
- Subproducto	desbastes planos ("slabs") y llanton	7.2	3.5
7207.19.99	Los demás.	7.2	7.2
7207.20	- Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.25%.		
7207.20.01	En desbastes cuadrados o rectangulares ("Blooms") y palanquillas; desbastes planos ("Slabs") y llantón.	7.2	7.2
- Subproducto	desbastes planos ("slabs") y llanton	7.2	3.5
7207.20.02	Palanquillas ("billets"), desbastes cuadrados o rectangulares ("Blooms"), desbastes planos ("Slabs"), en aceros resulfurados, y refosforados y al plomo, según Norma Oficial Mexicana B-301, series 11XX, 12XX o 12LXX.	7.2	7.2
- Subproducto	desbastes planos ("slabs") y llanton	7.2	3.5
7207.20.99	Los demás.	7.2	7.2
72.08	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR. - Enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad igual o superior a 275 MPa o de un espesor igual o superior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa:		
7208.11	-- De espesor superior a 10 mm.		
7208.11.01	De espesor superior a 10 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminacion)	7.2	2.5
- Subproducto	chapas; planos universales.	7.2	3.5
7208.12	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.		
7208.12.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm. pero inferior o igual a 10 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminacion)	7.2	2.5
- Subproducto	chapas; planos universales de espesor superior a 5 mm.	7.2	3.5
7208.13	-- De espesor superior o igual a 3 mm., pero inferior a 4.75 mm.		
7208.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm.,pero inferior a 4.75 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas; desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminación).	7.2	2.5
7208.14	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7208.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas; desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminación).	7.2	2.5
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
7208.21	-- De espesor superior a 10 mm.		
7208.21.01	De espesor superior a 10 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas; planos universales.	7.2	3.5

- Subproducto	desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminacion) de anchura superior a 500 mm.	7.2	2.5
7208.22	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm., pero inferior o igual a 10 mm.		
7208.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm., pero inferior o igual a 10 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminacion)	7.2	2.5
- Subproducto	chapas; planos universales de espesor superior a 5 mm.	7.2	3.5
7208.23	-- De espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4.75 mm.		
7208.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4.75 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas; desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminación).	7.2	2.5
7208.24	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7208.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas; desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminación).	7.2	2.5
	- Sin enrollar, simplemente laminados, en caliente, de espesor inferior a 3 mm. y con un límite de elasticidad igual o superior a 275 MPa o de espesor igual o superior a 3 mm., y con un límite de elasticidad igual o superior a 355 MPa:		
7208.31	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura inferior o igual a 1250 mm., y de espesor superior o igual a 4 mm., sin motivos en relieve.		
7208.31.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura inferior o igual a 1250 mm., y espesor superior o igual a 4 mm., sin motivos en relieve.	7.2	7.2
- Subproducto	planos universales.	7.2	3.5
7208.32	-- Los demás, de espesor superior a 10 mm.		
7208.32.01	Los demás, de espesor superior a 10 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas; planos universales.	7.2	3.5
7208.33	- Los demás, de espesor igual o superior a 4.75 mm. pero inferior o igual a 10 mm.		
7208.33.01	los demás, de espesor igual o superior a 4.75 mm. pero inferior o igual a 10 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas; planos universales de espesor superior a 5 mm.	7.2	3.5
7208.34	-- Los demás, de espesor igual o superior a 3 mm. pero inferior a 4.75 mm.		
7208.34.01	Los demás, de espesor igual o superior a 3 mm. pero inferior a 4.75 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	2.5
7208.35	-- Los demás, de espesor inferior a 3 mm.		
7208.35.01	Los demás, de espesor inferior a 3 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	2.5
	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:		
7208.41	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura inferior o igual a 1250 mm. y de espesor superior o		

	igual a 4 mm y sin motivos en relieve.		
7208.41.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura inferior o igual a 1250 mm. y de espesor superior o igual a 4 mm y sin motivos en relieve.	7.2	7.2
- Subproducto	planos universales.	7.2	3.5
7208.42	-- Los demás, de espesor superior a 10 mm.		
7208.42.01	Los demás, de espesor superior a 10 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas; planos universales.	7.2	3.5
7208.43	-- Los demás, de espesor igual o superior a 4.75 mm. pero inferior o igual a 10 mm.		
7208.43.01	Los demás, de espesor igual o superior a 4.75 mm. pero inferior o igual a 10 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas; planos universales de espesor superior a 5 mm.	7.2	3.5
7208.44	-- Los demás, de espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4.75 mm.		
7208.44.01	Los demás, de espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4.75 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	2.5
7208.45	-- Los demás, de espesor inferior a 3 mm.		
7208.45.01	Los demás, de espesor inferior a 3 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	2.5
7208.90	- Los demás.		
7208.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior a 4.75 mm.; planos universales	7.2	3.5
- Subproducto	chapas con espesor inferior o igual a 4.75 mm.	7.2	2.5
72.09	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm., LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPEAR NI REVESTIR. - Enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad igual o superior a 275 MPa o de espesor igual o superior a 3 mm y con un límite de elasticidad igual o superior a 355 MPa:		
7209.11	-- De espesor superior o igual a 3 mm.		
7209.11.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior a 4.75 mm.	7.2	3.5
- Subproducto	chapas con espesor inferior o igual a 4.75 mm.	7.2	2.5
7209.12	-- De espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.		
7209.12.01	De espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	2.5
7209.13	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.		
7209.13.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm. pero inferior o igual a 1 mm..	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	2.5
7209.14	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		
7209.14.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas. - Los demás enrollados, simplemente laminados en frío:	7.2	2.5

7209.21	-- De espesor superior o igual a 3 mm.		
7209.21.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior a 4.75 mm.	7.2	3.5
- Subproducto	chapas con espesor inferior o igual a 4.75 mm.	7.2	2.5
7209.22	-- De espesor superior a 1 mm., pero inferior a 3 mm.		
7209.22.01	De espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	2.5
7209.23	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.		
7209.23.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	2.5
7209.24	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		
7209.24.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior o igual a 0.46 mm. - Sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad igual o superior a 275 MPa o de espesor igual o superior a 3 mm. y con un límite de elasticidad igual o superior a 355 MPa:	7.2	2.5
7209.31	-- De espesor superior o igual a 3 mm.		
7209.31.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior a 4.75 mm.	7.2	3.5
- Subproducto	chapas con espesor inferior o igual a 4.75 mm.	7.2	2.5
7209.32	-- De espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.		
7209.32.01	De espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	2.5
7209.33	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.		
7209.33.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	2.5
7209.34	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		
7209.34.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior o igual a 0.46 mm. - Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en frío:	7.2	2.5
7209.41	-- De espesor superior o igual a 3 mm.		
7209.41.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior a 4.75 mm.	7.2	3.5
- Subproducto	chapas con espesor inferior o igual a 4.75 mm.	7.2	2.5
7209.42	-- De espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.		
7209.42.01	De espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	2.5
7209.43	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.		
7209.43.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	2.5
7209.44	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		

7209.44.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior o igual a 0.46 mm.	7.2	2.5
7209.90	- Los demás.		
7209.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior a 4.75 mm.	7.2	3.5
- Subproducto	chapas con espesor superior o igual a 0.46 mm., e inferior o igual a 4.75 mm.	7.2	2.5
72.10	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm. CHAPADOS O REVESTIDOS. - Estañados:		
7210.11	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm.		
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Ex.	Ex.
7210.12	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		
7210.12.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Ex.	Ex.
7210.20	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.		
7210.20.01	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	7.2	7.2
	- Zincados electrolíticamente:		
7210.31	-- De acero de espesor inferior a 3 mm. y con un límite mínimo de elasticidad de 275 MPa o de espesor igual o superior a 3 mm y un límite de elasticidad igual o superior a 355 MPa.		
7210.31.01	Láminas zincadas por las dos caras.	10.8	10.8
7210.31.99	Los demás.	7.2	7.2
7210.39	-- Los demás.		
7210.39.01	Láminas zincadas por las dos caras.	10.8	10.8
7210.39.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Zincados de otro modo:		
7210.41	-- Ondulados.		
7210.41.01	Láminas zincadas por las dos caras.	10.8	10.8
7210.41.99	Los demás.	7.2	7.2
7210.49	-- Los demás.		
7210.49.01	Láminas zincadas por las dos caras.	10.8	10.8
7210.49.99	Los demás.	7.2	7.2
7210.50	- Revestidos de óxido de cromo o de cromo y óxido de cromo.		
7210.50.01	Cromados sin trabajar.	Ex.	Ex.
7210.50.99	Los demás.	7.2	7.2
7210.60	- Revestidos de aluminio.		
7210.60.01	Revestidos de aluminio.	7.2	7.2
7210.70	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico.		
7210.70.01	Láminas pintadas, zincadas por las dos caras.	10.8	10.8
7210.70.99	Los demás.	7.2	7.2
7210.90	- Los demás.		
7210.90.01	Plaqueadas con acero inoxidable.	7.2	7.2
7210.90.99	Los demás.	7.2	7.2
72.11	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIN CHAPAR NI REVESTIR. - Simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm. y con un límite de elasticidad igual o superior a 275 MPa o de espesor igual o superior a 3 mm y con un límite de elasticidad igual o superior a 355		

	MPa:		
7211.11	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm. y de espesor igual o superior a 4 mm. sin enrollar y sin motivos en relieve.		
7211.11.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm. y de espesor igual o superior a 4 mm. sin enrollar y sin motivos en relieve.	7.2	7.2
- Subproducto	planos universales.	7.2	3.5
7211.12	-- Los demás de espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7211.12.01	Planos universales.	7.2	3.5
7211.12.02	Flejes.	7.2	7.2
7211.12.03	Laminados en caliente ("chapas") de espesor igual o superior a 4.75 mm., sin exceder de 12 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	3.5
7211.12.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	3.5
- Subproducto	desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminacion)	7.2	2.5
7211.19	-- Los demás.		
7211.19.01	Flejes con espesor igual o superior a 0.05 mm. pero inferior a 4.75 mm.	7.2	7.2
7211.19.02	Laminadas en caliente ("Chapas"), con espesor igual o superior a 1.9 mm., pero inferior a 4.75 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor mayor o igual a 3 mm.	7.2	2.5
7211.19.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminacion)	7.2	2.5
	- Los demás, simplemente laminados en caliente:		
7211.21	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm. y de espesor igual o superior a 4 mm., sin enrollar y sin motivos en relieve.		
7211.21.01	Planos universales.	7.2	3.5
7211.21.99	Los demás.	7.2	7.2
7211.22	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7211.22.01	Flejes.	7.2	7.2
7211.22.02	Laminados en caliente ("chapas"), de espesor igual o superior a 4.75 mm, sin exceder de 12.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas.	7.2	3.5
7211.22.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior a 4.75 mm.; planos universales.	7.2	3.5
- Subproducto	desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminacion) de anchura superior a 500 mm.	7.2	2.5
7211.29	-- Los demás.		
7211.29.01	Desbastes en rollo para chapas ("Coils").	7.2	7.2
- Subproducto	desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminacion) de anchura superior a 500 mm.	7.2	2.5
7211.29.02	Flejes de espesor inferior a 0.05 mm.	7.2	7.2
7211.29.03	Chapas laminadas en caliente, de anchura		

	superior a 500 mm. pero inferior a 600 mm. y espesor igual o superior a 1.9 mm pero inferior a 4.75 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor mayor o igual a 3 mm.	7.2	2.5
7211.29.99	Los demás.	7.2	7.2
7211.30	-- Simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 3 mm., con un límite de elasticidad igual o superior a 275 MPa, o de espesor igual o superior a 31 mm. y con un límite de elasticidad igual o superior a 355 MPa.		
7211.30.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm.	7.2	7.2
7211.30.02	Chapas alveoladas.	7.2	7.2
7211.30.03	Chapas de espesor inferior o igual a 0.46 mm.	7.2	7.2
7211.30.04	Flejes de espesor inferior a 0.05 milímetros.	7.2	7.2
7211.30.05	Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%.	7.2	7.2
7211.30.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior a 4.75 mm.	7.2	3.5
- Subproducto	chapas con espesor superior o igual a 0.46 mm., e inferior o igual a 4.75 mm.	7.2	2.5
7211.41	- Los demás, simplemente laminados en frío: -- Con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0.25 %.		
7211.41.01	Flejes con un espesor igual o superior a 0.05 mm.	7.2	7.2
7211.41.02	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46mm., sin exceder de 3.4 mm.	7.2	2.5
7211.41.03	Chapas con perforaciones de cualquier forma.	7.2	7.2
- Subproducto	Con espesor inferior o igual a 4.75 mm.	7.2	2.5
7211.41.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior a 4.75 mm.	7.2	3.5
- Subproducto	chapas con espesor superior o igual a 0.46 mm., e inferior o igual a 3 mm.	7.2	2.5
7211.49	-- Los demás.		
7211.49.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm. con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	7.2	7.2
7211.49.02	Chapas laminadas en frío, de espesor superior a 0.46 mm., sin exceder de 3.4 mm.	7.2	2.5
7211.49.03	Chapas con perforaciones de cualquier forma.	7.2	7.2
- Subproducto	Con espesor inferior o igual a 4.75 mm.	7.2	2.5
7211.49.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Chapas con espesor superior a 4.75 mm.	7.2	3.5
- Subproducto	Chapas con espesor superior o igual a 0.46 mm., e inferior o igual a 3 mm.	7.2	2.5
7211.90	- Los demás.		
7211.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor superior a 4.75 mm.; planos universales	7.2	3.5
- Subproducto	chapas con espesor superior o igual a 0.46 mm., e inferior o igual a 4.75 mm.	7.2	2.5
72.12	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm., CHAPADOS O REVESTIDOS.		
7212.10	-- Estañados		
7212.10.01	Flejes estañados.	7.2	7.2
7212.10.02	Chapas o láminas estañadas (hojalata).	Ex.	Ex.
7212.10.99	Los demás.	7.2	7.2

7212.21	- Cincados electrolíticamente: - - De acero de espesor inferior a 3 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa o de espesor superior o igual a 3 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa.		
7212.21.01	Flejes zincados.	7.2	7.2
7212.21.02	Zincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	10.8	10.8
7212.21.99	Los demás.	7.2	7.2
7212.29	- - Los demás.		
7212.29.01	Flejes.	7.2	7.2
7212.29.02	Zincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	10.8	10.8
7212.29.99	Los demás.	7.2	7.2
7212.30	- Cincados de otro modo.		
7212.30.01	Flejes zincados.	7.2	7.2
7212.30.02	Zincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	10.8	10.8
7212.30.99	Los demás.	7.2	7.2
7212.40	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico.		
7212.40.01	Chapas recubiertas con barniz de siliconas.	7.2	7.2
7212.40.02	De espesor total igual o superior a 0.075 mm. sin exceder de 0.55 mm. con recubrimiento plástico por una o ambas caras.	7.2	7.2
7212.40.03	Zincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	10.8	10.8
7212.40.99	los demás.	7.2	7.2
7212.50	- Revestidos de otro modo.		
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	7.2	7.2
- Subproducto	chapas con espesor inferior a 3 mm., cromadas sin trabajar.	7.2	2.0
7212.60	- Chapados.		
7212.60.01	Flejes chapados.	7.2	7.2
7212.60.02	Flejes cobrizados electrolíticamente, ambos lados y pulidos con una proporción de cobre que no exceda de 5%, con ancho inferior o igual a 100mm. y un espesor que no exceda de 0.6 mm.	por	
7212.60.03	Chapas plaqueadas con acero inoxidable.	7.2	7.2
7212.60.04	Chapas cromadas sin trabajar.	Ex.	Ex.
7212.60.99	Los demás.	7.2	7.2
72.13	ALAMBRON DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.		
7213.10	- Con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado.		
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado.	7.2	7.2
- Subproducto	alambon (fermachin)	7.2	3.5
7213.20	- De aceros de fácil mecanización.		
7213.20.01	De aceros de fácil mecanización.	7.2	7.2
- Subproducto	alambon (fermachin)	7.2	3.5
7213.31	- Los demás, con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0.25%: - - De sección circular y diámetro inferior a 14 mm.		
7213.31.01	De sección circular y diámetro inferior a 14 mm.	7.2	7.2

- Subproducto	alambron (fermachin)	7.2	3.5
7213.39	- - Los demás.		
7213.39.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	alambron (fermachin)	7.2	3.5
	- Los demás, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.25%, pero inferior a 0.6%:		
7213.41	- - De sección circular y diámetro inferior a 14 mm.		
7213.41.01	De sección circular y diámetro inferior a 14 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	alambron (fermachin)	7.2	3.5
7213.49	- - Los demás.		
7213.49.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	alambron (fermachin)	7.2	3.5
7213.50	- Los demás, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.6%.		
7213.50.99	Los demás, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.6%.	7.2	7.2
- Subproducto	alambron (fermachin)	7.2	3.5
72.14	BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUIDAS, (INCLUSO ESTIRADAS), EN CALIENTE, ASI COMO LAS SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO.		
7214.10	- Forjadas.		
7214.10.01	Forjadas.	7.2	7.2
7214.20	- Con muescas, cordones, surcos o relieves producidos durante el laminado o sometidas a torsión después del laminado.		
7214.20.01	Macizas laminadas en caliente.	7.2	2.5
7214.20.02	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	7.2	7.2
7214.20.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Barras macizas simplemente extruidas en caliente.	7.2	2.5
7214.30	- De acero de fácil mecanización.		
7214.30.01	Macizas laminadas en caliente.	7.2	2.5
- Subproducto	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigon	7.2	7.2
7214.30.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Barras macizas simplemente extruidas en caliente, excepto varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigon.	7.2	2.5
7214.40	- Los demás, con contenido de carbono, en peso, inferior a 0.25%.		
7214.40.01	Los demás, con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0.25%.	7.2	7.2
- Subproducto	barras macizas (excepto el alambron) simplemente laminadas extruidas en caliente, excepto varillas corrugadas o barras para armadura para cemento u hormigon	7.2	2.5
7214.50	- Los demás, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.25%, pero inferior a 0.6%.		
7214.50.01	Los demás, con un contenido de carbono, en peso superior o igual a 0.25%, pero inferior a 0.6%.	7.2	7.2
- Subproducto	barras macizas (excepto el alambron)		

	simplemente laminadas extruidas en caliente, excepto varillas corrugadas o barras para armadura para cemento u hormigon	7.2	2.5
7214.60	- Los demás, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.6%.		
7214.60.01	Los demás, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.6%.	7.2	7.2
- Subproducto	barras macizas (excepto el alambon) simplemente laminadas extruidas en caliente, excepto varillas corrugadas o barras para armadura para cemento u hormigon	7.2	2.5
72.15	LAS DEMAS BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.		
7215.10	- De acero de fácil mecanización simplemente obtenidas o acabadas en frío.		
7215.10.01	Macizas formadas en frío, torneadas, rectificadas y/o cromadas.	7.2	3.5
7215.10.99	Los demás.	7.2	3.5
7215.20	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0.25%.		
7215.20.01	Macizas, revestidas de aluminio o de cobre.	7.2	3.5
7215.20.99	Los demás.	7.2	3.5
7215.30	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6%.		
7215.30.01	Macizas, revestidas de aluminio o de cobre.	7.2	3.5
7215.30.99	Los demás.	7.2	3.5
7215.40	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.6%.		
7215.40.01	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.6%.	7.2	3.5
7215.90	- Los demás.		
7215.90.99	Los demás.	7.2	3.5
72.16	PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.		
7216.10	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.		
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	7.2	7.2
	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados) en caliente, de altura inferior a 80 mm:		
7216.21	-- Perfiles en L.		
7216.21.01	Perfiles en L.	7.2	7.2
7216.22	-- Perfiles en T.		
7216.22.01	Perfiles en T.	7.2	7.2
	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados) en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:		
7216.31	-- Perfiles en U.		
7216.31.01	Cuya sección transversal no exceda de 23 cm., excepto lo comprendido en la fracción		

	7216.31.02.	7.2	7.2
7216.31.02	Cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm., sin exceder de 20 cm y que presente peraltes y/o espesores desiguales.	7.2	7.2
7216.31.99	Los demás.	7.2	7.2
7216.32	-- Perfiles en I.		
7216.32.01	Cuya sección transversal no exceda de 23 cm excepto lo comprendido en la fracción 7216.32.02.	7.2	7.2
7216.32.02	Cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm, y que presente peraltes y/o espesores desiguales.	7.2	7.2
7216.32.99	Los demás.	7.2	7.2
7216.33	-- Perfiles en H.		
7216.33.01	Cuya sección transversal no exceda de 23 cm.	7.2	7.2
7216.33.99	Los demás.	7.2	7.2
7216.40	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados) en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.		
7216.40.01	Cuya sección transversal no exceda de 23 cm.	7.2	7.2
7216.40.99	Los demás.	7.2	7.2
7216.50	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados) en caliente.		
7216.50.01	Perfiles en forma de Z, cuya sección transversal no exceda de 23 cm.	7.2	7.2
7216.50.99	Los demás.	7.2	7.2
7216.60	- Los demás perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío.		
7216.60.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuya sección transversal no exceda de 23 cm excepto lo comprendido en la fracción 7216.60.02.	7.2	7.2
7216.60.02	En forma de U e I, cuya sección transversal sea igual o superior a 13 centímetros, sin exceder de 20 centímetros y que presenten peraltes y/o espesores desiguales.	7.2	7.2
7216.60.99	Los demás.	7.2	7.2
7216.90	- Los demás.		
7216.90.99	Los demás.	7.2	7.2
72.17	ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR. - Con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0.25%:		
7217.11	-- Sin revestir, incluso pulidos.		
7217.11.01	Con la mayor dimensión del corte transversal inferior a 1.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	Alambres trefilados y recocidos de sección circular.	7.2	4.0
7217.11.02	Con la mayor dimensión del corte transversal superior o igual a 1.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	Alambres trefilados y recocidos de sección circular, de menos de 3 mm.	7.2	4.0
- Subproducto	Alambres desnudos trefilados y recocidos sin recubrimientos cuya mayor dimensión en su sección transversal sea inferior a 6.35 mm	7.2	4.0
7217.12	-- Zincados.		
7217.12.01	Con la mayor dimensión del corte transversal inferior a 1.5 mm.	7.2	7.2

- Subproducto	ovalados de alta resistencia.	7.2	2.0
7217.12.02	Con la mayor dimensión del corte transversal superior o igual a 1.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	ovalados de alta resistencia, hasta 10 mm.	7.2	2.0
7217.13	-- Revestidos con otros metales comunes.		
7217.13.01	Con recubrimiento de cobre.	10.8	10.8
7217.13.02	Con recubrimiento de níquel.	7.2	7.2
7217.13.03	Con recubrimiento de estaño.	7.2	7.2
- Subproducto	alambres ovalados de alta resistencia (estañados) hasta 10 mm.	7.2	2.0
7217.13.04	Con recubrimiento de aluminio.	7.2	7.2
7217.13.99	Los demás.	7.2	7.2
7217.19	-- Los demás.		
7217.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6%:		
7217.21	-- Sin revestir, incluso pulidos.		
7217.21.01	Con la mayor dimensión del corte transversal inferior a 1.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	alambres trefilados y recocidos de sección circular.	7.2	4.0
7217.21.02	Con la mayor dimensión del corte transversal superior o igual a 1.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	Alambres trefilados y recocidos de sección circular, de menos de 3 mm.	7.2	4.0
- Subproducto	Alambres desnudos trefilados y recocidos sin recubrimientos cuya mayor dimensión en su sección transversal sea inferior a 6.35 mm	7.2	4.0
7217.22	-- Cincados.		
7217.22.01	Con la mayor dimensión del corte transversal inferior a 1.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	ovalados de alta resistencia.	7.2	2.0
7217.22.02	Con la mayor dimensión del corte transversal superior o igual a 1.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	ovalados de alta resistencia, hasta 10 mm.	7.2	2.0
7217.23	-- Revestidos con los demás metales comunes.		
7217.23.01	Con recubrimiento de cobre.	10.8	10.8
7217.23.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	alambres ovalados de alta resistencia (estañados) hasta 10 mm.	7.2	2.0
7217.29	-- Los demás.		
7217.29.01	Los demás.	7.2	7.2
	- Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.6%:		
7217.31	-- Sin revestir, incluso pulidos.		
7217.31.01	Con la mayor dimensión del corte transversal inferior a 1.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	trefilados y recocidos de sección circular, excepto pulidos.	7.2	4.0
7217.31.02	Con la mayor dimensión del corte transversal superior o igual a 1.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	Trefilados y recocidos de sección circular, excepto pulidos, de menos de 3 mm.	7.2	4.0
- Subproducto	Alambres desnudos trefilados y recocidos sin recubrimientos cuya mayor dimensión en su sección transversal sea inferior a 6.35 mm	7.2	4.0
7217.32	-- Zincados.		

7217.32.01	Con la mayor dimensión del corte transversal inferior a 1.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	ovalados de alta resistencia.	7.2	2.0
7217.32.02	Con la mayor dimensión del corte transversal superior o igual a 1.5 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	ovalados de alta resistencia, hasta 10 mm.	7.2	2.0
7217.33	-- Revestidos con los demás metales comunes.		
7217.33.01	Con recubrimiento de cobre.	7.2	7.2
7217.33.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	alambres ovalados de alta resistencia (estañados) hasta 10 mm.	7.2	2.0
7217.39	-- Los demás.		
7217.39.99	Los demás.	7.2	7.2
	III. ACERO INOXIDABLE.		
72.18	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS; SEMIPRODUCTOS DE ACERO INOXIDABLE.		
7218.10	- Lingotes u otras formas primarias.		
7218.10.01	Bloques pudelados y empaquetados, lingotes o masas, según Norma Oficial Mexicana B-83 y B-84.	7.2	7.2
7218.10.02	Desbastes cuadrados y rectangulares ("Blooms") y palanquillas, según Norma Oficial Mexicana B-83 y B-84.	7.2	7.2
7218.10.99	Los demás.	7.2	7.2
7218.90	- Los demás.		
7218.90.01	Piezas simplemente desbastadas por forja o batido según composición química de la Norma Mexicana B-83 y B-84.	7.2	7.2
7218.90.99	Los demás.	7.2	7.2
72.19	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm.		
	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:		
7219.11	-- De espesor superior a 10 mm.		
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	7.2	7.2
7219.12	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm. pero inferior o igual a 10 mm.		
7219.12.01	De espesor igual o inferior a 6 mm. y ancho igual o superior a 710 mm., sin exceder de 1350 mm.	Ex.	Ex.
7219.12.99	Los demás.	7.2	7.2
7219.13	-- De espesor superior o igual a 3 mm., pero inferior a 4.75 mm.		
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm., pero inferior a 4.75 mm.	Ex.	Ex.
7219.14	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	7.2	7.2
	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:		
7219.21	-- De espesor superior a 10 mm.		
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	7.2	7.2
7219.22	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm., pero inferior o igual a 10 mm.		
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm., pero inferior o igual a 10 mm.	7.2	7.2

Fracción	Descripción	Colombia Tasa Base	Venezuela Tasa Base
7219.23	-- De espesor superior o igual a 3 mm., pero inferior a 4.75 mm.		
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4.75 mm.	7.2	7.2
7219.24	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	7.2	7.2
	- Simplemente laminados en frío:		
7219.31	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	7.2	7.2
7219.32	-- De espesor superior o igual a 3 mm., pero inferior a 4.75 mm.		
7219.32.01	Cuyo espesor no exceda de 4 mm.	10.8	10.8
7219.32.99	Los demás.	7.2	7.2
7219.33	-- De espesor superior a 1mm. pero inferior a 3 mm.		
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.	10.8	10.8
7219.34	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm., pero inferior o igual a 1 mm.		
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm., pero inferior o igual a 1 mm.	10.8	10.8
7219.35	-- De espesor inferior a 0.5 mm		
7219.35.01	De espesor igual o superior a 0.3 mm.	10.8	10.8
7219.35.99	Los demás.	7.2	7.2
7219.90	- Los demás.		
7219.90.01	Los demás.	7.2	7.2
72.20	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm.		
	- Simplemente laminados en caliente:		
7220.11	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	7.2	7.2
7220.12	-- De espesor inferior a 4.75 mm.		
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	7.2	7.2
7220.20	- Simplemente laminados en frío.		
7220.20.01	Sin templar o pretemplado (DGN-410, DGN-420 y DGN-440) con espesor igual o superior a 0.3 mm., sin exceder de 6.0 mm., y con anchura máxima de 325 mm.	7.2	7.2
7220.20.02	Con espesor igual o superior a 0.3 mm., sin exceder de 4.0 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7220.20.01.	10.8	10.8
7220.20.99	Los demás.	7.2	7.2
7220.90	- Los demás.		
7220.90.01	Los demás.	7.2	7.2
72.21	ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE.		
7221.00	-- Alambón de acero inoxidable.		
7221.00.01	Serie 4XX o 5XX de la Norma Oficial Mexicana B-83.	7.2	7.2
7221.00.02	Serie 3XX y nitrogenado serie 21XX según Norma Oficial Mexicana B-83 y B-84 respectivamente.	7.2	7.2
7221.00.99	Los demás.	7.2	7.2
72.22	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE.		
7222.10	- Barras simplemente laminadas o extruidas (incluso estiradas) en caliente.		

7222.10.01	Series 4XX o 5XX de la Norma Oficial Mexicana B-83.	7.2	7.2
7222.10.02	Serie 3XX y nitrogenadas serie 21XX según Norma Oficial Mexicana B-83 y B-84 respectivamente.	7.2	7.2
7222.10.99	Los demás.	7.2	7.2
7222.20	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.		
7222.20.01	Incluso torneadas, estiradas o rectificadas, de las series 4XX o 5XX de la Norma Oficial Mexicana B-83.	7.2	7.2
7222.20.02	Incluso torneadas, estiradas o rectificadas, de la serie 3XX y nitrogenadas serie 21XX, según Norma Oficial Mexicana B-83 y B-84 respectivamente.	7.2	7.2
7222.20.03	Rectificadas, excepto lo comprendido en las fracciones 7222.20.01 y 02.	7.2	7.2
7222.20.99	Los demás.	7.2	7.2
7222.30	- Las demás barras.	.	
7222.30.01	Forjadas, incluso torneadas o rectificadas, de las series 4XX o 5XX de la Norma Oficial Mexicana B-83.	7.2	7.2
7222.30.02	Forjadas, incluso torneadas o rectificadas, de la serie 3XX y nitrogenadas serie 21XX según Norma Oficial Mexicana B-83 y B-84 respectivamente.	7.2	7.2
7222.30.03	Huecas, para perforación de minas.	7.2	7.2
7222.30.99	Los demás.	7.2	7.2
7222.40	- Perfiles.		
7222.40.01	Perfiles.	7.2	7.2
72.23	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.		
7223.00	- - Alambre de acero inoxidable.		
7223.00.01	Alambre según Norma Oficial Mexicana B-83 y B-84.	7.2	7.2
7223.00.02	Alambres, excepto lo comprendido en la fracción 7223.00.01.	7.2	7.2
72.24	IV. LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR. LOS DEMAS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS; SEMIPRODUCTOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.		
7224.10	- Lingotes u otras formas primarias.		
7224.10.01	Bloques pudelados y empaquetados, lingotes o masas de acero grado herramienta, según Norma Oficial Mexicana B-82, excepto lo comprendido en la fracción 7224.10.02.	7.2	7.2
- Subproducto	lingotes de aceros aleados (excepto acero al silicio)	7.2	3.5
7224.10.02	Bloques pudelados y empaquetados, lingotes o masas en acero alta velocidad según Norma Oficial Mexicana B-82 series M y T.	7.2	7.2
- Subproducto	lingotes de aceros aleados (excepto acero al silicio)	7.2	3.5
7224.10.03	Bloques pudelados o empaquetados, lingotes o masas, excepto lo comprendido en las fracciones 7224.10.01 y 02.	7.2	7.2
- Subproducto	lingotes de aceros aleados (excepto acero al		

	silicio)	7.2	3.5
7224.10.04	Palanquilla (billets), desbastes cuadrados o rectangulares (Blooms), desbastes planos (Slabs), en aceros de baja aleación, según Norma Oficial Mexicana B-300.	7.2	7.2
7224.10.05	Desbastes cuadrados o rectangulares (Blooms) y palanquillas grado herramienta, según Norma Oficial Mexicana B-82, excepto lo comprendido en la fracción 7224.10.06.	7.2	7.2
7224.10.06	Desbastes cuadrados o rectangulares (Blooms) y palanquilla de acero alta velocidad, según Norma Oficial Mexicana B-82, series M y T.	7.2	7.2
7224.10.99	Los demás.	7.2	7.2
7224.90	- Los demás.		
7224.90.01	Piezas forjadas, reconocibles para la fabricación de juntas o uniones de elementos de perforación.	7.2	7.2
7224.90.02	Piezas simplemente desbastadas por forja o batido en acero de baja aleación, según Norma Oficial Mexicana B-300.	7.2	7.2
7224.90.03	Piezas simplemente desbastadas por forja o batido en aceros, grado herramienta según Norma Oficial Mexicana B-82, excepto lo comprendido en la fracción 7224.90.04.	7.2	7.2
7224.90.04	Piezas simplemente desbastadas por forja o batido en aceros alta velocidad, según Norma Oficial Mexicana B-82, series M y T.	7.2	7.2
7224.90.99	Los demás.	7.2	7.2
72.25	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600mm.		
7225.10	- De acero al silicio, llamado "magnético".		
7225.10.01	De acero al silicio, llamado "magnético"	7.2	7.2
7225.20	- De acero rápido.		
7225.20.01	De acero rápido.	7.2	7.2
7225.30	- Losdemás, simplemente laminados en caliente, enrollados.		
7225.30.01	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	7.2	7.2
7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.		
7225.40.01	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	7.2	7.2
7225.50	- Los demás, simplemente laminados en frío.		
7225.50.01	Los demás, simplemente laminados en frío.	7.2	7.2
7225.90	- Los demás.		
7225.90.01	Los demás.	7.2	7.2
72.26	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600mm.		
7226.10	- De acero al silicio, llamado "magnético".		
7226.10.01	De acero al silicio, llamado "magnético".	7.2	7.2
7226.20	- De acero rápido.		
7226.20.01	De acero rápido.	7.2	7.2
	- Los demás:		
7226.91	-- Simplemente laminados en caliente.		
7226.91.01	De anchura superior a 500mm.	7.2	7.2
7226.91.99	los demás.	7.2	7.2
7226.92	-- Simplemente laminados en frío.		

7226.92.01	De anchura superior a 500 mm.	7.2	7.2
7226.92.02	De anchura inferior o igual a 500 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7226.92.03.	7.2	7.2
7226.92.03	Flejes con cantos redondeados, con contenido superior a 2%, sin exceder del 4% de manganeso y silicio en conjunto.	7.2	7.2
7226.99	- Los demás.		
7226.99.01	Los demás.	7.2	7.2
72.27	ALAMBRON DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.		
7227.10	- De acero rápido.		
7227.10.01	Según Norma Oficial Mexicana B-82, series M y T.	7.2	7.2
7227.10.99	Los demás.	7.2	7.2
7227.20	- De acero sílico manganeso.		
7227.20.01	De acero sílico manganeso.	7.2	7.2
7227.20.02	De acero grado herramienta de los denominados para trabajo en caliente, en la series HXX, según Norma Oficial Mexicana B-82.	7.2	7.2
7227.90	- Los demás.		
7227.90.01	En aceros de baja aleación, según Norma Oficial Mexicana B-300.	7.2	7.2
7227.90.99	Los demás.	7.2	7.2
72.28	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.		
7228.10	- Barras de acero rápido.		
7228.10.01	Según Norma Oficial Mexicana B-82 series M y T.	7.2	7.2
7228.10.99	Los demás.	7.2	7.2
7228.20	- Barras de acero silico-manganeso.		
7228.20.01	Barras de acero silico-manganeso.	7.2	7.2
7228.30	- Las demás barras, simplemente laminadas o extruidas (incluso estiradas) en caliente.		
7228.30.01	En aceros de baja aleación, según Norma Oficial Mexicana B-300.	7.2	7.2
7228.30.99	Los demás.	7.2	7.2
7228.40	- Las demás barras, simplemente forjadas.		
7228.40.01	En aceros de baja aleación, según Norma Oficial Mexicana B-300.	7.2	7.2
7228.40.99	Los demás.	7.2	7.2
7228.50	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.		
7228.50.01	Incluso torneadas, estiradas o rectificadas, de acero grado herramienta, de las series A,D,S,P,L,F,W y O, según Norma Oficial Mexicana B-82.	7.2	7.2
7228.50.02	Incluso torneadas, rectificadas y/o cromadas, en acero de baja aleación, según Norma Oficial Mexicana B-300.	7.2	7.2
7228.50.03	Incluso torneadas, estiradas o rectificadas y/o cromadas, en acero grado herramienta, de los denominados para trabajo en caliente de las series HXX, según Norma Oficial Mexicana B-82.	7.2	7.2
7228.50.99	Los demás.	7.2	7.2
7228.60	- Las demás barras.		
7228.60.01	Forjadas, torneadas o rectificadas, de acero		

	grado herramienta de las denominadas para trabajo en caliente de las series HXX, y series A,D,S,P,L,F,W y O, de la Norma Oficial Mexicana B-82.	7.2	7.2
7228.60.99	Los demás.	7.2	7.2
7228.70	- Perfiles.		
7228.70.01	Perfiles.	7.2	7.2
7228.80	- Barras huecas para perforación.		
7228.80.01	De acero sin alear, para perforación de minas.	7.2	7.2
7228.80.02	Hexagonales, con contenido de cromo igual o superior a 0.5% sin exceder de 1.5%, cuando la dimensión exterior máxima de su corte transversal sea igual o superior a 19.0mm., sin exceder de 38.1 mm.	7.2	7.2
7228.80.99	Los demás.	7.2	7.2
72.29	ALAMBRE DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.		
7229.10	- De acero rápido.		
7229.10.01	Según Norma Oficial Mexicana B-82 de las series M y T.	7.2	7.2
7229.10.99	Los demás.	7.2	7.2
7229.20	- De acero sílico manganeso.		
7229.20.01	De acero sílico-manganeso.	7.2	7.2
7229.90	- Los demás.		
7229.90.01	De acero de baja aleación según Norma Oficial Mexicana B-300, excepto lo comprendido en la fracción 7229.90.04.	7.2	7.2
7229.90.02	Revestidos de cobre y tratados o no con boro, con diámetro inferior o igual a 0.8 mm., reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	7.2	7.2
7229.90.03	De acero grado herramienta, según Norma Oficial Mexicana B-82 de barras.	7.2	7.2
7229.90.04	Alambre de acero de baja aleación, únicamente del tipo E52100, según Norma Oficial Mexicana B-300 (SAE-52100), con diámetro igual o superior a 4.1 mm., sin exceder de 12.4 mm.	7.2	7.2
7229.90.99	Los demás	7.2	7.2
73.01	TABLESTACAS DE HIERRO O DE ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES OBTENIDOS POR SOLDADURA, DE HIERRO O DE ACERO.		
7301.10	- Tablestacas.		
7301.10.01	Tablestacas.	7.2	7.2
7301.20	- Perfiles.		
7301.20.01	Perfiles.	7.2	7.2
73.02	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, VARILLAS PARA EL MANDO DE AGUJAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EL CRUCE Y CAMBIO DE VIAS, TRAVIESAS (DURMIENTES), BRIDAS, COJINETES, CUÑAS, PLACAS DE ASIENTO, PLACAS DE SUJECION PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACION Y DEMAS PIEZAS		

PROYECTADAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACION, LA UNION O LA FIJACION DE CARRILES (RIELES).			
7302.10	- Carriles (rieles).		
7302.10.01	Carriles (rieles), excepto lo comprendido en la fracción 7302.10.02.	7.2	7.2
7302.10.02	Cuando se importen para su relaminación por empresas laminadoras o para hornos de fundición.	Ex.	Ex.
7302.20	- Traviesas (durmientes).		
7302.20.01	Traviesas (durmientes).	7.2	7.2
7302.30	- Agujas, puntas de corazón, varillas para el mando de agujas y demás elementos para el cruce y cambio de vías.		
7302.30.01	Cruces y cambio de vías.	7.2	7.2
7302.30.99	Los demás.	7.2	7.2
7302.40	- Bridas y placas de asiento.		
7302.40.01	Placas de asiento.	10.8	10.8
7302.40.99	Los demás.	7.2	7.2
7302.90	- Los demás.		
7302.90.01	Placas de sujeción y anclas de vía.	10.8	10.8
7302.90.99	Los demás.	7.2	7.2
73.03	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION.		
7303.00	- - Tubos y perfiles huecos, de fundición.		
7303.00.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 35 centímetros.	7.2	7.2
7303.00.02	Con diámetro exterior superior a 35 centímetros.	7.2	7.2
73.04	TUBOS Y PERFILES HUECOS, "SIN SOLDADURA" ("SIN COSTURA") DE HIERRO O DE ACERO.		
7304.10	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.		
7304.10.01	Laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos en su superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 milímetros sin exceder de 460 milímetros, con espesor de pared igual o superior a 2.80 milímetros sin exceder de 35.4 milímetros, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	10.8	10.8
7304.10.02	De acero al carbono, estirados en frío, con diámetro superior a 120 milímetros.	7.2	7.2
7304.10.03	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea 38.1, 57.7, 82.5, 95 y 127 mm. (con tolerancia en diámetro mas o menos 1%), indicandose que en las medidas de 70 a 127 mm., se refieren únicamente para aceros aleados y el resto en cualquier tipo, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería sin costura estirada en frío.	7.2	7.2
7304.10.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos sin costura, excepto de acero fino al carbono.	10.8	5.2
7304.20	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tu bing") y tubos de perforación, del tipo de los utiliza dos para la extracción de petróleo o gas.		
7304.20.01	Laminados en caliente sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, con diámetro		

	exterior igual o superior a 20 milímetros, sin exceder de 460 milímetros, con espesor de pared superior a 2.80 milímetros, sin exceder de 35.4 milímetros, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	10.8	10.8
7304.20.02	De acero al carbono, estirados en frío, con diámetro superior a 120 milímetros.	7.2	7.2
7304.20.03	Tubos de sondeo excepto lo comprendido en la fracción 7304.20.04 .	10.8	10.8
- Subproducto	tubos sin costura de acero comun	10.8	5.2
7304.20.04	Tubos para perforación ("drill pipe") con diámetro exterior igual o inferior a 35.6 mm. y espesor de pared igual o superior a 3.3 sin exceder de 3.5 mm con recalado exterior.	7.2	7.2
- Subproducto	tubos sin costura de acero comun	7.2	3.5
7304.20.05	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea 38.1, 57.7, 82.5, 95 y 127 mm. (con tolerancia en diámetro a mas o menos 1%), indicandose que en las medidas 70 a 127 mm. se refieren únicamente para aceros aleados y el resto en cualquier tipo, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería sin costura estirada en frío.	7.2	7.2
7304.20.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos sin costura de acero comun	10.8	5.2
	- Los demás, de sección circular, de hierro o de acero sin alear:		
7304.31	-- Estirado o laminados en frío.		
7304.31.01	De acero al carbono, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 6 mm. sin exceder de 120 mm. y espesor de pared igual o superior a 0.5 mm. sin exceder de 7.5 mm.	10.8	10.8
7304.31.02	Barras huecas, con diámetro exterior superior a 30 mm. sin exceder de 50 mm., asi como las mayores de 300 mm.	7.2	7.2
7304.31.03	Con diámetro exterior superior a 50 mm. sin exceder de 300 mm. y diámetro interior hasta 36 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	tubos sin costura de acero comun (excepto barras huecas)	7.2	3.5
7304.31.04	Serpentines.	10.8	10.8
7304.31.05	Tubos aleados o con birlos.	10.8	10.8
7304.31.06	De acero al carbono, con diámetro superior a 120 mm.	7.2	7.2
7304.31.07	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	7.2	2.0
7304.31.08	Tubos de sondeo.	7.2	7.2
- Subproducto	tubos sin costura de acero comun	7.2	3.5
7304.31.09	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea de 82.5,95 y 127 mm.(con tolerancia de diámetro de mas o menos 1%), para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería sin costura estirada en frío.	7.2	7.2
7304.31.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos sin costura de acero comun	10.8	5.2

7304.39	-- Los demás.		
7304.39.01	"Barras huecas", con diámetro superior a 30 mm. sin exceder de 50 mm. así como las mayores de 300 mm.	7.2	7.2
7304.39.02	Con diámetro exterior superior a 50 mm. sin exceder de 300 mm. y diámetro interior hasta 36 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	tubos sin costura de acero comun (excepto barras huecas)	7.2	3.5
7304.39.03	Serpentines.	10.8	10.8
7304.39.04	Laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm. sin exceder de 460 mm., con espesor de pared igual o superior a 2.8 mm. sin exceder de 35.4 mm. con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	10.8	10.8
7304.39.05	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 y 127 mm., (con tolerancia de diámetro de mas o menos 1%), para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería sin costura estirada en frío.	7.2	7.2
7304.39.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos sin costura de acero comun	10.8	5.2
- Subproducto	conducciones forzadas de acero incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroelectricas, unicamente remachadas	10.8	3.0
	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:		
7304.41	-- Estirados o laminados en frío.		
7304.41.01	Serpentines.	10.8	10.8
7304.41.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7304.41.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	conducciones forzadas de acero incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroelectricas, unicamente remachadas	7.2	2.0
7304.49	-- Los demás.		
7304.49.01	Serpentines.	10.8	10.8
7304.49.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	conducciones forzadas de acero incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroelectricas, unicamente remachadas	7.2	2.0
	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
7304.51	-- Estirados o laminados en frío.		
7304.51.01	Sin recubrimiento u otros trabajos de superficie con diámetro exterior igual o superior a 10 mm. sin exceder de 120 mm., y espesor de pared igual o superior a 0.5 mm. sin exceder de 7.5 mm.	7.2	7.2
7304.51.02	"Barras huecas" con diámetro exterior superior a 30 mm. sin exceder de 50 mm. así como las mayores de 300 mm.	7.2	7.2
7304.51.03	Con diámetro exterior superior a 50 mm. sin exceder de 300 mm. y diámetro interior hasta 36 mm.	7.2	7.2
- Subproducto	tubos sin costura de los demás aceros aleados	7.2	3.5

7304.51.04	Serpentines.	10.8	10.8
7304.51.05	Tubos aleados o con birlos.	10.8	10.8
7304.51.06	Tubos de aleación 52100 (NOM-B-325).	7.2	7.2
7304.51.07	Tubería para calderas, según normas NOM-B-194 (ASME o ASTM-213) y NOM-B-181 (ASME o ASTM-335) excepto las series T2, T11, T12, T22, P1, P2, P11 y P22.	7.2	7.2
7304.51.08	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7304.51.09	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	7.2	7.2
- Subproducto	conducciones forzadas de acero incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroelectricas	7.2	2.0
7304.51.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos sin costura de los demás aceros aleados.	10.8	5.2
- Subproducto	conducciones forzadas de acero incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroelectricas	7.2	3.0
7304.59	-- Los demás.		
7304.59.01	Laminados en caliente, sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm., sin exceder de 460 mm. con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm. sin exceder de 35.4 mm., con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople, excepto lo comprendido en la fracción 7304.59.02.	10.8	10.8
7304.59.02	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea 38.1, 57.8, 82.5, 95 y 127 mm., (con tolerancia en diámetro a más o menos 1%), indicándose que en las medidas de 70 a 127 mm., se refiere únicamente para aceros aleados y el resto en cualquier tipo, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería sin costura estirada en frío.	7.2	7.2
7304.59.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos sin costura de los demás aceros aleados.	10.8	5.2
- Subproducto	conducciones forzadas de acero incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroelectricas, unicamente remachadas	10.8	3.0
7304.90	- Los demás.		
7304.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos sin costura de los demás aceros aleados.	10.8	5.2
- Subproducto	conducciones forzadas de acero incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroelectricas, unicamente remachadas	10.8	3.0
73.05	LOSDEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS REMACHADOS), DE SECCIONES INTERIOR Y EXTERIOR CIRCULARES, DE DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 mm., DE HIERRO O DE ACERO. - Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7305.11	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido.		
7305.11.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados,		

	de acero inoxidable, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
7305.11.99	Los demás.	7.2	3.5
7305.12	-- Los demás, soldados longitudinalmente.		
7305.12.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero inoxidable, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
7305.12.99	Los demás.	7.2	7.2
7305.19	-- Los demás.		
7305.19.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero inoxidable, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
7305.19.99	Los demás.	7.2	7.2
7305.20	- Tubos de entubado del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas.		
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	10.8	5.2
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero inoxidable, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
7305.20.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás, soldados:		
7305.31	- Soldados longitudinalmente.		
7305.31.01	Galvanizados.	10.8	10.8
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1220 mm.	7.2	7.2
7305.31.03	Tubos aleados o con birlos.	10.8	10.8
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aún cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	10.8	5.2
- Subproducto	Tubos con costura de acero común.	10.8	2.2
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	7.2	7.2
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	7.2	2.0
7305.31.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero inoxidable, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
7305.39	-- Los demás.		
7305.39.01	Galvanizados.	10.8	10.8
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1220 mm.	7.2	7.2
7305.39.03	Tubos acerados o con birlos.	10.8	10.8
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	7.2	7.2
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	7.2	2.0
7305.39.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero inoxidable, de acero fino al carbono		

	y de aceros aleados.	10.8	5.2
7305.90	- Los demás.		
7305.90.01	Con bordes, simplemente juntados, remachados o sujetos con grapas.	10.8	10.8
7305.90.02	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	7.2	5.2
- Subproducto	Tubos con costura de acero comun.	10.8	2.2
7305.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero inoxidable, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
73.06	LOSDEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO.		
7306.10	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos y gasoductos.		
7306.10.01	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos y gasoductos.	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero inoxidable, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
7306.20	- Tubos de entubado o de producción del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o de gas.		
7306.20.01	Tubos de entubado o de producción del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o de gas.	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero inoxidable, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
7306.30	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear.		
7306.30.01	Galvanizados.	10.8	10.8
7306.30.02	Tubos aleados o con birlos.	10.8	10.8
7306.30.03	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aún cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	10.8	10.8
7306.30.99	Los demás.	10.8	5.2
- Subproducto	Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing"	Ex.	10.8
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero inoxidable, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
7306.40	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.		
7306.40.01	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.	10.8	10.8
7306.50	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.		
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	10.8	10.8
7306.50.02	Tubos aletados o con birlos.	10.8	10.8

7306.50.03	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aún cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura, excepto de acero comun.	10.8	5.2
7306.50.04	Electrosoldados para alta presión, con o sin recubrimiento de cualquier clase, con diámetro exterior igual o inferior a 9.5 mm. y espesor de pared igual o inferior a 1.0 mm. (STEEL TUBING).	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura, excepto galvanizados, de acero común, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
7306.50.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero común, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
- Subproducto	Tubos con costura, excepto de acero comun.	10.8	5.2
7306.60	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular.		
7306.60.01	Los demás, soldados, excepto los de sección circular. 10.8	10.8	
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero inoxidable, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
10.8	5.2		
7306.90	- Los demás.		
7306.90.01	Con bordes, simplemente juntados, remachados o sujetos con grapas.	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero inoxidable, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
7306.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Tubos con costura de espesor de pared inferior a 25.4 mm, excepto galvanizados, de acero inoxidable, de acero fino al carbono y de aceros aleados.	10.8	5.2
73.07	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
	- Moldeados:		
7307.11	-- De fundición no maleable.		
7307.11.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	7.2	7.2
- Subproducto	Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansion de hierro fundido	Ex.	7.2
7307.11.02	Uniones radiales de acero fundido (conexiones de bola), aún cuando estén estañadas o galvanizadas.	10.8	10.8
7307.11.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansion de hierro fundido	Ex.	10.8
- Subproducto	codos, crucetas, empalmes, manguitos rectos o reductores de cualquier forma, juntas, collares y arandelas de sosten sin recubrimientos	10.8	3.7

7307.19	-- Los demás.		
7307.19.01	De diámetro interior superior a 5 cm. y longitud igual o inferior a 30 cm. con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 73.07.19.04.	10.8	10.8
7307.19.02	Sin recubrimiento.	10.8	10.8
- Subproducto	Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansion de hierro fundido	Ex.	10.8
- Subproducto	codos, crucetas, empalmes, manguitos rectos o reductores de cualquier forma, juntas, collares y arandelas de sosten, de hierro fundido	10.8	3.7
7307.19.03	Con recubrimiento metálico.	10.8	10.8
- Subproducto	Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansion de hierro fundido	Ex.	10.8
- Subproducto	codos, crucetas, empalmes, manguitos rectos o reductores de cualquier forma, juntas, collares y arandelas de sosten, de hierro fundido	10.8	3.7
- Subproducto	codos, crucetas, empalmes, manguitos rectos o reductores de cualquier forma, juntas, collares y arandelas de sosten sin recubrimientos	10.8	3.7
7307.19.04	Boquillas o espreas.	10.8	10.8
7307.19.05	Recubiertas interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	7.2	7.2
- Subproducto	Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansion de hierro fundido	Ex.	7.2
7307.19.06	Uniones radiales de acero fundido (conexiones de boca), aún cuando estén estañadas o galvanizadas.	10.8	10.8
7307.19.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansion de hierro fundido	Ex.	10.8
- Subproducto	codos, crucetas, empalmes, manguitos rectos o reductores de cualquier forma, juntas, collares y arandelas de sosten, de hierro fundido	10.8	3.7
- Subproducto	- Los demás, de acero inoxidable:		
7307.21	-- Bridas.		
7307.21.01	Bridas.	10.8	3.7
7307.22	-- Codos, curvas y manguitos, roscados.		
7307.22.01	Codos, curvas y manguitos, roscados.	10.8	10.8
- Subproducto	codos, crucetas, empalmes, manguitos rectos o reductores de cualquier forma, juntas, collares y arandelas de sosten, de hierro fundido	10.8	3.7
7307.23	-- Accesorios para soldar a tope.		
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	10.8	10.8
7307.23.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	bridas o collarines de hierro o acero, codos, crucetas, empalmes, manguitos rectos o reductores de cualquier forma, juntas, collares y arandelas de sosten con recubrimientos metalicos	10.8	5.2
7307.29	-- Los demás.		
7307.29.01	Boquillas o espreas.	10.8	10.8
7307.29.99	Los demás.	10.8	10.8

- Subproducto	bridas o collarines de hierro o acero, codos, crucetas, empalmes, manguitos rectos o reductores de cualquier forma, juntas, collares y arandelas de sosten con recubrimientos metalicos	10.8	5.2
	- Los demás:		
7307.91	-- Bridas.		
7307.91.01	Bridas.	10.8	3.7
7307.92	-- Codos, curvas y manguitos roscados.		
7307.92.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	7.2	7.2
7307.92.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	bridas o collarines de hierro o acero, codos, crucetas, empalmes, manguitos rectos o reductores de cualquier forma, juntas, collares y arandelas de sosten con recubrimientos metalicos	10.8	5.2
7307.93	-- Accesorios para soldar a tope.		
7307.93.01	Mangas o sillas sin rosca.	10.8	10.8
7307.93.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	bridas o collarines de hierro o acero, codos, crucetas, empalmes, manguitos rectos o reductores de cualquier forma, juntas, collares y arandelas de sosten con recubrimientos metalicos	10.8	5.2
7307.99	-- Los demás.		
7307.99.01	De diámetro interior superior a 5 cm. y longitud igual o inferior a 30 cm. con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión excepto lo comprendido en la fracción 7307.99.04.	10.8	10.8
7307.99.02	Sin recubrimientos.	10.8	10.8
- Subproducto	bridas o collarines de hierro o acero, codos, crucetas, empalmes, manguitos rectos o reductores de cualquier forma, juntas, collares y arandelas de sosten con recubrimientos metalicos	10.8	5.2
7307.99.03	Con recubrimientos metálicos.	10.8	10.8
- Subproducto	bridas o collarines de hierro o acero, codos, crucetas, empalmes, manguitos rectos o reductores de cualquier forma, juntas, collares y arandelas de sosten con recubrimientos metalicos	10.8	5.2
- Subproducto	tipo rotativo	10.8	8.2
7307.99.04	Boquillas o espreas.	10.8	10.8
7307.99.05	Recubrimientos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	7.2	7.2
7307.99.99	Los demás.	10.8	10.8
73.08	CONSTRUCCIONES Y PARTES DE CONSTRUCCIONES (POR EJEMPLO: PUENTES Y PARTES DE PUENTES, COMPUERTAS DE EXCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHADOS, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES Y SUS CORTINAS DE CIERRE, BALAUSTRADAS), DE FUNDICION DE HIERRO O		

DE ACERO, CON EXCEPCION DE LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06 CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICION DE HIERRO DE ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION.			
7308.10	- Puentes y partes de puentes.		
7308.10.01	Puentes y partes de puentes.	10.8	10.8
- Subproducto	elementos para la construccion, excepto abrazaderas y otros dispositivos concebidos especialmente para ensamblar los elementos de la construcción.	10.8	5.2
7308.20	- Torres y castilletes.		
7308.20.01	Torres y castilletes.	10.8	10.8
7308.30	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.		
7308.30.01	Puertas, ventanas y sus marcos.	14.4	14.4
7308.30.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	bastidores y umbrales para la construccion, excepto abrazaderas y otros dispositivos concebidos especialmente para ensamblar los elementos de la construcción.	10.8	5.2
7308.40	- Material de andamiaje, de encofrado, de sostén o de apuntalamiento.		
7308.40.01	Material de andamiaje, de encofrado, de sostén o de apuntalamiento.	10.8	10.8
- Subproducto	elementos para la construccion, excepto abrazaderas y otros dispositivos concebidos especialmente para ensamblar los elementos de la construcción.	10.8	5.2
7308.90	- Los demás.		
7308.90.01	Barandales, balcones, escaleras, marcos o contramarcos.	14.4	14.4
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, mensulas, planchas de unión tensores y tirantes, aún cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	10.8	10.8
7308.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Elementos para la construccion, excepto abrazaderas y otros dispositivos concebidos especialmente para ensamblar los elementos de la construcción.	10.8	5.2
- Subproducto	planchas, flejes, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para ser utilizados en la construccion, excepto abrazaderas y otros dispositivos concebidos especialmente para ensamblar los elementos de la construcción	10.8	3.7
73.09	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L. SIN DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.		
7309.00	- - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (con excepción de los gases comprimidos		

	o licuados), de fundición, de hierro o de acero, de capacidad superior o igual a 300 L. sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7309.00.01	Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas sintéticas.	10.8	5.2
7309.00.02	Tapas o fondos, de una sola pieza, troquelados.	10.8	10.8
7309.00.03	Tapas o fondos hemisféricos, con diámetro superior a 2500 mm., formados por segmentos.	10.8	10.8
7309.00.04	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 06.	10.8	5.2
7309.00.05	Tambores estañados electrolíticamente en su interior.	10.8	5.2
7309.00.06	Tambores de acero al carbono, recubiertos interiormente con materias plásticas artificiales, con espesor de pared igual o superior a 1.5 mm.	10.8	5.2
7309.00.99	Los demás.	10.8	5.2
73.10	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES (LATAS), Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 L., SIN DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.		
7310.10	- De capacidad superior o igual a 50 L.		
7310.10.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.10.02.	10.8	5.2
7310.10.02	Tambores estañados electrolíticamente en su interior, con capacidad superior a 200 L.	10.8	5.2
7310.10.99	Los demás.	10.8	5.2
7310.21	- De capacidad inferior a 50 L: -- Botes (latas) para cerrar por soldadura o rebordeado.		
7310.21.01	Botes (latas) para cerrar por soldadura o rebordeado.	10.8	5.2
7310.29	-- Los demás.		
7310.29.01	Barriles o tambores.	10.8	5.2
7310.29.02	Envases de hojalata y/o de lámina cromada.	7.2	5.2
7310.29.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen y las demás muestras biológicas.	7.2	7.2
7310.29.04	Cilíndricos, con tapa, recubiertos interiormente con barniz fenólico, con diámetro interior igual o superior a 280 sin exceder de 290 mm., altura igual o superior a 310 sin exceder de 330 mm., asa de alambre con asidera de plástico y arandela de caucho para cierre a presión.	10.8	10.8
7310.29.99	Los demás.	10.8	5.2
73.11	RECIPIENTES PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
7311.00	-- Recipientes para gases comprimidos o licuados, de fundición, de hierro o de acero.		

7311.00.01	Cilíndricos, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 kg./cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 7311.00.05.	10.8	10.8
- Subproducto	Sin costura para mas de 50 atmosferas	Ex.	10.8
7311.00.02	Tanques criogénicos.	10.8	10.8
7311.00.03	Cápsulas para carga o recarga de sifón.	10.8	10.8
- Subproducto	capsulas de hierro o acero para anhídrido carbonico, para carga de sifon de uso domestico	10.8	0.4
7311.00.04	Recipientes esferoidales de diámetro inferior a 150 mm.	7.2	7.2
7311.00.05	Cilíndricos, fabricados a partir de tubo sin costura, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 kg./cm ² , con capacidad volumétrica superior a 100 litros.	7.2	7.2
- Subproducto	Sin costura para mas de 50 atmosferas	Ex.	7.2
7311.00.06	Cilíndricos, de acero, con diámetro exterior de 690 mm. espesor de pared igual o superior a 1.7 mm. y capacidad volumétrica de 200 a 230 L. con o sin fusibles metálicos para aliviar la presión, y válvulas de carga y descarga, reconocibles como concebidas exclusivamente para contener óxido de etileno.	7.2	7.2
- Subproducto	Recipientes cilindricos para acetileno	Ex.	7.2
7311.00.99	Los demás.	10.8	10.8
73.12	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O DE ACERO, SIN AISLAR PARA USOS ELECTRICOS.		
7312.10	- Cables.		
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm., constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia.	10.8	7.5
7312.10.02	De acero sin galvanizar, cubierto por una capa de alambres acoplados de perfil "Z", con diámetro inferior o igual a 60 mm.	7.2	5.0
7312.10.03	Cable flexible (cable Bowden) constituido por alambres de acero cobrizado enrollado en espiral sobre alma del mismo material, con diámetro inferior o igual a 5 mm.	7.2	5.0
7312.10.04	De acero latonado, reconocibles exclusivamente para la fabricación de neumáticos	Ex.	Ex.
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación.	10.8	10.8
7312.10.99	Los demás.	7.2	5.0
7312.90	- Los demás.		
7312.90.01	Los demás.	7.2	7.2
73.13	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O DE ACERO; ALAMBRE (INCLUIDO EL ALAMBRE DOBLE) O FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O DE ACERO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA CERCAR.		
7313.00	- - Alambre de púas, de hierro o de acero; alambre (incluido el alambre doble) fleje, torcidos, incluso con puas, de hierro o de acero, del tipo de los utilizados para cercar.		
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o de acero; alambre (incluido el alambre doble) fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o de		

	acero, del tipo de los utilizados para cercar.	10.8	10.8
73.14	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y ENREJADOS, DE ALAMBRE, DE HIERRO O DE ACERO; CHAPAS Y BANDAS, DESPLEGADAS, DE HIERRO O DE ACERO.		
	- Productos tejidos (telas metálicas):		
7314.11	-- De acero inoxidable.		
7314.11.01	De acero inoxidable.	10.8	10.8
7314.19	-- Los demás.		
7314.19.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	10.8	10.8
7314.19.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.19.01.	10.8	10.8
- Subproducto	mallas hexagonales de 1/2", 3/4", 1 1/2" y 2" producidas con alambre galvanizado y en calibre 16 hasta 22	10.8	6.0
- Subproducto	mallas tipo ciclón de 60 mm galvanizadas y plastificadas, o solo galvanizadas calibre 13 y 10	10.8	6.0
7314.19.99	Los demás.	10.8	10.8
7314.20	- Redes y enrejados, soldados en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea igual o superior a 3 mm. y con mallas de superficie igual o superior a 100 cm ² .		
7314.20.01	Redes y enrejados, soldados en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea igual o superior a 3 mm. con mallas de superficie igual o superior a 100 cm ² .	10.8	10.8
7314.30	- Las demás redes y enrejados soldados en los puntos de cruce.		
7314.30.01	Galvanizados.	10.8	10.8
- Subproducto	mallas hexagonales de 1/2", 3/4", 1 1/2" y 2" producidas con alambre galvanizado y en calibre 16 hasta 22	10.8	6.0
- Subproducto	mallas tipo ciclón de 60 mm galvanizadas y plastificadas, o solo galvanizadas calibre 13 y 10	10.8	6.0
7314.30.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	mallas hexagonales de 1/2", 3/4", 1 1/2" y 2" producidas con alambre galvanizado y en calibre 16 hasta 22	10.8	6.0
- Subproducto	mallas tipo ciclón de 60 mm galvanizadas y plastificadas, o solo galvanizadas calibre 13 y 10	10.8	6.0
	- Las demás redes y enrejados:		
7314.41	-- Zincados.		
7314.41.01	Zincados.	10.8	10.8
- Subproducto	mallas hexagonales de 1/2", 3/4", 1 1/2" y 2" producidas con alambre galvanizado y en calibre 16 hasta 22	10.8	6.0
- Subproducto	mallas tipo ciclón de 60 mm galvanizadas y plastificadas, o solo galvanizadas calibre 13 y 10	10.8	6.0
7314.42	-- Revestidos de materias plásticas.		
7314.42.01	Revestidos de materias plásticas.	10.8	10.8
- Subproducto	mallas hexagonales de 1/2", 3/4", 1 1/2" y 2" producidas con alambre galvanizado y en calibre 16 hasta 22	10.8	6.0
- Subproducto	mallas tipo ciclón de 60 mm galvanizadas y plastificadas, o solo galvanizadas calibre 13 y 10	10.8	6.0

7314.49	-- Los demás.		
7314.49.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	malla hexagonal de 1/2", 3/4", 1 1/2" y 2" producida con alambre galvanizado y en calibre 16 hasta 22	10.8	6.0
- Subproducto	malla tipo ciclon de 60 mm galvanizada y plastificada, o solo galvanizada calibre 13 y 10	10.8	6.0
7314.50	- Chapas y bandas, desplegadas.		
7314.50.01	Chapas y bandas, desplegadas.	10.8	10.8
73.15	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11	-- Cadenas de rodillos.		
7315.11.01	De peso superior a 15 kilogramos por metro, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	10.8	10.8
7315.11.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7315.11.03	Para transmisión de movimiento.	10.8	10.8
7315.11.04	De distribución (silenciosas) para uso automotriz.	10.8	10.8
7315.11.05	De peso inferior a 15 Kg. por metro, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	10.8	10.8
7315.11.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	las demas cadenas, excepto para transmision	7.2	3.5
7315.12	-- Las demás cadenas.		
7315.12.01	Para transmisión de movimiento.	10.8	10.8
7315.12.02	De cilindro tirante, para carros de ferrocarril.	7.2	7.2
7315.12.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	las demas cadenas, excepto para transmision	7.2	3.5
7315.19	-- Partes.		
7315.19.01	Reconocibles como concebidas para las cadenas de transmisión de movimiento, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	10.8	10.8
7315.19.02	Eslabones, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	10.8	10.8
7315.19.03	Eslabones para cadenas de rodillos, utilizadas en tractores de oruga para transmisión de movimiento.	7.2	7.2
7315.19.99	Los demás.	7.2	7.2
7315.20	- Cadenas antideslizantes.		
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	7.2	7.2
	- Las demás cadenas:		
7315.81	-- Cadenas de eslabones con travesaños.		
7315.81.01	Con terminales o accesorios de enganche.	10.8	10.8
7315.81.02	De peso superior a 15 Kg. por metro, excepto lo comprendido en la fracción 7315.81.01.	10.8	10.8
7315.81.03	De peso inferior o igual a 15 kg, excepto lo comprendido en la fracción 7315.81.01.	10.8	10.8
7315.82	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados.		
7315.82.01	Con terminales o accesorios de enganche.	10.8	10.8
7315.82.02	De peso inferior a 15 Kg. por metro, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01.	10.8	10.8
7315.82.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	las demas cadenas, excepto para transmision	7.2	3.5
7315.89	-- Las demás.		
7315.89.01	Troqueladas, sin pernos o remaches, para		

	máquinas sembradoras o abonadoras.	7.2	7.2
7315.89.02	De peso inferior a 15 Kg. por metro, excepto lo comprendido en la fracción 7315.89.01.	10.8	10.8
7315.89.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	las demas cadenas, excepto para transmision	7.2	3.5
7315.90	- Las demás partes.		
7315.90.99	Las demás partes.	10.8	10.8
73.16	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES,DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
7316.00	- - Anclas, rezones y sus partes, de fundición de hierro o de acero.		
7316.00.01	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, de hierro o de acero.	10.8	5.2
73.17	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, GRAPAS ONDULADAS O BISELADAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LOS DE CABEZA DE COBRE.		
7317.00	- - Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, grapas onduladas o biseladas y artículos similares, de fundición, de hierro o de acero, incluso con cabeza de las demás materias, con exclusión de los de cabeza de cobre.		
7317.00.01	Clavos para herrar.	Ex.	10.8
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	7.2	7.2
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	7.2	7.2
7317.00.04	Puntas o escarpas puntiagudas, reconocibles como concebidas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	7.2	7.2
- Subproducto	clavos, escarpas puntiagudas, grapas, alcayatas, ganchos y chinchetas de fundicion de hierro o acero para cualquier uso: excepto para rieles de vias ferreas	7.2	3.5
7317.00.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	clavos, escarpas puntiagudas, grapas, alcayatas, ganchos y chinchetas de fundicion de hierro o acero para cualquier uso: excepto para rieles de vias ferreas	10.8	5.2
73.18	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE RESORTE O DE MUELLE) Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
	- Artículos roscados:		
7318.11	- - Tirafondos.		
7318.11.01	Tirafondos.	10.8	6.0
7318.12	- - Los demás tornillos para madera.		
7318.12.99	Los demás tornillos para madera.	10.8	3.0
7318.13	- - Armellas y escarpas, roscadas.		
7318.13.01	Armillas y escarpas, roscadas.	10.8	6.0
7318.14	- - Tornillos autorroscantes (taladradores).		
7318.14.01	Tornillos autorroscantes (taladradores).	10.8	3.0
- Subproducto	de acero inoxidable	10.8	10.8
7318.15	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con		

	sus tuercas y arandelas.				
7318.15.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7318.15.02	Pernos de anclaje o de cimiento.	7.2		2.0	
- Subproducto	de acero inoxidable	7.2		7.2	
7318.15.99	Los demás.	10.8		5.2	
- Subproducto	tornillos y tuercas	10.8		3.0	
7318.16	-- Tuercas.				
7318.16.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7318.16.03	De acero inoxidable.	10.8		10.8	
7318.16.99	Los demás.	10.8		5.2	
- Subproducto	tornillos y tuercas	10.8		3.0	
7318.19	-- Los demás.				
7318.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7318.19.02	Arandelas de retén.	7.2		7.2	
7318.19.99	Los demás.	10.8		5.2	
	- Artículos sin roscar:				
7318.21	-- Arandelas de resorte o de muelle y las demás arandelas de seguridad.				
7318.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7318.21.99	Los demás.	10.8		5.2	
7318.22	-- Las demás arandelas.				
7318.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7318.22.99	Los demás.	10.8		5.2	
7318.23	-- Remaches.				
7318.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7318.23.99	Los demás.	10.8		5.2	
- Subproducto	Remaches semitubulares	Ex.		5.2	
7318.24	-- Pasadores, clavijas y chavetas.				
7318.24.01	Chavetas o pasadores.	7.2		3.5	
7318.24.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7318.24.99	Los demás.	10.8		5.2	
7318.29	-- Los demás.				
7318.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7318.29.99	Los demás.	10.8		5.2	
- Subproductos	Taquetes o tacos.	10.8		18.8	
73.19	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO, ("CROCHE"), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTICULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O DE ACERO; IMPERDIBLES (ALFILERES DE GANCHO), DE HIERRO O DE ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.				
7319.10	- Agujas de coser, de zurcir o de bordar.				
7319.10.01	Agujas de coser, de zurcir o de bordar.	7.2		7.2	
7319.20	- Imperdibles (alfileres de gancho).				
7319.20.01	Imperdibles (alfileres de gancho).	10.8		10.8	
7319.30	- Los demás alfileres.				
7319.30.99	Los demás alfileres.	10.8		10.8	
7319.90	- Los demás.				
7319.90.01	Ganchillos.	10.8		10.8	
7319.90.99	Los demás.	10.8		10.8	
73.20	RESORTES (MUELLES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O DE ACERO.				
7320.10	- Ballestas y sus hojas.				
7320.10.01	Muelles de hojas (ballestas), con sus uniones o abrazaderas.	10.8	M	10.8	M
7320.10.02	Hojas sueltas reconocibles para lo comprendido en la fracción 7320.10.01.	10.8	M	10.8	M

7320.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7320.20	- Resortes (muelles) helicoidales.				
7320.20.01	Con peso unitario inferior o igual a 30 gramos.	7.2		1.5	
7320.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7320.20.03	Con peso unitario superior a 30 gramos, excepto para suspensión automotriz.	7.2		1.5	
7320.20.04	Con peso unitario igual o superior a 2 kilogramos sin exceder de 20 kilogramos, reconocibles para suspensión de uso automotriz.	7.2	M	7.2	M
7320.20.99	Los demás.	10.8	M	7.2	M
7320.90	- Los demás.				
7320.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
7320.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para platinos.	7.2		7.2	
- Subproducto	ballestas	7.2		2.5	
7320.90.03	Para acoplamientos flexibles.	7.2		7.2	
7320.90.99	Los demás.	10.8		10.8	
73.21	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), ASADORES, PARRILLAS, BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.				
	- Aparatos de cocción y calentaplatos:				
7321.11	-- De combustibles gaseosos, o de gas y los demás combustibles.				
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	14.4		14.4	
- Subproducto	cocinas domesticas a gas	14.4		2.0	
7321.11.99	Los demás.	14.4		14.4	
7321.12	-- De combustibles líquidos.				
7321.12.01	De combustibles líquidos.	14.4		14.4	
7321.13	-- De combustibles sólidos.				
7321.13.01	De combustibles sólidos.	14.4		14.4	
	- Los demás aparatos:				
7321.81	-- De combustibles gaseosos, o de gas y los demás combustibles.				
7321.81.01	Estufas o caloríferos.	14.4		14.4	
7321.81.99	Los demás.	14.4		14.4	
7321.82	-- De combustibles líquidos.				
7321.82.01	Estufas o caloríferos.	14.4		14.4	
7321.82.99	Los demás.	14.4		14.4	
7321.83	-- De combustibles sólidos.				
7321.83.01	Estufas o caloríferos.	14.4		14.4	
7321.83.99	Los demás.	14.4		14.4	
7321.90	- Partes.				
7321.90.01	Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas de uso doméstico.	14.4		14.4	
7321.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cocinas que consuman combustibles gaseosos, excepto lo comprendido en las fracciones 7321.90.01 y 03.	10.8		10.8	
- Subproducto	En hierro gris	Ex.		10.8	
7321.90.03	Quemadores troquelados o estampados, de				

	lámina de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas y/o hornos que consuman combustibles gaseosos.	10.8	10.8
7321.90.04	Esparcidores de flama y galerías, reconocibles como concebidos exclusivamente para estufas o caloríferos portátiles, que consuman petróleo.	7.2	7.2
7321.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	En hierro gris para cocinas	Ex.	10.8
73.22	RADIADORES PARA LA CALEFACCION CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIEN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO), DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, QUE LLEVEN UN VENTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
	- Radiadores y sus partes:		
7322.11	-- De fundición.		
7322.11.01	Radiadores.	14.4	14.4
7322.11.99	Los demás.	14.4	14.4
7322.19	-- Los demás.		
7322.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7322.19.02	Partes reconocibles para lo comprendido en la fracción 7322.19.01.	7.2	7.2
7322.19.99	Los demás.	14.4	14.4
7322.90	- Los demás.		
7322.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7322.90.02	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 7322.90.01.	7.2	7.2
7322.90.99	Los demás.	14.4	14.4
73.23	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO; LANA DE HIERRO O DE ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE HIERRO O DE ACERO.		
7323.10	- Lana de hierro o de acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		
7323.10.01	Lana de hierro o de acero; esponjas estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	14.4	14.4
- Subproducto	Esponjas de alambre o de jabon	Ex.	14.4
	- Los demás:		
7323.91	-- De fundición sin esmaltar.		
7323.91.01	Moldes.	14.4	7.0
7323.91.02	Partes componentes.	14.4	14.4
7323.91.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	articulos de cocina de uso domestico.	14.4	7.0
7323.92	-- De fundición esmaltada.		
7323.92.01	Moldes.	14.4	7.0
7323.92.02	Artículos de cocina.	14.4	7.0
7323.92.03	Partes componentes.	14.4	14.4
7323.92.99	Los demás.	14.4	14.4

7323.93	-- De acero inoxidable.		
7323.93.01	Moldes.	14.4	7.0
7323.93.02	Distribuidores de toallas.	14.4	14.4
7323.93.03	Sifones automáticos (botellas para agua gaseosa).	14.4	14.4
7323.93.04	Partes componentes.	14.4	14.4
7323.93.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	articulos de cocina de uso domestico.	14.4	7.0
7323.94	-- De hierro o acero esmaltados.		
7323.94.01	Moldes.	14.4	7.0
7323.94.02	Distribuidores de toallas.	14.4	14.4
7323.94.03	Artículos de cocina.	14.4	7.0
7323.94.04	Partes componentes.	14.4	14.4
7323.94.99	Los demás.	14.4	14.4
7323.99	-- Los demás.		
7323.99.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	articulos de cocina de uso domestico; moldes	14.4	7.0
73.24	ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
7324.10	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.		
7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	14.4	14.4
	- Bañeras:		
7324.21	-- De fundición, incluso esmaltadas.		
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	14.4	14.4
7324.25	- Los demás		
7324.29	-- Las demás.		
7324.29.99	Las demás.	14.4	14.4
7324.90	- Los demás incluidas las partes.		
7324.90.01	Distribuidores de toallas.	14.4	14.4
7324.90.02	Comodos, urinales o riñoneras.	14.4	14.4
7324.90.03	Partes componentes.	14.4	14.4
- Subproducto	partes para articulos de higiene	14.4	7.0
7324.90.99	Los demás.	14.4	14.4
73.25	LASDEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
7325.10	- De fundición no maleable.		
7325.10.01	Retortas.	7.2	7.2
7325.10.02	Crisoles.	10.8	10.8
7325.10.03	Guardacabos.	10.8	10.8
7325.10.04	Uniones giratorias (destorcedoras).	10.8	10.8
7325.10.05	Insertos para fabricación de pistones.	7.2	7.2
7325.10.06	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7325.10.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	marcos y tapas para cajas tronconicas	10.8	5.2
- Subproducto	bocallaves de extension	10.8	5.2
	- Las demás:		
7325.91	-- Bolas trituradoras y artículos similares para molinos.		
7325.91.01	Bolas sin calibrar.	10.8	10.8
7325.91.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 centímetros.	10.8	10.8
7325.91.99	Los demás.	10.8	10.8
7325.99	-- Los demás.		
7325.99.01	Moldes para pan o sus partes sueltas de uso industrial.	10.8	10.8

7325.99.02	Abrazaderas, con diámetro interior hasta 609.6 mm.	10.8	5.2
7325.99.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7325.99.04	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	7.2	7.2
7325.99.05	Bobinas o carretes.	7.2	7.2
7325.99.06	Abrazaderas, con diámetro interior superior a 609.6 mm.	7.2	3.5
7325.99.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	bocallaves de extension	10.8	5.2
- Subproducto	marcos y tapas para cajas tronconicas	10.8	5.2
- Subproducto	Moldes para fabricación de hielo en barra	10.8	3.3
- Subproducto	Ganchos de hierro con peso igual o mayor a 200 kg.	10.8	5.2
73.26	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O DE ACERO.		
	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
7326.11	- - Bolas trituradoras y artículos similares para molinos.		
7326.11.01	Bolas sin calibrar.	10.8	10.8
7326.11.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 centímetros.	10.8	10.8
7326.11.99	Los demás.	10.8	10.8
7326.19	- - Las demás.		
7326.19.01	Partes componentes de estrobos (eslingas), excepto destorcedoras, grilletes y guardacabos.	7.2	7.2
7326.19.02	Uniones giratorias (destorcedoras).	10.8	10.8
7326.19.03	Grilletes de unión.	10.8	10.8
7326.19.04	Guardacabos.	10.8	10.8
7326.19.05	Protectores para calzado de seguridad.	10.8	10.8
7326.19.06	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	10.8	10.8
7326.19.07	Abrazaderas, con diámetro interior hasta 609.6 mm.	10.8	5.2
7326.19.08	Ganchos, con peso igual o superior a 200 kilogramos.	10.8	5.2
7326.19.09	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7326.19.10	Ancoras para corazones de fundición.	10.8	10.8
7326.19.11	Juntas o empaquetaduras.	10.8	10.8
7326.19.12	Mordazas para tensión de cables o alambres.	7.2	7.2
7326.19.13	Anclas, reconocibles como concebidas exclusivamente para instalar aparatos de mecánica de suelo.	7.2	7.2
7326.19.14	Abrazaderas, con diámetro interior superior a 609.6 mm.	7.2	3.5
7326.19.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	marcos y tapas para cajas tronconicas	10.8	5.2
- Subproducto	bocallaves de extension	10.8	5.2
7326.20	- Manufacturas de alambre de hierro o de acero.		
7326.20.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	10.8	10.8
7326.20.02	Grapas o empalmes, para correas de transmisión o de transporte.	10.8	10.8
7326.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7326.20.04	Constituidas por cables de alambre y materiales sintéticos y/o naturales, utilizadas para la fabricación de neumáticos.	Ex.	Ex.
7326.20.05	Ratoneras, aún cuando se presenten con soporte de madera.	10.8	10.8

7326.20.99	Los demás.	10.8	10.8
7326.90	- Los demás.		
7326.90.01	Barras de máquinas y trituradoras, de diámetro superior a 4 centímetros.	10.8	10.8
7326.90.02	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	10.8	10.8
7326.90.03	Moldes para barras de hielo.	10.8	3.3
7326.90.04	Aros con broches o remaches para amarrar bultos.	10.8	10.8
7326.90.05	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	10.8	10.8
7326.90.06	Abrazaderas, con diámetro interior hasta 609.6 mm.	10.8	5.2
7326.90.07	Aros para barriles.	7.2	7.2
7326.90.08	Insertos para fabricación de pistones.	7.2	7.2
7326.90.09	Grapas o empalmes de acero, para correas de transmisión o de transporte.	7.2	7.2
7326.90.10	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7326.90.11	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	7.2	7.2
7326.90.12	Bobinas o carretes.	7.2	7.2
7326.90.13	Abrazaderas, con diámetro interior superior a 609.6 mm.	7.2	3.5
7326.90.14	Cospeles de acero inoxidable, cuando sean importados por el Banco de México.	Ex.	Ex.
7326.90.15	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.14.	Ex.	Ex.
7326.90.16	Acero según Norma Internacional SAE1070, troquelado, reconocible como concebido exclusivamente para la fabricación de anillo expensor, presentado en rollos o bobinas.	7.2	7.2
7326.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	marcos y tapas para cajas tronconicas	10.8	5.2
- Subproducto	bocallaves de extension	10.8	5.2
74.01	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACION (COBRE PRECIPITADO).		
7401.10	- Matas de cobre.		
7401.10.01	Matas de cobre.	7.2	7.2
7401.20	- Cobre de cementación (cobre precipitado).		
7401.20.01	Cobre de cementación (cobre precipitado).	7.2	7.2
74.02	COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO.		
7402.00	-- Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.		
7402.00.01	Anodos.	7.2	7.2
7402.00.99	Los demás.	7.2	7.2
74.03	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO.		
	- Cobre refinado:		
7403.11	-- Cátodos y secciones de cátodos.		
7403.11.01	Cobre electrolítico.	Ex.	7.2
- Subproducto	Refinado a fuego	7.2	7.2
7403.11.99	Los demás.	7.2	7.2
7403.12	-- Barras para alambón (wire bars).		
7403.12.01	Cobre electrolítico.	7.2	7.2
7403.12.99	Los demás.	7.2	7.2
7403.13	-- Tochos.		

7403.13.01	Cobre electrolítico.	Ex.	7.2
- Subproducto	Refinado a fuego	7.2	7.2
7403.13.99	Los demás.	7.2	7.2
7403.19	-- Los demás.		
7403.19.01	Cobre electrolítico.	Ex.	7.2
- Subproducto	Granallas y refinado a fuego	7.2	7.2
7403.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Aleaciones de cobre:		
7403.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7403.21.01	Lingotes.	7.2	7.2
7403.21.99	Los demás.	7.2	7.2
7403.22	-- A base de cobre-estaño (bronce).		
7403.22.01	Lingotes.	7.2	7.2
7403.22.99	Los demás.	7.2	7.2
7403.23	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre- níquel-cinc (alpaca).		
7403.23.01	Alpaca.	7.2	7.2
7403.23.99	Los demás.	7.2	7.2
7403.29	-- Las demás aleaciones de cobre (con excepción de las aleaciones madre de la partida 74.05).		
7403.29.99	Las demás aleaciones de cobre (con excepción de las aleaciones madre de la partida 74.05).	7.2	7.2
74.04	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.		
7404.00	-- Desperdicios y desechos, de cobre.		
7404.00.01	Sin alear.	3.6	3.6
7404.00.02	Aleados.	3.6	3.6
74.05	ALEACIONES MADRE DE COBRE.		
7405.00	-- Aleaciones madre de cobre.		
7405.00.01	Fósforo de cobre que contenga en peso hasta el 15% de fósforo.	Ex.	7.2
- Subproducto	Cobre-fosforo, cuyo contenido en fosforo no exceda del 8%	7.2	7.2
7405.00.99	Los demás.	7.2	7.2
74.06	POLVO Y LAMINILLAS, DE COBRE.		
7406.10	- Polvo de estructura no laminar.		
7406.10.01	Polvo de estructura no laminar.	7.2	7.2
7406.20	- Polvo de estructura laminar, laminillas		
7406.20.01	Polvo de estructura laminar, laminillas.	7.2	7.2
74.07	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE.		
7407.10	- De cobre refinado.		
7407.10.01	Barras.	10.8	10.8
7407.10.02	Perfiles.	10.8	10.8
	- De aleaciones de cobre:		
7407.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7407.21.01	Barras.	10.8	10.8
7407.21.02	Perfiles.	10.8	10.8
7407.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre- níquel-cinc (alpaca).		
7407.22.01	Barras.	10.8	10.8
7407.22.02	Perfiles.	10.8	10.8
7407.29	-- Los demás.		
7407.29.01	Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales : cromo, berilio, cobalto y zirconio.	7.2	7.2
7407.29.02	Perfiles.	10.8	10.8
7407.29.99	Los demás.	10.8	10.8
74.08	ALAMBRE DE COBRE.		

7408.11	- De cobre refinado: - - En el que la mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 6 mm.		
7408.11.01	En el que la mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 6 mm.	10.8	3.7
7408.19	- - Los demás.		
7408.19.01	Excepto lo comprendido en las fracciones 7408.19.02 y 03.	10.8	3.7
7408.19.02	De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1.0 mm., con o sin recubrimiento de níquel reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	7.2	7.2
7408.19.03	Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 a 1.00 mm.	7.2	7.2
7408.21	- De aleaciones de cobre: - - A base de cobre-cinc (latón).		
7408.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	7.2	7.2
7408.22	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre- níquel-cinc (alpaca).		
7408.22.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro igual o superior a 0.5 milímetros.	10.8	3.7
7408.22.99	Los demás.	7.2	2.5
7408.29	- - Los demás.		
7408.29.01	De bronce.	7.2	7.2
7408.29.99	Los demás.	7.2	2.5
74.09	CHAPAS Y BANDAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.15 MM.		
7409.11	- De cobre refinado: - - Enrolladas.		
7409.11.01	Enrolladas.	Ex.	7.2
7409.19	- - Las demás.		
7409.19.01	Tiras de cobre electrolítico libres de oxígeno, con pureza igual o superior a 99.94%.	Ex.	7.2
7409.19.99	Los demás.	Ex.	7.2
7409.21	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón): - - Enrolladas.		
7409.21.01	Enrolladas.	Ex.	7.2
7409.29	- - Las demás.		
7409.29.99	Las demás.	Ex.	7.2
7409.31	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce): - - Enrolladas.		
7409.31.01	Láminas de cuproaluminio (bronce al aluminio) cuando contenga 6% de aluminio y 2% de níquel, reconocibles como concebidas exclusivamente para la fabricación de cospeles del Banco de México.	Ex.	7.2
7409.31.99	Los demás.	Ex.	7.2
7409.39	- - Las demás.		
7409.39.99	Las demás.	Ex.	7.2
7409.40	- - De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		

7409.40.01	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Ex.	7.2
7409.90	- De las demás aleaciones de cobre.		
7409.90.99	De las demás aleaciones de cobre.	Ex.	7.2
74.10	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJAS DAS SOBRE SOPORTE DE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPOSRTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 MM.(SIN INCLUIR EL SOPORTE).		
	- Sin soporte:		
7410.11	-- De cobre refinado.		
7410.11.01	Con recubrimiento de sustancias plásticas por una de sus caras.	7.2	7.2
7410.11.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Lamina de cobre y laton	Ex.	7.2
7410.12	-- De aleaciones de cobre.		
7410.12.01	Con recubrimiento de sustancias plásticas por una de sus caras.	7.2	7.2
7410.12.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Lamina de cobre y laton	Ex.	7.2
	- Sobre soporte:		
7410.21	-- De cobre refinado.		
7410.21.01	Hojas o tiras de cobre con soporte de material aislante para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo comprendido en la fracción 7410.21.02.	7.2	7.2
7410.21.02	Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epóxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos impresos.	7.2	7.2
7410.21.03	Hojas de cobre incluso en rollos, recubiertas por una de sus caras con óxido de cinc.	7.2	7.2
7410.21.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Lamina de cobre y laton	Ex.	7.2
7410.22	-- De aleaciones de cobre.		
7410.22.01	De aleaciones de cobre.	7.2	7.2
- Subproducto	Lamina de cobre y laton	Ex.	7.2
74.11	TUBOS DE COBRE.		
7411.10	- De cobre refinado.		
7411.10.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.04.	10.8	10.8
7411.10.02	Con espesor de pared superior a 3 mm., sin exceder de 15 milímetros, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.04.	10.8	10.8
7411.10.03	Con espesor de pared superior a 15mm. excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.04.	10.8	10.8
7411.10.04	Serpentinas.	10.8	10.8
7411.10.05	Tubos aletados de una sola pieza.	7.2	7.2
	- De aleaciones de cobre:		
7411.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7411.21.01	Con espesor de pared, inferior o igual a 3 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.04.	10.8	10.8
- Subproducto	De diametro hasta 100 mm	Ex.	10.8
7411.21.02	Con espesor de pared, superior a 3 mm., sin exceder de 15 milímetros, excepto lo		

	comprendido en la fracción 7411.21.04.	10.8	10.8
- Subproducto 7411.21.03	De diametro hasta 100 mm Con espesor de pared superior a 15 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.04.	Ex.	10.8
		10.8	10.8
- Subproducto 7411.21.04	De diametro hasta 100 mm Serpentines.	Ex.	10.8
		10.8	10.8
- Subproducto 7411.21.05	De diametro hasta 100 mm Tubos aletados de una sola pieza.	Ex.	10.8
		7.2	7.2
- Subproducto 7411.22 - - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre- níquel-cinc (alpaca).	De diametro hasta 100 mm	Ex.	7.2
7411.22.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.04.	10.8	10.8
		10.8	10.8
- Subproducto 7411.22.02	De diametro hasta 100 mm Con espesor de pared superior a 3 mm., sin exceder de 15 mm., excepto lo comprendido en la fracción. 7411.22.04.	Ex.	10.8
		10.8	10.8
- Subproducto 7411.22.03	De diametro hasta 100 mm Con espesor de pared superior a 15 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.04.	Ex.	10.8
		10.8	10.8
- Subproducto 7411.22.04	De diametro hasta 100 mm Serpentines.	Ex.	10.8
		10.8	10.8
- Subproducto 7411.22.05	De diametro hasta 100 mm Tubos aletados de una sola pieza.	Ex.	10.8
		7.2	7.2
- Subproducto 7411.29	De diametro hasta 100 mm -- Los demás.	Ex.	7.2
7411.29.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.04.	10.8	10.8
7411.29.02	Con espesor de pared superior a 3 mm., sin exceder de 15 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.04.	10.8	10.8
7411.29.03	Con espesor de pared superior a 15 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.04.	10.8	10.8
		10.8	10.8
7411.29.04	Serpentines.	10.8	10.8
		10.8	10.8
7411.29.05	Tubos aletados de una sola pieza.	7.2	7.2
74.12	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE COBRE. TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN) REDES O ENREJADOS, DE ALAMBRE DE COBRE; CHAPAS Y BANDAS, DESPLEGADAS, DE COBRE.		
7412.10	- De cobre refinado.		
7412.10.01	Conexiones con diámetro interior igual o superior a 102 mm.	10.8	10.8
7412.10.99	Los demás.	10.8	10.8
7412.20	- De aleaciones de cobre.		
7412.20.01	Conectores de cobre-aluminio, reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas y aparatos de refrigeración.	10.8	10.8
7412.20.02	Conexiones de latón o bronce, con diámetro interior igual o inferior a 102 mm.	10.8	10.8
		10.8	10.8
7412.20.99	Los demás.	10.8	10.8

74.13	CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAMIENTO ELECTRICO.		
7413.00	-- Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislamiento eléctrico.		
7413.00.01	Con alma de hierro.	10.8	10.8
7413.00.99	Los demás.	10.8	10.8
74.14	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN) Y ENREJADOS, DE ALAMBRE DE COBRE; CHAPAS Y BANDAS, EXTENDIDAS, DE COBRE.		
7414.10	- Telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas.		
7414.10.01	Sin exceder de 200 hilos por centímetro cuadrado (mallas).	10.8	10.8
7414.10.02	Superiores a 200 hilos por centímetro cuadrado (mallas).	7.2	7.2
7414.90	- Los demás.		
7414.90.01	Telas metálicas discontinuas y enrejados, sin exceder de 200 hilos por centímetro cuadrado (malla).	10.8	10.8
- Subproducto	Telas a base de bronce-fosforo	Ex.	10.8
7414.90.02	Telas metálicas discontinuas y enrejados, superiores a 200 hilos por centímetro cuadrado (malla).	7.2	7.2
- Subproducto	Telas a base de bronce-fosforo	Ex.	7.2
7414.90.03	Chapas o bandas extendidas.	7.2	7.2
74.15	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES) GRAPAS, APUNTADAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, O DE HIERRO O DE ACERO Y CON CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE RESORTE O MUELLE) Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE.		
7415.10	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares.		
7415.10.01	Puntas y clavos, chinchetas, (chinches), grapas apuntadas y artículos similares.	10.8	10.8
7415.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
	- Los demás artículos sin roscar:		
7415.21	-- Arandelas (incluidas las arandelas de resorte o de muelle).		
7415.21.01	Arandelas (incluidas las arandelas de resorte o de muelle).	10.8	10.8
7415.29	-- Los demás.		
7415.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7415.29.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Los demás artículos roscados:		
7415.31	-- Tornillos para madera.		
7415.31.01	Tornillos para madera.	10.8	10.8
7415.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7415.32	-- Los demás tornillos; pernos y tuercas.		
7415.32.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7415.32.99	Los demás.	10.8	10.8
7415.39	-- Los demás.		
7415.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7415.39.99	Los demás.	10.8	10.8
74.16	RESORTES O MUELLES DE COBRE.		
7416.00	-- Resortes o muelles de cobre.		

7416.00.01	Muelle plano con almohadilla de fieltro para casete. 10.8 10.8		
7416.00.99	Los demás.	7.2	7.2
74.17	APARATOS NO ELECTRICOS, DE COCCION O DE CALEFACCION, DE LOS TIPOS DOMESTICOS, Y SUS PARTES, DE COBRE.		
7417.00	- - Aparatos no eléctricos, cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.		
7417.00.01	Aparatos no eléctricos, de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.	14.4	14.4
74.18	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TACADOR Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS Y ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE COBRE.		
7418.10	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		
7418.10.01	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	14.4	14.4
7418.20	- Artículos de higiene o de tocador y sus partes.		
7418.20.01	Artículos de higiene o de tocador y sus partes.	14.4	14.4
74.19	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE.		
7419.10	- Cadenas y sus partes.		
7419.10.01	Cadenas y sus partes.	10.8	10.8
7419.91	- - Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.		
7419.91.01	Terminales para cables.	14.4	14.4
7419.91.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	14.4	14.4
7419.91.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7419.91.04	Electrodos circulares para máquinas o aparatos de soldar.	10.8	10.8
7419.91.05	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	10.8	10.8
7419.91.06	Cospeles de aleación de cobre-níquel, cuando sean importados por el Banco de México.	Ex.	Ex.
7419.91.99	Los demás.	10.8	10.8
7419.99	- - Los demás.		
7419.99.01	Terminales para cables.	14.4	14.4
7419.99.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	14.4	14.4
7419.99.03	Bandas sin fin.	7.2	7.2
7419.99.04	Alfileres.	10.8	10.8
7419.99.05	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7419.99.06	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	10.8	10.8
7419.99.07	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o		

	licuados), de capacidad superior a 300 lts., sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	10.8	10.8
7419.99.08	Cospeles de cobre.	Ex.	Ex.
7419.99.09	Cospeles de bronce.	Ex.	Ex.
7419.99.99	Los demás.	10.8	10.8
75.01	MATAS DE NIQUEL, "SINTERS" DE OXIDOS DE NIQUEL Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL.		
7501.10	- Matas de níquel.		
7501.10.01	Matas de níquel.	Ex.	Ex.
7501.20	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.		
7501.20.01	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	Ex.	Ex.
75.02	NIQUEL EN BRUTO.		
7502.10	- Níquel sin alear.		
7502.10.01	Níquel sin alear.	Ex.	Ex.
7502.20	- Aleaciones de níquel.		
7502.20.01	Aleaciones de níquel.	Ex.	Ex.
75.03	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE NIQUEL.		
7503.00	-- Desperdicios y desechos de níquel.		
7503.00.01	Desperdicios y desechos, de níquel.	Ex.	Ex.
75.04	POLVO Y LAMINILLAS DE NIQUEL.		
7504.00	-- Polvo y laminillas de níquel.		
7504.00.01	Polvo de níquel.	7.2	7.2
7504.00.02	Laminillas de níquel.	7.2	7.2
75.05	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL.		
	- Barras y perfiles:		
7505.11	-- De níquel sin alear.		
7505.11.01	Cuando sean importados por el Banco de México.	7.2	7.2
7505.11.99	Los demás.	7.2	7.2
7505.12	-- De aleaciones de níquel.		
7505.12.01	De aleaciones de níquel.	7.2	7.2
	- Alambre:		
7505.21	-- De níquel sin alear.		
7505.21.01	De níquel sin alear, excepto lo comprendido en la fracción 7505.21.02.	7.2	7.2
7505.21.02	Cuando sea importado por el Banco de México.	7.2	7.2
7505.22	-- De aleaciones de níquel.		
7505.22.01	De aleaciones de níquel-hierro; níquel-manganeso, aún cuando se presenten dorados: níquel-cobre; o níquel-cobalto.	7.2	7.2
7505.22.02	De aleación níquel-cromo-hierro, de sección circular.	7.2	7.2
7505.22.99	Los demás.	7.2	7.2
75.06	CHAPAS, BANDAS Y HOJAS DE NIQUEL.		
7506.10	- De níquel sin alear.		
7506.10.01	De níquel sin alear.	7.2	7.2
7506.10.02	Cuando sean importados por el Banco de México.	7.2	7.2
7506.20	- De aleaciones de níquel.		
7506.20.01	De aleación níquel-cobre.	7.2	7.2
7506.20.02	De aleación níquel-cromo.	7.2	7.2
7506.20.99	Los demás.	7.2	7.2

75.07	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES O (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE NIQUEL.		
	- Tubos:		
7507.11	-- De níquel sin alear.		
7507.11.01	De níquel sin alear.	7.2	7.2
7507.12	-- De aleaciones de níquel.		
7507.12.01	De aleación níquel-cobre.	7.2	7.2
7507.12.99	Los demás.	7.2	7.2
7507.20	- Accesorios de tubería.		
7507.20.01	Accesorios de tubería.	7.2	7.2
75.08	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE NIQUEL.		
7508.00	-- Las demás manufacturas de níquel.		
7508.00.01	Anodos para niquelar, incluso los obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados.	7.2	7.2
7508.00.02	Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.	7.2	7.2
7508.00.03	Cospeles de níquel.	7.2	7.2
7508.00.99	Los demás.	7.2	7.2
76.01	ALUMINIO EN BRUTO.		
7601.10	- Aluminio sin alear.		
7601.10.01	Aluminio sin alear, excepto lo comprendido en la fracción 7601.10.02.	7.2	5.0
7601.10.02	Lingote de aluminio con pureza mínima de 99.7% de aluminio, conteniendo en peso: 0.010 a 0.025% de boro, 0.04 a 0.08% de silicio y 0.13 a 0.18% de hierro, siempre y cuando se utilice directamente por los importadores en la fabricación de conductores eléctricos.	7.2	Ex.
7601.20	- Aleaciones de aluminio.		
7601.20.01	Aleado, excepto lo comprendido en la fracción 7601.20.02.	7.2	7.2
- Subproducto	aleacion de aluminio-silicio	7.2	5.0
7601.20.02	Lingote de aluminio aleado en forma cilíndrica, aleación 6063 (Norma Oficial Mexicana W-39).	7.2	5.0
76.02	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE ALUMINIO.		
7602.00	-- Desperdicios y desechos de aluminio.		
7602.00.01	Desperdicios y desechos, excepto lo comprendido en la fracción 7602.00.02.	Ex.	Ex.
7602.00.02	Chatarra o desperdicio de aluminio, proveniente de cables, placas, papel, barras, perfiles y tubos.	7.2	7.2
76.03	POLVO Y LAMINILLAS, DE ALUMINIO.		
7603.10	- Polvo de estructura no laminar.		
7603.10.01	Con un retenido en malla 325 superior a 25% y una pureza máxima de 99.2% de aluminio, excepto con contenido de tetrafluoroetileno.	7.2	7.2
7603.10.99	Los demás.	7.2	7.2
7603.20	- Polvo de estructura laminar; laminillas.		
7603.20.01	Con un retenido en malla 325 superior a 25%, y una pureza máxima de 99.2% de aluminio, excepto con contenido de tetrafluoroetileno.	7.2	7.2
7603.20.99	Los demás.	7.2	7.2
76.04	BARRAS Y PERFILES DE ALUMINIO.		

7604.10	- De aluminio sin alear.			
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro igual o superior a 9 mm., para la fabricación de conductores eléctricos.	7.2	4.0B	
7604.10.02	Perfiles.	10.8	10.8	
7604.10.99	Los demás.	10.8	6.0	
	- De aleaciones de aluminio:			
7604.21	-- Perfiles huecos.			
7604.21.01	Perfiles huecos.	10.8	10.8	
7604.29	-- Los demás.			
7604.29.01	Barras, excepto lo comprendido en la fracción 7604.29.03.	10.8	6.0	
7604.29.02	Perfiles.	10.8	10.8	
7604.29.03	Barras de aluminio, conteniendo en por ciento de peso: 0.7 de hierro, 0.4 a 0.8 de silicio, 0.15 de cobre, 0.8 a 1.2 de magnesio, 0.04 a 0.35 de cromo, además de los otros elementos.	7.2	7.2	
76.05	ALAMBRE DE ALUMINIO.			
	- De aluminio sin alear:			
7605.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.			
7605.11.01	Con pureza mínima de 99.5% de aluminio, diámetro igual o superior a 9 mm., para la fabricación de conductores eléctricos.	7.2	4.0	B
7605.11.99	Los demás.	10.8	6.0	B
7605.19	-- Los demás.			
7605.19.01	Los demás.	10.8	6.0	B
	- De aleaciones de aluminio:			
7605.21	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.			
7605.21.01	Conteniendo en peso: 0.7 de hierro, 0.4 a 0.8 de silicio, 0.15 a 0.40 de cobre, 0.8 a 1.2 de magnesio, 0.04 a 0.35 de cromo. además de los demás elementos.	7.2	7.2	B
7605.21.02	De aleación 5056	7.2	4.0	B
7605.21.99	Los demás.	10.8	6.0	B
7605.29	-- Los demás.			
7605.29.01	Conteniendo en peso: 0.7 de hierro 0.4 a 0.8 de silicio, 0.15 a 0.40 de cobre, 0.8 a 1.2 de magnesio, 0.04 a 0.35 de cromo, además de otros elementos.	7.2	7.2	B
7605.29.02	Únicamente la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	7.2	4.0	B
7605.29.99	Los demás.	10.8	6.0	B
76.06	CHAPAS Y BANDAS DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 MM.			
	- De forma cuadrada o rectangular:			
7606.11	-- De aluminio sin alear.			
7606.11.01	De espesor total inferior o igual a 0.762 mm, con recubrimiento plástico por una o ambas caras.	10.8	10.8	
7606.11.02	Hojas o tiras, o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm.2 y con elongación mínima de 1% en 5 cms. de longitud, cuando			

	sean reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Ex.	Ex.
7606.11.99	Los demás.	10.8	4.5
- Subproducto	De duraluminio.	10.8	10.8
7606.12	-- De aleaciones de aluminio.		
7606.12.01	Con un contenido de aluminio superior a 96% y con dureza de 40 a 60 en la escala Rockwell "B".	10.8	4.5
- Subproducto	De duraluminio.	10.8	10.8
7606.12.02	Hojas o tiras, o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm.2 y con elongación mínima del 1% en 5 cm de longitud, cuando sean reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Ex.	Ex.
7606.12.03	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	7.2	7.2
7606.12.04	De espesor total inferior o igual a 0.762 mm., con recubrimiento plástico, por una o ambas caras.	10.8	10.8
7606.12.99	Los demás.	10.8	4.5
- Subproducto	De duraluminio.	10.8	10.8
	- Los demás.		
7606.91	-- De aluminio sin alear.		
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7606.91.99	Los demás.	10.8	4.5
- Subproducto	De duraluminio.	10.8	10.8
7606.92	-- De aleaciones de aluminio.		
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7606.92.99	Los demás.	10.8	4.5
- Subproducto	De duraluminio.	10.8	10.8
76.07	HOJAS Y BANDAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 MM. (SIN INCLUIR EL SOPORTE).		
	- Sin soporte:		
7607.11	-- Simplemente laminadas.		
7607.11.01	Simplemente laminadas.	10.8	10.8
- Subproducto	hojas, tiras de aluminio aleadas o sin alear sin soporte o con recubrimiento excepto los reconocibles para la fabricacion de condensadores electricos (incluso en rollos)	10.8	6.0
7607.19	-- Las demás.		
7607.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7607.19.02	Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	7.2	7.2
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm. y ancho inferior a 20 mm., o en espesor inferior a 0.006 mm., en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como concebidas exclusivamente para condensadores eléctricos.	7.2	7.2
7607.19.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	hojas, tiras de aluminio aleadas o sin alear		

	sin soporte o con recubrimiento excepto los reconocibles para la fabricación de condensadores eléctricos (incluso en rollos)	10.8	6.0
- Subproducto	hojas, tiras de aluminio revestidas y/o recubiertas presentadas en rollos o en hojas	10.8	6.0
7607.20	- Con soporte.		
7607.20.01	Adheridas a papel, con anchura inferior o igual a 1,050 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7607.20.04.	10.8	6.0
7607.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7607.20.03	Con adhesivos por una de sus caras, con peso inferior a 2.50 gr/dm ² y pureza igual o superior a 99%.	10.8	6.0
7607.20.04	Adheridas a papel Kraft, cuyo peso de este sea de 70 a 111 gramos por m ² y aluminio con espesor de 0.007 hasta 0.178 mm. con anchura mayor a 1,050 mm. reconocibles exclusivamente para la fabricación de laminados plásticos.	10.8	6.0
7607.20.05	De espesor total igual o superior a 0.003 mm. con recubrimiento plástico por una o ambas caras.	10.8	10.8
7607.20.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	hojas, tiras de aluminio revestidas y/o recubiertas presentadas en rollos o en hojas	10.8	6.0
76.08	TUBOS DE ALUMINIO.		
7608.10	- De aluminio sin alear.		
7608.10.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 7608.10.03 y 04.	10.8	10.8
7608.10.02	Con diámetro interior superior a 203.2 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7608.10.03.	7.2	7.2
7608.10.03	Serpentines.	10.8	10.8
7608.10.04	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm., incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	10.8	10.8
7608.20	- De aleaciones de aluminio.		
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.03 y 04.	10.8	10.8
7608.20.02	Con diámetro interior superior a 203.2 mm., excepto lo comprendido en la fracción 7608.20.03.	7.2	7.2
7608.20.03	Serpentines.	10.8	10.8
7608.20.04	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm., incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	10.8	10.8
76.09	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES O RACORES, CODOS, MANGUITOS) DE ALUMINIO.		
7609.00	-- Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes o racores, codos, manguitos) de aluminio.		
7609.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2

7609.00.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	bridas o collarines, arandelas de sosten, codos y empalmes para tanques y sifones	10.8	5.2
76.10	CONSTRUCCIONES Y PARTES DE CONSTRUCCIONES (POR EJEMPLO: PUENTES Y PARTES DE PUENTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHADOS, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, BALAUSTRADAS),DE ALUMINIO, CON EXCEPCION DE LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION.		
7610.10	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.		
7610.10.01	Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	14.4	5.0
7610.90	- Los demás.		
7610.90.01	Mastiles para embarcaciones.	7.2	7.2
7610.90.99	Los demás.	14.4	5.0
- Subproducto	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares preparados para ser utilizados en la construccion	14.4	14.4
76.11	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS DE GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L., SIN DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.		
7611.00	- - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (con excepción de los de gases comprimidos o licuados), de aluminio, de capacidad superior a 300 l. sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (con excepción de los de gases comprimidos o licuados), de aluminio, de capacidad superior a 300 L., sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	14.4	14.4
- Subproducto	cisternas	14.4	7.0
76.12	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300L., SIN DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.		
7612.10	- Envases tubulares flexibles.		
7612.10.01	Envases tubulares flexibles.	Ex.	7.0
7612.90	- Los demás.		

7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	7.2	7.2
7612.90.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	los demas recipientes para presentacion y venta de alimentos (excepto tambores); cántaros.	14.4	5.0
76.13	RECIPIENTES PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, DE ALUMINIO.		
7613.00	- - Recipientes para gases comprimidos o licuados, de aluminio.		
7613.00.01	Recipientes para gases comprimidos o licuados, de aluminio.	10.8	10.8
76.14	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA USOS ELECTRICOS.		
7614.10	- Con alma de acero.		
7614.10.01	Con alma de acero.	10.8	10.8
- Subproducto	cables de alambre de aluminio, desnudos	10.8	5.2
- Subproducto	cordajes, trenzas y analogos de alambres de aluminio	10.8	3.7
7614.90	- Los demás.		
7614.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	cables de alambre de aluminio, desnudos	10.8	5.2
- Subproducto	cordajes, trenzas y analogos de alambres de aluminio	10.8	3.7
76.15	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE ALUMINIO.		
7615.10	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		
7615.10.01	Ollas de presión.	14.4	14.4
7615.10.99	Los demás.	14.4	14.4
7615.20	- Artículos de higiene o de tocador, y sus partes.		
7615.20.01	Artículos de higiene o de tocador y sus partes.	14.4	14.4
76.16	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.		
7616.10	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares.		
7616.10.01	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	10.8	10.8
- Subproducto	Remaches ciegos	1.5	Ex.
- Subproducto	remaches	10.8	Ex.
7616.10.02	Clavijas.	7.2	7.2
7616.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
7616.10.99	Los demás.	14.4	7.0
7616.90	- Los demás.		
7616.90.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	10.8	10.8
7616.90.02	Carretes de urdido, seccionales.	7.2	7.2
7616.90.03	Bobinas o carretes reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria textil.	7.2	7.2
7616.90.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en		

	la fracción 7616.90.03.	7.2	7.2	
7616.90.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	10.8	10.8	
7616.90.06	Agujas para tejer a mano.	14.4	14.4	
7616.90.07	Ganchillos para tejer a mano.	14.4	14.4	
7616.90.08	Telas metálicas y enrejados de alambre.	14.4	14.4	
7616.90.09	Chapas o bandas extendidas.	10.8	10.8	
7616.90.10	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	10.8	10.8	
7616.90.11	Discos con un contenido de aluminio igual o superior a 97%.	7.2	Ex.	
7616.90.12	Anodos.	10.8	Ex.	
7616.90.13	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2	
7616.90.99	Los demás.	14.4	7.0	
- Subproducto	Escaleras de aluminio	14.4	7.0	B
- Subproducto	Discos de aluminio.	14.4	Ex.	
78.01	PLOMO EN BRUTO.			
7801.10	- Plomo refinado.			
7801.10.01	Plomo refinado.	7.2	7.2	
- Subproducto	Plomo electrolítico refinado en lingotes	Ex.	7.2	
	- Los demás:			
7801.91	-- Que contengan antimonio como otro elemento predominante en peso.			
7801.91.01	Que contengan antimonio como otro elemento predominante en peso.	7.2	7.2	
- Subproducto	En lingotes para tipos de imprenta	Ex.	7.2	
7801.99	-- Los demás.			
7801.99.01	Los demás.	7.2	7.2	
- Subproducto	En lingotes o panes; aleaciones para tipos de imprenta en lingotes.	Ex.	7.2	
78.02	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO.			
7802.00	-- Desperdicios y desechos, de plomo.			
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo.	7.2	7.2	
78.03	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO.			
7803.00	-- Barras, perfiles y alambre, de plomo.			
7803.00.01	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	7.2	7.2	
78.04	PLANCHAS, HOJAS Y BANDAS, DE PLOMO; POLVO Y LAMINILLAS, DE PLOMO.			
	- Planchas, hojas y bandas:			
7804.11	-- Hojas y bandas, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).			
7804.11.01	Hojas y bandas, de espesor inferior o igual a 0.2 mm. (sin incluir el soporte).	7.2	7.2	
7804.19	-- Las demás.			
7804.19.01	Las demás.	7.2	7.2	
7804.20	- Polvo y laminillas.			
7804.20.01	Polvo y laminillas.	7.2	7.2	
78.05	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES O RACORES, CODOS, MANGUITOS), DE PLOMO.			
7805.00	-- Tubos y accesorios de tubería, (por ejemplo : empalmes o racores, codos o manguitos), de plomo.			
7805.00.01	Tubos y accesorios de tubería, (por ejemplo: empalmes o racores, codos o manguitos), de plomo.	7.2	7.2	

78.06	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLOMO.		
7806.00	- - Las demás manufacturas de plomo.		
7806.00.01	Las demás manufacturas de plomo.	10.8	10.8
79.01	ZINC EN BRUTO.		
	- Zinc sin alear:		
7901.11	- - Con un contenido de zinc, en peso, superior o igual a 99.99%.		
7901.11.01	Con un contenido de zinc, en peso, superior o igual a 99.99%.	7.2	7.2
- Subproducto	En lingotes	Ex.	7.2
7901.12	- - Con un contenido de zinc, en peso, inferior al 99.99%.		
7901.12.01	Con un contenido de zinc, en peso, inferior al 99.99%.	7.2	7.2
- Subproducto	En lingotes	Ex.	7.2
7901.20	- Aleaciones de zinc.		
7901.20.01	Aleaciones de zinc.	7.2	7.2
79.02	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ZINC.		
7902.00	- - Desperdicios y desechos, de zinc.		
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de zinc.	7.2	7.2
79.03	POLVILLO, POLVO Y LAMINILLAS, DE ZINC.		
7903.10	- Polvillo de condensación.		
7903.10.01	Polvillo de condensación.	7.2	7.2
7903.90	- Los demás.		
7903.90.99	Los demás.	7.2	7.2
79.04	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ZINC.		
7904.00	- - Barras, perfiles y alambre, de zinc.		
7904.00.01	Barras, perfiles y alambre, de zinc.	7.2	7.2
79.05	CHAPAS, HOJAS Y BANDAS, DE ZINC.		
7905.00	- - Chapas, hojas y bandas, de zinc.		
7905.00.01	Chapas, hojas y bandas, de zinc.	7.2	7.2
79.06	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES O RACORES, CODOS, MANGUITOS), DE ZINC.		
7906.00	- - Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes o racores, codos, manguitos), de zinc.		
7906.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes o racores, codos, manguitos), de zinc.	7.2	7.2
79.07	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ZINC.		
7907.10	- Canalones, caballetes para techados, claraboyas y demás manufacturas para la construcción.		
7907.10.01	Canalones, caballetes para techados, claraboyas, y las demás manufacturas para la construcción.	10.8	10.8
7907.90	- Los demás.		
7907.90.99	Los demás.	10.8	10.8
80.01	ESTAÑO EN BRUTO.		
8001.10	- Estaño sin alear.		
8001.10.01	Estaño sin alear.	7.2	7.2
8001.20	- Aleaciones de estaño.		
8001.20.01	Aleaciones de estaño.	7.2	7.2

80.02	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO.		
8002.00	- - Desperdicios y desechos, de estaño.		
8002.00.01	Desperdicios y desechos, de estaño.	7.2	7.2
80.03	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO.		
8003.00	- - Barras, perfiles y alambre, de estaño.		
8003.00.01	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	7.2	7.2
80.04	CHAPAS, HOJAS Y BANDAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm.		
8004.00	- - Chapas, hojas y bandas, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.		
8004.00.01	Chapas, hojas y bandas, de estaño, de espesor superior a 0.2 milímetros.	7.2	7.2
80.05	HOJAS Y BANDAS DELGADAS DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE SOPORTE DE PAPEL, CARTON, PLASTICOS O SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 MM. (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y LAMINILLAS, DE ESTAÑO.		
8005.10	- Hojas y bandas delgadas.		
8005.10.01	Hojas y bandas delgadas.	7.2	7.2
8005.20	- Polvo y laminillas.		
8005.20.01	Polvo y laminillas.	7.2	7.2
80.06	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES O RACORES, CODOS, MANGUITOS), DE ESTAÑO.		
8006.00	- - Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes o racores, codos, manguitos), de estaño.		
8006.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes o racores, codos, manguitos), de estaño.	7.2	7.2
80.07	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ESTAÑO.		
8007.00	- - Las demás manufacturas de estaño.		
8007.00.01	Las demás manufacturas de estaño	14.4	14.4
81.01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y MANUFACTURAS DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO), INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8101.10	- Polvo.		
8101.10.01	Polvo.	7.2	7.2
8101.91	- Los demás: - - Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos.		
8101.91.01	En bruto.	7.2	7.2
8101.91.99	Los demás.	7.2	7.2
8101.92	- - Barras, excepto las obtenidas simplemente por sinterizado, perfiles, chapas, bandas y hojas.		
8101.92.01	Barras, excepto las obtenidas simplemente por sinterizado, perfiles, chapas, bandas y hojas.	7.2	7.2
8101.93	- - Alambre.		
8101.93.01	Con diámetro igual o superior a 0.89 milímetros.	7.2	7.2
8101.93.02	De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 milímetros para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	7.2	7.2

8101.93.99	Los demás.	7.2	7.2
8101.99	- - Los demás.		
8101.99.99	Los demás.	7.2	7.2
81.02	MOLIBDENO Y MANUFACTURAS DE MOLIBDENO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8102.10	- Polvo.		
8102.10.01	Polvo.	7.2	7.2
	- Los demás:		
8102.91	- - Molibdeno en bruto, incluidas las barras obtenidas simplemente por sinterizado; desperdicios y desechos.		
8102.91.01	En bruto.	7.2	7.2
8102.91.99	Los demás.	7.2	7.2
8102.92	- - Barras, excepto las obtenidas simplemente por sinterizado, perfiles, chapas, bandas y hojas.		
8102.92.01	Barras, excepto las obtenidas simplemente por sinterizado, perfiles, chapas, bandas y hojas.	7.2	7.2
8102.93	- - Alambre.		
8102.93.01	De sección circular, con diámetro igual o superior a 0.79 milímetros, para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	7.2	7.2
8102.93.02	De sección circular con diámetro inferior a 0.79 milímetros, para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	7.2	7.2
8102.93.99	Los demás.	7.2	7.2
8102.99	- - Los demás.		
8102.99.99	Los demás.	7.2	7.2
81.03	TANTALO Y MANUFACTURAS DE TANTALO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8103.10	- Tántalo en bruto, incluidas las barras obtenidas simplemente por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo.		
8103.10.01	Tántalo en bruto, incluidas las barras obtenidas simplemente por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo.	7.2	7.2
8103.90	- Los demás.		
8103.90.01	Los demás.	7.2	7.2
81.04	MAGNESIO Y MANUFACTURAS DE MAGNESIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
	- Magnesio en bruto:		
8104.11	- - Con un contenido de magnesio, en peso, superior o igual a 98.8%.		
8104.11.01	Con un contenido de magnesio, en peso, superior o igual al 98.8%.	7.2	7.2
8104.19	- - Los demás.		
8104.19.01	Magnesio en bruto, excepto lo comprendido en la fracción 8104.19.02.	7.2	7.2
8104.19.02	Lingotes aleados, con pureza de 90 a 95% de magnesio y hasta 10 y 5% de aluminio, respectivamente.	7.2	7.2
8104.20	- Desperdicios y desechos.		
8104.20.01	Desperdicios y desechos.	7.2	7.2
8104.30	- Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.		
8104.30.01	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	7.2	7.2
8104.90	- Los demás.		

8104.90.01	Perfiles.	7.2	7.2
8104.90.02	Anodos.	7.2	7.2
8104.90.99	Los demás.	7.2	7.2
81.05	MATAS DE COBALTO Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y MANUFACTURAS DE COBALTO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8105.10	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8105.10.01	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	7.2	7.2
8105.90	- Los demás.		
8105.90.01	Los demás.	7.2	7.2
81.06	BISMUTO Y MANUFACTURAS DE BISMUTO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8106.00	- - Bismuto y manufacturas de bismuto, incluidos los desperdicios y desechos.		
8106.00.01	Bismuto y manufacturas de bismuto, incluidos los desperdicios y desechos.	7.2	7.2
81.07	CADMIO Y MANUFACTURAS DE CADMIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8107.10	- Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8107.10.01	Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	7.2	7.2
8107.90	- Los demás.		
8107.90.99	Los demás.	7.2	7.2
81.08	TITANIO Y MANUFACTURAS DE TITANIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8108.10	- Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8108.10.01	Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	7.2	7.2
8108.90	- Los demás.		
8108.90.01	Canastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.	10.8	10.8
8108.90.99	Los demás.	7.2	7.2
81.09	CIRCONIO Y MANUFACTURAS DE CIRCONIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8109.10	- Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8109.10.01	Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	7.2	7.2
8109.90	- Los demás.		
8109.90.99	Los demás.	7.2	7.2
81.10	ANTIMONIO Y MANUFACTURAS DE ANTIMONIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8110.00	- - Antimonio y manufacturas de antimonio, incluidos los desperdicios y desechos.		
8110.00.01	Antimonio y manufacturas de antimonio, incluidos los desperdicios y desechos.	7.2	7.2
81.11	MANGANESO Y MANUFACTURAS DE MANGANESO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8111.00	- - Manganeso y manufacturas de manganeso, incluidos los desperdicios y desechos.		

8111.00.01	Manganeso y manufacturas de manganeso, incluidos los desperdicios y desechos.	7.2	7.2
81.12	BERILIO, CROMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASI COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
	- Berilio:		
8112.11	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8112.11.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	7.2	7.2
8112.19	-- Los demás.		
8112.19.99	Los demás.	7.2	7.2
8112.20	- Cromo.		
8112.20.01	Cromo.	7.2	7.2
8112.30	- Germanio.		
8112.30.01	Germanio.	7.2	7.2
8112.40	- Vanadio.		
8112.40.01	Vanadio.	7.2	7.2
	- Los demás:		
8112.91	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8112.91.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	7.2	7.2
8112.99	-- Los demás.		
8112.99.99	Los demás.	7.2	7.2
81.13	"CERMETS" Y MANUFACTURAS DE "CERMETS", INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8113.00	-- "Cermets" y manufacturas de "cermets", incluidos los desperdicios y desechos.		
8113.00.01	"Cermets" y manufacturas de "cermets", incluidos los desperdicios y desechos.	7.2	7.2
82.01	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS Y HORQUILLAS, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS; CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA; CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES.		
8201.10	- Layas y palas.		
8201.10.01	Layas.	Ex.	14.4
8201.10.02	Palas.	Ex.	5.0
8201.20	- Horcas y horquillas.		
8201.20.01	Bioldos de más de cinco dientes.	10.8	3.7
8201.20.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	bioldos	14.4	5.0
8201.30	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.		
8201.30.01	Rastrillos.	14.4	5.0
8201.30.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	Azadas y picos	Ex.	5.0
8201.40	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.		
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	14.4	14.4
- Subproducto	Machetes	Ex.	14.4
- Subproducto	Hachas	Ex.	5.0

8201.50	- Tijeras de podar (incluidas las tijeras para cortar aves), para usar con una sola mano.		
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las tijeras para cortar aves), para usar con una sola mano.	14.4	14.4
8201.60	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.		
8201.60.01	Tijeras de podar.	14.4	14.4
8201.60.99	Las demás.	14.4	14.4
8201.90	- Las demás herramientas de mano agrícolas, hortícolas o forestales.		
8201.90.01	Hoces.	14.4	5.0
8201.90.02	Guadañas.	7.2	2.5
8201.90.99	Los demás.	14.4	14.4
82.02	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESAS-SIERRAS, Y LAS HOJAS SIN DENTAR).		
8202.10	- Sierras de mano.		
8202.10.01	Serruchos (serrotos).	Ex.	14.4
8202.10.02	Tronzadores.	10.8	10.8
8202.10.03	Seguetas para ampolletas.	7.2	7.2
8202.10.99	Los demás.	10.8	10.8
8202.20	- Hojas de sierra de cinta o sin fin.		
8202.20.01	Hojas de sierra de cinta o sin fin.	10.8	10.8
- Subproducto	hojas de sierra de cintas rectas, para arcos o bastidores	10.8	3.7
	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas- sierra):		
8202.31	-- Con la parte operante de acero.		
8202.31.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.,	Ex.	14.4
8202.31.02	Con diámetro exterior superior a 800 mm.,	Ex.	7.2
8202.31.03	Segmentos o dientes.	7.2	7.2
8202.32	-- Con la parte operante de otras materias.		
8202.32.01	Con diámetro inferior o igual a 800 mm., excepto lo comprendido en la fracción 8202.32.02.	Ex.	14.4
8202.32.02	Guarnecidas de diamante.	Ex.	10.8
8202.32.03	Con diámetro exterior superior a 800 mm., excepto lo comprendido en la fracción 8202.32.02.	Ex.	7.2
8202.32.04	Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante.	7.2	7.2
8202.32.05	Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares.	7.2	7.2
8202.32.06	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	10.8	10.8
8202.32.99	Los demás.	10.8	10.8
8202.40	- Cadenas cortantes.		
8202.40.01	Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión.	7.2	7.2
8202.40.99	Las demás.	10.8	10.8
	- Las demás hojas de sierra:		
8202.91	-- Hojas de sierra rectas, para el trabajo de los metales.		

8202.91.01	Seguetas.	Ex.	10.8
8202.91.02	Con segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	10.8	10.8
8202.91.03	Arcos para seguetas.	Ex.	14.4
8202.91.04	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	10.8	10.8
8202.91.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Rectas, para arcos o bastidores.	10.8	3.7
8202.99	-- Los demás.		
8202.99.01	Trabadores para sierra.	7.2	7.2
8202.99.02	Hojas de sierra de pelo.	7.2	7.2
8202.99.99	Los demás.	10.8	10.8
82.03	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO.		
8203.10	- Limas, escofinas y herramientas similares.		
8203.10.01	Escofinas.	14.4	5.0
8203.10.02	Limas cuya longitud sea igual o inferior a 50 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8203.10.03.	Ex.	14.4
8203.10.03	Limas, con peso inferior o igual a 22 gramos.	Ex.	14.4
8203.10.04	Limas con longitud superior a 50 cm.	Ex.	2.5
8203.10.99	Los demás.	14.4	14.4
8203.20	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.		
8203.20.01	Alicates.	Ex.	14.4
8203.20.02	Pinzas.	Ex.	14.4
8203.20.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	Tenazas	Ex.	14.4
8203.30	- Cizallas para metales y herramientas similares.		
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.	14.4	14.4
8203.40	- Cortatubos, cortaperros, sacabocados y herramientas similares.		
8203.40.01	Sacabocados.	7.2	2.5
8203.40.02	Cortatubos.	14.4	14.4
8203.40.03	Cortaperros y cortarremaches.	7.2	7.2
8203.40.99	Los demás.	14.4	14.4
82.04	LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMETRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO.		
	- Llaves de ajuste de mano:		
8204.11	-- De boca fija.		
8204.11.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca).	Ex.	14.4
8204.11.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 milímetros, para tubo.	Ex.	14.4
- Subproducto	llaves de ajuste fijas, de dos bocas planas, estriadas o estrella y combinadas, con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos	Ex.	4.0
8204.11.99	Los demás.	Ex.	10.8
- Subproducto	las demas llaves de ajuste fijas, de dos bocas planas, estriadas o estrella y combinadas.	Ex.	3.7
8204.12	-- De boca ajustable.		
8204.12.01	Llaves de cadena; llaves ajustables con		

	longitud superior a 610 milímetros, para tubos.	Ex.	7.2
8204.12.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 milímetros, para tubos.	Ex.	14.4
8204.12.99	Los demás.	Ex.	14.4
8204.20	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.		
8204.20.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca).	14.4	14.4
8204.20.99	Los demás.	10.8	10.8
82.05	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENTA; YUNQUES; FORJAS PORTATILES; MUELAS DE MANO O DE PEDAL, CON BASTIDOR.		
8205.10	- Herramientas de taladrar o de roscar.		
8205.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.	7.2	7.2
8205.10.02	Manerales para aterrajear, aún cuando se presenten con sus dados (tarrajas).	14.4	14.4
8205.10.03	Berbiquies.	14.4	14.4
8205.10.99	Los demás.	14.4	14.4
8205.20	- Martillos y mazas.		
8205.20.01	Martillos y mazas.	14.4	14.4
- Subproducto	martillos	14.4	5.0
8205.30	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para el trabajo de la madera.		
8205.30.01	Planas de carpintero ("escochepres").	14.4	14.4
8205.30.02	Cepillos o garlopas, excepto lo comprendido en la fracción 8205.30.03.	Ex.	14.4
8205.30.03	Guillames, acanaladores o machihembradores.	7.2	7.2
8205.30.99	Los demás.	14.4	14.4
8205.40	- Destornilladores.		
8205.40.01	Con lámparas o probador de corriente, de matraca o de cabeza giratoria (para joyeros).	7.2	7.2
8205.40.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):		
8205.51	-- De uso doméstico.		
8205.51.01	Abrelatas.	14.4	14.4
8205.51.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.	7.2	7.2
8205.51.99	Los demás.	14.4	14.4
8205.59	-- Los demás.		
8205.59.01	Punzones.	14.4	14.4
8205.59.02	Paletas (cucharas) de albañil.	14.4	14.4
8205.59.03	Espátulas.	14.4	14.4
8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).	14.4	14.4
8205.59.05	Cunas de hierro o acero.	10.8	10.8
8205.59.06	Cortavidrios.	14.4	14.4
8205.59.07	Avellanadoras o expansores para tubos.	14.4	14.4
8205.59.08	Engrapadoras.	7.2	7.2
8205.59.09	Tensores para cadenas.	10.8	10.8
8205.59.10	Tiradores o guías, para instalación de		

	conductores eléctricos.	7.2	7.2
8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar "taquetes", pernos o clavos.	14.4	14.4
8205.59.12	Remachadoras	14.4	14.4
8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.	10.8	10.8
8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.	10.8	10.8
8205.59.15	Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	7.2	7.2
8205.59.16	Extractores de piezas de reloj.	7.2	7.2
8205.59.17	Atadores o precintadores.	14.4	14.4
8205.59.18	Llanas.	14.4	14.4
8205.59.19	Cinceles y cortafrios.	14.4	14.4
- Subproducto	cinceles	14.4	8.0
8205.59.20	Planchas a gas para ropa.	14.4	14.4
8205.59.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	buriles y puntas	14.4	8.0
8205.60	- Lámparas de soldar y similares.		
8205.60.01	Lámparas de soldar.	14.4	14.4
8205.60.99	Los demás.	14.4	14.4
8205.70	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.		
8205.70.01	Tornillos de banco.	14.4	14.4
8205.70.02	Prensas de sujeción.	14.4	14.4
8205.70.03	Sujetadores de piezas de reloj.	7.2	7.2
8205.70.99	Los demás.	14.4	14.4
8205.80	- Yunques; forjas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.		
8205.80.01	Amoladoras o esmeriladoras de pedal o de palanca (muelas con bastidor).	14.4	14.4
8205.80.99	Los demás.	14.4	14.4
8205.90	- Juegos o surtidos de artículos de por lo menos, dos de las subpartidas anteriores.		
8205.90.01	Juegos o surtidos de artículos de por lo menos, dos de las subpartidas anteriores.	14.4	14.4
82.06	HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS O SURTIDOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
8206.00	- - Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos o surtidos para la venta al por menor.		
8206.00.01	Herramientas de dos o mas de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos o surtidos para la venta al por menor.	14.4	14.4
82.07	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS (POR EJEMPLO:DE EMBUTIR,ESTAMPAR, PUNZONAR, ATERRAJAR, ROSCAR, TALADRAR, MANDRINAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE ESTIRADO O DE EXTRUSION DE METALES, ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO.		
	- Utiles de perforación o de sondeo:		
8207.11	- - Con la parte operante de carburos metálicos sinterizados o de "Cermets".		
8207.11.01	Brocas con extremidades dentadas.	10.8	10.8

8207.11.02	Brocas, con la parte operante de carburos.	10.8	10.8
8207.11.03	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	10.8	10.8
8207.11.04	Brocas con diámetro entre 1.00 y 64.1 mm. excepto lo comprendido en las fracciones 8207.1101 y 02.	10.8	10.8
- Subproducto	brocas para madera y metales	10.8	Ex.
8207.11.05	Brocas con diámetro menor de 1.00 y mayor de 64.1 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 8207.11.01 y 02.	10.8	10.8
8207.11.06	Trepanos (de tricono, de corona y otros).	10.8	10.8
8207.11.07	Estructuras de corte y/o conos, para trepanos.	10.8	Ex.
8207.11.08	Barrenas.	10.8	10.8
- Subproducto	Integrales	Ex.	10.8
- Subproducto	barrenas triconos de perforacion de subsuelo	10.8	Ex.
8207.11.09	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 8207.11.01 y 02.	10.8	10.8
8207.11.99	Los demás.	10.8	10.8
8207.12	- - Con la parte operante de otras materias.		
8207.12.01	Brocas con extremidades dentadas.	10.8	10.8
8207.12.02	Brocas, con la parte operante de diamante.	10.8	10.8
8207.12.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para martillos neumáticos.	10.8	10.8
8207.12.04	Brocas con diámetro comprendido entre 1.00 y 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.12.01 y 02.	10.8	10.8
- Subproducto	brocas para madera y metales	10.8	Ex.
8207.12.05	Brocas con diámetro menor de 1.00 y mayor de 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.12.01 y 02.	10.8	10.8
8207.12.06	Trepanos (de tricono, de corona u otros) reconocibles como concebidos exclusivamente para perforación de suelo y subsuelo.	10.8	10.8
8207.12.07	Estructuras de corte y/o conos, para trepanos de perforación del subsuelo.	10.8	Ex.
8207.12.08	Barrenas.	10.8	10.8
- Subproducto	Integrales	Ex.	10.8
- Subproducto	barrenas triconos de perforacion de subsuelo	10.8	Ex.
8207.12.09	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 8207.12.01 y 02.	10.8	10.8
8207.12.99	Los demás.	10.8	10.8
8207.20	- Hileras de estirado o de extrusión de metales.		
8207.20.01	Hileras con la parte operante de diamante.	10.8	10.8
8207.20.02	Hileras de extrusión, excepto lo comprendido en la fracción 8207.20.01.	10.8	10.8
8207.20.03	Hileras de estirado, excepto lo comprendido en la fracción 8207.20.01.	10.8	3.7
8207.30	- Útiles de embutir, de estampar o de punzonar.		
8207.30.01	Matrices, punzones o troqueles, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.30.02 y 03.	Ex.	7.2
- Subproducto	Punzones y/o matrices	7.2	7.2
8207.30.02	Matrices para forja, en caliente o en frío.	7.2	7.2
8207.30.03	Troqueles progresivos con inserciones de		

	carburo de tungsteno.	Ex.	7.2
- Subproducto	Punzones y/o matrices	7.2	7.2
8207.40	- Utiles de aterrajar o de roscar (filetear).		
8207.40.01	Dados cuadrados y peines en pares para uso en terrajas manuales.	10.8	10.8
8207.40.02	Machuelos con diámetro igual o inferior a 50.8 mm.	10.8	10.8
8207.40.03	Machuelos con diámetro superior a mm.	50.8	
		7.2	7.2
8207.40.99	Los demás.	7.2	7.2
8207.50	- Utiles de taladrar.		
8207.50.01	Brocas, con la parte operante de diamante.	10.8	10.8
8207.50.02	Brocas, con la parte operante de carburos.	10.8	10.8
8207.50.03	Brocas con diámetro comprendido entre 1.00 y 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 02 y 05.	10.8	10.8
- Subproducto	brocas para madera y metales	10.8	Ex.
8207.50.04	Brocas con diámetro menor de 1.00 y mayor de 64.1mm., excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 02 y 05.	10.8	10.8
8207.50.05	Brocas constituidas enteramente por carburos metálicos.	7.2	7.2
8207.50.06	Brocas de centro del tipo plana o campana con diámetro inferior o igual a 25.4 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.02 03.	10.8	10.8
8207.50.99	Los demás.	10.8	10.8
8207.60	- Utiles de mandrinar o de brochar.		
8207.60.01	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 05.	Ex.	7.2
8207.60.02	Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.	Ex.	7.2
- Subproducto	Mechas	7.2	7.2
8207.60.03	Escariadores o rimas ajustables.	Ex.	7.2
8207.60.04	Limas rotativas.	Ex.	7.2
- Subproducto	mechas	7.2	7.2
8207.60.05	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.	Ex.	7.2
8207.60.99	Los demás.	Ex.	10.8
- Subproducto	Mechas	10.8	10.8
8207.70	- Utiles de fresar.		
8207.70.01	Fresas madre para generar engranes.	7.2	7.2
8207.70.02	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.	7.2	7.2
8207.70.99	Los demás.	10.8	10.8
8207.80	- Utiles de tornear.		
8207.80.01	Buriles.	Ex.	6.0
8207.80.99	Los demás.	Ex.	10.8
8207.90	- Los demás útiles intercambiables.		
8207.90.01	Extractores de tornillos.	Ex.	7.2
8207.90.02	Limas diamantadas.	Ex.	1.5
8207.90.03	Mordazas de acero (dados, cunas, insertos o botones), para insertarse en llaves de fuerza.	Ex.	10.8
8207.90.99	Los demás.	Ex.	10.8
- Subproducto	Mechas y cuchillas	10.8	Ex.
82.08	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O PARA APARATOS MECANICOS.		

8208.10	- Para trabajar los metales.		
8208.10.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm. y anchura máxima de 500 mm., con filo continuo o discontinuo.	7.2	7.2
8208.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8208.20	- Para trabajar la madera.		
8208.20.01	Hojas con un espesor, máximo de 6 mm.y anchura máxima de 500 mm., con filo continuo o discontinuo.	7.2	7.2
8208.20.99	Los demás.	10.8	10.8
8208.30	- Para aparatos de cocina o para máquinas de la industria alimentaria.		
8208.30.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm. y anchura máxima de 500 mm., con filo continuo o discontinuo.	7.2	7.2
8208.30.99	Los demás.	10.8	10.8
8208.40	- Para máquinas agrícolas, horticolas o forestales.		
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.	7.2	7.2
8208.40.02	Hojas con un espesor máximo de 6mm. y anchura máxima de 500 mm., con filo continuo o discontinuo.	7.2	7.2
8208.40.99	Las demás.	10.8	10.8
8208.90	- Las demás.		
8208.90.99	Las demás.	10.8	10.8
82.09	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y OBJETOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O DE "CERMETS".		
8209.00	- - Plaquetas, varillas, puntas y objetos similares para útiles, sin montar, de carburos metálicos sinterizados o de "cermets".		
8209.00.01	Plaquetas, varillas, puntas y objetos similares para útiles, sin montar, de carburos metálicos sinterizados o de "cermets".	7.2	7.2
82.10	APARATOS MECANICOS ACCIONADOS A MANO DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 KG, DE LOS UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS.		
8210.00	- - Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 Kg., de los utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.		
8210.00.01	Aparatos para hacer helados.	14.4	14.4
8210.00.02	Máquinas para picar carne.	Ex.	14.4
8210.00.03	Rebanadoras.	14.4	14.4
8210.00.04	Para laminar y cortar partes alimenticias.	14.4	14.4
8210.00.05	Moldes (cucharas) para formar bolas de helado.	14.4	14.4
8210.00.06	Para pelar naranjas.	14.4	14.4
8210.00.07	Molinillos para cereales.	Ex.	14.4
8210.00.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	Raspadores para hielo	Ex.	14.4
82.11	CUCHILLOS (EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 82.08) CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR , Y SUS HOJAS.		
8211.10	- Juegos o surtidos.		

8211.10.01	No plegables, con hojas de acero inoxidable.	14.4	14.4
8211.10.02	No plegables, excepto lo comprendido en la fracción 8211.10.01.	14.4	14.4
8211.10.03	Plegables.	14.4	14.4
	- Los demás:		
8211.91	-- Cuchillos de mesa de hoja fija.		
8211.91.01	Con hoja de acero inoxidable.	14.4	14.4
8211.91.02	Cuchillos de mesa, excepto lo comprendido en la fracción 8211.91.01.	14.4	14.4
8211.91.03	Mangos de metales comunes.	14.4	14.4
8211.92	-- Los demás cuchillos, de hoja fija.		
8211.92.01	No plegables, con hoja de acero inoxidable.	14.4	14.4
8211.92.02	No plegables, excepto lo comprendido en las fracciones 8211.92.01 y 03.	14.4	14.4
8211.92.03	Chairas.	7.2	7.2
8211.92.04	Mangos de metales comunes.	14.4	14.4
8211.93	-- Cuchillos distintos de los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.		
8211.93.01	No plegables, con hoja de acero inoxidable.	14.4	14.4
8211.93.02	No plegables, excepto lo comprendido en la fracción 8211.93.01.	14.4	14.4
8211.93.03	Plegables.	14.4	14.4
8211.93.04	Mangos de metales comunes.	14.4	14.4
8211.94	-- Hojas.		
8211.94.01	Hojas con peso inferior o igual a 12 gramos, y longitud inferior igual a 12 centímetros, excepto de acero inoxidable y excepto para usos quirúrgicos.	14.4	14.4
8211.94.99	Los demás.	14.4	14.4
82.12	NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS).		
8212.10	- Navajas y maquinillas de afeitar.		
8212.10.01	Navajas para barbero.	7.2	7.2
8212.10.02	Maquinillas de afeitar.	14.4	4.0
- Subproducto	Desechables	14.4	14.4
8212.10.99	Los demás.	14.4	14.4
8212.20	- Hojas de afeitar, incluidos los esbozos en tiras.		
8212.20.01	Hojas con o sin filo, excepto lo comprendido en la fracción 8212.20.02.	14.4	8.0
8212.20.02	Repuestos sellados con una o dos hojas y hojas con uno o dos filos, cuando se presenten en envases expeditores.	14.4	14.4
8212.20.99	Los demás.	14.4	14.4
8212.90	- Las demás partes.		
8212.90.01	Cabezales para máquinas de afeitar.	14.4	14.4
8212.90.02	Partes o piezas sueltas para las maquinillas de afeitar.	7.2	7.2
8212.90.99	Los demás.	14.4	14.4
82.13	TIJERAS Y SUS HOJAS.		
8213.00	-- Tijeras y sus hojas.		
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	Ex.	14.4
82.14	LOS DEMAS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA O DE COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS O		

	SURTIDOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O DE PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA UNAS).				
8214.10	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.				
8214.10.01	Plegaderas, cortapapeles, raspadores.	14.4		14.4	
8214.10.02	Afilalápices.	14.4		14.4	
8214.10.03	Mangos de metales comunes.	14.4		14.4	
8214.10.99	Los demás.	14.4		14.4	
8214.20	- Herramientas y juegos o surtidos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).				
8214.20.01	Juegos de manicure.	14.4		14.4	
8214.20.99	Los demás.	14.4		14.4	
8214.90	- Los demás.				
8214.90.01	Máquinas de cortar el pelo.	7.2		7.2	
8214.90.02	Esquiladoras.	7.2		7.2	
8214.90.03	Peines para máquinas de cortar el pelo.	7.2		7.2	
8214.90.04	Mangos de metales comunes.	14.4		14.4	
8214.90.99	Los demás.	14.4		14.4	
82.15	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTAS, CUCHILLOS DE PESCADO O DE MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES.				
8215.10	- Juegos o surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.				
8215.10.01	Juegos o surtidos que contengan, por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	14.4		14.4	
8215.20	- Los demás juegos o surtidos.				
8215.20.01	Los demás juegos o surtidos.	14.4		14.4	
	- Los demás:				
8215.91	-- Plateados, dorados o platinados.				
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.	14.4		14.4	
8215.99	-- Los demás.				
8215.99.01	Mangos de metales comunes.	14.4		14.4	
8215.99.99	Los demás.	14.4		14.4	
83.01	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, DE COMBINACION O ELECTRICOS), DE METALES COMUNES; CIERRES Y MONTURA-CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA DE METALES COMUNES; LLAVES DE METALES COMUNES PARA ESTOS ARTICULOS.				
8301.10	- Candados.				
8301.10.01	Candados.	Ex.		3.783-1/	
8301.20	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en los vehículos automóviles.				
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.	14.4	M	14.4	M
8301.20.99	Los demás.	14.4	M	14.4	M
8301.30	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en los muebles.				
8301.30.01	Cerraduras del tipo de las utilizadas en los muebles.	14.4		3.783-1/	
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos.				
8301.40.01	Cerrojos.	14.4		3.783-1/	
8301.40.99	Los demás.	14.4		3.783-1/	
8301.50	- Cierres y monturas-cierre, con cerradura.				
8301.50.01	Monturas-cierre de aleación de magnesio, con				

	cerradura.	10.8		10.8	83-1/
8301.50.99	Los demás.	14.4		14.4	83-1/
8301.60	- Partes.				
8301.60.01	Marcos o monturas de aleación de magnesio, sin la cerradura.	7.2		2.583-1/	
8301.60.99	Los demás.	10.8		2.583-1/	
8301.70	- Llaves presentadas aisladamente.				
8301.70.01	Llaves sin acabar.	10.8		2.583-1/	
8301.70.99	Los demás.	14.4		3.783-1/	
83.02	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES DE METALES COMUNES, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y DEMAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES; RUEDAS CON MONTURA DE METALES COMUNES; CIERRAPUERTAS AUTOMATICOS DE METALES COMUNES.				
8302.10	- Bisagras de cualquier tipo (incluidos los goznes).				
8302.10.01	Con mecanismos de resortes, excepto lo comprendido en la fracción 8302.10.02.	14.4		14.4	
8302.10.02	Para vehículos automóviles.	14.4	M	14.4	M
8302.10.99	Los demás.	14.4		14.4	
8302.20	- Ruedas.				
8302.20.01	Para muebles.	14.4		14.4	
8302.20.99	Los demás.	14.4		14.4	
8302.30	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, paravehículos automóviles.				
8302.30.01	Dispositivos para accionar los cristales.	14.4	M	14.4	M
8302.30.02	Tiradores y su mecanismo, para portezuelas.	14.4	M	14.4	M
8302.30.03	Guías para los asientos delanteros.	14.4	M	14.4	M
8302.30.04	Cerraduras y cerrojos, excepto los comprendidos en la subpartida 8301.20.	14.4	M	14.4	M
8302.30.05	Molduras.	14.4	M	14.4	M
8302.30.06	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	7.2	M	7.2	M
8302.30.99	Los demás.	14.4	M	14.4	M
	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:				
8302.41	-- Para edificios.				
8302.41.01	Herrajes para cortinas venecianas.	14.4		14.4	
8302.41.02	Cortineros.	14.4		14.4	
8302.41.03	Fallebas u otros mecanismos similares.	14.4		14.4	
8302.41.04	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	14.4		14.4	
8302.41.05	Dispositivos compensadores para la sujeción de ventanas de guillotina.	14.4		14.4	
8302.41.99	Los demás.	14.4		14.4	
- Subproducto	Soportes mecanicos de control y terminales para cortineria vertical	Ex.		14.4	
8302.42	-- Los demás, para muebles.				
8302.42.01	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	14.4		14.4	
8302.42.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para asientos, incluso los transformables en camas.	14.4		14.4	
8302.42.99	Los demás.	14.4		14.4	

8302.49	-- Los demás.		
8302.49.99	Los demás.	14.4	14.4
8302.50	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.		
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	14.4	14.4
8302.60	- Cierrapuertas automáticos.		
8302.60.01	Cierrapuertas automáticos.	14.4	14.4
83.03	CAJAS DE CAUDALES, PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES.		
8303.00	-- Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metales comunes.		
8303.00.01	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metales comunes.	14.4	5.0
83.04	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR, (PLUMEROS), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METALES COMUNES, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03.		
8304.00	-- Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, vasos o cajas para plumas de escribir (plumeros), portasellos y material similar de oficina, de metales comunes, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.		
8304.00.01	Portapapel móvil y graduable, para copia directa del mecanógrafo.	14.4	14.4
8304.00.02	Ficheros de índice visible.	14.4	9.0
8304.00.99	Los demás.	14.4	9.0
83.05	MECANISMOS PARA ENCUADERNACION DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS, CLIPS, INDICES DE SEÑAL Y OBJETOS SIMILARES DE OFICINA, DE METALES COMUNES; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, DE TAPICERIA, DE ENVASES), DE METALES COMUNES.		
8305.10	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.		
8305.10.01	Mecanismos para encuadernaciones de hojas intercambiables o para clasificadores.	14.4	14.4
8305.20	- Grapas en tiras.		
8305.20.01	De hierro o acero, excepto lo comprendido en la fracción 8305.20.02.	14.4	14.4
8305.20.02	Del tipo de las utilizadas en aparatos o tenacillas de grapar, de oficina.	14.4	14.4
8305.20.99	Las demás.	14.4	14.4
8305.90	- Los demás, incluidas las partes.		
8305.90.01	Clips u otros sujetadores.	14.4	14.4
8305.90.02	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 y 19.0 cm. con o sin gatillo, incluyendo las		

	bases curvas para sujetarlos.	10.8	10.8
8305.90.99	Los demás.	14.4	14.4
83.06	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELECTRICOS, DE METALES COMUNES; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE METALES COMUNES; MARCOS PARA FOTOGRAFIAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METALES COMUNES; ESPEJOS DE METALES COMUNES.		
8306.10	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.		
8306.10.01	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	14.4	14.4
	- Estatuillas y demás objetos de adorno:		
8306.21	-- Plateados, dorados o platinados.		
8306.21.01	Plateados, dorados o platinados.	14.4	14.4
8306.29	-- Los demás.		
8306.29.99	Los demás	14.4	14.4
8306.30	- Marcos, para fotografías, grabados o similares; espejos.		
8306.30.01	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	14.4	14.4
83.07	TUBOS FLEXIBLES DE METALES COMUNES, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS.		
8307.10	- De hierro o de acero.		
8307.10.01	Constituidos de dos o más armazones de hierro o de acero y de dos o más capas de materias termoplásticas.	Ex.	7.2
8307.10.99	Los demás.	Ex.	10.8
8307.90	- De los demás metales comunes.		
8307.90.01	De los demás metales comunes.	10.8	10.8
- Subproducto	tubos de abasto metal, corrugado o lisos, flexibles, excepto de cobre.	10.8	6.0
83.08	CIERRES, MONTURAS-CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS-CIERRE, HEBILLAS-CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERIA O PARA CUALQUIER CONFECCION O ARTICULO; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA, DE METALES COMUNES; CUENTAS Y LENTEJUELAS, DE METALES COMUNES.		
8308.10	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes.		
8308.10.01	Anillos para ojetes (ojillos), excepto lo comprendido en las fracciones 8308.10.02 y 03.	14.4	14.4
8308.10.02	Ganchos o anillos para ojetes (ojillos), presentados en cinta.	14.4	14.4
8308.10.03	Anillos para ojetes (ojillos), concebidos exclusivamente para portabustos, fajas o ligeros.	14.4	14.4
8308.10.04	Ganchos, concebidos exclusivamente para portabustos, fajas o ligeros.	14.4	14.4
8308.10.05	Broches, excepto lo comprendido en la fracción 8308.10.06.	14.4	14.4
8308.10.06	Broches, con peso unitario inferior o igual a 8 gr.	14.4	14.4
8308.10.99	Los demás.	14.4	14.4
8308.20	- Remaches tubulares o con espiga hendida.		

8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	14.4	14.4
- Subproducto	Remaches ciegos	Ex.	14.4
8308.90	- Los demás incluidas las partes.		
8308.90.01	Cierres, excepto lo comprendido en la fracción 8308.90.02.	14.4	14.4
8308.90.02	Cierres, con peso unitario inferior o igual a 8 gr.	14.4	14.4
8308.90.03	Hebillas, concebidas exclusivamente para portabustos, fajas o ligueros.	14.4	14.4
8308.90.04	Cuentas o lentejuelas.	14.4	14.4
8308.90.99	Los demás.	14.4	14.4
83.09	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDOS LOS TAPONES CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METALES COMUNES.		
8309.10	- Tapones corona.		
8309.10.01	Tapones corona.	10.8	10.8
8309.90	- Los demás.		
8309.90.01	Tapones o tapas, excepto lo comprendido en las fracciones 8309.90.02 y 03.	10.8	10.8
8309.90.02	Tapones para tanques de gasolina.	14.4	14.4
8309.90.03	Tapas de aluminio con rosca, para envases de uso farmacéutico.	7.2	7.2
8309.90.04	Sellos o precintos.	14.4	14.4
8309.90.05	Cápsulas para botellas, excepto lo comprendido en la fracción 8309.90.06.	14.4	14.4
8309.90.06	Cápsulas de aluminio para sobretaponar botellas.	10.8	10.8
8309.90.99	Los demás.	14.4	14.4
83.10	PLACAS IINDICADORAS, PLACAS ROTULOS, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METALES COMUNES, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 94.05.		
8310.00	- - Placas indicadoras, placas, rótulos, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metales comunes, con exclusión de los de la Partida 94.05.		
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	14.4	14.4
8310.00.99	Los demás.	10.8	10.8
83.11	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS PLACAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES O DE CARBUROS METALICOS, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DEPOSITO DE METAL O DE CARBUROS METALICOS; ALAMBRES Y VARILLAS DE POLVO DE METALES COMUNES AGLOMERADO PARA LA METALIZACION POR PROYECCION.		
8311.10	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metales comunes.		
8311.10.01	De hierro o de acero.	10.8	Ex.
8311.10.02	De cobre o sus aleaciones.	10.8	Ex.
8311.10.03	De aluminio o sus aleaciones.	10.8	Ex.

8311.10.04	De níquel o sus aleaciones.	10.8	Ex.
8311.10.99	Los demás.	10.8	Ex.
8311.20	- Alambre relleno para soldadura de arco, de metales comunes.		
8311.20.01	De cobre o sus aleaciones.	10.8	10.8
8311.20.02	De aluminio o sus aleaciones.	10.8	10.8
8311.20.03	De níquel o sus aleaciones.	10.8	10.8
8311.20.04	De acero.	10.8	10.8
8311.20.99	Los demás.	10.8	10.8
8311.30	- Varillas recubiertas y alambre relleno para soldar al soplete, de metales comunes.		
8311.30.01	De hierro o acero.	10.8	10.8
8311.30.02	De cobre o sus aleaciones.	10.8	10.8
8311.30.03	De aluminio o sus aleaciones.	10.8	10.8
8311.30.04	De níquel o sus aleaciones.	10.8	10.8
8311.30.99	Los demás.	10.8	10.8
8311.90	- Los demás, incluidas las partes.		
8311.90.01	De hierro o acero.	10.8	10.8
- Subproducto	Cortados a tamaño especial.	10.8	Ex.
8311.90.02	De cobre o sus aleaciones.	10.8	10.8
8311.90.03	De aluminio o sus aleaciones.	10.8	10.8
8311.90.04	De níquel o sus aleaciones.	10.8	10.8
8311.90.05	Hilos o varillas de polvo, aglomerado de metales comunes para la metalización por proyección.	7.2	7.2
8311.90.99	Los demás.	10.8	10.8
84.01	REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACION ISOTOPICA		
8401.10	- Reactores nucleares.		
8401.10.01	Reactores nucleares.	7.2	7.2
8401.20	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica y sus partes.		
8401.20.01	Máquinas y aparatos para la separación isotópica y sus partes.	7.2	7.2
8401.30	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.		
8401.30.01	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	7.2	7.2
8401.40	- Partes de reactores nucleares.		
8401.40.01	Partes de reactores nucleares.	7.2	7.2
84.02	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCION CENTRAL PROYECTADAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIEN VAPOR A BAJA PRESION; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALENTADA"		
	- Calderas de vapor:		
8402.11	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.		
8402.11.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t. por hora.	14.4	14.4
- Subproducto	calderas con capacidad de generacion de mas de 200 toneladas de vapor de agua por hora	2.0	5.0
- Subproducto	calderas con capacidad de generacion hasta de 60 toneladas de vapor de agua por hora	2.0	3.2

- Subproducto 8402.12	los demas	2.0	2.4
8402.12.01	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora. Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t. por hora.	14.4	14.4
- Subproducto	Calderas multitubulares	2.0	14.4
- Subproducto	calderas con capacidad de generacion hasta de 60 toneladas de vapor de agua por hora	14.4	3.2
- Subproducto	calderas con capacidad de generacion de mas de 200 toneladas de vapor de agua por hora	14.4	5.0
- Subproducto 8402.19	los demas	14.4	2.4
8402.19.01	- - Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas. Para generación de vapor de agua.	14.4	14.4
- Subproducto	calderas con capacidad de generacion hasta de 60 toneladas de vapor de agua por hora	14.4	7.0
8402.19.99	Los demás.	14.4	9.0
8402.20	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	14.4	14.4
8402.20.01	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	14.4	14.4
- Subproducto	calderas con capacidad de generacion de más de 60 toneladas de vapor de agua por hora	14.4	7.0
8402.90	- Partes.	7.2	2.5
8402.90.01	Partes.	7.2	2.5
84.03	CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.02.		
8403.10	- Calderas.		
8403.10.01	Calderas.	14.4	14.4
8403.90	- Partes.		
8403.90.01	Partes.	7.2	7.2
84.04	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS 84.02 Y 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MAQUINAS DE VAPOR.		
8404.10	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.		
8404.10.01	Aparatos auxiliares para las calderas de la partida 84.02.	7.2	7.2
8404.10.02	Aparatos auxiliares para las calderas de la partida 84.03.	7.2	7.2
8404.20	- Condensadores para máquinas de vapor.		
8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.	10.8	10.8
8404.90	- Partes.		
8404.90.01	Reconocibles para los aparatos auxiliares de las calderas de la partida 84.02.	7.2	7.2
8404.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.05	GENERADORES DE GAS POBRE (DE GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON LOS DEPURADORES, GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VIA HUMEDA, INCLUSO CON LOS DEPURADORES.		
8405.10	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con los depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con los depuradores.		

8405.10.01	Celdas electrolíticas para producir cloro o hidrógeno y oxígeno.	7.2		7.2	
8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.	14.4		14.4	
8405.10.99	Los demás.	10.8		10.8	
8405.90	- Partes.				
8405.90.01	Partes.	7.2		7.2	
84.06	TURBINAS DE VAPOR.				
	- Turbinas:				
8406.11	-- Para la propulsión de barcos.				
8406.11.01	Con potencia igual o inferior a 4,000 C.P.	14.4		14.4	
8406.11.02	Con potencia superior a 4,000 C.P.	7.2		7.2	
8406.19	-- Las demás.				
8406.19.01	Con potencia igual o inferior a 4,000 C.P.	14.4		14.4	
8406.19.02	Con potencia superior a 4,000 C.P.	7.2		7.2	
8406.90	- Partes.				
8406.90.01	Partes.	7.2		7.2	
84.07	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO O ROTATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION).				
8407.10	- Motores para la aviación.				
8407.10.01	En estrella.	7.2		7.2	
8407.10.99	Los demás.	7.2		7.2	
	- Motores para la propulsión de barcos:				
8407.21	-- Del tipo fuera de borda.				
8407.21.01	Del tipo fuera de borda.	7.2		7.2	
8407.29	-- Los demás.				
8407.29.01	Con potencia inferior a 250 C.P.	10.8		10.8	
8407.29.02	Con potencia igual o superior a 250 sin exceder de 600 C.P.	10.8		10.8	
8407.29.03	Con potencia superior a 600 C.P.	7.2		7.2	
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87:				
8407.31	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm3.				
8407.31.01	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario igual o inferior a 6 Kg.	10.8		10.8	
8407.31.99	Los demás.	7.2	M	7.2	M
8407.32	-- De cilindrada superior a 50 cm3. pero inferior o igual a 250 cm3.				
8407.32.01	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 84.07.32.02.	10.8		10.8	
8407.32.02	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario inferior a 6 Kg.	10.8		10.8	
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigueñal en posición vertical.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8407.32.99	Los demás.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8407.33	-- De cilindrada superior a 250 cm3. pero inferior o igual a 1,000 cm3.				
8407.33.01	Con capacidad igual o superior a 550 cm3., reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	10.8		10.8	
8407.33.02	Para motocicletas, motonetas o análogos,				

	excepto lo comprendido en la fracción 8407.33.01.	10.8		10.8		
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	10.8	M (15)	10.8	M (15)	
8407.33.99	Los demás.	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
8407.34	- - De cilindrada superior a 1,000 cm ³ .					
8407.34.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	10.8		10.8		
8407.34.99	Los demás.	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
8407.90	- Los demás motores.					
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	10.8		10.8		
8407.90.99	Los demás.	7.2		7.2		
84.08	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL).					
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos.					
8408.10.01	Con potencia inferior a 250 C.P.	10.8		10.8		
8408.10.02	Con potencia igual o superior a 250 C.P. sin exceder de 600 C.P.	10.8		10.8		
8408.10.03	Con potencia superior a 600 C.P.	7.2		7.2		
8408.20	- Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.					
8408.20.01	Con potencia igual o inferior a 500 C.P.	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
8408.20.99	Los demás.	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
8408.90	- Los demás motores.					
8408.90.01	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	10.8		3.7		
8408.90.99	Los demás.	7.2		2.5		
84.09	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 U 84.08.					
8409.10	- De motores para la aviación.					
8409.10.01	De motores para la aviación.	7.2		7.2		
8409.91	- Las demás:					
8409.91	- - Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.					
8409.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, con motor de capacidad igual o superior a 550 cm ³ .	7.2		7.2		
8409.91.02	Reconocibles para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.03 a 8409.91.06, inclusive.	7.2		7.2		
8409.91.03	Culatas (cabezas) o monobloques.	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
8409.91.04	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.16 y 23.	10.8	M	10.8	M	
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 milímetros, sin exceder de 140.0 milímetros.	10.8		M	10.8	M
8409.91.06	Pistones (émbolos), excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.05.	7.2	M	7.2	M	
8409.91.07	Anillos de hierro o de acero para pistones (émbolos), con diámetro exterior superior a 58 milímetros, sin exceder de 140.0 milímetros.	7.2	M	7.2	M	
8409.91.08	Barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 milímetros, sin exceder de 52					

	milímetros.	7.2	M (10)	7.2	M (10)		
- Subproducto	Válvulas	7.2	M	7.2	M		
8409.91.09	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	10.8			M (15)		
	10.8				M (15)		
8409.91.10	Balancines.	7.2	M (10)	7.2	M (10)		
8409.91.11	Bielas o portabielas.	7.2	M (10)	7.2	M (10)		
8409.91.12	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 milímetros (25/8") sin exceder de 171.45 milímetros (6 3/4"), largo igual o superior a 123.95 milímetros (4 7/8"), sin exceder de 431.80 milímetros (17") y espesor de pared igual o superior a 1.78 milímetros (0.070") sin exceder de 2.5 milímetros (0.1").	10.8		M	10.8		M
8409.91.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para los carburadores.	7.2	M (10)	7.2	M (10)		
8409.91.14	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	7.2		7.2			
8409.91.15	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.18.	7.2		7.2			
8409.91.16	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .	7.2	M	7.2	M		
8409.91.17	Cárteres.	10.8	M (15)	10.8	M (15)		
8409.91.18	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	10.8			M (15)		
	10.8				M (15)		
8409.91.19	Gobernadores de revoluciones.	7.2	M (10)	7.2	M (10)		
8409.91.20	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	10.8	M (15)	10.8	M (15)		
8409.91.21	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	10.8	M (15)	10.8	M (15)		
8409.91.22	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	10.8	M (15)	10.8	M (15)		
8409.91.23	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	10.8	M	10.8	M		
8409.91.24	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	7.2	M (10)	7.2	M (10)		
8409.91.25	Anillos, válvulas y camisas, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.07, 08 y 12.	7.2	M	7.2	M		
8409.91.99	Los demás.	7.2	M (10)	7.2	M (10)		
8409.99	-- Las demás.						
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	7.2	M (10)	7.2	M (10)		
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 milímetros, sin exceder de 140 milímetros.	10.8	M	10.8	M		
8409.99.03	Pistones (émbolos), excepto lo comprendido en la fracción 8409.99.02.	7.2	M	7.2	M		
8409.99.04	Anillos de hierro o acero para pistones (émbolos), con diámetro exterior superior a 58 milímetros sin exceder de 140 milímetros.	7.2	M	7.2	M		
8409.99.05	Barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o						

	superior a 26 milímetros, sin exceder de 52 milímetros.	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
- Subproducto	Válvulas	7.2	M	7.2	M	
8409.99.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	10.8	M (15)	10.8	M (15)	
8409.99.07	Ba(1(10)es(10)	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
8409.99.08	Bielas o portabielas.	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
8409.99.09	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 milímetros (2 5/8"); sin exceder de 171.45 milímetros (6 3/4"), largo igual o superior a 123.95 milímetros (4 7/8") sin exceder de 431.80 milímetros (17") y espesor de pared igual o superior a 1.78 milímetros (0.070") sin exceder de 2.5 milímetros (0.1").	10.8		M	10.8	M
8409.99.10	Radiadores de aceites lubricantes.	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
8409.99.11	Supercargadores de aire o sus partes.	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
8409.99.12	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	7.2		7.2		
8409.99.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.10, 14, 15,y 17.	7.2		7.2		
8409.99.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
8409.99.15	Inyectores de combustible diesel para motores.	10.8		M (15)		
	10.8	M (15)				
8409.99.16	Cárteres.	10.8	M (15)	10.8	M (15)	
8409.99.17	Varillas tubulares empujadores de válvulas.	10.8		M (15)		
	10.8	M (15)				
8409.99.18	Gobernadores de revoluciones.	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
8409.99.19	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	7.2	M (10)	7.2	M (10)	
8409.99.20	Tapas, asientos para resorte, o asiento para válvulas, guías para válvulas.	10.8	M (15)	10.8	M (15)	
8409.99.21	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales.	10.8		M (15)		
	10.8	M (15)				
8409.99.22	Tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	10.8	M (15)	10.8	M (15)	
8409.99.23	Amortiguadores de vibraciones de cigüeñal (damper).	10.8	M (15)	10.8	M (15)	
8409.99.24	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	7.2	M	7.2	M	
8409.99.25	Anillos, válvulas y camisas, excepto lo comprendidos en las fracciones 8409.99.04, 05 y 09.	7.2	M	7.2	M	
8409.99.99	Las demás.	10.8		M (15)		
	10.8	M (15)				
84.10	TURBINAS HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y SUS REGULADORES.					
	- Turbinas y ruedas hidráulicas:					
8410.11	-- De potencia inferior o igual a 1,000 KW.					
8410.11.01	De potencia inferior o igual a 1,000 KW.	7.2		7.2		
8410.12	-- De potencia superior a 1,000 KW pero inferior o igual a 10,000 KW.					

8410.12.01	De potencia superior a 1,000 KW., pero inferior o igual a 10,000 KW.	7.2	7.2
8410.13	-- De potencia superior a 10,000 KW.		
8410.13.01	De potencia superior a 10,000 KW.	7.2	7.2
8410.90	- Partes, incluidos los reguladores.		
8410.90.01	Partes incluidos los reguladores.	7.2	7.2
84.11	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMAS TURBINAS DE GAS.		
	- Turborreactores:		
8411.11	-- De empuje inferior o igual a 25 KN.		
8411.11.01	Para aviones.	7.2	7.2
8411.11.99	Los demás.	7.2	7.2
8411.12	-- De empuje superior a 25 KN.		
8411.12.01	Para aviones.	7.2	7.2
8411.12.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Turbopropulsores:		
8411.21	-- De potencia inferior o igual a 1,100 KW.		
8411.21.01	Para aviones.	7.2	7.2
8411.21.99	Los demás.	7.2	7.2
8411.22	-- De potencia superior a 1,100 KW.		
8411.22.01	Para aviones.	7.2	7.2
8411.22.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Las demás turbinas de gas:		
8411.81	-- De potencia inferior o igual a 5,000 KW.		
8411.81.01	Para aviones.	7.2	7.2
8411.81.99	Los demás.	7.2	7.2
8411.82	-- De potencia superior a 5,000 KW.		
8411.82.01	Para aviones.	7.2	7.2
8411.82.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Partes:		
8411.91	-- De turborreactores o de turbopropulsores.		
8411.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8411.91.99	Los demás.	7.2	7.2
8411.99	-- Las demás.		
8411.99.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para turbinas de gas.	7.2	7.2
8411.99.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8411.99.99	Las demás.	7.2	7.2
84.12	LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES.		
8412.10	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.		
8412.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8412.10.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Motores hidráulicos:		
8412.21	-- Con movimiento rectilíneo (de émbolo).		
8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (de émbolo).	7.2	7.2
8412.29	-- Los demás.		
8412.29.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Motores neumáticos:		
8412.31	-- Con movimiento rectilíneo (de émbolo).		
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	Ex.	14.4
8412.31.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	De aire (o de gas) comprimido	Ex.	7.2
8412.39	-- Los demás.		
8412.39.01	Motores de viento.	14.4	14.4
8412.39.02	Motores de aire para limpiaparabrisas.	Ex.	10.8

8412.39.99	Los demás.	7.2	7.2		
- Subproducto	De aire (o de gas) comprimido	Ex.	7.2		
8412.80	- Los demás.				
8412.80.01	Máquinas de vapor, de émbolo.	7.2	7.2		
8412.80.02	Locomóviles o máquinas semifijas.	7.2	7.2		
8412.80.03	Motores de muelles o de contrapesos, excepto lo comprendido en la fracción 8412.80.04.	7.2	7.2		
8412.80.04	Motores de muelles para asadores giratorios, con peso unitario inferior o igual a 1500 gramos.	7.2	7.2		
8412.80.99	Los demás.	7.2	7.2		
8412.90	- Partes.				
8412.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8412.80.01 y 02.	7.2	7.2		
8412.90.02	Reconocibles para motores hidráulicos.	7.2	7.2		
8412.90.03	Reconocibles para motores (turbopropulsores, turborreactores y análogos), de naves aéreas.	7.2	7.2		
8412.90.99	Los demás.	7.2	7.2		
- Subproducto	Para motores de aire para limpiaparabrisas	Ex.	7.2		
84.13	BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS.				
	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o proyectadas para llevarlo:				
8413.11	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en las gasolineras, en las estaciones de servicio o en los garajes.				
8413.11.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aún cuando presenten mecanismo totalizador.	14.4	14.4		
8413.11.99	Las demás.	10.8	10.8		
8413.19	-- Las demás.				
8413.19.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aún cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto lo comprendido en la fracción 8413.19.02.	14.4	14.4		
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 Kg/cm 2., (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	7.2	7.2		
8413.19.03	Medidoras, de engranes.	14.4	14.4		
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 kilogramos.	7.2	7.2		
8413.19.99	Las demás.	10.8	10.8		
8413.20	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.				
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	14.4	14.4		
- Subproducto	Bombas de embolo o de piston	Ex.	14.4		
8413.30	- Bombas de carburante, de aceite o de refrigerante para motores de encendido por chispa o por compresión.				
8413.30.01	Para inyección de diesel.	7.2 M	7.2 M		
8413.30.02	Para agua.	10.8	M 10.8		M
- Subproducto	bombas de agua (parte no. 4104554, para camiones)	10.8 M	7.5 M (84-1/)		

- Subproducto	bombas de agua (parte no. 3751754 para camiones)	10.8 M	7.5 M (84-2/)
8413.30.03	Para gasolina.	10.8 M	10.8 M
8413.30.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2 7.2	
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	7.2 7.2	
8413.30.06	Para aceite.	10.8 M	10.8 M
8413.30.99	Los demás.	7.2 M	7.2 M
8413.40	- Bombas para hormigón.		
8413.40.01	tipo remolque, con capacidad de 36 a 60 m3/hr; sin elevado hidráulico de manguera de descarga.	14.4	14.4
8413.40.02	Tipo remolque, excepto lo comprendido en la fracción 8413.40.01.	7.2	7.2
8413.40.03	Bombas para concreto, para montarse en camión.	7.2	7.2
8413.40.99	Los demás.	7.2	7.2
8413.50	- Las demás bombas volumétricas alternativas.		
8413.50.01	Con peso unitario igual o superior a 1000 Kg.	10.8	10.8
8413.50.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Cilindros maestros hidráulicos para frenos.	7.2 M	7.2 M
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas.		
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63mm., sin exceder de 610 mm.	14.4	14.4
8413.60.02	Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	10.8 M	10.8 M
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	10.8	10.8
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 Kg/cm 2., (210 atmósferas).	14.4	14.4
8413.60.05	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	7.2 M	7.2 M
8413.60.99	Los demás.	7.2	7.2
8413.70	- Las demás bombas centrífugas.		
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.	7.2	7.2
8413.70.02	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.	10.8	10.8
- Subproducto	Bombas extractoras	Ex.	10.8
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm., sin exceder de 610 mm.	Ex.	14.4
8413.70.04	Moto bombas sumergibles.	Ex.	14.4
8413.70.05	Bombas centrífugas, excepto lo comprendido en las fracciones 8413.70.01, 02, 03 y 04.	Ex.	9.0
	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.81	-- Bombas.		
8413.81.01	De caudal variable, aún cuando tengan servomotor.	14.4	14.4
8413.81.02	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.	14.4	14.4
8413.81.99	Los demás.	7.2	7.2
8413.82	-- Elevadores de líquidos.		
8413.82.01	Elevadores de líquidos.	7.2	7.2
	- Partes:		

8413.91	-- De bombas.		
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	7.2	7.2
8413.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.01.	7.2	7.2
8413.91.03	Guimbaletes.	7.2	7.2
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	7.2	7.2
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	10.8	10.8
8413.91.06	Casco o carcaza, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	10.8	10.8
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	7.2	7.2
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	7.2	7.2
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.05.	7.2	7.2
8413.91.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	7.2	7.2
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 sin exceder de 9.63mm. y espesor de pared de 1.53 sin exceder de 2.04 mm., con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	10.8	10.8
8413.91.99	Los demás.	7.2	7.2
8413.92	-- De elevadores de líquidos.		
8413.92.01	De elevadores de líquidos.	7.2	7.2
84.14	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO.		
8414.10	- Bombas de vacío.		
8414.10.01	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m ³ /hr.	10.8	10.8
8414.10.02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	10.8	10.8
8414.10.03	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento hasta de 348 m ³ /hr.	14.4	14.4
8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	7.2	7.2
8414.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8414.10.99	Los demás.	10.8	10.8
8414.20	- Bombas de aire, de mano o de pedal.		
8414.20.01	Bombas de aire, de mano o de pedal.	10.8	10.8
8414.30	- Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos.		
8414.30.01	Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones 8414.30.04 y 09.	14.4	14.4
8414.30.02	Sin volante, sin partes eléctricas y sin válvulas de servicio, con flecha visible,		

	denominados abiertos.	14.4	14.4
8414.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	7.2	7.2
- Subproducto	compresores frigorificos hermeticos para aparatos de aire acondicionado	7.2	Ex.
8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m3 por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.	14.4	14.4
8414.30.06	Abiertos, para amoniaco, sin motor, con capacidad superior a 60,000 frigorías-hora o 20 toneladas (condiciones normales de medición: -15 a +30 grados centígrados).	14.4	14.4
8414.30.07	Abiertos, sin motor, para gases halogenados.	14.4	14.4
8414.30.08	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm3, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	7.2 M	7.2 M
- Subproducto	compresores abiertos de refrigeracion de 1 1/2 hp o de 3 hp sin bomba de aceite accionados a platos magneticos, para aire acondicionado de uso en automotores	7.2 M	2.5 M
8414.30.09	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/2 C.P., sin exceder de 1 1/2 C.P.	10.8	10.8
- Subproducto	compresores frigorificos hermeticos para aparatos de aire acondicionado	7.2	Ex.
8414.30.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	compresores abiertos de refrigeracion de 1 1/2 hp o de 3 hp sin bomba de aceite accionados a platos magneticos, para aire acondicionado de uso en automotores	7.2 M	2.5 M
8414.40	- Compresores de aire montados en chasis con ruedas y remolcable.		
8414.40.01	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m3 por minuto y presión de aire hasta 17.6 kilogramos/cm2.	14.4	14.4
8414.40.02	Compresores o motocompresores, con capacidad superior a 31.5 m3 por minuto.	7.2	7.2
8414.40.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Ventiladores:		
8414.51	- - Ventiladores de mesa, de pie, de pared, de techo o de ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.		
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	14.4	9.0
8414.51.02	Ventiladores anticondensantes de 12 voltios, corriente directa.	14.4	14.4
8414.51.99	Los demás.	10.8	5.2
8414.59	- - Los demás.		
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	14.4	9.0
8414.59.99	Los demás.	10.8	5.2
8414.60	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.		
8414.60.01	De uso doméstico.	14.4	14.4
- Subproducto	campanas extractoras de humo para cocina	14.4	9.0

8414.60.99	Los demás.	10.8	10.8		
- Subproducto	campanas extractoras de humo para cocina	14.4	6.7		
8414.80	- Los demás.				
8414.80.01	Eyectores.	10.8	10.8		
8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases, con filtro	7.2	7.2		
8414.80.03	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m3 por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	10.8	10.8		
8414.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8414.80.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	7.2	7.2		
8414.80.06	Motocompresores integrales, de 4 o mas cilindros motrices.	14.4	14.4		
8414.80.07	Compresores de cloro.	10.8	10.8		
8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m3, por minuto.	14.4	14.4		
8414.80.09	Generadores de émbolos libres.	7.2	7.2		
8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.	14.4	14.4		
8414.80.11	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	10.8 M	10.8 M		
8414.80.12	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad superior a 31.5 m3 por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	7.2	7.2		
8414.80.13	Compresores o motocompresores con extensión de biela, reconocibles para producir aire libre de aceite.	7.2	7.2		
8414.80.14	Turbocargadores.	7.2 M	7.2 M		
8414.80.15	Compresores o motocompresores de tornillo sin fin, provistos de filtros, para producir aire libre de aceite.	7.2	7.2		
8414.80.99	Los demás.	10.8	M 10.8		M
8414.90	- Partes.				
8414.90.01	Bielas o émbolos.	10.8	10.8		
8414.90.02	Hélices o aspas, para producir flujo axial.	7.2	7.2		
8414.90.03	Partes para turbocargadores.	7.2 M (10)	7.2 M (10)		
8414.90.04	Para bombas o compresores, excepto lo comprendido en la fracción 8414.90.01.	7.2	7.2		
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	7.2	7.2		
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	7.2	7.2		
8414.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	7.2	7.2		
8414.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoniaco, de uso en refrigeración.	10.8	10.8		
8414.90.09	Reguladores de potencia, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración de potencia mayor a 5 C.P.	7.2	7.2		
8414.90.10	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	10.8	10.8		
8414.90.11	Placas o platos de válvulas, aún cuando estén				

8414.90.12	armados, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores denominados abiertos, excepto para compresores de aire.	7.2	7.2
8414.90.13	Lengüetas para platos de válvulas, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	7.2	7.2
8414.90.99	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	14.4	14.4
84.15	Los demás.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
8415.10	MAQUINAS Y APARATOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE CONTENGAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, INCLUSO LOS QUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMETRICO.		
8415.10.01	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo.		
- Subproducto	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo.	14.4	14.4
8415.81	acondicionadores de aire para uso industrial, de peso inferior o igual a 1,500 kg.	14.4	5.0
8415.81.01	- Los demás: - - Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico.		
- Subproducto	Con doble motor y ventiladores.	14.4	14.4
8415.81.99	acondicionadores de aire para uso industrial, de peso inferior o igual a 1,500 kg.	14.4	5.0
- Subproducto	Los demás.	14.4	14.4
8415.82	acondicionadores de aire para uso industrial, de peso inferior o igual a 1,500 kg.	14.4	5.0
8415.82.01	- - Los demás, con equipo de enfriamiento.		
- Subproducto	Con doble motor y ventiladores.	14.4	14.4
8415.82.02	acondicionadores de aire para uso industrial, de peso inferior o igual a 1,500 kg.	14.4	5.0
8415.82.99	Equipos de aire acondicionado para uso automotriz.	10.8	M (15)
- Subproducto	Los demás.	10.8	10.8
8415.83	acondicionadores de aire para uso industrial, de peso inferior o igual a 1,500 kg.	14.4	3.7
8415.83.01	- - Sin equipo de enfriamiento.		
- Subproducto	Con doble motor y ventiladores.	14.4	14.4
8415.83.02	acondicionadores de aire para uso industrial, de peso inferior o igual a 1,500 kg.	14.4	5.0
8415.83.99	Equipos de aire acondicionado para uso automotriz.	10.8	M (15)
- Subproducto	Los demás.	10.8	10.8
8415.90	acondicionadores de aire para uso industrial, de peso inferior o igual a 1,500 kg.	14.4	3.7
8415.90.01	- Partes.		
- Subproducto	Gabinetes o sus partes componentes.	10.8	10.8
8415.90.99	rejillas y difusores de aluminio	10.8	5.2
84.16	Los demás.	10.8	10.8
	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE		

	HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, DE COMBUSTIBLES SOLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; CARGADORES (AUMENTADORES) MECANICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS Y DISPOSITIVOS MECANICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGARES.		
8416.10	- Quemadores de combustibles líquidos.		
8416.10.01	Quemadores de combustibles líquidos.	10.8	3.7
8416.20	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos.		
8416.20.01	Los demás quemadores, incluidos los mixtos.	10.8	3.7
8416.30	- Cargadores (alimentadores) mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.		
8416.30.01	Cargadores (alimentadores) mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.	14.4	14.4
8416.90	- Partes.		
8416.90.01	Partes.	7.2	7.2
84.17	HORNOS, INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELECTRICOS.		
8417.10	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de las menas (incluidas las piritas) o de los metales.		
8417.10.01	Para fusión de minerales metalúrgicos.	7.2	7.2
8417.10.02	Para laboratorio.	14.4	14.4
8417.10.03	Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto lo comprendido en la fracción 8417.10.04.	14.4	14.4
8417.10.04	Industriales de operación continua para la fusión, calentamiento, recalentamiento o tratamiento térmico de metales.	10.8	10.8
8417.10.99	Los demás.	14.4	14.4
8417.20	- Hornos de panadería, de pastelería o de galletería.		
8417.20.01	Por aceite diesel.	14.4	4.4
8417.20.99	Los demás.	14.4	14.4
8417.80	- Los demás.		
8417.80.01	Para laboratorio.	14.4	14.4
8417.80.02	Para sinterización, de tipo continuo.	14.4	14.4
8417.80.03	Horno túnel, para temperaturas entre 900 y 1,200 grados centígrados, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.	7.2	7.2
8417.80.04	Rotativos calcinadores, precalentadores o secadores, para cemento.	14.4	14.4
8417.80.99	Los demás.	14.4	14.4
8417.90	- Partes.		
8417.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8417.10.01.	7.2	7.2
8417.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.18	REFRIGERADORES, CONGELADORES-CONSERVADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO, SEAN O NO ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y		

APARATOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE
LA PARTIDA 84.15.

8418.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador- conservador con puertas exteriores separadas.		
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	14.4	9.0
8418.10.02	Con peso unitario superior a 200 Kg.	14.4	14.4
	- Refrigeradores domésticos:		
8418.21	-- De compresión.		
8418.21.01	De compresión.	14.4	9.0
8418.22	-- De absorción, eléctricos.		
8418.22.01	De absorción, eléctricos.	14.4	14.4
8418.29	-- Los demás.		
8418.29.99	Los demás.	10.8	10.8
8418.30	- Congeladores-conservadores horizontales del tipo arca, de capacidad inferior o igual a 800 L.		
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	14.4	14.4
8418.30.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 Kg.	14.4	14.4
8418.30.03	De compresión, de uso doméstico.	14.4	14.4
8418.30.04	De compresión, con peso unitario superior a 200 Kg.	14.4	14.4
8418.30.05	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 Kg., excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	14.4	14.4
8418.30.99	Los demás.	10.8	10.8
8418.40	- Congeladores-conservadores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 L.		
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 Kg.	14.4	14.4
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 Kg.	14.4	14.4
8418.40.03	De compresión, de uso doméstico.	14.4	14.4
8418.40.04	De compresión, con peso unitario superior a 200 Kg.	14.4	14.4
8418.40.05	De compresión, con peso unitario igual o inferior a 200 kg., excepto lo comprendido en la fracción 8418.40.03.	14.4	14.4
8418.40.99	Los demás.	10.8	10.8
8418.50	- Los demás armarios, arcas, vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío.		
8418.50.01	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aún cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 Kg., para autoservicio.	14.4	14.4
8418.50.02	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.	10.8	10.8
8418.50.03	Bebedores de agua refrigerada, con equipo de refrigeración incorporado, sin depósito, para ser conectado a tubería.	14.4	14.4
8418.50.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para la producción de frío; bombas de calor:		

8418.61	-- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador este constituido por un intercambiador de calor.		
8418.61.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	7.2	2.2
8418.61.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	14.4	5.0
8418.61.99	Los demás.	14.4	14.4
8418.69	-- Los demás.		
8418.69.01	Grupos frigoríficos de absorción, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.02 y 03.	14.4	14.4
8418.69.02	Grupos frigoríficos de absorción, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador.	14.4	14.4
8418.69.03	Grupos frigoríficos de absorción, no eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	14.4	14.4
8418.69.04	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 06.	14.4	14.4
8418.69.05	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	7.2	2.2
8418.69.06	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	14.4	5.0
8418.69.07	Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 Kg. reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.	7.2	7.2
8418.69.08	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.	14.4	9.0
8418.69.09	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.	14.4	14.4
8418.69.10	Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.	7.2	7.2
8418.69.11	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad igual o inferior a 1,000 Kg., cada 24 horas.	14.4	14.4
8418.69.12	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 1,000 Kg., cada 24 horas.	14.4	14.4

8418.69.13	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 15, 16 y 17.	14.4	14.4
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 16 y 17.	14.4	14.4
8418.69.15	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 Kg., cada 24 horas.	14.4	14.4
8418.69.16	Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 Kg., cada 24 horas.	14.4	14.4
8418.69.17	Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 Kg., cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.	14.4	14.4
8418.69.18	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	14.4	14.4
8418.69.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Partes:		
8418.91	-- Muebles proyectados para incorporarles un equipo de producción de frío.		
8418.91.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción.	10.8	10.8
8418.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y/o aparatos eléctricos, automáticos, para la producción de cubos de hielo, hasta 200 kg., cada 24 horas.	10.8	10.8
8418.91.99	Los demás.	10.8	10.8
8418.99	-- Las demás.		
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	7.2	7.2
8418.99.02	Evaporadores de aluminio con tubería de la misma materia.	10.8	10.8
8418.99.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	10.8	10.8
8418.99.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y/o aparatos eléctricos, automáticos, para la producción de cubos de hielo, con capacidad hasta de 200 Kg., cada 24 horas.	10.8	10.8
8418.99.05	Conjuntos completos eléctricos, automáticos, para la elaboración de cubos u otras formas de hielo, reconocibles como concebidos exclusivamente para ser incorporados en refrigeradores domésticos.	10.8	10.8
8418.99.06	Evaporadores y condensadores, tubulares o de placas, excepto para aparatos domésticos.	10.8	10.8
8418.99.07	Condensadores enfriados por aire.	10.8	10.8
8418.99.08	Enfriadores de líquidos, tipo evaporativo, con circulación de aire.	10.8	10.8
8418.99.09	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	7.2	7.2
8418.99.10	Enfriadores de líquidos, tipo horizontal, de		

	casco o tubo.	10.8	10.8
8418.99.11	Evaporadores sin motor, para sistemas de aire, aún cuando sea forzado, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	10.8	10.8
8418.99.99	Las demás.	10.8	10.8
- Subproducto	serpentines para maquinas y aparatos para produccion de frio	10.8	6.7
- Subproducto	Intercambiadores de temperatura tubular, para refrigeración industrial o comercial.	10.8	6.7
84.19	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTADO, COCCION, TORREFACCION, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTEURIZACION, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMESTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION, EXCEPTO LOS ELECTRICOS. - Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.11	- - De calentamiento instantáneo, de gas.		
8419.11.01	De uso doméstico.	10.8	10.8
8419.11.99	Los demás.	10.8	10.8
8419.19	- - Los demás.		
8419.19.01	De uso doméstico.	10.8	10.8
8419.19.99	Los demás.	7.2	7.2
8419.20	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.		
8419.20.01	Autoclaves.	10.8	10.8
8419.20.02	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio.	10.8	10.8
	- Secadores:		
8419.31	- - Para productos agrícolas.		
8419.31.01	De vacío.	7.2	7.2
8419.31.02	De granos.	14.4	14.4
8419.31.03	Discontinuos de charolas.	14.4	14.4
8419.31.04	Túneles, de banda continua.	14.4	14.4
8419.31.99	Los demás.	10.8	10.8
8419.32	- - Para madera, pasta para papel, papel o cartón.		
8419.32.01	De vacío.	7.2	7.2
8419.32.02	Túneles de banda continua.	14.4	14.4
8419.32.99	Los demás.	7.2	7.2
8419.39	- - Los demás.		
8419.39.01	De vacío.	7.2	7.2
8419.39.02	Discontinuos de charolas.	14.4	14.4
8419.39.03	Para fideos.	7.2	7.2
8419.39.04	Túneles de banda continua.	7.2	7.2
8419.39.05	De pinzas o de placas metálicas.	14.4	14.4
8419.39.06	De lecho fluido.	10.8	10.8
8419.39.99	Los demás.	10.8	10.8

8419.40	- Aparatos de destilación o de rectificación.		
8419.40.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación en laboratorio.	10.8	10.8
8419.40.02	Aparatos de destilación simple.	14.4	14.4
8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.	7.2	7.2
8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.	10.8	10.8
8419.40.99	Los demás.	7.2	7.2
8419.50	- Intercambiadores de calor.		
8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.	7.2	7.2
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.	7.2	7.2
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.	10.8	10.8
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.	7.2	7.2
8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	7.2	2.2
8419.50.99	Los demás.	7.2	7.2
8419.60	- Aparatos y dispositivos para la licuefacción de aire o de otros gases.		
8419.60.01	Aparatos y dispositivos para la licuefacción de aire o de otros gases.	7.2	7.2
8419.81	- Los demás aparatos y dispositivos: - - Para la preparación de bebidas calientes o para la cocción o el calentamiento de alimentos.		
8419.81.01	Cafeteras.	14.4	14.4
8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.	14.4	14.4
8419.81.99	Los demás.	7.2	7.2
8419.89	- - Los demás.		
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.	7.2	7.2
8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kilogramos.	14.4	14.4
8419.89.03	Torres de enfriamiento.	14.4	14.4
8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.	10.8	10.8
8419.89.05	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.08.	10.8	10.8
8419.89.06	Vulcanizadores de cortes o suelas para calzado.	7.2	7.2

8419.89.07	Vulcanizadoras y prevulcanizadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.06.	7.2	7.2
8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.	7.2	7.2
8419.89.09	Para hacer helados.	14.4	14.4
8419.89.10	Cubas de fermentación.	14.4	14.4
8419.89.11	Desodorizadores semicontínuos.	10.8	10.8
8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto.	10.8	10.8
8419.89.13	Liofilizadores.	7.2	7.2
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.12.	10.8	10.8
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.	14.4	14.4
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.	10.8	10.8
8419.89.17	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150 a 375 grados centígrados.	14.4	14.4
8419.89.18	Máquinas para escaldar o enfriar aves.	14.4	14.4
8419.89.19	Marmitas.	14.4	14.4
8419.89.20	Cocedores a vacío, freidores o sarténes con capacidad igual o superior a 58 litros, incluso con mecanismo de volteo.	14.4	14.4
8419.89.21	Autoclaves.	10.8	10.8
8419.89.99	Los demás.	7.2	7.2
8419.90	- Partes.		
8419.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores de agua de baño para uso doméstico.	10.8	10.8
8419.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.	7.2	7.2
8419.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.	10.8	10.8
8419.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores.	7.2	7.2
8419.90.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.	7.2	7.2
8419.90.99	Los demás.	10.8	10.8
84.20	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METALES O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MAQUINAS.		
8420.10	- Calandrias y laminadores.		
8420.10.01	Calandrias y laminadores.	7.2	7.2
	- Partes:		
8420.91	-- Cilindros:		
8420.91.01	De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kilogramos.	7.2	7.2
8420.91.99	Los demás.	10.8	10.8
8420.99	-- Los demás.		
8420.99.99	Las demás.	7.2	7.2
84.21	CENTRIFUGADORAS INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES.		
	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:		
8421.11	-- Desnatadoras.		

8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 litros de leche por hora.	7.2	7.2		
8421.11.99	Los demás.	7.2	7.2		
8421.12	-- Secadoras de ropa.				
8421.12.01	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	14.4	14.4		
8421.12.99	Los demás.	10.8	10.8		
8421.19	-- Las demás.				
8421.19.01	Centrifugadoras reconocibles como de utilización exclusiva o principalmente para la investigación de laboratorio.	10.8	10.8		
8421.19.02	Concentradoras, separadoras o clarificadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.19.03, 04, 05 y 06.	10.8	10.8		
8421.19.03	Turbinadoras para el refinado del azúcar.	14.4	14.4		
8421.19.04	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	7.2	7.2		
8421.19.05	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	14.4	14.4		
8421.19.06	Centrífugas de discos con peso superior a 350 Kg.	7.2	7.2		
8421.19.99	Las demás.	10.8	10.8		
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:				
8421.21	-- Para filtrar o depurar agua.				
8421.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8421.21.02	Depuradores de acción química a base de cloro (cloradores).	7.2	7.2		
8421.21.03	Depuradores magnéticos anticalcáreos para agua.	7.2	7.2		
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.	7.2	7.2		
8421.21.99	Los demás.	10.8	10.8		
8421.22	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas.				
8421.22.01	Para filtrar o depurar las demás bebidas.	10.8	10.8		
8421.23	-- Para filtrar aceites minerales en los motores de encendido por chispa o por compresión.				
8421.23.01	Para filtrar aceites minerales en los motores de encendido por chispa o por compresión.	10.8	M 10.8		M
8421.29	-- Los demás.				
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaireadores.	10.8	10.8		
8421.29.02	Filtros para combustible utilizados en motores de explosión o de combustión interna.	10.8	M 10.8		M
8421.29.03	Depuradores ciclón.	14.4	14.4		
8421.29.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10.8	10.8		
8421.29.05	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8421.29.99	Los demás.	7.2	M 7.2		M
- Subproducto	Filtros magnéticos, excepto para motores.	Ex.	7.2		
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:				
8421.31	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o por compresión.	7.2			
8421.31.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10.8	10.8		
8421.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8421.31.99	Los demás.	10.8	M 10.8		M
8421.39	-- Las demás.				

8421.39.01	Depuradores ciclón.	14.4	14.4
8421.39.02	Filtros secadores, aún cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.	10.8	3.0
8421.39.03	Filtros para máscaras antiguas.	7.2	7.2
8421.39.04	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	14.4	4.4
8421.39.05	Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire.	10.8	3.3
8421.39.06	Separadores de aceite, aún cuando tengan sistema de retorno de aceite al cárter, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores, excepto lo comprendido en la fracción 8421.39.07.	10.8	10.8
8421.39.07	Separadores de aceite, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores frigoríficos con potencia igual o inferior a 48.5 C.P.	10.8	10.8
8421.39.08	Desgasificadores.	7.2	7.2
8421.39.99	Las demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Convertidores catalíticos.	7.2 M	7.2 M
- Subproducto	Filtros al vacío, reguladores de aire y filtros magnéticos, excepto para motores	Ex.	7.2
- Partes:			
8421.91	-- De centrifugadoras y de secadoras centrífugas.		
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.	7.2	7.2
8421.91.99	Los demás.	7.2	7.2
8421.99	-- Los demás.		
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna.	10.8	M (15)
	10.8	M (15)	
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	7.2	7.2
8421.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8421.39.04.	10.8	10.8
- Subproducto	partes y piezas para filtros y depuradores	10.8	1.5
8421.99.99	Los demás.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
- Subproducto	partes y piezas para filtros y depuradores	7.2 M (10)	1.0 M
84.22	MAQUINAS LAVAVAJILLA; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS Y DEMAS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, CAPSULAR O ETIQUETAR BOTELLAS, CAJAS, SACOS Y DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUETAR O EMBALAR MERCANCIAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA GASEAR BEBIDAS.		
- Máquinas Lavavajilla:			
8422.11	-- Del tipo doméstico.		
8422.11.01	Del tipo doméstico.	14.4	14.4
8422.19	-- Las demás.		
8422.19.99	Las demás.	14.4	14.4
8422.20	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar		

	botellas y demás recipientes.		
8422.20.01	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02, 03 y 04.	14.4	14.4
8422.20.02	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 mililitros a 20 litros.	10.8	10.8
8422.20.03	Lavadoras automáticas para ampolletas.	7.2	7.2
8422.20.04	Lavadoras tipo túnel, de banda continua para envases metálicos, con capacidad superior a 1.500 unidades por minuto.	7.2	7.2
8422.20.99	Los demás.	7.2	7.2
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, capsular o etiquetar botellas, cajas, sacos y demás continentes; máquinas y aparatos para gasear bebidas.		
8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.14.	7.2	7.2
8422.30.02	Para envasar, cerrar, capsular y/o empaquetar líquidos, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.30.01 y 14.	10.8	10.8
8422.30.03	Para envasar mermeladas, extractos de tomate, crema de elote u otros alimentos pastosos.	7.2	7.2
8422.30.04	Para envasar líquidos en ampolletas, aún cuando efectuen otras operaciones accesorias.	7.2	7.2
8422.30.05	Envasadoras automáticas de granos.	7.2	7.2
8422.30.06	Envasadoras dosificadoras volumétricas o por pesada, de productos a granel, en sacos, bolsas o costales, incluso provistas de dispositivos de confección y/o cierre de los envases.	10.8	10.8
8422.30.07	Para envasar al vacío, en envases flexibles.	7.2	7.2
8422.30.08	Envasadoras rotativas de frutas.	10.8	10.8
8422.30.09	Envasadoras de té en bolsitas, que coloquen etiquetas.	7.2	7.2
8422.30.10	Envasadoras y/o etiquetadoras.	7.2	7.2
8422.30.11	Taponadoras o cerradoras.	7.2	7.2
8422.30.12	Aparatos para gasificar bebidas, aún cuando realicen una o varias operaciones accesorias.	7.2	7.2
8422.30.13	Para moldear y/o empaquetar caramelos.	7.2	7.2
8422.30.14	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.	7.2	7.2
8422.30.15	Capsuladoras de sobretaponado.	7.2	7.2
8422.30.16	Dobladoras o cerradoras de tubos flexibles (depresibles).	7.2	7.2
8422.30.17	Máquinas envolvedoras para la fabricación de electrodos.	7.2	7.2
8422.30.99	Los demás.	7.2	7.2
8422.40	- Máquinas y aparatos para empaquetar o embalar mercancías.		
8422.40.01	Atadores o precintadores, incluso los de accionamiento manual.	10.8	10.8
8422.40.02	De peso unitario igual o inferior a 100 kilogramos, para introducir en cajas, envases metálicos.	14.4	14.4
8422.40.03	De peso unitario superior a 100 kilogramos		

8422.40.04	para introducir en cajas, envases metálicos. Empacadoras (encajonadoras) o desempacadoras (desencajonadoras) de botellas.	7.2	7.2
8422.40.05	Cerradoras de cajas de cartón.	7.2	7.2
8422.40.06	Envolvedoras empaquetadoras para productos de papel.	7.2	7.2
8422.40.99	Los demás.	7.2	7.2
8422.90	- Partes.		
8422.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes.	7.2	7.2
8422.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas envasadoras.	7.2	7.2
8422.90.03	Carretillas o rodillos para cerradoras de botes o envases de hoja de lata.	7.2	7.2
8422.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	7.2	7.2
8422.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.23	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, CON EXCLUSION DE LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BALANZAS.		
8423.10	- Para pesar personas, incluidos para pesar bebés; balanzas domésticas.		
8423.10.01	De personas, incluidos los de bebés.	14.4	14.4
8423.10.02	Básculas cuya capacidad de pesada no exceda de 16 kilogramos, excepto las de carátula de indicación automática.	14.4	14.4
8423.10.99	Los demás.	14.4	14.4
8423.20	- Básculas de pesada continua sobre transportadores.		
8423.20.01	Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 kilogramos.	10.8	10.8
8423.20.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	Automaticas, con caratula de indicacion automatica	Ex.	14.4
8423.30	- Básculas de pesada constante y básculas y balanzas para descargar un peso predeterminado de materia en sacos u otros recipientes, incluidas las dosificadoras de tolva.		
8423.30.01	Dosificadoras.	14.4	14.4
8423.30.02	Comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.	14.4	14.4
8423.30.99	Los demás.	14.4	14.4
8423.81	- Los demás aparatos e instrumentos para pesar:		
8423.81.01	- - Con capacidad inferior o igual a 30 Kg.		
8423.82	- - Con capacidad superior a 30 Kg., pero inferior o igual a 5,000 Kg.	Ex.	14.4
8423.82.01	Con capacidad superior a 30 Kg., pero inferior o igual a 5,000 Kg.	14.4	14.4
- Subproducto	Con capacidad hasta 500 kgs	Ex.	14.4
8423.89	-- Los demás.		

8423.89.99	Los demás.	14.4	14.4
8423.90	- Pesas para toda clase de balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar.		
8423.90.01	Pesas para toda clase de balanzas.	7.2	7.2
8423.90.02	Partes de aparatos o instrumentos para pesar.	7.2	7.2
84.24	APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.		
8424.10	- Extintores, incluso cargados.		
8424.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8424.10.02	Con capacidad igual o inferior a 24 Kg.	14.4	14.4
8424.10.03	Con capacidad superior a 24 Kg.	7.2	7.2
8424.20	- Pistolas aerográficas y aparatos similares.		
8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.	14.4	14.4
8424.20.02	Pistolas aerográficas para pintar o recubrir.	10.8	10.8
8424.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8424.20.99	Los demás.	14.4	14.4
8424.30	- Máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares.		
8424.30.01	Máquinas o aparatos para limpieza por chorro de agua fría y/o sobrecalentada, incluso con dispositivos para esparcir arenas, polvos o líquidos compatibles con agua.	14.4	14.4
8424.30.02	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto lo comprendido en la fracción 8424.30.01.	14.4	14.4
8424.30.03	Lanzadora de mortero con bomba de émbolos.	7.2	7.2
8424.30.04	Pistolas o inyectores de lodos, aún cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.	14.4	14.4
8424.30.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Los demás aparatos:		
8424.81	- - Para la agricultura o la horticultura.		
8424.81.01	Aspersores de rehilete para riego.	14.4	14.4
8424.81.02	Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.05.	7.2	Ex.
8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego agrícola, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados; sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.	7.2	7.2
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.	10.8	Ex.
8424.81.05	Máquinas para riego agrícola, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.	10.8	Ex.
8424.81.99	Los demás.	14.4	14.4

- Subproducto	Fumigadoras manuales; dispersores para fungicidas	Ex.	14.4
8424.89	- - Los demás.		
8424.89.01	Para lavar automóviles, constituidos por bombas hidráulicas de alta presión con dos émbolos de doble efecto, motor provisto de reductor y conexiones y punta para fijación de mangueras, el conjunto formando una unidad sobre bastidor común.	14.4	14.4
8424.89.02	Humectadores por pulverización centrífuga de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para acondicionamiento de aire.	7.2	7.2
8424.89.03	Máquinas para el barnizado interior de envases metálicos.	7.2	7.2
8424.89.99	Los demás.	14.4	14.4
8424.90	- Partes.		
8424.90.01	Partes.	7.2	7.2
84.25	POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS.		
	- Polipastos:		
8425.11	- - Con motor eléctrico.		
8425.11.01	Con capacidad superior a 30 toneladas.	7.2	7.2
- Subproducto	polipastos con motor electrico sin estructura, excepto poleas diferenciales, desprovistas de sus carros monorrieles o birrieles (troles).	7.2	2.0
8425.11.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	polipastos con motor electrico sin estructura, excepto poleas diferenciales, desprovistas de sus carros monorrieles o birrieles (troles).	7.2	4.0
8425.19	- - Los demás.		
8425.19.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	polipastos con motor electrico sin estructura, excepto poleas diferenciales, desprovistas de sus carros monorrieles o birrieles (troles).	7.2	4.0
8425.20	- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o de montacargas en los pozos de minas; tornos especialmente proyectados para el interior de las minas.		
8425.20.01	Eléctricos, con capacidad hasta 5,000 Kg.	14.4	14.4
8425.20.02	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	7.2	7.2
8425.20.03	Para elevadores o montacargas, accionados con engranajes.	10.8	10.8
8425.20.04	Eléctricos, con capacidad superior a 5,000 Kg.	10.8	10.8
8425.20.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Los demás tornos; cabrestantes:		
8425.31	- - Con motor eléctrico.		
8425.31.01	Con capacidad hasta 5,000 Kg.	14.4	14.4
- Subproducto	cabrestantes o guinches electricos	14.4	Ex.
8425.31.02	Con capacidad superior a 5,000 Kg.	10.8	10.8
- Subproducto	cabrestantes o guinches electricos	10.8	Ex.
8425.39	- - Los demás.		
8425.39.01	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	7.2	7.2
8425.39.02	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	10.8	10.8
8425.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	7.2	7.2

8425.39.99	Los demás.	14.4	14.4		
- Subproducto	los demas guindantes giratorios	14.4	7.0		
	- Gatos:				
8425.41	- - Elevadores fijos del tipo de los utilizados en el mantenimiento o la reparación de vehículos automóviles.				
8425.41.01	Elevadores fijos del tipo de los utilizados en el mantenimiento o la reparación de vehículos automóviles.	14.4	14.4		
8425.42	- - Los demás gatos hidráulicos.				
8425.42.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	7.2	7.2		
8425.42.02	Tipo patín, aún cuando se presenten sin ruedas, con una o mas bombas integrales, de peso mayor a 12 kilogramos y capacidad de carga hasta 12 toneladas.	14.4	M 14.4		M
8425.42.03	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kilogramos y capacidad máxima de carga de 20 toneladas.	14.4	M 2.0		M
- Subproducto	Hasta 12 kgs de peso	2.0 M	2.0 M		
8425.42.99	Los demás.	7.2 M	7.2 M		
- Subproducto	Hasta 12 kgs de peso	2.0 M	2.0 M		
8425.49	- - Los demás.				
8425.49.01	Gatos mecánicos.	14.4	M 1.0		M
8425.49.99	Los demás.	14.4	M 14.4		M
84.26	GRUAS Y CABLES AEREOS ("BLONDINES"); PUENTES RODANTES, PORTICOS DE DESCARGA O DE MANIPULACION, PUENTES GRUAS, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRUAS.				
	- Puentes rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:				
8426.11	- - Puentes rodantes, con soporte fijo.				
8426.11.01	Puentes rodantes, con soporte fijo.	10.8	10.8		
- Subproducto	los demas puentes rodantes incluso gruas viajeras, ambos sin estructura	10.8	3.0		
8426.12	- - Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.				
8426.12.01	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.	10.8	10.8		
- Subproducto	los demas puentes rodantes incluso gruas viajeras, ambos sin estructura	10.8	3.0		
8426.19	- - Los demás.				
8426.19.01	Los demás.	10.8	10.8		
- Subproducto	los demas puentes rodantes incluso gruas viajeras, ambos sin estructura	10.8	3.0		
8426.20	- Grúas de torre.				
8426.20.01	Grúas de torre.	7.2	7.2		
- Subproducto	gruas de torre con brazo horizontal hasta 100 kg de carga maxima en la punta	7.2	4.5		
8426.30	- Grúas de pórtico.				
8426.30.01	Grúas de pórtico.	10.8	10.8		
- Subproducto	los demas puentes rodantes incluso gruas viajeras, ambos sin estructura	10.8	3.0		
	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:				
8426.41	- - Sobre neumáticos.				
8426.41.01	Grúas, con brazo de hierro estructural				

	(celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsada con peso unitario hasta de 55 toneladas.	10.8	10.8
- Subproducto	las demas maquinas y aparatos autopropulsados sobre neumaticos, sin estructura	10.8	3.0
8426.41.02	Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad máxima superior a 9.9 toneladas sin exceder de 30 toneladas.	10.8	10.8
- Subproducto	las demas maquinas y aparatos autopropulsados sobre neumaticos, sin estructura	10.8	3.0
8426.41.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	las demas maquinas y aparatos autopropulsados sobre neumaticos, sin estructura	10.8	3.0
8426.49	-- Los demás.		
8426.49.01	Grúas con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, con peso unitario hasta 55 toneladas.	10.8	10.8
- Subproducto	las demas maquinas y aparatos autopropulsados sobre neumaticos, sin estructura	10.8	3.0
8426.49.02	Grúas con brazo (de aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsada, con capacidad de carga superior a 9.9 toneladas sin exceder de 30 toneladas.	10.8	10.8
- Subproducto	las demas maquinas y aparatos autopropulsados sobre neumaticos, sin estructura	10.8	3.0
8426.49.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	las demas maquinas y aparatos autopropulsados sobre neumaticos, sin estructura	10.8	3.0
8426.91	- Las demás máquinas y aparatos: -- Proyectados para montarse en un vehículo de carretera.		
8426.91.01	Gruas, para montarse en vehículos de carretera excepto lo comprendido en las fracciones 8426.91.02, 03 y 04.	7.2	7.2
8426.91.02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 toneladas a un radio de un metro.	10.8	10.8
8426.91.03	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada hasta 15 metros de elevación.	10.8	10.8
8426.91.04	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 toneladas a un radio de un metro.	7.2	7.2
8426.91.99	Los demás.	10.8	10.8
8426.99	-- Los demás.		
8426.99.01	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02	7.2	7.2
8426.99.02	Grúas giratorias.	10.8	10.8
8426.99.03	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	10.8	10.8
8426.99.04	Ademes caminantes.	14.4	14.4
8426.99.99	Los demás.	10.8	10.8
84.27	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMAS CARRETILLAS DE MANIPULACION CON UN DISPOSITIVO		

	DE ELEVACION INCORPORADO.		
8427.10	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico.		
8427.10.01	Apiladora con capacidad de carga hasta 3,500 Kg., medida a 620 milímetros de la cara frontal de las horquillas, sin batería ni cargador.	14.4	14.4
8427.10.02	Con capacidad de carga superior a 3,500 kg, medida a 620 milímetros de cara frontal de las horquillas, sin batería ni cargador.	7.2	7.2
8427.20	- Las demás carretillas autopropulsadas.		
8427.20.01	Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 kilogramos, medida a 620 milímetros de la cara frontal de las horquillas.	14.4	14.4
8427.20.02	Con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kilogramos, medida a 620 milímetros de la cara frontal de las horquillas.	7.2	7.2
8427.20.03	Carretilla portadora con cabina, con motor de combustión interna (diesel), con plataforma, con ejes direccionables y capacidad de carga superior a 39 toneladas.	7.2	7.2
8427.90	- Las demás carretillas.		
8427.90.01	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).	14.4	14.4
8427.90.99	Los demás.	14.4	14.4
84.28	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, DE CARGA, DE DESCARGA O DE MANIPULACION (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS).		
8428.10	- Ascensores y montacargas.		
8428.10.01	Ascensores y montacargas.	14.4	14.4
- Subproducto	apiladoras mecanicas	7.2	8.0
8428.20	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.		
8428.20.01	Para carga o descarga de navíos.	7.2	7.2
8428.20.02	Montados sobre ruedas de ferrocarril.	7.2	7.2
8428.20.03	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	14.4	14.4
8428.20.04	Para el manejo de documentos y valores.	14.4	14.4
8428.20.05	Elevadores de chapas.	7.2	7.2
8428.20.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:		
8428.31	-- Especialmente proyectados para el interior de las minas o para otros trabajos subterráneos.		
8428.31.01	Especialmente proyectados para el interior de las minas o para otros trabajos subterráneos.	10.8	10.8
- Subproducto	transportadores mecanicos de acción continua.	10.8	6.7
8428.32	-- Los demás, de cangilones.		
8428.32.01	Los demás, de cangilones.	7.2	7.2
- Subproducto	transportadores mecanicos de acción continua.	7.2	4.5
8428.33	-- Los demás, de banda o de correa.		

8428.33.01	Los demás, de banda o de correa.	7.2	7.2
- Subproducto	transportadores mecanicos de acción continua.	7.2	4.5
8428.39	-- Los demás.		
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	7.2	7.2
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	10.8	10.8
8428.39.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	transportadores mecanicos de accion continua	7.2	4.5
8428.40	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles.		
8428.40.01	Escaleras electromecánicas.	14.4	14.4
8428.40.02	Escaleras móviles incluso montadas sobre ruedas.	14.4	14.4
8428.40.99	Los demás.	14.4	14.4
8428.50	- Empujadores de vagonetas, carros transbordadores, basculadores y volteadores de vagones, vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).		
8428.50.01	Empujadores de vagonetas, carros transbordadores, basculadores y volteadores de vagones, vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	7.2	7.2
8428.60	- Teleféricos (incluidos los telesillas y los telesquis); mecanismos de tracción para funiculares.		
8428.60.01	Teleféricos (incluidos los telesillas y los telesquis); mecanismos de tracción para funiculares.	7.2	7.2
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos.		
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	7.2	7.2
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	7.2	7.2
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kilogramos.	7.2	7.2
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	14.4	14.4
8428.90.99	Los demás.	14.4	14.4
84.29	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y RODILLOS APISONADORES, AUTOPROPULSADOS.		
	- Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"):		
8429.11	-- De orugas.		
8429.11.01	De orugas.	10.8	10.8
8429.19	-- Las demás.		

8429.19.01	Las demás.	10.8	10.8
8429.20	- Niveladoras.		
8429.20.01	Niveladoras.	14.4	14.4
8429.30	- Traillas ("scrapers").		
8429.30.01	Traillas ("SCRAPERS").	10.8	10.8
8429.40	- Compactadoras y rodillos apisonadores.		
8429.40.01	Compactadoras.	14.4	14.4
- Subproducto	apisonadoras vibratorias, excepto de rodillos metálicos.	14.4	4.0
8429.40.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	apisonadoras vibratorias, excepto de rodillos metálicos.	10.8	3.0
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
8429.51	- - Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.		
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kilogramos.	14.4	14.4
8429.51.02	Cargador frontal, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	14.4	14.4
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	14.4	14.4
8429.51.99	Los demás.	10.8	10.8
8429.52	- - Máquinas cuya superestructura pueda girar 360 grados.		
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kilogramos.	14.4	14.4
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	14.4	14.4
8429.52.99	Los demás.	10.8	10.8
8429.59	- - Las demás.		
8429.59.01	Zanjadoras.	14.4	14.4
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kilogramos.	14.4	14.4
8429.59.03	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.04.	14.4	14.4
8429.59.04	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 c.p. , sin exceder de 130 c.p. y peso igual o superior 5,000 kilogramos sin exceder de 20,500 kilogramos.	14.4	14.4
8429.59.05	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.04.	7.2	7.2
8429.59.99	Las demás.	10.8	10.8
84.30	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR NIVELAR, TRAILLAR, EXCAVAR, COMPACTAR, EXTRAER O PERFORAR LA TIERRA, MINERALES O MENAS; MARTINETES O PARA HINCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES Y MAQUINAS PARA ARRANCARLOS; QUITANIEVES.		
8430.10	- Martinetes para hincar pilotes, estacas o similares y máquinas para arrancarlos.		

8430.10.01	Martinetes para hincar pilotes, estacas o similares y máquinas para arrancarlos.	10.8	10.8
8430.20	- Quitanieves.		
8430.20.01	Quitanieves.	10.8	10.8
	- Cortadoras de carbón o de rocas, arrancadoras y máquinas para hacer túneles o galerías:		
8430.31	-- Autopropulsadas.		
8430.31.01	Perforadoras por rotación y/o percusión.	7.2	7.2
8430.31.02	Cortadoras de carbón mineral.	7.2	7.2
8430.31.99	Los demás.	10.8	10.8
8430.39	-- Las demás.		
8430.39.01	Escudos de perforación.	10.8	10.8
8430.39.99	Las demás.	7.2	7.2
	- Las demás máquinas de sondeo o de perforación:		
8430.41	-- Autopropulsadas.		
8430.41.01	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.	7.2	7.2
8430.41.02	Equipos para perforación por rotación de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.	10.8	10.8
8430.41.99	Los demás.	10.8	10.8
8430.49	-- Las demás.		
8430.49.01	Barrenadoras, acoplables a tractores.	7.2	7.2
8430.49.02	Equipos hidráulicos de perforación de pozos, integrados a semirremolques, para programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	7.2	7.2
8430.49.99	Las demás.	10.8	10.8
8430.50	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.		
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	14.4	14.4
8430.50.02	Desgarradores.	14.4	14.4
8430.50.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
8430.61	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar.		
8430.61.01	Explanadoras (empujadoras).	14.4	14.4
8430.61.02	Rodillos apisonadores o compactadores.	14.4	14.4
8430.61.99	Los demás.	10.8	10.8
8430.62	-- Traillas ("scrapers").		
8430.62.01	Traillas ("scrapers").	14.4	14.4
8430.69	-- Los demás.		
8430.69.01	Traillas o máquinas raspadoras ("scrapers") remolcables.	14.4	14.4
8430.69.02	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8430.69.03.	14.4	14.4
8430.69.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.	14.4	14.4
8430.69.04	Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.	14.4	14.4
8430.69.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Pulvimezclador de suelos	Ex.	10.8
84.31	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O		

	APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.25 A 84.30.				
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25.				
8431.10.01	Carros monorrieles o birrieles (troles) para polipastos.	7.2		7.2	
8431.10.02	Para gatos hidráulicos tipo botella, tipo patín y para gatos mecánicos.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8431.10.99	Los demás.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8431.20	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27.				
8431.20.01	Engranajes, reconocibles como concebidos exclusivamente, para lo comprendido en la fracción 8427.20.01.	7.2		7.2	
8431.20.99	Los demás.	10.8		10.8	
	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:				
8431.31	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.				
8431.31.01	Para elevadores (ascensores).	7.2		7.2	
8431.31.02	Cubos de hierro o acero, de peso unitario superior a 45 Kg.	7.2		7.2	
8431.31.99	Los demás.	7.2		7.2	
8431.39	-- Las demás.				
8431.39.01	Estaciones de retorno o cabezas motrices con alimentador telescópico, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportadores de banda.	7.2		7.2	
8431.39.99	Las demás.	7.2		7.2	
	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:				
8431.41	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.				
8431.41.01	Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.	10.8		10.8	
8431.41.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	7.2		7.2	
8431.41.03	Cuchillas o gavilanes.	7.2		7.2	
8431.41.99	Los demás.	7.2		7.2	
8431.42	-- Hojas de topadoras frontales (de "bulldozers"), o de topadoras angulares (de "angledozers").				
8431.42.01	Hojas de topadoras frontales (de "bulldozers"), o de topadoras angulares (de "angledozers").	7.2		7.2	
8431.43	-- Partes de máquinas o aparatos de sondeo o de perforación, de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.				
8431.43.01	Mesas giratorias o rotatorias.	7.2		7.2	
8431.43.02	Uniones de cabezas de inyección.	10.8		10.8	
8431.43.03	Manguitos de estabilización y unión del útil con el tubo de sondeo.	7.2		7.2	
8431.43.99	Los demás.	7.2		7.2	
8431.49	-- Las demás.				
8431.49.01	Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	7.2		7.2	
8431.49.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	7.2		7.2	
8431.49.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente				

	para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	7.2	7.2
8431.49.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para la fracción 8429.40.01.	7.2	7.2
8431.49.99	Las demás.	7.2	7.2
84.32	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE.		
8432.10	- Arados.		
8432.10.01	Arados.	7.2	7.2
	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, estirpadores, rotocultores, escardadoras y binadoras:		
8432.21	-- Gradas (rastras) de discos.		
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.	7.2	7.2
8432.29	-- Los demás.		
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.	7.2	7.2
8432.29.99	Los demás.	7.2	7.2
8432.30	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.		
8432.30.01	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.03.	10.8	10.8
8432.30.02	Plantadoras.	7.2	7.2
8432.30.03	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	7.2	7.2
8432.30.99	Los demás.	7.2	7.2
8432.40	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.		
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.	10.8	10.8
- Subproducto	abonadoras para tractor con enganche de tres puntos tipo voleo y tipo voleo sobre chasis con ruedas	10.8	6.0
8432.80	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos.		
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.03.	10.8	10.8
8432.80.02	Despedregadoras, plantadoras combinadas con dispositivos o distribuidores de abonos, fertilizantes o mejoradores.	7.2	7.2
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	7.2	7.2
8432.80.04	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 metros, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.	10.8	10.8
8432.80.99	Los demás.	7.2	7.2
8432.90	- Partes.		
8432.90.01	Discos con diámetro exterior inferior o igual a 787 mm.	7.2	4.0
8432.90.02	Marcos o brazos para acoplar aditamentos a máquinas propulsoras.	7.2	7.2
8432.90.03	Discos con diámetro exterior superior a 787 mm.	7.2	4.0

8432.90.99	Los demás.	7.2	4.0
84.33	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O PARA FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA O LA CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.37.		
	- Cortadoras de césped:		
8433.11	- - Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.		
8433.11.01	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	14.4	14.4
8433.19	- - Las demás.		
8433.19.99	Las demás.	14.4	14.4
8433.20	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.		
8433.20.01	Guadañadoras ("segadoras").	7.2	7.2
8433.20.02	Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 caballos de fuerza y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 metros, incluso atadoras.	7.2	7.2
8433.20.99	Los demás.	7.2	7.2
8433.30	- Las demás máquinas y aparatos para henificar.		
8433.30.01	Las demás máquinas y aparatos para henificar.	10.8	10.8
8433.40	- Prensas para paja o para forraje, incluidas las prensas recogedoras.		
8433.40.01	Automáticas sin motor, excepto lo comprendido en la fracción 8433.40.02.	7.2	7.2
8433.40.02	Empacadoras de forrajes.	7.2	7.2
8433.40.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Las demás máquinas y aparatos para la recolección; máquinas y aparatos para trillar:		
8433.51	- - Cosechadoras-trilladoras.		
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.	7.2	7.2
8433.52	- - Las demás máquinas y aparatos para trillar.		
8433.52.01	Las demás máquinas y aparatos para trillar.	7.2	7.2
8433.53	- - Máquinas para la recolección de raíces o tubérculos.		
8433.53.01	Sacadoras (arrancadoras) de papas.	7.2	7.2
8433.53.99	Los demás.	7.2	7.2
8433.59	- - Los demás.		
8433.59.01	Cosechadoras para caña.	7.2	7.2
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.	10.8	10.8
8433.59.03	Espigadoras atadoras para tractor.	7.2	7.2
8433.59.04	Recolectoras o deshojadoras (deschaladoras) de maíz.	7.2	7.2
8433.59.05	Cosechadoras de algodón.	7.2	7.2
8433.59.06	Cosechadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8433.59.01.	7.2	7.2
8433.59.99	Los demás.	7.2	7.2
8433.60	- Máquinas para la limpieza o la clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.		
8433.60.01	Aventadoras.	7.2	7.2
8433.60.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	10.8	10.8

8433.60.03	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.	7.2	7.2
8433.60.99	Los demás.	7.2	7.2
8433.90	- Partes.		
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.	7.2	7.2
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.	7.2	7.2
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01 y 02, 8433.53.99 y 8433.59.05.	7.2	7.2
8433.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.34	MAQUINAS PARA ORDEÑAR Y MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA.		
8434.10	- Máquinas para ordeñar.		
8434.10.01	Máquinas para ordeñar.	10.8	10.8
8434.20	- Máquinas y aparatos para la industria lechera.		
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.	7.2	7.2
8434.90	- Partes.		
8434.90.01	Partes.	7.2	7.2
84.35	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MAQUINAS Y APARATOS ANALOGOS PARA LA PRODUCCION DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTAS O DE BEBIDAS SIMILARES		
8435.10	- Máquinas y aparatos.		
8435.10.01	Máquinas y aparatos.	14.4	14.4
8435.90	- Partes.		
8435.90.01	Partes.	7.2	7.2
84.36	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA, LA SILVICULTURA, LA AVICULTURA LA APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS.		
8436.10	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.		
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	10.8	10.8
	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:		
8436.21	-- Incubadoras y criadoras.		
8436.21.01	Incubadoras y criadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8436.21.02.	10.8	10.8
- Subproducto	comederos y bebederos, manuales y automaticos	10.8	3.7
8436.21.02	Incubadoras o nacedoras, con capacidad superior a 3,000 huevos.	7.2	7.2
8436.29	-- Los demás.		
8436.29.01	Bebederos, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.	7.2	7.2
- Subproducto	comederos y bebederos, manuales y automaticos	7.2	2.5
8436.29.99	Los demás.	7.2	7.2
8436.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.	10.8	10.8
8436.80.02	Prensas para miel.	7.2	7.2
8436.80.03	Cámaras de medio ambiente inducido, para la germinación y cultivo en almacigos de pasto u		

	otros productos vegetales, incluso montadas sobre remolques.	7.2	7.2
8436.80.04	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.	10.8	10.8
8436.80.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Partes:		
8436.91	- - De máquinas y aparatos para la avicultura.		
8436.91.01	De máquinas y aparatos para la avicultura.	7.2	7.2
8436.99	- - Las demás.		
8436.99.99	Las demás.	7.2	7.2
- Subproducto	platos para pollos de un día	7.2	2.5
84.37	MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA, LA CLASIFICACION O EL CRIBADO DE SEMILLAS, DE GRANOS O DE LEGUMBRES SECAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA MOLIENDA O EL TRATAMIENTO DE CEREALES O DE LEGUMBRES SECAS, EXEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS DE TIPO RURAL.		
8437.10	- Máquinas para la limpieza, la clasificación o el cribado de semillas, de granos o de legumbres secas.		
8437.10.01	Aventadoras, seleccionadoras de granos o semillas.	10.8	10.8
8437.10.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	10.8	10.8
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.	7.2	7.2
8437.10.99	Los demás.	10.8	10.8
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8437.80.01	Molinos.	10.8	10.8
8437.80.02	Desgerminadoras de maíz.	7.2	7.2
8437.80.99	Los demás.	10.8	10.8
8437.90	- Partes.		
8437.90.01	Reconocibles para limpiadoras de semillas oleaginosas.	7.2	7.2
8437.90.02	Cilindros o rodillos de hierro o acero.	7.2	7.2
8437.90.03	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 8437.10.01.	7.2	7.2
8437.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.38	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O LA FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O DE BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O LA PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS.		
8438.10	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o para la fabricación de pastas alimenticias.		
8438.10.01	Artesas mecánicas, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	14.4	14.4
8438.10.02	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 03, 04 y 08.	7.2	7.2
- Subproducto	maquinas automaticas para la elaboracion de fideos	7.2	Ex.
8438.10.03	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.	14.4	14.4
8438.10.04	Para llenar o recubrir.	7.2	7.2
8438.10.05	Para panadería, excepto lo comprendido en las		

	fracciones 8438.10.01, 03, 04, 06, 07 y 08.	7.2	Ex.
8438.10.06	Automáticas para fabricar galletas.	14.4	Ex.
8438.10.07	Batidoras, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria de la panificación.	14.4	Ex.
8438.10.08	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.	10.8	10.8
8438.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o fabricación de chocolate.		
8438.20.01	Agitadores mezcladores, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	14.4	14.4
8438.20.99	Los demás.	7.2	7.2
8438.30	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera.		
8438.30.01	Desfibradoras; trituradoras (desmenuzadoras) y molinos.	14.4	14.4
8438.30.02	Cubas provistas de agitadores.	14.4	14.4
8438.30.99	Los demás.	7.2	7.2
8438.40	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera.		
8438.40.01	Desgerminadoras.	7.2	7.2
8438.40.02	Cubas de germinación, empastado o filtración para cebadas.	7.2	7.2
8438.40.03	Trituradoras de malta.	7.2	7.2
8438.40.99	Los demás.	7.2	7.2
8438.50	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne.		
8438.50.01	Cortadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.50.02 y 03.	14.4	14.4
8438.50.02	Máquinas de aserrar huesos.	14.4	14.4
8438.50.03	Rebanadoras.	7.2	7.2
8438.50.04	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras; incluso si realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.10.	7.2	7.2
8438.50.05	Aparatos para ablandar las carnes.	7.2	7.2
8438.50.06	Mezcladoras de carne, de peso unitario igual o inferior a 100 kg.	14.4	14.4
8438.50.07	Mezcladoras de carne, de peso unitario superior a 100 kg.	7.2	7.2
8438.50.08	Prensas de grasa o prensas para moldear jamones.	7.2	7.2
8438.50.09	Atadoras de embutidos y picadoras o embutidoras.	7.2	7.2
8438.50.10	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.	10.8	10.8
8438.50.99	Los demás.	7.2	7.2
8438.60	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos ó de legumbres u hortalizas.		
8438.60.01	Picadoras o rebanadoras.	7.2	7.2
8438.60.02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.	7.2	7.2
8438.60.03	Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas.	7.2	7.2
8438.60.04	Peladoras de papas.	10.8	10.8

8438.60.05	Máquinas para quitar el peciolo de los frutos.	7.2	7.2
8438.60.99	Los demás.	7.2	7.2
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8438.80.01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.	7.2	7.2
8438.80.02	Mezcladoras.	10.8	10.8
8438.80.03	Clasificadoras de camarones.	7.2	7.2
8438.80.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Despulpadoras de cafe	Ex.	7.2
8338.90	- Partes.		
8438.90.01	De amasadoras, mezcladoras, batidoras, molinos o trituradoras.	7.2	7.2
8438.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de la industria azucarera.	7.2	7.2
8438.90.03	Moldes de hierro o acero, aún cuando estén niquelados para chocolates.	7.2	7.2
8438.90.04	Moldes o hileras, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.10.02 y 03.	7.2	7.2
8438.90.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.50.01, 03, 05, 8438.60.04 y 8438.80.01.	7.2	7.2
8438.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.39	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS O PARA LA FABRICACION O EL ACABADO DEL PAPEL O DEL CARTON.		
8439.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.		
8439.10.01	Para dividir o desfibrar trapos o demás desperdicios textiles de papel o cartón.	10.8	10.8
8439.10.02	Para el tratamiento preliminar de materias primas, excepto lo comprendido en la fracción 8439.10.01.	10.8	10.8
8439.10.03	Secapastas.	10.8	10.8
8439.10.04	Para la fabricación de pasta celulósica, excepto lo comprendido en las fracciones 8439.10.01, 02, 03 y 05.	7.2	7.2
8439.10.05	Depurador-desfibrador o despastillador, con rotor desintegrador y placa de extracción, y/o refinador de disco menor o igual a 350 mm. de diámetro.	10.8	10.8
8439.10.06	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.	7.2	7.2
8439.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación del papel o del cartón.		
8439.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación del papel o del cartón.	7.2	7.2
8439.30	- Máquinas y aparatos para el acabado del papel o del cartón.		
8439.30.01	Máquinas y aparatos para el acabado del papel o del cartón.	7.2	7.2
	- Partes:		
8439.91	-- De máquinas o aparatos para la fabricación		

8439.91.01	de pasta de materias fibrosas celulósicas. Cilindros o rodillos cubiertos con materias abrasivas a base de carburo de silicio o de corindón, con peso unitario superior a 500 kg.	7.2	7.2
8439.91.02	Conos, discos o segmentos de acero, con cuchillas (dientes o barras), incluso en juegos para despatilladores, refinadores o desfibradores.	7.2	7.2
8439.91.99	Los demás.	7.2	7.2
8439.99	- - Las demás.		
8439.99.01	Cilindros o rodillos, metálicos, incluso recubiertos de otras materias.	7.2	7.2
8439.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón, excepto lo comprendido en las fracciones 8439.99.01 y 03.	7.2	7.2
8439.99.03	Rollos de succión de máquinas para fabricar papel.	7.2	7.2
8439.99.99	Los demás.	7.2	7.2
84.40	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS.		
8440.10	- Máquinas y aparatos.		
8440.10.01	Engrapadoras u otras máquinas para coser con alambre o plegadoras.	7.2	7.2
8440.10.02	Máquinas para alzar pliegos o intercaladoras, incluso con dispositivos perforadores o foliadores.	7.2	7.2
8440.10.03	Para hacer cajos en los lomos.	7.2	7.2
8440.10.04	Para fabricar tapas o cuadernos.	7.2	7.2
8440.10.05	Para encuadernaciones llamadas "espirales".	14.4	14.4
8440.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8440.90	- Partes.		
8440.90.01	Partes.	7.2	7.2
84.41	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA PARA PAPEL, DEL PAPEL O DEL CARTON, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO.		
8441.10	- Cortadoras.		
8441.10.01	Guillotinas con luz de corte superior a 900 mm.	Ex.	10.8
8441.10.02	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.	Ex.	14.4
8441.10.03	Cortadoras plegadoras, cortadoras de bobinas o de rollos, excepto lo comprendido en la fracción 8441.10.04.	Ex.	7.2
8441.10.04	Embobinadoras o desembobinadoras, incluso con dispositivo de corte.	Ex.	7.2
8441.10.99	Los demás.	Ex.	14.4
8441.20	- Máquinas para la fabricación de sacos, bolsas o sobres.		
8441.20.01	Máquinas para la fabricación de sacos, bolsas o sobres.	7.2	7.2
8441.30	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.		
8441.30.01	Máquinas para fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por		

	moldeado.	7.2	7.2
8441.40	- Máquinas para moldear artículos de pasta para papel, de papel o de cartón.		
8441.40.01	Para fabricar vasos, botellas o recipientes análogos.	7.2	7.2
8441.40.02	Para moldear o fabricar charolas de huevo.	14.4	14.4
8441.40.99	Los demás.	14.4	14.4
8441.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8441.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	7.2	7.2
8441.90	- Partes.		
8441.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8441.10.04.	7.2	7.2
8441.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.42	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MAQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65) PARA FUNDIR, PARA COMPONER CARACTERES O PARA PREPARAR O FABRICAR CLISES, PLANCHAS, CILINDROS O DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; CARACTERES DE IMPRENTA, CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS Y CILINDROS, PREPARADOS PARA LA IMPRESION (POR EJEMPLO: APLANADOS, GRANEADOS, PULIDOS).		
8442.10	- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.		
8442.10.01	Fototipias o clisés de fotograbado.	7.2	7.2
8442.10.02	Máquinas electrónicas para composición.	7.2	7.2
8442.10.03	Láminas (planchas flexibles) de aluminio, tratadas sin sensibilizar, para utilizarse en fotolitografía "offset".	10.8	10.8
8442.10.04	Chapas de aluminio-anonizados electrosensibles, para electrofotografía (sin negativo).	7.2	7.2
8442.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8442.20	- Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.		
8442.20.01	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.	7.2	7.2
8442.30	- Las demás máquinas, aparatos y material.		
8442.30.01	Las demás máquinas, aparatos y material.	7.2	7.2
8442.40	- Partes de estas máquinas, aparatos o material.		
8442.40.01	Partes de estas máquinas, aparatos o material.	7.2	7.2
8442.50	- Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).		
8442.50.01	Cartones o matrices de estereotipia.	7.2	7.2
8442.50.02	Caracteres de imprenta, clises tipográficos, planchas grabadas, piedras litográficas y otros elementos impresores preparados, incluidos los cuadros, cuadratinos y otros espacios, excepto lo comprendido en la fracción 8442.50.01.	7.2	7.2

8442.50.03	Planchas trimetálicas preparadas.	14.4	14.4
8442.50.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales similares.	7.2	7.2
8442.50.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Chapas de zinc para fotograbado y matrices para componer linotipos	Ex.	7.2
84.43	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR Y SUS MAQUINAS AUXILIARES.		
	- Máquinas y aparatos para imprimir, offset:		
8443.11	-- Alimentados con bobinas.		
8443.11.01	Monocolor, rotativas.	7.2	7.2
8443.11.02	Máquinas para el estampado.	7.2	7.2
8443.11.99	Los demás.	7.2	7.2
8443.12	-- Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm. por 36 cm. (offset de oficina).		
8443.12.01	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm. por 36 cm. (offset de oficina).	10.8	10.8
8443.19	-- Los demás.		
8443.19.01	Para impresión por offset ("rotocalcografía"), excepto lo comprendido en la fracción 8443.19.02.	7.2	7.2
8443.19.02	Para oficina.	10.8	10.8
8443.19.03	Máquinas para el estampado, para papel de decorar habitaciones y papel de embalaje.	7.2	7.2
	- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, con exclusión de las máquinas y aparatos flexográficos:		
8443.21	-- Alimentados con bobinas.		
8443.21.01	Rotativas.	Ex.	7.2
8443.21.03	Máquinas para el estampado.	7.2	7.2
8443.29	-- Los demás.		
8443.29.01	Prensas de imprimir.	Ex.	7.2
8443.29.02	Máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales.	7.2	7.2
8443.29.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Automaticas planas	Ex.	7.2
8443.30	- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.		
8443.30.01	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficas.	7.2	7.2
8443.40	- Máquinas y aparatos para imprimir heliográficas (huecograbado)		
8443.40.01	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficas (huecograbado).	7.2	7.2
8443.50	- Las demás máquinas y aparatos para imprimir.		
8443.50.01	Para impresión por serigrafía con dispositivos de alimentación y descarga automática.	7.2	7.2
8443.50.02	Rotativas.	Ex.	7.2
8443.50.03	De cilindros, excepto de rotativas y lo comprendido en la fracción 8443.50.01.	7.2	7.2
8443.50.04	Marcadoras o numeradoras (foliadoras), excepto lo comprendido en la fracción 8443.50.05.	7.2	7.2

8443.50.05	Marcadoras para calzado.	14.4	14.4
8443.50.06	Para imprimir sobre materias plásticas, excepto lo comprendido en las fracciones 8443.50.01 y 07.	7.2	7.2
8443.50.07	Para impresión por serigrafía, excepto lo comprendido en la fracción 8443.50.01.	14.4	14.4
8443.50.99	Las demás.	7.2	7.2
8443.60	- Máquinas auxiliares.		
8443.60.01	Máquinas auxiliares.	7.2	7.2
8443.90	- Partes.		
8443.90.01	Cilindros.	7.2	7.2
8443.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.	7.2	7.2
8443.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para estampar.	7.2	7.2
8443.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.44	MAQUINAS PARA EL HILADO (EXTRUSION), ESTIRADO, TEXTURADO O CORTADO, DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS O ARTIFICIALES.		
8444.00	-- Máquinas para el hilado (extrusión), estirado, texturado o cortado, de materias textiles sintéticas o artificiales.		
8444.00.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de las fibras textiles artificiales o sintéticas, continuas o discontinuas y de los hilos de fibras artificiales o sintéticas continuas, excepto las máquinas de extrusión.	7.2	7.2
8444.00.99	Los demás.	7.2	7.2
84.45	MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE MATERIAS TEXTILES; MAQUINAS PARA EL HILADO, EL DOBLADO O EL RETORCIDO; DE MATERIAS TEXTILES, Y DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE HILADOS TEXTILES; MAQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DE DEVANAR, MATERIAS TEXTILES, Y MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE HILADOS TEXTILES PARA SU UTILIZACION EN LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.46 U 84.47.		
	- Máquinas para la preparación de materias textiles:		
8445.11	-- Cardas.		
8445.11.01	Cardas.	7.2	7.2
8445.12	-- Peinadoras.		
8445.12.01	Peinadoras.	7.2	7.2
8445.13	-- Mecheras.		
8445.13.01	Mecheras.	7.2	7.2
8445.19	-- Las demás.		
8445.19.01	Manuales u otras máquinas de estirar, incluso los bancos de estirado.	7.2	7.2
8445.19.99	Las demás.	7.2	7.2
8445.20	- Máquinas para el hilado de materias textiles.		
8445.20.01	Máquinas para el hilado de materias textiles.	7.2	7.2
8445.30	- Máquinas para el doblado o retorcido, de materias textiles.		
8445.30.01	Máquinas para torcer hilados.	7.2	7.2
8445.30.99	Los demás.	7.2	7.2
8445.40	- Máquinas de bobinar (incluidas las canilleras)		

	o de devanar, materias textiles.		
8445.40.01	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o de devanar, materias textiles.	7.2	7.2
8445.90	- Las demás.		
8445.90.01	Urdidores.	7.2	7.2
8445.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.46	TELARES.		
8446.10	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.		
8446.10.01	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	7.2	7.2
	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm., de lanzadera:		
8446.21	-- Con motor.		
8446.21.01	Con motor.	7.2	7.2
8446.29	-- Los demás.		
8446.29.99	Los demás.	7.2	7.2
8446.30	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm., sin lanzadera.		
8446.30.01	Para tejidos de anchura superior a 30 cm., sin lanzadera.	7.2	7.2
84.47	MAQUINAS Y TELARES DE PUNTO, DE COSIDO POR CADENETA, DE GUIPUR, DE TUL, DE ENCAJES, DE BORDAR, DE PASAMANERIA, DE TRENZAS, DE REDES O DE INSERTAR MECHONES.		
	- Telares de punto circulares:		
8447.11	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.		
8447.11.01	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.	7.2	7.2
8447.12	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.		
8447.12.01	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.	7.2	7.2
8447.20	- Telares de punto rectilíneos; máquinas de cosido por cadeneta.		
8447.20.01	Automáticos (Tricotosas, Ketten, Cotton, Raschel, Malimo o análogos).	7.2	7.2
8447.20.02	Telares rectilíneos o Tricotosas manuales industriales, para tejido de punto, incluidos los cabezales, y con peso igual o superior a 30 kilogramos por unidad.	14.4	14.4
8447.20.99	Los demás.	7.2	7.2
8447.90	- Los demás.		
8447.90.01	Máquinas tipo "tufting".	7.2	7.2
8447.90.02	Para fabricar tules, encajes, bordados, pasamanería o malla (red), excepto lo comprendido en la fracción 8447.90.01.	7.2	7.2
8447.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.48	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS DE LIGAMENTOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDIBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE ESTA PARTIDA O DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO: HUSOS, ALETAS,		

	GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS Y BASTIDORES DE LIZOS, AGUJAS, PLATINAS, GANCHOS).		
	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47.		
8448.11	- - Maquinitas de ligamentos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir los cartones después de perforados.		
8448.11.01	Maquinitas de ligamentos y mecanismos Jacquard ; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir los cartones después de perforados.	7.2	7.2
8448.19	- - Los demás.		
8448.19.99	Los demás.	7.2	7.2
8448.20	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.		
8448.20.01	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	7.2	7.2
	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.31	- - Guarniciones de cardas.		
8448.31.01	Guarniciones de cardas.	7.2	7.2
8448.32	- - De máquinas para la preparación de materias textiles, excepto las guarniciones de cardas.		
8448.32.01	Cintas de cardas.	7.2	7.2
8448.32.02	Hileras de platino.	7.2	7.2
8448.32.99	Los demás.	7.2	7.2
8448.33	- - Husos y aletas, anillos y cursores.		
8448.33.01	Husos.	7.2	7.2
8448.33.02	Anillos o husos dotados de polea, freno y depósitos de aceites, para trociles.	7.2	7.2
8448.33.99	Los demás.	7.2	7.2
8448.39	- - Los demás.		
8448.39.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.41	- - Lanzaderas.		
8448.41.01	Lanzaderas.	7.2	7.2
8448.42	- - Peines, lizos y bastidores de lizos.		
8448.42.01	Peines, lizos, de alambre plano o de corte circular torcido, incluso los marcos con estos lizos.	7.2	7.2
8448.42.99	Los demás.	7.2	7.2
8448.49	- - Los demás.		
8448.49.01	Los demás.	7.2	7.2
	- Partes y accesorios de telares, de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas y aparatos auxiliares:		
8448.51	- - Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de las mallas.		
8448.51.01	Agujas, platinas, pasadoras, correderas y		

	accesorios similares.	7.2	7.2
8448.59	- - Los demás.		
8448.59.99	Los demás.	7.2	7.2
84.49	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O EL ACABADO DEL FIELTRO O DE LAS TELAS SIN TEJER, EN PIEZA O CONFORMADOS, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS DE SOMBRERERIA.		
8449.00	- - Máquinas y aparatos para la fabricación o el acabado del fieltro o de las telas sin tejer, en pieza o conformados, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.		
8449.00.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o el acabado del fieltro o de las telas sin tejer, en pieza o conformados, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	7.2	7.2
8449.00.02	Partes o piezas sueltas.	7.2	7.2
84.50	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO. - Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg.:		
8450.11	- - Máquinas totalmente automáticas.		
8450.11.01	De uso doméstico.	14.4	4.4
8450.11.02	Para lavar ropa, excepto lo comprendido en la fracción 8450.11.01.	14.4	14.4
8450.12	- - Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.		
8450.12.01	De uso doméstico.	14.4	4.4
8450.12.99	Los demás.	14.4	14.4
8450.19	- - Las demás.		
8450.19.01	De uso doméstico.	14.4	4.4
8450.19.99	Las demás.	14.4	14.4
8450.20	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.		
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	14.4	14.4
- Subproducto	de uso doméstico	14.4	4.4
8450.90	- Partes.		
8450.90.01	Partes.	7.2	7.2
84.51	MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.50), PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA ADHERIR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR LOS HILADOS, TEJIDOS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MAQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TEJIDOS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE CUBRESUELOS, TALES COMO EL LINOLEO; MAQUINAS PARA ENROLLAR, DESENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR LOS TEJIDOS.		
8451.10	- Máquinas para la limpieza en seco.		
8451.10.01	Máquinas para la limpieza en seco.	14.4	14.4
	- Máquinas para secar:		
8451.21	- - De capacidad unitaria, expresada en peso de		

	ropa seca, inferior o igual a 10 kg.		
8451.21.01	De uso doméstico.	14.4	14.4
8451.21.99	Los demás.	14.4	14.4
8451.29	-- Las demás.		
8451.29.01	Con capacidad de secado por carga inferior o igual a 70 kg.; excepto las secadoras para madejas o bobinas textiles.	14.4	14.4
8451.29.02	Con peso unitario igual o inferior a 1,500 kg. para madejas o bobinas textiles.	14.4	14.4
8451.29.03	Con peso unitario superior a 1,500 kg., para madejas o bobinas textiles.	7.2	7.2
8451.29.04	Con capacidad de secado por carga superior a 70 Kg., excepto las secadoras para madejas o bobinas textiles.	7.2	7.2
8451.30	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para adherir.		
8451.30.01	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para adherir.	14.4	14.4
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir.		
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	7.2	7.2
8451.50	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar los tejidos.		
8451.50.01	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar los tejidos.	7.2	7.2
8451.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8451.80.01	Para vaporizar, humectar, prehornar o posthornar.	7.2	7.2
8451.80.99	Los demás.	7.2	7.2
8451.90	- Partes.		
8451.90.01	Partes.	7.2	7.2
84.52	MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE PROYECTADOS PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER.		
8452.10	- Máquinas de coser domésticas.		
8452.10.01	Máquinas de coser domésticas.	14.4	14.4
8452.21	-- Unidades automáticas.		
8452.21.01	Cabezales.	7.2	7.2
8452.21.02	Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	7.2	7.2
8452.21.03	Cosedoras de suspensión.	7.2	7.2
8452.21.04	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.21.02, 03 y 05.	10.8	10.8
8452.21.05	Máquinas para coser calzado.	7.2	7.2
8452.21.99	Las demás.	14.4	14.4
8452.29	-- Las demás.		
8452.29.01	Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.	7.2	7.2
8452.29.02	Cabezales, excepto lo comprendido en la fracción 8452.29.05.	7.2	7.2
8452.29.03	Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	7.2	7.2
8452.29.04	Cosedoras de suspensión.	7.2	7.2
8452.29.05	Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo		

	de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.	10.8	10.8
8452.29.06	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.29.01, 03, 05 y 07.	10.8	10.8
8452.29.07	Máquinas para coser calzado.	7.2	7.2
8452.29.99	Las demás.	14.4	14.4
8452.30	- Agujas para máquinas de coser.		
8452.30.01	Agujas para máquinas de coser.	7.2	7.2
8452.40	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser y sus partes.		
8452.40.01	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser y sus partes.	10.8	10.8
8452.90	- Las demás partes para máquinas de coser.		
8452.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de coser domésticas.	10.8	10.8
8452.90.02	Partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas industriales.	7.2	7.2
8452.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.53	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION,EL CURTIDO O EL TRABAJO DE CUEROS O PIELES O PARA LA FABRICACION O REPARACION DE CALZADO O DE OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O DE PIEL, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE COSER.		
8453.10	- Máquinas y aparatos para la preparación, el curtido o el trabajo de cueros o pieles.		
8453.10.01	Máquinas y aparatos para la preparación y el curtido o el trabajo de cueros o pieles.	7.2	7.2
8453.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.		
8453.20.01	Para asentar cortes montados en sus hormas.	7.2	7.2
8453.20.02	Para acanalar o para moldear plantas o talones.	7.2	7.2
8453.20.03	Para clavar, cementar, pegar o activar pegamentos.	7.2	7.2
8453.20.04	Para restirar, montar, engrapar y pegar talones o puntas, de accionamiento manual, y para pegar puntas, de accionamiento automático.	7.2	7.2
8453.20.05	Para lijar, pulir, fresar, o cardar.	7.2	7.2
8453.20.99	Los demás.	7.2	7.2
8453.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8453.80.01	Para cortar, excepto lo comprendido en la fracción 8453.80.03.	7.2	7.2
8453.80.02	Para achaflanar, adelgazar o rebajar, con un ancho útil hasta 50 milímetros por medio de cuchilla tipo campana.	7.2	7.2
8453.80.03	Prensas para troquelar, perforar o suajar.	7.2	7.2
8453.80.04	Máquinas que ejecuten dos o más de las siguientes operaciones: igualar, cortar o dividir, achaflanar, adelgazar o rebajar, reforzar, acanalar o ranurar,frisar o moldear, incluso si marcan o vulcanizan suelas o cortes.	7.2	7.2

8453.80.99	Los demás.	7.2	7.2
8453.90	- Partes.		
8453.90.01	Partes.	7.2	7.2
84.54	CONVERTIDORES, CALDEROS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERIAS O FUNDICIONES.		
8454.10	- Convertidores.		
8454.10.01	Convertidores.	7.2	7.2
8454.20	- Lingoteras o calderos de colada.		
8454.20.01	Lingoteras de hierro.	10.8	10.8
8454.20.99	Los demás.	7.2	7.2
8454.30	- Máquinas de colar (moldear).		
8454.30.01	Por proceso continuo.	7.2	7.2
8454.30.99	Los demás.	7.2	7.2
8454.90	- Partes.		
8454.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lingoteras de hierro.	7.2	7.2
8454.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.55	LAMINADORES PARA METALES Y SUS CILINDROS.		
8455.10	- Laminadores de tubos.		
8455.10.01	Laminadores de tubos.	7.2	7.2
	- Los demás laminadores:		
8455.21	-- Laminadores en caliente y laminadores combinados para laminar en caliente y en frío.		
8455.21.01	Trenes de laminación.	7.2	7.2
8455.21.02	Laminadores de cilindros lisos.	7.2	7.2
8455.21.03	Laminadores de cilindros acanalados.	7.2	7.2
8455.21.99	Los demás.	7.2	7.2
8455.22	-- Laminadores en frío.		
8455.22.01	Trenes de laminación.	7.2	7.2
8455.22.02	Laminadores de cilindros lisos.	7.2	7.2
8455.22.03	Laminadores de cilindros acanalados.	7.2	7.2
8455.22.99	Los demás.	7.2	7.2
8455.30	- Cilindros de laminadores.		
8455.30.01	Forjados (terminados o sin terminar), con peso unitario hasta de 60 toneladas.	7.2	7.2
8455.30.02	De hierro o acero fundido con diámetro igual o superior a 150 mm., sin exceder de 1450 mm., y peso igual o superior a 100 kg., sin exceder de 50,000 kg.	10.8	10.8
8455.30.99	Los demás.	7.2	7.2
8455.90	- Las demás partes.		
8455.90.01	Las demás partes.	7.2	7.2
84.56	MAQUINAS HERRAMIENTAS QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, POR ELECTROEROSION, POR PROCESOS ELECTROQUIMICOS POR HACES DE ELECTRONES, POR HACES IONICOS O POR CHORRO DE PLASMA.		
8456.10	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones.		
8456.10.01	Para cortar.	7.2	7.2
8456.10.99	Las demás.	7.2	7.2
8456.20	- Que operen por ultrasonido.		
8456.20.01	Para cortar.	7.2	7.2
8456.20.99	Las demás.	7.2	7.2
8456.30	- Que operen por electroerosión.		

8456.30.01	Que operen por electroerosión.	7.2	7.2
8456.90	- Las demás.		
8456.90.99	Las demás.	7.2	7.2
84.57	CENTROS DE MECANIZADO, MAQUINAS DE PUESTO FIJO Y MAQUINAS DE PUESTOS MULTIPLES, PARA TRABAJAR METALES.		
8457.10	- Centros de mecanizado.		
8457.10.01	Centros de mecanizado.	7.2	7.2
8457.20	- Máquinas de puesto fijo.		
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.	7.2	7.2
8457.30	- Máquinas de puestos múltiples.		
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.	7.2	7.2
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	14.4	14.4
8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	14.4	14.4
8457.30.04	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea 2 o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.	14.4	14.4
8457.30.99	Los demás.	7.2	7.2
84.58	TORNOS QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL		
	- Tornos horizontales:		
8458.11	-- De control numérico.		
8458.11.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 metros y con capacidad de volteo hasta de 750 mm., de diámetro sobre la bancada.	14.4	14.4
8458.11.02	Semiautomáticos revolver, con torreta.	7.2	7.2
8458.11.99	Los demás.	7.2	7.2
8458.19	-- Los demás.		
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 metros y con capacidad de volteo hasta de 750 mm. de diámetro sobre la bancada.	Ex.	14.4
8458.19.02	Semiautomáticos revolver, con torreta.	7.2	7.2
8458.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás tornos:		
8458.91	-- De control numérico.		
8458.91.01	Semiautomáticos revolver, con torretas.	7.2	7.2
8458.91.99	Los demás.	7.2	7.2
8458.99	-- Los demás.		
8458.99.01	Semiautomáticos revolver, con torretas.	7.2	7.2
8458.99.99	Los demás.	7.2	7.2
84.59	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES O CABEZALES AUTONOMOS A CORREDERA) DE TALADRAR, MANDRINAR, FRESAR O ROSCAR (FILETEAR) O ATERRAJAR METALES, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58.		
8459.10	- Unidades o cabezales autónomos a corredera.		
8459.10.01	Fresadoras.	14.4	14.4
8459.10.02	Mandrinadoras.	7.2	7.2

8459.10.03	Fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").	14.4	14.4
8459.10.04	Aterrajadoras.	7.2	7.2
8459.10.05	Taladradoras.	7.2	7.2
	- Las demás máquinas de taladrar:		
8459.21	-- De control numérico.		
8459.21.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm., de diámetro.	14.4	14.4
8459.21.99	Los demás.	7.2	7.2
8459.29	-- Las demás.		
8459.29.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm., de diámetro.	14.4	14.4
8459.29.99	Las demás.	7.2	7.2
	- Las demás mandrinadoras-fresadoras:		
8459.31	-- De control numérico.		
8459.31.01	De control numérico.	7.2	7.2
8459.39	-- Las demás.		
8459.39.99	Las demás.	7.2	7.2
8459.40	- Las demás mandrinadoras.		
8459.40.01	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	14.4	14.4
8459.40.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Máquinas fresadoras, de consola:		
8459.51	-- De control numérico.		
8459.51.01	De control numérico.	14.4	14.4
8459.59	-- Los demás.		
8459.59.01	Copiadoras.	14.4	14.4
8459.59.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Las demás máquinas fresadoras:		
8459.61	-- De control numérico.		
8459.61.01	De control numérico.	14.4	14.4
8459.69	-- Las demás		
8459.69.01	Copiadoras.	14.4	14.4
8459.69.99	Las demás.	14.4	14.4
8459.70	- Las demás máquinas de roscar (filetear) o de aterrajear.		
8459.70.01	Fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").	14.4	14.4
8459.70.02	Aterrajadoras.	7.2	7.2
84.60	MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, RODAR (LAPEAR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METALES, CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O "CERMETS", MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA 84.61.		
	- Máquinas rectificadoras de superficies planas en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda reglarse a 0.01 mm. o menos:		
8460.11	-- De control numérico.		
8460.11.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm., por 475 mm.	10.8	10.8

8460.11.99	Las demás.	7.2	7.2
8460.19	-- Las demás.		
8460.19.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm., por 475 mm.	10.8	10.8
8460.19.99	Los demás. - Las demás máquinas rectificadoras, en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda reglarse a 0.01 mm o menos:	7.2	7.2
8460.21	-- De control numérico.		
8460.21.01	Para herramientas, incluso para hileras de dados para trefiladoras.	7.2	7.2
8460.21.02	Sin centros, con movimientos hidráulicos.	7.2	7.2
8460.21.03	Universales, de interiores y exteriores.	7.2	7.2
8460.21.04	Para cigüeñales.	7.2	7.2
8460.21.05	Para tapas de bielas y monoblocks de un husillo, aún cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg., con motor eléctrico, hasta 1/2 C.P., y piedra abrasiva hasta 177.8 mm., de diámetro.	10.8	10.8
8460.21.06	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg. con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 119.5 mm. para el rectificado.	10.8	10.8
8460.21.07	Para rodillos de trenes de laminación, roscas o engranes.	7.2	7.2
8460.21.08	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg., motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm. para el rectificado.	10.8	10.8
8460.21.09	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm. de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	10.8	10.8
8460.21.10	Para pistones o cojinetes de monoblok.	7.2	7.2
8460.21.99	Los demás.	7.2	7.2
8460.29	-- Las demás.		
8460.29.01	Para herramientas, incluso para hileras de dados para trefiladoras.	7.2	7.2
8460.29.02	Sin centros, con movimientos hidráulicos.	7.2	7.2
8460.29.03	Universales, de interiores y exteriores.	7.2	7.2
8460.29.04	Para cigüeñales.	7.2	7.2
8460.29.05	Para tapas de bielas, y monoblock de un husillo, aún cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg., con motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y piedra abrasiva hasta 177.8 mm de diámetro.	10.8	10.8
8460.29.06	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg. con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 177.8 mm., para el rectificado.	10.8	10.8
8460.29.07	Para rodillos de trenes de laminación para roscas o engranes.	7.2	7.2
8460.29.08	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg., motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y		

	capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm., para el rectificado.	10.8	10.8
8460.29.09	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm., de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	10.8	10.8
8460.29.10	Para pistones o para cojinetes de monoblock.	7.2	7.2
8460.29.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Máquinas afiladoras:		
8460.31	-- De control numérico.		
8460.31.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	10.8	10.8
8460.31.02	Para hojas de sierra, inclusive los de ciclo automático.	7.2	7.2
8460.31.99	Los demás.	7.2	7.2
8460.39	-- Las demás.		
8460.39.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	10.8	10.8
8460.39.99	Los demás.	7.2	7.2
8460.40	- Máquinas rodadoras (lapeadoras).		
8460.40.01	Máquinas rodadoras (lapeadoras).	7.2	7.2
8460.90	- Los demás.		
8460.90.01	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente.	10.8	10.8
8460.90.02	Biseladoras.	7.2	7.2
8460.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.61	MAQUINAS CEPILLADORAS, LIMADORAS, MORTAJADORAS, BROCHADORAS, MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, SERRADORAS, TRONZADORAS Y DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL, DE CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O DE "CERMETS" NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
8461.10	- Máquinas cepilladoras.		
8461.10.01	De codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm.	14.4	14.4
8461.10.02	Copiadoras.	7.2	7.2
8461.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8461.20	- Máquinas limadoras o mortajadoras.		
8461.20.01	Máquinas limpiadoras o mortajadoras.	7.2	7.2
8461.30	- Máquinas brochadoras.		
8461.30.01	Máquinas brochadoras.	7.2	7.2
8461.40	- Máquinas para tallar o acabar engranes.		
8461.40.01	Máquinas para tallar o acabar engranes.	7.2	7.2
8461.50	- Serradoras o tronadoras.		
8461.50.01	Serradoras de disco o de cinta sinfín.	14.4	14.4
8461.50.02	Serradoras hidráulicas alternativas.	14.4	14.4
8461.50.99	Los demás.	7.2	7.2
8461.90	- Las demás.		
8461.90.01	Punteadoras.	7.2	7.2
8461.90.99	Las demás.	7.2	7.2
84.62	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) PARA FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILON Y MARTINETES, PARA TRABAJAR METALES; MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) PARA CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR,		

APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METALES; PRENSAS PARA TRABAJAR METALES O CARBUROS METALICOS, NO EXPRESADAS ANTERIORMENTE.			
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) para forjar o estampar, martillos pilón y martinetes.		
8462.10.01	Máquinas incluídas las prensas, para forjar o estampar, martillos pilón y martinetes, excepto lo comprendido en la fracción 8462.10.02.	7.2	7.2
8462.10.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	14.4	14.4
	- Máquinas (incluidas las prensas) para curvar, plegar, enderezar o aplanar:		
8462.21	-- De control numérico.		
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambrón.	14.4	14.4
8462.21.02	Roladoras.	14.4	14.4
8462.21.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	14.4	14.4
8462.21.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 03.	7.2	7.2
8462.21.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	14.4	14.4
8462.21.06	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm. y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	14.4	14.4
8462.21.07	Planeadoras de chapas o formadoras de tubos de chapa.	7.2	7.2
8462.21.08	Máquinas para formar cuerpos de envases.	7.2	7.2
8462.21.09	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	14.4	14.4
8462.21.99	Los demás.	7.2	7.2
8462.29	-- Los demás.		
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambrón.	14.4	14.4
8462.29.02	Roladoras.	7.2	7.2
8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	14.4	14.4
8462.29.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.29.03.	7.2	7.2
8462.29.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	14.4	14.4
8462.29.06	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm. y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	14.4	14.4
8462.29.07	Planeadoras de chapas o formadoras de tubos de chapa.	7.2	7.2
8462.29.08	Máquinas para formar cuerpos de envases.	7.2	7.2
8462.29.09	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	14.4	14.4
8462.29.99	Las demás.	7.2	7.2
	- Máquinas (incluidas las prensas) para cizallar, excepto las combinadas para cizallar y punzonar:		

8462.31	-- De control numérico.		
8462.31.01	Cortadoras de alambre o alambrón.	14.4	14.4
8462.31.02	Cizallas o guillotinas.	14.4	14.4
8462.31.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo), hasta 1,000 toneladas.	14.4	14.4
8462.31.04	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) superior a 1,000 toneladas.	7.2	7.2
8462.31.05	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	14.4	14.4
8462.31.06	Prensas mecánicas con capacidad superior a 200 toneladas.	7.2	7.2
8462.31.99	Los demás.	7.2	7.2
8462.39	-- Los demás.		
8462.39.01	Cortadoras de alambre o alambrón.	14.4	14.4
8462.39.02	Cizallas o guillotinas.	14.4	14.4
8462.39.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	14.4	14.4
8462.39.04	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	14.4	14.4
8462.39.99	Las demás.	7.2	7.2
	- Máquinas (incluidas las prensas) para punzonar o entallar, incluidas las combinadas para cizallar y punzonar:		
8462.41	-- De control numérico.		
8462.41.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	14.4	14.4
8462.41.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	14.4	14.4
8462.41.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	14.4	14.4
8462.41.99	Los demás.	7.2	7.2
8462.49	-- Los demás.		
8462.49.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	14.4	14.4
8462.49.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	14.4	14.4
8462.49.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	14.4	14.4
8462.49.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Las demás:		
8462.91	-- Prensas hidráulicas.		
8462.91.01	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	14.4	14.4
8462.91.02	Con capacidad (de presión de trabajo) superior a 1,000 toneladas.	7.2	7.2
8462.91.03	Para comprimir chatarra.	10.8	10.8
8462.91.04	Para sinterización.	7.2	7.2
8462.99	-- Los demás.		
8462.99.01	Para fabricar arandelas.	7.2	7.2
8462.99.02	Prensas mecánicas de doble montante con capacidad igual o inferior a 200 toneladas.	7.2	7.2
8462.99.03	Prensas cabeceadoras horizontales.	7.2	7.2
8462.99.04	Prensas mecánicas con capacidad inferior o		

	igual a 200 toneladas, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.02.	14.4	14.4
8462.99.99	Los demás.	7.2	7.2
84.63	LAS DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METALES, CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O "CERMETS" QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA.		
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.		
8463.10.01	Trefiladoras.	7.2	7.2
8463.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8463.20	- Máquinas laminadoras para hacer roscas.		
8463.20.01	Máquinas laminadoras para hacer roscas.	7.2	7.2
8463.30	- Máquinas para trabajar alambres.		
8463.30.01	Para trabajar alambres.	7.2	7.2
8463.90	- Los demás.		
8463.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.64	MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR LA PIEDRA, PRODUCTOS CERAMICOS, HORMIGON, AMIANTO-CEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIO.		
8464.10	- Máquinas para aserrar.		
8464.10.01	Máquinas para aserrar.	7.2	7.2
8464.20	- Máquinas de amolar o pulir.		
8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.	7.2	7.2
8464.90	- Los demás.		
8464.90.01	Para cortar.	7.2	7.2
8464.90.02	Calibradoras de dados de diamante.	7.2	7.2
8464.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.65	MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO DURO O MATERIAS DURAS SIMILARES.		
8465.10	- Máquinas que efectuen distintas operaciones de mecanizado sin cambio del útil entre dichas operaciones.		
8465.10.01	Cepilladoras desbastadoras combinadas con canteadoras, barrenadoras, sierra circular y tupí.	7.2	7.2
8465.10.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Las demás:		
8465.91	-- Máquinas para aserrar.		
8465.91.01	De cinta sinfín de disco o alternativos.	14.4	14.4
8465.91.99	Los demás.	7.2	7.2
8465.92	-- Máquinas para cepillar; máquinas para fresar o para moldura.		
8465.92.01	Cepilladoras de 3 o 4 caras.	7.2	7.2
8465.92.02	Molduradoras por cepillado.	7.2	7.2
8465.92.03	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm.	14.4	14.4
8465.92.04	Canteadoras o tupies.	14.4	14.4
8465.92.05	Máquinas para fabricar palos redondos.	14.4	14.4
8465.92.06	Copiadoras, avellanadoras o fresadoras.	7.2	7.2
8465.92.99	Los demás.	7.2	7.2
8465.93	-- Máquinas para amolar, para lijar o para pulir.		
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.	10.8	10.8

8465.93.99	Las demás.	7.2	7.2
8465.94	- - Máquinas para curvar o para ensamblar.		
8465.94.01	Prensas hidráulicas para contraplacados, con dos o tres columnas, con capacidad igual o inferior a 600 toneladas métricas.	14.4	14.4
8465.94.02	Prensas para contrachapado, excepto lo comprendido en la fracción 8465.94.01.	7.2	7.2
8465.94.03	Engrapadoras.	10.8	10.8
8465.94.99	Las demás.	7.2	7.2
8465.95	- - Máquinas para taladrar o para mortajar.		
8465.95.01	Taladradoras o escopleadoras.	14.4	14.4
8465.95.99	Los demás.	7.2	7.2
8465.96	- - Máquinas para hendir, para rebanar o para desenrollar.		
8465.96.01	Máquinas para hendir, para rebanar o para desenrollar.	7.2	7.2
8465.99	- - Los demás.		
8465.99.01	Machihembradoras.	7.2	7.2
8465.99.02	Tornos tubulares de 3 velocidades, con motor de 1 C.P., con capacidad máxima de 1,000 mm., de distancia entre puntos y 360 mm., de diámetro de volteo.	14.4	14.4
8465.99.03	Avellanadoras automáticas para muescas de persianas.	7.2	7.2
8465.99.04	Descortezadoras de rollizos.	10.8	10.8
8465.99.05	Desfibradoras o desmenuzadoras.	14.4	14.4
8465.99.99	Los demás.	7.2	7.2
84.66	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65, INCLUIDOS LAS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, LOS CABEZALES DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMATICA, LOSDISPOSITIVOS DIVISORES Y DEMAS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN LAS MAQUINAS HERRAMIENTA; PORTAUTILES PARA HERRAMIENTAS DE MANO DE CUALQUIER TIPO.		
8466.10	- Portaútiles y cabezales de roscar de apertura automática.		
8466.10.01	Tensores guías de motosierras manuales.	7.2	7.2
8466.10.02	Mandriles o portaútiles.	7.2	7.2
8466.10.03	Portatroqueles.	14.4	14.4
8466.10.04	Cabezales roscadores.	7.2	7.2
8466.10.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.	7.2	7.2
8466.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8466.20	- Portapiezas.		
8466.20.01	Puntas rotativas para tornos.	7.2	7.2
8466.20.02	Morsas.	7.2	7.2
8466.20.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	7.2	7.2
8466.20.99	Los demás.	7.2	7.2
8466.30	- Dispositivos divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta.		
8466.30.01	Hidrocopiadores universales.	7.2	7.2
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos		

	reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	14.4	14.4
8466.30.03	Dispositivos rectificadores para tornos.	7.2	7.2
8466.30.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	7.2	7.2
8466.30.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás:		
8466.91	-- Para máquinas de la partida 84.64.		
8466.91.01	Para máquinas de la partida 84.64.	7.2	7.2
8466.92	-- Para máquinas de la partida 84.65.		
8466.92.01	Para máquinas de la partida 84.65.	7.2	7.2
8466.93	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61.		
8466.93.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.	7.2	7.2
8466.93.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	7.2	7.2
8466.93.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	14.4	14.4
8466.93.99	Los demás.	7.2	7.2
8466.94	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63.		
8466.94.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra.	7.2	7.2
8466.94.99	Los demás.	7.2	7.2
84.67	HERRAMIENTAS NEUMATICAS O CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELECTRICO, DE USO MANUAL.		
	- Neumáticas:		
8467.11	-- Rotativas (incluso de percusión).		
8467.11.01	Para colocar y quitar tornillos, pernos, tuercas y análogos.	7.2	7.2
8467.11.02	Perforadoras por rotación y percusión para roca.	14.4	14.4
8467.11.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	vibradores de hormigon de inmersion	7.2	2.5
8467.19	-- Los demás.		
8467.19.01	Perforadoras por percusión para roca.	14.4	14.4
8467.19.99	Las demás.	7.2	7.2
- Subproducto	vibradores de hormigon de inmersion	7.2	2.5
	- Las demás herramientas:		
8467.81	-- Sierras o tronzadoras de cadena.		
8467.81.01	Sierras o tronzadoras de cadena.	7.2	7.2
8467.89	-- Los demás.		
8467.89.01	Desmoldeadoras de moldes de fundición por vibración.	7.2	2.0
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión.	14.4	14.4
8467.89.03	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.	14.4	14.4
8467.89.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Partes:		
8467.91	-- De sierras o tronzadoras de cadena.		
8467.91.01	De sierras o tronzadoras de cadena.	7.2	7.2
8467.92	-- De herramientas neumáticas.		
8467.92.01	De herramientas neumáticas.	7.2	7.2
8467.99	-- Las demás.		
8467.99.99	Las demás.	7.2	7.2

84.68	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.15; MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA EL TEMPLE SUPERFICIAL.		
8468.10	- Sopletes manuales.		
8468.10.01	Sopletes manuales.	14.4	14.4
8468.20	- Las demás máquinas y aparatos de gas.		
8468.20.01	Para moldurar materias termoplásticas.	10.8	10.8
8468.20.02	Sopletes.	14.4	14.4
8468.20.99	Los demás.	10.8	10.8
8468.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8468.80.01	Las demás máquinas y aparatos.	10.8	10.8
8468.90	- Partes.		
8468.90.01	Partes.	7.2	7.2
84.69	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE TEXTOS.		
8469.10	- Máquinas de escribir automáticas y máquinas para procesamiento de textos.		
8469.10.01	Electrónicas.	14.4	14.4
8469.10.99	Las demás.	14.4	14.4
	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas:		
8469.21	-- De peso, sin estuche, inferior o igual a 12 kg.		
8469.21.01	De peso, sin estuche, inferior o igual a 12 Kg.	14.4	14.4
8469.29	-- Los demás.		
8469.29.99	Las demás.	14.4	14.4
	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas:		
8469.31	-- De peso, sin estuche, inferior o igual a 12 kg.		
8469.31.01	De peso, sin estuche, inferior o igual a 12 kg.	14.4	14.4
8469.39	-- Las demás.		
8469.39.99	Las demás.	14.4	14.4
84.70	MAQUINAS CALCULADORAS; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, MAQUINAS DE FRANQUEAR, DE EXPEDIR BOLETOS Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS.		
8470.10	- Máquinas calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.		
8470.10.01	No programables, excepto lo comprendido en la fracción 8470.10.02.	14.4	14.4
8470.10.02	Con dispositivo para la impresión automática de datos.	14.4	14.4
8470.10.03	Programables, excepto lo comprendido en la fracción 8470.10.02.	7.2	7.2
	- Las demás máquinas calculadoras electrónicas:		
8470.21	-- Con dispositivo de impresión.		
8470.21.01	Con dispositivo de impresión.	14.4	14.4
8470.29	-- Las demás.		
8470.29.01	No programables.	14.4	14.4
8470.29.02	Programables.	7.2	7.2
8470.30	- Las demás calculadoras.		
8470.30.01	Las demás calculadoras.	7.2	7.2

8470.40	- Máquinas de contabilidad.		
8470.40.01	Máquinas de contabilidad.	7.2	7.2
8470.50	- Cajas registradoras.		
8470.50.01	Cajas registradoras.	14.4	14.4
- Subproducto	Electronicas	Ex.	14.4
8470.90	- Las demás.		
8470.90.01	Máquinas para franquear.	7.2	7.2
8470.90.02	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	10.8	10.8
8470.90.99	Las demás.	7.2	7.2
84.71	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTES EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
8471.10	- Máquinas automáticas para el procesamiento de datos, analógicas o híbridas.		
8471.10.01	Máquinas automáticas para el procesamiento de datos, analógicas o híbridas.	Ex.	14.4
8471.20	- Máquinas automáticas para el procesamiento de datos, numéricas (digitales), que lleven dentro de un mismo gabinete, por lo menos, una unidad central de procesamiento y, estén o no combinados a una unidad de entrada y salida.		
8471.20.01	Máquinas automáticas el para procesamiento de datos, numéricas (digitales), que lleven dentro de un mismo gabinete, por lo menos, una unidad central de procesamiento y, esten o no combinadas a una unidad de entrada y salida.	Ex.	14.4
	- Los demás:		
8471.91	- - Unidades de procesamiento numéricas (digitales), incluso presentadas con el resto de un sistema, aunque lleven, dentro de un mismo gabinete, uno o dos tipos de unidades siguientes: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.		
8471.91.01	Unidades de procesamiento numéricas (digitales), incluso presentadas con el resto de un sistema, aunque lleven dentro de un mismo gabinete, uno o dos tipos de unidades siguientes: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	Ex.	14.4
8471.92	- - Unidades de entrada o de salida, incluso presentadas con el resto de un sistema, aunque lleven dentro de un mismo gabinete unidades de memoria.		
8471.92.01	Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.	Ex.	7.2
8471.92.99	Los demás.	Ex.	14.4
8471.93	- - Unidades de memoria, incluso presentadas con el resto del sistema.		
8471.93.01	Unidades de memoria, incluso presentadas con el resto del sistema.	Ex.	7.2
8471.99	- - Los demás.		
8471.99.01	Los demás.	Ex.	7.2

84.72	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS O DE ESTENCILES O CLISES, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDA, APARATOS SACAPUNTAS, APARATOS PERFORADORES O GRAPADORAS).		
8472.10	- Copiadoras.		
8472.10.01	Mimeógrafos.	7.2	7.2
8472.10.02	Copiadoras hectográficas o de clisés, excepto lo comprendido en la fracción 8472.10.01.	14.4	14.4
8472.20	- Máquinas para imprimir direcciones o estampar las placas de direcciones.		
8472.20.01	Para imprimir direcciones.	14.4	14.4
8472.20.02	Para estampar las placas de direcciones.	14.4	14.4
8472.30	- Máquinas para clasificar, plegar, meter en sobres o colocar bandas de correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar la correspondencia y máquinas para colocar o para obliterar los sellos (estampillas).		
8472.30.01	Plegadoras de papel y/o insertadoras en sobres de correspondencia o documentos.	7.2	7.2
8472.30.02	Para obliterar.	10.8	10.8
8472.30.03	Para abrir correspondencia.	14.4	14.4
8472.30.99	Los demás.	14.4	14.4
8472.90	- Los demás.		
8472.90.01	Máquinas para autenticar cheques.	7.2	7.2
8472.90.02	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.10.	14.4	14.4
8472.90.03	Marcadores por impresión directa o mediante cinta.	14.4	14.4
8472.90.04	Agendas con mecanismo selector alfabético.	14.4	14.4
8472.90.05	Para perforar documentos, con letras u otros signos.	7.2	7.2
8472.90.06	Separadoras o desintercaladoras de formas continuas, para proceso de datos.	14.4	14.4
8472.90.07	Cajas registradoras sin dispositivo totalizador.	14.4	14.4
8472.90.08	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	14.4	14.4
8472.90.09	Aparatos para contar billetes, cupones o títulos, incluso con mecanismo impresor.	14.4	14.4
8472.90.10	Perforadoras accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 u 8 centímetros, con peso unitario inferior o igual a un kg.	14.4	1.0
8472.90.11	Para destruir documentos.	14.4	14.4
8472.90.12	Aparatos para transferir a documentos impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación.	14.4	14.4
8472.90.13	Contadoras de monedas.	14.4	14.4
8472.90.14	Para contar billetes de banco, incluso con mecanismo impresor.	10.8	10.8
8472.90.15	De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en las fracciones 8472.90.13 y 14.	10.8	10.8
8472.90.99	Los demás.	14.4	14.4

84.73	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.69 A 84.72.		
8473.10	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69.		
8473.10.01	Partes y accesorios de máquinas para procesamiento de textos, excepto circuitos modulares constituidos por componenetes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	7.2	7.2
8473.10.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de escribir, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	7.2	7.2
	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:		
8473.21	-- De máquinas calculadoras electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21. u 8470.29.		
8473.21.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas calculadoras, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos, sobre tablilla aislante con circuito impreso.	7.2	7.2
8473.21.02	Cabezales impresores.	7.2	7.2
8473.29	-- Las demás.		
8473.29.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas registradoras de ventas, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	7.2	7.2
8473.29.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas sumadoras, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	7.2	7.2
8473.29.99	Las demás.	7.2	7.2
8473.30	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.		
8473.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	3.6	3.6
8473.30.99	Los demás.	7.2	7.2
8473.40	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.		
8473.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para mimeógrafos.	7.2	7.2
8473.40.02	Placas y contraplacas metálicas sin estampar, para máquinas de imprimir direcciones.	10.8	10.8
8473.40.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para transferir a documentos impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación.	7.2	7.2

8473.40.99	Los demás.	7.2	7.2
84.74	MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, PULVERIZAR O MEZCLAR TIERRAS, PIEDRAS U OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUIDO EL POLVO Y LAS PASTAS); MAQUINAS PARA AGLOMERAR, CONFORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO O DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PASTA; MAQUINAS PARA HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION.		
8474.10	- Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, separar o lavar.		
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz.	14.4	14.4
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	7.2	7.2
8474.10.03	Separadoras por flotación (celdas de flotación), excepto lo comprendido en la fracción 8474.10.02.	14.4	14.4
8474.10.04	Clasificadoras de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	14.4	14.4
8474.10.05	Concentradores o separadores de minerales, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	14.4	14.4
8474.10.99	Los demás.	14.4	14.4
8474.20	- Máquinas y aparatos para quebrantar, triturar, o pulverizar.		
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	14.4	14.4
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	14.4	14.4
8474.20.03	Trituradores de navajas.	14.4	14.4
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	10.8	10.8
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1200 milímetros.	14.4	14.4
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	14.4	14.4
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1200 milímetros.	7.2	7.2
8474.20.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Máquinas y aparatos para mezclar:		
8474.31	-- Hormigoneras y aparatos para amasar mortero.		
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos para amasar mortero.	14.4	5.0
8474.32	-- Máquinas para mezclar materias minerales con asfalto.		
8474.32.01	Máquinas para mezclar materias minerales con asfalto.	7.2	2.5
8474.39	-- Los demás.		
8474.39.01	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición.	10.8	3.7
8474.39.02	Mezcladoras en seco para la fabricación de electrodos.	7.2	2.5
8474.39.99	Los demás	10.8	3.7
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.	14.4	14.4
8474.80.02	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas,		

	azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.01.	10.8	10.8
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.	7.2	7.2
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	14.4	14.4
8474.80.05	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.	7.2	7.2
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.	7.2	7.2
8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.	7.2	7.2
8474.80.08	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición.	7.2	7.2
8474.80.99	Los demás.	10.8	10.8
8474.90	- Partes.		
8474.90.01	Cunas, forros, quijadas o zapatas de hierro o acero.	7.2	7.2
8474.90.02	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.	7.2	7.2
8474.90.03	Para mezcladoras o amasadoras de concreto (hormigoneras).	7.2	7.2
8474.90.04	Mecanismos para celda de flotación (rotor y estator).	7.2	7.2
8474.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.75	MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LAMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN UNA ENVOLTURA DE VIDRIO; MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O LAS MANUFACTURAS DE VIDRIO.		
8475.10	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tenga una envoltura de vidrio.		
8475.10.01	Para montar lámparas.	7.2	7.2
8475.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8475.20	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o las manufacturas de vidrio.		
8475.20.01	Tornos electroneumáticos, para construir y sellar cuellos de cinescopios.	Ex.	7.2
8475.20.02	Para fabricar ampollitas u otros envases tubulares del tipo de los utilizados para contener productos farmacéuticos.	Ex.	7.2
8475.20.03	Para moldear por soplado o prensado, excepto para fabricar ampollas para lámparas incandescentes.	Ex.	14.4
8475.20.04	Hileras múltiples, calentadas eléctricamente para la fabricación de fibras de vidrio.	Ex.	7.2
8475.20.99	Los demás.	Ex.	7.2
- Subproducto	Para fabricar vidrios planos	7.2	7.2
8475.90	- Partes.		
8475.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para montar lámparas.	7.2	7.2

8475.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.76	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS, (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA.		
	- Máquinas:		
8476.11	-- Con equipo de calentamiento o refrigeración.		
8476.11.01	Con equipo de calentamiento o refrigeración.	14.4	14.4
8476.19	-- Las demás.		
8476.19.99	Las demás.	14.4	14.4
8476.90	- Partes.		
8476.90.01	Mecanismos seleccionadores o distribuidores.	14.4	14.4
8476.90.99	Los demás.	14.4	14.4
84.77	MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
8477.10	- Máquinas para moldear por inyección.		
8477.10.01	Para materias termoplásticas, con capacidad hasta de 5 kilogramos, para un solo molde.	7.2	7.2
8477.10.02	De inyección, excepto lo comprendido en las fracciones 8477.10.01 y 03.	7.2	7.2
8477.10.03	Para materias termoplásticas, con capacidad superior a 5 kilogramos.	7.2	7.2
8477.20	- Extrusoras.		
8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.	14.4	14.4
8477.20.99	Los demás.	7.2	7.2
8477.30	- Máquinas para moldear por soplado.		
8477.30.01	Máquinas para moldear por soplado.	7.2	7.2
8477.40	- Máquinas para moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.		
8477.40.01	Máquinas para moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.	7.2	7.2
	- Las demás máquinas y aparatos para moldear o formar:		
8477.51	-- Para moldear o recauchutar neumáticos o para moldear o formar cámaras.		
8477.51.01	Para moldear o recauchutar neumáticos o para moldear o formar cámaras.	7.2	7.2
8477.59	-- Los demás.		
8477.59.99	Los demás.	7.2	7.2
8477.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8477.80.01	Cortadoras o troqueladoras para hule, caucho o materias plásticas.	10.8	10.8
8477.80.02	Para granular moler o triturar.	10.8	10.8
8477.80.03	Batidoras o molinos mezcladores.	10.8	10.8
8477.80.04	Máquinas que realicen dos o más operaciones citadas en las fracciones 8477.10.01 y 02 8477.20.01, 8477.30.01, 8477.40.01,8477.80.01, 02 y 03.	10.8	10.8
8477.80.05	Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos, excepto lo comprendido en la fracción 8477.80.06.	7.2	7.2
8477.80.06	Pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.	10.8	10.8
8477.80.07	Molinos compactadores o densificadores para		

	películas o fibras de materiales termoplásticos.	10.8	10.8
8477.80.99	Los demás.	7.2	7.2
8477.90	- Partes.		
8477.90.01	Partes.	7.2	7.2
84.78	MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
8478.10	- Máquinas y aparatos.		
8478.10.01	Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.	10.8	10.8
8478.10.02	Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.	10.8	10.8
8478.10.03	Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.	10.8	10.8
8478.10.04	Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.	10.8	10.8
8478.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8478.90	- Partes.		
8478.90.01	Partes.	7.2	7.2
84.79	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
8479.10	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.		
8479.10.01	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.02,03 y 04.	7.2	7.2
8479.10.02	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	10.8	10.8
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	14.4	14.4
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	10.8	10.8
8479.10.05	Esparcidoras de concreto.	10.8	10.8
8479.10.06	Distribuidoras vibradoras de concreto, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.09.	14.4	14.4
8479.10.07	Barredoras magnéticas para pisos.	14.4	14.4
8479.10.08	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.07.	7.2	7.2
8479.10.09	Distribuidoras vibradoras de concreto, autopropulsadas.	14.4	14.4
8479.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8479.20	- Máquinas y aparatos para la extracción o la preparación de aceites o grasas vegetales fijos o animales.		
8479.20.01	Máquinas y aparatos para la extracción o la preparación de aceites o grasas vegetales fijos o animales.	7.2	7.2
8479.30	- Prensas para la fabricación de tableros de partículas, de fibras de madera o de otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho.		
8479.30.01	Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulados, en forma de copos u hojuelas, de		

8479.30.02	peso específico similar al de la madera. Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.	14.4	14.4
8479.30.99	Los demás.	14.4	14.4
8479.40	- Máquinas de cordelería o de cablería.	7.2	7.2
8479.40.01	Para torcer hilos metálicos aislados o sin aislar.	10.8	10.8
8479.40.02	Revestidoras de alambre o cable.	10.8	10.8
8479.40.99	Los demás.	7.2	7.2
8479.81	- Las demás máquinas y aparatos: - - Para el tratamiento de los metales, incluidas las bobinadoras para enrollamientos eléctricos.		
8479.81.01	Para el decapado de metales por inmersión.	14.4	14.4
8479.81.02	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.	14.4	14.4
8479.81.03	Para galvanizar, estañar o recubrir metales.	14.4	14.4
8479.81.04	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.	14.4	14.4
8479.81.05	Enrolladoras de alambres, cables o tubos flexibles.	10.8	10.8
8479.81.99	Los demás.	7.2	7.2
8479.82	- - Para mezclar, malaxar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.		
8479.82.01	Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.	7.2	7.2
8479.82.02	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.01.	14.4	14.4
8479.82.03	Trituradoras de basura o desperdicios alimenticios.	14.4	14.4
- Subproducto	compactadoras de basura	14.4	9.0
8479.82.04	Agitador-mezclador de hélice.	14.4	14.4
8479.82.05	Mezcladores de polvo, tipo "V" o "CONOS" opuestos; licuadora con capacidad igual o superior a 10 litros.	14.4	14.4
8479.82.99	Los demás.	7.2	7.2
8479.89	- - Los demás.		
8479.89.01	Para enrollar, conformar y/o moldear o desmoldear, incluso si llenan, cubren, cortan, troquelan, dosifican o empaican, concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	10.8	10.8
8479.89.02	Distribuidores o dosificadores.	7.2	7.2
- Subproducto	dosificadoras para la preparación de concreto	7.2	2.5
8479.89.03	Microdosificadores, incluso provistos de movimiento vibratorio.	7.2	7.2
8479.89.04	Fijadoras de ojillos o remaches tubulares.	7.2	7.2
8479.89.05	Humectadores o deshumectadores de aire.	10.8	10.8
8479.89.06	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos		

	mecánicos.	14.4	14.4
8479.89.07	Para fabricar cierres relámpago.	Ex.	14.4
8479.89.08	Para ensablar partes de bolígrafos, lapiceros, plumas fuente o marcadores, incluso las que llenan o ensamblan.	7.2	7.2
8479.89.09	Limpiaparabrisas.	10.8	10.8
8479.89.10	Acumuladores hidráulicos.	14.4	14.4
8479.89.11	Máquinas para moldear polos, colocar sello asfáltico, formar cuerpo de tubos, formar fondo de tubos o ensambladoras, concebidas exclusivamente para la producción de pilas eléctricas secas.	7.2	7.2
8479.89.12	Sulfonadores de trióxido de azufre.	14.4	14.4
8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.	14.4	14.4
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	14.4	14.4
8479.89.15	Bocinas de accionamiento neumático.	10.8	10.8
8479.89.16	Rampas ajustables de accionamiento manual.	14.4	14.4
8479.89.17	Aspiradoras de polvo o agua, para uso industrial, dotadas de tanque con capacidad igual o superior a 19 litros y con peso unitario superior a 20 kg.	14.4	14.4
8479.89.18	Dispositivos electrohidráulicos, para aumentar la capacidad de frenaje en los motores de vehículos automóviles.	10.8	10.8
8479.89.19	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	14.4	14.4
8479.89.20	Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aún con dispositivo contador.	14.4	14.4
8479.89.21	Prensas hidráulicas para algodón.	14.4	14.4
8479.89.22	Para desmontar llantas.	14.4	14.4
8479.89.23	Enceradora y/o pulidora de pisos, de uso industrial, con peso unitario superior a 20 kg.	14.4	14.4
8479.89.24	Frenos de motor.	14.4	14.4
8479.89.25	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.	14.4	14.4
8479.89.26	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	14.4	14.4
8479.89.99	Los demás.	7.2	7.2
8479.90	- Partes.		
8479.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.	7.2	7.2
8479.90.02	Rodillos acanalados de acero.	7.2	7.2
8479.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.08.	7.2	7.2
8479.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para fabricar hilos o cables.	7.2	7.2
8479.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.82.02.	7.2	7.2
8479.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente		

8479.90.07	para prensas. Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para obras públicas, construcciones o análogas.	7.2	7.2
8479.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.	7.2	7.2
8479.90.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8479.89.01 y 03.	7.2	7.2
8479.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	7.2	7.2
8479.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	7.2	7.2
8479.90.12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.	7.2	7.2
8479.90.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.	7.2	7.2
8479.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.	7.2	7.2
8479.90.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de maderas, corcho o análogos.	7.2	7.2
8479.90.16	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.17.	7.2	7.2
8479.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.80	CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METALES (EXEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIAS MINERALES, CAUCHO O PLASTICO.		
8480.10	- Cajas de fundición.		
8480.10.01	Cajas de fundición.	14.4	14.4
8480.20	- Placas de fondo para moldes.		
8480.20.01	Placas de fondo para moldes.	10.8	10.8
8480.30	- Modelos para moldes.		
8480.30.01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.	10.8	10.8
8480.30.02	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.	7.2	7.2
8480.30.99	Los demás.	10.8	10.8
8480.41	- Moldes para metales o carburos metálicos: - - Para el moldeo por inyección o por compresión.		
8480.41.01	Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.	10.8	10.8
8480.41.99	Los demás.	10.8	10.8
8480.49	-- Los demás.		
8480.49.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	7.2	7.2
8480.49.02	Patrones utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.	10.8	10.8
8480.49.99	Los demás.	10.8	10.8

8480.50	- Moldes para vidrio.		
8480.50.01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.	14.4	14.4
8480.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para moldear por fuerza centrífuga el embudo de los bulbos para cinescopios.	7.2	7.2
8480.50.99	Los demás.	10.8	10.8
8480.60	- Moldes para materias minerales.		
8480.60.01	Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.	14.4	14.4
8480.60.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Moldes para caucho o plástico:		
8480.71	- - Para moldeo por inyección o por compresión.		
8480.71.01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm. de alto, 600 mm. de ancho, 700 mm. de espesor y con un peso máximo de 2,000 Kg. para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 toneladas de fuerza de cierre (moldes activos).	10.8	10.8
- Subproducto	Para la industria de plásticos	Ex.	10.8
8480.71.02	Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.	7.2	7.2
8480.71.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Para la industria de plásticos	Ex.	10.8
8480.79	- - Los demás.		
8480.79.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	7.2	7.2
- Subproducto	Para la industria de plásticos	Ex.	7.2
8480.79.02	De metales comunes, para la vulcanización de llantas.	7.2	7.2
8480.79.03	Para la vulcanización de cámaras, planchas o tacones de caucho.	7.2	7.2
8480.79.04	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	7.2	7.2
- Subproducto	Para la industria de plásticos	Ex.	7.2
8480.79.05	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	10.8	10.8
- Subproducto	Para la industria de plásticos	Ex.	10.8
8480.79.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Para la industria de plásticos	Ex.	10.8
84.81	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS.		
8481.10	- Válvulas reductoras de presión.		
8481.10.01	De diafragma, con regulación manual.	10.8	10.8
8481.10.02	Para gas, con elemento manométrico (tubo, fuelle, diafragma o cápsula), incorporado.	10.8	10.8
8481.10.99	Los demás.	10.8	10.8

8481.20	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.		
8481.20.01	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.04.	10.8	10.8
8481.20.02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.	10.8	10.8
8481.20.03	De funcionamiento automático por medio de actuador.	10.8	10.8
8481.20.04	De compuerta.	10.8	10.8
8481.20.05	Sencillas o en tándem, con diámetro interior igual o superior a 25 mm, sin exceder de 70 mm. y con resistencia a la presión superior a 17 Kg./cm.2, para usarse en aparatos para soldar o cortar a gas.	7.2	7.2
8481.20.06	Neumáticas de accionamiento manual por palanca.	10.8	10.8
8481.20.07	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm. inclusive, para amoniaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.	10.8	10.8
- Subproducto	valvula para servicio de refrigeracion, de acero y/o hierro fundido para amoniaco y/o halogeno tipo globo bridadas o roscadas para medidas de 1/4" hasta 6"	10.8	Ex.
8481.20.08	De inyección, de cabezas de cilindros accionadas por bulbos, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración para uso industrial.	7.2	7.2
8481.20.09	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.	10.8	10.8
8481.20.10	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm. para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.	10.8	10.8
8481.20.11	Camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.	7.2	7.2
8481.20.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad) (o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	10.8	10.8
8481.20.99	Los demás.	10.8	10.8
8481.30	- Válvulas de retención.		
8481.30.01	De retención de aire en neumáticos y cámaras de aire.	10.8	10.8
8481.30.02	Trampas de vapor.	10.8	10.8
8481.30.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	7.2	7.2
8481.30.04	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 03.	10.8	10.8
8481.30.99	Los demás.	10.8	10.8
8481.40	- Válvulas de alivio o de seguridad.		

8481.40.01	Dispositivos térmicos de seguridad, de corte, para control de anhídrido carbónico, en aparatos de uso doméstico o industriales, de combustible gaseoso.	7.2	7.2
8481.40.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8481.40.03	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	10.8	10.8
8481.40.04	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	10.8	10.8
8481.40.05	Para prevenir reventones (por golpe de ariete).	10.8	10.8
8481.40.99	Los demás.	10.8	10.8
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.		
8481.80.01	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 Kg./cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.09.	10.8	10.8
8481.80.02	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.05 y 06.	10.8	10.8
- Subproducto	ducha telefono	10.8	6.0
8481.80.03	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 Kg./ cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.09.	7.2	7.2
- Subproducto	Valvulas de pie	2.0	7.2
8481.80.04	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.06.	10.8	10.8
8481.80.05	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	10.8	10.8
8481.80.06	Grifería sanitaria de uso doméstico.	10.8	10.8
- Subproducto	Valvulas de pie	3.0	10.8
- Subproducto	De bronce o latón	10.8	0.4
8481.80.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	7.2	7.2
8481.80.08	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.11 y 21.	10.8	10.8
8481.80.09	Válvulas de compuerta.	10.8	10.8
8481.80.10	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	10.8	10.8
8481.80.11	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm. (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm ² .,(500 PSI).	10.8	10.8
8481.80.12	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.21.	7.2	7.2
8481.80.13	Boquillas o espreas para aspersión.	10.8	10.8
8481.80.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para		

	medir cerveza.	7.2	7.2
8481.80.15	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8481.80.16	De asiento, de tres o mas vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	10.8	10.8
8481.80.17	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	10.8	10.8
8481.80.18	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.	10.8	10.8
8481.80.19	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	10.8	10.8
8481.80.20	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	10.8	10.8
8481.80.21	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	7.2	7.2
8481.80.22	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm., (3/4 de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 kg./cm2 (500 PSI).	7.2	7.2
8481.80.23	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	7.2	7.2
8481.80.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	valvulas de mariposa de 100 a 300 mm de diametro; valvulas para toma de agua de bomberos, tipo poste (hidrante de poste)	10.8	3.7
- Subproducto	Válvulas para neumáticos.	10.8	M (15)
	3.7	M (15)	
8481.90	- Partes.		
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.10.02.	7.2	7.2
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para válvulas para retención de aire en neumáticos y cámaras de aire.	7.2	7.2
8481.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	10.8	10.8
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	7.2	7.2
8481.90.05	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.03.	7.2	7.2
8481.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	10.8	10.8
8481.90.99	Los demás.	7.2	7.2
84.82	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS.		
8482.10	- Rodamientos de bolas.		
8482.10.01	De bolas, con diámetro exterior de 30 a 100 mm. y con números de serie de 6200 a 6210,6302 a 6309, 6202-16, 6203 5/8, 614762 A,456991 (G-		

	88508), 456991 (B5QH), 1700 456-N, 1700 460-N, BAHB 309726BD, BAHB 309796A, o sus equivalentes con dimensiones según Normas Internacionales A F B M A o ISO 15.	10.8 M	10.8 M		
8482.10.02	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm., sin exceder de 56 mm. y diámetro exterior igual o superior a 30 mm., sin exceder de 100 mm., con superficie exterior convexa, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal.	10.8 M	10.8 M		
8482.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8482.10.04	Collarines o rodamientos axiales para embrague, con diámetro interior inferior o igual a 70 mm.	10.8 M	10.8 M		
8482.10.99	Los demás.	7.2 M	7.2 M		
8482.20	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.				
8482.20.01	Con diámetro interior igual o superior a 17 mm., sin exceder de 54 mm. y con números de serie 02872, 15101, 15106, 25580, 25590, 30206, 30207-12, 30208, 30304, 31594, 331274, L44643, L44649, L45449, L68149, M12649, LM11749, LM11949, LM12749, LM29748, LM29749, LM48548, LM48548A, LM67048, LM501349F, HM88649, o sus equivalentes, con dimensiones según Normas Internacionales AFBMA o ISO R-355, o los siguientes juegos (SET): de 1 al 6, 8, 12 al 14, 16, 17, 50 al 60, 63 y 67 al 72.	10.8 M	10.8 M		
8482.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8482.20.99	Los demás.	7.2 M	7.2 M		
8482.30	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel.				
8482.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8482.30.99	Los demás.	7.2 M	7.2 M		
8482.40	- Rodamientos de agujas.				
8482.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8482.40.99	Los demás.	7.2 M	7.2 M		
8482.50	- Rodamientos de rodillos cilíndricos.				
8482.50.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8482.50.99	Los demás.	7.2 M	7.2 M		
8482.80	- Losdemás, incluidos los rodamientos combinados.				
8482.80.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8482.80.99	Los demás.	7.2 M	7.2 M		
	- Partes:				
8482.91	-- Bolas, rodillos y agujas.				
8482.91.01	Bolas de acero, calibradas, con diámetro igual o inferior a 17 mm.	10.8	M	10.8	M
8482.91.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8482.91.99	Los demás.	7.2 M	7.2 M		
8482.99	-- Las demás.				
8482.99.01	Pistas o tazas cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 16 mm., sin exceder de 100 mm. y con números de serie 02820, 15245, 25520, 25523, 31520, 33274, L-68110, L-68111,L-44610,LM-45410, M-86610, M-12610 LM-11710, LM-11910, LM-12710, LM-12711, LM-				

	29710, LM-48510, LM-48511-A, LM-67010, LM-501810, LM-501314 y HM-88610.	10.8	M	10.8	M
8482.99.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
8482.99.99	Las demás.	7.2	M	7.2	M
84.83	ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGUEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS (TORNILLOS DE BOLAS); REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES; EMBRAGUES Y ORGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACION.				
8483.10	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigueñales) y manivelas.				
8483.10.01	Cigueñales de compresores de aire, con peso unitario superior a 1.5 kg., sin exceder de 172 Kg.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.10.02	Cigueñales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.01, 10 y 11.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.10.03	Arboles de levas.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.10.04	Arboles de transmisión, con diámetro igual o inferior a 70 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.01 a 03 y 06 y 09.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.10.05	Arboles de transmisión, con diámetro superior a 70 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.01 a 03.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	10.8	M (15)	6.7	M
8483.10.07	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
8483.10.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.06 y 09.	7.2		7.2	
8483.10.09	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.06.	7.2	M (10)	4.5	M
8483.10.10	Flechas o cigueñales, con diámetro superior a 15 mm., sin exceder de 70 mm., reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores tipo abierto.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.10.11	Flechas o cigueñales, con diámetro superior a 70 mm., reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores tipo abierto.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.10.12	Esbozos de árboles de levas, sin maquinar ni pulir.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.10.99	Los demás.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8483.20	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.				
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.				
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbit, excepto lo				

	comprendido en la fracción 8483.30.04. 10.8	10.8 M (15)	M (15)
8483.30.02	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 04.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
8483.30.03	Cojinetes o bujes, con diámetro interior igual o inferior a 115.0 mm., excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.05.	10.8 M (15)	10.8 M (15)
8483.30.04	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aún cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbit.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
8483.30.05	Cojinetes o bujes con aleaciones de cobre, sinterizados, sin respaldo de acero.	10.8 M (15)	10.8 M (15)
8483.30.06	Cojinetes o bujes con diámetro interior superior a 115 mm., excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.05.	10.8 M (15)	10.8 M (15)
8483.30.99	Los demás. 10.8	10.8 M (15)	M (15)
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas (tornillos de bolas); reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.		
8483.40.01	Engranajes o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 gramos.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
8483.40.02	Engranajes distintos de los cilíndricos, de dientes rectos, o helicoidales.	10.8 M (15)	10.8 M (15)
8483.40.03	Engranajes cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	10.8 M (15)	10.8 M (15)
8483.40.04	Engranajes con peso unitario superior a 25 gramos, sin exceder de 2,000 kilogramos, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.40.01,02,03,05,06,09,10 y 11. 10.8	10.8 M (15)	M (15)
8483.40.05	Engranajes de tornillos sin fin. 10.8	10.8 M (15)	M (15)
8483.40.06	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 gramos, sin exceder de 2,000 kilogramos.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
8483.40.07	Ruedas de fricción con peso unitario superior a 25 gramos, sin exceder de 2,000 kilogramos.	10.8 M (15)	10.8 M (15)
8483.40.08	Engranajes o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kilogramos.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
8483.40.09	Engranajes cilíndricos de dientes helicoidales en "V" (doble helicoidal), de peso unitario superior a 25 gramos, sin exceder de 2,000 kilogramos. 10.8	10.8 M (15)	M (15)
8483.40.10	Engranajes, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 gramos.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
8483.40.11	Engranajes reconocibles como concebidos exclusivamente para transmitir el movimiento del cigüeñal al árbol de levas, o al sistema de encendido de los vehículos automóviles, excepto lo comprendido en la fracción		

	8483.40.06.	10.8	M (15)		
8483.40.12	10.8 M (15) Reductores, multiplicadores o variadores de velocidad, excepto lo comprendido en la fracción 8483.40.13.	10.8	M	10.8	M
8483.40.13	Cajas marinas.	7.2	7.2		
8483.40.14	Tomas de fuerza, de engranes rectos, de una velocidad.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8483.40.15	Engranes para ser acoplados en volantes de motores de explosión o de combustión interna.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8483.40.99	Los demás.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones.				
8483.50.01	Poleas de aluminio, hierro o acero, en forma de "V", con diámetro exterior igual o superior a 7 centímetros sin exceder de 40 centímetros.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8483.50.02	Poleas, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.50.01 y 04.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8483.50.03	Volantes, incluso dentados, para motores de explosión o de combustión interna.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8483.50.04	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.50.99	Los demás.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8483.60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.				
8483.60.01	Embragues.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.60.02	Acoplamientos elásticos.	14.4	M (20)		
	14.4	M (20)			
8483.60.03	Acoplamientos de acero forjado, con peso unitario igual o superior a 600 kilogramos, excepto lo comprendido en la fracción 8483.60.02.	14.4	M (20)		
	14.4	M (20)			
8483.60.04	Organos de acoplamiento o juntas de articulación.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8483.60.99	Los demás.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8483.90	- Partes.				
8483.90.01	Para poleas.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.90.02	Discos para embragues, incluso con su guarnición de fricción.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.90.03	Cubiertas circulares, troqueladas, de lámina de acero, aún cuando tengan perforaciones roscadas, para acoplamientos elásticos.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8483.90.02.	7.2	7.2		
8483.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8483.40.12.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8483.90.99	Los demás.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
84.84	JUNTAS METALOPLASTICAS; JUEGOS O SURTIDOS DE JUNTAS DE DISTINTA COMPOSICION PRESENTADOS				

	EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANALOGOS.		
8484.10	- Juntas metaloplásticas.		
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.	10.8 M	10.8 M
- Subproducto	juntas metaloplasticas	10.8 M	6.7 M
8484.90	- Los demás.		
8484.90.01	Juegos o surtidos de juntas.	10.8 M	10.8 M
8484.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	7.2	7.2
8484.90.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
84.85	PARTES DE MAQUINAS O DE APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, SIN CONEXIONES ELECTRICAS, PARTES AISLADAS ELECTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERISTICAS ELECTRICAS.		
8485.10	- Hélices para barcos y sus paletas.		
8485.10.01	Hélices o propelas.	10.8	10.8
8485.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8485.90	- Las demás.		
8485.90.01	Aros de obturación (retenes).	7.2 M	7.2 M
8485.90.02	Válvulas de engrase por inyección.	10.8	10.8
8485.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	10.8	10.8
8485.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8485.90.01 y 02.	7.2	7.2
8485.90.05	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8485.90.06	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	7.2	7.2
8485.90.07	Portamoldes o sus partes, aún cuando se presenten sin la cavidad para recibir el molde.	10.8	10.8
8485.90.08	Cilindros hidráulicos.	14.4	14.4
8485.90.99	Las demás.	7.2	7.2
85.01	MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, CON EXCLUSION DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS.		
8501.10	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W.		
8501.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos reducidos para recreo.	7.2	7.2
8501.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8501.10.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	10.8	Ex.
8501.10.04	Accionados, exclusivamente por corriente continua.	7.2	7.2
- Subproducto	motores trifasicos hasta 1 hp	7.2	4.5
8501.10.05	Motores síncronos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.10.07.	10.8	10.8
8501.10.06	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NOM-J-75 o NOM-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 05, 07, 08 y 09.	10.8	10.8
8501.10.07	De corriente alterna monofásicos con potencia igual o superior a 0.01 KW (1/75 de C.P.),excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03 y 08.	10.8	10.8

8501.10.08	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	10.8	10.8
8501.10.09	Motorreductores para uso en aparatos de fotocopia, de corriente alterna, de 100/125 voltios, con potencia igual o superior a 0.00745 KW, (1/100 de C.P.).	7.2	7.2
8501.10.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	motores trifasicos hasta 1 hp	7.2	4.5
8501.20	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W.		
8501.20.01	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	10.8	Ex.
8501.20.02	Síncronos con potencia igual o superior a 7.5 KW (10 C.P.), sin exceder de 4,475 KW (6000 C.P.).	10.8	10.8
8501.20.03	Síncronos con potencia inferior a 7.5 KW (10 C.P.).	10.8	10.8
8501.20.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8501.20.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	motores trifasicos hasta 10 hp	7.2	4.5
	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
8501.31	-- De potencia inferior o igual a 750 W.		
8501.31.01	Generadores.	14.4	14.4
8501.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8501.31.03	Motores con potencia igual o superior a 186 W (1/4 CP), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.31.04. y 05.	14.4	14.4
- Subproducto	motores trifasicos hasta 1 hp.	7.2	9.0
8501.31.04	Motores para máquinas esquiladoras.	10.8	Ex.
8501.31.05	Motores con potencia igual o inferior a 264 watts y voltaje de 12 volts, de uso automotriz para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	10.8	10.8
8501.31.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	motores trifasicos hasta 1 hp.	7.2	4.5
8501.32	-- De potencia superior a 750 W. pero inferior o igual a 75 KW.		
8501.32.01	Generadores.	14.4	14.4
8501.32.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8501.32.03	Motores para ascensores o elevadores.	7.2	7.2
8501.32.04	Motores para trolebuses.	10.8	10.8
8501.32.05	Motores de potencia igual o inferior a 3.75 KW (5 C.P.).	14.4	14.4
8501.32.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Motores para propulsión de los vehículos de la subpartida 8703.90.	10.8	M 10.8 M
- Subproducto	motores trifasicos de 1 hp hasta 10 hp	10.8	9.0
8501.33	-- De potencia superior a 75 KW. pero inferior o igual a 375 KW.		
8501.33.01	Generadores con capacidad hasta de 150 KW.	14.4	14.4
8501.33.02	Los demás generadores.	7.2	7.2
8501.33.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8501.33.04	Motores para ascensores o elevadores.	7.2	7.2
8501.33.05	Motores para trolebuses.	10.8	10.8

8501.33.99	Los demás.	10.8	10.8
8501.34	- De potencia superior a 375 KW.		
8501.34.01	Generadores.	7.2	7.2
8501.34.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8501.34.03	Motores para ascensores o elevadores.	7.2	7.2
8501.34.04	Motores para trolebuses.	10.8	10.8
8501.34.05	Motores, con potencia inferior o igual a 2,611 KW (3 500 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.34.03 y 04.	10.8	10.8
8501.34.99	Los demás.	7.2	7.2
8501.40	- Losdemás motores de corriente alterna, monofásicos.		
8501.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8501.40.02	Motores para ascensores o elevadores.	7.2	7.2
8501.40.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	10.8	Ex.
8501.40.04	Para trolebuses.	10.8	10.8
8501.40.05	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NOM-J-75 o NOM-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 03,07 y 09.	10.8	10.8
8501.40.06	De potencia inferior o igual a 0.047 KW, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.03, 05 y 09.	10.8	10.8
8501.40.07	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4 475 KW (6000 C.P.).	10.8	10.8
8501.40.08	Asíncronos, con potencia superior a 0.375 KW (1/2 C.P.), sin exceder de 0.746 KW (1 C.P.), reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	10.8	10.8
8501.40.09	Motorreductores, para uso en aparatos de fotocopia, de 100/125 voltios, con potencia igual o superior a 0.00745 KW. (1/100 de C.P.), sin exceder de 0.187 KW, (1/4 de CP).	7.2	7.2
8501.40.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:		
8501.51	- De potencia inferior o igual a 750 W.		
8501.51.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8501.51.02	Asíncronos, trifásicos.	14.4	14.4
- Subproducto	motores trifasicos hasta 1 hp	14.4	9.0
8501.51.03	Motorreductores para uso en aparatos de fotocopia de 100/125 voltios, con potencia igual o superior a 0.00745 KW, (1/100 de CP), sin exceder de 0.187 KW, (1/4 de CP).	7.2	7.2
8501.51.04	Síncronos.	10.8	10.8
8501.51.99	Los demás.	7.2	7.2
8501.52	- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW.		
8501.52.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8501.52.02	Para ascensores o elevadores.	7.2	7.2
8501.52.03	Para trolebuses.	10.8	10.8
8501.52.04	Asíncronos, trifásicos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.52.02.	14.4	14.4
- Subproducto	motores trifasicos de mas de 1 hp hasta 10 hp	14.4	9.0

8501.52.05	Síncronos.	10.8	10.8
8501.52.99	Los demás.	7.2	7.2
8501.53	-- De potencia superior a 75 KW.		
8501.53.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8501.53.02	Para ascensores o elevadores.	7.2	7.2
8501.53.03	Para trolebuses.	10.8	10.8
8501.53.04	Asíncronos, trifásicos, con potencia inferior o igual a 8952 KW (12000 CP), excepto lo comprendido en la fracción 8501.53.02.	14.4	14.4
- Subproducto	motores trifasicos de mas de 10 hp hasta 100 hp	14.4	7.0
8501.53.05	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4475 KW (6000 CP).	10.8	10.8
8501.53.06	Síncronos, con potencia superior a 4475 KW (6000 CP).	7.2	7.2
8501.53.07	Trifásicos asíncronos con potencia superior a 8952 KW (12 000 C.P.).	10.8	10.8
8501.53.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Generadores de corriente alterna (alternadores):		
8501.61	-- De potencia inferior o igual a 75 KVA.		
8501.61.01	De potencia inferior o igual a 75 KVA.	14.4	14.4
8501.62	-- De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.		
8501.62.01	De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.	14.4	14.4
8501.63	-- De potencia superior a 375 KVA pero inferior o igual a 750 KVA.		
8501.63.01	De potencia superior a 375 KVA pero inferior o igual a 750 KVA.	14.4	14.4
8501.64	-- De potencia superior a 750 KVA.		
8501.64.01	De potencia superior a 750 KVA, hasta 6000 KVA	14.4	14.4
8501.64.99	Los demás.	7.2	7.2
85.02	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS.		
	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o Semi Diesel):		
8502.11	-- De potencia inferior o igual a 75 KVA.		
8502.11.01	De potencia inferior o igual a 75 KVA.	14.4	14.4
8502.12	-- De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.		
8502.12.01	De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.	14.4	14.4
8502.13	-- De potencia superior a 375 KVA.		
8502.13.01	De potencia superior a 375 KVA., hasta 1500 KVA.	14.4	14.4
8502.13.02	De potencia superior a 1 500 KVA hasta 2,000 KVA.	14.4	14.4
8502.13.03	De potencia superior a 2,000 KVA.	7.2	7.2
8502.20	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión).		
8502.20.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores).	7.2	7.2
8502.20.02	Con capacidad nominal de generación superior a 1 500 KVA, sin exceder de 2,000 KVA.	14.4	14.4

8502.20.03	Con capacidad nominal de generación superior a 2 000 KVA.	7.2		7.2	
8502.20.99	Los demás.	14.4		14.4	
8502.30	- Los demás grupos electrógenos.				
8502.30.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turbo alternadores).	7.2		7.2	
8502.30.99	Los demás.	14.4		14.4	
8502.40	- Convertidores rotativos eléctricos.				
8502.40.01	Convertidores rotativos eléctricos.	10.8		10.8	
85.03	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02.				
8503.00	-- Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.				
8503.00.01	Estatores o rotores con peso unitario igual o inferior a 1,000 kilogramos, excepto para motores de trolebus.	7.2		7.2	
8503.00.02	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto para motores de trolebús.	7.2		7.2	
8503.00.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.	7.2		7.2	
8503.00.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.	7.2		7.2	
8503.00.99	Los demás.	7.2		7.2	
- Subproducto	Partes de motores para propulsión de los vehículos de la subpartida 8703.90.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
85.04	TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCION).				
8504.10	- Balastros (reactores) para lámparas o tubos de descarga.				
8504.10.01	Balastros (reactores) para lámparas.	10.8		10.8	
8504.10.99	Los demás.	7.2		7.2	
	- Transformadores de dieléctrico líquido:				
8504.21	-- De potencia inferior o igual a 650 KVA.				
8504.21.01	Bobinas de inducción.	10.8		10.8	
8504.21.02	Con peso unitario inferior a 5 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.03.	10.8		10.8	
- Subproducto	transformadores de dielectrico liquido hasta 10 kva.	10.8		6.7	
8504.21.03	Con peso unitario inferior o igual a 5 Kg, para uso en electrónica.	10.8		10.8	
8504.21.04	Para instrumentos para medición y/o protección.	10.8		10.8	
8504.21.99	Los demás.	10.8		10.8	
- Subproducto	transformadores de dielectrico liquido hasta 100 kva	10.8		6.7	
8504.22	-- De potencia superior a 650 KVA, pero inferior o igual a 10,000 KVA.				
8504.22.01	De potencia superior a 650 KVA, pero inferior o igual a 10,000 KVA.	10.8		10.8	
8504.23	-- De potencia superior a 10,000 KVA.				
8504.23.01	De potencia superior a 10,000 KVA.	10.8		10.8	
	- Los demás transformadores:				
8504.31	-- De potencia inferior o igual a 1 KVA.				
8504.31.01	Para juguetes o modelos reducidos de la				

	partida 95.03	10.8	6.7
8504.31.02	Transformadores para uso en televisión ("Multisingle flyback").	3.6	3.6
8504.31.03	De distribución monofásica o trifásica	10.8	10.8
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.	10.8	10.8
8504.31.05	Con peso unitario inferior o igual a 5 kilogramos, para uso en electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8504.31.02.	7.2	7.2
8504.31.99	Los demás.	10.8	6.7
8504.32	-- De potencia superior a 1 KVA pero inferior o igual a 16 KVA.		
8504.32.01	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	10.8	6.7
8504.32.02	De distribución monofásica o trifásica	10.8	10.8
8504.32.03	Para instrumentos, para medición y/o protección.	10.8	10.8
8504.32.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	transformadores de potencia inferior o igual a 10 kva	10.8	6.7
8504.33	-- De potencia superior a 16 KVA pero inferior o igual a 500 KVA.		
8504.33.01	De distribución monofásicos o trifásicos.	10.8	10.8
8504.33.99	Los demás.	10.8	10.8
8504.34	-- De potencia superior a 500 KVA.		
8504.34.01	De potencia superior a 500 KVA.	10.8	10.8
8504.40	- Convertidores estáticos.		
8504.40.01	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.	10.8	10.8
8504.40.02	Equipos rectificadores de selenio.	10.8	10.8
8504.40.03	Rectificadores cargadores de baterías para telefonía.	10.8	10.8
8504.40.04	Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía y/o sistemas de teleimpresores.	10.8	10.8
8504.40.05	Equipos rectificadores de óxido de cobre, germanio o silicio.	7.2	7.2
8504.40.06	Convertidores de batería, corriente directa a corriente directa (cc-cc) para alimentación, de equipos de telecomunicaciones.	10.8	10.8
8504.40.07	Para fuente de llamada, para centrales telefónicas.	10.8	10.8
8504.40.08	Eliminadores de baterías o pilas, con peso unitario inferior o igual a 1 kg., para grabadoras, radios o fonógrafos.	10.8	10.8
8504.40.09	Fuentes de poder reguladas, con regulación de 0.1% o mejor, para la alimentación de amplificadores de distribución de audio y video, para sistemas de televisión por cables.	14.4	14.4
8504.40.10	Fuentes de energía con conversión de corriente CA/CC/CA, para alimentación de equipos o aparatos de funcionamiento electrónico.	14.4	14.4
8504.40.11	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack") de hasta 500 voltios con precisión de 0.1 % o mejor y hasta 500 watts de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con		

	protección automática contra sobrecarga.	10.8	10.8
8504.40.99	Los demás.	10.8	10.8
8504.50	- Las demás bobinas de reactancia (de autoinducción).		
8504.50.01	De repetición, reconocibles como concebidas exclusivamente para telefonía.	10.8	10.8
8504.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	10.8	10.8
8504.50.03	Bobinas de inducción.	7.2	7.2
8504.50.99	Los demás.	7.2	7.2
8504.90	- Partes.		
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	7.2	7.2
8504.90.02	Blindajes de ferrita, para bobinas.	7.2	7.2
8504.90.03	Placas de selenio.	7.2	7.2
8504.90.04	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	7.2	7.2
8504.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	7.2	7.2
8504.90.06	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	10.8	10.8
- Subproducto	Partes para transformadores.	10.8	6.7
8504.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	partes para transformadores	7.2	4.5
85.05	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES, DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNETICAS. - Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
8505.11	- - De metal.		
8505.11.01	De metal.	7.2	7.2
8505.19	- - Los demás.		
8505.19.99	Los demás.	7.2	7.2
8505.20	- Acoplamiento, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.		
8505.20.01	Embragues y/o frenos electromagnéticos, excepto de uso automotriz.	10.8	10.8
8505.20.99	Los demás.	10.8	10.8
8505.30	- Cabezas elevadoras electromagnéticas.		
8505.30.01	Con capacidad igual o inferior a 53.5 toneladas, concebidas para soportar temperatura igual o inferior a 300 grados centígrados.	10.8	10.8
8505.30.02	Para máquinas elevadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8505.30.01.	7.2	7.2
8505.90	- Los demás, incluidas las partes.		
8505.90.01	Electroimanes de tracción para máquinas de lavar ropa.	7.2	7.2
8505.90.02	Platos, mandriles u otros dispositivos de		

	sujeción.	10.8	10.8
8505.90.03	Partes y piezas sueltas, excepto lo comprendido en la fracción 8505.90.04.	7.2	7.2
8505.90.04	Partes y piezas sueltas para embragues y/o frenos electromagnéticos, excepto de uso automotriz.	10.8	10.8
8505.90.05	Cabezas magnéticas para máquinas elevadoras, con capacidad de carga igual o inferior a 2.7 toneladas construidas para soportar temperaturas igual o inferior a 300 grados centígrados.	10.8	10.8
8505.90.06	Cabezas magnéticas para máquinas elevadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8505.90.05.	7.2	7.2
8505.90.99	Los demás.	10.8	10.8
85.06	PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS. - De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
8506.11	-- De dióxido de manganeso.		
8506.11.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	7.2	7.2
8506.11.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.11.01 y 04.	10.8	10.8
8506.11.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 milímetros, con longitud de 45 a 65 milímetros, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.11.01 y 04	10.8	10.8
8506.11.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.11.01, 02 y 03.	10.8	10.8
8506.11.99	Los demás.	10.8	10.8
8506.12	-- De óxido de mercurio.		
8506.12.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	7.2	7.2
8506.12.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas, en milímetros sean: longitud de 40 a 55 , ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.12.01 y 04.	10.8	10.8
8506.12.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12, sin exceder de 39 milímetros, con longitud de 45 a 65 milímetros, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.12.01 y 04.	10.8	10.8
8506.12.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.12.01, 02 y 03.	10.8	10.8
8506.12.99	Los demás.	10.8	10.8
8506.13	-- De óxido de plata.		
8506.13.01	Secas, utilizadas en audífonos para sordera.	7.2	7.2
8506.13.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.13.01 y 04.	10.8	10.8
8506.13.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 milímetros, con longitud de 45 a 65 milímetros, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.13.01 y 04.	10.8	10.8
8506.13.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.13.01, 02 y 03.	10.8	10.8
8506.13.99	Los demás.	10.8	10.8

8506.19	-- Las demás.				
8506.19.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera; alcalinas de níquel-cadmio, recargables.	7.2		7.2	
8506.19.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en la fracción 8506.19.01.				
8506.19.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 milímetros, con longitud de 45 a 65 milímetros, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.19.01 y 04.	10.8		10.8	
8506.19.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en la fracción 8506.19.01.	10.8		10.8	
8506.19.99	Las demás.	10.8		10.8	
8506.20	- De volumen exterior superior a 300 cm ³ .				
8506.20.01	De volumen exterior superior a 300 cm ³ .	10.8		10.8	
8506.90	- Partes.				
8506.90.01	Partes.	7.2		7.2	
85.07	ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS SEPARADORES, INCLUSO DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.				
8507.10	- De plomo, del tipo de los utilizados para el arranque de los motores de émbolo (pistón).				
8507.10.01	De plomo.	14.4	M	14.4	M
8507.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
8507.10.03	Usados (agotados).	7.2		7.2	
8507.20	- Los demás acumuladores de plomo.				
8507.20.01	De plomo, excepto lo comprendido en la fracción 8507.20.03.	14.4		M	14.4
8507.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
8507.20.03	Recargables, de plomo-ácido, para "flash" electrónico hasta 6 voltios, con peso unitario igual o inferior a 1 kilogramo.	7.2		7.2	
8507.20.04	Usados (agotados).	7.2		7.2	
8507.30	- De níquel-cadmio.				
8507.30.01	Para lámparas de minero.	7.2		7.2	
8507.30.02	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	10.8		10.8	
8507.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
8507.30.99	Los demás.	7.2		7.2	
8507.40	- De níquel-hierro.				
8507.40.01	Para lámparas de minero.	7.2		7.2	
8507.40.02	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	10.8		10.8	
8507.40.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
8507.40.99	Los demás.	7.2		7.2	
8507.80	- Los demás acumuladores.				
8507.80.01	Para lámparas de minero.	7.2		7.2	
8507.80.02	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	10.8		10.8	
8507.80.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
8507.80.99	Los demás.	7.2		7.2	
8507.90	- Partes.				
8507.90.01	Partes y piezas para acumuladores, de plomo,				

	excepto los recargables para "flash" electrónicos, con capacidad de hasta 6 voltios y peso unitario igual o inferior a 1 kilogramo.	10.8	10.8
8507.90.99	Los demás.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
- Subproducto	Cajas y separadores	7.2 M	7.2 M
85.08	HERRAMIENTAS ELECTROMECHANICAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL.		
8508.10	- Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas.		
8508.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8508.10.02.	7.2	7.2
8508.10.02	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 milímetros.	14.4	14.4
8508.10.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a 1/2 C.P.	14.4	14.4
8508.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8508.20	- Sierras.		
8508.20.01	Para cortar arpilleras.	7.2	7.2
8508.20.02	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 C.P.	10.8	10.8
8508.20.99	Los demás.	7.2	7.2
8508.80	- Las demás herramientas.		
8508.80.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y 120 voltios, con peso de 4 a 8 kilogramos.	14.4	14.4
8508.80.02	Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	7.2	7.2
8508.80.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P. sierra caladora con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.	14.4	14.4
8508.80.99	Los demás.	7.2	7.2
8508.90	- Partes.		
8508.90.01	Partes.	7.2	7.2
85.09	APARATOS ELECTROMECHANICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.		
8509.10	- Aspiradoras.		
8509.10.01	Aspiradoras.	14.4	14.4
8509.20	- Enceradoras de pisos.		
8509.20.01	Enceradoras de pisos.	14.4	14.4
8509.30	- Trituradores de desperdicios de cocina.		
8509.30.01	Trituradores de desperdicios de cocina.	14.4	14.4
8509.40	- Trituradores y mezcladores de alimentos; exprimidores de frutos y exprimidores de legumbres u hortalizas.		
8509.40.01	Licuadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.	14.4	14.4
- Subproducto	licuadoras	14.4	9.0
8509.40.02	Exprimidoras de frutas.	14.4	14.4
8509.40.03	Batidoras portátiles accionadas únicamente por pilas.	14.4	14.4
8509.40.04	Batidoras portátiles o de mesa, con o sin afilador de cuchillos, sin dispositivos accesorios para otros fines.	14.4	4.0
8509.80	- Los demás aparatos.		

8509.80.01	Molinos para carne.	14.4	14.4		
8509.80.02	Máquinas para lustrar zapatos.	14.4	14.4		
8509.80.03	Cuchillos.	14.4	14.4		
8509.80.04	Cepillos para dientes.	14.4	14.4		
8509.80.05	Cepillos para ropa.	14.4	14.4		
8509.80.06	Limpiadoras lustradoras con peso unitario inferior o igual a 3 kilogramos, con depósito para detergente.	14.4	14.4		
8509.80.07	De manicura, con accesorios intercambiables.	14.4	14.4		
8509.80.08	Afiladores de cuchillos.	14.4	14.4		
8509.80.09	Abridores de latas.	14.4	14.4		
8509.80.10	Con dispositivos intercambiables, para uso múltiple.	14.4	14.4		
8509.80.99	Los demás.	14.4	14.4		
8509.90	- Partes.				
8509.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8509.80.10.	7.2	7.2		
8509.90.99	Los demás.	10.8	10.8		
85.10	MAQUINAS DE AFEITAR Y MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO.				
8510.10	- Máquinas de afeitar.				
8510.10.01	Máquinas de afeitar	14.4	14.4		
8510.20	- Máquinas de cortar el pelo o de esquilar.				
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o de esquilar.	14.4	14.4		
8510.90	- Partes.				
8510.90.01	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas rasuradoras.	7.2	7.2		
8510.90.02	Cabezales para máquinas de afeitar.	14.4	14.4		
8510.90.03	Hojas con o sin filo.	14.4	14.4		
8510.90.04	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de afeitar, excepto lo comprendido en la fracción 8510.90.03.	7.2	7.2		
8510.90.05	Peines, para máquinas de cortar el pelo.	7.2	7.2		
8510.90.99	Los demás.	10.8	10.8		
85.11	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE ENCENDIDO O DE CALDEO (CALENTAMIENTO), MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (POR EJEMPLO: DINAMOS, ALTERNADORES) Y REGULADORES-DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES.				
8511.10	- Bujías de encendido.				
8511.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8511.10.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	10.8	10.8		
8511.10.99	Los demás.	10.8	M 10.8		M
8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.				
8511.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8511.20.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	10.8	10.8		
8511.20.03	Magnetos, excepto lo comprendido en				

	las fracciones 8511.20.01 y 02.	7.2 M	7.2 M		
8511.20.99	Los demás.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
- Subproducto	Dínamo-magnetos	10.8	M	10.8	M
8511.30	- Distribuidores; bobinas de encendido.				
8511.30.01	Bobinas de encendido.	10.8 M	10.8 M		
8511.30.02	Distribuidores.	10.8	M	10.8	M
8511.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8511.30.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas, industriales o motocicletas.	10.8	10.8		
8511.40	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.				
8511.40.01	Motores de arranque, excepto lo comprendido en la fracción 8511.40.04.	10.8 M	10.8 M		
8511.40.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	4.0		
8511.40.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	10.8	10.8		
8511.40.04	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24 volts y con peso inferior a 15 kilogramos.	10.8 M	10.8 M		
8511.50	- Los demás generadores.				
8511.50.01	Dínamos (generadores).	10.8 M	10.8 M		
8511.50.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8511.50.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	10.8	10.8		
8511.50.04	Alternadores, con capacidad inferior a 24 volts y peso menor a 10 kilogramos.	10.8 M	10.8 M		
8511.50.05	Alternadores, excepto lo comprendido en la fracción 8511.50.04.	7.2 M	7.2 M		
8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos.				
8511.80.01	Reguladores de voltaje.	14.4 M (20)	14.4 M (20)		
8511.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	10.8	M	10.8	M
8511.80.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	10.8	10.8		
8511.80.99	Los demás.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
- Subproducto	Aparatos de arranque.	10.8 M (15)	6.0 M		
8511.90	- Partes.				
8511.90.01	Platinos.	10.8 M	10.8 M		
8511.90.02	Tapas, rotores u otras piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para distribuidores, excepto lo comprendido en la fracción 8511.90.01.	7.2 M	7.2 M		
8511.90.03	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	7.2 M	7.2 M		
8511.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
8511.90.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kilogramos.	10.8 M	10.8 M		
8511.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	7.2	7.2		

8511.90.07	Colectores de cobre, con peso unitario superior a 2 kilogramos.	7.2	M	7.2	M	
8511.90.99	Los demás.	7.2	M	7.2	M	
85.12	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO O DE SEÑALIZACION (CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O DE VAHO, ELECTRICOS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CICLOS O EN VEHICULOS AUTOMOVILES.					
8512.10	- Aparatos de alumbrado o de señalización visual del tipo de los utilizados en las bicicletas.					
8512.10.01	Dínamos de alumbrado.	10.8		10.8		
8512.10.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras.	10.8		10.8		
8512.10.03	Juegos o surtidos para bicicletas, consistentes en farol, dínamo-calavera.	10.8		10.8		
8512.10.99	Los demás.	10.8		10.8		
8512.20	- Losdemás aparatos de alumbrado o de señalización visual.					
8512.20.01	Faros de automóvil.	10.8		M	10.8	M
8512.20.02	Faros, luces direccionales delanteras y traseras, reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	7.2		7.2		
8512.20.03	Luces direccionales y/o calaveras traseras.	7.2	M	7.2	M	
8512.20.99	Los demás.	10.8		M	10.8	M
8512.30	- Aparatos de señalización acústica.					
8512.30.01	Aparatos de señalización acústica.	10.8		M	10.8	M
8512.40	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha y de vaho.					
8512.40.01	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha y de vaho.	10.8	M	10.8	M	
8512.90	- Partes.					
8512.90.01	Del equipo farol dínamo de bicicleta.	7.2		7.2		
8512.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos.	7.2	M	7.2	M	
8512.90.03	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud inferior a 50 centímetros.	10.8	M	10.8	M	
8512.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.	7.2	M	7.2	M	
8512.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras.	7.2	M	7.2	M	
8512.90.06	Temporizador de limpiaparabrisas, para vehículos automóviles.	10.8	M	10.8	M	
8512.90.07	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 centímetros.	7.2	M	7.2	M	
8512.90.08	Brazos para limpiaparabrisas.	10.8		M	10.8	M
8512.90.99	Los demás.	10.8		M	10.8	M
85.13	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES PROYECTADAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (POR EJEMPLO: DE PILAS, DE ACUMULADORES, ELECTROMAGNETICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 85.12.					
8513.10	- Lámparas.					
8513.10.01	De seguridad, para mineros.	10.8		10.8		
8513.10.02	Frontales, excepto lo comprendido en la fracción 8513.10.01.	14.4		14.4		
8513.10.99	Los demás.	14.4		14.4		

8513.90	- Partes.		
8513.90.01	Partes.	10.8	10.8
85.14	HORNOS ELECTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS QUE TRABAJEN POR INDUCCION O POR PERDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA EL TRATAMIENTO TERMICO DE MATERIAS POR INDUCCION O POR PERDIDAS DIELECTRICAS.		
8514.10	- Hornos de resistencia (de caldeo (calentamiento) indirecto). Los demás aparatos, para el tratamiento térmico de materias por inducción o por pérdidas dieléctricas.		
8514.10.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	14.4	14.4
8514.10.02	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.10.01 y 03.	14.4	14.4
8514.10.03	De resistencia para temple de metales.	14.4	14.4
8514.10.99	Los demás.	10.8	10.8
8514.20	- Hornos que trabajen por inducción o por pérdidas dieléctricas.		
8514.20.01	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.20.02 y 03.	14.4	14.4
8514.20.02	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.	10.8	10.8
8514.20.03	De inducción de baja frecuencia, para el recalentamiento de metales.	7.2	7.2
8514.20.99	Los demás.	10.8	10.8
8514.30	- Los demás hornos.		
8514.30.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	14.4	14.4
8514.30.02	Hornos de arco.	7.2	7.2
8514.30.03	Hornos industriales.	14.4	14.4
8514.30.04	Hornos de laboratorio.	14.4	14.4
8514.30.05	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.	7.2	7.2
8514.30.99	Los demás.	10.8	10.8
8514.40	- Los demás aparatos para el tratamiento térmico de materias por inducción o por pérdidas dieléctricas.		
8514.40.01	Aparatos de tratamiento térmico, excepto para metales.	14.4	14.4
8514.40.99	Los demás.	10.8	10.8
8514.90	- Partes.		
8514.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	7.2	7.2
8514.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	7.2	7.2
8514.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8514.10.02, 8514.20.01 y 02, y 8514.30.03.	7.2	7.2
8514.90.99	Los demás.	7.2	7.2
85.15	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GASES CALENTADOS ELECTRICAMENTE), POR LASER O DEMAS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDOS, POR HACES DE ELECTRONES, POR IMPULSOS MAGNETICOS O POR CHORRO DE PLASMA;		

MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA PROYECTAR
EN CALIENTE METALES O CARBUROS METALICOS
SINTERIZADOS.

	- Máquinas y aparatos para la soldadura fuerte o para la soldadura blanda:		
8515.11	-- Soldadores y pistolas para soldar.		
8515.11.01	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").	14.4	14.4
8515.11.99	Los demás.	10.8	10.8
8515.19	-- Los demás.		
8515.19.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Máquinas y aparatos para soldar metales por resistencia:		
8515.21	-- Total o parcialmente automáticos.		
8515.21.01	Para soldar metales por costuras o proyección.	7.2	7.2
8515.21.02	Excepto lo comprendido en las fracciones 8515.21.01 y 03.	10.8	10.8
8515.21.03	Para soldar o cortar, portátiles (cautines).	14.4	14.4
8515.29	-- Los demás.		
8515.29.01	Para soldar metales por costura o proyección, no automáticos.	7.2	7.2
8515.29.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Máquinas y aparatos para soldar metales, de arco o por chorro de plasma:		
8515.31	-- Total o parcialmente automáticos.		
8515.31.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, hasta 1,260 amperes.	14.4	14.4
8515.31.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	7.2	7.2
8515.31.99	Los demás.	10.8	10.8
8515.39	-- Los demás.		
8515.39.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, hasta 1,260 amperes.	14.4	14.4
8515.39.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	7.2	7.2
8515.39.99	Los demás.	10.8	10.8
8515.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8515.80.01	Para soldar materias termoplásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8515.80.02.	7.2	7.2
8515.80.02	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.	10.8	10.8
8515.80.99	Los demás.	10.8	10.8
8515.90	- Partes.		
8515.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8515.11.01 y 8515.21.03, de peso unitario inferior o igual a 5 kilogramos.	7.2	7.2
8515.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas o aparatos de resistencia, para soldar metales por costura o proyección.	7.2	7.2
8515.90.03	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	10.8	10.8
8515.90.99	Los demás.	7.2	7.2
85.16	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA LA CALEFACCION DE AMBIENTES (CERRADOS O ABIERTOS) O DEL SUELO; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO		

	(POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTA-TENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMESTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 85.45 .		
8516.10	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.		
8516.10.01	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.	10.8	10.8
- Subproducto	duchas electricas	10.8	Ex.
- Subproducto	calentadores de agua de uso domestico, excepto los de inmersión con peso inferior o igual a 1 kg.	10.8	3.7
	- Aparatos eléctricos para la calefacción de ambientes (cerrados o abiertos) o del suelo:		
8516.21	-- Radiadores de acumulación.		
8516.21.01	Radiadores de acumulación.	14.4	14.4
8516.29	-- Los demás.		
8516.29.01	Estufas.	14.4	14.4
8516.29.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:		
8516.31	-- Secadores para el cabello.		
8516.31.01	Secadores para el cabello.	14.4	14.4
8516.32	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello.		
8516.32.01	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	14.4	14.4
8516.33	-- Aparatos para secar las manos.		
8516.33.01	Aparatos para secar las manos.	10.8	10.8
8516.40	- Planchas eléctricas.		
8516.40.01	Planchas eléctricas.	14.4	4.4
- Subproducto	Industriales	14.4	14.4
8516.50	- Hornos de microondas.		
8516.50.01	Hornos de microondas.	14.4	14.4
8516.60	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.		
8516.60.01	Cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	14.4	14.4
- Subproducto	Cocinas	14.4	4.4
8516.60.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Los demás aparatos electrotérmicos:		
8516.71	-- Aparatos para la preparación de café o de té.		
8516.71.01	Para la preparación de café o de té.	14.4	14.4
8516.72	-- Tostadores de pan.		
8516.72.01	Tostadores de pan.	14.4	14.4
8516.79	-- Los demás.		
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	10.8	10.8
8516.79.99	Los demás.	14.4	14.4
8516.80	- Resistencias calentadoras.		
8516.80.01	Para cátodos, para válvulas electrónicas.	7.2	7.2
8516.80.02	A base de carburo de silicio.	10.8	10.8

8516.80.03	Para desempanantes.	10.8	10.8
8516.80.99	Los demás.	7.2	7.2
8516.90	- Partes.		
8516.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores eléctricos por inmersión con peso unitario inferior o igual a 1 Kg.	10.8	10.8
8516.90.02	Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas.	10.8	10.8
8516.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tostadores tipo reflector.	10.8	10.8
8516.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.40.01, excepto las bases.	10.8	10.8
8516.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.79.01.	10.8	10.8
8516.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de alta frecuencia (microondas).	7.2	7.2
8516.90.99	Los demás.	10.8	10.8
85.17	APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA.		
8517.10	- Teléfonos.		
8517.10.01	Teléfonos, excepto lo comprendido en las fracciones 8517.10.02 y 03.	14.4	9.0
8517.10.02	De comunicación exterior, con dispositivos automáticos para transmitir y registrar comunicaciones.	14.4	14.4
8517.10.03	De monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador.	14.4	9.0
8517.20	- Teleimpresores.		
8517.20.01	De transmisión y/o recepción, excepto aquellos que pueden funcionar como máquinas automáticas para el tratamiento de información.	14.4	14.4
- Subproducto	Electronicos	Ex.	14.4
8517.20.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Electronicos	Ex.	10.8
8517.30	- Aparatos de conmutación para telefonía o para telegrafía.		
8517.30.01	Aparatos de conmutación para telefonía o para telegrafía.	14.4	14.4
8517.40	- Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora.		
8517.40.01	Multiplicadores de salida digital o analógica de modems, repetidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadares y equipos terminales de teleproceso.	14.4	14.4
8517.40.02	Equipo de transmisión de datos, para el tratamiento de información y sus unidades (modems).	10.8	10.8
8517.40.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Los demás aparatos:		
8517.81	-- Para telefonía.		
8517.81.01	Equipos Carrier sobre líneas de alta tensión, para transmisión telefónica.	7.2	7.2
8517.81.02	Aparatos de transmisión-recepción y repetición		

8517.81.03	para multiplicación de canales telefónicos. Mesas de atención para operadora, para centrales telefónicas automáticas.	14.4	14.4
8517.81.04	Aparatos de estado sólido para el bloqueo de acceso al telediscado del aparato del abonado.	14.4	14.4
8517.81.05	Equipo de teleautografía o telefotografía (aparatos transreceptores de facsimilado).	7.2	7.2
8517.81.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	discadores automaticos	10.8	6.7
8517.82	- - Para telegrafía.		
8517.82.01	Para telegrafía.	7.2	7.2
8517.90	- Partes.		
8517.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcancía), telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	7.2	7.2
8517.90.02	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.	7.2	7.2
8517.90.03	Unidades electromagnéticas contadoras de memoria, y/o almacenaje de impulsos de discado en centrales telefónicas, excepto las que incorporen relevadores.	7.2	7.2
8517.90.04	Soportes de metal estampado para el montaje de barras y/o piezas de aleación plata-cobre, o plata-paladio, sobre base de cobre, bronce, latón o similar, para contactos múltiples en selectores telefónicos por coordenadas.	7.2	7.2
8517.90.05	Mecánicas, identificables para aparatos teleimpresores.	7.2	7.2
8517.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.	7.2	7.2
8517.90.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para cápsulas receptoras, para aparatos telefónicos.	7.2	7.2
8517.90.08	Detectores de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	7.2	7.2
8517.90.09	Dispositivos de estado sólido, para privatizar aparatos telefónicos de abonados conectados en paralelo.	7.2	7.2
8517.90.99	Los demás.	10.8	10.8
85.18	MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPAR LANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUSO COMBINADOS CON UN MICROFONO; AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELECTRICOS PARA AMPLIFICACION DEL SONIDO.		
8518.10	- Micrófonos y sus soportes.		
8518.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8518.10.02	A bobina móvil.	10.8	10.8
- Subproducto	Microfonos	Ex.	10.8
8518.10.03	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.	10.8	10.8
8518.10.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	Microfonos	Ex.	14.4

	- Altavoces, (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:	Ex.	14.4
8518.21	- - Un solo altavoz (altoparlante) montado en una caja.		
8518.21.01	Un solo altavoz (altoparlante) montado en una caja.	14.4	9.0
8518.22	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja		
8518.22.01	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.	14.4	9.0
8518.29	- - Los demás.		
8518.29.01	Altavoces.	14.4	9.0
8518.29.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8518.29.99	Los demás.	14.4	14.4
8518.30	- Auriculares, incluso combinados con un micrófono.		
8518.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8518.30.02	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión.	10.8	10.8
8518.30.99	Los demás.	14.4	14.4
8518.40	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.		
8518.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8518.40.02	Para operación sobre línea telefónica.	7.2	4.5
8518.40.03	Para sistemas de televisión por cables.	14.4	14.4
8518.40.04	Ecuallizadores.	14.4	14.4
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aún cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	14.4	14.4
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	14.4	14.4
8518.40.07	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	7.2	7.2
8518.40.99	Los demás.	14.4	14.4
8518.50	- Equipos eléctricos de amplificación del sonido.		
8518.50.01	Equipos eléctricos de amplificación del sonido.	14.4	14.4
8518.90	- Partes.		
8518.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para micrófonos.	7.2	7.2
8518.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cápsulas transmisoras (micrófonos), para aparatos telefónicos.	7.2	7.2
8518.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	carcazas (cestas) de aluminio fundido para altavoces	10.8	3.7
85.19	GIRADISCOS, TOCADISCOS, REPRODUCTORES DE CASETES Y DEMAS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACION DE SONIDO INCORPORADO.		
8519.10	- Tocabdiscos que funcionen por ficha o por moneda.		
8519.10.01	Tocabdiscos que funcionen por ficha o por		

	moneda.	14.4	14.4
	- Los demás aparatos de reproducción de sonido:		
8519.21	-- Sin altavoces (altoparlantes).		
8519.21.01	Tornamesas profesionales ("turn-table"), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	10.8	10.8
8519.21.02	Tornamesas reproductoras a base de rayo láser.	7.2	7.2
8519.21.99	Los demás.	14.4	14.4
8519.29	-- Los demás.		
8519.29.01	Tornamesas profesionales ("turn-table"), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	10.8	10.8
8519.29.02	Tornamesas reproductoras a base de rayo láser.	7.2	7.2
8519.29.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Giradiscos:		
8519.31	-- Con cambiador automático de discos.		
8519.31.01	Con cambiador automático de discos.	14.4	14.4
8519.39	-- Los demás.		
8519.39.99	Los demás.	14.4	14.4
8519.40	- Aparatos para reproducir dictados.		
8519.40.01	Aparatos para reproducir dictados.	14.4	14.4
	- Los demás aparatos de reproducción de sonido:		
8519.91	-- De casete.		
8519.91.01	De tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 Kg.	14.4	14.4
8519.91.02	Con potencia igual o superior a 60W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.91.01.	7.2	7.2
8519.91.99	Los demás.	14.4	14.4
8519.99	-- Los demás.		
8519.99.99	Los demás.	14.4	14.4
85.20	MAGNETOFONOS Y DEMAS APARATOS DE GRABACION DE SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCION DE SONIDO INCORPORADO.		
8520.10	- Aparatos para dictar que solo funcionen con una fuente de energía exterior.		
8520.10.01	Aparatos para dictar que solo funcionen con una fuente de energía exterior.	10.8	10.8
8520.20	- Contestadores telefónicos.		
8520.20.01	Contestadores telefónicos.	10.8	10.8
	- Los demás aparatos de grabación y de reproducción de sonido, en cintas magnéticas:		
8520.31	-- De casete.		
8520.31.01	Por medio de cinta magnética de ancho igual o superior a 6mm. para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	10.8	10.8
8520.31.99	Los demás.	14.4	14.4
8520.39	-- Los demás.		
8520.39.01	Por medio de cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm., para estaciones difusoras de radioo televisión y estudios de grabación.	10.8	10.8
8520.39.99	Los demás.	14.4	14.4
8520.90	- Los demás.		

8520.90.01	Tornos para el registro de sonido en discos maestros.	7.2	7.2
8520.90.02	Grabadoras-cortadoras de discos, aún cuando tengan amplificador acoplado.	10.8	10.8
8520.90.99	Los demás.	10.8	10.8
85.21	APARATOS DE GRABACION O DE REPRODUCCION DE IMAGENES Y DE SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON UN RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y DE SONIDO INCORPORADO.		
8521.10	- De cinta magnética.		
8521.10.01	Cuando utilicen casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm.	7.2	7.2
8521.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8521.90	- Los demás.		
8521.90.01	Los demás.	7.2	7.2
85.22	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 A 85.21 .		
8522.10	- Cápsulas fonocaptoras.		
8522.10.01	Cápsulas fonocaptoras.	Ex.	10.8
8522.90	- Los demás.		
8522.90.01	Mecanismos completos de aparatos para registro y reproducción de sonido, aún cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.	7.2	7.2
8522.90.02	Agujas completas, con punto de diamante, zafiro, osmio y otros metales finos.	Ex.	10.8
8522.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.10.01.	10.8	10.8
8522.90.04	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido en cinta magnética.	7.2	7.2
8522.90.05	Puntillas y estiletes de diamante, totalmente terminados (con radio de curvatura), montados en casquillo de metal común, sin estar adherido a ninguna otra parte de las agujas fonográficas.	7.2	7.2
8522.90.06	Puntillas o estiletes de piedras preciosas o sintéticas, con punta doble o sencilla, totalmente terminados (con radio de curvatura), sin estar adheridos a ninguna otra parte de las agujas fonográficas, excepto lo comprendido en la fracción 8522.90.05.	7.2	7.2
8522.90.07	Puntillas o estiletes de piedras preciosas o sintéticas, con punta doble o sencilla sin estar terminados (sin radio de curvatura), ni adheridos a ninguna otra parte de la aguja fonográfica.	7.2	7.2
8522.90.08	Partes y piezas mecánicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en grabadoras y/o reproductoras de sonido a cinta magnética.	7.2	7.2
8522.90.09	Cabezas cortadoras para grabación de discos vírgenes.	7.2	7.2
8522.90.10	Mecanismo transportador de inserción frontal del casete, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin		

	llaves de relevadores conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción, para reproductores a cinta, reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles.	7.2	7.2
8522.90.11	Para fonocaptos y agujas fonográficas.	7.2	7.2
8522.90.12	Enrolladores de videocintas magnéticas, aún cuando tenga dispositivo de borrador o de limpieza.	7.2	7.2
8522.90.13	Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.	7.2	7.2
8522.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Agujas	Ex.	10.8
85.23	SOPORTES PREPARADOS PARA GRABAR EL SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, SIN GRABAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.		
	- Cintas magnéticas:		
8523.11	-- De anchura inferior o igual a 4 mm.		
8523.11.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o cassetes.	Ex.	10.8
8523.11.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8523.11.01.	7.2	7.2
8523.11.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Cintas para grabacion de sonido en cassetes	Ex.	10.8
8523.12	-- De anchura superior a 4 mm., pero inferior o igual a 6.5 mm.		
8523.12.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o cassetes.	Ex.	10.8
8523.12.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8523.12.01.	7.2	7.2
8523.12.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Cintas para grabacion de sonido en cassetes	Ex.	10.8
8523.13	-- De anchura superior a 6.5 mm.		
8523.13.01	De anchura inferior o igual a 13 mm., reconocibles como concebidas para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o cassetes.	Ex.	10.8
8523.13.02	Embobinadas en carretes o centros de cualquier material, de anchura inferior a 7 mm., para la grabación del sonido.	10.8	10.8
8523.13.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8523.13.01.	Ex.	7.2
8523.13.99	Los demás.	Ex.	10.8
8523.20	- Discos magnéticos.		
8523.20.01	Flexibles, de diámetro igual o superior a 130 mm., reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas electrónicas de procesamiento de datos.	10.8	10.8
8523.20.99	Los demás.	Ex.	10.8
8523.90	- Los demás.		
8523.90.01	Discos o cilindros fonográficos.	10.8	10.8

8523.90.99	Los demás.	10.8	10.8
85.24	DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS, CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.		
8524.10	- Discos para tocadiscos.		
8524.10.01	Para películas cinematográficas sincronizadas.	10.8	10.8
8524.10.02	Para la enseñanza, previa certificación por parte de la Secretaría de Educación Pública de que se destinarán para tal finalidad.	7.2	7.2
8524.10.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Cintas magnéticas:		
8524.21	-- De anchura inferior o igual a 4mm.		
8524.21.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.21.03.	Ex.	7.2
8524.21.02	Para la enseñanza, previa certificación por parte de la Secretaría de Educación Pública de que se destinarán para tal finalidad.	7.2	7.2
8524.21.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	Ex.	10.8
8524.21.99	Los demás.	Ex.	10.8
- Subproducto	De fenomenos distintos de la imagen, del tipo de las utilizadas en las maquinas para el tratamiento de la informacion	10.8	10.8
8524.22	-- De anchura superior a 4 mm., pero inferior o igual a 6.5 mm.		
8524.22.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	Ex.	10.8
8524.22.02	Para la enseñanza, previa certificación por parte de la Secretaría de Educación Pública de que se destinarán para tal finalidad.	7.2	7.2
8524.22.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.22.01.	Ex.	7.2
8524.22.99	Los demás.	Ex.	10.8
8524.23	-- De anchura superior a 6.5 mm.		
8524.23.01	De anchura inferior o igual a 13 mm., reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	Ex.	10.8
8524.23.02	Para la enseñanza, previa certificación por parte de la Secretaría de Educación Pública de que se destinarán para tal finalidad.	7.2	7.2
8524.23.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.23.01.	Ex.	7.2
8524.23.99	Los demás.	Ex.	10.8
8524.90	- Los demás.		
8524.90.01	Discos flexibles grabados, acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación ("software").	7.2	7.2
8524.90.99	Los demás.	Ex.	0.6
85.25	APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONIA, DE		

RADIOTELEGRAFIA, DE RADIODIFUSION O DE TELEVISION, INCLUSO CON UN APARATO RECEPTOR O UN APARATO DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, INCORPORADO; CAMARAS DE TELEVISION.

8525.10	- Aparatos emisores.		
8525.10.01	De radiodifusión en bandas comerciales A.M. o F.M.	7.2	7.2
8525.10.02	De televisión.	7.2	7.2
8525.10.03	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM) para radiotelefonía o radiotelegrafía.	10.8	10.8
8525.10.04	Fijos o móviles, en banda lateral única del 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 watts y 1 kilowatt, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	14.4	14.4
8525.10.05	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	14.4	14.4
8525.10.06	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	10.8	10.8
8525.10.07	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de mas de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	10.8	10.8
8525.10.08	Fijos o móviles en super alta frecuencia (SHF) o de microondas de mas de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	14.4	14.4
8525.10.09	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	14.4	14.4
8525.10.10	Generador de señales de teletexto.	7.2	7.2
8525.10.11	Sistemas de transmisión de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.	7.2	7.2
8525.10.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	equipos de radiomovil	10.8	3.3
- Subproducto	equipos de radio microcanal	10.8	6.7
8525.20	- Aparatos emisores con un aparato receptor incorporado.		
8525.20.01	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF), de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM), para radiotelefonía o radiotelegrafía.	10.8	10.8
8525.20.02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 Watts y 1 kilowatt, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	14.4	14.4
- Subproducto	equipos de telecomunicacion de bandas para diversos canales telefonicos y de potencia que varie entre 10 watts a 1 kw	14.4	Ex.
8525.20.03	Equipos transmisores-receptores de televisión en circuito cerrado.	7.2	7.2
8525.20.04	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	14.4	14.4

8525.20.05	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	10.8	10.8
8525.20.06	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de mas de 470 MHz a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	10.8	10.8
8525.20.07	Fijos de VHF, con sintetizador de frecuencia para más de 500 canales de radiofrecuencia.	14.4	14.4
8525.20.08	Fijos o móviles en super alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz., con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	14.4	14.4
8525.20.09	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz., para radiotelefonía.	14.4	14.4
8525.20.10	Sistemas de transmisión y recepción de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.	7.2	7.2
8525.20.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	equipos de radiomovil	10.8	3.3
- Subproducto	equipos de radio microcanal	10.8	6.7
- Subproducto	equipos de telecomunicacion de bandas para diversos canales telefonicos y de potencia que varie entre 10 watts a 1 kw	10.8	Ex.
8525.30	- Cámaras de televisión.		
8525.30.01	Aparatos tomavistas para sistemas de televisión en circuito cerrado.	7.2	7.2
8525.30.02	Aparatos tomavistas para televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8525.30.01.	7.2	7.2
85.26	APARATOS DE RADAR, DE RADIONAVEGACION O DE DE RADIOTELEMANDO. .		
8526.10	- Aparatos de radar.		
8526.10.01	Radiosondas meteorológicas.	7.2	7.2
8526.10.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Los demás:		
8526.91	-- Aparatos de radionavegación.		
8526.91.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad igual o mejor a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.	7.2	7.2
8526.91.99	Los demás.	10.8	10.8
8526.92	-- Aparatos de radiotelemando.		
8526.92.01	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas o de espectro infrarrojo.	7.2	7.2
8526.92.99	Los demás.	10.8	10.8
85.27	APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA, DE RADIOTELEGRAFIA O DE RADIODIFUSION, INCLUSO COMBINADOS EN UN MISMO GABINETE CON UN APARATO DE GRABACION O DE REPRODUCCION DE SONIDO O CON UN RELOJ.		
	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o de		

	radiotelegrafía:		
8527.11	- - Combinados con un aparato de grabación o de reproducción de sonidos.		
8527.11.01	Combinados con un aparato de grabación o de reproducción de sonido.	14.4	14.4
8527.19	- - Los demás.		
8527.19.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Aparatos receptores de radiodifusión que sólo puedan funcionar con una fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en los vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o de radiotelegrafía:		
8527.21	- - Combinados con un aparato de grabación o de reproducción de sonidos.		
8527.21.01	Receptores de radiodifusión, excepto lo comprendido en la fracción 8527.21.02.	14.4	M (20)
	14.4	M (20)	
8527.21.02	Receptores de radio AM-FM, aún cuando incluyan transmisores receptores de radio banda civil.	14.4	M (20) 14.4 M (20)
8527.29	- - Los demás.		
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, excepto lo comprendido en la fracción 8527.29.02.	14.4	M (20)
	14.4	M (20)	
8527.29.02	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	14.4	M (20)
	14.4	M (20)	
	- Los demás receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.31	- - Combinados con un aparato de grabación o de reproducción de sonidos.		
8527.31.01	Receptores de radiodifusión, excepto lo comprendido en la fracción 8527.31.02.	14.4	14.4
8527.31.02	Portátil, para pilas y corriente, con altavoces y gabinete incorporados.	14.4	14.4
8527.32	- - Sin combinar con un aparato de grabación ni de reproducción, pero combinados con un reloj.		
8527.32.01	Sin combinar con un aparato de grabación ni de reproducción pero combinados con un reloj.	14.4	14.4
8527.39	- - Los demás.		
8527.39.99	Los demás.	14.4	14.4
8527.90	- Los demás aparatos.		
8527.90.01	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM), para radiotelefonía o radiotelegrafía.	10.8	10.8
8527.90.02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 watts y 1 kilowatt, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	14.4	14.4
8527.90.03	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto lo comprendido en la fracción 8527.90.07	14.4	14.4
8527.90.04	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF)		

	de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	10.8	10.8
8527.90.05	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	10.8	10.8
8527.90.06	Receptores, medidores de distancia.	7.2	7.2
8527.90.07	Receptores de radiotelefonía VHF (muy alta frecuencia), de 243 a 250 MHz.	7.2	7.2
8527.90.08	Fijos o móviles en super alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para telefonía o telegrafía.	14.4	14.4
8527.90.09	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	14.4	14.4
8527.90.10	Receptores de microondas o de señales vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, hasta 24 canales de televisión.	14.4	14.4
8527.90.11	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarizador y corneta alimentadora.	14.4	14.4
8527.90.12	Sistemas de recepción de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.	7.2	7.2
8527.90.99	Los demás.	10.8	10.8
85.28	APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION (INCLUIDOS LOS VIDEO MONITORES Y LOS VIDEOPROYECTORES) INCLUSO CON UN APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSION O UN APARATO DE GRABACION O DE REPRODUCCION DE SONIDO O DE IMAGENES INCORPORADO.		
8528.10	- En colores.		
8528.10.01	Receptores de televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8528.10.02.	14.4	14.4
8528.10.02	Por cable coaxial sin selector de frecuencia.	14.4	14.4
8528.10.03	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm. (12") con direccionamiento selectivo y automático.	7.2	7.2
8528.10.99	Los demás.	10.8	10.8
8528.20	- En blanco y negro u otros monocromos.		
8528.20.01	Receptores de televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8528.20.02.	14.4	14.4
8528.20.02	Receptores de televisión por cable coaxial sin selector de frecuencia.	14.4	14.4
8528.20.03	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm. (12"), con direccionamiento selectivo y automático.	7.2	7.2
8528.20.99	Los demás.	10.8	10.8
85.29	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS,		

EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28.

8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes identificables para su uso con estos artículos.		
8529.10.01	Antenas para aparatos receptores de radio o de televisión.	7.2	7.2
8529.10.02	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01 y 07.	7.2	7.2
8529.10.03	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.	10.8	10.8
8529.10.04	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 06.	7.2	7.2
8529.10.05	Antenas para aparatos receptores y/o transmisores de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	10.8	10.8
8529.10.06	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.	7.2	7.2
8529.10.07	Antenas parabólicas para transmisión y/o recepción de microondas (de mas de 1 GHz), hasta 9 m., de diámetro.	14.4	14.4
8529.10.99	Las demás.	10.8	10.8
8529.90	- Las demás.		
8529.90.01	Selectores de canales para televisión y sus partes.	7.2	7.2
8529.90.02	Partes componentes de gabinetes, excepto lo comprendido en la fracción 8529.90.16.	7.2	7.2
8529.90.03	Para aparatos transmisores, receptores o transreceptores, fijos o móviles, para radiotelegrafía o radiotelefonía (excepto en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz), excepto circuitos modulares constituidos por com ponentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuitos impresos.	7.2	7.2
8529.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para selectores de frecuencia.	7.2	7.2
8529.90.05	Sintonizadores de permeabilidad, simples o de teclado, con circuitos de radiofrecuencia.	10.8	10.8
8529.90.06	Módulos sintonizadores de bandas y/o llaves de onda, rotativos o lineales.	7.2	7.2
8529.90.07	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.	10.8	10.8
8529.90.08	Unidades o módulos de sintonía de R.F. aún cuando tengan incorporadas frecuencias intermedias para frecuencia modulada.	7.2	7.2
8529.90.09	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de radiocomunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.	7.2	7.2
8529.90.10	Filtros y/o divisores para instalaciones individuales comunales de señales de HF,TV y FM o acoples de antenas (mezclador).	7.2	7.2
8529.90.11	Partes y piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microndas de alta capacidad o para equipos que aseguren la continuidad de comunicación (equipos de		

	protección) para sistemas de microondas, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	7.2	7.2
8529.90.12	Partes y piezas sueltas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos multiplex por división de frecuencia (FDM) de servicio de hasta 24 canales para sistemas de telecomunicaciones, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuitos impresos.	7.2	7.2
8529.90.13	Líneas de retardo de crominancia (delay-line) para receptores de televisión.	7.2	7.2
8529.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.	7.2	7.2
8529.90.15	Mascarillas (frente) para televisión.	7.2	7.2
8529.90.99	Los demás.	7.2	7.2
85.30	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION (EXCEPTO LOS DE TRANSMISION DE MENSAJES), DE SEGURIDAD, DE CONTROL O DE MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.08).		
8530.10	- Aparatos para vías férreas o similares.		
8530.10.01	Aparatos para vías ferreas o similares.	7.2	7.2
8530.80	- Los demás aparatos.		
8530.80.01	Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación.	7.2	7.2
8530.80.02	Equipos controladores de semáforos.	10.8	10.8
8530.80.99	Los demás.	10.8	10.8
8530.90	- Partes.		
8530.90.01	Partes.	7.2	7.2
85.31	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION ACUSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: SONERIAS, SIRENAS, TABLEROS ANUNCIADORES, AVISADORES DE PROTECCION CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 85.12 U 85.30.		
8531.10	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.		
8531.10.01	Bocinas en o con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvo y explosión.	10.8	10.8
8531.10.02	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión.	7.2	7.2
8531.10.03	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.	10.8	10.8
8531.10.04	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radio frecuencia.	7.2	4.5
8531.10.99	Los demás.	14.4	9.0
- Subproducto	Alarmas ultrasonicas.	Ex.	9.0

8531.20	- Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o de diodos emisores de luz (LED), incorporados.		
8531.20.01	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o de diodos emisores de luz (LED), incorporados.	14.4	14.4
8531.80	-- Los demás aparatos.		
8531.80.01	Sirenas.	10.8	10.8
8531.80.02	Timbres, campanillas, zumbadores y otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8531.80.01.	14.4	14.4
8531.80.03	Paneles luminosos, indicadores automáticos, con control electrónico para velódromos, hipódromos, estadios o locales similares.	14.4	14.4
8531.80.04	Zumbadores miniatura de corriente alterna, para aparatos telefónicos.	10.8	10.8
8531.80.99	Los demás.	14.4	14.4
8531.90	- Partes.		
8531.90.01	Partes o piezas, excepto lo comprendido en la fracción 8531.90.02.	10.8	10.8
- Subproducto	Para aparatos avisadores contra robos	Ex.	10.8
8531.90.02	Indicadores luminosos tipo ojo de buey o tipo diamante, sin portalámparas.	7.2	7.2
85.32	CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES.		
8532.10	- Condensadores fijos proyectados para redes eléctricas de 50/60 Hz., con capacidad para una potencia reactiva igual o superior a 0.5 KVAR (condensadores de potencia).		
8532.10.01	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a un kg.	10.8	10.8
8532.10.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Electrolíticos	Ex.	10.8
	- Los demás condensadores fijos:		
8532.21	-- De tántalo.		
8532.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8532.21.99	Los demás.	7.2	7.2
8532.22	-- Electrolíticos de aluminio.		
8532.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	Ex.	7.2
8532.22.99	Los demás.	Ex.	7.2
8532.23	-- Con dieléctrico de cerámica, de una sola capa.		
8532.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8532.23.02	Tubulares.	10.8	10.8
8532.23.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 milímetros y longitud inferior o igual a 8 milímetros.	7.2	7.2
8532.23.99	Los demás.	10.8	10.8
8532.24	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas.		
8532.24.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8532.24.02	Tubulares.	10.8	10.8
8532.24.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3		

	milímetros y longitud inferior o igual a 8 milímetros.	7.2	7.2
8532.24.99	Los demás.	10.8	10.8
8532.25	-- Con dieléctrico de papel o de plástico.		
8532.25.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8532.25.02	Fijos de películas plásticas.	10.8	10.8
8532.25.99	Los demás.	10.8	10.8
8532.29	-- Los demás.		
8532.29.01	Fijos monofásicos o trifásicos con peso unitario superior a un kg.	10.8	10.8
- Subproducto	Electrolíticos	Ex.	10.8
8532.29.02	Condensadores para distribuidores de motores de explosión.	10.8	10.8
- Subproducto	Electrolíticos	Ex.	10.8
8532.29.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8532.29.04	De mica, de 1,000 o mas voltios de trabajo.	7.2	7.2
8532.29.05	Cajas de condensadores por décadas, con precisión del 1% o mejor.	7.2	7.2
- Subproducto	Electrolíticos	Ex.	7.2
8532.29.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Electrolíticos	Ex.	10.8
8532.30	- Condensadores variables o ajustables.		
8532.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8532.30.02	Variables de vacío, reconocibles como concebidos exclusivamente para radiofrecuencia; variables de gas.	7.2	7.2
8532.30.03	De ajuste "trimmers", cerámicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para radiofrecuencia.	10.8	10.8
8532.30.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para radiofrecuencia, excepto lo comprendido en las fracciones 8532.30.02 y 03.	10.8	10.8
8532.30.05	Cajas de condensadores por décadas, con precisión de 1% o mejor.	7.2	7.2
8532.30.99	Los demás.	10.8	10.8
8532.90	- Partes.		
8532.90.01	Partes.	7.2	7.2
85.33	RESISTENCIAS ELECTRICAS (INCLUIDOS LOS REOSTATOS Y LOS POTENCIOMETROS), EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO.		
8533.10	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.		
8533.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8533.10.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Las demás resistencias fijas:		
8533.21	-- De potencia inferior o igual a 20 W.		
8533.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8533.21.99	Los demás.	7.2	7.2
8533.29	-- Las demás.		
8533.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8533.29.02	Bancos de resistencia.	10.8	10.8
8533.29.99	Las demás.	10.8	10.8
	- Resistencias variables (incluidos los reostatos y los potenciómetros), bobinadas:		
8533.31	-- De potencia inferior o igual a 20 W.		
8533.31.01	Potenciómetros o reostatos.	10.8	10.8
8533.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2

8533.31.03	Reguladores o variantes de velocidad, reconocibles como concebidos exclusivamente para ser incorporados en aparatos domésticos.	10.8	10.8
8533.31.99	Los demás.	10.8	10.8
8533.39	- - Las demás.		
8533.39.01	Reostatos o potenciómetros.	10.8	10.8
8533.39.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8533.39.03	Reguladores o variantes de velocidad, reconocibles como concebidos exclusivamente para ser incorporados en aparatos domésticos.	10.8	10.8
8533.39.99	Los demás.	10.8	10.8
8533.40	- Las demás resistencias variables, (incluidos los reóstatos) y los potenciómetros.		
8533.40.01	Reostatos o potenciómetros.	7.2	7.2
8533.40.02	Termistores.	10.8	10.8
8533.40.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8533.40.04	Bancos de resistencias.	10.8	10.8
8533.40.05	Reguladores o variantes de velocidad reconocibles como concebidos exclusivamente para ser incorporados en aparatos domésticos.	10.8	10.8
8533.40.06	Varistores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR").	10.8	10.8
8533.40.99	Los demás.	10.8	10.8
8533.90	- Partes.		
8533.90.01	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y TV.	7.2	7.2
8533.90.99	Los demás.	7.2	7.2
85.34	CIRCUITOS IMPRESOS.		
8534.00	- - Circuitos impresos.		
8534.00.01	De doble faz, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas y fibra de vidrio (epoxy-glass).	10.8	10.8
8534.00.99	Los demás.	7.2	2.0
85.35	APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PROTECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE ESTADOS TRANSITORIOS DE SOBRE TENSION, (AMORTIGUADORES DE ONDA) TOMAS DE CORRIENTE, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1000 VOLTIOS.		
8535.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible.		
8535.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8535.10.02	Cortacircuitos de fusibles de más de 46 KV.	10.8	10.8
8535.10.03	Fusibles.	10.8	10.8
8535.10.04	Cortacircuitos de fusibles hasta 46 KV.	14.4	14.4
	- Disyuntores:		
8535.21	- - Para una tensión inferior a 72.5 KV.		
8535.21.01	Con capacidad nominal superior a 34.5 KV.	10.8	10.8
8535.21.99	Los demás.	10.8	10.8
8535.29	- - Los demás.		
8535.29.99	Los demás.	10.8	10.8
8535.30	- Seccionadores e interruptores.		
8535.30.01	Interruptores.	Ex.	7.2

- Subproducto	Interruptores eléctricos por presión de líquidos para controles de nivel	Ex.	2.2
8535.30.02	Seccionadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.	10.8	10.8
8535.30.03	Seccionadores con peso unitario superior a 2 kg., sin exceder de 2750 kg., excepto lo comprendido en la fracción 8535.30.06.	10.8	3.3
8535.30.04	Seccionadores de peso unitario superior a 2750 kg.	7.2	2.0
8535.30.05	Interruptores de navajas con carga.	Ex.	10.8
8535.30.06	Seccionadores-conectores de navajas sin carga, con peso unitario superior a 2 Kg. sin exceder de 2750 Kg.	10.8	10.8
8535.30.99	Los demás.	7.2	7.2
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de estados transitorios de sobretensión (amortiguadores de onda).		
8535.40.01	Pararrayos (apartarrayos), excepto lo comprendido en la fracción 8535.40.02.	7.2	7.2
8535.40.02	Pararrayos (apartarrayos) tipo distribución autovalvulares de 3 a 13 kilovoltios (KV) nominales, para sistemas con neutro a tierra hasta 37 kilovoltios (KV).	10.8	10.8
8535.40.99	Los demás.	7.2	7.2
8535.90	- Los demás.		
8535.90.01	Conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	10.8	10.8
8535.90.02	Conmutadores con peso unitario superior a 2 Kg. sin exceder de 2750 Kg.	10.8	10.8
8535.90.03	Conmutadores de peso unitario superior a 2750 Kg.	7.2	7.2
8535.90.04	Relevadores de arranque.	Ex.	10.8
8535.90.05	Relevadores térmicos o por inducción.	10.8	10.8
8535.90.06	Relevadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8535.90.04, 05, 13, 14 y 22.	7.2	7.2
8535.90.07	Selectores de circuitos.	10.8	10.8
8535.90.08	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 caballos de fuerza.	10.8	10.8
8535.90.09	Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 kg.	Ex.	2.2
8535.90.10	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	10.8	10.8
8535.90.11	Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.	10.8	10.8
- Subproducto	contactos o conectores	10.8	1.8
8535.90.12	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominadas tablillas terminales.	10.8	10.8
8535.90.13	Relevadores secundarios eletromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	10.8	10.8
8535.90.14	Relevadores automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta 300 miliamperios.	7.2	7.2
8535.90.15	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía, hasta 35 KV, para intemperie.	10.8	10.8

8535.90.16	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía hasta 35 kilovoltios.	10.8	10.8
8535.90.17	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía hasta 35 Kv, para interior.	10.8	10.8
8535.90.18	Contactos sinterizados de aleaciones con metales preciosos.	10.8	10.8
8535.90.19	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	7.2	7.2
8535.90.20	Llave s magnéticas (arranadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	7.2	7.2
8535.90.21	Zócalos para cinescopios.	10.8	10.8
8535.90.22	Relevadores de alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	7.2	7.2
8535.90.23	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	Ex.	3.3
8535.90.99	Los demás.	7.2	7.2
85.36	APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PROTECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE ESTADOS TRANSITORIOS DE SOBRETENSION (AMORTIGUADORES DE ONDA), CLAVIJAS, Y TOMAS DE CORRIENTE, PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME, PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.		
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible.		
8536.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8536.10.02	Fusibles, excepto lo comprendido en las fracciones 8536.10.03, 05 y 06.	7.2	7.2
8536.10.03	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20,000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive.	14.4	14.4
8536.10.04	Cortacircuitos de fusibles.	14.4	14.4
- Subproducto	Hasta de 260 voltios e igual o superior a 30 amperios	Ex.	14.4
8536.10.05	Fusibles para telefonía.	7.2	7.2
8536.10.06	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata, de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2,500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios.	7.2	7.2
8536.20	- Disyuntores.		
8536.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8536.20.02	Disyuntores en cualquier medio de extinción.	10.8	10.8
- Subproducto	Hasta de 260 voltios e igual o superior a 30 amperios	Ex.	10.8
8536.20.03	Llaves disyuntoras, térmicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para radio o televisión.	7.2	7.2
8536.30	- Los demás aparatos para la protección de circuitos eléctricos.		

8536.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8536.30.02	Protectores térmicos para motores o circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o aire acondicionado.	10.8	10.8
8536.30.03	Protectores para telefonía.	7.2	7.2
8536.30.04	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	7.2	7.2
8536.30.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Reles:		
8536.41	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V.		
8536.41.01	Para bocinas.	10.8	10.8
8536.41.02	De arranque, excepto lo comprendido en la fracción 8536.41.10.	Ex.	10.8
8536.41.03	Térmicos o por inducción.	10.8	10.8
8536.41.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8536.41.05	De alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	7.2	7.2
8536.41.06	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	10.8	10.8
8536.41.07	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	7.2	7.2
8536.41.08	Relevadores fotoeléctricos.	10.8	10.8
8536.41.09	Intermitentes para luces direccionales indicadoras de maniobras, para uso automotriz.	10.8	10.8
8536.41.10	Solenoides de 6 y 12 voltios, para motores de arranque de uso automotriz.	10.8	10.8
8536.41.11	Relevadores auxiliares de bloqueo de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 volts.	10.8	10.8
8536.41.99	Los demás.	7.2	7.2
8536.49	-- Los demás.		
8536.49.01	De arranque.	Ex.	10.8
8536.49.02	Térmicos o por inducción.	10.8	10.8
8536.49.03	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	10.8	10.8
8536.49.04	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	7.2	7.2
8536.49.05	Relevadores auxiliares de bloques de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 volts.	10.8	10.8
8536.49.99	Los demás.	7.2	7.2
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.		
8536.50.01	Interruptores.	Ex.	7.2
8536.50.02	Seccionadores o conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg., excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.12.	10.8	10.8
8536.50.03	Seccionadores o conmutadores con peso unitario superior a 2 kg., sin exceder de 2,750		

	kg., excepto lo comprendido en fracción 8536.50.09.	10.8	3.3
8536.50.04	Seccionadores o conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	7.2	2.0
8536.50.05	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8536.50.06	Interruptores, por presión de líquidos para controles de nivel en lavarropas de uso doméstico.	Ex.	2.2
8536.50.07	Interruptores automáticos, termoelectrónicos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.	Ex.	10.8
8536.50.08	Interruptores de navajas con carga.	Ex.	10.8
8536.50.09	Seccionadores-conectores de navajas, sin carga, con peso unitario superior a 2 kg., sin exceder de 2,750 kg.	10.8	10.8
8536.50.10	Interruptores reconocibles como concebidos exclusivamente para radio o televisión.	Ex.	10.8
8536.50.11	Conmutadores sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta de 250 gr, o interruptores simples o múltiples de botón o de teclado, reconocibles como concebidos exclusivamente para electrónica.	10.8	10.8
8536.50.12	Conmutadores pasivos, para selección de señales de video y audio en sistemas de televisión por cable.	10.8	10.8
8536.50.13	Conmutadores de rutas para video y audio con entrada diferencial, conmutación en intervalo vertical y señalización de conmutación, para selección de señales en sistemas de televisión por cables.	7.2	7.2
8536.50.14	Conmutador secuencial de video.	7.2	7.2
	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente:		
8536.61	-- Portalámparas.		
8536.61.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8536.61.02	Portapilotos, reconocibles como concebidos exclusivamente para radio y televisión.	10.8	10.8
8536.61.03	De señalización telefónica, aún cuando se presenten montadas en plaquetas.	10.8	10.8
8536.61.99	Los demás.	7.2	7.2
8536.69	-- Los demás.		
8536.69.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8536.69.02	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Ex.	3.3
8536.69.03	Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 kg.	Ex.	2.2
8536.90	- Los demás aparatos.		
8536.90.01	Selectores de circuitos.	10.8	10.8
8536.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8536.90.03	Arillos o barras para accionar el avisador acústico (claxon).	10.8	10.8
8536.90.04	Protectores térmicos para motores o circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o de aire acondicionado.	10.8	10.8
8536.90.05	Arrancadores manuales a voltaje reducido, para aparatos hasta de 300 C.P.	10.8	10.8
8536.90.06	Controles fotoeléctricos, para iluminación.	7.2	7.2
8536.90.07	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos)		

	con potencia nominal hasta 200 C.P.	10.8	10.8
8536.90.08	Llaves para telefonía, aún cuando se presenten montadas en plaquetas.	7.2	7.2
8536.90.09	Cajas terminales para estación de abonado de teleimpresora con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto.	7.2	7.2
8536.90.10	Terminales de vidrio o cerámica vitrificada.	10.8	10.8
- Subproducto	contactos o conectores	10.8	1.8
8536.90.11	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominados tablillas terminales.	10.8	10.8
8536.90.12	Zócalos para válvulas electrónicas, para transistores y para circuitos integrados, excepto los de cerámica para válvulas.	10.8	10.8
8536.90.13	Conectores múltiples para la interconexión de aparatos y equipos telefónicos.	10.8	10.8
8536.90.14	Clavijas ("plugs") reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en telefonía, de dos o más polos.	7.2	7.2
8536.90.15	"Jacks" reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en telefonía, aún cuando se presenten montados en plaquetas.	7.2	7.2
8536.90.16	Bloques de terminales para interconexión de equipos, aparatos o cables telefónicos.	10.8	10.8
8536.90.17	Conectores simples y múltiples, aislados en material de baja pérdida, para radiofrecuencia.	10.8	10.8
8536.90.18	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía para intemperie.	10.8	10.8
8536.90.19	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.	10.8	10.8
8536.90.20	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía, para interior.	10.8	10.8
8536.90.21	Ignitores electrónicos sin balastos, para lámparas de descarga.	7.2	7.2
8536.90.22	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.	10.8	10.8
8536.90.23	Conectores para empalmes de cables telefónicos.	10.8	10.8
8536.90.24	Contactos sinterizados de aleaciones con metales preciosos.	10.8	10.8
8536.90.25	Protector electrónico trifásico diferencial por asimetría y/o falta de fase.	7.2	7.2
8536.90.26	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimers) de más de 3 K.W.	10.8	10.8
8536.90.27	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	7.2	7.2
8536.90.28	Interruptores para dual; de pie o de jalón para luces; botón de arranque; reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Ex.	10.8
8536.90.29	Zócalos para cinescopios.	10.8	10.8
8536.90.30	Buses en envoltorio metálica.	10.8	10.8
8536.90.31	Conectores (conectores) de agujas.	10.8	10.8
8536.90.32	Cajas de conexión, de derivación, de corte,		

	extremidad u otras cajas análogas.	10.8	10.8
8536.90.99	Los demás.	7.2	7.2
85.37	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, PUPITRES, ARMARIOS (INCLUIDOS LOS ARMARIOS DE CONTROL NUMERICOS) Y DEMAS SOPORTES QUE LLEVEN VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA EL CONTROL O DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPITULO 90, EXCEPTO LOS APARATOS DE CONMUTACION DE LA PARTIDA 85.17.		
8537.10	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V.		
8537.10.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	10.8	10.8
8537.10.02	Cuadros de mando o distribución para elevadores o ascensores.	Ex.	7.2
8537.10.03	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	Ex.	14.4
8537.10.04	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).	10.8	10.8
8537.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8537.20	- Para una tensión superior a 1,000 V.		
8537.20.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	10.8	10.8
8537.20.02	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	14.4	14.4
- Subproducto	Tableros de mas de 100 amperios, hasta 20000 voltios	Ex.	14.4
8537.20.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Tableros de mas de 100 amperios, hasta 20000 voltios	Ex.	7.2
85.38	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 U 85.37.		
8538.10	- Cuadros, páneles, consolas, pupitres, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.		
8538.10.01	Cuadros, páneles, consolas, pupitres, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	7.2	7.2
8538.90	- Las demás.		
8538.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para interruptores o contactores.	7.2	7.2
8538.90.02	Contactos metálicos para regletas de unión.	7.2	7.2
8538.90.03	Cilindros autovalvulares de carburo de silicio.	7.2	7.2
8538.90.04	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y televisión.	7.2	7.2
8538.90.05	Dispositivos termoelectricos con medio gaseoso y contactos bimetálicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para interruptores automáticos termoelectricos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.	7.2	7.2
8538.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para seccionadores o conmutadores.	7.2	7.2

8538.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cortacircuitos de fusibles de más de 46 kilovoltios (KV.).	7.2		7.2	
8538.90.08	Pastilla de tungsteno con diámetro que no exceda de 6 mm. y con un espesor inferior o igual a 1.5 mm., aún cuando estén perforadas.	7.2		7.2	
8538.90.09	Armaduras, núcleos, yugos y piezas polares electromagnéticas no montadas y sin elementos agregados, reconocibles como concebidas exclusivamente para relevadores de equipos telefónicos.	7.2		7.2	
8538.90.10	Tubos portafusibles.	7.2		7.2	
8538.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para relevadores.	7.2		7.2	
8538.90.99	Las demás.	7.2		7.2	
85.39	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO.				
8539.10	- Faros o unidades "sellados".				
8539.10.01	Con diámetro de 15 a 20 cm.	7.2	M	7.2	M
8539.10.02	Faros o unidades sellados, excepto lo comprendido en las fracciones 8539.10.01 y 04.	7.2	M	7.2	M
8539.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
8539.10.04	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 gr., sin exceder de 2 kg.	10.8	M	10.8	M
	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, con exclusión de las de rayos ultravioletas o infrarrojos:				
8539.21	-- Halógenos de wolframio.				
8539.21.01	De incandescencia, de tubo de cuarzo ("halógenas" o "quartzline"), excepto para vehículos y lo comprendido en la fracción 8539.21.02.	10.8		M	10.8
8539.21.02	De incandescencia, de tubo de cuarzo ("halógenas" o "quartzline"), de 2,900 K (grados Kelvin) como mínimo.	7.2	M	7.2	M
8539.21.99	Los demás.	10.8		M	10.8
8539.22	-- Las demás, de potencia inferior o igual a 200 W. y para una tensión superior a 100 V.				
8539.22.01	Reflectores, con peso unitario superior a 120 gr. sin exceder de 2 kilogramos, excepto lo comprendido en la fracción 8539.22.03.	10.8		10.8	
8539.22.02	Con peso unitario inferior o igual a 20 gr.	10.8		10.8	
8539.22.03	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe, con peso unitario superior a 120 gramos, sin exceder de 2 kilogramos.	10.8		10.8	
8539.22.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
8539.22.05	De vidrio transparente azul natural, denominados "luz de día".	10.8		10.8	
8539.22.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	7.2		7.2	
8539.22.99	Los demás.	10.8		10.8	

8539.29	-- Los demás.				
8539.29.01	Reflectores, con peso unitario superior a 120 gramos, sin exceder de 2 kg., excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.04.	10.8	M	10.8	M
8539.29.02	Con peso unitario inferior o igual a 20 gr., excepto o comprendido en la fracción 8539.29.09.	10.8	M	10.8	M
8539.29.03	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe con peso unitario superior a 120 gramos, sin exceder de 2 kgs.	10.8		10.8	
8539.29.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
8539.29.05	De vidrio transparente azul natural denominado "luz de día".	10.8		10.8	
8539.29.06	Con peso unitario superior a 20 gr., sin exceder de 300 gr., reconocibles como concebidos exclusivamente para locomotoras.	7.2		7.2	
8539.29.07	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 gr. sin exceder de 2 Kg.	10.8		10.8	
8539.29.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	7.2		7.2	
8539.29.09	Miniatura para linterna, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 volts.	10.8		10.8	
8539.29.10	Miniaturas para radio dial, televisión o bicicletas, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 volts.	10.8		10.8	
8539.29.11	Tipo "photoflood" para fotografía.	10.8		10.8	
8539.29.99	Los demás.	10.8		M	10.8
	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:				
8539.31	-- Fluorescentes, de cátodo caliente.				
8539.31.01	De alta intensidad de 80 vatios o más, tipo "double flux", "power groove" o "high output".	10.8		10.8	
8539.31.99	Los demás.	10.8		10.8	
8539.39	-- Los demás.				
8539.39.01	Para luz relámpago.	10.8		10.8	
8539.39.02	De vapor de sodio de alta presión.	10.8		10.8	
8539.39.03	Lámparas de vapor de mercurio.	10.8		10.8	
8539.39.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
8539.39.05	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".	10.8		10.8	
8539.39.06	De luz mixta (de descarga y filamento).	10.8		10.8	
8539.39.07	Lámparas de neón.	10.8		10.8	
8539.39.08	Lámparas de descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo "metalarc" multivapor o similares.	10.8		10.8	
8539.39.09	De vapor de sodio de baja presión.	7.2		7.2	
8539.39.99	Los demás.	10.8		10.8	
8539.40	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.				
8539.40.01	Lámparas de arco.	7.2		7.2	
8539.40.02	De rayos ultravioleta.	7.2		7.2	
8539.40.03	De rayos infrarrojos.	10.8		10.8	
8539.90	- Partes.				

8539.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.	7.2	7.2
8539.90.02	Casquillos de metal común, aún cuando tengan uno o dos alambres de conexión y cuello de cerámica.	10.8	10.8
- Subproducto 8539.90.03	Casquetes de bronce	Ex.	10.8
	Bases (casquillos) para focos de incandescencia, excepto lo comprendido en la fracción 8539.90.08.	10.8	10.8
- Subproducto 8539.90.04	Casquetes de bronce	Ex.	10.8
8539.90.05	Filamentos metálicos.	10.8	10.8
	Electrodos para cátodos de encendido de focos o tubos de descarga, cuyo diámetro máximo, en su sección mayor, sea inferior o igual a un milímetro.	7.2	7.2
8539.90.06	Bases (casquillos) para lámparas de vapor de mercurio y de luz mixta, excepto los tipos E26/27, E27/27 y E27/30 y lo comprendido en la fracción 8539.90.09.	10.8	10.8
- Subproducto 8539.90.07	Casquetes de bronce	Ex.	10.8
	Bases (casquillos) de uno y/o dos pernos o espigas para lámparas fluorescentes.	10.8	10.8
- Subproducto 8539.90.08	Casquetes de bronce	Ex.	10.8
	Bases (casquillos), para lámparas de incandescencia, tipos E/40, E/14 y miniatura incluso las de lámparas para vehículos.	7.2	7.2
- Subproducto 8539.90.09	Casquetes de bronce	Ex.	7.2
	Bases (casquillos) para lámparas de vapor de mercurio y de luz mixta, tipos E/40, E/14 y miniatura, incluso las de lámparas para vehículos, excepto los tipos Edison 26/27, Edison 27/27 y Edison 27/30.	7.2	7.2
- Subproducto 8539.90.99	Casquetes de bronce	Ex.	7.2
	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto 85.40	Casquetes de bronce	Ex.	7.2
	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS DE CATODO CALIENTE, DE CATODO FRIO O DE FOTOCATODO (POR EJEMPLO: LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS, DE VACIO, DE VAPOR O DE GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA CAMARAS DE TELEVISION), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.39 .		
	- Tubos catódicos para receptores de televisión, incluso para video monitores:		
8540.11	-- En colores.		
8540.11.01	En colores.	Ex.	10.8
8540.12	-- En blanco y negro u otros monocromos.		
8540.12.01	En blanco y negro u otros monocromos.	10.8	10.8
8540.20	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocatodo.		
8540.20.01	Tubos para cámaras tomavistas de televisión.	7.2	7.2
8540.20.99	Los demás.	10.8	10.8
8540.30	- Los demás tubos catódicos.		
8540.30.01	Para pantallas redondas, de diámetro, igual o inferior a 127 mm.	7.2	7.2

8540.30.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), con exclusión de los controlados por rejilla:		
8540.41	-- Magnetrones.		
8540.41.01	Magnetrones.	10.8	10.8
8540.42	-- Klistrones.		
8540.42.01	Klistrones.	10.8	10.8
8540.49	-- Las demás.		
8540.49.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:		
8540.81	-- Tubos receptores o amplificadores.		
8540.81.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8540.81.02	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.	7.2	7.2
8540.81.99	Los demás.	10.8	10.8
8540.89	-- Los demás.		
8540.89.01	Válvulas electrónicas.	7.2	7.2
8540.89.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8540.89.03	Válvulas para cámaras tomavistas de televisión.	7.2	7.2
8540.89.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Partes:		
8540.91	-- De tubos catódicos.		
8540.91.01	Absorbedores.	7.2	7.2
8540.91.02	Cañones para cinescopios.	7.2	7.2
8540.91.03	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), con máscara.	3.6	3.6
8540.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para la fabricación de bobinas de deflexión (yugos) para televisión.	7.2	7.2
8540.91.05	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 8540.91.06.	10.8	10.8
8540.91.06	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos con aros de convergencia y pureza integrados.	3.6	3.6
8540.91.07	Núcleos de ferrita para bobinas de deflexión (yugos) para televisión.	7.2	7.2
8540.91.99	Los demás.	7.2	7.2
8540.99	-- Las demás.		
8540.99.01	Placas, casquetes de contacto, blindajes, bases, ánodos y anillos de vidrio para válvulas electrónicas.	7.2	7.2
8540.99.02	Agujas (patitas) para bases de válvulas electrónicas.	7.2	7.2
8540.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para transistores o elementos análogos semiconductores.	7.2	7.2
8540.99.04	Cátodos, conexiones o ligamentos y rejillas de válvulas electrónicas.	7.2	7.2
8540.99.99	Las demás.	7.2	7.2
85.41	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS		

CELULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O CONSTITUYAN PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS.			
8541.10	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz.		
8541.10.01	Diodos de silicio o de germanio.	7.2	7.2
8541.10.99	Los demás.	10.8	10.8
8541.21	- Transistores, excepto los fototransistores: - - Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.		
8541.21.01	Con una capacidad de disipación inferior a 1 watt.	7.2	7.2
8541.29	- - Los demás.		
8541.29.99	Los demás.	7.2	7.2
8541.30	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles.		
8541.30.01	Tiristores unidireccionales o bidireccionales (triacs), encapsulados en plástico, de hasta 40 amperes.	7.2	7.2
8541.30.99	Los demás.	10.8	10.8
8541.40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas aunque estén ensambladas en módulos o constituyan paneles; diodos emisores de luz.		
8541.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8541.40.02	Diodos emisores de luz.	10.8	10.8
8541.40.03	Células fotoeléctricas incluso las solares.	7.2	7.2
8541.40.04	Arreglos de diodos emisores de luz.	7.2	7.2
8541.40.99	Los demás.	10.8	10.8
8541.50	- Los demás dispositivos semiconductores.		
8541.50.01	Placas sin polarizar, reconocibles como concebidas exclusivamente para fabricar elementos piezoeléctricos.	7.2	7.2
8541.50.02	Obleas o placas de silicio, germanio o cualquier material semiconductor, sin montar, para ser empleadas en la fabricación de diodos, rectificadores, transistores y/o circuitos integrados.	3.6	3.6
8541.50.99	Los demás.	10.8	10.8
8541.60	- Cristales piezoeléctricos montados.		
8541.60.01	Cristales piezoeléctricos montados.	10.8	10.8
8541.90	- Partes.		
8541.90.01	Partes.	7.2	7.2
85.42	CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS.		
8542.11	- Circuitos integrados monolíticos: - - Numéricos o digitales.		
8542.11.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8542.11.99	Los demás.	7.2	7.2
8542.19	- - Los demás.		
8542.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8542.19.99	Los demás.	7.2	7.2
8542.20	- Circuitos integrados híbridos.		
8542.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8542.20.02	Microcircuitos (combielemento).	10.8	10.8

8542.20.99	Los demás.	7.2	7.2
8542.80	- Los demás.		
8542.80.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8542.80.99	Los demás.	7.2	7.2
8542.90	- Partes.		
8542.90.01	Partes.	7.2	7.2
85.43	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON UNA FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
8543.10	- Aceleradores de partículas.		
8543.10.01	Aceleradores de partículas.	10.8	10.8
8543.20	- Generadores de señales.		
8543.20.01	Generadores de barrido.	7.2	7.2
8543.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8543.20.03	Generadores electrónicos de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	7.2	7.2
8543.20.04	Generadores de audiofrecuencia con distorsión armónica entre 0.3 y 0.1% o generadores de cuadros y/o fajas y/o puntos, para ajuste en aparatos de T.V. en blanco y negro y en color.	7.2	7.2
8543.20.05	Generadores de efectos acústicos especiales, para ser incorporados a instrumentos musicales.	10.8	10.8
8543.20.06	Generadores de señales de radio, audio, video o estéreo, excepto lo comprendido en las fracciones 8543.20.03 y 04.	7.2	7.2
8543.20.99	Los demás.	10.8	10.8
8543.30	- Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o electrofóresis.		
8543.30.01	Máquinas y aparatos de galvanotecnia electrólisis o electrofóresis.	10.8	10.8
8543.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8543.80.01	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.	7.2	7.2

Fracción	Descripción	Colombia Tasa Base	Venezuela Tasa Base
8543.80.02	Preamplificadores de radiofrecuencia para receptores de televisión ("booster").	10.8	10.8
8543.80.03	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.	10.8	10.8
8543.80.04	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.	10.8	10.8
8543.80.05	Detectores de metales portátiles, excepto los localizadores de cables; detectores de metales a base de tubos o placas magnetizadas para utilizarse en bandas transportadoras.	10.8	10.8
8543.80.06	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8543.80.07	Para electrocutar insectos voladores, mediante un sistema de rejillas electrizadas con voltaje elevado y que proyecte luz negra.	10.8	10.8
8543.80.08	Amplificadores lineales de banda lateral		

	única.	10.8	10.8
8543.80.09	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aún cuando realicen otros efectos de audio.	10.8	10.8
8543.80.10	Fuentes de alimentación y polarización, variables o fijas.	10.8	10.8
8543.80.11	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.	10.8	10.8
8543.80.12	Cabezales digitales electrónicos, con o sin dispositivo impresor.	7.2	7.2
8543.80.13	Detectores de metales, excepto lo comprendido en la fracción 8543.80.05.	7.2	7.2
8543.80.14	Amplificadores de bajo ruido, reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de recepción de microondas vía satélite.	7.2	7.2
8543.80.15	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF,TV y/o FM.	10.8	10.8
8543.80.16	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.	7.2	7.2
8543.80.17	Decodificadores de señales de teletexto.	7.2	7.2
8543.80.18	Acoplador (combinador o defasador) para operar dos o más transmisores de radio o televisión a una salida común.	7.2	7.2
8543.80.19	Retroalimentadores transistorizados ("Loop extender").	7.2	7.2
8543.80.99	Los demás.	10.8	10.8
8543.90	- Partes.		
8543.90.01	Partes.	7.2	7.2
85.44	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O LLEVEN PIEZAS DE CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELECTRICOS O PIEZAS DE CONEXION. - Alambre para bobinar.		
8544.11	-- De cobre.		
8544.11.01	De cobre.	10.8	10.8
8544.19	-- Los demás.		
8544.19.01	De aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro del conductor inferior o igual a 0.361 mm.	10.8	10.8
8544.19.99	Los demás.	10.8	10.8
8544.20	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.		
8544.20.01	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aún cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.	10.8	6.7
- Subproducto	Con diametro exterior inferior a 8mm, para conducir señales de televisión por cable	10.8	10.8
8544.20.02	Cables coaxiales de uno o más conductores		

	concéntricos, aislados, aún cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.	7.2	4.5
- Subproducto	Con diametro exterior igual o superior a 8mm., para conducir señales de radio o television	7.2	7.2
8544.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8544.20.99	Los demás.	10.8	6.7
8544.30	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte.		
8544.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8544.30.99	Los demás.	10.8 M	10.8 M
	- Los demás conductores eléctricos, para una tensión inferior o igual a 80 V.:		
8544.41	-- Con piezas de conexión.		
8544.41.01	De cobre, aluminio o sus aleaciones, utilizadas en la distribución de la electricidad o las comunicaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.41.04, 05 y 07.	10.8	10.8
8544.41.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	10.8	10.8
8544.41.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	10.8	10.8
8544.41.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, recubiertos con cualquier material aislante vulcanizado, tales como el polietileno de cadena cruzada, el clorosulfonado y los hules sintéticos o naturales, excepto lo comprendido en la fracción 8544.41.03.	10.8	10.8
8544.41.05	De cobre, aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro en los hilos igual o inferior a 0.361 mm., excepto lo comprendido en la fracción 8544.41.03.	10.8	10.8
8544.41.06	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8544.41.07	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	10.8	10.8
8544.41.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Laqueados o esmaltados; para pozos de mina	10.8	6.7
8544.49	-- Los demás.		
8544.49.01	De cobre, aluminio o sus aleaciones, utilizados en la distribución de la electricidad o las comunicaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.41.04, 05 y 07.	10.8	10.8
8544.49.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	10.8	10.8
8544.49.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	10.8	10.8
8544.49.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, recubiertos con cualquier material aislante vulcanizado, tales como el polietileno de cadena cruzada, el clorosulfonado y los hules		

	sintéticos o naturales, excepto lo comprendido en la fracción 8544.49.03.	10.8	10.8
8544.49.05	De cobre, aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro en los hilos inferior o igual a 0.361 mm., excepto lo comprendido en la fracción 8544.49.03.	10.8	10.8
8544.49.06	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8544.49.07	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	10.8	10.8
8544.49.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Laqueados o esmaltados; para pozos de mina	10.8	6.7
	- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 80 V., pero inferior o igual a 1,000 V:		
8544.51	-- Con piezas de conexión.		
8544.51.01	De cobre, aluminio o sus aleaciones, utilizados en la distribución de la electricidad o las comunicaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.51.04, 05 y 07.	10.8	10.8
8544.51.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	10.8	10.8
8544.51.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	10.8	10.8
8544.51.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, recubiertos con cualquier material aislante vulcanizado, tales como el polietileno de cadena cruzada, el clorosulfonado y los hules sintéticos o naturales, excepto lo comprendido en la fracción 8544.51.03.	10.8	10.8
8544.51.05	De cobre, aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro en los hilos inferior o igual a 0.361 mm., excepto lo comprendido en la fracción 8544.51.03.	10.8	10.8
8544.51.06	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8544.51.07	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	10.8	10.8
8544.51.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Laqueados o esmaltados; para pozos de mina	10.8	6.7
8544.59	-- Los demás.		
8544.59.01	De cobre, aluminio o sus aleaciones, utilizados en la distribución de la electricidad o las comunicaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.59.04, 05 y 07.	10.8	10.8
8544.59.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	10.8	10.8
8544.59.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	10.8	10.8
8544.59.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, recubiertos con cualquier material aislante vulcanizado, tales como el polietileno de cadena cruzada, el clorosulfonado y los hules sintéticos o naturales, excepto lo comprendido		

8544.59.05	en la fracción 8544.51.03. De cobre, aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro en los hilos, inferior o igual a 0.361 mm., excepto lo comprendido en la fracción 8544.59.03.	10.8	10.8
8544.59.06	Reconocibles para naves aéreas.	10.8	10.8
8544.59.07	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	7.2	7.2
8544.59.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto 8544.60	Laqueados o esmaltados; para pozos de mina - Los demás conductores eléctricos, para una tensión superior a 1000 V.	10.8	6.7
8544.60.01	De cobre, aluminio o sus aleaciones, utilizados en la distribución de la electricidad o las comunicaciones, excepto lo comprendido en la fracción 8544.60.02.	10.8	10.8
8544.60.02	De cobre, aluminio o sus aleaciones, recubierto con cualquier material aislante vulcanizado, tales como el polietileno de cadena cruzada, el clorosulfonado y los hules sintéticos o naturales.	10.8	10.8
8544.60.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto 8544.70	Laqueados o esmaltados; para pozos de mina - Cables de fibras ópticas.	10.8	6.7
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.	7.2	7.2
85.45	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBON, CARBON PARA LAMPARAS O PARA PILAS Y DEMAS ARTICULOS DE GRAFITO O DE OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELECTRICOS. - Electroodos:		
8545.11	- - Del tipo de los utilizados en los hornos.		
8545.11.01	Grafíticos.	Ex.	10.8
8545.11.99	Los demás.	Ex.	10.8
8545.19	- - Los demás.		
8545.19.01	Para corte y/o soldadura.	10.8	10.8
8545.19.02	De carbón, grafitico o amorfo, para electrólisis.	10.8	10.8
8545.19.99	Los demás.	10.8	10.8
8545.20	- Escobillas.		
8545.20.01	Escobillas.	Ex.	10.8
8545.90	- Los demás		
8545.90.01	Carbones para lámparas o pilas.	10.8	10.8
- Subproducto 8545.90.02	Para pilas Reconocibles para naves aéreas.	Ex.	10.8
8545.90.03	Pistas de carbón, para potenciómetros.	7.2	7.2
8545.90.99	Los demás.	7.2	7.2
85.46	"AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA".		
8546.10	- De vidrio.		
8546.10.01	Tubulares.	10.8	10.8
- Subproducto 8546.10.02	Para mas de 25.000 voltios Esbozos, en forma de campana, con diámetro igual o superior a 15 centímetros en la circunferencia mayor.	Ex.	10.8
- Subproducto 8546.10.03	Para mas de 25.000 voltios Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8546.10.99	Los demás.	7.2	7.2
		10.8	10.8

- Subproducto	Para mas de 25.000 voltios	Ex.	10.8
8546.20	- De cerámica.		
8546.20.01	Tubulares.	10.8	10.8
- Subproducto	Para mas de 25.000 voltios	Ex.	10.8
8546.20.02	De suspensión.	10.8	10.8
- Subproducto	Para mas de 25.000 voltios	Ex.	10.8
8546.20.03	De porcelana o de esteatita para radio y televisión.	7.2	7.2
8546.20.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8546.20.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Para mas de 25.000 voltios	Ex.	10.8
8546.90	- Los demás.		
8546.90.01	Tubulares.	10.8	10.8
- Subproducto	Para mas de 25.000 voltios	Ex.	10.8
8546.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8546.90.03	De resina epóxica, rígidos.	10.8	10.8
- Subproducto	Para mas de 25.000 voltios	Ex.	10.8
8546.90.04	De resina, epóxica, no rígidos.	7.2	7.2
- Subproducto	Para mas de 25.000 voltios	Ex.	7.2
8546.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Para mas de 25.000 voltios	Ex.	10.8
85.47	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O QUE LLEVEN SIMPLES PIEZAS METALICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELECTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNION, DE METALES COMUNES, AISLADOS INTERIORMENTE.		
8547.10	- Piezas aislantes de cerámica.		
8547.10.01	De porcelana para pasantes de transformadores de más de 132 kilovolts (KV).	7.2	7.2
8547.10.02	De cerámica, excepto lo comprendido en la fracción 8547.10.01.	7.2	7.2
- Subproducto	cuerpos de bujias de ceramica	7.2 M	2.5 M
8547.10.03	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 KV., excepto los de vermiculita.	7.2	7.2
8547.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8547.10.05	Discos, tubos y otras formas de cerámica sin platear, reconocibles como concebidos exclusivamente para condensadores fijos o resistencias.	7.2	7.2
8547.10.06	Zócalos de cerámica para válvulas electrónicas.	7.2	7.2
8547.20	- Piezas aislantes de plástico.		
8547.20.01	Carretes para transformadores de radio y televisión.	7.2	7.2
8547.20.02	Soportes separadores para válvulas electrónicas	7.2	7.2
8547.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8547.20.99	Los demás.	7.2	7.2
8547.90	- Los demás.		
8547.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8547.90.02	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 KV.	7.2	7.2
8547.90.03	Carretes y formas aislantes para bobinados de		

	componentes telefónicos, con o sin insertos metálicos.	7.2	7.2
8547.90.04	Carretes para transformadores de radio y televisión.	7.2	7.2
8547.90.05	Espaciadores o separadores, para juegos de láminas de contacto, para equipos y aparatos telefónicos.	7.2	7.2
8547.90.06	Soportes separadores para válvulas electrónicas.	7.2	7.2
8547.90.07	Con una o más perforaciones formadas por capas de: papel y resina fenólica, caucho y/o resinas plásticas artificiales.	7.2	7.2
8547.90.08	Bujes, reconocibles como concebidos exclusivamente para transformadores y/o disyuntores.	7.2	7.2
8547.90.09	Regletas o tiras para montaje de fusibles, para telefonía.	7.2	7.2
8547.90.10	De mica para empleo en electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8547.90.06.	7.2	7.2
8547.90.11	De vidrio.	7.2	7.2
8547.90.12	Tubos aisladores y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente.	7.2	7.2
8547.90.99	Los demás.	7.2	7.2
85.48	PARTES ELECTRICAS DE MAQUINAS O DE APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
8548.00	- - Partes eléctricas de máquinas o de aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.		
8548.00.01	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, excepto lo comprendido en la fracción 8548.00.03.	10.8	10.8
8548.00.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
8548.00.03	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, consignados en cantidad no mayor a 5 (cinco) unidades por destinatario y/o importador, por cada importación.	10.8	10.8
8548.00.99	Los demás.	10.8	10.8
86.01	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, CON FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O DE ACUMULADORES ELECTRICOS.		
8601.10	- De fuente externa de electricidad.		
8601.10.01	De fuente externa de electricidad	7.2	7.2
8601.20	- De acumuladores eléctricos.		
8601.20.01	De acumuladores eléctricos.	7.2	7.2
86.02	LAS DEMAS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TENDERES.		
8602.10	- Locomotoras diesel-eléctricas.		
8602.10.01	Locomotoras diesel-eléctricas.	7.2	7.2
8602.90	- Los demás.		
8602.90.01	Locomotoras de vapor; tenderes.	7.2	7.2

8602.90.99	Los demás.	7.2	7.2
86.03	AUTOMOTORES PARA VIAS FERREAS Y TRANVIAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.04.		
86.06			
8603.10	- De fuente externa de electricidad.		
8603.10.01	De fuente externa de electricidad.	7.2	7.2
8603.90	- Los demás.		
8603.90.99	Los demás.	7.2	7.2
86.04	VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE LAS VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR EL BALASTO, PARA ALINEAR LAS VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE SERVICIO).		
8604.00	- - Vehículos para el mantenimiento o servicio de las vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar el balasto, para alinear las vías, coches para ensayos y vagonetas de servicio).		
8604.00.01	Automotores (incluidos los tranvías automotores) y vehículos de motor para montaje, conservación e inspección de líneas ferreas.	7.2	7.2
8604.00.02	Vagones talleres o vagones gruas.	7.2	7.2
8604.00.03	Para la obtención de chatarra, cuando se importen por empresas fundidoras o laminadoras propietarias de hornos de fundición.	7.2	7.2
8604.00.99	Los demás.	7.2	7.2
86.05	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMAS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES (CON EXCLUSION DE LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04).		
8605.00	- - Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (con exclusión de los coches de la partida 86.04).		
8605.00.01	Para la obtención de chatarra, cuando se importen por empresas fundidoras o laminadoras propietarias de hornos de fundición.	7.2	7.2
8605.00.02	Coches dormitorio.	7.2	7.2
8605.00.03	Coches de viajeros.	10.8	10.8
8605.00.99	Los demás.	7.2	7.2
86.06	VAGONES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES (RIELES).		
8606.10	- Vagones cisterna y similares.		
8606.10.01	Vagones tanque.	7.2	7.2
8606.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8606.20	- Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la Subpartida 8606.10.		
8606.20.01	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la Subpartida		

	8606.10.	7.2	7.2
8606.30	- Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 8606.10 u 8606.20.		
8606.30.01	Vagones tolva con peso superior a 1000 kilogramos.	7.2	7.2
8606.30.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás:		
8606.91	-- Cubiertos y cerrados.		
8606.91.01	Cubiertos y cerrados.	7.2	7.2
8606.92	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.		
8606.92.01	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.	7.2	7.2
8606.99	-- Los demás.		
8606.99.01	Para la obtención de chatarra, cuando se importen por empresas fundidoras o laminadoras propietarias de hornos de fundición.	7.2	7.2
8606.99.99	Los demás.	7.2	7.2
86.07	PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES.		
	- "Boges", "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:		
8607.11	-- "Boges" y "bissels", de tracción.		
8607.11.01	"Boges" y "bissels", de tracción.	10.8	10.8
8607.11.99	Los demás.	7.2	7.2
8607.12	-- Los demás "boges" y "bissels".		
8607.12.01	Los demás "boges" y "bissels".	10.8	10.8
8607.12.99	Los demás.	7.2	7.2
8607.19	-- Los demás, incluidas las partes.		
8607.19.01	Ejes, cuando se importen para su relaminación o forjado, por empresas laminadoras o forjadoras, o para hornos de fundición.	Ex.	Ex.
8607.19.02	Ejes montados con sus ruedas.	7.2	7.2
8607.19.03	Ruedas.	7.2	7.2
8607.19.04	Llantas forjadas para ruedas de vagones.	7.2	7.2
8607.19.05	Llantas para ruedas de locomotoras.	7.2	7.2
8607.19.06	Ejes, excepto lo comprendido en las fracciones 8607.19.01 y 02.	7.2	7.2
	- Frenos y sus partes:		
8607.21	-- Frenos de aire comprimido y sus partes.		
8607.21.01	Frenos de aire.	7.2	7.2
8607.21.02	Barras de fondo de freno.	7.2	7.2
8607.21.99	Los demás.	7.2	7.2
8607.29	-- Los demás.		
8607.29.01	Barras de fondo de freno.	7.2	7.2
8607.29.99	Los demás.	7.2	7.2
8607.30	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sin partes.		
8607.30.01	Ganchos y demás sistemas de enganchar, topes y sin partes.	7.2	7.2
8607.30.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Las demás:		
8607.91	-- De locomotoras o de locotractores.		
8607.91.01	Chumaceras.	7.2	7.2
8607.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para locomotoras, excepto		

	ejes, montados con sus ruedas, bogies, ruedas, llantas, forjadas para ruedas de locomotoras y chumaceras, inclusive.	7.2	7.2
8607.91.03	Amortiguadores de resorte.	7.2	7.2
8607.91.04	Discos, para amortiguadores en aparejos de tracción.	7.2	7.2
8607.91.99	Los demás.	7.2	7.2
8607.99	-- Las demás.		
8607.99.01	Chumaceras.	7.2	7.2
8607.99.02	Amortiguadores de resorte.	7.2	7.2
8607.99.03	Para puertas de carros caja.	7.2	7.2
8607.99.04	Discos para amortiguadores en aparejos de tracción.	7.2	7.2
8607.99.99	Las demás.	7.2	7.2
86.08	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION, DE SEGURIDAD, DE CONTROL O DE MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS; PARTES.		
8608.00	-- Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, de seguridad, de control o de mando, para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; partes.		
8608.00.01	Material fijo de vías férreas o sus partes componentes.	7.2	7.2
8608.00.02	Aparatos de señalización, seguridad, control, mando o sus partes componentes.	7.2	7.2
8608.00.03	Sistemas visuales indicadores de pendientes de aproximación.	7.2	7.2
8608.00.04	Equipos controladores de semáforos.	10.8	10.8
8608.00.99	Los demás.	10.8	10.8
86.09	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE PROYECTADOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.		
8609.00	-- Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente proyectados y equipados para uno o varios medios de transporte.		
8609.00.01	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente proyectados y equipados para uno o varios medios de transporte.	14.4	14.4
87.01	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS-TRACTOR DE LA PARTIDA 87.09).		
8701.10	- Motocultores.		
8701.10.01	Motocultores.	7.2	7.2
8701.20	- Tractores de carretera para semirremolques.		
8701.20.01	Tractores de carretera para		

	semirremolques.	14.4	M(20)	14.4	
M(20)					
- Subproducto	Con chasis (bastidor), con peso bruto vehicular superior o igual a 15,000 kg.	14.4	87-1/	14.4	87-1/
8701.30	- Tractores de orugas.				
8701.30.01	Tractores de orugas con potencia al volante del motor igual o superior a 105 C.P. sin exceder de 380 C.P., medida a 1900 RPM, incluso con hoja empujadora.	14.4		14.4	
8701.30.99	Los demás.	7.2		7.2	
8701.90	- Los demás.				
8701.90.01	Tractores de rueda con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas.	10.8		10.8	
8701.90.02	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con llantas neumáticas accionadas mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.	10.8		10.8	
8701.90.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	13.2		13.2	
8701.90.99	Los demás.	10.8		10.8	
87.02	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR.				
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).				
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis.	14.4	M(20)	14.4	M(20)
8702.10.02	Con carrocería integral.	14.4	M(20)	14.4	M(20)
- Subproducto	Para más de 16 personas, incluyendo el conductor	14.4	87-1/	14.4	87-1/
8702.90	- Los demás.				
8702.90.01	Trolebuses.	14.4		M	14.4
8702.90.02	Con carrocería montada sobre chasis.	14.4	M(20)	14.4	M(20)
8702.90.03	Con carrocería integral.	14.4	M(20)	14.4	M(20)
- Subproducto	Para más de 16 personas, incluyendo el conductor	14.4	87-1/	14.4	87-1/
87.03	COCHES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES PROYECTADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS VEHICULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS.				
8703.10	- Vehículos especialmente proyectados para desplazarse sobre la nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en terrenos de golf y vehículos similares.				
8703.10.01	Con motor eléctrico.	14.4		14.4	
8703.10.02	Vehículos especiales para el transporte de personas en terreno de golf.	14.4		14.4	
8703.10.03	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos).	14.4		14.4	
8703.10.99	Los demás.	14.4		14.4	
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:				
8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm3.				
8703.21.01	De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm3.	14.4	M(20)	14.4	M(20)

8703.22	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3.			
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1500 cm3.	14.4	M(20)	14.4 M(20)
8703.23	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3.			
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3.	14.4		M(20) 14.4
M(20)				
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm3.			
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm3.	14.4		M(20) 14.4
M(20)				
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):			
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3.			
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3.	14.4	M(20)	14.4 M(20)
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3.			
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3.	14.4		M(20) 14.4
M(20)				
8703.33	-- De cilindrada superior a 2,500 cm3.			
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm3.	14.4	M(20)	14.4 M(20)
8703.90	- Los demás.			
8703.90.01	Eléctricos.	14.4		M(20) 14.4
M(20)				
8703.90.99	Los demás.	14.4	M(20)	14.4 M(20)
87.04	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS .			
8704.10	- Volquetes automotores proyectados para utilizarlos fuera de la red de carreteras.			
8704.10.01	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga hasta 30,000 kilogramos.	7.2		7.2
- Subproducto	dumpers, con peso menor de 15 toneladas	7.2		2.5
8704.10.02	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30,000 kilogramos.	7.2		7.2
8704.10.99	Los demás.	7.2		7.2
	- Los demás con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):			
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 tons.			
8704.21.01	Acarreadores de escoria.	7.2	M(10)	7.2 M(10)
8704.21.99	Los demás.	14.4	M(20)	14.4 M(20)
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 toneladas pero inferior o igual a 20 toneladas.			
8704.22.01	Acarreadores de escoria.	7.2	M(10)	7.2 M(10)
8704.22.99	Los demás.	14.4	M(20)	14.4 M(20)
- Subproducto	Con chasis, con peso superior o igual a 15,000 kg.	14.4	87-1/	14.4 87-1/
8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 toneladas.			
8704.23.01	Acarreadores de escoria.	7.2	M(10)	7.2 M(10)
8704.23.99	Los demás.	14.4	87-1/	14.4 87-1/
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:			

8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas.			
8704.31.01	Acarreadores de escoria.	7.2	M(10)	7.2 M(10)
8704.31.99	Los demás.	14.4		M(20) 14.4
M(20)				
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 toneladas.			
8704.32.01	Acarreadores de escoria.	7.2	M(10)	7.2 M(10)
8704.32.99	Los demás.	14.4		M(20) 14.4
M(20)				
- Subproducto	Con chasis, con peso superior o igual a 15,000 kg.	14.4	87-1/	14.4 87-1/
8704.90	- Los demás.			
8704.90.01	Con motor eléctrico.	14.4		M(20) 14.4
M(20)				
8704.90.99	Los demás.	14.4		M(20) 14.4
M(20)				
- Subproducto	Con chasis, con peso superior o igual a 15,000 kg.	14.4	87-1/	14.4 87-1/
87.05	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS PROYECTADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O DE MERCANCIAS (POR EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES, CAMIONES GRUA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, COCHES BARREDERA, COCHES ESPARCIDORES, COCHES TALLER O COCHES RADIOLOGICOS).			
8705.10	- Camiones grúa.			
8705.10.01	Camiones-grúa.	14.4	M(20)	14.4 M(20)
8705.20	- Camiones automóviles para sondeos o perforaciones.			
8705.20.01	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	7.2	M(10)	7.2 M(10)
8705.20.99	Los demás.	14.4		M(20) 14.4
M(20)				
8705.30	- Camiones de bomberos.			
8705.30.01	Camiones de bomberos.	7.2	M(10)	7.2 M(10)
8705.40	- Camiones hormigonera.			
8705.40.01	Camiones-hormigonera.	14.4	M(20)	14.4 M(20)
- Subproducto	vehiculos hormigoneros hasta 5 toneladas	14.4	M(20)	9.0 M
8705.90	- Los demás.			
8705.90.01	Con equipos especiales para el aseo de calles.	7.2	M(10)	7.2 M(10)
8705.90.99	Los demás.	14.4		M(20) 14.4
M(20)				
87.06	CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADO CON SU MOTOR.			
8706.00	-- Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipado con su motor.			
8706.00.01	Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 c.c., de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 caballos de fuerza (15 KW).	7.2	M(10)	7.2 M(10)
8706.00.99	Los demás.	10.8		M(15) 10.8
M(15)				
87.07	CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUSO LAS CABINAS.			

8707.10	- De los vehículos de la partida 87.03.				
8707.10.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automotrices.	7.2 M	7.2 M		
8707.10.02	Cabinas.	10.8 M	10.8 M		
8707.10.99	Los demás.	10.8	M 10.8		M
8707.90	- Los demás.				
8707.90.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automotrices.	7.2 M	7.2 M		
8707.90.02	Cabinas.	10.8 M	10.8 M		
8707.90.99	Los demás.	10.8	M 10.8		M
87.08	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.				
8708.10	- Paragolpes (defensas) y sus partes.				
8708.10.01	Paragolpes (defensas) para vehículos automóviles	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8708.10.02	Paragolpes (defensas) para trolebuses.	7.2 M (10)	7.2 M (10)		
8708.10.03	Paragolpes (defensas) reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas.	7.2	7.2		
8708.10.04	Partes.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8708.10.99	Los demás.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las cabinas):				
8708.21	-- Cinturones de seguridad.				
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8708.29	-- Los demás.				
8708.29.01	Guardafangos.	7.2 M (10)	7.2 M (10)		
8708.29.02	Capots (cofres).	7.2 M (10)	7.2 M (10)		
8708.29.03	Estribos.	7.2 M (10)	7.2 M (10)		
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8708.29.05	Para trolebuses.	7.2 M (10)	7.2 M (10)		
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	7.2	7.2		
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	10.8 M (15)	10.8 M (15)		
8708.29.08	Biseles.	10.8 M (15)	10.8 M (15)		
8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.	7.2 M (10)	7.2 M (10)		
8708.29.10	Marcos para cristales.	10.8 M (15)	10.8 M (15)		
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aún cuando se presenten con marco.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8708.29.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para capots (cofres).	7.2 M (10)	7.2 M (10)		
8708.29.14	Cajas de volteo.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			

8708.29.15	Cajas "Pick-up".	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico. 10.8	10.8			M (15)
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.29.18	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	10.8		10.8	
8708.29.20	Portaequipajes exteriores "canastilla" con o sin deflector de aire.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.29.99	Los demás. 10.8	10.8			M (15)
8708.31	- Frenos y servofrenos, y sus partes: -- Guarniciones de frenos montadas.				
8708.31.01	Para trolebuses.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.31.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	7.2		7.2	
8708.31.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	10.8			10.8
8708.31.99	Los demás.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
- Subproducto	guarniciones montadas para organos de frenos para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704	7.2	M (10)	3.5	M
8708.39	-- Los demás.				
8708.39.01	Para trolebuses.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.39.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	7.2		7.2	
8708.39.03	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
- Subproducto	discos para frenos hasta 12 pulgadas de diametro, para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704	7.2	M (10)	3.5	M
8708.39.04	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.39.05 y 8708.39.08. 10.8	10.8			M (15)
8708.39.05	Partes, incluso esbozos de cilindros, reconocibles como concebidos exclusivamente para cilindros hidráulicos de frenos, excepto lo comprendido en la fracción 8708.39.08.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.39.06	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.39.07	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.39.08	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtido (kits) para su venta al por menor. 10.8	10.8			M (15)
8708.39.09	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones. 10.8	10.8			M (15)
8708.39.10	Reforzador por vacío para frenos ("booster") o sus partes y piezas sueltas. 10.8	10.8			M (15)
8708.39.11	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento brazing, con diferentes tipos de	10.8			M (15)

	recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm. sin exceder de 9.525 mm y pared de 0.450 mm. sin exceder de 2.032 mm., con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	10.8 M (15)	M (15)
8708.39.12	10.8 Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm., sin exceder de 25,40 mm y pared de 0.200 mm, sin exceder de 5.80 mm. con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	10.8 M (15)	10.8 M (15)
8708.39.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el sistema de frenos de aire.	10.8 M (15)	M (15)
8708.39.99	10.8 Los demás.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
- Subproducto	tambores para frenos hasta 12 pulgadas de diametro, para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704	7.2 M (10)	5.3 M
8708.40	- Cajas de cambio.		
8708.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kilogramos.	10.8 M (15)	10.8 M (15)
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kilogramos.	10.8 M (15)	M (15)
8708.40.05	10.8 Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	10.8	10.8
8708.40.99	Los demás.	10.8 M (15)	M (15)
8708.50	10.8 - Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión.		
8708.50.01	Para trolebuses.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
8708.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	7.2	7.2
8708.50.03	Incluso acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores.	10.8 M (15)	10.8 M (15)
8708.50.04	Ejes delanteros.	10.8 M (15)	M (15)
8708.50.05	10.8 Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	10.8	10.8
8708.50.99	Los demás.	10.8 M (15)	M (15)
8708.60	10.8 - Ejes portadores y sus partes.		
8708.60.01	Para trolebuses.	7.2 M (10)	7.2 M (10)
8708.60.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	7.2	7.2
8708.60.03	Delanteros.	10.8 M (15)	M (15)
8708.60.04	10.8 Fundas para ejes traseros.	10.8 M (15)	10.8 M (15)
8708.60.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	10.8	10.8
8708.60.06	Ejes cardánicos.	10.8 M (15)	M (15)
8708.60.99	10.8 Los demás.	10.8 M (15)	M (15)
	10.8	M (15)	

8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios.				
8708.70.01	Para trolebuses.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
- Subproducto	aros, eperadores y arañas para ruedas de artillería	7.2	M (10)	3.5	M (15)
8708.70.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	7.2		7.2	
8708.70.03	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior máximo de 70 centímetros, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.04.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
- Subproducto	ruedas (rines), para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704.	10.8	M (15)	3.7	M
8708.70.04	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.70.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	10.8		10.8	
8708.70.06	Tapones o polveras y arillos para ruedas.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.70.99	Los demás.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
- Subproducto	aros, eperadores y arañas para ruedas de artillería, para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704.	10.8	M (15)	5.2	M
8708.80	- Amortiguadores de suspensión.				
8708.80.01	Para trolebuses.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
- Subproducto	amortiguadores, para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704.	7.2	M (10)	3.5	M
8708.80.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	7.2		7.2	
8708.80.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	10.8		10.8	
8708.80.99	Los demás.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
- Subproducto	amortiguadores, para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704.	10.8	M (15)	5.2	M
	- Las demás partes y accesorios:				
8708.91	-- Radiadores.				
8708.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	7.2		7.2	
8708.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	10.8		10.8	
8708.91.99	Los demás.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.92	-- Silenciadores y tubos de escape.				
8708.92.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	7.2		7.2	
8708.92.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	10.8		10.8	
8708.92.99	Los demás.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.93	-- Embragues y sus partes.				
8708.93.01	Para trolebuses.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.93.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	7.2		7.2	

8708.93.03	Embragues completos (disco y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.02 y 8708.93.04.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.93.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	10.8		10.8	
8708.93.99	Los demás.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
- Subproducto	discos de embrague, para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704	7.2	M (10)	1.5	M
8708.94	- - Volantes, columnas y cajas de dirección.				
8708.94.01	Para trolebuses.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.94.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	7.2		7.2	
8708.94.03	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 centímetros.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.94.04	Cajas de dirección mecánica.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.94.05	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 centímetros.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.94.06	Columnas para el sistema de dirección.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.94.07	Cajas de dirección hidráulica.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.94.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	10.8		10.8	
8708.94.99	Los demás.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.99	- - Los demás.				
8708.99.01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.99.02	Para trolebuses.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	7.2		7.2	
8708.99.04	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.99.05	Rodillos para el sistema de oruga, con diámetro exterior superior a 15 centímetros y espesor o longitud sin considerar la flecha, igual o superior a 7 centímetros, con peso total igual o superior a 15 kilogramos, o los rodillos sin armar de las mismas dimensiones.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.06	Flechas o varillas de la columna de la dirección, brazos pittman, sin fin, sector pinon o cremallera de la caja de la dirección.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.07	Tanques de combustible.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.99.08	Acoplamientos o dispositivos de enganche para remolcar, excepto lo comprendido en la fracción 8708.99.09.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.09	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.99.10	Engranés.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.99.11	Ventiladores de aspas, para radiadores.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.99.12	Horquillas de levante hidráulico.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.99.13	Convertidores de par o divisores de par.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.14	Juntas universales, tipo cardán de cruceta o				

	sus partes.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.99.15	Bastidores ("chasis").	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.99.16	Perchas o columpios.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.99.17	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ejes cardán.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.99.18	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.99.10.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.99.19	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.99.20	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.99.21	Suspensiones neumáticas.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.22	Barras de torsión o sus partes componentes.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
- Subproducto	barras estabilizadoras para suspensión, para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704.	10.8	M (15)	3.7	M
8708.99.23	Reconocibles como concebidas exclusivamente para convertidores hidráulicos de torsión.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.24	Reconocibles como concebidas exclusivamente para marcos (bastidores) acoplados, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.99.16 y 19.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.25	Palancas al piso para cambios de velocidades o dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.99.26	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.99.27	Conjunto diferencial integral, compuesto de caja de velocidades, diferencial, con o sin flecha (semieje) y sus partes componentes.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.99.28	Esbozos forjados de pernos esféricos para rótulas de suspensión o dirección, esbozos forjados de cuerpo para rótulas de suspensión y dirección.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.29	Reconocibles como concebidas exclusivamente para amortiguadores.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.99.30	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento Brazing, con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 milímetros, sin exceder de 9.525 milímetros con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.99.31	Tubos preformados, para combustibles, aceites, de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con				

	recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 milímetros, sin exceder de 63.500 milímetros y pared de 0.450 milímetros, sin exceder de 2.032 milímetros con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.99.32	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cajas de velocidades automáticas, excepto engranes.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.33	Terminales, (rótulas) y sus partes, coples, barras de acoplamiento y brazos auxiliares para el sistema de dirección.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.34	Partes de cajas de dirección hidráulica.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.35	Bujes para suspensión.	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8708.99.36	Partes y piezas sueltas, reconocibles como concebidas exclusivamente para radiadores.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
- Subproducto	tapas para radiadores, para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704.	7.2	M (10)	1.5	M
8708.99.37	Para lo comprendido exclusivamente en la fracción 8708.99.38.	7.2		7.2	
8708.99.38	Bujes reconocibles para el sistema de tránsito de tractores de oruga, con diámetro exterior igual o superior a 4.5 cms. sin exceder de 8 cms. y longitud igual o superior a 11.5 cms. sin exceder de 21 cms.	7.2		7.2	
8708.99.39	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	10.8		M (15)	
	10.8	M (15)			
8708.99.40	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	10.8		10.8	
8708.99.41	Para cajas de dirección mecánica.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8708.99.99	Los demás.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
87.09	CARRETILLAS AUTOMOVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACION DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS A CORTAS DISTANCIAS; CARRETILLAS TRACTOR DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS ESTACIONES; PARTES.				
	- Carretillas:				
8709.11	-- Eléctricas.				
8709.11.01	Eléctricas.	10.8		10.8	
8709.19	-- Las demás.				
8709.19.01	Portadoras con equipo de bombeo expulsor.	7.2		7.2	
8709.19.02	Apiladoras con motor de explosión o de combustión interna, con capacidad de carga superior a 7000 kilogramos, medida a no menos de 0.61 metros del centro de carga.	7.2		7.2	
8709.19.99	Las demás.	10.8		10.8	
8709.90	- Partes.				
8709.90.01	Partes.	10.8		10.8	
87.10	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS BLINDADOS DE CAMBATE MOTORIZADOS INCLUSO CON ARMAMENTO INCORPORADO; PARTES.				
8710.00	-- Tanques y demás vehículos blindados de combate motorizados, cluso con armamento incorporado; partes.				
8710.00.01	Tanques y demás vehículos blindados de				

	combate motorizados incluso con armamento incorporado; partes.	7.2	7.2
87.11	MOTOCICLOS (INCLUSO LOS QUE LLEVAN PEDALES) Y CICLOS A PEDAL EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON "SIDECAR" O SIN EL; "SIDECARES".		
8711.10	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada inferior o igual a 50 cm3.		
8711.10.01	Con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada inferior o igual a 50 cm3.	14.4	14.4
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 50 cm3. pero inferior o igual a 250 cm3.		
8711.20.01	Con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 50 cm3. pero inferior o igual a 250 cm3.	14.4	14.4
8711.30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 250 cm3. pero inferior o igual a 500 cm3.		
8711.30.01	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3. pero inferior o igual a 500 cm3.	14.4	14.4
8711.40	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 500 cm3. pero inferior o igual a 800 cm3.		
8711.40.01	Con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 500 cm3, pero inferior o igual a 800 cm3.	14.4	14.4
8711.40.02	Con motor de émbolo o pistón alternativo de cilindrada igual o superior a 550 cm3, con o sin sidecar.	14.4	14.4
8711.50	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 800 cm3.		
8711.50.01	Con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 800 cm3.	14.4	14.4
8711.90	- Los demás.		
8711.90.01	Sidecares para motocicletas y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	14.4	14.4
8711.90.99	Los demás.	14.4	14.4
87.12	BICICLETAS Y DEMAS CICLOS A PEDAL (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR.		
8712.00	- - Bicicletas y demás ciclos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.		
8712.00.01	Bicicletas de carreras.	14.4	14.4
8712.00.02	Bicicletas, excepto las de carreras.	14.4	14.4
8712.00.03	Triciclos para el transporte de carga.	14.4	14.4
8712.00.99	Los demás.	14.4	14.4
87.13	SILLONES DE RUEDAS Y DEMAS VEHICULOS PARA INVALIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSION.		
8713.10	- Sin mecanismo de propulsión.		
8713.10.01	Sin mecanismo de propulsión.	10.8	10.8
8713.90	- Los demás.		
8713.90.99	Los demás.	7.2	7.2
87.14	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13.		
	- De motocicletas (incluso los que llevan pedales):		

8714.11	-- Sillines.		
8714.11.01	Sillines.	10.8	10.8
8714.19	-- Los demás.		
8714.19.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 centímetros cúbicos.	10.8	10.8
8714.19.99	Los demás.	10.8	10.8
8714.20	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos.		
8714.20.01	De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos.	7.2	7.2
	- Los demás:		
8714.91	-- Cuadros y horquillas y sus partes.		
8714.91.01	Cuadros y horquillas y sus partes.	10.8	10.8
8714.92	-- Llantas y radios.		
8714.92.01	Llantas y radios.	10.8	10.8
8714.93	-- Bujes sin freno y pinones libres.		
8714.93.01	Bujes sin frenos y pinones libres.	10.8	10.8
8714.94	-- Frenos incluidos los bujes con freno, y sus partes.		
8714.94.01	Masas de freno de contra pedal.	10.8	10.8
8714.94.99	Los demás.	10.8	10.8
8714.95	-- Sillines.		
8714.95.01	Sillines.	10.8	10.8
8714.96	-- Pedales y mecanismos de pedales, y sus partes.		
8714.96.01	Pedales y mecanismos de pedales, y sus partes.	10.8	10.8
8714.99	-- Los demás.		
8714.99.01	Los demás.	10.8	10.8
87.15	COCHES, SILLAS Y VEHICULOS SIMILARES PARA EL TRANSPORTE DE NIÑOS Y SUS PARTES.		
8715.00	-- Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños, y sus partes.		
8715.00.01	Coches para el transporte de niños.	14.4	14.4
8715.00.02	Partes.	14.4	14.4
8715.00.99	Los demás.	14.4	14.4
87.16	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMAS VEHICULOS NO AUTOMOVILES; PARTES.		
8716.10	- Remolques y semirremolques para vivienda o para acampar, del tipo caravana.		
8716.10.01	Remolques y semirremolques para vivienda o para acampar, del tipo caravana.	14.4	14.4
8716.20	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para usos agrícolas.		
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	14.4	14.4
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos agrícolas.	14.4	14.4
8716.20.03	Abierto de volteo con pistón hidráulico.	14.4	14.4
8716.20.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Los demás remolques y semirremolques, para el transporte de mercancías:		
8716.31	-- Cisternas.		
8716.31.01	Tanques térmicos para el transporte de leche.	14.4	M (20) 14.4 M (20)
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o		

	tolvas.	14.4	M (20)		
	14.4	M (20)			
8716.31.99	Las demás.	14.4	M (20)		
	14.4	M (20)			
8716.39	-- Los demás.				
8716.39.01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	14.4	M (20)		
	14.4	M (20)			
8716.39.02	Remolques o semirremolques tipo madrinas o nodrizas, para el transporte de vehículos.	14.4	M (20)		
	14.4	M (20)			
8716.39.03	Carruajes para el transporte de mercancías, con llantas de hule macizas.	14.4	M (20)		
	14.4	M (20)			
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	14.4	M (20)	14.4	M (20)
8716.39.05	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	14.4	M (20)	14.4	M (20)
8716.39.06	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	14.4	M (20)	14.4	M (20)
8716.39.07	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	14.4	M (20)	14.4	M (20)
8716.39.08	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
8716.39.99	Los demás.	14.4	M (20)		
	14.4	M (20)			
8716.40	- Los demás remolques y semirremolques.				
8716.40.01	Los demás remolques y semirremolques.	14.4	M (20)		
	14.4	M (20)			
8716.80	- Los demás vehículos.				
8716.80.01	Carretillas y carros de mano.	14.4	14.4		
8716.80.02	Carretillas de accionamiento hidráulico.	14.4	14.4		
8716.80.99	Los demás.	14.4	14.4		
8716.90	- Partes.				
8716.90.01	Ejes de remolques y semirremolques o ejes con frenos electromagnéticos (ralentizador).	10.8	M (15)	10.8	M (15)
8716.90.02	Rodajas para carros de mano.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
8716.90.99	Los demás.	10.8	M (15)		
	10.8	M (15)			
88.01	GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS DELTA Y DEMAS AERONAVES QUE NO SE HAYAN PROYECTADO PARA LA PROPULSION CON MOTOR.				
8801.10	- Planeadores y alas delta.				
8801.10.01	Planeadores y alas delta	14.4	14.4		
8801.90	- Los demás.				

8801.90.99	Los demás.	14.4	14.4
88.02	LAS DEMAS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICOPTEROS, AVIONES); VEHICULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATELITES) Y SUS VEHICULOS DE LANZAMIENTO.		
	- Helicópteros:		
8802.11	- - De peso en vacío inferior o igual a 2,000 Kg.		
8802.11.01	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	7.2	7.2
8802.11.99	Los demás	14.4	14.4
8802.12	- - De peso en vacío superior a 2,000 Kg.		
8802.12.01	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas	7.2	7.2
8802.12.99	Los demás	14.4	14.4
8802.20	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío, inferior o igual a 2,000 Kg.		
8802.20.01	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	7.2	7.2
8802.20.99	Los demás.	14.4	14.4
8802.30	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío, superior a 2,000 Kg. pero inferior o igual a 15,000 Kg.		
8802.30.01	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	7.2	7.2
8802.30.02	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 kg.	Ex.	Ex.
8802.30.99	Los demás.	14.4	14.4
8802.40	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío, superior a 15,000 Kg.		
8802.40.01	Aviones y demás vehículos aéreos, de peso en vacío superior a 15,000 kg.	Ex.	Ex.
8802.50	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento.		
8802.50.01	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento.	7.2	7.2
88.03	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 U 88.02.		
8803.10	- Hélices y rotores, y sus partes.		
8803.10.01	Partes y piezas sueltas de los aparatos comprendidos en las fracciones 8802.20.01 y 8802.30.01.	7.2	7.2
8803.10.99	Los demás.	7.2	7.2
8803.20	- Trenes de aterrizaje y sus partes.		
8803.20.01	Partes y piezas sueltas de los aparatos comprendidos en las fracciones 8802.20.01 y 8802.30.01.	7.2	7.2
8803.20.99	Los demás.	7.2	7.2
8803.30	- Las demás partes de aviones o de helicópteros.		
8803.30.01	Partes y piezas sueltas de los aparatos comprendidos en las fracciones 8802.20.01 y 8802.30.01.	7.2	7.2
8803.30.99	Los demás.	7.2	7.2
8803.90	- Las demás.		
8803.90.01	Partes y piezas sueltas de los aparatos comprendidos en las fracciones 8802.20.01 y		

	8802.30.01.	7.2	7.2
8803.90.99	Los demás.	7.2	7.2
88.04	PARACAIDAS, INCLUIDOS LOS PARACAIDAS DIRIGIBLES Y LOS GIRATORIOS; PARTES Y ACCESORIOS.		
8804.00	- - Paracaídas, incluidos los paracaídas dirigibles y los giratorios; partes y accesorios.		
8804.00.01	Paracaídas, incluidos los paracaídas dirigibles y los giratorios; partes y accesorios.	10.8	10.8
88.05	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA EL LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA EL ATERRIZAJE EN PORTAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; PARTES.		
8805.10	- Aparatos y dispositivos para el lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para el aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.		
8805.10.01	Aparatos y dispositivos para el lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para el aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares y sus partes.	7.2	7.2
8805.20	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra, y sus partes.		
8805.20.01	Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra.	7.2	7.2
8805.20.02	Partes.	7.2	7.2
89.01	TRANSATLANTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES, TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O DE MERCANCIAS.		
8901.10	- Transatlánticos, barcos para excursiones y barcos similares proyectados principalmente para el transporte de personas; transbordadores.		
8901.10.01	Cuando midan hasta 35 metros de eslora.	7.2	7.2
8901.10.02	Cuando midan más de 35 metros de eslora.	Ex.	Ex.
8901.20	- Barcos cisterna.		
8901.20.01	Cuando midan hasta 35 metros de eslora.	14.4	14.4
8901.20.02	Cuando midan más de 35 metros de eslora.	7.2	7.2
8901.30	- Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida 8901.20.		
8901.30.01	Cuando midan hasta 35 metros de eslora.	14.4	14.4
8901.30.02	Cuando midan más de 35 metros de eslora.	7.2	7.2
8901.90	- Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías.		
8901.90.01	Con motor fuera de borda.	14.4	14.4
8901.90.02	Cuando midan hasta 35 metros de eslora.	14.4	14.4
8901.90.03	Cuando midan más de 35 metros de eslora.	7.2	7.2
8901.90.04	Con casco de aluminio, para transportar hasta 80 personas y con capacidad de carga, en		

	cubierta hasta 36 toneladas, sin cabinas de refrigeración ni bodegas de carga.	10.8	10.8
89.02	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORIA Y DEMAS BARCOS PARA EL TRATAMIENTO O LA PREPARACION DE CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA.		
8902.00	-- Barcos de pesca; barcos factorías y demás barcos para el tratamiento o la preparación de conservas de productos de la pesca.		
8902.00.01	Pesqueros, con capacidad de bodega superior a 750 toneladas.	7.2	7.2
8902.00.02	Pesqueros, con capacidad de bodega hasta 750 toneladas.	7.2	7.2
8902.00.99	Los demás.	7.2	7.2
89.03	YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DE DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS.		
8903.10	- Embarcaciones inflables.		
8903.10.01	Embarcaciones inflables.	14.4	14.4
	- Los demás:		
8903.91	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.		
8903.91.01	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.	14.4	14.4
8903.92	-- Barcos con motor, excepto con motor fuera de borda.		
8903.92.01	Barcos con motor, excepto con motor fuera de borda.	14.4	14.4
8903.99	-- Los demás.		
8903.99.01	Los demás.	14.4	14.4
89.04	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.		
8904.00	-- Remolcadores y barcos empujadores.		
8904.00.01	Remolcadores y barcos empujadores.	7.2	7.2
89.05	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRUA Y DEMAS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACION SEA ACCESORIA EN RELACION CON LA FUNCION PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACION O DE EXPLOTACION, FLOTANTES O SUMERGIBLES.		
8905.10	- Dragas.		
8905.10.01	Dragas.	7.2	7.2
8905.20	- Plataformas de perforación ode explotación flotantes o sumergibles.		
8905.20.01	Plataformas de perforación o de explotación, flotantes o sumergibles.	7.2	7.2
8905.90	- Los demás.		
8905.90.01	Los demás.	7.2	7.2
89.06	LOS DEMAS BARCOS, INCLUIDOS LOS BARCOS DE GUERRA Y LOS BARCOS DE SALVAMENTO QUE NO SEAN DE REMOS.		
8906.00	-- Los demás barcos, incluidos los barcos de guerra y los barcos de salvamento que no sean de remos.		
8906.00.01	Campanas o botes de salvamento, construidos con acero, con capacidad hasta de 60 personas.	10.8	10.8
8906.00.99	Los demás.	10.8	10.8
89.07	LOS DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPOSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS).		
8907.10	- Balsas inflables.		

8907.10.01	Para salvamento.	10.8	10.8
8907.10.99	Los demás.	10.8	10.8
8907.90	- Los demás.		
8907.90.99	Los demás.	10.8	10.8
89.08	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE.		
8908.00	- - Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.		
8908.00.01	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	7.2	7.2
90.01	FIBRAS OPTICAS Y HACES DE FIBRAS OPTICAS; CABLES DE FIBRAS OPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.44; HOJAS Y PLANCHAS DE MATERIAS POLARIZANTES; LENTES (INCLUSO LAS DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.		
9001.10	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas.		
9001.10.01	Haces de fibras ópticas.	7.2	7.2
9001.10.02	Cables de fibras ópticas.	Ex.	7.2
9001.10.03	Fibras ópticas.	3.6	3.6
9001.20	- Hojas y planchas de materias polarizantes.		
9001.20.01	De materias plásticas artificiales, de espesor uniforme y sin graduación.	10.8	10.8
9001.20.99	Los demás.	10.8	10.8
9001.30	- Lentes de contacto.		
9001.30.01	De materias plásticas.	10.8	10.8
9001.30.02	Elementos de óptica (pastillas o botones) destinados para la fabricación de lentes de contacto, de materias plásticas, en bruto, con diámetro inferior o igual a 30 milímetros.	7.2	7.2
9001.30.99	Los demás.	10.8	10.8
9001.40	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos).		
9001.40.01	Cristales monofocales o bifocales, con diámetro igual o inferior a 75 mm., semiterminados.	10.8	10.8
9001.40.02	Lentes de cristal oftálmico, sin graduación, destinados a la fabricación de anteojos de seguridad, con espesor igual o superior a 3 milímetros sin exceder de 3.8 milímetros.	10.8	10.8
9001.40.99	Los demás.	10.8	10.8
9001.50	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos).		
9001.50.01	De materias plásticas artificiales.	7.2	7.2
9001.50.99	Los demás.	10.8	10.8
9001.90	- Los demás.		
9001.90.01	Filtros anticalóricos.	7.2	7.2
9001.90.99	Los demás.	7.2	7.2
90.02	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE. - Objetivos:		

9002.11	- - Para cámaras, para proyectores o para ampliadoras o reductoras fotográficas o cinematográficas.		
9002.11.01	Para cámaras, para proyectores o para ampliadoras o reductoras fotográficas o cinematográficas.	7.2	7.2
9002.19	- - Los demás.		
9002.19.99	Los demás.	7.2	7.2
9002.20	- Filtros.		
9002.20.01	Filtros.	7.2	7.2
9002.90	- Los demás.		
9002.90.99	Los demás.	7.2	7.2
90.03	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O DE ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES.		
	- Monturas (armazones):		
9003.11	- - De plástico.		
9003.11.01	De plástico.	10.8	10.8
9003.19	- - De otras materias.		
9003.19.01	De otras materias.	10.8	10.8
9003.90	- Partes.		
9003.90.01	Partes, excepto lo comprendido en la fracción 9003.90.02.	7.2	7.2
9003.90.02	Frentes.	10.8	10.8
90.04	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTICULOS SIMILARES.		
9004.10	- Gafas (anteojos) de sol.		
9004.10.01	Gafas (anteojos) de sol.	10.8	10.8
9004.90	- Los demás.		
9004.90.99	Las demás.	10.8	10.8
90.05	ANTEOJOS DE LARGA VISTA MONOCULARES O BINOCULARES (GEMELOS), ANTEOJOS ASTRONOMICOS, TELESCOPIOS OPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA Y SUS ARMAZONES, CON EXCLUSION DE LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMIA.		
9005.10	- Anteojos de larga vista binoculares (gemelos).		
9005.10.01	Anteojos de larga vista binoculares (gemelos).	10.8	10.8
9005.80	- Los demás instrumentos.		
9005.80.01	Telescopios para aficionados.	10.8	10.8
9005.80.02	Anteojos astronómicos.	10.8	10.8
9005.80.99	Los demás.	10.8	10.8
9005.90	- Partes y accesorios (incluidas los armazones).		
9005.90.01	Partes y accesorios, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.02.	7.2	7.2
9005.90.02	Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para gemelos y prismáticos.	10.8	10.8
90.06	CAMARAS FOTOGRAFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LAMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCION DE DESTELLOS EN FOTOGRAFIA, CON EXCLUSION DE LAS LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 85.39.		
9006.10	- Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para la preparación de clisés o de cilindros de imprenta.		
9006.10.01	Cameras fotográficas de enfoque automático.	7.2	7.2
9006.10.99	Los demás.	7.2	7.2

9006.20	- Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para el registro de documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		
9006.20.01	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para el registro de documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos. microformatos.	7.2	7.2
9006.30	- Cámaras especiales para la fotografía submarina o aérea, para el examen médico de órganos internos o para los laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.		
9006.30.01	Cámaras especiales para la fotografía submarina o aérea, para el examen médico de órganos internos o para los laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.	7.2	7.2
9006.40	- Cámaras fotográficas con autorrevelado.		
9006.40.01	Cámaras fotográficas de autorrevelado.	10.8	10.8
9006.51	- Las demás cámaras fotográficas: -- Con visor de reflexión a través del objetivo para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.		
9006.51.01	Con visor de reflexión a través del objetivo para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.	10.8	10.8
9006.52	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.		
9006.52.01	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.	10.8	10.8
- Subproducto	De foco fijo.	10.8	1.5
9006.53	-- Los demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.		
9006.53.01	Los demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.	10.8	10.8
- Subproducto	De foco fijo	10.8	1.5
9006.59	-- Las demás.		
9006.59.01	Cámaras fotográficas horizontales, con peso unitario mayor de 100 Kg.	10.8	10.8
- Subproducto	De foco fijo	10.8	1.5
9006.59.99	Las demás.	7.2	7.2
- Subproducto	De foco fijo	7.2	1.0
	- Aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía:		
9006.61	-- Aparatos con tubo de descarga para la producción de destellos ("flashes electrónicos").		
9006.61.01	Aparatos con tubo de descarga para la producción de destellos ("flashes electrónicos").	7.2	7.2
9006.62	-- Lámparas de destello, cubos de destello y similares.		
9006.62.01	Lámparas de destello, cubos de destello y similares.	10.8	10.8
9006.69	-- Los demás.		

9006.69.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Partes y accesorios:		
9006.91	-- De cámaras fotográficas.		
9006.91.01	Tripies.	10.8	10.8
9006.91.02	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.	7.2	7.2
9006.91.99	Los demás.	7.2	7.2
9006.99	-- Las demás.		
9006.99.99	Las demás.	7.2	7.2
90.07	CAMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADORES O REPRODUCTORES DE SONIDO INCORPORADO.		
	- Cámaras:		
9007.11	-- Para películas cinematográficas (filmes) de anchura inferior a 16 mm. o para películas cinematográficas (filmes) de doble-8mm.		
9007.11.01	Para películas cinematográficas (filmes) de anchura inferior a 16 mm. o para películas cinematográficas (filmes) de doble 8 mm.	10.8	10.8
9007.19	-- Los demás.		
9007.19.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Proyectores:		
9007.21	-- Para películas cinematográficas (filmes) de anchura inferior a 16 mm.		
9007.21.01	Para películas cinematográficas (filmes) de anchura inferior a 16 mm.	10.8	10.8
9007.29	-- Los demás.		
9007.29.01	Para películas de formato igual a 16 mm.	10.8	10.8
9007.29.02	Para películas de formato igual a 35 y 70 mm.	10.8	10.8
9007.29.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Partes y accesorios:		
9007.91	-- De cámaras.		
9007.91.01	De cámaras.	7.2	7.2
9007.92	-- De proyectores.		
9007.92.01	De proyectores.	7.2	7.2
90.08	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS.		
9008.10	- Proyectores de diapositivas.		
9008.10.01	Proyectores de diapositivas.	10.8	10.8
9008.20	- Lectores de microfilmes, de microfichas o de otros microformatos, incluso si permiten la obtención de copias.		
9008.20.01	Lectores de microfilmes, de microfichas o de otros microformatos, incluso si permiten la obtención de copias.	10.8	10.8
9008.30	- Los demás proyectores de imagen fija.		
9008.30.01	Episcopios.	10.8	10.8
9008.30.99	Los demás.	10.8	10.8
9008.40	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas.		
9008.40.01	Ampliadoras o reductoras, fotográficas.	10.8	10.8
9008.90	- Partes y accesorios.		
9008.90.01	Cargadores, para aparatos de proyección fija.	7.2	7.2
9008.90.99	Los demás.	10.8	10.8
90.09	APARATOS FOTOCOPIADORES POR SISTEMA OPTICO O POR CONTACTO Y APARATOS TERMOCOPIADORES.		
	- Aparatos fotocopiadores electrostáticos:		
9009.11	-- Con reproducción directa del		

	original (procedimiento directo).		
9009.11.01	Para reproducción blanco y negro.	Ex.	14.4
- Subproducto	Por sistema óptico, excepto heliográficas.	Ex.	1.0
9009.11.02	Para reproducción a color	Ex.	14.4
9009.12	- - Con reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto).		
9009.12.01	Con reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto).	Ex.	14.4
- Subproducto	por sistema óptico excepto heliográficas.	Ex.	1.0
	- Los demás aparatos fotocopiadores:		
9009.21	- - Por sistema óptico.		
9009.21.01	Heliográficas.	Ex.	2.0
9009.21.99	Los demás.	Ex.	14.4
9009.22	- - Por contacto.		
9009.22.01	Por contacto.	Ex.	14.4
9009.30	- Aparatos termocopiadores.		
9009.30.01	Aparatos termocopiadores.	Ex.	14.4
9009.90	- Partes y accesorios.		
9009.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico y de termocopia.	Ex.	2.0
9009.90.99	Los demás.	Ex.	2.0
90.10	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA PROYECTAR EL TRAZADO DE CIRCUITOS SOBRE SUPERFICIES SENSIBILIZADAS DE MATERIALES SEMICONDUCTORES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, NEGATOSCOPIOS; PANTALLAS DE PROYECCION.		
90.01			
9010.10	- Aparatos y material para revelado automático de películas fotográficas, de películas cinematográficas (filmes), o de papel fotográfico en rollos o para la impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.		
9010.10.01	Aparatos para revelar.	10.8	10.8
9010.10.99	Los demás.	10.8	10.8
9010.20	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.		
9010.20.01	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos: negatoscopios.	7.2	7.2
9010.30	- Pantallas de proyección.		
9010.30.01	Pantallas de proyección.	14.4	14.4
9010.90	- Partes y accesorios.		
9010.90.01	Partes y accesorios.	10.8	10.8
90.11	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUIDOS LOS DE MICROFOTOGRAFIA, MICROKINEMATOGRAFIA O MICROPROYECCION.		
9011.10	- Microscopios estereoscópicos.		
9011.10.01	Para cirugía.	7.2	7.2
9011.10.99	Los demás.	14.4	14.4
9011.20	- Los demás microscopios para microfotografía, microcinematografía o microproyección.		

9011.20.01	Los demás microscopios para microfotografía, microcinematografía o microproyección.	14.4	14.4
9011.80	- Los demás microscopios.		
9011.80.99	Los demás microscopios.	14.4	14.4
9011.90	- Partes y accesorios.		
9011.90.01	Partes y accesorios.	7.2	7.2
90.12	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS Y DIFRACTOGRAFOS.		
9012.10	- Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos.		
9012.10.01	Difractógrafos.	7.2	7.2
9012.10.99	Los demás.	7.2	7.2
9012.90	- Partes y accesorios.		
9012.90.01	Partes y accesorios.	7.2	7.2
90.13	DISPOSITIVOS DE CRISTALES LIQUIDOS QUE NO CONSTITUYAN ARTICULOS COMPRENDIDOS MAS ESPECIFICAMENTE EN OTRA PARTE; LASERES, EXCEPTO LOS DIODOS LASER; LOS DEMAS APARATOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA, NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
9013.10	- Miras telescópicas para armas; periscopios, visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.		
9013.10.01	Miras telescópicas para armas; periscopios, visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.	7.2	7.2
9013.20	- Láseres, excepto los diodos láser.		
9013.20.01	Láseres, excepto los diodos láser.	7.2	7.2
9013.80	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos.		
9013.80.01	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos, excepto cuentahilos.	7.2	7.2
9013.80.02	Cuentahilos.	10.8	10.8
9013.90	- Partes y accesorios.		
9013.90.01	Partes y accesorios.	7.2	7.2
90.14	BRUJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACION; LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION.		
9014.10	- Brújulas, incluidos los compases de navegación.		
9014.10.01	Brújulas.	7.2	7.2
9014.10.02	Compases de navegación.	10.8	10.8
9014.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
9014.10.99	Los demás.	10.8	10.8
9014.20	- Instrumentos y aparatos para la navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).		
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para la navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).	7.2	7.2
9014.80	- Los demás instrumentos y aparatos.		
9014.80.01	Sondas acústicas o sondas de ultrasonido.	7.2	7.2
9014.80.02	Sondas aerológicas, para navegación marítima o fluvial.	7.2	7.2
9014.80.99	Los demás.	10.8	10.8
9014.90	- Partes y accesorios.		
9014.90.01	Para lo comprendido en la fracción 9014.10.01.	7.2	7.2
9014.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2

9014.90.99	Los demás.	7.2	7.2
90.15	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, DE TOPOGRAFIA, DE AGRIMENSURA, DE NIVELACION, DE FOTOGRAMETRIA, DE HIDROGRAFIA, DE OCEANOGRAFIA, DE HIDROLOGIA, DE METEOROLOGIA O DE GEOFISICA CON EXCLUSION DE LAS BRUJULAS; TELEMETROS.		
9015.10	- Telémetros.		
9015.10.01	Telémetros.	10.8	10.8
9015.20	- Teodolitos y taquímetros.		
9015.20.01	Teodolitos, excepto lo comprendido en la fracción 9015.20.03.	14.4	14.4
9015.20.02	Taquímetros.	10.8	10.8
9015.20.03	Teodolitos, eléctricos o electrónicos.	14.4	14.4
9015.30	- Niveles.		
9015.30.01	Niveles.	14.4	14.4
9015.40	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría.		
9015.40.01	Instrumentos y aparatos de fotogrametría.	7.2	7.2
9015.80	- Los demás instrumentos y aparatos.		
9015.80.01	Aparatos para medir distancias geodésicas.	7.2	7.2
9015.80.02	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.	14.4	14.4
9015.80.03	Celdas de presión, piezómetros o extensómetros.	7.2	7.2
9015.80.04	Aparatos de control y medición de niveles del tipo eléctrico o electrónico.	10.8	10.8
9015.80.05	Inclinómetros y extensómetros, para medir deformaciones del suelo, roca o concreto, eléctricos o electrónicos.	7.2	7.2
9015.80.99	Los demás.	10.8	10.8
9015.90	- Partes y accesorios.		
9015.90.01	Para lo comprendido en las fracciones 9015.20.01, 9015.30.01 y 9015.80.02.	7.2	7.2
9015.90.99	Los demás.	7.2	7.2
90.16	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG., INCLUSO CON PESAS.		
9016.00	- - Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg., incluso con pesas.		
9016.00.01	Electrónicas.	7.2	7.2
9016.00.02	Partes y accesorios.	7.2	7.2
9016.00.99	Los demás.	7.2	7.2
90.17	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, DE TRAZADO O DE CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS PARA DIBUJAR, PANTOGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUDES (POR EJEMPLO: METROS, MICROMETROS, CALIBRADORES Y CALIBRES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
9017.10	- Mesas y máquinas para dibujar, incluso automáticas.		
9017.10.01	Mesas o mármoles.	7.2	7.2
9017.10.02	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aún cuando se presenten con su tablero de dibujo.	14.4	14.4
9017.10.99	Los demás.	14.4	14.4
9017.20	- Los demás instrumentos para dibujar, para		

	trazar o para calcular.		
9017.20.01	Los demás instrumentos para dibujar, para trazar o para calcular, excepto lo comprendido en la fracción 9017.20.02	14.4	14.4
9017.20.02	Transportadores de ángulos.	10.8	10.8
9017.20.99	Los demás.	14.4	14.4
9017.30	- Micrómetros, calibradores y calibres.		
9017.30.01	Calibradores "Pie de Rey" (Vernier) o de corredera.	14.4	14.4
9017.30.99	Los demás.	7.2	7.2
9017.80	- Los demás instrumentos.		
9017.80.01	Cintas métricas.	14.4	14.4
9017.80.02	Niveles o clisímetros.	14.4	14.4
9017.80.03	Compradores de cuadrante.	7.2	7.2
9017.80.04	Metros de madera plegable.	10.8	10.8
9017.80.05	Para medir la superficie de cueros o pieles por medio de rodillos giratorios con espigas; planímetros.	7.2	7.2
9017.80.99	Los demás.	14.4	14.4
9017.90	- Partes y accesorios.		
9017.90.01	Partes y accesorios, excepto lo comprendido en la fracción 9017.90.02.	7.2	7.2
9017.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.	10.8	10.8
90.18	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, DE CIRUGIA, DE ODONTOLOGIA O DE VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE ESCINTIGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.		
	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):		
9018.11	-- Electrocardiógrafos.		
9018.11.01	Electrocardiógrafos.	7.2	7.2
9018.19	-- Los demás.		
9018.19.01	Tonógrafos, retinógrafos o tonómetros.	7.2	7.2
9018.19.02	Electroencefalógrafos.	7.2	7.2
9018.19.03	Estetoscopios electrónicos.	7.2	7.2
9018.19.04	Aparatos de diatermia de onda corta.	7.2	7.2
9018.19.05	Equipo de ultrasonido.	10.8	10.8
9018.19.06	Audiómetros.	7.2	7.2
9018.19.07	Cardioscopios.	7.2	7.2
9018.19.08	De radiodiagnóstico a base de rayos gamma.	7.2	7.2
9018.19.09	Incubadoras para niños, partes y accesorios.	10.8	10.8
9018.19.10	Aparatos de electrocirugía.	7.2	7.2
9018.19.11	Dermatomos.	7.2	7.2
9018.19.12	Desfibriladores o resucitadores para cardiología.	7.2	7.2
9018.19.13	Electroeyaculadores, partes y accesorios.	7.2	7.2
9018.19.14	Dializadores de sangre para riñón artificial, desechables.	7.2	7.2
9018.19.15	Electrodos desechables y/o prehumedecidos, para los aparatos electromédicos.	7.2	7.2
9018.19.99	Los demás.	7.2	7.2
9018.20	- Aparatos de rayos ultravioleta o infrarrojos.		
9018.20.01	Aparatos de rayos ultravioleta o infrarrojos.	7.2	7.2
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas		

	e instrumentos similares:		
9018.31	- - Jeringas, incluso con agujas.		
9018.31.01	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.	10.8	10.8
- Subproducto	Desechables de plástico.	Ex.	10.8
9018.31.02	Embolos y cilindros para jeringas desechables.	7.2	7.2
9018.31.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Desechables de plástico.	Ex.	7.2
9018.32	- - Agujas tubulares de metal y agujas de sutura.		
9018.32.01	Para raquia, lavado de oídos y para ojos.	10.8	10.8
9018.32.02	Para sutura o ligadura.	7.2	7.2
9018.32.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Agujas hipodérmicas	Ex.	10.8
9018.39	- - Los demás.		
9018.39.01	Catéteres intravenosos, paradiálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía.	10.8	10.8
9018.39.02	Catéteres inyectoros para inseminación artificial.	10.8	10.8
9018.39.03	Cánulas.	14.4	14.4
9018.39.04	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaríngeas y epidurales.	14.4	14.4
- Subproducto	Sondas bucofaríngeas y epidurales.	Ex.	14.4
9018.39.05	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.	Ex.	10.8
9018.39.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Sondas	Ex.	7.2
	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:		
9018.41	- - Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre un basamento común.		
9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 r.p.m.	10.8	10.8
9018.41.99	Los demás.	7.2	7.2
9018.49	- - Los demás.		
9018.49.01	Equipos dentales sobre pedestal.	10.8	10.8
9018.49.02	Espéculos bucales.	7.2	7.2
9018.49.03	Aparatos de turbina para odontología (pieza de mano), con velocidad igual o superior a 230,000 r.p.m.	10.8	10.8
9018.49.04	Fresas para odontología.	7.2	7.2
9018.49.05	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".	7.2	7.2
9018.49.06	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.	7.2	7.2
9018.49.07	Otros instrumentos o aparatos para odontología, excepto los tornos o fresas.	10.8	10.8
9018.50	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.		
9018.50.01	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	7.2	7.2
9018.90	- Los demás instrumentos y aparatos.		
9018.90.01	Espejos.	7.2	7.2
9018.90.02	Tijeras.	10.8	10.8
9018.90.03	Aparatos para medir la presión arterial.	10.8	10.8

9018.90.04	Aparatos para anestesia.	10.8	10.8
9018.90.05	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.	10.8	10.8
9018.90.06	Estuches de cirugía o disección.	10.8	10.8
9018.90.07	Bisturís y lancetas.	10.8	10.8
9018.90.08	Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.	7.2	7.2
- Subproducto	Portaagujas	Ex.	7.2
9018.90.09	Separadores para cirugía.	10.8	10.8
9018.90.10	Pinzas tipo disección para cirugía.	10.8	10.8
9018.90.11	Pinzas para descornar.	7.2	7.2
9018.90.12	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones 9018.90.10 y 11.	10.8	10.8
9018.90.13	Castradores de seguridad.	7.2	7.2
9018.90.14	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción 9018.90.15.	14.4	14.4
9018.90.15	Bombas de aspiración pleural.	7.2	7.2
9018.90.16	Espátulas del tipo de abatelenguas.	Ex.	10.8
9018.90.17	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.	10.8	10.8
9018.90.18	Esbozos de hojas de bisturí.	7.2	7.2
9018.90.19	Estetoscopios.	14.4	14.4
9018.90.20	Aparatos de actinoterapia.	7.2	7.2
9018.90.21	Partes y accesorios para tijeras, pinzas o cizallas.	7.2	7.2
9018.90.22	Partes y accesorios de aparatos para anestesia.	7.2	7.2
9018.90.23	Partes, piezas sueltas y accesorios para lo comprendido en la fracción 9018.90.17.	7.2	7.2
9018.90.24	Material de sutura quirúrgica, constituido por aguja provista de hilo (catgut u otras limaduras, con diámetro igual o superior a 0.10 milímetros sin exceder de 0.80 milímetros) esterilizado, presentado en sobres herméticamente cerrados, excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.	7.2	7.2
9018.90.25	Detectores electrónicos de preñez.	Ex.	Ex.
9018.90.99	Los demás.	7.2	7.2
- Subproducto	Bolsas triples, cuádruples y quintuples para toma de sangre	Ex.	7.2
90.19	APARATOS DE MECANOTERAPIA, APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, DE OXIGENOTERAPIA, DE AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACION Y DEMAS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA.		
9019.10	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia.		
9019.10.01	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.	7.2	7.2
9019.10.02	Aparatos de masaje, eléctricos.	10.8	10.8
9019.10.03	Partes y accesorios.	7.2	7.2
9019.10.99	Los demás.	7.2	7.2
9019.20	- Aparatos de ozonoterapia, de oxigenoterapia, de aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.		
9019.20.01	Aparatos de ozonoterapia, de oxigenoterapia, de aerosolterapia aparatos respiratorios de		

	reanimación y y demás aparatos de terapia respiratoria.	7.2	7.2
90.20	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, CON EXCLUSION DE LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.		
9020.00	-- Los demás aparatos respiratorios y máscaras antiguas, con exclusión de las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.		
9020.00.01	Máscaras antiguas.	7.2	7.2
9020.00.02	Caretas protectoras.	10.8	10.8
9020.00.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
9020.00.04	Partes y accesorios.	7.2	7.2
9020.00.05	Equipo de buceo.	10.8	10.8
9020.00.99	Los demás.	7.2	7.2
90.21	ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y BANDAS MEDICO QUIRURGICAS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FERULAS POSTERIORES Y DEMAS ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMAS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O UNA INCAPACIDAD.		
	- Prótesis articulares y demás aparatos de ortopedia para fracturas:		
9021.11	- Prótesis articulares.		
9021.11.01	Prótesis articulares.	7.2	7.2
9021.19	-- Los demás.		
9021.19.01	Corses, fajas o bragueros.	7.2	7.2
9021.19.02	Calzado ortopédico.	7.2	7.2
9021.19.03	Soportes de arco (prótesis ortopédicas), de acero inoxidable.	7.2	7.2
9021.19.04	Aparatos para tracción de fractura.	7.2	7.2
9021.19.05	Clavos, tornillos, placas o grapas.	7.2	7.2
9021.19.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Artículos y aparatos de prótesis dental:		
9021.21	-- Dientes artificiales.		
9021.21.01	De acrílico o de porcelana.	Ex.	7.2
9021.21.99	Los demás.	7.2	7.2
9021.29	-- Los demás.		
9021.29.99	Los demás.	7.2	7.2
9021.30	- Los demás artículos y aparatos de prótesis.		
9021.30.01	Ojos artificiales.	7.2	7.2
9021.30.02	Prótesis de arterias y venas.	7.2	7.2
9021.30.03	Forjas brutas, de prótesis, sin ningún maquinado.	7.2	7.2
9021.30.04	Manos o pies artificiales.	7.2	7.2
9021.30.99	Los demás.	7.2	7.2
9021.40	- Audífonos, con exclusión de las partes y accesorios.		
9021.40.01	Audífonos, con exclusión de las partes y accesorios.	7.2	7.2
9021.50	- Estimuladores cardiacos, con exclusión de las partes y accesorios.		
9021.50.01	Estimuladores cardiacos, con exclusión de las partes y accesorios.	7.2	7.2

9021.90	- Los demás.		
9021.90.01	Partes y accesorios para calzado ortopédico.	7.2	7.2
9021.90.99	Los demás.	7.2	7.2
90.22	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN LAS RADIACIONES ALFA, BETA O GAMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMAS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X, GENERADORES DE TENSION, PUPITRES DE MANDO, PANTALLAS, MESAS, SILLONES Y SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O PARA TRATAMIENTO. - Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o de radioterapia:		
9022.11	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.		
9022.11.01	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.	7.2	7.2
9022.19	-- Para otros usos.		
9022.19.99	Para otros usos. - Aparatos que utilicen las radiaciones alfa, beta o gama , incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o de radioterapia:	7.2	7.2
9022.21	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.		
9022.21.01	Bombas de cobalto.	7.2	7.2
9022.21.99	Los demás.	7.2	7.2
9022.29	-- Para otros usos.		
9022.29.01	Calibradores beta para medir el espesor de materiales.	7.2	7.2
9022.29.99	Los demás.	7.2	7.2
9022.30	- Tubos de rayos X.		
9022.30.01	Tubos de rayos X.	7.2	7.2
9022.90	- Los demás, incluidas las partes y accesorios.		
9022.90.01	Fluoroscopios verticales de 30 miliamperes y 80 kilovatios.	7.2	7.2
9022.90.02	Aparatos de rayos X, para usos industriales.	7.2	7.2
9022.90.03	Partes y accesorios para aparatos de rayos X.	7.2	7.2
9022.90.99	Los demás.	7.2	7.2
90.23	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS, PROYECTADOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), QUE NO SEAN SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS.		
9023.00	-- Instrumentos, aparatos y modelos, proyectados para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o en exposiciones), que no sean susceptibles de otros usos.		
9023.00.01	Modelos a escala de plantas industriales, no susceptibles de realizar parcial o totalmente la función de la planta industrial que reproduce.	7.2	7.2
9023.00.99	Los demás.	7.2	7.2

90.24	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, DE TRACCION, DE COMPRESION, DE ELASTICIDAD O DE OTRAS PROPIEDADES MECANICAS DE LOS MATERIALES (POR EJEMPO: METALES, MADERA, TEXTILES, PAPEL, PLASTICO).				
9024.10	- Máquinas y aparatos para ensayos de metales.				
9024.10.01	Aparatos ultrasónicos para descubrir defectos internos en materiales.	7.2	7.2		
9024.10.02	Máquinas detectoras de fallas en materiales magnéticos, mediante aplicaciones de corriente y/o campo magnético.	7.2	7.2		
9024.10.99	Los demás.	7.2	7.2		
9024.80	- Las demás máquinas y aparatos.				
9024.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	7.2	7.2		
9024.90	- Partes y accesorios.				
9024.90.01	Partes y accesorios.	7.2	7.2		
90.25	DENSIMETROS, AEROMETROS, PESALÍQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y SICROMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI.				
	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos.				
9025.11	- - De líquido con lectura directa.				
9025.11.01	Esbozos para la elaboración de termómetros de vidrio, sin graduación, con o sin vacío, con o sin mercurio.	7.2	7.2		
9025.11.99	Los demás.	14.4	14.4		
9025.19	- - Los demás.				
9025.19.01	De vehículos automóviles.	10.8	M	10.8	M
9025.19.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
9025.19.03	Electrónicos, excepto lo comprendido en las fracciones 9025.19.01 y 02.	7.2	7.2		
9025.19.99	Los demás.	14.4	14.4		
9025.20	- Barómetros, sin combinar con otros instrumentos.				
9025.20.01	Barómetros, sin combinar con otros instrumentos.	7.2	7.2		
9025.80	- Los demás instrumentos.				
9025.80.01	Aerómetros y densímetros.	14.4	14.4		
9025.80.02	Higrómetros.	7.2	7.2		
9025.80.03	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
9025.80.04	Pirómetros.	10.8	10.8		
9025.80.99	Los demás.	7.2	7.2		
9025.90	- Partes y accesorios.				
9025.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9025.19.01.	7.2	M (10)	7.2	M (10)
9025.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9025.19.03.	7.2	7.2		
9025.90.99	Los demás.	7.2	7.2		
90.26	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O EL CONTROL DEL CAUDAL, DEL NIVEL, DE LA PRESION O DE OTRAS CARACTERISTICAS VARIABLES DE LOS LIQUIDOS O DE LOS GASES (POR EJEMPLO: CAUDALIMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANOMETROS, CONTADORES DE CALOR), CON EXCLUSION DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE				

	LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 O 90.32.				
9026.10	- Para la medida o el control del caudal o del nivel de los líquidos.				
9026.10.01	Controles de nivel de agua para máquinas de lavar ropa.	7.2	7.2		
9026.10.02	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.	10.8 M	10.8 M		
9026.10.03	Medidores de flujo.	Ex.	10.8		
9026.10.04	Indicadores de nivel tipo flotador, excepto lo comprendido en la fracción 9026.10.02.	7.2	7.2		
9026.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
9026.10.06	Niveles reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas de vapor.	7.2	7.2		
9026.10.99	Los demás.	10.8	10.8		
- Subproducto	Aparatos para el control y regulacion de fluidos liquidos o gaseosos en la perforacion de pozos petroleros	Ex.	10.8		
9026.20	- Para la medida o el control de la presión.				
9026.20.01	Manómetros, vacuómetros o manovacuómetros, excepto lo comprendido en las fracciones 9026.20.02 y 06.	10.8	M 10.8	M	
9026.20.02	Manómetros, vacuómetros o manovacuómetros con rango de medición igual o inferior a 700 Kg/cm2 con elemento de detección de tubo y diámetro de carátula igual o inferior a 305 mm., excepto de uso automotriz.	14.4	14.4		
9026.20.03	Reguladores medidores de la presión de aire a inyectar en neumáticos de vehículos, incluso con distribuidores de agua.	14.4	14.4		
9026.20.04	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.	14.4	14.4		
- Subproducto	Aparatos para el control y regulacion de fluidos liquidos o gaseosos en la perforacion de pozos petroleros, excepto manometros o pesostatos	Ex.	14.4		
9026.20.05	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
9026.20.06	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.	7.2	7.2		
- Subproducto	Aparatos para el control y regulacion de fluidos liquidos o gaseosos en la perforacion de pozos petroleros, excepto manometros o pesostatos	Ex.	7.2		
9026.20.99	Los demás.	10.8	M 10.8	M	
- Subproducto	Aparatos para el control y regulacion de fluidos liquidos o gaseosos en la perforacion de pozos petroleros, excepto manometros o pesostatos	Ex.	10.8		
9026.80	- Los demás instrumentos y aparatos.				
9026.80.01	Medidores de flujo de gases.	10.8	10.8		
9026.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
9026.80.99	Los demás.	10.8	10.8		
9026.90	- Partes y accesorios.				
9026.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9026.10.02.	7.2 M (10)	7.2 M (10)		
9026.90.99	Los demás.	7.2	7.2		
90.27	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO: POLARIMETROS,				

REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS O ANALIZADORES DE GASES O DE HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, DE POROSIDAD, DE DILATACION, DE TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMETRICAS, ACUSTICAS O FOTOMETRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSIMETROS); MICROTOMOS.			
9027.10	- Analizadores de gases o de humos.		
9027.10.01	Analizadores de gases o de humos.	7.2	7.2
9027.20	- Cromatógrafos y aparatos de electrofóresis.		
9027.20.01	Aparatos para cromatografía de gases.	7.2	7.2
9027.20.02	Aparatos para análisis electroforético.	7.2	7.2
9027.20.99	Los demás.	7.2	7.2
9027.30	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (U V, visible, IR).		
9027.30.01	Espectrómetros.	7.2	7.2
9027.30.02	Espectrofotómetros.	7.2	7.2
9027.30.99	Los demás.	7.2	7.2
9027.40	- Exposímetros.		
9027.40.01	Exposímetros.	7.2	7.2
9027.50	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (U V visibles, IR).		
9027.50.01	Vúmetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	7.2	7.2
9027.50.02	Fluorímetros.	7.2	7.2
9027.50.99	Los demás.	7.2	7.2
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos.		
9027.80.01	Los demás instrumentos y aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 9027.80.02.	7.2	7.2
9027.80.02	Fotómetros.	7.2	7.2
9027.90	- Microtomos; partes y accesorios.		
9027.90.01	Columnas de análisis para cromatógrafos de gases.	7.2	7.2
9027.90.02	Microtomos.	7.2	7.2
9027.90.99	Los demás.	7.2	7.2
90.28	CONTADORES DE GASES, DE LIQUIDOS O DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS CONTADORES PARA SU CALIBRACION.		
9028.10	- Contadores de gases.		
9028.10.01	Contadores de gases.	7.2	7.2
9028.20	- Contadores de líquidos.		
9028.20.01	Contadores de agua.	14.4	14.4
9028.20.02	Contadores volumétricos automáticos, para medir cerveza.	14.4	14.4
9028.20.99	Los demás.	7.2	7.2
9028.30	- Contadores de electricidad.		
9028.30.01	Vatíhorímetros.	10.8	10.8
9028.30.99	Los demás.	7.2	7.2
9028.90	- Partes y accesorios.		
9028.90.01	Para vatíhorímetros.	7.2	7.2
9028.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9028.20.01.	7.2	7.2
9028.90.99	Los demás.	7.2	7.2
90.29	LOS DEMAS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION,		

	TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS); VELOCIMETROS Y TACOMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 90.14 O 90.15; ESTROBOSCOPIOS.				
9029.10	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares.				
9029.10.01	Taxímetros mecánicos.	10.8		10.8	
9029.10.02	Cuentarrevoluciones, aún cuando sean cuenta horas de trabajo.	10.8		10.8	
9029.10.03	Taxímetros electrónicos o eletromecánicos.	14.4		14.4	
9029.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
9029.10.99	Los demás.	7.2		7.2	
9029.20	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.				
9029.20.01	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.	10.8	M	10.8	M
9029.20.02	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.	7.2	M	7.2	M
9029.20.03	Tacómetros, excepto lo comprendido en la fracción 9029.20.04.	7.2	M	7.2	M
9029.20.04	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.	10.8		M	10.8
9029.20.05	Reconocibles para naves aéreas.	7.2		7.2	
9029.20.06	Estroboscopios.	7.2		7.2	
9029.90	- Partes y accesorios.				
9029.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9029.20.01.	7.2		7.2	
9029.90.99	Los demás.	7.2		7.2	
90.30	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O LA COMPROBACION DE MAGNITUDES ELECTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O LA DETECCION DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMA, X, COSMICAS O DEMAS RADIACIONES IONIZANTES.				
9030.10	- Instrumentos y aparatos para la medida o la detección de radiaciones ionizantes.				
9030.10.01	Instrumentos y aparatos para la medida o la detección de radiaciones ionizantes.	7.2		7.2	
9030.20	- Osciloscopios y oscilógrafos catódicos.				
9030.20.01	Osciloscopios de dos canales y ancho de banda inferior o igual a 20 MHz.	10.8		10.8	
9030.20.99	Los demás.	7.2		7.2	
	- Los demás instrumentos y aparatos para la medida o la comprobación de la tensión, de la intensidad, de la resistencia de la potencia, sin dispositivo registrador:				
9030.31	- - Multímetros.				
9030.31.01	Multímetros.	10.8		10.8	
9030.39	- - Los demás.				
9030.39.01	Voltímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	10.8		10.8	
9030.39.02	Ohmímetros.	10.8		10.8	
9030.39.03	Vatímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	10.8		10.8	
9030.39.04	Amperímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	10.8		10.8	

9030.39.05	Amperímetros tipo portátil, excepto los destinados a ser montados en tableros.	7.2	7.2
9030.39.06	Vármetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	10.8	10.8
9030.39.07	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
9030.39.99	Los demás.	7.2	7.2
9030.40	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente proyectados para las técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros).		
9030.40.01	Sistema integral de monitoreo y diagnóstico, para componentes de sistemas de teleproceso.	10.8	10.8
9030.40.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9030.81	-- Con dispositivo registrador.		
9030.81.01	Con dispositivo registrador.	10.8	10.8
9030.89	-- Los demás.		
9030.89.01	Frecuencímetros, indicadores no digitales, para montarse en tableros.	10.8	10.8
9030.89.02	Frecuencímetros, excepto lo comprendido en la fracción 9030.89.01.	7.2	7.2
9030.89.03	Fasímetros (factorímetros), indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	10.8	10.8
9030.89.04	Fasímetros (factorímetros), excepto lo comprendido en la fracción 9030.89.03.	7.2	7.2
9030.89.05	Puentes de inductancia, de impedancia, de capacidad, o de resistencia.	7.2	7.2
9030.89.06	Medidores de factor Q.	7.2	7.2
9030.89.07	Probadores de bulbos.	7.2	7.2
9030.89.08	Probadores de baterías.	10.8	10.8
9030.89.09	Probadores de transistores o semiconductores.	7.2	7.2
9030.89.99	Los demás.	7.2	7.2
9030.90	- Partes y accesorios.		
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 04 y 9030.89.08.	7.2	7.2
9030.90.99	Los demás.	7.2	7.2
90.31	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA O DE CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PROYECTORES DE PERFILES.		
9031.10	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.		
9031.10.01	Probadores de inducidos o rotores.	7.2	7.2
9031.10.99	Los demás.	7.2	7.2
9031.20	- Bancos de pruebas.		
9031.20.01	Para motores de explosión o de combustión interna.	7.2	7.2
9031.20.02	Para tubos catódicos de aparatos receptores de televisión.	7.2	7.2
9031.20.03	Mesas para calibración y contraste de medidores de energía eléctrica.	7.2	7.2
9031.20.99	Los demás.	7.2	7.2
9031.30	- Proyectores de perfiles.		
9031.30.01	Proyectores de perfiles.	10.8	10.8
9031.40	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos.		
9031.40.01	Focómetros o lensómetros.	7.2	7.2
9031.40.99	Los demás.	7.2	7.2

9031.80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas.		
9031.80.01	Controles fotoeléctricos.	10.8	10.8
9031.80.02	Para verificar la alineación, equilibrio o balanceo de neumáticos o ruedas.	14.4	14.4
9031.80.03	Para descubrir fallas.	7.2	7.2
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
9031.80.05	Para probar cabezas, memorias u otros componentes electrónicos de máquinas computadoras.	7.2	7.2
9031.80.99	Los demás.	7.2	7.2
9031.90	- Partes y accesorios.		
9031.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.	10.8	10.8
9031.90.99	Los demás.	7.2	7.2
90.32	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA REGULACION O EL CONTROL, AUTOMATICOS.		
9032.10	- Termostatos.		
9032.10.01	Para refrigeradores.	10.8	10.8
9032.10.02	Automáticos para el control de la temperatura del aire, con dispositivos de seguridad para fallas de flama.	7.2	7.2
9032.10.03	Automáticos para el control de la temperatura del agua, con dispositivos de seguridad para fallas de flama.	14.4	14.4
9032.10.04	Para cocinas.	10.8	3.0
9032.10.05	Para estufas y caloríficos.	10.8	10.8
9032.10.06	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
9032.10.99	Los demás.	7.2	7.2
9032.20	- Manostatos (presostatos).		
9032.20.01	Manostatos (presostatos).	14.4	14.4
9032.81	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9032.81.01	-- Hidráulicos o neumáticos.		
9032.81.01	Reguladores automáticos de humedad.	7.2	7.2
9032.81.02	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
9032.81.03	Reguladores de los distribuidores de motores de explosión (distribuscopios).	10.8	10.8
9032.81.99	Los demás.	7.2	7.2
9032.89	-- Los demás.		
9032.89.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2
9032.89.02	Analizadores electrónicos de encendido.	7.2	7.2
9032.89.03	Reguladores tipo inducción, excepto lo comprendido en la fracción 9032.89.07.	14.4	14.4
9032.89.04	Reguladores para operar sobre grupos generadores rotativos.	7.2	7.2
9032.89.05	Aparatos controladores de flama, reconocibles para calderas y hornos con capacidad inferior o igual a 100 caballos de fuerza.	10.8	10.8
9032.89.06	Equipo descongelador automático para refrigeradores, con acoplamiento de circuitos auxiliares termoeléctricos o electromecánicos.	7.2	7.2
9032.89.07	Reguladores automáticos de voltaje, para uso doméstico.	14.4	14.4
9032.89.08	Reguladores electrónicos de velocidad, para motores de corriente continua, giradiscos, grabadoras y tocacintas.	10.8	10.8
9032.89.99	Los demás.	7.2	7.2
9032.90	- Partes y accesorios.		

9032.90.01	Termopares, reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para los termostatos de las fracciones 9032.10.02 y 03.	7.2	7.2
9032.90.02	Diafragmas de acero inoxidable con copa y conexión inferior, reconocibles como concebidos exclusivamente para los termostatos de la subpartida 9032.10.	7.2	7.2
9032.90.03	Quemadores de piloto, reconocibles como concebidos exclusivamente para termostatos de las fracciones 9032.10.02 y 03.	7.2	7.2
9032.90.04	Cartuchos desechables, cuando contenga un par termoeléctrico.	7.2	7.2
9032.90.99	Los demás.	7.2	7.2
90.33	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90.		
9033.00	- - Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo.		
9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90.	7.2	7.2
91.01	RELOJES DE PULSERA, DE BOLSILLO Y RELOJES SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS. - Relojes de pulsera, de pilas o de acumulador, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9101.11	- - Con indicador mecánico solamente.		
9101.11.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas.	14.4	14.4
9101.11.99	Los demás.	14.4	14.4
9101.12	- - Con indicador optoelectrónico solamente.		
9101.12.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas.	14.4	14.4
9101.12.99	Los demás.	14.4	14.4
9101.19	- - Los demás.		
9101.19.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas.	14.4	14.4
9101.19.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9101.21	- - Automáticos.		
9101.21.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas.	14.4	14.4
9101.21.99	Los demás.	14.4	14.4
9101.29	- - Los demás.		
9101.29.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas.	14.4	14.4
9101.29.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Los demás:		
9101.91	- - De pilas o de acumulador.		
9101.91.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas.	14.4	14.4
9101.91.99	Los demás.	14.4	14.4
9101.99	- - Los demás.		

9101.99.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas.	14.4	14.4
9101.99.99	Los demás.	14.4	14.4
91.02	RELOJES DE PULSERA, DE BOLSILLO Y RELOJES SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01.		
	- Relojes de pulsera, de pilas o de acumulador, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9102.11	-- Con indicador mecánico solamente.		
9102.11.01	Con caja de metales comunes.	14.4	14.4
9102.11.02	Con caja de metales comunes, aún cuando estén platinados, dorados, plateados o chapados de metales preciosos y se presenten con pulseras o de chapados de metales preciosos.	14.4	14.4
9102.11.03	Con cajas de metales comunes, aún cuando estén platinados, dorados, plateados o chapados de metales preciosos.	14.4	14.4
9102.11.99	Los demás.	14.4	14.4
9102.12	-- Con indicador optoelectrónico solamente.		
9102.12.01	Con caja de metales comunes.	14.4	14.4
9102.12.02	Con caja de metales comunes, aún cuando estén platinados, dorados, plateados o chapados de metales preciosos y se presenten con pulseras o de chapados de metales preciosos.	14.4	14.4
9102.12.03	Con cajas de metales comunes, aún cuando estén platinados, dorados, plateados o chapados de metales preciosos.	14.4	14.4
9102.12.99	Los demás.	14.4	14.4
9102.19	-- Los demás.		
9102.19.01	Con caja de metales comunes.	14.4	14.4
9102.19.02	Con caja de metales comunes, aún cuando estén platinados, dorados, plateados o chapados de metales preciosos y se presenten con pulseras o de chapados de metales preciosos.	14.4	14.4
9102.19.03	Con cajas de metales comunes, aún cuando estén platinados, dorados, plateados o chapados de metales preciosos.	14.4	14.4
9102.19.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9102.21	-- Automáticos.		
9102.21.01	Con caja de metales comunes.	14.4	14.4
9102.21.02	Con caja de metales comunes, aún cuando esten platinados, dorados, plateados o chapados de metales preciosos y se presenten con pulseras o de chapados de metales preciosos.	14.4	14.4
9102.21.03	Con cajas de metales comunes, aún cuando estén platinados, dorados, plateados o chapados de metales preciosos.	14.4	14.4
9102.21.99	Los demás.	14.4	14.4
9102.29	-- Los demás.		
9102.29.01	Con caja de metales comunes.	14.4	14.4
9102.29.02	Con caja de metales comunes, aún cuando estén platinados, dorados, plateados o chapados de metales preciosos y se presenten con pulseras o de chapados de metales preciosos.	14.4	14.4

9102.29.03	Con cajas de metales comunes, aún cuando estén platinados, dorados, plateados o chapados de metales preciosos.	14.4	14.4		
9102.29.99	Los demás.	14.4	14.4		
	- Los demás.				
9102.91	-- De pilas o de acumulador.				
9102.91.01	Con caja de metales comunes.	14.4	14.4		
9102.91.99	Los demás.	14.4	14.4		
9102.99	-- Los demás.				
9102.99.01	Con caja de metales comunes.	14.4	14.4		
9102.99.02	Con cajas de otras materias, incluso con partes de metal común, aún cuando estén platinados, dorados, plateados o se presenten con pulsera de metales comunes.	14.4	14.4		
9102.99.99	Los demás.	14.4	14.4		
91.03	DESPERTADORES Y DEMAS RELOJES DE PEQUEÑOS MECANISMOS.				
9103.10	- De pilas o de acumulador.				
9103.10.01	De pilas o de acumulador.	14.4	14.4		
9103.90	- Los demás.				
9103.90.99	Los demás.	14.4	14.4		
91.04	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMAS VEHICULOS.				
9104.00	-- Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares para automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.				
9104.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	7.2	7.2		
9104.00.02	Electrónicos, para uso automotriz.	10.8	M 10.8		M
9104.00.03	De tablero, de bordo o similares, para automóviles, barcos y demás vehículos, excepto lo comprendido en las fracciones 9104.00.01 y 02.	7.2	M 7.2		M
9104.00.99	Los demás.	7.2	M 7.2		M
91.05	LOS DEMAS APARATOS DE RELOJERIA, EXCEPTO LOS DE PEQUEÑOS MECANISMOS.				
	- Despertadores:				
9105.11	-- De pilas, de acumulador o que funcionen por conexión a la red eléctrica.				
9105.11.01	De mesa.	14.4	14.4		
9105.11.99	Los demás.	14.4	14.4		
9105.19	-- Los demás.				
9105.19.99	Los demás.	14.4	14.4		
	- Relojes de pared, incluidos los de péndulo:				
9105.21	-- De pilas, de acumulador o que funciones por conexión a la red eléctrica.				
9105.21.01	De pilas, de acumulador o que funcionan por conexión a la red eléctrica.	14.4	14.4		
9105.29	-- Los demás.				
9105.29.99	Los demás.	14.4	14.4		
	- Los demás.				
9105.91	-- De pilas, de acumulador o que funcionen por conexión a la red eléctrica.				
9105.91.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	7.2	7.2		
9105.91.99	Los demás.	14.4	14.4		
9105.99	-- Los demás.				

9105.99.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	7.2	7.2
9105.99.99	Los demás.	14.4	14.4
91.06	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE APARATOS DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, RELOJES FECHADORES, INCLUIDOS LOS CONTADORES).		
9106.10	- Registradores de asistencia ; relojes fechadores, incluidos los contadores.		
9106.10.01	Registradores de asistencia.	10.8	10.8
9106.10.02	Contadores de minutos y/o segundos.	7.2	7.2
9106.10.03	Contadores de tiempo (minutos), con o sin reloj incorporado, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas.	10.8	10.8
9106.10.99	Los demás.	10.8	10.8
9106.20	- Parquímetros.		
9106.20.01	Parquímetros.	10.8	10.8
9106.90	- Los demás.		
9106.90.01	Controladores de ronda.	10.8	10.8
9106.90.99	Los demás.	10.8	10.8
91.07	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE APARATOS DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO.		
9107.00	- - Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado; con mecanismos de relojería o con motor sincrónicos.		
9107.00.01	Interruptores horarios, excepto lo comprendido en las fracciones 9107.00.02 y 03.	10.8	10.8
9107.00.02	Interruptores horarios de control automático de deshielo, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.	10.8	10.8
9107.00.03	Relojes de conmutación, reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas de lavar ropa.	10.8	10.8
9107.00.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	Tomacorriente automatico programable	Ex.	10.8
91.08	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJES, COMPLETOS Y MONTADOS.		
9108.11	- De pilas o de acumulador: - - Con indicador mecánico solamente o con un dispositivo que permita incorporarlo.		
9108.11.01	Con indicador mecánico solamente o con un dispositivo que permita incorporarlo.	7.2	7.2
9108.12	- - Con indicador optoelectrónico solamente.		
9108.12.01	Módulos compuestos por: carátula indicadora (display) o cristal líquido a base de tiempo controlado a cristal y circuito integrado, para relojes electrónicos.	7.2	7.2
9108.12.99	Los demás.	7.2	7.2
9108.19	- - Los demás.		
9108.19.99	Los demás.	7.2	7.2
9108.20	- Automáticos.		
9108.20.01	Automáticos.	7.2	7.2

	- Los demás:		
9108.91	- - Que midan 33.8 mm. o menos.		
9108.91.01	Que midan 33.8 mm. o menos.	7.2	7.2
9108.99	- - Los demás.		
9108.99.99	Los demás.	7.2	7.2
91.09	MECANISMOS DE APARATOS DE RELOJERIA, COMPLETOS Y MONTADOS, EXCEPTO LOS PEQUEÑOS MECANISMOS.		
	- De pilas, de acumulador o que funcionan por conexión a la red eléctrica:		
9109.11	- - De despertadores.		
9109.11.01	De despertadores.	10.8	10.8
9109.19	- - Los demás.		
9109.19.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para limnógrafos o pluviógrafos.	7.2	7.2
9109.19.99	Los demás.	7.2	7.2
9109.90	- Los demás.		
9109.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para limnógrafos o pluviógrafos.	7.2	7.2
9109.90.99	Los demás.	7.2	7.2
91.10	MECANISMOS DE APARATOS DE RELOJERIA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS"); MECANISMOS DE APARATOS DE RELOJERIA INCOMPLETOS MONTADOS; MECANISMOS DE APARATOS DE RELOJERIA "EN BLANCO" ("EBAUCHES").		
	- Pequeños mecanismos:		
9110.11	- - Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").		
9110.11.01	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	7.2	7.2
9110.12	- - Mecanismos incompletos, montados.		
9110.12.01	Mecanismos incompletos, montados.	7.2	7.2
9110.19	- - Mecanismos "en blanco" ("ebauches").		
9110.19.01	Mecanismos "en blanco" ("ebauches").	7.2	7.2
9110.90	- Los demás.		
9110.90.99	Los demás.	7.2	7.2
91.11	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 O 91.02 Y SUS PARTES.		
9111.10	- Cajas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.		
9111.10.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas.	10.8	10.8
9111.10.02	De metales preciosos, excepto lo comprendido en la fracción 9111.10.01.	10.8	10.8
9111.10.03	De chapados de metales preciosos, excepto lo comprendido en la fracción 9111.10.01.	10.8	10.8
9111.20	- Cajas de metales comunes, incluso doradas o plateadas.		
9111.20.01	Cajas de metales comunes, incluso doradas o plateadas.	7.2	7.2
9111.80	- Las demás cajas.		
9111.80.99	Las demás cajas.	7.2	7.2
9111.90	- Partes.		
9111.90.01	Pasadores de metales comunes.	7.2	7.2
9111.90.02	Cercos, fondos y aros, de metales comunes.	7.2	7.2
9111.90.99	Los demás.	7.2	7.2
91.12	CAJAS Y SIMILARES PARA APARATOS DE RELOJERIA Y SUS PARTES.		
9112.10	- Cajas y similares, de metal.		

9112.10.01	Cajas y similares, de metal.	10.8	10.8
9112.80	- Las demás cajas y similares.		
9112.80.99	Las demás cajas y similares.	7.2	7.2
9112.90	- Partes.		
9112.90.01	Partes.	10.8	10.8
91.13	PULSERAS PARA RELOJES Y SUS PARTES.		
9113.10	- De metales preciosos o de chapados de metales preciosos.		
9113.10.01	Pulseras.	14.4	14.4
9113.10.02	Partes.	7.2	7.2
9113.20	- De metales comunes, incluso doradas o plateadas.		
9113.20.01	Pulseras.	10.8	10.8
9113.20.02	Partes.	7.2	7.2
9113.90	- Los demás.		
9113.90.01	Pulseras.	10.8	10.8
9113.90.02	Partes.	7.2	7.2
91.14	LAS DEMAS PARTES DE RELOJERIA.		
9114.10	- Muelles, incluidas las espirales.		
9114.10.01	Muelles (cuerdas), enrolladas en cintas, para relojes de control de entrada, salida o maestro.	7.2	7.2
9114.10.02	Espirales.	7.2	7.2
9114.10.99	Los demás.	7.2	7.2
9114.20	- Piedras.		
9114.20.01	Piedras.	7.2	7.2
9114.30	- Esferas o cuadrantes.		
9114.30.01	Esferas o cuadrantes.	7.2	7.2
9114.40	- Platinas y puentes.		
9114.40.01	Platinas y puentes.	7.2	7.2
9114.90	- Los demás.		
9114.90.01	Dispositivo impresor para reloj registrador de asistencia.	7.2	7.2
9114.90.02	Mecanismos de cuerda reconocibles como concebidos exclusivamente para despertadores.	10.8	10.8
9114.90.99	Los demás.	10.8	10.8
92.01	PIANOS, INCLUSO AUTOMATICOS; CLAVICORNIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO.		
9201.10	- Pianos verticales.		
9201.10.01	Pianos verticales.	14.4	14.4
9201.20	- Pianos de cola.		
9201.20.01	Cuando la distancia entre la parte exterior del teclado y el punto mas distante de la cola, medida perpendicularmente, sea inferior o igual a 180 cm.	14.4	14.4
9201.20.02	Cuando la distancia entre la parte exterior del teclado y el punto más distante de la cola, medida perpendicularmente, sea superior a 180 cm.	10.8	10.8
9201.90	- Los demás.		
9201.90.01	Pianos automáticos (pianolas).	10.8	10.8
9201.90.02	Espinetas.	14.4	14.4
9201.90.99	Los demás.	14.4	14.4
92.02	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES O ARPAS).		

9202.10	- De arco.		
9202.10.01	Violines.	10.8	10.8
9202.10.99	Los demás.	10.8	10.8
9202.90	- Los demás.		
9202.90.01	Mandolinas o banjos.	10.8	10.8
9202.90.02	Guitarras.	14.4	14.4
9202.90.99	Los demás.	10.8	10.8
92.03	ORGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGUETAS METALICAS LIBRES.		
9203.00	- - Organos de tubo y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lenguetas metálicas libres.		
9203.00.01	Organos de tubo y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lenguetas metálicas libres.	10.8	10.8
92.04	ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES; ARMONICAS.		
9204.10	- Acordeones e instrumentos similares.		
9204.10.01	Melódicas, con teclado o botones.	10.8	10.8
9204.10.02	Acordeones.	10.8	10.8
9204.10.99	Los demás.	10.8	10.8
9204.20	- Armónicas.		
9204.20.01	De viento, con lengüeta y teclado.	10.8	10.8
9204.20.99	Los demás.	10.8	10.8
92.05	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS).		
9205.10	- Instrumentos llamados "metales".		
9205.10.01	Bugles (bombardinos), baritonos, tubas (bombardinos bajos), trombones o cornetas de llaves.	10.8	10.8
9205.10.99	Los demás.	10.8	10.8
9205.90	- Los demás.		
9205.90.01	Saxofones o clarinetes.	10.8	10.8
9205.90.02	Flautas dulces sopranos para principiantes.	10.8	10.8
9205.90.99	Los demás.	10.8	10.8
92.06	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS).		
9206.00	- - Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).		
9206.00.01	Baterías completas o platillos para bandas de jazz.	10.8	10.8
9206.00.99	Los demás.	10.8	10.8
92.07	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELECTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ORGANOS, GUITARRAS O ACORDEONES).		
9207.10	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones.		
9207.10.01	Organos, excepto los de "pedalier" con más de 24 pedales.	14.4	14.4
9207.10.02	Pianos, con 64 teclas o menos, sin marcos o clavijeros ni cuerdas, con peso unitario inferior o igual a 60 kilogramos.	14.4	14.4
9207.10.03	Organos con "pedalier" de más de 24 pedales.	10.8	10.8

9207.10.99	Los demás.	14.4	14.4
9207.90	- Los demás.		
9207.90.01	Guitarras.	14.4	14.4
9207.90.99	Los demás.	14.4	14.4
92.08	CAJAS DE MUSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PAJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE LLAMADA O DE SEÑALIZACION, DE BOCA.		
9208.10	- Cajas de música.		
9208.10.01	Cajas de música.	14.4	14.4
9208.90	- Los demás.		
9208.90.99	Los demás.	14.4	14.4
92.09	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MUSICA) Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS); DE INSTRUMENTOS DE MUSICA METRONOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO.		
9209.10	- Metrónomos y diapasones.		
9209.10.01	Metrónomos y diapasones.	7.2	7.2
9209.20	- Mecanismos de caja de música.		
9209.20.01	Mecanismos de cajas de música.	7.2	7.2
9209.30	- Cuerdas armónicas.		
9209.30.01	Para armonios y pianos.	7.2	7.2
9209.30.99	Los demás.	7.2	7.2
	- Los demás:		
9209.91	-- Partes y accesorios de pianos.		
9209.91.01	Gabinetes, muebles o las partes de ellos.	10.8	10.8
9209.91.99	Los demás.	7.2	7.2
9209.92	-- Partes y accesorios de los instrumentos de música de la partida 92.02.		
9209.92.01	Partes y accesorios de los instrumentos de música de la partida 92.02.	7.2	7.2
9209.93	-- Partes y accesorios de los instrumentos de música de la partida 92.03.		
9209.93.01	Teclados para órganos.	7.2	7.2
9209.93.02	Para armonios.	7.2	7.2
9209.93.99	Los demás.	7.2	7.2
9209.94	-- Partes y accesorios de los instrumentos de música de la partida 92.07.		
9209.94.01	Teclados para órganos, aún cuando lleven incorporados circuitos electrónicos.	7.2	7.2
9209.94.02	Para armonios o pianos.	7.2	7.2
9209.94.03	Gabinetes, muebles o partes de ellos, para pianos.	10.8	10.8
9209.94.99	Los demás.	7.2	7.2
9209.99	-- Los demás.		
9209.99.99	Los demás.	7.2	7.2
93.01	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, LAS PISTOLAS Y LAS ARMAS BLANCAS.		
9301.00	-- Armas de guerra, excepto los revólveres, las pistolas y las armas blancas.		
9301.00.01	Armas de guerra, excepto los revólveres,		

93.02	las pistolas y las armas blancas. REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 O 93.04.	7.2	7.2
9302.00	-- Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 o 93.04.		
9302.00.01	Calibre 25.	14.4	14.4
9302.00.99	Los demás.	14.4	14.4
93.03	LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE LA POLVORA (POR EJEMPLO: ESCOPETAS Y RIFLES DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETES Y DEMAS ARTEFACTOS PROYECTADOS UNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑALES, PISTOLAS Y REVOLVERES DE FOGUEO, PISTOLAS DE MATARIFE, ACLAVIJA CAÑONES LANZACABOS) .		
9303.10	- Armas de avancarga.		
9303.10.01	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.	7.2	7.2
9303.10.99	Los demás.	14.4	14.4
9303.20	- Las demás escopetas y rifles de caza o de tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.		
9303.20.01	Las demás escopetas y rifles de caza o de tiro deportivo que tengan, por lo menos un cañón de ánima lisa.	14.4	14.4
9303.30	- Las demás escopetas y rifles de caza o de tiro deportivos.		
9303.30.01	Las demás escopetas y rifles de caza o de tiro deportivos.	14.4	14.4
9303.90	- Los demás.		
9303.90.01	Cañones industriales desincrustadores, mediante cartuchos especiales con proyectil blindado.	10.8	10.8
9303.90.99	Los demás.	14.4	14.4
93.04	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: FUSILES, RIFLES Y PISTOLAS, DE MUELLE, DE AIRE COMPRIMIDO O DE GAS. PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07.		
9304.00	-- Las demás armas (por ejemplo: fusiles, rifles pistolas, de muelle, de aire comprimido o de gas, porras), excepto las de la partida 93.07.		
9304.00.01	Las demás armas (por ejemplo: fusiles, rifles y pistolas, de muelle, de aire comprimido o de gas, o porras), excepto las de la partida 93.07.	14.4	14.4
93.05	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 93.01 A 93.04.		
9305.10	- De revólveres o de pistolas.		
9305.10.01	De revólveres o de pistolas.	14.4	14.4
9305.21	- De escopetas o de rifles de la partida 93.03:		
9305.21.01	-- Cañones de ánima lisa.		
9305.21.01	Cañones de ánima lisa.	14.4	14.4
9305.29	-- Los demás.		
9305.29.01	Los demás.	14.4	14.4
9305.90	- Los demás.		
9305.90.01	Los demás.	14.4	14.4

93.06	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS.		
9306.10	- Cartuchos para herramientas de remachar y similares o para pistolas de matarife, y sus partes.		
9306.10.01	Cartuchos para herramientas de marcha y similares o para pistolas de matarife, y sus partes.	14.4	14.4
9306.10.02	Partes.	7.2	7.2
	- Cartuchos para escopetas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para escopetas o rifles de aire comprimido:		
9306.21	-- Cartuchos.		
9306.21.01	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.	7.2	7.2
9306.21.99	Los demás.	14.4	14.4
9306.29	-- Los demás.		
9306.29.01	Los demás.	14.4	14.4
9306.30	- Los demás cartuchos y sus partes.		
9306.30.01	Vacios, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.	14.4	14.4
9306.30.02	Calibre 45.	14.4	14.4
9306.30.03	Partes.	7.2	7.2
9306.30.99	Los demás.	14.4	14.4
9306.90	- Los demás.		
9306.90.01	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.	7.2	7.2
9306.90.02	Partes.	7.2	7.2
9306.90.99	Los demás.	14.4	14.4
93.07	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.		
9307.00	-- Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.		
9307.00.01	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	14.4	14.4
94.01	ASIENTOS (CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES.		
9401.10	- Asientos de tipo de los utilizados en aeronaves.		
9401.10.01	Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves.	10.8	10.8
9401.20	- Asientos de l tipo de los utilizados en vehículos automóviles.		
9401.20.01	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles.	7.2 M	7.2 M
9401.30	- Asientos giratorios de altura ajustable.		
9401.30.01	Asientos giratorios de altura ajustable.	10.8	10.8
- Subproducto	De madera	Ex.	10.8
9401.40	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.		
9401.40.01	Asientos transformables en cama, excepto el		

	material de acampar o de jardín.	10.8	10.8
- Subproducto	De madera	Ex.	10.8
9401.50	- Asientos de rotén, mimbre, bambú o materias similares.		
9401.50.01	Asientos de rotén, mimbre, bambú o materias similares.	10.8	10.8
	- Los demás asientos, con armazón de madera:		
9401.61	- - Tapizados.		
9401.61.01	Tapizados.	Ex.	10.8
9401.69	- - Los demás.		
9401.69.99	Los demás.	Ex.	10.8
	- Los demás asientos, con armazón de metal:		
9401.71	- - Tapizados.		
9401.71.01	Tapizados.	10.8	10.8
- Subproducto	sillas de aluminio fundido	10.8	3.0
9401.79	- - Los demás.		
9401.79.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	sillas de aluminio fundido	10.8	3.0
9401.80	- Los demás asientos.		
9401.80.99	Los demás.	10.8	10.8
9401.90	- Partes.		
9401.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01	10.8 M	10.8 M
9401.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	7.2	7.2
9401.90.99	Los demás.	10.8	10.8
- Subproducto	partes y piezas de aluminio fundido para sillas	10.8	5.2
94.02	MOBILIARIO PARA LA MEDICINA, LA CIRUGIA, LA ODONTOLOGIA O PARA LA VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES, MESAS DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USOS CLINICOS, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES PARA PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACION Y DE ELEVACION; PARTE DE ESTOS ARTICULOS.		
9402.10	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes.		
9402.10.01	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares.	14.4	14.4
9402.10.02	Partes.	14.4	14.4
9402.90	- Los demás.		
9402.90.01	Mesas de operaciones.	10.8	10.8
9402.90.02	Parihuelas o camillas.	10.8	10.8
9402.90.03	Camas con mecanismo para usos clínicos.	14.4	14.4
9402.90.04	Partes.	14.4	14.4
9402.90.99	Los demás.	14.4	14.4
94.03	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.		
9403.10	- Muebles de metal del tipo de los utilizados en las oficinas.		
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	14.4	14.4
9403.10.99	Los demás.	14.4	14.4
9403.20	- Los demás muebles de metales comunes.		
9403.20.01	Atriles.	14.4	14.4
9403.20.02	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	14.4	14.4

9403.20.03	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.	10.8	2.2
9403.20.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	Para laboratorio.	14.4	2.6
9403.30	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en las oficinas.		
9403.30.01	Muebles de madera del tipo de los utilizados en las oficinas.	Ex.	10.8
9403.40	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en las cocinas.		
9403.40.01	Muebles de madera del tipo de los utilizados en las cocinas.	Ex.	10.8
9403.50	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en los dormitorios.		
9403.50.01	Muebles de madera del tipo de los utilizados en los dormitorios.	Ex.	10.8
9403.60	- Los demás muebles de madera.		
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores) sin equipar.	Ex.	14.4
9403.60.02	Atriles.	Ex.	14.4
9403.60.99	Los demás.	Ex.	10.8
9403.70	- Muebles de plástico.		
9403.70.01	Atriles.	14.4	14.4
9403.70.99	Los demás.	14.4	14.4
9403.80	- Muebles de otras materias, incluido el roten, el mimbre, el bambú o de materias similares.		
9403.80.01	Muebles de otras materias, incluido el rotén, el mimbre, el bambú o de materias similares.	14.4	14.4
9403.90	- Partes.		
9403.90.01	Partes.	7.2	7.2
94.04	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), CON MUELLES O BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O DE PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.		
9404.10	- Somieres.		
9404.10.01	Somieres.	14.4	14.4
9404.21	- Colchones:		
9404.21	- - De caucho o plástico celulares, recubiertos o no.		
9404.21.01	Colchones.	14.4	14.4
9404.21.02	Colchonetas.	14.4	14.4
9404.29	- - De otras materias.		
9404.29.99	De otras materias.	14.4	14.4
9404.30	- - Sacos (bolsas) de dormir.		
9404.30.01	Sacos (bolsas) de dormir.	14.4	14.4
9404.90	- Los demás.		
9404.90.01	Almohadas, almohadones, cojines.	14.4	14.4
9404.90.99	Los demás.	14.4	14.4
94.05	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI		

COMPREDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS LUMINOSOS, LETREROS LUMINOSOS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES TENGAN UNA FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE.

9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, con exclusión del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas.		
9405.10.01	Lámparas equipadas con baterías, clavijas e interruptores.	14.4	14.4
9405.10.02	Lámparas de pie y otros aparatos para alumbrado.	14.4	14.4
- Subproducto	Aparatos para iluminacion de salas de cirugia	Ex.	14.4
9405.10.03	Candiles.	14.4	14.4
9405.10.04	De hierro o acero.	14.4	14.4
9405.10.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	Aparatos para iluminacion de salas de cirugia	Ex.	14.4
9405.20	- Lámparas eléctricas de cabecera, de mesa, de oficina o de pie.		
9405.20.01	Lámparas eléctricas de cabecera, de mesa, de oficina o de pie, excepto lo comprendido en la fracción 9405.20.02	14.4	14.4
9405.20.02	Lámparas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos dentales sobre pedestal.	14.4	14.4
9405.20.99	Las demás.	14.4	14.4
9405.30	- Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de navidad.		
9405.30.01	Guirnaldas eléctricas (conjunto de luces) del tipo de los utilizados en árboles de navidad.	14.4	14.4
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.		
9405.40.01	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.	14.4	14.4
9405.50	- Aparatos de alumbrado no eléctricos.		
9405.50.01	Lámparas de hierro o acero, que funcionen por combustibles líquidos o gaseosos.	14.4	14.4
9405.50.99	Los demás.	14.4	14.4
9405.60	- Anuncios luminosos, letreros luminosos, placas indicadoras luminosas y artículos similares.		
9405.60.01	Anuncios, luminosos, letreros luminosos, placas indicadoras luminosas y artículos similares.	14.4	14.4
	- Partes:		
9405.91	-- De vidrio.		
9405.91.01	Bombillas para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso.	10.8	10.8
9405.91.02	Bombillas de borosilicato, para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso.	7.2	7.2
9405.91.03	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	10.8	10.8
9405.91.04	Piezas moldeadas semiterminadas (esbozos), de vidrio sin contenido de plomo, en formas poliédricas, reconocibles como concebidas exclusivamente para la elaboración de candiles		

	y lámparas.	7.2	7.2
9405.91.99	Los demás.	14.4	14.4
9405.92	-- De plástico.		
9405.92.01	De plástico.	10.8	10.8
9405.99	-- Las demás.		
9405.99.01	Partes o piezas sueltas.	14.4	14.4
9405.99.99	Las demás	14.4	14.4
94.06	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.		
9406.00	-- Construcciones prefabricadas.		
9406.00.01	Casas o construcciones completas, armadas o sin armar.	10.8	10.8
9406.00.02	Torres o esqueletos.	10.8	10.8
9406.00.03	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores, y tirantes, aún cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	10.8	10.8
9406.00.99	Los demás.	10.8	10.8
95.01	JUGUETES DE RUEDAS PROYECTADOS PARA SER MONTADOS POR LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETAS, COCHES DE PEDALES); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS.		
9501.00	-- Juguetes de ruedas proyectados para ser montados por los niños (por ejemplo: triciclos, patinetas, coches de pedales); coches y sillas de ruedas para muñecas.		
9501.00.01	Bicicletas.	14.4	14.4
9501.00.02	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	14.4	14.4
9501.00.03	Partes o piezas sueltas.	7.2	7.2
9501.00.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	Patinetas	Ex.	14.4
95.02	MUÑECAS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS.		
9502.10	- Muñecas, incluso vestidas.		
9502.10.01	Muñecas, incluso vestidas.	14.4	14.4
9502.91	- Partes y accesorios:		
	-- Prendas de vestir y sus complementos (accesorios), calzado y tocados.		
9502.91.01	Prendas de vestir y sus complementos, (accesorios), calzado y tocados.	14.4	14.4
9502.99	-- Los demás.		
9502.99.99	Los demás.	14.4	14.4
95.03	LOS DEMAS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS (EN ESCALA) Y MODELOS SIMILARES PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.		
9503.10	- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.		
9503.10.01	Trenes eléctricos, sus partes y accesorios, excepto fuentes de poder.	14.4	14.4
9503.10.99	Los demás.	14.4	14.4
9503.20	- Modelos reducidos (en escala) para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida 9503.10.		
9503.20.01	Material terapéutico pedagógico, previa		

	certificación por parte de la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.	7.2	7.2
9503.20.02	A escala, de madera de balsa.	14.4	14.4
9503.20.03	Eléctricos de plástico.	14.4	14.4
9503.20.99	Los demás.	14.4	14.4
9503.30	- Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción, para ensamblar.		
9503.30.01	Material terapéutico pedagógico, previa certificación por parte de la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.	7.2	7.2
9503.30.02	De carácter educativo, tales como: cajas de química, de electrónica, imprenta y similares.	14.4	14.4
9503.30.03	De artes y labores manuales.	14.4	14.4
9503.30.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Juguetes que representan animales o seres no humanos:		
9503.41	-- Rellenos.		
9503.41.01	Rellenos.	14.4	14.4
9503.49	-- Los demás.		
9503.49.01	De papel o cartón.	14.4	14.4
9503.49.02	De materias plásticas artificiales, no automáticos.	14.4	14.4
9503.49.03	De metal, no automáticos.	14.4	14.4
9503.49.04	Carritos perros, barredoras y cilindros no automáticos, que emiten sonidos al girar el eje que une las ruedas.	14.4	14.4
9503.49.05	Material terapéutico pedagógico, previa certificación por parte de la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.	7.2	7.2
9503.49.99	Los demás.	14.4	14.4
9503.50	- Instrumentos y aparatos de música, de juguete.		
9503.50.01	Material terapéutico pedagógico, previa certificación por parte de la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.	7.2	7.2
9503.50.99	Los demás.	14.4	14.4
9503.60	- Rompecabezas.		
9503.60.01	De papel o cartón, excepto lo comprendido en la fracción 9503.60.02.	14.4	14.4
9503.60.02	Material terapéutico pedagógico, previa certificación por parte de la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.	7.2	7.2
9503.60.99	Los demás.	14.4	14.4
9503.70	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos		
9503.70.01	De materias plásticas artificiales, no automáticos.	14.4	14.4
9503.70.02	De metal, no automáticos.	14.4	14.4
9503.70.03	De papel o cartón.	14.4	14.4
9503.70.04	Material terapéutico, pedagógico, previa certificación por parte de la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.	7.2	7.2

9503.70.99	Los demás.	14.4	14.4
9503.80	- Los demás juguetes y modelos, con motor.		
9503.80.01	De cuerda metálica en espiral.	14.4	14.4
9503.80.02	Modelos reducidos, de plástico, eléctricos.	14.4	14.4
9503.80.03	Material terapéutico, pedagógico, previa certificación por parte de la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.	7.2	7.2
9503.80.99	Los demás.	14.4	14.4
9503.90	- Los demás.		
9503.90.01	Abacos.	14.4	14.4
9503.90.02	Material terapéutico, pedagógico, previa certificación por parte de la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.	7.2	7.2
9503.90.03	Motores, excepto eléctricos reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos, reducidos.	7.2	7.2
9503.90.04	Juguetes inflables.	14.4	14.4
9503.90.05	De papel o cartón.	14.4	14.4
9503.90.06	De materias plásticas artificiales, no automáticos.	14.4	14.4
9503.90.07	De carritos de metal, no automáticos.	14.4	14.4
9503.90.08	Modelos reducidos para recreo de plástico, eléctricos.	14.4	14.4
9503.90.09	Casas de muñecas.	14.4	14.4
9503.90.10	Figuras de peluche o de otras materias textiles.	14.4	14.4
9503.90.99	Los demás.	14.4	14.4
95.04	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O CON MECANISMO, LOS BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y LOS JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS.		
9504.10	- Videojuegos del tipo de los utilizados con un receptor de televisión.		
9504.10.01	Videojuegos del tipo de los utilizados con un receptor de televisión.	14.4	14.4
9504.20	- Billares y sus accesorios.		
9504.20.01	Tizas de billar.	14.4	14.4
9504.20.02	Bolas.	14.4	14.4
9504.20.99	Los demás.	14.4	14.4
9504.30	- Los demás juegos activados con monedas o fichas, con exclusión de los juegos de bolos automáticos.		
9504.30.01	Con motor o mecanismos, incluso eléctricos o electrónicos para lugares públicos.	14.4	14.4
9504.30.99	Los demás.	14.4	14.4
9504.40	- Naipes.		
9504.40.01	Naipes.	14.4	14.4
9504.90	- Los demás.		
9504.90.01	Bolas, excepto lo comprendido en las fracciones 9504.90.02 y 03.	14.4	14.4
9504.90.02	Pelotas de celuloide.	14.4	14.4
9504.90.03	Bolas para boliche.	14.4	14.4
9504.90.04	Aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de		

	lanzamiento.	14.4	14.4
9504.90.05	Bolos o pinos de madera.	14.4	14.4
9504.90.06	Autopistas eléctricas.	14.4	14.4
9504.90.07	Partes sueltas y accesorios reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.90.04.	14.4	14.4
9504.90.08	Partes sueltas y accesorios reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.90.06.	10.8	10.8
9504.90.09	Juegos de salón o familiares fabricados de cualquier material, sus partes y componentes.	14.4	14.4
9504.90.10	Partes y accesorios, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.30.01.	10.8	10.8
9504.90.99	Los demás.	10.8	10.8
95.05	ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y LOS ARTICULOS SORPRESA.		
9505.10	- Artículos para fiestas de navidad.		
9505.10.02	Esferas para árboles de navidad.	14.4	14.4
9505.10.99	Los demás.	14.4	14.4
9505.90	- Los demás.		
9505.90.99	Los demás.	14.4	14.4
95.06	ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA, GIMNASIA, ATLETISMO, LOS DEMAS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O LOS JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PISCINA, INCLUSO INFANTILES.		
	- Esquí y demás artículos para la práctica del esquí de nieve:		
9506.11	-- Esquí.		
9506.11.01	Esquí.	10.8	10.8
9506.12	-- Sujetadores para esquís.		
9506.12.01	Sujetadores para esquís.	10.8	10.8
9506.19	-- Los demás.		
9506.19.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores a vela y demás artículos para la práctica de deportes náuticos:		
9506.21	-- Deslizadores a vela.		
9506.21.01	Con peso inferior o igual a 50 kilogramos.	14.4	14.4
9506.21.99	Los demás.	14.4	14.4
9506.29	-- Los demás.		
9506.29.01	Tablas, con peso inferior o igual a 50 kilogramos.	10.8	10.8
9506.29.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Palos y demás artículos para el golf:		
9506.31	-- Equipos completos de palos.		
9506.31.01	Equipos completos de palos.	14.4	14.4
9506.32	-- Pelotas.		
9506.32.01	Pelotas.	10.8	10.8
9506.39	-- Los demás.		
9506.39.01	Palos de golf.	10.8	10.8
9506.39.99	Los demás.	14.4	14.4
9506.40	- Artículos y material para tenis de mesa.		
9506.40.01	Raquetas.	14.4	14.4

9506.40.99	Los demás.	14.4	14.4
	- Raquetas de tenis, de "badminton" o similares, incluso sin cordaje:		
9506.51	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.		
9506.51.01	Raquetas.	14.4	14.4
9506.51.02	Esbozos.	10.8	10.8
9506.59	-- Las demás.		
9506.59.01	Para badminton con peso unitario inferior o igual a 160 gr.	10.8	10.8
9506.59.02	Esbozos.	10.8	10.8
9506.59.99	Los demás.	10.8	10.8
	- Balones y pelotas, excepto las de golf o las de tenis de mesa:		
9506.61	-- Pelotas de tenis.		
9506.61.01	Pelotas de tenis.	10.8	10.8
9506.62	-- Inflables.		
9506.62.01	Inflables.	10.8	10.8
9506.69	-- Los demás.		
9506.69.01	Pelotas, concebidas exclusivamente para hockey sobre pasto.	10.8	10.8
9506.69.99	Los demás.	10.8	10.8
9506.70	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.		
9506.70.01	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	Ex.	14.4
	- Los demás:		
9506.91	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.		
9506.91.01	Artículos y material para gimnasia.	10.8	10.8
9506.91.02	Artículos y material para atletismo.	10.8	10.8
9506.99	-- Los demás.		
9506.99.01	Espinilleras y tobilleras.	10.8	10.8
9506.99.02	Bates.	10.8	10.8
9506.99.03	Redes para deportes de campo.	10.8	10.8
9506.99.04	Caretas.	10.8	10.8
9506.99.05	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.	10.8	10.8
9506.99.06	Pioletes, para alpinismo.	10.8	10.8
9506.99.07	"Spikes", para alpinismo.	10.8	10.8
9506.99.08	Trampolines.	10.8	10.8
9506.99.09	Gallos para badminton.	10.8	10.8
9506.99.10	Jabalinas.	7.2	7.2
9506.99.11	"Tatamis" para el deporte de judo.	10.8	10.8
9506.99.12	Bastones, concebidos exclusivamente para hockey sobre pasto.	10.8	10.8
9506.99.99	Los demás.	10.8	10.8
95.07	CAÑAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMAS ARTICULOS PARA LA PESCA CON CAÑA; SALABARDOS, REDES CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES PARA CUALQUIER USO; SEÑUELOS (EXCEPTO LOS DE PARTIDAS 92.08 o 97.05 Y ARTICULOS DE CAZA SIMILARES.		
9507.10	- Caña de pescar.		
9507.10.01	De plástico.	10.8	10.8
9507.10.99	Los demás.	10.8	10.8
9507.20	- Anzuelos, incluso con brazolada.		

9507.20.01	Anzuelos, incluso con brazolada.	10.8	10.8
9507.30	- Carretes de pesca.		
9507.30.01	Carretes de pesca.	10.8	10.8
9507.90	- Los demás.		
9507.90.01	Cebos o señuelos, artificiales.	10.8	10.8
9507.90.02	Destorcedores.	10.8	10.8
9507.90.99	Los demás.	10.8	10.8
95.08	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASETAS DE TIRO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS AMBULANTES.		
9508.00	- - Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros ambulantes.		
9508.00.01	Autos de choque u otro tipo de automóviles, para feria, incluso cuando se presenten con sus autódromos.	14.4	14.4
9508.00.02	Aparatos mecánicos o electromecánicos, para ferias, excepto lo comprendido en la fracción 9508.00.01.	14.4	14.4
9508.00.99	Los demás.	14.4	14.4
96.01	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, CUERNO, ASTAS, CORAL, NACAR Y DEMAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO).		
9601.10	- Marfil trabajado y manufacturas de marfil.		
9601.10.01	Marfil trabajado y manufacturas de marfil.	14.4	14.4
9601.90	- Los demás.		
9601.90.01	Los demás marfiles trabajados y manufacturas de marfil.	14.4	14.4
9601.90.99	Los demás.	14.4	14.4
96.02	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, DE PARANATURALES, DE PASTA PARA MOLDEAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; GELATINA SIN ENDURECER TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 35.03, Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER.		
9602.00	- - Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, de parafina, de estearina, de gomas o resinas naturales, de pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.		
9602.00.01	Cápsulas de gelatina.	Ex.	10.8
9602.00.02	Materias vegetales para tallar, trabajadas, manufacturas de estas materias.	14.4	14.4
9602.00.03	Espuma de mar y ambar (succino), naturales o reconstituidos, azabache y materias minerales		

	similares al azabache, para tallar,		
	trabajadas, y manufacturas de estas materias.	14.4	14.4
9602.00.99	Los demás.	14.4	14.4
96.03	ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS, ESCOBAS MECANICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; MUNQUILLAS Y RODILLOS PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O DE MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS.		
9603.10	- Escobas y escobillas de ramitas u otras materias vegetales atadas en haces, incluso con mango.		
9603.10.01	Escobas y escobillas de ramitas o las demás materias vegetales atadas en haces, incluso con mango.	14.4	14.4 2. 96-1/
	- Cepillos para dientes, brochas de afeitar, cepillos para el cabello, las pestañas, las uñas y demás cepillos para el aseo de las personas, incluidos los que sean partes de aparatos:		
9603.21	-- Cepillos para dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.		
9603.21.01	Cepillos para dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	14.4	14.4
9603.29	-- Los demás.		
9603.29.01	Cepillos con mango.	14.4	14.4
9603.29.99	Los demás.	14.4	14.4
9603.30	- Pinceles y brochas para la pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para la aplicación de cosméticos.		
9603.30.01	Pinceles de pelos suaves.	14.4	14.4
9603.30.99	Los demás.	14.4	14.4
9603.40	- Brochas y pinceles para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los pinceles de la subpartida 9603.30); muñequillas y rodillos para pintar.		
9603.40.01	Rodillos para pintar.	14.4	14.4
9603.40.99	Los demás.	14.4	14.4
9603.50	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, de aparatos o de vehículos.		
9603.50.01	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, de aparatos o de vehículos.	10.8	10.8
9603.90	- Los demás.		
9603.90.01	Plumeros.	14.4	14.4
9603.90.02	Escobillones.	14.4	14.4
9603.90.03	Cabezas preparadas para artículos de cepillería.	14.4	14.4
9603.90.99	Los demás.	14.4	14.4
96.04	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.		
9604.00	-- Tamices, cedazos y cribas, de mano.		
9604.00.01	Tamices, cedazos y cribas de mano.	10.8	10.8
96.05	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA EL ASEO PERSONAL, LA COSTURA O LA LIMPIEZA DEL CALZADO O DE LAS PRENDAS DE VESTIR.		
9605.00	-- Juegos o surtidos de viaje para el aseo personal, la costura o la limpieza del calzado		

9605.00.01	o de las prendas de vestir. Juegos o surtidos de viaje para el aseo personal, la costura o la limpieza del calzado o de las prendas de vestir.	14.4	14.4
96.06	BOTONES, BOTONES DE PRESION, FORMAS PARA BOTONES Y SUS PARTES; ESBOZOS DE BOTONES.		
9606.10	- Botones de presión y sus partes.		
9606.10.01	Botones de presión.	4.0	14.4
9606.10.02	Partes.	14.4	14.4
9606.21	- Botones: -- De plástico, sin forrar con materias textiles.		
9606.21.01	De plástico, sin forrar con materias textiles.	4.0	14.4
9606.22	-- De metales comunes, sin forrar con materias textiles.		
9606.22.01	De metales comunes, sin forrar con materias textiles.	Ex.	14.4
9606.29	-- Los demás.		
9606.29.01	De corozo.	14.4	14.4
9606.29.02	De cuero.	14.4	14.4
9606.29.99	Los demás.	14.4	14.4
- Subproducto	De metales comunes y de plástico	Ex.	14.4
9606.30	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.		
9606.30.01	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	14.4	14.4
96.07	CIERRES DE CREMALLERA Y SUS PARTES.		
9607.11	- Cierres de cremallera: -- Con dientes de metal común.		
9607.11.01	Con dientes de metal común.	Ex.	14.4
9607.19	-- Los demás.		
9607.19.99	Los demás.	Ex.	14.4
9607.20	- Partes.		
9607.20.01	Partes.	Ex.	14.4
96.08	BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO O CON OTRAS PUNTAS POROSAS; ESTILOGRAFICAS Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES; PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS (INCLUIDOS LOS CAPUCHONES Y LOS SUJETADORES), CON EXCLUSION DE LAS DE LA PARTIDA 96.09.		
9608.10	- Bolígrafos.		
9608.10.01	De oro o platino, total o parcialmente.	14.4	14.4
9608.10.02	De metales comunes.	14.4	14.4
9608.10.03	De plata, total o parcialmente.	14.4	14.4
9608.10.04	De materias plásticas, incluso con partes de metal común.	14.4	14.4
9608.10.99	Los demás.	14.4	14.4
9608.20	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro o con otras puntas porosas.		
9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	14.4	14.4
9608.31	- Estilográficas y demás plumas: -- Para dibujar con tinta china.		
9608.31.01	Con plumillas tubulares dotadas de aguja y contrapeso.	14.4	14.4

9608.31.99	Los demás.	14.4	14.4
9608.39	- Las demás.		
9608.39.01	De oro o platino, total o parcialmente.	14.4	14.4
9608.39.02	De metales comunes.	14.4	14.4
9608.39.03	De plata, total o parcialmente.	14.4	14.4
9608.39.99	Los demás.	14.4	14.4
9608.40	- Portaminas.		
9608.40.01	De oro o platino, total o parcialmente.	14.4	14.4
9608.40.02	De metales comunes.	14.4	14.4
9608.40.03	De plata, total o parcialmente.	14.4	14.4
9608.40.04	Lapiceros o portaminas sin cuerpo ni sujetador o clip, y con tapón, punta metálica o cono y con o sin portagomas.	10.8	10.8
9608.40.99	Los demás.	14.4	14.4
9608.50	- Juegos o surtidos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores.		
9608.50.01	De oro o platino, total o parcialmente.	14.4	14.4
9608.50.02	De metales comunes.	14.4	14.4
9608.50.03	De plata, total o parcialmente.	14.4	14.4
9608.50.99	Los demás.	14.4	14.4
9608.60	- Recambios (repuestos) para bolígrafos, con su punta.		
9608.60.01	Recambios (repuestos) para bolígrafos, con su punta.	10.8	10.8
	- Los demás:		
9608.91	- Plumillas y puntos para plumillas.		
9608.91.01	Plumillas de metales preciosos, total o parcialmente.	14.4	14.4
9608.91.02	Plumillas doradas o plateadas.	14.4	14.4
9608.91.03	Plumillas, excepto lo comprendido en las fracciones 9608.91.01 y 02.	14.4	14.4
9608.91.99	Los demás.	14.4	14.4
9608.99	- Los demás.		
9608.99.01	Barriles o cañones de metal común.	7.2	7.2
9608.99.02	Depósitos de caucho.	7.2	7.2
9608.99.03	Mecanismos, armados o sin armar.	7.2	7.2
9608.99.04	Sujetadores de metal común.	7.2	7.2
9608.99.05	Tapas de metal común.	7.2	7.2
9608.99.06	Alimentadoras.	7.2	7.2
9608.99.07	De oro o platino, total o parcialmente, excepto partes.	14.4	14.4
9608.99.08	Tubos, suajados de metal común.	7.2	7.2
9608.99.09	Puntas, reconocibles para usos en plumones o marcadores.	10.8	10.8
9608.99.10	Barras o contenedores; de materias textiles aún cuando tengan ranuras o forro, reconocibles como concebidas exclusivamente para marcadores.	10.8	10.8
9608.99.11	Partes de metal común, chapeadas de oro.	10.8	10.8
9608.99.12	Partes de metal común, chapeadas de plata.	14.4	14.4
9608.99.13	De plata, total o parcialmente, excepto partes.	14.4	14.4
9608.99.14	De metal, excepto partes.	14.4	14.4
9608.99.15	Partes de oro.	14.4	14.4
9608.99.16	Partes de plata.	14.4	14.4
9608.99.99	Los demás.	14.4	14.4

96.09	LAPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE.		
9609.10	- Lápices.		
9609.10.01	Lápices.	14.4	14.4
9609.20	- Minas para lápices o para portaminas.		
9609.20.01	Minas para lápices o para portaminas, excepto lo comprendido en la fracción 9009.20.02	14.4	14.4
9609.20.02	Puntillas (minas), cuyo diámetro no exceda de 7 diezmilímetros.	10.8	10.8
9609.20.99	Los demás.	14.4	14.4
9609.90	- Los demás.		
9609.90.01	Pizarrines.	14.4	14.4
9609.90.02	Pasteles.	10.8	10.8
9609.90.99	Los demás.	14.4	14.4
96.10	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.		
9610.00	- - Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.		
9610.00.01	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	14.4	14.4
96.11	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), MANUALES; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDORES, MANUALES.		
9611.00	- - Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), manuales; componedores o imprentillas con componedores, manuales.		
9611.00.01	Foliadores.	14.4	14.4
9611.00.02	Selladores.	14.4	14.4
9611.00.03	Rotuladores para grabar, en relieve sobre cintas de cloruro de polivinilo.	14.4	14.4
9611.00.04	Etiquetadores.	14.4	14.4
9611.00.05	Partes.	7.2	7.2
9611.00.99	Los demás.	14.4	14.4
96.12	CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O EN CARTUCHOS; TAMPONES, INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA.		
9612.10	- Cintas.		
9612.10.01	Cintas de algodón.	10.8	10.8
9612.10.02	Cintas de polietileno, en carretes, cartuchos o casetes.	10.8	10.8
- Subproducto	En cartuchos	Ex.	10.8
9612.10.03	Cintas de nailon en cualquier presentación.	Ex.	10.8
9612.10.04	Películas de polietileno recubiertas de tinta magnetizable.	10.8	10.8
9612.10.05	Películas de polietileno carbonizadas en rollos superiores a 450 milímetros de ancho.	7.2	7.2
9612.10.99	Los demás.	10.8	10.8
9612.20	- Tampones.		
9612.20.01	Tampones.	14.4	14.4
96.13	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO		

	MECANICOS O ELECTRICOS Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y LAS MECHAS.		
9613.10	- Encendedores de bolsillo, de gas, no recargables.		
9613.10.01	Encendedores de bolsillo, de gas, no recargables.	14.4	14.4
9613.20	- Encendedores de bolsillo, de gas, recargables.		
9613.20.01	Encendedores de bolsillo, de gas, recargables.	14.4	14.4
9613.30	- Encendedores de mesa.		
9613.30.01	Encendedores de mesa.	14.4	14.4
9613.80	- Los demás encendedores y mecheros.		
9613.80.01	Encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	14.4	14.4
9613.80.99	Los demás.	14.4	14.4
9613.90	- Partes.		
9613.90.01	Partes, reconocibles como concebidas exclusivamente para encendedores eléctricos de uso automotriz.	7.2	7.2
9613.90.02	Partes para encendedores a gas.	7.2	7.2
9613.90.99	Los demás.	10.8	10.8
96.14	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS Y PARA CIGARRILLOS, Y SUS PARTES.		
9614.10	- Escalabornes de madera o de raíces.		
9614.10.01	Escalabornes de madera o de raíces..	7.2	7.2
9614.20	- Pipas y cazoletas.		
9614.20.01	Pipas y cazoletas.	14.4	14.4
9614.90	- Las demás.		
9614.90.01	Escalabornes.	7.2	7.2
9614.90.02	Partes.	7.2	7.2
9614.90.99	Las demás.	14.4	14.4
96.15	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTICULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES,BIGUDIES Y ARTICULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16 Y SUS PARTES.		
	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:		
9615.11	- - De caucho endurecido o de plástico.		
9615.11.01	De caucho endurecido o de plástico.	14.4	14.4
9615.19	- - Los demás.		
9615.19.99	Los demás.	14.4	14.4
9615.90	- Los demás.		
9615.90.99	Los demás.	14.4	14.4
96.16	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES, PARA LA APLICACION DE POLVOS, DE OTROS COSMETICOS O DE PRODUCTOS DE TOCADOR.		
9616.10	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.		
9616.10.01	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	14.4	14.4
9616.20	- Borlas y similares, para la aplicación de polvos, de otros cosméticos o de productos de tocador.		
9616.20.01	Borlas y similares, para la aplicación de polvos, de otros cosméticos o productos de tocador.	14.4	14.4

96.17	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).		
9617.00	-- Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).		
9617.00.01	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	14.4	14.4
96.18	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES.		
9618.00	-- Maniquies y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.		
9618.00.01	Maniqués con peso igual o superior a 25 kilogramos.	10.8	10.8
9618.00.99	Los demás.	14.4	14.4
97.01	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS , HECHOS TOTALMENTE A MANO, CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y DE LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS 1 DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES.		
9701.10	- Cuadros, pinturas y dibujos.		
9701.10.01	Cuadros, pinturas y dibujos realizados totalmente a mano por artistas mexicanos, previa certificación de la Secretaría de Educación Pública.	Ex.	Ex.
9701.10.99	Los demás.	10.8	10.8
9701.90	- Los demás.		
9701.90.99	Los demás.	10.8	10.8
97.02	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES.		
9702.00	-- Grabados, estampas y litografías originales.		
9702.00.01	Grabados, estampas y litografías originales.	14.4	14.4
97.03	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O DE ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA.		
9703.00	-- Obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia.		
9703.00.01	Obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia.	14.4	14.4
97.04	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, OBLITERADOS, O BIEN SIN OBLITERAR QUE NO TENGAN NI HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO.		
9704.00	-- Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, artículos franqueados y análogos, obliterados o bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.		
9704.00.01	Sellos de correo cancelados.	7.2	7.2
9704.00.99	Los demás.	14.4	14.4
97.05	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, DE BOTANICA, DE MINERALOGIA, DE ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O		

	NUMISMATICO.		
9705.00	- - Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, de botánica, de mineralogía, de anatomía, o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.		
9705.00.01	Colecciones geológicas o de historia natural y ejemplares para las mismas.	7.2	7.2
9705.00.02	Numismáticas.	7.2	7.2
9705.00.03	Pedagógicas.	7.2	7.2
9705.00.04	Ejemplares zoológicos disecados o sus partes.	14.4	14.4
9705.00.99	Los demás.	14.4	14.4
97.06	ANTIGUEDADES DE MAS DE CIEN AÑOS.		
9706.00	- - Antigüedades de más de cien años.		
9706.00.01	Libros o las demás publicaciones.	7.2	7.2
9706.00.99	Los demás.	14.4	14.4
98.01	IMPORTACION DE MUESTRAS Y MUESTRARIOS.		
9801.00	- - Importación de muestras y muestrarios.		
9801.00.01	Importación de muestras y muestrarios.	Ex.	Ex.
98.02	IMPORTACIONES DE PARTES PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS, REALIZADA POR EMPRESAS QUE SE AJUSTEN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA OPERACIONES ESPECIFICAS DEL REGIMEN DE LA REGLA 8a. DE LAS COMPLEMENTARIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.		
9802.00	- Importación de partes para la fabricación de productos, realizada por empresas que se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación.		
9802.00.01	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.02 y 84.06, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.02	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.07, 84.08 y 84.09, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.03	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.13 y 84.14, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.04	Partes para la fabricación de la maquinaria,	7.2	7.2

9802.00.05	<p>equipo e instalaciones para refrigeración industrial, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.</p> <p>Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.22 y 84.50 cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.</p>	7.2	7.2
9802.00.06	<p>Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.23, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.</p>	7.2	7.2
9802.00.07	<p>Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción 8424.30.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.</p>	7.2	7.2
9802.00.08	<p>Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.25, 84.26, 84.27, 84.28, 84.29 y 84.30, incluyendo las fracciones 8431.43.01 y 02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.</p>	7.2	7.2
9802.00.09	<p>Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.32 y 84.33, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.</p>	7.2	7.2
9802.00.10	<p>Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la subpartida 8434.10, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.</p>	7.2	7.2

9802.00.11	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.53, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa .	7.2	7.2
9802.00.12	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.58 a 84.63, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.13	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.69 y 84.70, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.14	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.71, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley de l Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.15	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.74, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.16	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.75, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.17	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.77, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.18	Partes para la fabricación de los productos	7.2	7.2

9802.00.19	comprendidos en las fracciones 8480.41.01, 8480.71.01 y 8480.79.05, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.20	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones 8481.20.01, 03, 04, 8481.30.02, 99, 8481.80.01, 03, 08, 09 y 11, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.21	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 85.01 y 85.02, incluyendo las subpartidas 8504.21 a 8504.50, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.22	Partes para la fabricación de acumuladores industriales, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.23	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 85.08, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.24	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las subpartidas 8511.10 a 8511.80, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.25	Partes para la fabricación de los productos	7.2	7.2

	comprendidos en las Partidas 85.14 y 85.15, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.26	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 85.17, 85.25, 85.26, 85.27 y 85.28, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.27	comprendidos en las Partidas 85.32, 85.33, 85.35 85.36 y 85.37, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la tarifa.	7.2	7.2
9802.00.28	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 85.40, 85.41 y 85.42, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.29	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 85.34 y en las fracciones 8548.00.01 y 03, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.30	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 86.01 a 86.06, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.31	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la subpartida 8701.30 y fracción 8701.90.02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.32	Partes para la fabricación de autopartes, cuando las empresas se ajusten a los	7.2	7.2

9802.00.33	requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.34	Partes para la fabricación de tractores agrícolas, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.35	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 87.09, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.36	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción 8703.10.03 y en las subpartidas 8711.10 a 8711.30, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.37	Partes para la fabricación de barcos, excepto deportivos y para lo comprendido en la Partida 89.05, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación a la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.38	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 90.09, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley de l Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.39	Partes para la fabricación de instrumentos y aparatos para la alineación, equilibrio y balanceo de neumáticos o ruedas, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
9802.00.39	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30 y 90.32, cuando las		

	empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	7.2	7.2
98.03	IMPORTACION DE MATERIAL DE ENSAMBLE PARA LA FABRICAR AUTOMOVILES, CAMIONES, AUTOBUSES INTEGRALES Y TRACTOCAMIONES, POR PLANTAS INDUSTRIALES AUTORIZADAS POR LA COMISION INTERSECRETARIAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.		
9803.00	-- Importación de material de ensamble para fabricar automóviles, camiones, autobuses integrales y tractocamiones, por plantas industriales autorizadas por la Comisión Intersecretarial de la industria Automotriz.		
9803.00.01	Partes y componentes para el ensamble de automóviles, cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, excepto las partes y componentes comprendidos en los listados de incorporación obligatoria y de fabricación nacional publicados por dicha Comisión.	7.2	7.2
9803.00.02	Partes y componentes para el ensamble de camiones, autobuses integrales y tracto-camiones, cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, excepto las partes y componentes comprendidos en los listados de incorporación obligatoria y de fabricación nacional publicados por dicha Comisión.	7.2	7.2
98.04	IMPORTACION DE MENAJES DE CASA.		
9804.00	-- Importación de manajes de casa.		
9804.00.01	Importación de manajes de casa.	Ex.	Ex.
98.05	DISPOSITIVOS EXCLUIDORE DE TORTUGAS MARINAS, Y SUS PARTES, PARA REDES DE ARASTRE CAMARONERAS.		
9805.00	- Dispositivos excluidores de tortugas marinas, y sus partes, para redes de arrastre camaroneras.		
9805.00.01	Dispositivos excluidores de tortugas marinas, y sus partes, para redes de arrastre camaroneras.	Ex.	Ex.